Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, jueves 6 de diciembre de 1951 — Número 17.041

Deberá Presentarse una Declaración Jurada Especificando la Existencia de Materiales y Artículos de Importación

RESOLUCION Nº 1.513 Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento lo acordado por el Consejo Económico Nacional, y CONSIDERANDO: Que es indispensable atender, entre otros abastecimientos, el correspondiente a las industrias del país, especialmente en cuanto se refiere a la normal provisión de ciertos materiales necesarios para su regular desenvolvimiento, asegurando en la mayor medida posible el aprovechamiento de la capacidad productiva de los equipos y la ocupación de la mano de obra disponible; Que de esos materiales, revisten singular importancia los que el país importa, tanto más si se tienen en cuenta las circunstancias anormales bajo las cuales se viene desenvolviendo su comercialización internacional; Que iguales consideraciones deben hacerse para algunos artículos elaborados del mismo origen; Que a los fines expresados es necesario actualizar los datos en poder de este Ministerio sobre disponibilidades en todo el país de tales materiales y artículos, recabando de los propietarios de los mismos, a una fecha uniforme, una información sobre el volumen de sus respectivas existencias; Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Están comprendidos en la presente resolución los materiales y artículos de importación indicados en la lista anexa que forma parte integrante de esta Resolución, existentes en cualquier lugar del país a la última hora del día 30 de noviembre de 1951 y los que a ese momento se hayan comprado en firme en el exterior cubiertos con permisos previos de cambio, que estén pendientes de embarque en el país proveedor, a flote o en cualquier puerto.

También están incluídos los materiales importados que a dicho momento se encuentren en el país en proceso de elaboración.

2º — Los propietarios de los materiales y artículos comprendidos en el apartado anterior, que los destinen al propio consumo industrial y|o a la reventa o cualquier otra forma de transferencia, y los titulares de los permisos previos de cambio a que se refiere el mismo apartado, deberán confeccionar un inventario analítico de tales materiales y artículos, el cual deberá anotarse en el libro de Inventario rubricado de la firma responsable, indicando para cada rubro:

a) Lugar o lugares donde se encuentran en existencia (calle, número, localidad, provincia o territorio, y, en su caso, país, puerto o barco);
b) Cantidad, expresada en la unidad de venta a que habitualmente se comercializa (kilogramos, toneladas; litros, hectolitros; metros —lineales, cúbicos— u otras);
c) Denominación conforme a los rubros de la lista anexa;
d) Especificaciones que lo individualicen (dimensiones, grado de pureza y otras).

Deberán ser declarados por el destinatario los materiales y artículos despachados hasta la última hora del día 30 de noviembre de 1951 (en depósito, en empresas de transporte o en tránsito).

En la parte superior del inventario que se ordena confeccionar se anotará la siguiente indicación: "Inventario de materiales y artículos comprendidos en la Resolución número 1.513|51 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, al día 30 de noviembre de 1951".

Al final se insertará la firma del responsable.

Cuando no se poseyera libro de Inventario rubricado, la anotación se hará en un libro especial que el responsable habilitará al efecto.

En todos los casos, los responsables conservarán el libro en que se encuentre asentado el inventario que se ordena confeccionar, para ponerlo a disposición de las autoridades encargadas de efectuar su verificación.

3º — La anotación del inventario a que se refiere el apartado anterior deberá efectuarse antes del día 16 de diciembre de 1951. Asimismo, dentro de igual plazo, los responsables comprendidos en esta resolución deberán presentar una declaración jurada con los datos del inventario que exigen las especificaciones del formulario oficial, que forma parte integrante de la presente.

La declaración antedicha deberá confeccionarse por duplicado, conservando este último el responsable para exhibirlo a las autoridades de fiscalización toda vez que las mismas se lo requieran y remitiendo el original por carta certificada con aviso de recepción, a la Dirección Nacional de Abastecimiento, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680 - Capital Federal.

4º — Los obligados a declarar los materiales y artículos a que se refiere el apartado 1º deberán documentar en lo sucesivo en forma detallada y precisa el destino dado a los mismos con posterioridad a la última hora del día 30 de noviembre de 1951.

En los casos de transferencias a terceros de tales elementos, deberá registrarse, además, la fecha, nombre y domicilio completos de los adquirentes.

La factura de transferencia o venta, al por mayor, llevará un sello puesto por el que transfiera o venda, que diga: "Se ha dado cumplimiento a la Resolución número 1.513|51 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación" lo cual equivaldrá a una declaración jurada, con todos sus efectos legales.

Las precedentes disposiciones de este apartado rigen también con respecto a los materiales y artículos mencionados en la lista anexa al apartado 1º, que se despachen a plaza con posterioridad a la última hora del día 30 de noviembre de 1951 y que en lo sucesivo se adquieran en el exterior.

5º — Los materiales y artículos comprendidos que se omitan inventariar, declarar y|o registrar su uso o transferencia, conforme a la presente resolución, serán considerados en infracción, quedando los responsables sujetos a las penalidades pertinentes, sin perjuicio, en su caso, del comiso de los materiales y artículos en infracción que corresponda hacer efectivo contra los mismos, salvo en los casos de transferencia o venta cuando el responsable haya cumplido con lo dispuesto en el apartado anterior (penúltimo párrafo).

Son también responsables las personas de cualquier naturaleza que intervengan en las operaciones en calidad de rematadores, comisionistas, o apoderados.

6º — Los depositarios de los materiales o artículos comprendidos en la presente resolución, deberán exigir a los depositantes una constancia firmada por éstos que exprese: "Declaro bajo juramento que con respecto a las mercaderías que detallo a continuación: (se insertará lista de ellas conforme al apartado 2º) he dado cumplimiento a la Resolución Nº 1.513|51 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación".

Cuando los depositantes se nieguen a otorgar el documento antedicho, es obligación del depositario denunciar el hecho de inmediato y en forma documentada a la correspondiente autoridad de control.

7º — La presente resolución no modifica los regímenes en vigor sobre comercialización, establecidos conforme a las leyes de abastecimiento.

8º — La omisión de confeccionar el inventario que se ordena; su confección de manera inexacta o incompleta; la omisión o falsedad de las declaraciones juradas; la omisión del cumplimiento del apartado 6º y cualquier hecho que directa o indirectamente contribuya a desvirtuar los propósitos de la presente resolución, serán castigados conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

9º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y pase a la Dirección Nacional de Abastecimiento a sus efectos.

Barro.

(Continúa en la pág. siguiente)

SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL A UTILIZAR SALDOS EXISTENTES DE LA LEY Nº 5.315

DECRETO Nº 23.106 - Bs. As., 21/11/51.

VISTO el Expediente Nº 963|51 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita se la autorice a refundir todos los saldos existentes de la Ley 5.315 para su utilización, ya sea en una o varias obras, en cualquier jurisdicción y en la forma que estime más adecuada para beneficio de la economía nacional; y CONSIDERANDO: Que la Ley 5.315 que caducara en 1946, ha dejado por ello de producir ingresos; Que los saldos disponibles para muchas de las zonas del país no permiten, por su poco monto, ejecutar obras de eficiencia aceptable; Que esa dispersión de recursos, cuya insuficiencia se señala, trae aparejada consigo una inmovilización de medios que no consulta los altos intereses a servir; Por todo ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación a fs. 12,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Administración General de Vialidad Nacional a refundir los saldos de la Ley 5.315, autorizándosela al mismo tiempo para que utilice el total así acumulado en la ejecución de obras de acceso a ferrocarriles sin sujeción a zonas de influencia de éstos, y de acuerdo con las necesidades más imperiosas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Transportes y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan E. Maggi.

DASE EL TITULO DE AVIADOR MILITAR "HONORIS CAUSA" POST-MORTEM A UN PRECURSOR DE LA AVIACION

DECRETO Nº 23.912 Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951

VISTO el Expediente Nº 96.294 (D. G. P. A.) - Nº 35.982 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la señora doña Juana Alcira F. de García Fernández, en su carácter de esposa del extinto Teniente Coronel don Julio García Fernández, solicita se le otorgue al citado Jefe el Título de Aviador Militar "Honoris Causa"; Que basa dicha solicitud en la circunstancia de haber ingresado el mismo como alumno de la ex Escuela Militar de Aviación, el 3 de julio de 1914, donde realizó cursos de pilotaje según normas de la época, habiéndosele otorgado la patente de "Piloto Aviador", el 18 de febrero de 1915, de acuerdo con lo prescripto por la Federación Aeronáutica Internacional; Que los peligros afrontados en la actividad desplegada por aquellos visionarios, que todo lo sacrificaban en aras del ideal único y sublime de servir a la Patria, creó un deber ineludible de reconocer los méritos de los precursores de la Aeronáutica Argentina y a fin de distinguir ante sus sucesores y descendientes el ejemplo dado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase al Teniente Coronel don Julio García Fernández, el título de Aviador Militar "Honoris Causa" post-mortem.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá el diploma y distintivo acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al extinto mencionado Jefe en el Registro de Títulos "Honoris Causa" con copia de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Ejército.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

PERON — Juan I. San Martín — Franklin Lucero

INCORPORASE UNA CUENTA ESPECIAL AL ANEXO 9 DEL M. DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.195. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951.

VISTO lo solicitado por diversas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la modificación de los presupuestos de gastos para 1951 de varias cuentas especiales, a fin de adecuar sus previsiones a las reales necesidades de los servicios correspondientes; Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el Cálculo de Recursos y Presupuestos de las Cuentas Especiales, las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconseje o haga indispensable el normal funcionamiento de esos servicios; Que es menester prever en el presupuesto de las cuentas especiales que se modifican por el presente decreto, las partidas globales necesarias para dar cumplimiento a las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025, de fecha 13 de abril de 1951; Que además, es necesario incorporar al Anexo 9, Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de Cuentas Especiales para 1951, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la cuenta especial "Casa de Moneda - Fondo para Instalación, Ampliación y Mejora de Talleres", cuyos servicios son necesarios en el corriente año y que figuró incorporada en el ejercicio próximo pasado, de conformidad con la autorización conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 13.922; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 9 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1951, la cuenta especial "Casa de Moneda - Fondo para Instalación, Ampliación y Mejora de Talleres".

Art. 2º — La cuenta especial "Casa de Moneda - Fondo para Instalación, Ampliación y Mejora de Talleres", ajustará su funcionamiento al régimen que a continuación se indica:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada a los efectos de registrar los ingresos y egresos de los recursos a que se refiere el artículo 145 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) complementaria permanente de presupuesto, afectados de acuerdo con dicha disposición a la instalación, ampliación y mejoras de los talleres de la Casa de Moneda.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, la estimación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de las Cuentas Especiales que se detalla en las mismas, correspondientes al Anexo 9, Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central; B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de cuentas especiales, para el ejercicio de 1951.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, a los organismos que ejercen la administración directa de los servicios de cuentas especiales de su dependencia y a la Contaduría General de la Nación para cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de los ítem de "Gastos en Personal", cuya modificación se dispone por el presente decreto, las sumas imputadas en los cargos que se suprimen.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamnto de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo

Planilla anexa al artículo 3º

ANEXO 9 — MINISTERIO DE HACIENDA

Cálculo de Recursos de Cuentas Especiales

	Importe m$n.
Casa de Moneda - Fondo para instalación, ampliación y mejora de talleres	+ 70.831
TOTAL RECURSOS	+ 70.831

PLANILLAS SINTETIZADAS
ANEXO 9 — MINISTERIO DE HACIENDA
B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
2 — Con recursos de Cuentas Especiales
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Planillas anexas al art. 3º

	Crédito anual m$n.
Item 1 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos - Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar	
a) Sueldos	+ 1.051.200
b) Jornales	+ 4.850.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 1.014.000
e) Aporte Patronal	+ 404.800
f) Varios	+ 4.385.000
TOTAL ITEM 1:	+ 11.705.000
Item 2 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos - Casino Termas de Río Hondo	
a) Sueldos	+ 18.500
b) Jornales	+ 405.750
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 131.500
e) Aporte Patronal	+ 29.540
f) Varios	+ 364.100
TOTAL ITEM 2:	+ 949.490
Item 3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos - Casino de Mendoza	
a) Sueldos	+ 901.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 116.400
e) Aporte Patronal	+ 57.946
f) Varios	+ 431.000
TOTAL ITEM 3:	+ 1.506.546
Item 10 — Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235 - Artículo 1º	
a) Sueldos	+ 50.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 6.500
e) Aporte Patronal	+ 3.700
f) Varios	+ 8.200
TOTAL ITEM 10:	+ 68.800
INCISO 2º — OTROS GASTOS	
Item 13 — Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235 - Artículo 1º	
a) Gastos Generales	+ 15.200
b) Inversiones y Reservas	+ 16.000
TOTAL ITEM 13:	+ 31.200
Item 17 — Casa de Moneda - Fondo para Instalación, Ampliación y Mejoras de Talleres	
b) Inversiones y Reservas	+ 70.831
TOTAL ITEM 17:	+ 70.831
f) Varios	— 100.000
Crédito a distribuir en "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", para la atención de las necesidades que origine al Ministerio de Hacienda el cumplimiento de la Ley Nº 13.235	— 100.000
Total Item 2:	— 100.000
TOTAL INCISO 3º - CREDITOS A DISTRIBUIR:	— 100.000

DEBERA PRESENTARSE UNA DECLARACION... (Viene de la pág. anterior)

LISTA ANEXA AL APARTADO 1º DE LA RESOLUCION M.I.C.N. Nº 1.513|51, DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

Número del rubro a anotar en el libro de inventario y en la declaración jurada	RUBRO (1)	Número del rubro a anotar en el libro de inventario y en la declaración jurada	RUBRO (1)
1	Materias primas para la elaboración de alimentos y bebidas.	32	Madera de pino blanco.
7	Papel para cigarrillos.	33	Otras maderas en rollizos y aserradas.
8	Carbón mineral.	34	Madera para envases.
12	Materiales refractarios.	35	Palos para escobas.
13	Alambres y cables para electricidad.	36	Amianto.
14	Materiales para electricidad, radio y telefonía, excluídos alambres y cables.	37	Hilos y agujas para coser y bordar.
15	Contadores o medidores.	40	Cintas o películas vírgenes para cinematografía.
16	Aparatos para comunicaciones y los electrónicos especiales.	41	Papeles y cartones.
17	Alambres y tejidos de alambres.	42	Fibra o pasta de madera.
19	Accesorios para lámparas.	50	Papel para diarios.
20	Vidrios planos.	56	Materiales para la construcción.
21	Abrasivos.	71	Azufre.
22	Soldaduras.	72	Productos colorantes.
23	Hierros y aceros para la siderurgia.	73	Alcalis.
24	Hierros y aceros sin trabajar.	75	Carburo de calcio.
25	Hojalata.	77	Productos curtientes y auxiliares para la industria del cuero.
26	Minerales y metales no ferrosos, sin trabajar.	81	Resinas.
27	Hierros y aceros trabajados.	84	Diversos productos químicos.
28	Hilados de algodón.	85	Caucho.
29	Hilados de seda artificial.	89	Metales no ferrosos trabajados.
30	Hilados varios.	99	Materiales para la fabricación de válvulas electrónicas.
		125	Arpillera de Yute.

(1) — La composición de cada rubro figura en la instrucción que acompaña el formulario de declaración jurada.

Modificación Parcial del Decreto N.º 8859/51

DECRETO Nº 22.282 - Bs. As., 16|11|51

VISTO la propuesta por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 8.859 de fecha 6 de mayo del año en curso, de la siguiente manera:

"El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto y por los miembros permanentes del Consejo Económico Nacional."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto y por los miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese y archívese.

PERON. — Juan I. San Martín. — Alfredo Gómez Morales. — Jerónimo Remorino. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares.

SE FIJAN PRECIOS PARA LA ENAJENACION DE TERRENOS FISCALES EN COMODORO RIVADAVIA, NEUQUEN Y RIO NEGRO

DECRETO Nº 23.447. — Bs. As., 26/11/1951.

VISTO este Expediente Nº 43.005-1951, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los precios de venta que conviene establecer para las manzanas que constituyen la ampliación de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que las afectan y para las reservadas, estas últimas para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que como los precios propuestos son equitativos y contemplan la evolución operada en los valores que rigen la venta de terrenos en aquellas zonas, no existe inconveniente en así establecerlos; Por ello, la información de fojas 11, el dictamen legal de fojas 9 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, para las manzanas que constituyen la ampliación de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que las afectan y para las reservadas, estas últimas para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Diez pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 10.— m|n. el m2.), para las manzanas Nros. 195 a 208, cualquier solar o fracción; espacios con destino a jardines I, II; espacios verdes IV, V, VI y VII y superficie reservada con destino a la Fundación Eva Perón, para la construcción del Hogar-Escuela Presidente Juan Perón.

Ocho pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 8.— m|n. el m2.), para cualquier solar o fracción de las manzanas Nros. 210, 218, 221, 230, 233, 242 y espacio con destino a Plaza.

Seis pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 6.— m|n. el m2.), para cualquier solar o fracción de las manzanas Nros. 211, 216, 217, 222, 223, 228, 229, 234, 235, 240, 241 y espacios verdes VIII y IX.

Cuatro pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 4.— m|n. el m2.), para cualquier solar o fracción de las manzanas Nros. 212, 213, 214, 215, 224, 225, 226, 227, 236, 237, 238 y 239, espacio sin subdividir (serranías) superficie con destino a Boulevard.

Art. 2º — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones que resulten esquina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

DECRETO Nº 23.448. — Bs. As., 26/11/1951.

VISTO este Expediente Nº 47.933|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares del pueblo Mariano Moreno, en el Territorio Nacional del Neuquén, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por Decreto Nº 121.376 de fecha 29 de mayo de 1942 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 121.376 de fecha 29 de mayo de 1942, para los solares del pueblo Mariano Moreno, en el Territorio Nacional del Neuquén, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Dos pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 2.— el m2.) para los solares a, b, c y d, de la manzana Nº 16; solares a, b, c, d, e y f, de las manzanas Nros. 17 y 18; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 19 y 20; solares a, b, c, d, e y f, de la manzana Nº 21; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 22 y 23.

Un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 1,50 el m2.) para los solares a, b, c, d, e, f y g, de las manzanas Nros. 1 y 2; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 3; solares a, b, c, d y e, de las manzanas Nros. 4 y 5; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 6 y 15; solares a, b, c, d y e, de la manzana Nº 32; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 33; solares a y b, de la manzana Nº 34; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 35 y 36.

Un peso moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 1.— el m2.) para los solares a y b, de la manzana Nº 7; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 8 y 9; solares a, b y c, de la manzana Nº 10; solares a, b, c y d, de las mazanas Nros. 11, 12, 13 y 14; solares a, b, c, d y e, de las manzanas Nros. 24 y 25; solares a, b, c, d, e y f, de la manzana Nº 26; solares a, b, c, d, e, f y g, de la manzana Nº 27; solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 28; solares a, b, c, d y e, de la manzana Nº 29; solares a, b, c, d, e y f, de las manzanas Nros. 30 y 31; solares a, b, c, d y e, de la manzana Nº 37.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

DECRETO Nº 23.449. — Bs. As., 26/11/1951.

VISTO este Expediente Nº 47.942-1950, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los precios de venta que conviene establecer para los solares, quintas y chacras del pueblo "Aluminé", en el Territorio Nacional del Neuquén, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que las afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que como los precios propuestos son equitativos y contemplan la evolución operada en los valores que rigen la venta de terrenos en aquella zona, no existe inconveniente en así establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 18 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, para los solares, quintas y chacras del pueblo "Aluminé", en el Territorio Nacional del Neuquén, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 2,50 m|n. el m2.), para cualquier solar o fracción de la manzana Nº 2; solares b, c, e y f de la manzana Nº 3; manzanas Nros. 4 a 7; manzanas 11 y 15.

Dos pesos moneda nacional el metro cuadrado (pesos 2.— m|n. el m2.), para cualquier solar o fracción de las manzanas Nros. 9, 10 y 12.

Un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 1,50 m|n. el m2.), para los solares b al g, i, de la manzana Nº 1; solares a y d de la manzana Nº 3 y solares a, b, c, d, e y f de la manzana Nº 18.

Un peso moneda nacional el metro cuadrado (pesos 1.— m|n. el m2.), para los solares a, j y h de la manzana Nº 1; cualquier solar o fracción de las manzanas Nros. 8, 13, 14, 16 y 17; solares g al j, manzana Nº 18; espacio verde A, C, D y E.

Cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,50 m|n. el m2.), para el espacio verde B.

Cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,50 m|n. el m2.), para las fracciones C, D, E, F, G y H de la quinta Nº 10; fracciones E y F de la quinta Nº 12.

Cuarenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,40 m|n. el m2.), para las quintas Nros. 4 a 9; fracciones A, B, C y D de la quinta Nº 12; quintas Nros. 13 y 14.

Treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,30 m|n. el m2.), para las fracciones A y B de la quinta Nº 10.

Veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,20 m|n. el m2.), para las quintas Nros. 1 y 2; quintas Nros. 17, 18 y 19.

Diez centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,10 m|n. el m2.), para las quintas Nros. 20 a 22.

Ocho centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,08 m|n. el m2.), para las quintas Nros. 11, 15, 16, 23 a 25.

Cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0,05 m|n. el m2.), para la quinta Nº 3.

Trescientos pesos moneda nacional la hectárea (pesos 300.— m|n. la há.), para la chacra Nº 11.

Doscientos cincuenta pesos moneda nacional la hectárea ($ 250.— m|n. la há.), para las chacras Nros. 4, 10 y 12.

Doscientos pesos moneda nacional la hectárea (pesos 200.— m|n. la há.), para las chacras 5 y 6.

Ciento cincuenta pesos moneda nacional la hectárea ($ 150.— m|n. la há.), para las chacras números 13 y 14.

Ciento veinticinco pesos moneda nacional la hectárea ($ 125.— m|n. la há.), para las chacras números 2, 3, 7, 8, 9, 15 y 16.

Cien pesos moneda nacional la hectárea ($ 100.— m|n. la há.), para la chacra Nº 1.

Art. 2º — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones que resulten esquina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

DECRETO Nº 23.450. — Bs. As., 26/11/1951.

VISTO este Expediente Nº 66.067-1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º

(Continúa en la pág. siguiente)

SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE REGIRAN PARA EL ENVASAMIENTO DE POLVO ANTISUDORAL O DESODORANTE

RESOLUCION Nº 1.498. Bs. As., 26|11|51.

VISTO el Expediente MICN. Nº 71.588/51, en el cual la Cámara Argentina de Perfumería solicita se permita el envasamiento de polvos antisudorales en capacidades menores a 250 gramos netos, y CONSIDERANDO: Que la Resolución MICN. Nº 182/51 estableció la obligatoriedad de envasar el talco en capacidades de 250, 500 y 1.000 gramos de contenido neto; Que la Resolución MICN. Nº 823/51, incluyó el polvo antisudoral dentro de las disposiciones de aquélla; Que las razones expuestas por la entidad recurrente pueden calificarse de razonables; Que es conveniente incluir dentro del régimen señalado en el primer considerando al polvo desodorante, por reunir características similares al talco y polvo antisudoral; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024/50 y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Inclúyese el polvo desodorante dentro de las disposiciones de la Resolución MICN. número 182/51.

2º — A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el envasamiento de polvo antisudoral y/o desodorante podrá también efectuarse en capacidades de ciento veinticinco (125) gramos de contenido neto, condicionándose la fabricación de sus envases —en general— a los requisitos que establece el apartado 2º de la Resolución MICN. Nº 823/51, y —en especial— en cuanto al cuerpo del envase, a los contenidos netos de doscientos cincuenta (250) y quinientos (500) gramos.

3º — Los fabricantes, fraccionadores o distribuidores deberán enviar a la Dirección General de Contralor Comercial (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, piso 7º, Buenos Aires), dentro de los treinta (30) días de haber iniciado la venta de polvo antisudoral y/o desodorante en el envase detallado en el apartado 2º, una unidad de venta por cada marca comercial.

4º — Déjase sin efecto, en la parte pertinente, el apartado tercero de la Resolución MICN. Nº 391/51, en cuanto se relaciona con la prohibición de utilizar metales laminados, ferrosos o no, en la fabricación de envases para polvos desodorantes, comprendidos en el rubro "Artículos de tocador (cremas, jaleas, líquidos, pastas y polvos, con excepción de dentífricos)".

5º — El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las leyes números 12.830; 12.983 y 13.906.

6º — Regístrese, publíquese, comuníquese; hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Barro

Normas a Seguir Para la Fabricación de Cajas de Cartón Destinadas al Acondicionamiento del Calzado

RESOLUCION Nº 1.497 Bs. As., 26/11/51.

VISTO el Expediente Nº 71.076/51, por el cual la Dirección General de Contralor Comercial solicita se continúen arbitrando medidas tendientes a ordenar los consumos de los llamados "materiales críticos", y CONSIDERANDO: Que entre los materiales mencionados en el preámbulo de la presente resolución, se encuentra el cartón y papel, cuyo abastecimiento no es regular; Que si bien la caja de cartón es necesaria para la protección del calzado en general, en su fabricación pueden utilizarse materiales de calidad inferior que cumplan idénticos fines, sin afectar por ello a las industrias alcanzadas; Que en consecuencia, es necesario adoptar medidas que tengan por fin primordial ordenar los consumos de aquellos materiales imprescindibles al desarrollo de la economía nacional, como lo son el cartón y papel; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024/50 y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la fabricación de cajas de cartón utilizadas para el acondicionamiento del calzado en general de todo el país, deberá responder a las características siguientes:

a) La caja mecánica se fabricará con cartón "gris de segunda", de producción nacional, debiéndose utilizar el cartón número veinticinco (25) en las destinadas a contener el calzado para hombre, el número treinta (30) para mujer, el número treinta y cinco (35) para niña y criatura, el número cuarenta (40) para nene ("bebe") y el número treinta y cinco (35) en las destinadas a chinelas y pantuflas y el número veinte (20) en las botas;

b) La caja mecánica para botas no podrá llevar varilla de refuerzo, sea ésta de madera o de cualquier otro material;

c) El forrado de la caja mecánica no es obligatorio; en el caso que se lo realice deberá utilizarse papel "tapa" o "afiche segunda", de producción nacional, no pudiéndose colocar forro en el interior de la caja y tapa, ni tampoco en el fondo exterior de la caja;

d) La caja podrá llevar etiqueta fabricada en papel "tapa" o "afiche segunda", de producción nacional, pero deberá responder —como medidas máximas— a las siguientes:

Largo .... 9,5 centímetros
Ancho .... 4,5 centímetros

e) La impresión del papel para el forrado de las "cajas mecánicas" y etiquetas podrá realizarse a dos (2) colores como máximo.

f) La caja no podrá llevar volante pegado y carterita interior, y

g) El volante suelto será simple, de tamaño adecuado al calzado que corresponda y fabricado con papel blanco de "envolver" o "diarpak" de producción nacional.

2º — Los alcanzados por lo establecido en el apartado anterior que al día de la fecha poseyeran existencias de cajas terminadas, en curso de elaboración o con contratos de adquisición en firme, que no se ajustaren a tales normas, deberán declararlas bajo juramento o acompañar documentación probatoria fehaciente ante la Dirección General de Contralor Comercial, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la presente resolución, quedando facultado desde este momento para utilizar las existencias de los envases terminados o en curso de elaboración hasta su total agotamiento.

La Dirección General de Contralor Comercial, previo estudio de la documentación aportada en cada caso, resolverá sobre el cumplimiento de los contratos de adquisición en firme pendientes, cuyo proceso de fabricación no se haya iniciado en su totalidad o parte, a que se alude precedentemente.

3º — El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las leyes números 12.830; 12.983 y 13.906.

4º — Regístrese, publíquese, comuníquese; hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

SE FIJAN PRECIOS PARA LA ENAJENACION...

(Viene de la pág. anterior)

de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares y quintas del pueblo "Allen", en el Territorio Nacional del Río Negro, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decretos de fechas 3 de diciembre de 1923, 23 de noviembre de 1925 y Nº 99.096 del 30 de enero de 1937 y los que se proponen en la actualidad están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 20 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por los Decretos de fechas 3 de diciembre de 1923, 23 de noviembre de 1925 y Nº 99.096 del 30 de enero de 1937, para los solares y quintas del pueblo "Allen", en el Territorio Nacional del Río Negro, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Noventa pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 90.— m|n. el m2.), para el solar c de la manzana Nº 43.

Veinte pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 20.— m|n. el m2.), para la fracción Sud del solar a de la manzana Nº 45.

Dieciocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 18,50 m|n. el m2.), para la mitad Este del solar g y solar h de la manzana Nº 77.

Diecisiete pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 17.— el m2.), para la mitad Norte del solar h de la manzana Nº 68; manzana 78.

Dieciséis pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 16.— m|n. el m2.), para la mitad Este del solar g de la manzana Nº 55; fracción Sud del solar a de la manzana Nº 57; manzana Nº 67; manzana Nº 79.

Quince pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 15.— m|n. el m2.), para el solar g de la manzana Nº 52; solar b de la manzana Nº 76.

Catorce pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 14.— m|n. el m2.), para las manzanas Nros. 63 y 70; solar e de la manzana Nº 64; manzana Nº 80; fracción Norte de la manzana Nº 81.

Doce pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 12.— m|n. el m2.), para la fracción Sud de la manzana Nº 81.

Cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 5,50 m|n. el m2.), para el solar b de la manzana Nº 25; solares a, c, d y f de la manzana Nº 26; solar c de la manzana Nº 35.

Cuatro pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 4.— m|n. el m2.), para los solares a y f de la manzana Nº 21; solares b, e y f de la manzana Nº 29; solares a, b, c y e de la manzana Nº 30.

Tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 3,50 m|n. el m2.), para las manzanas Nros. 19, 20 y 22.

Tres pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 3.— m|n. el m2.), para cualquier solar o fracción de las manzanas Nros. 11, 12, 13 y 14; solares a, b y c de la manzana Nº 23; cualquier solar o fracción de la manzana Nº 24 y fracción B.

Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 2,50 m|n. el m2.), para cualquier solar o fracción de las manzanas Nros. 9 y 10.

Ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 8,50 m|n. el m2.), para la quinta Nº 17.

Ocho pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 8.— m|n. el m2.), para la quinta XII.

Seis pesos moneda nacional el metro cuadrado (pesos 6.— m|n. el m2.), para las quintas Nros. 15 y 16.

Cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 4,50 m|n. el m2.), para la quinta Nº 12.

Dos pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 2.— m|n. el m2.), para las quintas Nros. 2 y 3; quintas I, II, III, V y XVIII.

Un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 1,50 m|n. el m2.), para la quinta Nº 7.

Art. 2º — Establécese un recargo del 20 % para los solares o fracciones que resulten esquina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

DISPONESE LA LIQUIDACION DE SALDOS OBTENIDOS EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS

Ejercicio de 1951 — Orden de Pago Especial Nº 376

DECRETO Nº 22.867 Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951

VISTO este Expediente Nº 112.389|51 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde en lo recaudado durante el mes de junio ppdo., por impuesto territorial y patentes anteriores a 1949 y contribución inmobiliaria de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas leyes le asignan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ascienden en total a la suma de m$n. 46.670.513.85 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 1.753.561.03; Que en consecuencia la cantidad a pagarse a dicha Comuna es la que resulta del siguiente detalle:

	m$n.	m$n.
PARTICIPACION:		
Contribución Inmobiliaria del mes de junio de 1951	46.590.206.69	
Impuesto territorial de años anteriores a 1949	56.439.02	
Patentes de años anteriores a 1949	23.868.14	46.670.513.85
A DEDUCIR:		
2½ % en concepto de reembolso de gastos por recaudación de contribución inmobiliaria e impuesto territorial (Ley 13.922)	1.166.166.14	
Devoluciones a contribuyentes de impuesto territorial anterior a 1949	2.088.45	
Expropiación solar denominado Saavedra (Ley 12.326) 10º servicio con vencimiento al 15/6/51	266.079.32	
1½ o/oo sobre la participación de contribución inmobiliaria e impuesto territorial en concepto de Fondo de Estímulo deducido por la Dirección General Impositiva (Art. 108, Ley 11.683 t. o. en 1949):		
Correspondiente al período 2/3 al 31/12/1950	273.959.95	
Correspondiente al período 1º/1 al 31/5/1951	45.267.17	1.753.561.03
Saldo a pagar:		44.916.952.82

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el saldo a su favor de la participación que por el mes de junio de 1951, le corresponde en lo recaudado por impuesto territorial y patentes anteriores a 1949 y contribución inmobiliaria, que asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientos diez y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 44.916.952.82), con cargo a la cuenta "Participación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la recaudación de Contribución Inmobiliaria y Patentes".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS AGRICOLAS EN CORDOBA

RESOL. C. N. Nº 228 — Buenos Aires, 24/10/51.

VISTO el acuerdo Nº 15/51 remitido por la comisión paritaria Nº 7 con asiento en la ciudad de Villa María (Córdoba), suscripto por los representantes obreros, señores: Julio Castro, Alfredo Pedro Escobar, Sebastián D. Montoya, Angel Lupo Córdoba y Víctor Oscar Díaz; y por los representantes patronales, señores: Santos Beltramino, Italo A. Cavallo, Victorio Granero y Pedro Menard; CONSIDERANDO: Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de corte, emparve y enfardelamiento y ensilaje de pasto, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto; Que se ha considerado necesario rectificar algunas remuneraciones que no concuerdan con los porcentajes de aumento que la comisión paritaria había dispuesto aplicar, y reajustar otras para jerarquizarlas adecuadamente con respecto a las más bajas remuneraciones posibles establecidas en las tablas del estatuto del peón. Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de corte, engavillado, amontonamiento, emparve, enfardelaje, carga, manipulación y almacenaje de alfalfa y demás forrajes como así también las pajas de cereales y oleaginosos con destino comercial, las siguientes condiciones de trabajo y salarios, que regirán en todo el territorio de la provincia de Córdoba, desde el 1º de noviembre del corriente año, hasta el 31 de octubre del año 1952.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios, medieros o contratistas), dueños de máquinas enfardeladoras, acopiadores de productos para comercialización, sociedades cooperativas o transportadores; ya sea que los trabajos se realicen en chacras, galpones, silos o playas de almacenaje, aún cuando las costumbres hayan consagrado modalidades superiores para alguna zona determinada.

Quedan excluídas de esta reglamentación:

a) Las tareas de movimiento de fardos que se realicen dentro de los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización.

b) La carga y descarga de fardos que se realicen dentro de los almacenes, depósitos y corralones que vendan exclusivamente al por menor, siempre que su movimiento diario no sobrepase 100 fardos.

c) Para consumo dentro del establecimiento.

CONDICIONES GENERALES
DE TRABAJO

Art. 3º — Procedencia y distribución del Personal: Para todos los trabajos reglamentarios por la presente resolución, los patronos están obligados a solicitarlo, del sindicato de obreros rurales o de la especialidad correspondiente si lo hubiere legalmente constituído, del lugar asiento de la producción. Entiéndese por tal, la jurisdicción policial de cada localidad.

Cuando los sindicatos no dispongan de personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán en el acto a los empleadores constancia escrita a los efectos de facultar a éstos la libre contratación.

En los lugares donde no haya organizaciones u obreros que se dediquen a la actividad, podrán tomarlos libremente.

El personal para la carga en chacra, establecimientos o rastrojos y para manipuleo y almacenaje de fardos en galpones y playas, deberá proveerse por turno rotativo.

Art. 4º — Trabajo familiar y personal permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen legal del estatuto del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Los productores podrán cargar y transportar con sus familiares y personal permanente (artículo 6º Ley 13.020), los fardos que tengan almacenado, o de pie de prensa a galpón de chacra, estación, siempre que utilicen vehículos de su propiedad.

A los efectos del artículo 5º de la Ley 13.020, debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

Para que sea dado considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses (artículo 22º del Decreto Nº 2.509, reglamentario de la Ley 13.020).

Art. 5º — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 6º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 7º — Personal de libre contratación: Los patronos no tendrán obligación de concurrir al sindicato para la contratación de los obreros que deban ocupar para realizar las tareas que a continuación se detallan:

a) **Recolección:** Parvero. maquinista, maquinista guadañador y cocinero.

b) **Enfardelaje:** Cocinero y maquinista.

c) **Manipuleo y almacenaje de fardos en los galpones y playas:** Un obrero efectivo puede efectuar la carga de vagones y|o camiones y estibar en galpón o playa, que no podrá movilizar por sí solo más de 100 fardos por día. Hasta tanto no se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la Ley 11.729 y Decreto 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 8º — Delegado Obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA COMISION N. DE CULTURA

DECRETO Nº 21.783 — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951

VISTO: El Expediente Nº 57.721|51 del registro del Ministerio de Educación por el que la Comisión Nacional de Cultura solicita modificaciones en su presupuesto para 1951, fijado por Ley Nº 13.922 y ajustado por Decretos Nros. 4.442 y 17.584 de fechas 5 de marzo y 6 de setiembre de 1951, y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado, ya que las modificaciones propuestas resultan esenciales para el normal funcionamiento de los servicios del Teatro Nacional Cervantes, Organismo dependiente de la citada Comisión; Que las modificaciones referidas, relacionadas con el Inciso 1º "Gastos en Personal" pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la autorización que tiene conferida por el artículo 17º de la Ley Nº 13.922; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma detallada en planillas anexas el Inciso 1º - "Gastos en Personal" del presupuesto para 1951 de la Comisión Nacional de Cultura, fijado por Ley Nº 13.922 y ajustado por Decretos números 4.442 y 17.584 de fechas 5 de marzo y 6 de setiembre de 1951, respectivamente.

Art. 2º — Las modificaciones que se aprueban precedentemente se compensan y no alteran los totales del presupuesto para 1951, ni los del pertinente Cálculo de Recursos, de la Comisión Nacional de Cultura, fijado por la Ley Nº 13.922 y ajustado por Decretos Nros. 4.442 y 17.584 de fechas 5 de marzo y 6 de setiembre de 1951, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

COMISION NACIONAL DE CULTURA
A. Servicios Generales
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n. Autor. por el P. E.	Modificaciones m$n. Disp. por este dec.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	1.711.800	—.—	24.000	1.735.800
c) Bonif., suplementos y otros concept. análogos	274.000	—.—	—.—	274.000
e) Aporte Patronal	86.800	—.—	—.—	86.800
f) Varios	224.400	—.—	— 24.000	200.400
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	2.297.000	—.—	—.—	2.297.000

Convenio Para el Mejoramiento Ganadero en S. del Estero

DECRETO Nº 22.878. — Bs. As., 21|11|51.

VISTO el presente Expediente número 130.450|51, y CONSIDERANDO: Que el convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Dirección de Fomento Rural de la Provincia de Santiago del Estero resultará de provecho para el mejoramiento pecuario de dicha Provincia; Por ello, lo expresado en el dictamen legal obrante a fs. 10 y lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Dirección de Fomento Rural de la Provincia de Santiago del Estero, para propender al mejoramiento pecuario de la citada provincia, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Entre la Dirección General de Producción Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, que en adelante se denominará "Producción Animal" y la Dirección de Fomento Rural de la Provincia de Santiago del Estero, que en adelante se denominará "Fomento Rural", se acuerda el presente convenio de mejoramiento ganadero, ad referéndum de sus respectivos Ministerios:

1º) "Producción Animal" proporcionará en calidad de préstamo a "Fomento Rural" ejemplares mejoradores de las distintas especies de ganado doméstico que se dispongan a tal fin.

2º) Los sementales cedidos a "Fomento Rural" estarán destinados únicamente a prestar servicios gratuitos en favor de los pequeños ganaderos. Este servicio estará registrado por "Fomento Rural" con propósitos de contralor y observación de los resultados del mismo.

3º) "Fomento Rural" será responsable de la administración, cuidado y asistencia sanitaria de la hacienda recibida en préstamo, siéndole obligatorio en caso de muerte de uno o varios de los animales, comunicar a "Producción Animal" la causa de la muerte e identidad del semoviente, establecida por técnico oficial o autoridad competente.

4º) Con el fin de constatar el cuidado, estado sanitario y la prestación de servicios de los reproductores facilitados en préstamo, "Producción Animal" podrá efectuar inspecciones por intermedio de su personal técnico, contando para ello con la colaboración de "Fomento Rural" en su faz técnica y administrativa, facilitando a tal efecto, los medios necesarios para ello.

5º) Con el objeto de asegurar la identificación del o de los ejemplares que fueran cedidos a "Fomento Rural" este contratante extenderá en cada oportunidad una constancia con explícita determinación de las especies y razas, marcas, tatuajes o señales de los animales que reciba de "Producción Animal".

6º) El centro de la acción de fomento será el campo denominado Colonia Angela, cedido en principio por el Gobierno de la Provincia al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quedando el mismo bajo la administración y dirección de "Fomento Rural" hasta tanto "Producción Animal" pueda habilitarlo con carácter de Estación Zootécnica.

"Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a 19 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Dr. Juan José Moreno, Director General de Producción Animal e Ing. Agr. Armando L. Ramos Taboada, Presidente Director de la Dirección de Fomento Rural".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery.

Dase un Anticipo al Presupuesto Para 1952 de la Dirección General de Suministros del Estado

Orden de Pago Especial Nº 339

DECRETO Nº 19.521 — Buenos Aires, 1º de octubre de 1951.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Suministros del Estado, en el sentido de que se le arbitren los fondos necesarios a efectos de atender los pagos correspondientes a compras y contrataciones realizadas en forma anticipada y con cargo al Presupuesto General de Gastos del año 1952, y CONSIDERANDO: Que el normal desenvolvimiento de los servicios a cargo de distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación exige que las mismas cuenten con los elementos necesarios para tal fin a partir del 1º de enero del próximo año; Que ello ha obligado a la Dirección General de Suministros del Estado a licitar, con la debida anticipación, diversas compras y contrataciones de servicios, con cargo a los créditos que para dichas Reparticiones oportunamente se asigne para el año 1952, de conformidad con lo determinado por el artículo 30º de la Ley Nº 12.961; Que por tal motivo, es conveniente adoptar las medidas necesarias que, con carácter de excepción, contemplen las circunstancias enunciadas, poniendo a disposición de la Dirección General de Suministros del Estado, los fondos necesarios para atender los compromisos contraídos con cargo al Ejercicio 1952, cuyo presupuesto ha sido aprobado por Ley Nº 13.922,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación, abrirá una cuenta de "Anticipo al Presupuesto General para 1952 — Contrataciones a Cargo de la Dirección General de Suministros del Estado" a la que se imputará la suma de (m$n. 5.000.000.—) cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, para atender compromisos contraídos con cargo al Ejercicio 1952, correspondientes a compras y contrataciones de servicios para las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, que se tramitan por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado. La Contaduría General de la Nación solicitará al Ministerio de Hacienda, la imputación definitiva de estos gastos, con cargo al presupuesto citado, a los efectos de la cancelación de la mencionada cuenta.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Suministros del Estado, la suma de (m$n. 5.000.000.—) cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, para la atención de los gastos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto y con imputación a la citada cuenta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

---

trabajo a un delegado o encargado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como al cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección o contralor del trabajo.

Art. 9º — Composición de las cuadrillas: Las cuadrillas para las tareas reglamentadas en la presente resolución se integrarán en la forma siguiente:

a) **Recolección:** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

b) **Enfardelaje.**

1) **Máquina prensa a sangre, de media vuelta, enfardelando de parva o montón:** Con seis obreros: 2 embocadores-atadores; 1 parvero; 1 mesero; 1 caballerizo y 1 cocinero. Enfardelando de montón se suprime el parvero.

2) **Máquinas prensa a sangre de vuelta entera, enfardelando de parva o montón:** Con la misma cuadrilla que en el punto anterior suprimiendo el caballerizo.

3) **Máquinas prensa a motor de arrastre o motriz, enfardelaje mecánico con o sin recolector:**

a) Con recolector, enfardelando de hileras o cordones: con siete obreros a saber: 1 conductor-maquinista; 2 atadores; 3 alzadores y 1 cocinero.

Si el productor tuviera que hacer parar o dar vuelta los fardos en el rastrojo, podrá hacer efectuar con obreros integrantes de la cuadrilla de alzadores, en su defecto ocupará obreros para tal fin.

b) **Con o sin recolector de pie a parva o montones:** Con nueve obreros a saber: 1 maquinista; 1 embocador-arrimador; 1 mesero; 1 parvero; 2 atadores; 2 estibadores y 1 cocinero.

El embocador-arrimador y parvero, se turnarán entre sí en la ejecución de sus trabajos, por fracciones de tiempo o cantidades de fardos según convengan. Cuando se trabaje en montones, éstos deberán darse a una distancia no mayor de 5 metros del recolector.

c) Presentándose el caso de máquinas modernas no previstas en esta reglamentación, se integrará el equipo de conformidad con las reales exigencias de las máquinas.

d) El cocinero podrá ser suprimido cuando se provea la comida a la cuadrilla directamente de la casa del productor o cerealista.

c) **Cargadores en chacra, establecimientos o rastrojos:** Se integrará con un mínimo de dos cargadores.

d) **Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones o playas:** Se integrará de acuerdo a las necesidades del trabajo, con un mínimo de tres obreros.

Art. 10. — Traslado de las cuadrillas:

a) **Recolección y enfardelaje:** Su traslado será por cuenta de los patronos desde el pueblo al lugar del trabajo y desde éste al pueblo una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal.

Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas u otras circunstancias especiales, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

b) **Cargadores en chacra, establecimientos o rastrojos:** Los cargadores viajarán en los vehículos en que se transporte el producto, desde el pueblo a la chacra y regresarán en los mismos una vez terminada la tarea de carga.

c) **Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones o playas:** Cuando el trabajo se realice en lugares distantes más de quince cuadras del cuadro de la estación, el empleador tendrá la obligación de trasladar el personal hasta el lugar del trabajo y traerlos una vez terminado el mismo. Igual disposición regirá para el caso en que el acopiador deba trabajar en desvíos o estaciones donde no haya obreros.

Art. 11. — Obligaciones de los obreros: Los obreros que efectúen las tareas establecidas en la presente resolución, tendrán las siguientes obligaciones:

a) **Recolección:**

1) Corte, engavillado, amontonamiento, emparve y ensilaje: **tendrán** la obligación de colaborar en los trabajos de atar y desatar los animales de los vehículos y herramientas de trabajo.

2) **Maquinista de máquina guadañadora: Además de la conducción** de la máquina, engrasarla, aceitarla, afilar las cuchillas y velar por la conservación de la misma, manteniéndola en buenas condiciones durante el trabajo.

3) **Cocinero:** Además de las funciones específicas, proveerá de agua fresca a la cuadrilla.

b) **Enfardelaje:** A más de las obligaciones que se especifican más abajo, colaborarán en los casos de arrime de la máquina a la parva o montón. En las de arrastre, ayudarán a atar y desatar los animales de las mismas.

1) **Embocadores-atadores:** Se turnarán entre sí en la ejecución de los trabajos, por fracciones de tiempo o cantidad de fardos, según convenga, siendo tareas de los mismos, además de embocar, pasar el alambre, atar y estibar los fardos.

2) **Alzadores:** Darán los fardos en pilotes o pilas en el lugar que el productor indique dentro de la chacra. También lo harán fuera de la misma, siempre que no pase de mil metros de distancia y que no sea en lugares destinados al acopio.

3) **Parador de fardos:** Parará y dará vuelta los fardos en el rastrojo, las veces que el patrono lo indique.

c) **Cargadores en chacra, establecimientos o rastrojos:**

1) **Cuando la mercadería se descargue en el lugar asiento de la producción:** Alcanzar los fardos de pie de estiba o pilotes a vehículos y pararlos en la descarga o tirarlos sobre vagón en la carga directa.

2) Igual obligación tendrán cuando el producto sea almacenado en el lugar asiento del vehículo o acopio y la cuadrilla sea del mismo lugar, por no haber obreros en el lugar asiento de la producción.

3) Cuando la mercadería no se descargue en el lugar asiento de la producción y la cuadrilla haya sido integrada con obreros pertenecientes a dicho lugar, no intervendrá en la descarga, debiendo hacerlo los obreros del lugar de destino.

4) **Arreglo de la carga sobre el vehículo:** Lo efectuará el conductor, de no hacerlo éste, lo efectuará la cuadrilla de cargadores, en cada caso percibirá la remuneración que para dichas tareas corresponda a quien efectúa la labor.

d) **Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones o playas:**

1) Hacer la limpieza y barrido de los lugares en que se efectúe la carga y descarga, como así también desparramar racha de pasto en los pisos de los vagones cuando se ejecute la carga de los mismos

2) **Cargador o estibador:** Cuando este obrero sea provisto por el Sindicato, es decir, que no haya sido elegido por el acopiador, tendrá que acreditar antecedentes de haber desempeñado con anterioridad esa tarea.

Art. 12. — Horario: El horario de trabajo para las tareas especificadas en la presente resolución, deberán cumplirse en la siguiente forma:

a) **Recolección, enfardelaje y cargadores en chacra, establecimientos o rastrojos:** De sol a sol, con las pausas y tolerancias siguientes:

1) **Pausas:** En los meses de noviembre a febrero inclusive: treinta minutos para el desayuno; tres horas para el almuerzo y treinta minutos para el mate de la tarde. En los meses restantes, idénticas pausas, con excepción del mediodía, en que se hará una pausa de una hora y treinta minutos.

2) **Tolerancias:** Cuando se esté emparvando o enfardando, podrán prolongarse las tareas treinta minutos después de la puesta del sol en caso de que por amenaza de tormenta haya peligro de que se malogre la producción.

b) **Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones o playas:** Se cumplirá la jornada legal de ocho horas de acuerdo a la Ley 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida en fracciones computadas de cuatro horas cada medio día. La cuadrilla podrá retirarse antes de la hora señalada para la salida si a juicio de la patronal se hubieran terminado las tareas principales y complementarias.

Art. 13. — Alimentación: En las tareas de recolección y enfardelaje, la patronal deberá proveer al personal comida abundante con galleta o pan y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá: mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al mediodía: sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café; y a la noche: sopa, un plato de carne o guiso. Si se provee o vende vino, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona.

Art. 14. — Alojamiento: Para las tareas de recolección y enfardelaje, los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en viviendas económicas de uso en la zona debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas. Asimismo proveerá de mesa y caballetes o tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

Art. 15. — Higiene: La patronal deberá proporcionar a los obreros agua y jabón suficientes para la higienización del personal.

Art. 16. — Peso de los fardos: Queda prohibido hombrear y manipular fardos con más de treinta y tres kilos de peso.

Art. 17. — Trabajos de mujeres y menores: Queda prohibido contratar mujeres de cualquier edad y varones menores de dieciocho años en los trabajos que se reglamentan en la presente resolución, con las excepciones siguientes:

a) **Mujeres:** En recolección y enfardelaje podrán efectuar las tareas de cocineras.

b) **Menores:** En recolección y enfardelaje, podrán realizar las tareas de rastrilleros, tirador de guinche, conductor de rastra o balsa exclusivamente y que no colaboren en la carga y descarga de los vehículos que conducen y caballerizos.

Art. 18. — Normas para las tareas: Las tareas reglamentadas por la presente resolución, deberán realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse el fardo al hombro a una distancia mayor de veinticinco metros, pasando de los mismos y hasta treinta y cinco metros como máximo, la tarea sufrirá un recargo de tres centavos moneda nacional ($ 0,03 m|n.) por fardo.

Art. 19 — Altura de las pilas o estibas: Las pilas o estibas dentro de los galpones, no excederán de quince fardos de altura. Para mayor altura y a los efectos de un mejor aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta dieciocho fardos, abonándose un recargo de dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m|n.) por fardo sobre los que excedan de quince. La altura de las pilas fuera de los galpones serán de veintidós fardos, incluso caballete.

CAPITULO II

SALARIOS

Art. 20. — Corte, engavillado, amontonamiento, emparve y ensilaje: Fíjanse los siguientes salarios, por obrero, por día, con casa y comida:

a) **Pasto destinado a parva o enfardelaje:**

Parvero	$	28.—	c/u.
Ayudante parvero	„	23.50	„
Meseros, carreros a horquilla, horquilleros, carreros a guinche y palanquero (elavador)	„	21.—	„
Maquinista y conductor de rastrillo a empuje	„	18.—	„

Rastrilleros, tirador de guinche y conductores exclusivos que no colaboren en la carga o descarga .... $ 13.50 c|u.
Menores de 16 años .... „ 12.— „
Cocineros .... „ 16.— „

b) Trabajos con pasto destinado a silos: Estos trabajos serán remunerados con un peso m|n. ($ 1.— m|n.) más por día a cada obrero, que los fijados en el inciso anterior, con excepción de los maquinistas, cocineros, rastrilleros, tirador de guinche y conductores exclusivos.

c) Liquidación de los jornales: Los salarios se liquidarán por medio jornal como mínimo. Cuando por razones climáticas se comience o termine la labor a media mañana o media tarde y el personal estuviere o quedare a las órdenes del patrono, podrá ocuparse en trabajos inherentes al pasto.

Art. 21. — Enfardelaje: (pasto seco o paja) · Fíjanse los siguientes salarios a destajo, por obrero, con casa y comida:

a) En máquinas prensa a sangre:

1) Por tonelada:

Embocadores-atadores	$ 2.50	c|u.
Parveros y meseros	„ 2.10	„
Caballerizos	„ 1.35	„

2) Por fardo:

Embocadores-atadores	$ 0.07	„
Parveros y meseros	„ 0.06	„
Caballerizos	„ 0.04	„

3) Cocinero: Cuando se ocupe por día .... „ 17.—

b) En máquinas prensa a motor, de arrastre o motriz, enfardelaje mecánico, con o sin recolector, enfardelando de hileras o cordones:

1) Por tonelada:

Maquinista-tractorista	Convencional	
Atadores	$ 1.15	c/u.
Alzadores	$ 1.70	„

2) Por fardo:

Maquinista - tractorista	Convencional	
Atadores	$ 0.03 ½	c/u.
Alzadores	„ 0.04 ½	„
Parador de fardos (cuando se ocupe)	„ 0.03	„

3) Cocinero: Cuando se ocupe (por día) .... „ 17.— „

c) En máquinas prensa a motor, de arrastre o motriz, enfardelaje mecánico, con o sin recolector, enfardelando de parva o montones:

1) Por tonelada:

Maquinista	Convencional	
Embocador-arrimador, mesero, parvero, atadores y estibadores	$ 1.50	c/u.

2) Por fardo:

Maquinista	Convencional	
Embocador-arrimador, mesero, parvero, atadores y estibadores	$ 0.04	c/u.

3) Cocinero: (cuando se ocupe) por día .... „ 17.—

d) El sistema de pago con fardos, se aplicará en los casos en que haya acuerdo en tal sentido, entre obreros y patronos. En caso de no llegarse a un acuerdo, el pago se efectuará por tonelada.

Art. 22. — Cargadores en chacra, establecimientos o rastrojos: (de pie de estibas o pilotes) para la cuadrilla:

Alcanzar a vehículo, parar y tirar fardos en la descarga (tarea completa	$ 0.115
Alcanzar a vehículo de pie de estiba o pilote	$ 0.08
Para tirar los fardos en la descarga	„ 0.035
Para el que acomoda la carga	„ 0.035

Art. 23. — Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones y playas:

a) Para la cuadrilla, por fardo:

Carga directa de camión o carro a vagón	$ 0.09
Descarga de camión, carro o vagón a galpón o planchada, incluso estibar	„ 0.12
Cargando de camión, carro o planchada a vagón, carro o camión	„ 0.12
Movimientos internos	„ 0.12
Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados precedentemente, se pese en balanza de bajo o alto porte, la tarifa sufrirá un recargo (por fardo)	„ 0.03

b) Trabajos de papada en planchadas y vagones:

1) Planchadas:

Por cada lona grande	$ 8.—
Por cada lona chica	„ 4.—

2) Vagones:

Por cada lona, tapar o destapar	„ 2.—
Por cada cadena o soga	„ 0.80

3) Estos salarios comprenden además de las tareas especificadas, trasladar, doblar y guardar las lonas.

Para el transporte de las lonas, que se encuentren a mayor distancia de cincuenta metros, la patronal proporcionará vehículos adecuados, debiendo los obreros integrantes de la cuadrilla ocuparse de la tarea de cargar la lona en el lugar donde esté depositada y descargarla en destino.

En caso de que la patronal disponga el traslado de la lona desde una distancia mayor de cincuenta metros del lugar donde debe efectuarse la tapada y no proporcione vehículos, abonará a la cuadrilla después de los cincuenta metros $ 0,50 m|n. por cada cincuenta metros subsiguientes o fracción.

c) Limpieza de vagones:

Por cada vagón chico	$ 4.—
Por cada vagón grande	„ 8.—

Estos trabajos podrá ejecutarlos la patronal por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Obligaciones y sanciones. Los patronos están obligados a proporcionar las herramientas y útiles de trabajo necesarios en debidas condiciones de uso. Los aparatos mecánicos serán manejados por el personal que el mismo designe.

Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o infrinjan cualquier otra de sus disposiciones, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por cada persona e infracción, duplicándose la misma en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime al patrono de las obligaciones de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiere.

Art. 25. — Trabajos no realizados. Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado.

Art. 26. — Beneficios legales. Los obreros ocupados en las tareas comprendidas en la presente resolución, deberán ajustarse, en lo que se refiere a beneficios legales a las disposiciones siguientes:

a) Recolección: Están excluídos de los beneficios de las leyes provinciales 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés) y Decreto nacional 10.991 (feriados).

b) Enfardelaje. Gozarán del descanso semanal correspondiente y están excluídos de los beneficios de la Ley 3.546 (sábado inglés) y Decreto nacional 10.991 (feriados).

c) Cargadores en chacra, establecimientos o rastrojos. Gozarán de los beneficios de las leyes provinciales; 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés) y Decreto nacional 10.991 _ Ley 12.868 (feriados).

d) Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones y playas: Gozarán de los beneficios enunciados en el inciso anterior, más los acordados por el Decreto Nº 1.740 (vacaciones).

Art. 27. — Indemnizaciones. Cuando la cuadrilla cargadora sea solicitada y la misma haya dado principio de ejecución a las tareas y por causas imputables a la patronal no realizara el trabajo, ésta tendrá la obligación de abonarle el concepto de indemnización la mitad de los salarios que le hubiere correspondido. Entiéndese por principio de ejecución cuando ha salido del sindicato el vehículo respectivo.

Art. 28. — Accidentes de trabajo. Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 29. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley 11.278.

Art. 30. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7, sita en la calle Corrientes Nº 719, T. E. 525, Villa María (Córdoba), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 31. — Infracciones. Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Sub-delegaciones, Inspectorías o Comisiones Paritarias de Zona de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 32. — Sueldo anual complementario. De conformidad con lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 13.020, los salarios estipulados en la presente resolución, llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo).

Art. 33. — Aportes a la Fundación Eva Perón y al Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los Arts. 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme a lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante será depositado por el patrono, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, Artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921. Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 34. — Orden público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma.

Art. 35. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante obrero titular, Mariano Vergara; Representante Patronal titular, Avelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard; René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

ENTREGA DE FONDOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES PERTENECIENTES A S. U. D. A. M.

DECRETO Nº 21.446 — Buenos Aires, 29/10/51.

VISTO este Expediente MIC. 250.225/50, por el cual Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) de Empresas Nacionales de Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicita los fondos necesarios para la adquisición de los bienes pertenecientes a S.U.D.A.M., Industrial, Comercial, Servicios Públicos S. A. (antes Compañía Sudamericana de Servicios Públicos), y

CONSIDERANDO: Que la compra de los bienes de que se trata tiende a reintegrar al Estado, servicios que originariamente le pertenecen significando asimismo el cumplimiento de disposiciones constitucionales expresas; Que la orientación que en la materia sigue el Superior Gobierno de la Nación es de recuperación integral de todos los servicios públicos, incluyendo por ende, los de electricidad, siendo el valor de los bienes a adquirir justa y equitativamente tasados, significando para el Estado una inversión favorable; Que por el precio convenido se incorporan al patrimonio estatal todas las centrales térmicas, sus edificios, terrenos y sus accesorios, maquinarias, equipos auxiliares, redes, medidores y conexiones instaladas, muebles y útiles, herramientas y transportes, etc., de la S.U.D.A.M Industrial, Comercial, Servicios Públicos S. A. que la misma posee en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Santiago del Estero; Que ello hará posible, mediante la interconexión en las zonas de influencia con las grandes centrales eléctricas una racional operación y aprovechamiento de instalaciones con menores gastos de explotación, como asimismo la simplificación del sistema con lo que se y transmisión de energía eléctrica, con lo que se lograría una apreciable ventaja técnica y económica con las consiguientes ventajas para el usuario; Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 6.395/51, es imprescindible arbitrar los recursos que no han sido previstos en el Plan Financiero Integral para la atención de las inversiones correspondientes al Plan Técnico de Trabajos Públicos para 1951. Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Asuntos Técnicos y la aprobación dada por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aféctase del Fondo Nacional de la Energía la suma de Catorce millones de pesos moneda nacional (m$n. 14.000.000.—) a fin de que Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) pueda hacer frente a las erogaciones que se originan por la adquisición de los bienes pertenecientes a S.U.D.A.M. Industrial, Comercial, Servicios Públicos S. A.

Art. 2º — El Ministerio de Industria y Comercio dispondrá que Empresas Nacionales de Energía, entregue a Agua y Energía Eléctrica (ENDE) la cantidad de Catorce millones de pesos moneda nacional (m$n. 14.000.000.—) con cargo al Fondo Nacional de la Energía, artículo 3º de la Ley número 13.922, para hacer frente a las erogaciones que se originen por la adquisición de los bienes pertenecientes a S.U.D.A.M. Industrial, Comercial, Servicios Públicos S. A.

Art. 3º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto, Agua y Energía Eléctrica (ENDE) propondrá el régimen de reintegro al Fondo Nacional de la Energía, el que no deberá exceder de un plazo de veinte (20) años.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos y los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a Empresas Nacionales de Energía a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

RENUNCIA

Subsecretaría de Informaciones

22.117—22|11|51. — Con anterioridad al 23|10|51, Auxiliar 6º, Cecilia Barbet (L. C. 0.376.006).

Ministerio de Ejército

RETIROS

Acordados

21.901—6|11|51. — Con anterioridad al 31|12|49 al Voluntario Principal Músico José Abel Peralta (M. 6.837.193), hasta el 31|12|51.

22.193—12|11|51. — Con anterioridad al 2|11|50, al ex Soldado Conscripto Saturnino Abalos (M. 7.217.161), hasta el 2|11|52.

22.195—12|11|51. — Con anterioridad al 24|2|50, al Voluntario Mayor Corneta o Tambor, Ramón Arnaldo Martínez (M. 2.201.190), hasta el 24|2|52.

22.219—12|11|51. — Con anterioridad al 15|10|45, al Cabo Principal de Reserva, "fuera de servicio", Carlos Alberto Paz (M. 3.622.785), y se le liquidará con anterioridad a 5 años de la fecha del presente decreto y declárase terminado con anterioridad al 22|9|49 el beneficio.

22.220—12|11|51. — Con anterioridad al 6|11|50, al ex Soldado **Conscripto** Adhemar Torres (M. 4.796.060), hasta el 14|8|51.

Prorrogados

21.902—6|11|51. — El acordado por Decreto 10.616|50, al ex Soldado Conscripto, Tomás José Domínguez (Matrícula 4.476.996), hasta el 17|9|53.

22.062—8|11|51. — El acordado por Decreto 10.776|50, prorrogado por Decreto 25.654|50, al ex Soldado Conscripto Hugo Ulises Alva (M. 5.893.992), hasta el 11|8|53.

22.063—8|11|51. — El acordado por Decreto 24.503|50, al ex Soldado Conscripto Rolando Tomás Blanco (Matrícula 5.229.186), debiéndosele liquidar con anterioridad al 9|8|51, hasta el 8|8|52.

22.191—12|11|51. — El acordado por Decreto 33.130|48, y prorrogado por Decretos 30.974|49 y 22.724|50, al ex Soldado Conscripto Héctor Julián Lima (Matrícula 4.325.967), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|8|51, hasta el 28|8|52.

22.209—12|11|51. — El acordado por Decreto 2.855|49, y prorrogado por Decreto 20.794|50, al ex Soldado Conscripto Bernardino Ruiz (M. 7.132.341), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|7|51, hasta el 28|7|53.

22.210—12|11|51. — El acordado por Decreto 33.122|48, y prorrogado por Decreto 22.446|50, al ex Soldado Conscripto Arturo Matías Coria (M. 4.022.750), debiéndosele liquidar con anterioridad al 8|9|51, hasta el 7|9|52.

22.217—12|11|51.—El acordado por Decreto 10.976|47 y prorrogado por Decretos 1.074|49, 1.365|50 y 15|1|51, al ex Aspirante a Oficial de Reserva, Luis Agoff, (M. 1.247.214), debiéndosele liquidar con anterioridad al 30|10|51, hasta el 29|10|52.

22.218—12|11|51.—El acordado por Decreto 30.159|47, y prorrogado por Decretos 30.977|49 y 24.589|50, al ex Soldado Conscripto Raimundo Enrique Echeverría (M. 4.320.456), debiéndosele liquidar con anterioridad al 30|8|51, hasta el 29|8|53.

Terminados

22.196—12|11|51. — El acordado por Decreto 6.383|50, y prorrogado por Decreto 23.596|50, al ex Soldado Conscripto Duján Carmen Trippano (M. 4.933.098), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 24|9|51.

Definitivos

22.192—12|11|51. — Con anterioridad al 5|9|50, al Cadete del curso preparatorio, Luis Enrique Pérez (M. 4.799.186).

22.194—12|11|51. — Con anterioridad al 6|4|50, al Voluntario Principal Corneta o Tambor, Rosario Alturo Galván (Matrícula 7.018.115).

22.197—12|11|51. — Al Cabo Principal Músico, Eulalio Alberto Roa (Matrícula 1.618.201).

DECRETOS

22.206—12|11|51. — Al Suboficial Auxiliar Músico, Angel Antonio Girardi (M. 3.235.173).

22.207—12|11|51. — Obligatorio y absoluto al Suboficial Auxiliar Mecánico Radiotelegrafista, Luis Antonio Cariola (Matrícula 3.356.253).

22.213—12|11|51. — Voluntario al Suboficial Ayudante Oficinista, Juan Carlos Lucione (M. 0.825.445).

22.064—8|11|51. — Con anterioridad al 9|10|50, al Aspirante de 1er. año, Andrés Rios (M. 4.350.412).

22.065—8|11|51. — Con anterioridad al 19|12|49, al Aspirante Julio Agustín Lobos (M. 3.427.430).

22.211—12|11|51. — Con anterioridad al 2|11|50, al ex Soldado Conscripto José Aparicio Enríquez (M. 7.215.892).

Solicitud denegada

21.717—31|10|51. — El formulado por el Coronel (R. S. R.), Urbano de la Vega (M. 2.736.349).

Licencia

21.955—7|11|51. — A partir del 23|11|51 se acuerda 77 días, para trasladarse a países de Europa y Cercano Oriente, Brasil, España, Italia, Austria, Suiza, Francia, Mónaco, Egipto, Siria, Líbano e Israel, al Teniente Coronel (R), Enrique Gómez Medina (M. 2.331.608).

PENSIONES

22.061—8|11|51. — De $ 262,50, a favor de María Calderaro de Lapadula y Nilda Dora y Blanca Delma Lapadula, esposa e hijas del Cabo Ayudante Zapatero (R), Domingo Lapadula, y se les liquidará con anterioridad al 10|10|50.

Terminadas

21.900—6|11|51. — Con anterioridad al 16|10|48, el de Elsa Jacinta Rodríguez y acumúlase a favor de Velia Petrona Rodríguez, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término con anterioridad al 16|10|48.

22.058—8|11|51. — Con anterioridad al 24|8|49, Florencia del Carmen Vega, y acumúlase a favor de los menores Juan Guillermo y Antonia Rosa Vega, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término y se les liquidará con anterioridad a la fecha citada.

22.059—8|11|51. — Con anterioridad al 27|1|51, el de Antonio Aurelio Troiano, y acumúlase a favor de los menores Carlos Luis y Nicolás Alberto, Víctor Mario y Miguel Angel Troiano, la parte que dejó de percibir el nombrado en primer término con anterioridad a la fecha citada.

22.188—12|11|51. — Con anterioridad al 26|3|51, el de Guerrina Amalia Florentina Pontiroli y acumúlase a favor de Italia Zanniello de Pontiroli la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término y se le liquidará con anterioridad a la fecha citada.

22.189—12|11|51. — Con anterioridad al 18|4|51, el de Alberto Cordero y acumúlase a favor de Mariana Albertelli de Cordero la parte que dejó de percibir el nombrado en primer término a partir de la fecha citada.

22.190—12|11|51. — Con anterioridad al 2|4|51 y 24|6|51, el de Elisa Murzi de Sisterna y Amalia María Sisterna y acumúlase a favor de Elisa Catalina, Amalia María y Susana Mercedes Sisterna, la parte que dejó de percibir Elisa Murzi de Sisterna, debiéndosele liquidar con anterioridad a 2|4|51, y acumúlase a favor de Elisa Catalina y Susana Mercedes Sisterna la parte que dejó de percibir Amalia María Sisterna, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 24|6|51.

22.214—12|11|51. — Con anterioridad al 25|1|51, el de Dora Rocío Fontanilla, y acumúlase a favor de Susana Cázeres de Fontanilla la parte que dejó de percibir Dora Rocío Fontanilla, debiéndosele liquidar con anterioridad a la fecha citada.

22.215—12|11|51. — Con anterioridad al 14|9|50, el de Lidia Clementina Morán y acumúlase a favor de María Lucía Mustoni de Morán, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término con anterioridad a la fecha citada.

22.216—12|11|51. — Con anterioridad al 17|3|51, el de Lola Raimunda Piedra Buena, y acumúlase a favor de Ruth y Elisa Piedra Buena, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término y se les liquidará con anterioridad a la fecha citada.

Aumentadas

22.208—12|11|51. — A la cantidad mensual de $ 145.— la acordada a los deudos del Sargento 1º (R). Elías Arsenio Reynoso (M. 3.403.972), y declárase terminado con anterioridad al 10|8|50, el de Basilia Eduviges Estebas Reynoso y acumúlase a favor de Petrona Villalba de Reynoso la parte que dejó de percibir la nombrada anteriormente debiéndosele liquidar con anterioridad a la fecha citada.

21.899—6|11|51. — Lo solicitado por Francisca Solana del Corazón de Jesús Manrique de Albornoz.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Baja

21.881—5|11|51. — Al Cabo Mayor de Infantería Miguel Alberto Mendiburu

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

21.947—7|11|51. — C|la Nación por José Antonio Mieres y Nicolás Carlos Dellepiane, Expte. 23.564|51 (M. E. Subsec.).

21.948—7|11|51. — C|la Empresa Falcone, Expte. 46.509|50, (D.G.P.) y 24.249|51 M. E.

22.204—12|11|51. — C|la Nación por el Doctor Héctor Lucero en nombre y representación de Wazfi Juri, Expediente 23.552|51, (M. E. (Subsecretaría).

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

21.487—29|10|51. — Arsenal de Artillería de Marina Zárate: Exonérase con fecha 9|3|51, al Operario Tomás Ramón Benítez (M. 1.979.292).

21.488—29|10|51. — D. G. del Personal Naval: Exonérase con fecha 8|12|50, al Ayudante Mayor Hipólito Vásquez (M. 6.395.984).

21.827—31|10|51. — Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano": Déjase sin efecto la modificación de horas clase semanal establecida por decreto 19.244|51 a favor del Profesor Vittorio Otini (M. 1.739.971), el que a partir del 1º|9|51 continuará dictando 22 horas clase semanal. Modifícase la cantidad de horas clase semanal asignada por decretos 14.402|48 y 11.007|51 a los siguientes profesores, los que, a partir de la fecha indicada en cada caso dictarán el siguiente número de horas clase semanal: a partir del 7|5|51, Ramón Pedro de Iscquilla (M. 735.324), 14 horas clase semanal; Héctor Luis Tejero (M. 436.413), 14 horas clase semanal. Con carácter transitorio, a partir del 1º|9|51 hasta el 31|12|51: José Donato Inglese (M. 546.462), 6 horas clase semanal, en lugar de las 4 asignadas por decreto 7.320|50.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

21.684—30|10|51. — C|Eduardo Andrés (Expte. 16-A-10.887|48).

21.688—30|10|51. — C|Mario Bazzuri (Expte. 4-B-71.180|49).

RETIROS

21.686—30|10|51. — Modifícase el haber del retiro del Cabo Primero Electricista (R. E.) R. A. 32.873 Juan Melgarejo (M. 0.180.001).

21.690—30|10|51. — Voluntario Principal Aeronáutico R. A. 74.306 Victoriano Ramón Moreno (M. 6.666.292).

21.691—30|10|51. — Modifícase el haber de retiro del Suboficial Mayor Aeronáutico (R. E.) R. A. 19.980 David Antonio Juan Cambiaso (M. 1.419.595).

21.693—30|10|51. — Modifícase el haber de retiro del Cabo Segundo Aeronáutico R. A. 46.510 Jesús Andrade (M. 0.257.078).

21.698—30|10|51. — Cabo Ayudante Maquinista R. A. 47.595 Sixto Alfredo Rivero (M. 0.257.533).

PENSIONES

20.819—17|10|51. — A María Esther Pastore de Costa, Jorge Romualdo Napoleón, Néstor Alberto y Osvaldo Horacio Costa, viuda e hijos del Suboficial Mayor Oficinista Naval (Auxiliar) Jorge Romualdo Napoleón Costa, $ 560 mensuales a partir del 15|2|50 y se aumenta a partir del 1º|1|51 a $ 662,50.

20.821—17|10|51. — A Rafael Santa Cruz, padre incapacitado del Cabo Principal de Mar, Miguel Antonio Santa Cruz, $ 285 mensuales a partir del 31|10|48 la que será aumentada a partir del 1º|1|51 a $ 342,50.

21.188—25|10|51. — A Elvira Rosa Vaccaro de Salvatierra, Elba Dora, Horacio Angel e Inés Carmen Salvatierra, viuda e Hijos del Cabo Ayudante Cocinero (R.) Brígido Salvatierra, $ 262,50 a partir del 22|2|51.

21.681—30|10|51. — A Flavia Mercedes Barbosa de Acuña, Enriqueta, Estanislada, Elena y Antonio Rubén Acuña, viuda e hijos del Suboficial Auxiliar Furriel (R.) Eustaquio Acuña, $ 211,25 a partir del 18|3|50; a partir del 6|10|50, se aumenta a $ 311,25 y desde el 1º|1|51 a $ 388,75.

21.682—30|10|51. — A María Clara Munilla de Gaona Gondra, Carlos María y Hernán Gaona Munilla, viuda e hijos del Teniente de Fragata Aviador Naval, Carlos Antonio Gaona Gondra, $ 1.312,50 a partir del 23|10|51 y se aumenta desde el 1º|1|51 a $ 1.800.

21.683—30|10|51. — A María Eloísa Fernández de Cotero, viuda del Suboficial Ayudante Enfermero (R.) Carlos Rafael Cotero, $ 541.87, a partir del 26|11|50, y se aumenta a partir del 1º|1|51, a $ 682,62.

21.687—30|10|51. — Acumúlase a favor de Domingo Luis Guzmán, las partes que percibían Tomás Santiago y Carlos Alberto Guzmán, a partir del 7|5|51.

21.689—30|10|51. — A Antonia Verdeguer de Cervio, viuda del Capitán de Fragata Ingeniero Electricista (R.) Roberto José Cervio, $ 1.807,50 a partir del 11|12|50, y se aumenta desde el 1º|1|51 a $ 1.925,62.

21.692—30|10|51. — A Hortensia Edelira Miltos de Bononi, la parte que percibía Elena María Bononi, por casamiento a partir del 4|7|51.

21.694—30|10|51. — Acumúlase a favor de Ethel Mabel Argañaraz, la parte que percibía Juan Ismael Argañaraz, por mayoría de edad, a partir del 1º|6|51.

21.695—30|10|51. — Acumúlase a favor de Marcelino y Juana Petrona Luque la parte que percibía Máximo Luque, por mayoría de edad, a partir del 29|5|51.

21.696—30|10|51. — Acumúlase a favor de Bethy Ana y Orlando León Pineda, las partes que percibían Iris

SE EFECTUAN NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

21.763—31|10|51. — Titular de un cargo de Maestra de grado, en la Escuela Nº 26 del Consejo Escolar 19º, a la Maestra Normal, Lilia Elsa Rodríguez (M. 1.164.878). En las Escuelas de los Territorios que a continuación se indican, titulares de un cargo de maestra de grado, Rosalía Barbudo (Matrícula 9.790.106), para la Nº 27 de Chubut; Juana Virginia Castro (Matrícula 0.559.020), para la Nº 123 de Chubut; Marina Olga Guerra (M. 0.561.309), para la Nº 123 de Chubut; Beatriz Adela Fernández Coria (M. 4.030.017), para la Nº 128 de Río Negro: Adelina María Pressello de Gómez France (Matrícula 1.959.275), para la Nº 145 de Río Negro; Alida Lelia Martínez (Matrícula 9.956.208), para la Nº 17 de Río Negro y Aída Del Carmen Fages de Zaina (M. 9.950.498), para la número 181 de Río Negro

21.928—6|11|51. — En las Escuelas que se indican, titulares de un cargo de Maestra de Grado: Vilma Maribel Maddalena (L. C. 0.515.983), para la Nº 9 del Distrito Escolar 14º; Olga Inés Abdala Botta (L. C. 0.549.737), para la Nº 29 del Distrito Escolar 20º; Nora Beatriz Díaz (L. C. 9.305.039), para la Nº 19 del Distrito Escolar 4º; Mercedes Pilar Alfonsín (Libreta Cívica 2.945.885), para la Nº 12 del Distrito Escolar 4º; Hebe Beatriz Nicolini (L. C. 2.800.029), para la Nº 12 del Distrito Escolar 19º; Genoveva Celia Lado (L. C. 0.390.104), para la Nº 12 del Distrito Escolar 19º; Carmen Inés Salvatore (L. C. 3.458.174), para la Nº 10 del Distrito Escolar 12º; Nelly Haydée Facciolo (L. C. 0.285.191), para la Nº 12 del Distrito Escolar 19º; Carolina Haydée Invernizio (Libreta Cív. 0.140.340), para la Nº 1 del Distrito Escolar 11º.

Elsa Pineda y María Laurentina Zárate de Pineda, por haber contraído matrimonio el 28|1|50 la primera y haber fallecido el 8|8|50 la segunda.
21.697—30|10|51. — Acumúlase a favor de Irma Angélica González, la parte que percibía Carmen Claribel González, por matrimonio, a partir del 1º|2|51

Ministerio de Aeronáutica

MOVIMIENTO DE PERSONAL

19.322—27|9|51. — Autorízase al Vicecomodoro Héctor Arnoldo Perucchi, para aceptar la invitación formulada por el Primer Congreso Hispano Luso-Americano de Derecho Internacional a realizarse en Madrid durante los días 2 a 12|10|51 y se le encomienda una misión "ad-honorem".
20.339—11|10|51. — Nómbrase Inspector 2º. Secretario Privado del Ministro de Aeronáutica, a Juan José de Angelis (M. 4.460.733) con anterioridad al 3|10|51.
20.677—16|10|51. — Apruébanse las comisiones realizadas por el Suboficial Ayudante Rodolfo Aníbal Riva (M. 1.813.452), los días 7, 10 y 11|11|50. (Expte. 35.120) (M. A.) Nº 5.861|51 (D. G. A. A.).
20.849—19|10|51. — Exonérase en la Carrera Maestranza y Servicios—Clase IV con anterioridad al 14|3|51, al Ayudante Ppal. Mecánico de vehículos, Oscar Ismael González (M. 4.048.417), de la D. G. del Material Aeronáutico.
22.158—9|11|51. — Concédese un año de licencia extraordinaria a partir del 5|12|51 y autorización para trasladarse a los EE. UU. al Oficial 8º, Pronosticador, Rolando Víctor García (M. 0.412.075).
22.159—9|11|51. — Incorpórase a la Carrera Personal Técnico Profesional, Clase I como Oficial 9º, en calidad de Ingeniero Civil a Rolando Roberto Borello (M. 1.803.891), y como Ingeniero Mecánico y Electricista, a Pascual Larotonda (M. I. 1.899.698).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES JUICIOS

19.262—27|9|51. — C|Nación por Pascual Santoro (Expte. 3.935) Cde. 2 (A. J. G. A.); Nº 33.312 Cde. 2 (M. A.).
19.473—29|9|51. — Gesuino Porcu c|Nación (Expte. 32.413) Cde. 1 (M. A.); Nº 3.801 Cde. 1 (A. J. G. A.).
20.276—10|10|51. — Federación Patronal Sociedad Cooperativa Limitada de Accidentes del Trabajo y otros riesgos c|Nación (Expte. 30.990) Cde. 1 (M. A.); Nº 3.639 Cde. 2 (A. J. G. A.).
20.278—10|10|51. — C|Juan Corazza (Expte. 52.232) (D. G. M. A.) Nº 37.471 (M. A.).
20.287—10|10|51. — C|Víctor Gómez (Expte. 1.934|51) (S. A. C.) Nº 29.988 (M. A.).
20.289—10|10|51. — C|Jorge Billinger (Expte. 1.994|51) (S. A. C.) Nº 37.423 (M. A.).
20.490—12|10|51. — "La Unión Gremial Compañía de Seguros Sociedad Anónima" c|Nación (Expte. 37.469) (M. A.) Nº 4.390 (A. J. G. A.).
20.491—12|10|51. — Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, en liquidación c|Nación (Expte. 37.359) (M. A.) Nº 4.369 (A. J. G. A.).
20.690—17|10|51. — C|Nicolás Nardulli (Expte. 82.247) (D. G. P. A.) 37.366 (M. A.).
21.216—25|10|51. — C|Antonio Rodríguez (Expte. 2.202|51) (S. A. C.) 37.641 (M. A.).
21.807—31|10|51. — C|Juan Córdoba (Expte. 36.387) (M. A.) 4.267 (A. J. G. A.).

CONTRATO DE LOCACION AUTORIZADO

22.276—16|11|51. — La D. G. de Infraestructura con Edmundo Giralt, por el 4º piso del inmueble ubicado en Tucumán 1438, de una superficie utilizable de 480 metros cuadrados aproximadamente, por la suma mensual de $ 10.320.

PENSIONES

20.288—10|10|51 — No ha lugar al pedido formulado por Lía Inés Bonfanti de Fracassi y concédese $ 485,33 mensuales a Guadalupe Ochoa de Fracassi, viuda del Suboficial Auxiliar, Juan Carlos Fracassi (M. 3.242.386), con anterioridad al 10|7|50 la que se aumenta a partir del 1º|1|51 a $ 588,66.
20.489—12|10|51. — $ 2.100 mensuales a Angela Enriqueta Gachassin de Martínez de Alegría, viuda del Comodoro (R. E.) Victoriano Dionisio Martínez de Alegría (M. 432.775), a partir del 13|12|50.
20.686—17|10|51. — $ 250 mensuales a Ramona León de Pino (L. C. 7.032.008), madre viuda del Aspirante Juan Antonio Pino (C. 1931) con anterioridad al 21|8|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

21.327—26|10|51. — Para presidir las nuevas salas creadas en las Cámaras Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Buenos Aires, Rosario y Villa María, Ingenieros Agrónomos Jorge Calzetta (L. 10.347), Luis Humberto Masciocchi (L. 4.974), y Luis Javier Sigel (L. 9.177), respectivamente, y desígnase para presidir la nueva Sala creada en la Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Trenque Lauquen, Ingeniero Agrónomo Valentín Gregorio Rivera (L. 6.629), mientras el Ing. Agrón. Jorge Calzetta ejerza la Presidencia de la Sala "C", de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, la nueva sala creada en la Cámara Regional de Buenos Aires será presidida por el Ingeniero Agrónomo Raúl Enrique Dejean del Castillo (L. 2.245). Los demás funcionarios suplentes designados por Decreto 2.600|50, reemplazarán a los Presidentes de las salas de cada Cámara Regional.
21.733—31|10|51. — Ayudante 1º, Marta Cipriani (L. C. 60.544).
21.418—26|10|51. — De la Dirección General de Tierras. Agrimensores Tomás Gerónimo Amendarain (M. 4.027.014), Milton Crete Marri (M. 4.464.843), y Arnoldo Forero (M. 447.824), efectuada por Decreto 19.986|51, debe considerarse imputada a las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales.
22.112—9|11|51. — Dar por terminada la designación como Jefe del Departamento de Construcciones y Miembro Integrante del Consejo de Administración, en la Administración General de Parques Nacionales, del Oficial 2º, del citado Departamento, Ingeniero Civil Iván Romaro (M. 2.851.400), y reintégrase a las mencionadas funciones al ex jefe de las mismas, Arquitecto Miguel Angel Césari (M. 538.803).

Cesantías

21.416—26|10|51. — Recházase la renuncia presentada por Oficial 5º, de la Dirección General de Sanidad Animal, Médico Veterinario Osvaldo Roque Díaz Colodrero (M. 1.625.894), en cambio declárase cesante a partir del 27|10|49.
21.417—26|10|51. — Al Auxiliar 5º, de la Dirección General de Economía Agropecuaria, Enrico Ramón García (Mat. 337.511).
21.732—31|10|51. — A partir del 1º|6|51, a Serafín Lorenzo (M. 8.181.474), del cargo de Auxiliar 9º, y confírmase en su lugar a partir de la citada fecha a Luis Priaroni (M. 5.578.173), hasta el 1º|10|51, en que deberá considerarse promovido al cargo de Auxiliar 8º.
21.738—31|10|51. — A partir del 16|8|51, al Ayudante Mayor de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, Dativo Rolando Schneider (Matrícula 7.420.971).
22.114—9|11|51. — Exonérase al Ayudante Mayor de la Dirección General de Tierras, Roberto Pedro Arriola (Matrícula 4.042.895).

LICITACION PUBLICA APROBADA

22.120—9|11|51. — Nº 86, realizada para la adquisición de drogas, instrumental científico y elementos sanitarios con destino a la Dirección General de Obra Social y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de pesos 48.803.98.

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 130

21.419—26|10|51. — Para abonar a diversos acreedores por intermedio de la Dirección General de Administración la suma de $ 76.657,37, Orden de Pago Especial Nº 130, Ejercicio 1951.

AUTORIZACIONES

21.089—24|10|51. — Autorízase al Ministerio a adquirir directamente a la firma F.A.T.E. Fábrica Argentina de Tejidos Engomados S.R.L., 25 cubiertas medida 700 x 20|32 x 6 construcción especial por la suma total de pesos 25.025 y déjase sin efecto el Decreto 16.507|51.
21.414—26|10|51. — Autorízase a abonar a la firma I.B.M. World Trade Corporation la suma de $ 35.425.— en concepto de diferencia de alquiler de las máquinas eléctricas de contabilidad pertenecientes a la citada firma que utiliza el Departamento de referencia.
22.116—9|11|51. — Autorízase para aceptar de la Sociedad Rural Argentina la donación de 7 reproductores machos de raza Holando Argentino puros de pedigree (Expte. 4.325|51).
21.090—24|10|51. — Apruébase el contrato celebrado con el Agricultor Guillermo Cha, Expte. 98.938|51.
21.091—24|10|51. — Apruébase el contrato celebrado con el agricultor Angel A. Di Croce, Expte. 99.011|51.
22.110—9|11|51. — Apruébase el contrato celebrado con el agricultor Nicolás Arzuaga, Expte. 98.964|51.
22.111—9|11|51. — Apruébanse los contratos suscriptos con los agricultores José Di Croce, y José Buck, Expediente 99.175|51.
22.115—9|11|51. — Apruébanse los celebrados con la Distribuidora Nacional de Frutas del Departamento de Transportes por el cual el primero vende al segundo la producción frutícola en la suma total de $ 259.364, con la obligación por parte del último de entregarla a la Dirección General de Obra Social a medida que ésta lo requiera a los precios fijados en los contratos más los gastos de acondicionamiento, embalaje y conservación, Expediente 150.115|51.
21.092—24|10|51 — Apruébase la compra de nafta y lubricantes para los aviones utilizados en la campaña de lucha contra la langosta y demás plagas de la agricultura, directamente con la firma Esso S. A. Petrolera Argentina durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso por la suma total de pesos 29.410.45.
22.081—8|11|51. — Amplíase en la suma de $ 913.— el Decreto 12.371|51, en lo que respecta a las adjudicaciones dispuestas a favor de las firmas Agar, Cross y Co. Ltda., y Compañía Massey Harris S.R.L., en concepto de diferencia de precios del molino triturador a martillo y dos guadañadoras. Expediente 115.037|51.

MULTAS

21.968—7|11|51. — A Emilio Noble, $ 300, Expediente 121.820|51, y declárase exentas de responsabilidad a Serafín, Juan y Pedro Comini, Expte. 121.819|51; José A. Leguizamón, Expte. 121.802|51, y sobresee definitivamente a Ovidio Fernández, Expte. 121.802|51.
22.108—9|11|51. — Declárase exento de responsabilidad a Asunción Martínez, Expte. 121.152|51; y sobresee definitivamente a Joaquín Beade, Expediente 121.178|51; Juan Bautista Mistrórigo y Hermanos, Expte. 121.901|51.
22.118—9|11|51. — A Lorenzo Agustín Ceparo, $ 100.—, Expte. 122.080|51; a Martín Lange, $ 200.— con carácter condicional; a Gregorio Lis, $ 200.— con carácter condicional y Benno Behrend, $ 200.— con carácter condicional, Expte. 121.685|51; a Florencio Teodoro Alarcón, $ 100.—, Expte. 122.014|51, con carácter condicional y se sobresee definitivamente a María Ida de Portmar, Expte. 122.081|51.

TIERRAS FISCALES

TITULOS DE PROPIEDAD

21.699—30|10|51. — Antiguo Pueblo General Roca, a Salvador Torrenst Escales (C. I. 4.392, Río Negro), las obligaciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en las quintas XL, XLI, LI, LII, LV, LVI, LXIV y LXV en el Territorio de Río Negro.
21.734—31|10|51. — Exímese a Blanca Fiorovanti viuda de Martins (C. I. 50.691, Chaco), concesionaria de la mitad Sud, del solar d, de la manzana Nº 63, del pueblo "Machagai", en el ex Territorio Nacional del Chaco, de construir el accesorio pozo.
21.736—31|10|51. — "Pueblo Cutral-Co, en el Territorio de Neuquén, declárase cumplidas las obligaciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar e de la manzana Nº 25, a Lorenzo Segundo Acuña (M. 1.500.228).

Ministerio de Asuntos Políticos

Nombramientos

20.636—16|10|51. — Ministerio: Oficial 9º Manuel Andrés Díaz (M. 0.656.634); Auxiliar 2º Ana Lombardo (L. Cívica 1.849.634) y Auxiliar 4º Marta Susana Andrada (L. C. 1.316.373).
21.138—24|10|51. — Ministerio: Oficial 9º Osvaldo Ernesto Peirano (M. 0.649.854); Ayudantes Mayores Mario C. Leoni M. 4.663.953); Carlos Alfredo Altuve (M. 5.573.080) y Romirio Isnardo Andrada (M. 4.813.497).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Industria y Comercio

REMATARA

El día 14 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 13), con bases varias de venta y de acuerdo al siguiente detalle:

Láminas, recortes y virutas de hojalata, rollos de cartón, automotores, caños de bronce y acero, etc. Martillero: Señor Pedro Esteban Coliva.

El día 18 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el depósito de esta Empresa, sito en la calle Lacarra Nº 2049, ídem, ídem. Tanques cilíndricos de chapa de medidas varias, motores, mangueras, surtidores y otros materiales. Martillero: Señor Ricardo Suárez.

Catálogos e informaciones en: Avda. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º); Calle Viamonte 783 (piso 5º); sede Lacarra 2049; Destilería de La Plata (Oficina de Personal).

e.30|11-Nº 6.536-v.13|12|51

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL — DIVISION PESAS Y MEDIDAS

DISPOSICION Nº 255. — Bs. As., 27|11|51

VISTA la presentación de la firma S.A.M.Y.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Máquinas y Afines, inscripta bajo el número 1500 en la que solicita la aceptación de la modificación detallada a fs. 2|4 a introducirse en los surtidores de nafta tipo S 4018 marca "Avery Hardoll", y atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2568, de 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial, Dispone:

1º — Aceptar la modificación de referencia documentada a fs. 2|4, en el surtidor de nafta marca "Avery Hardoll", registrado bajo el número de serie de tipo S 4018, sin que por ello varíe el modo de precintaje y sellado.

2º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926.

3º — Notifíquese a la recurrente, fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos. — Enrique Ocampos, Subdirector de Lealtad Comercial.

$ 15. — e.4|12-Nº 6.879-v.6|12|51

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del reglamento general:

Expediente Nº 3.697|51. — Nombre de la empresa: "Cooperativa Obreros del Transporte Automotor de Pasajeros 17 de Octubre Ltda.". — Domicilio de la misma: 25 de Mayo Nº 336, Rafaela (Prov. de Santa Fe). — Clase de servicio: Pasajeros. — Itinerario: Desde Rafaela a Arrufó (Prov. Santa Fe), pasando por la localidad de Morteros (Prov. de Córdoba), utilizando las rutas nacionales números 166, 165 y 164. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.6|12-Nº L-7.039-v.6|12|51

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 379, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a 8 colores, en 20 motivos de 10.000 cada uno, siendo la alternativa en hueco offset a 6 colores y litografía a 8 colores y cada 10.000 subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757 piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informe referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.

e.6|12-Nº L.6.625-v.19|12|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 549/51 (DCI) (2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una central telefónica y aparatos telefónicos" (excluído el ítem 8) en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 3.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|12-Nº L-6.627-v.12|12|51

Licitación Pública Nº 566|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la estructura de "Hormigón armado y canalizaciones para instalación eléctrica" para el edificio del Distrito Militar Nº 25 sito en la ciudad de Neuquén (Gobernación de Neuquén).

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la sede del Distrito Militar.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 146.946,25. Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial. — Fdo.. Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|12-Nº L-6.632-v.12|12|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 512, para el día 20 de Diciembre de 1951

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Nº 512 — Hora 10.30 — Construcción de un depósito de sanidad con destino a la Agrupación Patagonia. Presupuesto oficial $ 350.594,14 m|n. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4969 $ 38,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Letrado de Rawson, Territorio de Chubut hasta el 13 de diciembre de 1951, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada dirección general, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|12-Nº L-6.608-v.12|12|51

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Servicio de Intendencia
Licitación Pública Nº 282

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol durante el año 1952. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Diciembre de 1951 a las 10 horas. Para datos y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Angel J. Manni, General de Brigada, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.6|12-Nº L-6.609-v.19|12|51

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 6

A realizarse con el fin de contratar la concesión de la venta de residuos de rancho del Instituto durante el año 1952.

Apertura de Propuesta: 19 de diciembre de 1951, a las 10 horas. — Informes y Pliegos: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. — Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín, F. C. N. G. B. M. — Dirección Telefónica: T. E. 755 - 0625 y 758 - 1440

e.6|12-Nº L.6.645 - v.19|12|51.

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación para el día 20 de diciembre a las 16 horas, a fin de contratar el servicio de encerado y limpieza de vidrios, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la división mencionada.

e.6|12-Nº L-6.628-v.19|12|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 11.903|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de un balancín para sacabocados. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|12-Nº L-6.610-v.12|12|51

Expte. Nº 14.475|51

Llámase a licitación pública para la provisión de pan.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1951, a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|12-Nº L-6.647-v.19|12|51

Expte. Nº 14.484|51

Llámase a licitación pública para la provisión de leche.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|12-Nº L-6.648-v.19|12|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 257.459|51

Llámase a licitación pública por los trabajos de limpieza y encerado en los edificios de esta repartición.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre de 1951 a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º pso, Capital.

e.6|12-Nº L-6.629-v.20|12|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para luz fluorescente, para la construcción del IIº Grupo del Nuevo Edificio de Casa Central. La apertura se realizará el 20 de diciembre de 1951, a la 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 70.— c|juego) en la Dirección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, loc. Nº 78, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-6.620-v.20|12|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Los Caranchos, La Paz y Sección Km. 0, Km. 6.908 del tramo de La Paz, Arroyo Hondo y puentes, $ 20.184.369.10; Alt. I, pesos 17.817.262.70 y Alt. II, 9.774.737.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de diciembre a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|12-Nº L-6.616-v.19|12|51

Licitación pública de las obras de los puentes bajo las calles San Lorenzo (Prog. 4.339,20) y Debenedetti (Prog. 4.717,96), en el Acceso Norte a la Capital Federal (2ª Sección), $ 3.222.661,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|12-Nº L-6.617-v.19|12|51

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 411

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de diciembre de 1951, a las 10 horas para la provisión e instalación de 9 (nueve) ascensores, destinados al edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares de esta Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 1.696 250.— m|n. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 10.— m|n.

Presentación propuestas: citada Sección, piso 11º, hasta día y hora indicados.

e.6|12-Nº L-6.533-v.27|12|51

Licitación Pública Nº 412

Llámase a licitación hasta el día 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas para la provisión e instalación de un montacargas en el edificio del Ministerio de Hacienda de la Nación, en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 189.750.— m|n. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal. Precio de la documentación $ 5.— m|n.

Presentación de las propuestas: citada sección, piso 11º, hasta día y hora indicados.

e.6|12-Nº L-6.634-v.12|12|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 167

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de diciembre del año en curso, a las 9,30 horas, para la adquisición de un torno mecánico paralelo automático, con caja Norton tipo Universal. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974., 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.6|12-Nº L 6.613-v.19|12|51

Licitación Pública Nº 165

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre próximo, a las 9 horas, para la ampliación de construcciones existentes en la Estación Experimental de Las Breñas, (Pcia. del Chaco), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. — El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de Resistencia, calle Roque S. Peña Nº 177. — Costo: $ 70 m|n., el juego. — Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — El Director General.

e.6|12-Nº L-6.614-v.19|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Lic. Púb. Nº 746, para el día 4 de enero del año 1952 a las 10 horas, referente aplicación de goma en 400 aros de hierro, con destino al Cable-Carril del Cerro Catedral. Pliegos sin cargo en Santa Fe 690, Ciudad, depósito de garantía 1% sobre el total de la oferta. — Aquiles Pedersoli, Jefe Suministros.

e.6|12-Nº L-6.631-v.19|12|51

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

(E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de enero de 1952 a las 10 horas, Nº 33|50: Material eléctrico; 10.10 horas Nº 74|51: Repuestos para camiones;

y 10.20 hs. Nº 99|51: Motobomba. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º p., of. 60. — El Administrador General.

e.6|12-Nº L-6.611-v.19|12|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Diciembre 29, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.917) Compresores de aire. — Diciembre 26, a las 10,00 hs. (Pliego Número 1.918) Repuestos para motores de camiones. — Diciembre 20, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.919) Transporte de cilindros en Comodoro Rivadavia. — Diciembre 20, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 1.920) Transporte de cilindros en la Ciudad de Resistencia.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.6|12-Nº L-6.621-v.19|12|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

LICITACION G. 1.784

Llámase a licitación pública para la provisión de papel blanco, azul y verde. — Apertura el 26 de diciembre de 1951, a las 9 horas.

LICITACION G. 1.786

Llámase a licitación pública para la provisión de caja de ejes de máquinas motriz y acople. — Apertura el 26 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.6|12-Nº L-6.615-v.19|12|51

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

(Expte. Nº 2.852 D-51)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|951, hasta las 10 horas del día 28 de diciembre de 1951, para la adquisición de (15) quince locomotoras Diesel eléctricas de 60-70 toneladas de peso, tipo 0-4-4-0 de mts. 1.676 de trocha para maniobras portuarias.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la dirección anteriormente citada (División Licitaciones y Compras). 4º piso.

e.6|12-Nº L-6.630-v.27|12|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Secretaría General

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1951, a las 10 horas para proveer a distintas Dependencias de la Universidad: moblaje, artefactos y tapicería, máquinas de oficina; muebles metálicos, máquinas, motores y herramientas, drogas, instrumental científico, elementos de menaje y bazar, ortofónica grabadora, heladera eléctrica extractores de aire, guillotina y material pedagógico. La lista de artículos y pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en Contaduría General, Calle Avda. Gral. Paz Nº 154, 2º piso, los días hábiles de 8 a 13. — Córdoba, Noviembre de 1951. — Juan Carlos Zapiola, Secretario General.

e.6|12-Nº L-6.623-v.20|12|51

Departamento de Acción Social
(Comedor Estudiantil)

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1951, a las 10 horas, a objeto de proveer artículos de alimentación y combustible para el Comedor Estudiantil, durante el año 1952. Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor diariamente de 9 a 16 horas.

Córdoba, diciembre de 1951. — Juan Carlos Zapiola, Secretario General.

e.6|12-Nº L-6.619-v.19|12|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Ficheros" para Dirección Administrativa (Div. Pres.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|12-Nº L-6.612-v.19|12|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 45, para el día 17 de diciembre de 1951 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de: 100 ficheros de acero, 25 estufas eléctricas de aproximadamente 2000 W. corriente alternada, 3 estufas a leña, 10 estufas a gas de kerosene, 5 guillotinas a palanca de aproximadamente 0.50 m., 50 sillas con asiento de madera y respaldo a varillas y 3 Jeeps, elementos destinados a las Secretarías Electorales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Director General de Administración.

e.3|12 Nº L. 6.570 - v.14|12|51.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de comestibles, menaje, artículos para limpieza y desinfección, electricidad, limpieza de máquinas y alquiler de toallas y repasadores, con destino a llenar las necesidades del Ministerio, durante el año 1952.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y la nómina de los referidos artículos, pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos. Arenales 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — El Director del Departamento de Administración.

e.4|12-Nº L-6.576-v.17|12|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T.E. 76 3063

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 33/51, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 18 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas.

El Director General.

e.3|12-Nº L. 6.559 - v.14|12|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 347|51 para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Broncas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.415-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 353|51 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Bazar y Menaje, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.416-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 354|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos alimenticios, con destino al Grupo Minero Industrial de Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.417-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 352|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina fresadora universal, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.418-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 351|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio eléctrico (Tester, Aparato Control, Cámara de escilosccopio Llaves, Bornes, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.419-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 350|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Herramientas, Aceros, Artículos de ferretería, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.420-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 349|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cubiertas y cámaras, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.421-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 348|51 para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Repuestos para motores Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.422-v.7|12|51

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 564|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y colocación de aproximadamente 460 m2. de pisos de madera con sus zócalos", en 20 casas de la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|12-Nº L-6.581-v.10|12|51

Licitación Pública Nº 565|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "Caminos" en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "José de la Quintana" sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 17 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 8.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 883.942,70. Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|12-Nº L-6.583-v.17|12|51

Licitación Pública Nº 530|51 (DCI)
3er. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de elementos para captación y decantación de agua industrial", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 11 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 3.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|12-Nº L-6.584-v.10|12|51

Licitación Pública Nº 563/51 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Ejecución de techado asfáltico de terminación" en la Oficina del 2º Piso, de la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo" sita en Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de Ofertas: 19 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso. Capital Federal. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1% del monto de la propuesta.

Fdo: Héctor O. Lamonega, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|12-Nº L. 6.567 - v.7|12|51.

Licitación Pública Nº 501/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar una "Central térmica" - Provisión, montaje y puesta en marcha de tres calderas, para el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 28 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo—, en el citado Departamento, todos los días hábi-

les de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingº Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|11-Nº L-6.413-v.14|12|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33|52, confección de vestuario y equipo. — Apertura 21|12|1951, 10 horas.
Licitación Pública Nº 34|52, provisión de prendas de vestuario y equipo. Apertura 21|12|51, 10,30 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L.-6.524-v.20|12|51

Licitación Pública Nº 24|52, cepillos de paja p|limpieza de ganado. — Apertura 14|12|51, 10,30 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L.-6.525-v.13|12|51

Licitación Pública Nº 25|52, artículos para oficina, apertura 17|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 26|52, aparatos para comunicaciones. — Apertura 17|12|51, 10,30 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles, de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L-6.526-v.14|12|51

Licitación Pública Nº 17|52: Materiales eléctricos. Apertura 12|12|51, 10 horas. — Licitación Pública Nº 18|52: Hilos, cáscaras de badana, elementos para la compostura de calzado. Apertura 12|12|51, 10.30 horas. — Licitación Pública Nº 19|52: Alambre de cobre, chapas decapadas, alambre de hierro, etc. Apertura 12|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 20|52; Telas p|la confección de sábanas, tohallas, mosquiteros y colchones, lanas. Apertura 13|12|51, 10 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.28|11-Nº L-6.442-v.11|12|51

Licitación Pública Nº 28|52: Telas y elementos para confecciones, (gabardinas, brines, seda vegetal, hombreras, botones, etc.) Apertura 18|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 30|52: Productos químicos y farmacéuticos, material p|odontología, drogas y medicamentos. — Apertura 19|12|51, 10.30 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.28|11-Nº L-6.443-v.18|12|51

Licitación Pública Nº 21|52: Anodos de níquel y cobre, esmeril en polvo, tela engomada p|capotas y celuloide. Apertura 13|12|51, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 22|52: Combustibles y lubricantes. Apertura 13|12|51, 11 horas.
Licitación Pública Nº 23|52: Instrumental científico. Apertura 14|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 31|52: Botas, zapatos, borceguíes altos y cortos. Apertura 20|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 32|52: Material p|encuadernación e impresiones. Apertura 20|12|51. 10,30 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.29|11-Nº L-6.491-v.12|12|51

Del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 1951
Licitación Pública Nº 14|52: Herramientas p|carpinteros, máquinas p|soldadura eléctrica. Apertura 11|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 15|52: Ampollas de vidrio neutro, cajas de cartón. Apertura 11|12|51, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 16|52: Muebles de madera y de acero, estufas a kerosene, estufas de hierro, máquina eléctrica p|lavar ropa. Apertura 11|12|51, 11 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.27|11-Nº L-6.430-v.10|12|51

Licitación Pública Nº 10|52: Baterías. Apertura 10|12|51, 10 horas. — Licitación Pública Nº 11|52: Cáñamo peinado, estopa blanca, grasa negra p|carro, vaselina amarilla, antóxido a la piroxilina. Apertura 10|12|51, 10,30 horas. — Licitación Pública Nº 12|52: Equipos electrobombeadores, bombas centrífugas, brochas, etc. Apertura 10|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 13|52: Elementos de limpieza y desinfección. Apertura 10|12|51, 11,30 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.26|11-Nº L-6.390-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 7|52: Cámaras fotográficas, artículos p|dibujos y damajuanas. — Apertura 7|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 8|52: Cargadores aéreos, tanques p|combustible pesado por 6.000 lts., torres mástil triangulares p|cargador aéreo. — Apertura 7|12|51, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 9|52: Máquinas p|imprenta, extractores de aire, etc. — Apertura 7|12|51, 11 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.23|11-Nº L. 6.386-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 2|952 (segundo llamado), para el 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de una (1) máquina offset tipo cartográfico marca Webendorfer modelo S. C. o similar, de 660 x 1016 mm. aproximadamente, con un juego extra de rodillos mojadores y tintadores. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12.30 horas. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1951. — Jefe de la División Administrativa.
e.4|12-Nº L-6.574-v.17|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32|951 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papel obra de 1º satinado, formato 74 x 110 cms., de 40 kilos, papel apergaminado e hidrochina, tela para encuadernación negra y punzó, cuero imitación marroquí azul celeste, verde nilo y amarillo, cuero tafilete azul, crinolina, barniz flojo, mordiente y cristal, papel filtro, iodo metálico, ácido nítrico, bencina rectificada, alcohol puro, hilo de 4 hebras y tornillos especiales de bronce según muestra. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Jefe de la División Administrativa.
e.27|11-Nº L. 6.441-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 527|51 (DCI)
3er. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "colocación de un sistema de alarmas en la instalación de sprinklers", existente en el subsuelo del edificio de la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo Nº 65, Capital Federal. Apertura de propuestas: 18 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 3.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Monto del presupuesto oficial: m$n. 15.674. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.5|12-Nº L-6.598-v.11|12|51

Licitación Pública: Grupo de Artillería de Montaña Uspallata: Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1951 a las 12 horas para la venta de estiércol a recolectar durante el lapso comprendido entre el mes de diciembre del corriente año y el 30 de julio 1952. — Los pliegos de condiciones en forma deberán ser requeridos en el servicio de intendencia del grupo de artillería de montaña Uspallata, Mendoza.
e.5|12-Nº L. 6.622-v.6|12|51

Licitación Pública Nº 560|51 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la "Planta W", segundo grupo de obras, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.285.617.15. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.19.11-Nº L-6.269-v.7|12|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"
Licitación Pública Nº 1|52

A realizarse en este Instituto el día 12 de diciembre de 1951, para adquirir artículos destinados a las necesidades del Instituto durante el año 1952, de acuerdo con el siguiente detalle:
8 horas, Anexo 1 - Elementos para vestuario y equipo.
9 horas, Anexo 2 - Formularios e impresos, útiles de oficina, material didáctico y elementos para gabinetes.
11 horas, Anexo 4 - Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.
Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de este Liceo Militar, Camino a Jesús María Km. 5 ½, Córdoba, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas o por correspondencia a: Casilla de Correo Nº 148, Córdoba. — La Comisión de Adquisiciones
e.20|11-Nº L-6.209-v.10|12|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 27|52: Ambulancias. Apertura 18|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 29|52: Materiales eléctricos. Apertura 19|12|51. 10 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles, de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.4|12-Nº L-6.577-v.17|12|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Secretaría de Hacienda
Licitaciones Públicas Nros. 22|23|24|25|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la construcción de las obras: Escuela Nº 94 de Lago Blanco; Escuela Nº 71 de Alto Río Mayo; Escuela s|n. de Buen Pasto y Escuela Nº 69 de El Coyte. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Avda. Rivadavia Nº 360 Comodoro Rivadavia, previo pago de la suma de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50) cada uno.
e.28|11-Nº L-6.444-v.11|12|51

Licitación Pública Nº 20|51
Apertura de las propuestas el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la "provisión y colocación de mármoles" en la obra museo y biblioteca de Comodoro Rivadavia.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia.
e.23|11-Nº L-6.361-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación pública. Disposición número 22|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de leche fresca, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.23|11.-Nº L-6.357.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 23|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,15 horas. Adquisición de verdura, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.23|11.-Nº L-6.358.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 24|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de fruta, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.23|11.-Nº L-6.359.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 26|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Adquisición de papas, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.23|11.-Nº L-6.360.-v.6|12|51

6. DIVISION DE EJERCITO REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"

Licitación Pública

El Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle" invita al pueblo en general y al comercio en particular de esta localidad, a participar en los actos licitarios abajo detallados, destinados a asegurar el normal aprovisionamiento de la Unidad, durante el año 1952.
Fecha del acto: 6 de noviembre; período: 1º de enero - 31 diciembre; renglones: víveres secos, víveres frescos, carne, galleta o pan.
Son requisitos indispensables para estar en condiciones de participar en los actos de referencia los siguientes:
1º Certificado de solvencia moral y material de los presuntos adjudicatarios.
2º Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, o en su defecto comenzar las gestiones de dicha inscripción dentro de los 10 (diez) días a partir
3º Constituir el depósito de garantía que marca la Ley Nº 12.961.
Nota: Los actos de referencia se llevarán a cabo en la fecha mencionada anteriormente, a los 10 horas.
Los interesados podrán retirar los pliegos de bases correspondientes y recabar mayor información al respecto, en el servicio de intendencia de esta unidad donde serán atendidos todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.
San Martín de los Andes, 4 de septiembre de 1951. — Santiago F. A. Doso, Tenel. Jefe C. 4. Presidente Com. Compras.
e.31|10-Nº L-5.854-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 165|51 para el día 10 de diciembre de 1951 a las hora 8,30 para la provisión de materiales diversos de electricidad (para comunicaciones).
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon - Tenel, de Int. Jefe Dep. Adm.
e.19|11-Nº L-6.270-v.7|12|51

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública, 12 diciembre a 12,30 horas, ejecución obras "Ampliación Tubería Principal de Agua" en el Astillero Base Naval y Escuela Naval - Río Santiago. Presupuesto Oficial pesos 396.439.— m|n. — Pliegos y consultas: D. Gral. Construc. Terrestres, Avda. E. Madero 351, Capital. Consulta pliegos: Juz. Fed. Cdad. La Plata. Entrega pro-

puestas: D Gral. Construc. Terrestres y Juzg. Federal citado, día y hora indicados.
e.30|11-Nº L. 6.537-v.11|12|51

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AYUDA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la contratación de seguros contra riesgo de incendio de las existencias generales, instalaciones y muebles y útiles de sus diversas dependencias, sitas en esta Capital y en el interior del país. Pliego de condiciones, cláusulas particulares y presentación de propuestas en: Jefatura Departamento Administrativo, Maipú 40, 2º piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.4|12-Nº L-6.588-v.17|12|51

I BRIGADA AEREA
Sección Contaduría

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52 (segundo llamado) para la "provisión de víveres secos", durante el transcurso del año 1952. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas. Para requerir informes y pliegos de precios, condiciones generales y condiciones especiales dirigirse a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, El Palomar (F.C.N.G.S.M.).
e.26|11.-Nº L-6.403.-v.7|12|51

FUERZA AEREA ARGENTINA
Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Llámase a licitación pública para el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de leche durante el año 1952, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas y sábados de 7.30 a 12 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Camino a San Roque, Km. 6 ½.
e.26|11.-Nº L-6.404.-v.21|12|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Remates de Materiales de Rezagos

A realizarse los días 20 y 21 de diciembre de 1951, en la ciudad de Córdoba (Guarnición Aérea), los días 26 y 27 de diciembre de 1951, en la localidad de "El Palomar" (Depósitos Abastecimientos de Infraestructura) y el día 29 de diciembre de 1951, en la ciudad de Paraná (II Brigada Aérea), a partir de las 9,00 horas. Gran cantidad de lotes para comerciantes y particulares en: muebles de madera y metálicos, materiales de construcción en general, metales, vehículos, cubiertas, máquinas rurales y varios. Informes y catálogos en José Evaristo Uriburu Nº 754, Capital Federal, de 9 a 13 horas, en la Guardia de Prevención.
e.5|12-Nº L-6.594-v.18|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las diez (10) horas, para la contratación del servicio de encerado de pisos y limpieza en general de los edificios ocupados por el Ministerio de Aeronáutica en Juncal 1116, 1120, 1125, 1909 y J. E. Uriburu 754. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, calle J. E. Uriburu Nº 754, pudiendo retirarse la correspondiente documentación técnica al precio de $ 6.— m|n., en la División Adquisiciones, los días jueves de 8 a 11 horas.
e.27|11-Nº L-6.449-v.10|12|51

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación para el día 17 de diciembre, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de leche y pan durante el año 1952, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.
e.4|12-Nº L-6.587-v.17|12|51

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16.30 horas, para la adquisición de 2 gabinetes ficheros rotativos de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.
e.26|11-Nº L-6.423-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16 horas, para la adquisición de 35 archivadores metálicos, 450 sillas de roble N. A. y 90 sillones giratorios de roble N. A., de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.
e.26|11-Nº L-6.424-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación para el día 14 de diciembre a las 15 horas, para la adquisición de útiles y fórmulas, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse, en sellado de m$n. 2.00, en la División Compras y Suministros, Florida 656, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada.
e.21|11-Nº L-6.303-v.11|12|51

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 19 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales para el 1er. trimestre 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la carpeta número 3090|51, que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.
e.26|11-Nº L-6.409-v.7|12|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 246-P., para contratar la construcción de pabellones sanitarios y oficinas administrativas en los Puertos de Buenos Aires, La Plata, Rosario, Quequén, Santa Fe, San Lorenzo, San Martín, Villa Constitución e Ibicuy, agrupados en siete Delegaciones. Precio del pliego y planos $ 50.— m/n. los correspondientes a cada Delegación, pudiéndose consultar y adquirir en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina número 428, Capital Federal, o en la Seccional XII de la Delegación Buenos Aires, Río Santiago F. C. N. G. R.; San Lorenzo 1326, Rosario F.C.N. G.B.M.; Alsina Nº 307/17, Necochea F.C.N.G.R.; San Martín 1806, Santa Fe F.C.N.G.B.M.; San Martín 1883, San Lorenzo F.C.N.G.B.M.; San Martín 35, Villa Constitución F. C. N. G. B.M.; Vicente Montero 82, Concepción del Uruguay F.C.N.G.U.; 9 de Julio 434, Diamante F.C.N.G. U. y en España 15, Paraná F.C.N. G. U.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1951 a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 401, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.379.600.— m/n.. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de las obras cuya construcción se cotice, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.3|12-Nº L. 6.562 - v.21|12|51.

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio y|o explosión de polvo en los edificios y contenidos (maquinarias, equipos y utilaje) de las instalaciones para almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en la dirección precitada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.30|11-Nº L. 6.514-v.13|12|51

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expte. Nº 150

Llámase a licitación pública para la impresión de las memorias correspondientes a los años 1948-1949, en forma conjunta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Avenida Julio A. Roca 721 - Oficina de Contaduría. — Julio Miguel Valle, Director General.
e.5|12-Nº L-6.626-v.18|12|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 9.927|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina para calar; prensa para matrices; fresadora con motor; etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|12-Nº L-6.585-v.17|12|51

(Expediente Nº 11.758|51)

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|12-Nº L-6.586-v.17|12|51

(Expediente Nº 15.247/51)

Llámase a licitación pública para el engomado de 500.000 hojas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|12-Nº L. 6.568 - v.14|12|51.

Expte. Nº 9.951|51

Llámase a licitación pública para la provisión resmas papel tapas y papel obra 1ra. alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L.-6.538-v.6|12|51

Expte. Nº 10.754|51

Llámase a licitación pública para la provisión papel medio hilo, obra 1ra. alisado, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L. 6.539-v.6|12|51

Expte. Nº 15.089|51

Llámase a licitación pública para la concesión de confitería, restaurant, bar del Balneario Nº 2 (Ezeiza). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L.-6.540-v.13|12|51

Expte. Nº 14.502|51

Llámase a licitación pública para la provisión de capotas para jeep. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L.-6.515-v.13|12|51

Expediente Nº 11.081|51

Llámase a licitación pública para la venta de papel y cartulinas en desuso. (Expediente Nº 11.081|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.
e.29|11-Nº L-6.493-v.12|12|51

Expediente Nº 13.491|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. (Expediente Nº 13.491|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|11-Nº L-6.494-v.12|12|51

(Expediente Nº 13.486|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|11-Nº L-6.501-v.12|12|51

Expte. Nro. 13.483|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|11-Nº L-6.486-v.11|12|51

(Expediente Nº 9.462|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de plantas de hojas perennes. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|11-Nº L-6.431-v.10|12|51

(Expediente Nº 13.265|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|11-Nº L-6.432-v.10|12|51

Expediente Nro. 13.490|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|11-Nº L-6.367-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco y planillas. Expediente 254.817|51.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de diciembre de 1951, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital.
e.29|11-Nº L-6.498-v.12|12|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expte. 528|51

Llámase a Licitación Pública Nº 27 (Veintisiete), para la venta de materiales, elementos y artículos generales, muebles y de primerísima calidad, provenientes de la readaptación del edificio del Policlínico Bancario, que comprende los siguientes rubros: I Carpintería de madera, metálica y mobiliario de empotrar; II Artefactos y accesorios sanitarios y mármoles; III Artefactos y accesorios eléctricos; IV Calderas y accesorios para calefacción y agua caliente; V Plomo; VI Azulejos y mosaicos; VII Caños varios. Los elementos de referencia se hallan en exhibición en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 26 de diciembre de 1951, a las 16 horas. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. — Director de Administración.
e.5|12-Nº L-6.593-v.26|12|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE COLONIZACION

Llámase a licitación pública para el 20 de diciembre de 1951 a las 16, para la provisión de 490.000 metros de alambre de púa.

Pliego de condiciones en Reconquista 46, Of. 110, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.3|12-Nº L.6.560 - v.14|12|51.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 3, para la provisión de impresos varios, para uso de este Ministerio. La apertura se efectuará el 12 de diciembre de 1951, a las 17, en el Departamento de Suministros de este Ministerio, San Martín 275, planta baja, donde pueden retirarse pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 12 a 15,30.

e.28|11-Nº L-6.489-v.11|12|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

LICITACION PUBLICA Nº 10

Obras e instalaciones portuarias en Río Gallegos

Se hace saber a las firmas y entidades interesadas, que se ha resuelto postergar hasta el día 30 de junio próximo, a las 17 horas o subsiguiente a la misma hora si aquél fuera feriado, la apertura de propuestas para la ejecución de las obras del rubro, que se realizará en la Dirección Nacional referida, Reconquista número 134, Capital Federal.

e.30|11-Nº L-6.520-v.20|12|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.037 hasta 21 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Tablero eléctrico de distribución, caja planchada de cable armado subterráneo, lámparas eléctricas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.30|11-Nº L 6.512-v.13|12|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 29.657-LP-1951

Malla de cobre estañado para filtros de perforación. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 enero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.4|12-Nº L.6.573-v.17|12|51

Expediente 16.052-LP-1950

Electrobomba para pozo profundo, un tablero de baja tensión y un medidor Venturi, accesorios y repuestos. Pliegos: Oficina de Compras. Apertura: 31 enero 1952, a las 10.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.

e.28|11-Nº L-6.484-v.11|12|51

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15, 15,15 y 15,30, se realizarán los días señalados a las 10, 10,15 y 10,30, respectivamente.

e.26|11-Nº 6.399-v.7|12|51

Expediente 35.959-LP-1950

Electrobombas centrífugas de eje vertical y horizontal. Pliego: Oficina de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.23|11-Nº L-6.364-v.13|12|51

Licitación Pública

Válvulas esclusas. Expte.: 23.730-DE y P-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|11 Nº L-6.340-v.12|12|51

Expte.: 28.111-LP-1951

Cañería para perforaciones. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 enero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.

e.19|11-Nº L.6.194-v.7|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de acceso a la Ciudad de Mendoza, Segunda Sección (Prog. 2557,56 - 5.567) y obras faltantes de la Primera Sección (Prog. 433,50 - 2.557.56), $ 13.787.257,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: diciembre 19, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|11-Nº L-6.492-v.19|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Villaguay—Raíces, pesos 13.053.353,72. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|11-Nº L-6.446.v.10|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Viale-Arroyo Moreyra, pesos 13.947.367.59. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 10,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|11-Nº L-6.447-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio, año 1952, pesos 550.000. — Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|11-Nº L-6.485-v.18|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Las Toscas - Paredones, Sección Km. 947, 969 y Km. 986, 999, Pesos 1.454.479 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.434-v.17,12|51

Licitación pública de las obras de puente sobre el arroyo Sampacho y accesos, en el tramo Sampacho Suco (Variante), $ 935.871,59. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10,30 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L-6.435-v.17|12|51

Licitación pública de las obras de camino de El Carmen a Río Los Alisos, $ 404.062,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.436 v.10|12|51

Licitación pública para el transporte y descarga de 15.000 toneladas de tosca. R. 8, tr. San A. de Areco - Pergamino, $ 357.000. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.437-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de pan, leche, yerba y azúcar —Año 1952—, $ 70.000. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|11 Nº L. 6.439-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de artículos para economato —Año 1952—, $ 475.000.—. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., cap.

e.23|11-Nº L.-6.389-v.6|12|51

Licitación pública de las obras de Catán Lil a Cerro Chico, $ 5.595.267,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.21 11Nº L-6.308-v.11.12|51

Licitación pública de las obras del camino de La Viticola - Tornquist, pesos 3.219.126.30 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3 2º p., Cap.

e.21|11-Nº L-6.307-v.11|12|51

Licitación pública de las obras del acceso al Aeropuerto de la Ciudad de San Luis, $ 864.125.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 11,30 horas, en Avenida Maipú 3. 2º piso. Capital.

e.21|11-Nº L-6.309-v.11|12|51

Licitación pública para el transporte de suelo seleccionado y material para base, Ruta 3, tramo Avenida General Paz - San Justo, $ 570.000. Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|11-Nº L-6.139-v.6|12|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 95 (3º)

Expte. Nº 21.993|1951

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de diciembre próximo, a las 13 horas, para la adquisición de tres máquinas rectificadoras de válvulas con mandril de alta velocidad.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.4|12-Nº L.6.572-v.10|12|51

Licitación Pública Nº 162

Expte. Nº 130.812/951.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de alambres, torniquetas, postes, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital.

El Director General.

e.3|12-Nº L.6.551 - v.14|12|51.

Licitación Pública Nº 163

Expte. Nº 143.923/951.

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de seis camionetas "Pick-up" y de un automóvil Sedan 4 puertas, con todos sus accesorios.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127), Capital Federal.

El Director General.

e.3|12-Nº L.6.552 - v.14|12|51.

Licitación Pública Nº 164

Expte. Nº 111.638/951

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre próximo, a las 10 horas, para la instalación de catorce (14) aparatos de radio comunicaciones de aviación, en aviones "Junkers" y "Dove".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal.

El Director General.

e.3|12-Nº L-6.553-v.14|12|51

Licitación Pública Nº 25 (2º llamado)

Expte. Nº 20.979/951

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Diciembre próximo, a las 10 horas, para el estudio de relevamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Zona A del Territorio de Formosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal.

El Director General

e.3|12-Nº L.6.564 - v.7|12|51.

Licitación Pública Nº 26 (2º llamado)

Expte. Nº 20.979/951

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Diciembre próximo, a las 10,30 horas, para el estudio de relevamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Sección IV del Territorio de Formosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal.

El Director General.

e.3|12-Nº L.6.565 - v.7|12|51.

Licitación Pública Nº 161

Expediente Nº 86.215|1951

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Diciembre próximo, a las horas 11, para la adquisición de 2 motores Diesel, de 8 a 10 HP aproximadamente.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.29|11-Nº L 6.499-v.12|12|51

Licitación Pública Nº 160

Expediente Nº 153.435|1951

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, para la adquisición de automóviles Sedan cuatro puertas, seis cilindros, nuevos o en buen estado de uso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.29|11-Nº L 6.500-v.12|12|51

Expte. Nº 145.542|1951

Licitación Pública Nº 157

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de diciembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de 2.300.000 unidades de marchamos de aluminio o celuloide opaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.504-v.12|12|51

Expte. Nº 22.096|1951

Licitación Pública Nº 158

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de dos (2) Jeeps, marca "Willys", "Land Rover" o similar, con motor de 60 H. P.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.505-v.12|12|51

Expte. Nº 22.097|1951

Licitación Pública Nº 159

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo a las 10 horas, para la adquisición de distintos equipos para elaboración de aceite de oliva (Prensas hidráulicas, bomba hidráulica y clasificadora de aceitunas).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.506-v.12|12|51

Licitación Pública Nº 156

Expte. Nº 143.593|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre en curso, a las 9,30 horas, para la adquisición de tres (3) camionetas rurales, y siete (7) camionetas "Pick-up".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.26|11. Nº L-6.406-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 155

Expediente Nº 130.897.1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de camionetas "Pick-up" y "Jeep".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.407-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 127

Expediente Nº 143.340|51

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de diciembre próximo, a las 12 horas, para el transporte, aproximado, de 33.000 postes telefónicos de "palma caranday", desde las proximidades de la localidad de Espinillo, hasta Puerto Pilcomayo, Territorio de Formosa. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o bien en el Distrito Forestal de Formosa, dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — El Director General.

e.22|10-Nº L-5.640-v-7|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 744, para el día 19 de diciembre, a las 10,00 horas, provisión de "materiales eléctricos". Plie-

go: sin cargo en División Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad. Garantía uno (1 %) por ciento sobre el total ofertado. — Aquiles Pedersoli, Jefe Suministros.

e.5|12-Nº L-6.600-v.18|12|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ref. Expediente Nº 6.242|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 18 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de pan, leche y azúcar y atención servicio completos de lunch. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-6.601-v.17|12|51

Expte. Nº 225.289|51

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y sumar, y gaveteros y armarios metálicos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-6.513-v.13|12|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 69), para el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la confección e impresión de carátulas y fichas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros. Paraguay 867, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-6.445-v.11|12|51

Expediente Nº 67.262/51

Llámase a licitación pública Nº 71 para el día 17 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de aparato p/determinación, electrómetro bifilar, equipo y filtro de luz ultravioleta, palarógrafo, tubo p/oxígeno, separador magnético y lámparas de cuarzo. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay Nº 867, Capital. Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|12-Nº L.6.563 - v.14|12|51.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

17|12|51 — Equipos de soldadura eléctrica (1937) a las 8 hs.

18|12|51 — Separadores de impurezas de gas (1944) a las 8 hs.

19|12|51 — Metales en general y materiales para fundición (1971) a las 8 hs.

19|12|51 — Litografiado de envases (2089) a las 10 hs.

20|12|51 — Construcción 200 viviendas en Comodoro Rivadavia (1864) a las 8 hs.

20|12|51 — Terrajas, machos, mechas etc. (2028) a las 8 hs.

20|12|51 — Rollos carta (2029) a las 9 hs.

21|12|51 — Provisión y montaje de subestación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293) a las 8:30 hs. — División Licitaciones, noviembre 27 de 1951.

e.3|12-Nº L.6.556-v.14|12|51

Llámase a licitación pública para el transporte de personal de la Planta de Almacenaje San Lorenzo, entre esta ciudad y la de Rosario durante el año 1952. El pliego de la Licitación Pública Nº 4|51 puede solicitarse en esa Planta y en la Divisional Rosario, sita en Urquiza 1318, Rosario, donde se recibirán las propuestas hasta el día 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.

e.30|11-Nº L-6.535-v.13|12|51

2.036. — 18|12|51 tanques para surtidores, 8,30 horas. 2.037. — 28|12|51, tanques metálicos para circuitos. — División Licitaciones, Noviembre 23 de 1951. — Américo E. Gilardoni, Jefe División Licitaciones.

e.28|11-Nº L-6.487-v.18|12|51

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 57|51: "Construcción, montaje y puesta a punto de una planta de depuración de carbón" para el día 7 de febrero de 1952, a las 10 horas. — El Administrador General.

e.26|11-Nº L-6.411-v.14|12|51

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública (Pliego 47) para la provisión de mano de obra para la construcción de tapiales, depósitos y gallineros para casas de empleados en el Campamento Uno de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPF. R., pudiendo adquirirse los mismos al 3.877 y 3.935, cuya apertura se efectuará el día 10 de diciembre próximo a las 10 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento citado en Plaza Huincul, (Neuquén), F. C. N. G. precio de $ 12.80 m|n. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº 6.370-v.6|12|51

ADMINISTRACION MENDOZA LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre próximo, a las 11 horas, a los efectos de contratar la mano de obra para el tendido de 4.000 mts. de línea eléctrica trifásica aérea en el Campamento Barrancas (Mendoza). Por pliegos de condiciones en la Administración General de Y. P. F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle 672 de Godoy Cruz.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.5|12-Nº L-6.595-v.18|12|51

12|12|51: Artefactos para gas (2.041), a las 9 hs.; 12|12|51: Transporte de personal (2.053), a las 10 hs.; 14|12|51: Material eléctrico (2.082), a las 11 hs.; 14|12|51: Vehículos (2.090), a las 11,30 hs.; 14|12|51: Caños de acero (2.043), a las 9 hs.; 14|12|51: Válvulas y accesorios para caños (2.044), a las 10 hs.; 14|12|51: Válvulas esclusas (2.045), a las 10,30 hs.; 14|12|51: Material eléctrico (2.082), a las 11 hs.; 15|12|51: Válvulas y accesorios (2.046), a las 8,30 hs.; 15|12|51: Cortinas metálicas (2.047), a las 9 hs.; 15|12|51: Equipos intercomunicadores (2.048), a las 10 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1951. — Hugo Corrales Ballv.

e.5|12-Nº L-6.596-v.11|12|51

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y ropa de trabajo destinada al personal de Y. P. F. en Mendoza. — Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y. P. F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº L-6.371-v.6|12|51

DIVISIONAL SALTA

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el 14 de diciembre de 1951 a las 10 horas, para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque nafta, kerosene, agricol y gas oil para expenderse por surtidor, entre la Planta Almacenaje Chachapoyas en Tres Cerritos y el domicilio de los clientes de la Ciudad de Salta y zona anexa, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional Salta, calle Caseros esquina Zuviría, donde tendrá lugar la apertura de esta licitación en la fecha y hora indicada. — División Licitaciones, noviembre 27 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.3|12-Nº L.6.558-v.14|12|51

DIRECCION GENERAL DE GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos: Diciembre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.915), transporte de cilindros en Mar del Plata. — Diciembre 13, a las 11 horas (Pliego Nº 1.916), transporte de un gasómetro desarmado desde el Puerto de esta Capital hasta la superusina de Gas "Eva Perón", sita en Avda. Alcorta Nº 2734. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.29|11-Nº L-6.496-v.12|12|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se cita: Diciembre 7, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.910). Transporte de cilindros, diciembre 7, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.911), leña común de sauce, en astillas, diciembre 7, a las 12 horas. (Pliego Nº 1.912), transporte de cilindros. Diciembre 10, a las 9 horas. (Pliego Nº 1.913), transporte de cilindros, diciembre 10, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.914), bombas rotativas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|11-Nº L-6.366-v.6|12|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, día 10 de enero de 1952, provisión de:

L.P. 413|51, 9,00 horas: Conductor de cobre, alambre y cables de cobre.

L.P. 414|51, 9,15 horas: Ventiladores de tiro inducido y tiro forzado para calderas. Combustión Engineering. Retiro de pliegos, en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.30|11-Nº L-6.523-v.20|12|51

Llámase a licitación pública, día 7 de diciembre de 1951, provisión de:

L.P. 415|51, 9,00 hs.: Lápices.

L. P. 416|51, 9,15 hs.: Broches a tornillo, clips, almohadillas.

L.P. 417|51, 9,30 hs.: Tintas, perforadores, abrochadoras, libretas de nivelación, plumas, etc.

e.30|11-Nº L-6.522-v.7|12|51

Llámase a licitación pública, día 19 de diciembre 1951, provisión de:

L.P. 408|51 (2º llamado), 9,00 hs.: Rectificadores y transformador monofásico.

L.P. 409|51 (2º llamado), 9,15 hs.: Cable armado subterráneo y bajo plomo.

L.P. 410|51, 9,30 hs.: Cable subterráneo bajo plomo.

L.P. 411|51 (3er. llamado), 9.45 hs.: Torno monopolea y agujereadora.

L. P. 412|51, 10,00 hs.: Balde de arrastre para excavadoras. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.30|11-Nº L-6.521-v.13|12|51

Llámase a licitación pública, día 3 de Enero de 1952, provisión de: L. P. 406 de 1951: 9.00 hs. Transformadores. L. P. 407|51: 9.15 hs. Provisión y montaje torre de refrigeración en la Central Termoeléctrica "1º de Marzo" en la Ciudad de Tucumán. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.425-v.17|12|51

Llámase a licitación pública día 15 de Diciembre de 1951, provisión de: L. P. 389|51: 9.00 hs. (3er. llam.) Electrodos y carbones p|cortar. — L. P. 390|51: 9.15 horas. Equipo soldadura eléctrica, carrito para transportar tubos, bomba portátil y manómetros. L. P. 391|51: 9.30 hs. Aisladores de porcelana. L. P. 392|51: 9.45 horas. Cable armado subterráneo y bajo plomo. — L. P. 393|51: 10.00 hs. Dinamómetros. — L. P. 394|51: 10.15 hs. (4º llamado). Motor coche Chevrolet 49. — L. P. 395|51: 10.30 hs. Alicates, cinta acero, guantes de cuero, lámparas para soldar, taladros, torno - paralelo. — L. P. 396|51: 10.45 hs. Protectores de goma, guantes de goma y tapa toma lectureros de material plástico. — L. P. 397|51: 11.00 hs. Pintura anticorrosiva. L. P. 398|51: 11.15 hs. Purificadora centrífuga. — L. P. 399|51: 11.30 hs. Tanque para aire comprimido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.426-v.7|12|51

Llámase a licitación pública, día 18 de Diciembre 1951, provisión de: L. P. número 400|51: 9.00 hs. Reguladores de tensión. — L. P. 401|51: (2º llamado), 9.15 horas. Interruptores automáticos. L. P. 402|51: 9.30 hs. Aisladores de aceite. L. P. 403|51: 9.45 hs. Refrigeradores de aceite. — L. P. 404|51: 10 hs. Ajuste motor Mack La Nova. — L. P. 405|51: (2º llam.), 10.15 hs. Cadena de acero para excavadora, repuestos moto-compresor Ruston y para excavadora Ruston Hornsby. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.427-v.17|12|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de diciembre de 1951 a las 10 horas Nº 49|50: Hierros, chapas, 10,10 hs.; Nº 52|51: Repuestos para camiones; y 10,20 horas Nº 90|51: Material eléctrico. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 6º piso Of. 60, División Compras. — El Administrador General.

e.4|12-Nº L.6.580-v.17|12|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|51, para el día 17 de diciembre de 1951 a las 9 horas, para la adquisición de camisas, corbatas y zapatos con destino al personal de servicio de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras. Rivadavia Nº 1757. 5º piso. donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. Expediente Nº 107.327|51. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.3|12-Nº L.6.557-v.14|12|51

Dirección General de Administración

Llámase a licitaciones públicas para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. Nº 21|51 — 13 de diciembre de 1951. a las 9 horas. Adquisición de artículos de limpieza, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1952. Expediente Nº 108.371|51.

L. P. Nº 22|51 — 13 de diciembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de artículos de bazar y menaje, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. Nº 108.372|51.

La apertura de las mismas tendrán lugar en la División Compras. Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-6.495-v.12|12|51

Expte. Nº 106.152|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|51, para el día 10 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, para la adquisición de materiales y elementos para servicios de Laboratorio, Radiología, Cardiología y Otorrinolaringología, con destino a cubrir las necesidades de la División de Medicina Social de este Instituto durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|11-Nº L-6.408-v.7|12|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 11.111|51

Llámase a Licitación Pública Nº 110|51 (2º llamado), para el día 13 de diciembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de carnes, extras y embutidos varios, con destino al Policlínico "Presidente Perón", Alte. Cordero y Anatole France - Avellaneda, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-6.592-v.13|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 38|51 (2do. llamado) Expediente 6.137|51, para el día 7 de diciembre de 1951 a las 12,10 horas para la provisión de cables, caños, llave a palanca y cocina a gas, con destino a la Casa Cuna, Avda. Montes de Oca 40, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L.6.548-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 143|51 Expediente 9.999|51, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de Repuestos para Automotores, con destino a la oficina de Transportes y Combustibles de la Dirección Nacional, cuyas entregas se efectuarán en la calle Suárez 2357, Cap. Fed. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L.6.549-v.14|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 144|51, Expediente 9.998|51, para el día 14 de diciembre de 1951 a las 10,30 horas, para la provisión de máquinas y herramien-

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 136 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE INLUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE EDUCACION

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO:

Resoluciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Avisos

LICITACIONES:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICTOS JUDICIALES:

CONTRATOS:

AVISOS DIVERSOS:

REMATES:

TRANSFERENCIAS:

CONVOCATORIAS:

A los Suscriptores

Se lleva a su conocimiento que hasta el día 20 de diciembre próximo se podrán renovar las suscripciones que vencen a fin del corriente año.

LA DIRECCION.

tas, con destino a la oficina de Transportes y Combustibles dependiente de la Dirección Nacional cuyas entregas se efectuará en la calle Suárez 2357, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L.6.550-v.14|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 142|51 (Vid) Expediente 33|49, para el día 12 de diciembre de 1951, a las 12,30 horas, para la provisión de pinturas y chapas, con destino al Sanatorio Marítimo y Solarium, situados en Mar del Plata (F. C. N. G. R.), cuyas entregas se efectuarán en la calle Brandsen 2308, Capital Federal. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|11-Nº L-6.508-v. 12|12|51

Expediente 10.357|51

Llámase a Licitación Pública Nº 140|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12,10 horas, para la provisión de artículos para la fabricación de escobas, cepillos etc., con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso" Jauregui F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|11-Nº L.6.509-v.12|12|51

Expediente 10.795|51

Llámase a Licitación Pública Nº 141|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12.20 horas, para la provisión de alcohol y fósforos (año 1952) con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, e Interior. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|11-Nº L.6.510-v.12|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 138. Expediente 9.886|51, para el día 10 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de agujas, jeringas y hondas, con destino al Policlínico "Presidente Perón", Avda. Anatole France y Almirante Cordero, Avellaneda. Informes: División Suministros. Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L. 6.438-v.10|12|51

Expediente 9.889|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139|51 (Est.) para el día 7 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio, etc., con destino al Hospital de Niños "Presidente Perón", Catamarca, F.C.N.G.B. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|11.-Nº L-6.405.-v.7|12|51

Expediente 10.604|51

Llámase a Licitación Pública Nº 136|51, para el día 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de fideos y harinas, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.6.363-v.13|12|51

Expediente 9.955|51

Llámase a Licitación Pública Nº 137|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de combustibles sólidos (carbón quebracho, etc.) durante el año 1952 con destino a los establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L.6.355-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES

DE 7.30 A 11.30

T. E. 31 - 0368

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expediente 70.947|51 M. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|51 hasta las 10,30 horas del día 18 de diciembre de 1951 para reparación y pintado de techos y canaletas de Dársena Norte Secciones 1ª, 2ª y 3ª del Puerto de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos —Rivadavia Nº 578— en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor $ 4.— el juego.

e.3|12-Nº L.6.555-v.14|12|51

Expte. Nº 70.965|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51, hasta las 10 horas del día 20 de diciembre de 1951, para: Construcción de zapata y viga de apoyo de hormigón armado para el primer riel sobre el coronamiento y segundo riel, para instalación de grúas en el Puerto de Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.516-v.20|12|51

Expte. Nº 70.967|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51 hasta las 10 horas del día 21 de diciembre de 1951, para ampliación y mejoras de (14) catorce WW.CC. en la Zona Portuaria del Puerto de Rosario. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.517-v.20|12|51

Expte. Nº 70.966|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51 hasta las 15 horas del día 20 de diciembre de 1951, para la construcción de (6) seis pabellones sanitarios en las cabeceras de depósitos Puerto Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente 4º piso (Licitaciones y Compras). Valor $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.518-v.20|12|51

Expte. Nº 70.968|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51 hasta las 15 horas del día 21 de diciembre de 1951, para construcción de (5) cinco pabellones sanitarios en las cabeceras de los puentes de acceso a Balneario Municipal del Puerto de Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente 4º piso (División Licitaciones y Compras). $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.519-v.20|12|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 71.149|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43|51, hasta las once y treinta (11,30) horas del día catorce (14) de diciembre del corriente año, para la adquisición de un motor Diesel o similar. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-6.575-v.14|12|51

FRANQUEO A PAGAR

Expediente Nº 17.356|51

Llámase a Licitación Pública Nº 42|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 14 de diciembre del corriente año, para la adquisición de elementos para el servicio de té y café, azúcar, yerba mate, pancitos, galletas malteadas, leche pasteurizada, y café. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurren al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L.6.571-v.17|12|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 261, por la construcción de una Aeroestación en el Aerodromo Villa Dolores de la Ciudad de Córdoba, cuyo presupuesto asciende a m$n. 418.402,61 (Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Dos con Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional), según pliego de bases y condiciones que pueden retirarse en Paseo Colón 185, Departamento de Abastecimientos - Sec. Licitaciones, 8º piso, Oficina 803, previo pago de m$n. 50. Apertura de sobres el día 24|12|51, a las 15 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.4|12-Nº L-6.590-v.17|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 41|51, Expediente Nº 71.121|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 11 de diciembre del corriente año, para la adquisición de elementos y materiales p conservación red e instalaciones del puerto de Buenos Aires. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-6.311 v.11|12|51

Expte. Nº 70.983|50

Llámase a Licitación Pública Nº 31|50 (2º Llamado), hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 6 de diciembre del corriente año, para la adquisición de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.135-v.6|12|51

Expediente Nº 71.087|51

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 7 de diciembre del corriente año, para la adquisición de materiales (pinturería). La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.151-v.6|12|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. Nº 16.523|51) vidrios de corte vivo, apertura 11|12|51 a las 8,30 horas. — (L.P. Nº 16.521|51) acero cromo níquel, apertura 18|12|51, a las 8,30 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 20. — e.3|12-Nº L-6.732-v.7|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Expediente A. C. P 213

Licitaciones públicas: 17 de diciembre de 1951, 12 hs. Cartones p. imprimir boletos. O. C. 46|51 Ax. 11, 10 de enero de 1952, 10 hs. Ladrillos refractarios. O. C. 6|51 Ax. 19, 9 de enero de 1952, 10 hs. Empaquetaduras, guarniciones, etc. O. C. 32|51 Ax. 4, 10 de enero de 1952, 11 hs. Alisadores. O. C. 7|51 Ax. 3, 10 de enero de 1952, 12 hs. Machos p. roscar. O. C. 7|51 Ax. 6, 11 de enero de 1952, 10 hs. Tarrajas. O. C. 7|51 Ax. 16, 11 de enero de 1952, 11 hs. Mechas p. metales. O. C. 7|51 Ax. 9, 11 de enero de 1952, 12 hs. Fresas. O. C. 7|51 Ax. 4, 14 de enero de 1952, 10 hs. Cartones, cartulinas, papeles, etc. O. C. 47|51 Ax. 24, 14 de enero de 1952, 11 hs. Productos químicos. O. C. 63|51 Ax. 15, 14 de enero de 1952, 12 hs. Tubos de acero sin costura. O. C. 22|51 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.26|11.-Nº L-6.402.-v.7|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública hasta las 10 hs. del día 21 de diciembre de 1951, para la provisión de 180.000 mts. cuadrados de Pino Brasil de varias medidas.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bmé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. —Isidoro González, Gerente General.

e.28|11-Nº L.6.490-v.18|12|51

Licitaciones Públicas Nros. 39 y 40

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 11 de diciembre de 1951. para la contratación del trabajo de confección del vestuario correspondiente a la temporada de Invierno 1952 y para la provisión de vigas o rollizos de peteriby, cedro, lapacho, quebracho colorado y curupay (alternativa cevil moro). Los formularios pueden ser retirados en la Oficina Nº 51, piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e.19|11-Nº L-6.208 v.7|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Departamento de Almacenes
Oficina de Compras
Viamonte 533, 3er. piso
Licitación Pública Nº 41:
Grúa Puente Eléctrica

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 41 ha sido prorrogada hasta las 10 horas del día 31|12|51.

e.5|12-Nº L-6.599-v.11|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50 hasta las 10 horas del día 12|12|51, para efectuar entre estaciones Cucha-Cucha y Chacabuco el movimiento de tierra y obras de arte para la vía doble, con un presupuesto oficial de m$n. 253.100. Consultas y pliego de condiciones en oficina Sr. Jefe de Departamento V. y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso), Capital, lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso. Capital.

e.27|11-Nº L-6.433-v.10|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.774: Llámase a licitación pública para la provisión de peines para roscar en máquinas. Apertura: 20 de diciembre de 1951, a las 9,00 hs.

Licitación G. 1.775: Llámase a licitación pública para la provisión de cojinetes a bolilla. Apertura: 20 de diciembre de 1951, a las 9,30 hs.

Licitación G. 1.776: Llámase a licitación pública para la provisión de lonas para vagones. Apertura: 20 de diciembre de 1951, a las 10,00 hs.

e.30|11-Nº L-6.511-v.13|12|51

LICITACION G. 1.746

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero para oxígeno y gas acetileno de procedencia local o a importarse de Alemania. — Apertura 6 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

e.26|11-Nº L.6.391-v.6|12|51

LICITACION G. 1.749

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores de pared y llaves combinadas con resistencia, para los mismos. Apertura el 7 de diciembre de 1951, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina "Licitaciones" calle Paracas 50, 7º piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.26|11-Nº L.6.392-v.7|12|51

LICITACION G. 1.753

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14 horas.

LICITACION G. 1.754

Llámase a licitación pública para la provisión de bronces motrices, bujes y cajas de ejes. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.393-v.7|12|51

LICITACION G. 1.766

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos refractarios. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas.

LICITACION G. 1.767

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para caños de agua. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

LICITACION G. 1.763

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para dínamos. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.394-v.7|12|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 1.223|951

Llámase a Licitación Pública Nº 16, 2º llamado, para el día 20 de diciembre de 1951 a las 10 horas, con el fin de resolver la reparación de una máquina "Intertype", de la Sección Composición del Boletín Judicial Nº 6.610, motor eléctrico Nº 145.306 con sus correspondientes juegos de matrices y espacios de origen.

La máquina de referencia se utiliza en los talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.4|12-Nº L.6.582-v.17|12|51

Expediente D. 2.294|51

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de diciembre de 1951 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de limpieza y desinfección, destinados a atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General durante el año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.4|12-Nº L.6.578-v.24|12|51

Expediente D. 2.293|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de diciembre de 1951 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el primer semestre del año próximo.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|12-Nº L.6.554-v.21|12|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 47: (Expte. Nº 13.791|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 10 horas. Servicio de encerados de pisos para el año próximo.

Lic. Púb. Nº 48: (Expte. Nº 13.281|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 11,30 hs. Servicio de provisión de pan, factura y yerba mate, durante el año próximo.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, piso 4º, oficina 410. — José M. Gómez Consteura, Contador, Subdirector de Administración.

e.26|11-Nº L-6.410-v.7|12|51

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso de propuestas para el día 6 de diciembre de 1951, a las 15, para el arriendo de: Un local de dos mil metros cuadrados (2.000 m.2), como mínimo, de superficie cubierta, para depósito de materiales. El mismo deberá estar ubicado en esta Capital o localidades del Gran Buenos Aires, y será alquilado por el término de 3 años, con o sin contrato, con opción a dos más. Informes: Dirección General de Administración, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-6.589-v.6|12|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
IMPRENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta el 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de papeles varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18.30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.29|11-Nº L-6.497 v.12|12|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre a las 11 horas para adjudicar la construcción del camino de acceso a la Ciudad Universitaria (movimiento de tierra, obras de arte, y enripiado) a ejecutarse en cerros San Javier, Dpto. Tafí Tucumán sistema de "precios unitarios". Presupuesto oficial m$n. 9.633.918.

Precio de la documentación m|n. 480.

Retiro de la documentación e informes: En Buenos Aires, S. de Bustamante 1955. Teléf. 83-3072 y en Tucumán: Ayacucho 471, Teléfono 20833. Apertura de propuestas en Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Tucumán.

e.3|12-Nº L.6.566-v.20|12|51

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de habilitación del edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación (revoques, enlucidos y cielorrasos colados y revestimientos, herrería, carpintería de madera, carpintería metálica y herrería, piedras y marmolerías, pintura, vidriería, instalación de calefacción y agua caliente, instalación eléctrica de luz, fuerza motriz, señales de llamadas y teléfonos, instalación sanitaria, artefactos y accesorios, instalación de gas envasado, mesas de laboratorios, pizarrones, campanas químicas, instalaciones especiales, etcétera), sito en calle Chacabuco, entre Pedernera y Lavalle. Provincia de San Luis. Sistema de contratación: "Ajuste alzado". Presupuesto Oficial m$n. 1.740.815,29. Precio de la documentación: m$n. 200.—. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Tel. 83-2429; en Mendoza: Colón 391, Tel. 17780. Informes en la Provincia de San Luis: Rivadavia 928, Tel. 1393. Apertura de propuestas en el Departamento Cuyo, Colón 391, Mendoza| — Arístides Cottini, Director Departamento Cuyo.

e.22|11-Nº L.6.354-v.12|12|51

COMISION LEY 11.333 — Art. 6º.
Expte. Nota Nro. 2337

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1951, a las 10, para la contratación del traslado de: Muebles e Implementos de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, con destino al edificio comprendido por las calle J. E. Uriburu, Junín, Charcas y Paraguay. Informes: Oficina de Suministros, José E. Uriburu 951, Capital Federal.

e.28|11-Nº L-6.488-v.11|12|51

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 17 de diciembre de 1951, a las 11, para la contratación: Servicio de alimentación con destino a las Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes,

dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Fed. — El Director General de Administración.
e.19|11-Nº L-6.192-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 11,30, para la adquisición de: Sobres, papel, y películas para mimeógrafo, con destino a Oficinas y Dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-6.132-v.6|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 11, para la adquisición de: Ropa y calzado, con destino a diversas escuelas primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-6.069-v.6|12|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Expediente Nº 52.643|51
Licitación Pública Nº 238

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de diciembre de 1951 a las 11 y 30 horas, para la construcción de una ampliación a realizarse en el Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. — Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sita en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. — Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs. Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. . — Presupuesto Oficial m$n. 580.339,30 c|l. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dpto. de Licitaciones y Compras.
e.5|12-Nº L.6.606-v.26|12|51

Expediente Nº 96.502|51
Licitación Pública Nº 237..

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de diciembre de 1951 a las 10 horas para, ejecución de obra de remodelación en el pabellón de Herpelogía y Ponzoñas del Instituto Malbrán de esta Capital Federal. — Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construccioness e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3 piso de esta Capital. — Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial m$n. 812.319,95.
e.5|12-Nº L.6.607-v.26|12|51

Licitación Pública Nº 236
Expediente Nº 10.330|50

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre de 1951 a las 10 horas, para Ejecución de trabajos relacionados con la eliminación del efluente cloacal en el Hospital local de Jobson Vera, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 118.078,13.
e.3|12-Nº L.6.569-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 235
Expediente Nº 82.703|49

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para contratar la provisión e instalación de líneas eléctricas subterráneas en el Hospital de Zona "Pte. Plaza" — La Rioja. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, m$n. 215.900.
e.27|11-Nº L-6.448-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL LITORAL - BUENOS AIRES

Expediente Nº 55.332|51

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52, para el día 14 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: Carbón de piedra; leña; artículos de electricidad; de ferretería; acumuladores; material de construcción; forraje y alimento para animales; comestibles, víveres secos y frescos.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración
e.29|11-Nº L-6.503-v.12|12|51

Expediente Nº 54.687|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43|52, para el día 11 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Fidanza" (Entre Ríos) y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Diamante, (Entre Ríos). Las necesidades se refieren a: Carbón mineral; leña; artículos de electricidad, ferretería; material de construcción, p|conservación de máquinas, motores y vehículos terrestres; artículos de limpieza y desinfección; forraje y alimento p|animales; comestibles, víveres frescos y secos. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.
e.26|11-Nº L-6.395-v.7|12|51

Expediente Nº 52.627|51

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52, para el día 7 del mes de diciembre de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en González Chaves (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: leña y víveres frescos. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — El Director General de Administración.
e.23|11.-Nº L-6.362.-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 84.009|50

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 19 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Neuropsiquiátrico del Norte. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad; de ferretería, instrumental científico, heladeras eléctricas, ventiladores, etc.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.5|12-Nº L-6.597-v.18|12|51

Expediente Nº 69.568|51

Llámase a Licitación Pública Nº 46|52, para el día 26 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Av. Sarmiento 1347, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad, ferretería; repuestos p|heladeras eléctricas, p|camiones Chevrolet y Ford, p|bicicleta, p|automóvil Ford; artículos de limpieza y desinfección; forraje y alimento p|animales; azúcar; yerba mate. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — El Director General de Administración.
e.4|12-Nº L.6.579-v.24|12|51

Expediente Nº 69.783|51

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52, para el día 14 del mes de diciembre de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Av. Sarmiento 1147 (Tucumán).

Las necesidades se refieren a: hexacloruro de benceno. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-6.507-v.12|12|51

Expediente Nº 49.379|51

Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 29 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: tambores de hierro para alcohol.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.15|11-Nº L-6.112-v.28|12|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 7.814 DC|48

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Estación Andalgalá y Londrés (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Oficina de Licitaciones Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.3|12-Nº L.6.561-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Banderas, tintas, precintos de plomo y otros" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de diciembre de 1951, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|11-Nº L-6.138-v.6|12|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUSTO J. BAIBIENE. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.6|12-Nº 8.228 s|p.p.-v.19|12|51

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANTONIA AIRALA. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.6|12-Nº 8.229 s|p.p.-v.19|12|51

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEÑA DE D'ASTE. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.6|12-Nº 8.230 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 4

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. — Buenos Aires, octubre 6 de 1951. — F. Birena, secretario.
e.6|12-Nº 8.231 s|p.p.-v.19|12|51

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ICARDO o ISARDO. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.6|12-Nº 8.232 s|p.p.-v.19|12|51

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, octubre de 1951. — F. Gigena Ibarguren, secretario.
e.6|12-Nº 8.233 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don LAZAR PAICHER o LEJZOR PAJCZER. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6|12-Nº 8.234 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LAZARO KOWALSKICH. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Héctor A. Re, secretario.
e.6|12-Nº 8.235 s|p.p.-v.19|12|51

El Señor Juez Nacional de Paz Letrada Nº 12, Doctor Juan Llansó, Secretaría del Doctor Héctor A. Ré, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CONSUELO ALVAREZ o ALVAREZ FILGUEIRA. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Héctor A. Ré, secretario.
e.6|12-Nº 8.236 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de MARCELO ANGEL SANTATO. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.6|12-Nº 8.237 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ITALO SANTIAGO BANDIZONI o ITALO BARTOLOME SAN-

TIAGO BAUDIZZONE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.238 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE D'ERCOLE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.239 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de FIRMO CANDIDO VARELA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.240 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LAURIA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.241 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ENRIQUE GORI. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.242 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE ABDALA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.243 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JUAN GUALBERTO ALVAREZ. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.244 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RODOLFO ANDREITZ. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.245 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO AQUILES BUSTELLI. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.246 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.247 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ de NUDELMAN o RAMONA GONZALEZ. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.6|12-Nº 8.248 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO VICENZI. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.6|12-Nº 8.249 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 22

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MATEO o D. DOMINGO MATEO MAGNO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.6|12-Nº 8.250 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 34

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 34, Doctor Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ACOSTA RIVERA ROSARIO. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.6|12-Nº 8.251 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. ROSA ENDLER. — Buenos Aires, octubre 11 de 1951. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|12-Nº 8.252 s|p.p.-v.19|12|51

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA RIVAS. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — José A. Villalba (h), secretario.
e.6|12-Nº 8.253 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ZALDUA. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6|12-Nº 8.254 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRANTI. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e. 6|12-Nº 8.255 s|p.p.-v.19|12|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ CABEZA DE HERMIDA. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — José A. Villalba (h), secretario.
e.6|12-Nº 8.256 s|p.p.-v.19|12|51

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle: Luzuriaga de Río Cuarto a Zepita, Nazca de Albarellos a Ezeiza, Terrada de Albarellos a Ezeiza y Cangallo de 25 de Mayo a Florida para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales calle Balcarce 278, piso 1º a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Noviembre 30 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.30|11-Nº 6.534 - v.13|12|51.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JUAN GREGORIO, AGLIARDI BLAS, ALVAREZ SILVANO, BAEZ SATURNINO, BEJARANO CLEMENTE, BORNE ANTONIO, CABRERA RAMON ANDRES, CARO ANTONIO, COLOMBO CARLOS, FLORES SANTIAGO RODOLFO, FRIAS CIPRIANO, GIMENEZ BRUNO, GONZALEZ CARLOS TORIBIO, GONZALEZ JOSE, HERNALZ DIONISIO, LAGO JOSE, MALDONADO LAZARO FRANCISCO, MARIN CARLOS DEMETRIO, MARQUEZ ABELINO BLAS, MORANI ELIAS, ONYSKO JUAN, PAEZ MARCO NICOLAS, PERALTA MIGUEL ANGEL, PEREYRA ZENON RICARDO, PEREZ REGINO VISITACION, RAMIREZ PEDRO SEGUNDO, RANIOS JUAN ALBERTO, REMEDINO SALVADOR, RODRIGUEZ ALBERTO, RODRIGUEZ CELESTINO, RODRIGUEZ RICARDO GREGORIO, ROSADO FRANCISCO, SARTOR ANGEL, SAUER GUILLERMO, SUAREZ VIDAL, TARCAYA DIEGO, TARCHE MIGUEL, VALOSIO JOSE, VARGAS LORENZO, WARNER JOSE, ZOFFETO HUMBERTO, ZORZOLI ALEJANDRO.
e.21|11-Nº 5.289-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BERBERIAN MANUEL, BRAVO NARCISO, DE LOS SANTOS MATEO, DEL PAPA FRANCISCO ROQUE, DURAN JUAN, ELIAS JULIO AMADO, ESPINDOLA FELICIANO, FIGUEROA CECILIO, FIGUEIRA JOSE, FRANCO DOLORES, GONZALEZ BENITO, GONZALEZ GABRIEL, GONZALEZ NICASIO, GONZALEZ RAMON, GUTIERREZ ROBERTO, IGLESIAS SEVERO, IRIBARREN ERNESTO ENRIQUE, LOPEZ SILVIO RAMON, MELIAN SOSA ANTONIO, MOTTA LAZARO MODESTO, MOYANO ARBUES, NIETO DOMINGO EMILIANO, PALAZZINI JOSE, PIVETTA JOSE, QUEVEDO RAUL HUMBERTO, RANIERI FRANCISCO, REIG REGINALDO MARIO, RIVERO OSCAR, ROBLES ISIDRO, ROMERO FRANCISCO, SAAVEDRA TIBURCIO, SUBIELA NORBERTO, VIEGAS JUAN, WOJNAROWSKY JUAN.
e.21|11-Nº 6.305-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JOSE CLEMENTE, ALARCON, LUIS ROLANDO AMURRIO BONIFACIO, BAEZ SATURNINO, GARROS DOMINGO, BENITEZ GREGORIO TORIBIO, BONAVETTI ELIAS, BURGOS DOMINGO, CALANDRA JOSE, CARAMELO HECTOR, CARBONELL FRANCISCO, CARBONELL JUAN, CARDENAS INOCENCIO, CASALOTTI FRANCISCO, DOMINGUEZ REMIGIO, ELIAS MIGUEL ANGEL, FAGGIANO JUAN CARLOS, FENERO GASPAR, FENILLI FIDENSIO, FERNANDEZ JUAN, FERREYRA LEANDRO, FIGUEROA HECTOR, GALANTE PEDRO C. BARTOLOME, GATTESCO JUAN, GOMEZ LUIS, GUARNIERI MIGUEL, GUERRERO DAMASO, HVYCIUK ANDRES, IACOPETTI ITALO, ITCEA ISIDRO ANTONIO, JEREZ JULIO, JUAREZ SIXTO, LOPEZ TEOFILO, MARZOLA HUMBERTO, MONTES DIONISIO, MOREYRA RAMON JORGE, NESTOR JORGE, NIELSON EDMUNDO, ORTIZ BENEDICTO ESTANISLAO, PEREZ CANDIDO, PROTO ANTONIO, QUIROGA ROMERO ISIDRO, REALE MABEL, RIVAROLA JUAN, RIZZI ANGEL DANTE, RIZZI VICTORIO, RODRIGUEZ ARMANDO LEANDRO, ROMERA FRANCISCO, SANTIANEZ PIO JESUS, SANTOYO FRANCISCO, SARDI DOMINGO LORENZO, TOGNINALLI DOMINGO, TRENCO JUAN JOSE, VILLAFAÑE JULIO EDMUNDO, ZAMBORY JOSE FRANCISCO, ZGLOVICKI RODOLFO.
e.2|11-Nº 5.876-v.13|12|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA BELTRAMONE DE SAENZ MONTES, procesada por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, Nº 110, Noviembre 6 de 1951, Buenos Aires. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.
e.22|11-Nº 8.179 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Dr. Rodolfo Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE AUGUSTO BETBEZE, procesado por el delito de lesiones art. 94 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimietnto de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.
e.15|11-Nº 8.138 s|p.p.-v.27|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, (interinamente a cargo del Juzgado Nº 2), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de BOTANA.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.15|11-Nº 8.141 s|p.p.-v.27|12|51

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Da. MICAELA ERMELINDA MENA u ORMELINDA LOZANO.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.15|11-Nº 8.142 s|p.p.-v.27|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARLOTA SALZA. — Buenos Aires 4 de octubre de 1951. — José Farga, secretario.
e.5|11-Nº 8.055 s|p.p.v.14|12|51

Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPEZ de OLDANI.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi - Marcelo Padilla, secretarios.
e.26|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.7|12|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de ANTONIO CRUDO.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEGREZE de LEYMARIE.
Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.26|10-Nº 7.972 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CALDELAS.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.26|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LAGRANGE.
Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.26|10-Nº 7.974 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 14

El Señor Juez Nacional doctor Mario E. Videla Morón, cita por quince días a don CAMILO AYALA a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Ponte Francisco, s|adopción" que tramitan por ante el Juzgado nacional en lo civil Nº 14, Secretaría 42, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 90. — e.5|12-Nº 6.960-v.26|12|51

El Juez en lo Civil, Dr Mario E. Videla (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DELLA CHIESA.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza a doña CLARA FLORENCIA OVIEDO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, dentro del término de quince días en el Expediente "Rusca José Máximo s|Adopción de la Menor Stella Maris". bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor defensor oficial. — Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 75.— e.21|11-Nº 5.928-v.11|12|51

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEOANE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.26|10-Nº 7.975 s|p.p.-v.7|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OREB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|11-Nº 8.180 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 146|51 - Ispani Emilio Adolfo y otro - lesiones art. 94 del Código Penal", a LEONARDO PEREDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría 19 de octubre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|11-Nº 8.113 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PELLETIER D'AUVIGNY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEF MICHALSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO CESAR DE VEDIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3º de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.977 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PATIÑO PACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.978 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a FRANCO FRIGEI a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.256|51, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, octubre 24 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|11-Nº 8.139 s|p.p.-v.27|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VERONICO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.15|11-Nº 8.140 s|p.p.-v.27|12|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a LUIS ALBERTO BUSTOS, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.5|12-Nº 8.193 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.193 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE MEILAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow secretario.
e.14|11-Nº 8.119 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días a ALBERTO LOPEZ procesado por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|11-Nº 8.118 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Juez Nacional de 1º Instancia de Instrucción Nº 1 en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por 30 días a ANTONIO CONTI, procesado por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.14|11-Nº 8.120 s|p|p.-v.26|12|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO y ABRAHAM SCHERNKERMAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|12-Nº 8.194 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.194 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO, ABRAHAM SCHERNKENMAN y GUILLERMO BENNASAR, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (causa Nº 24.813), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|12-Nº 8.195 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.195 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR ANASTACIO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.5|12-Nº 8.196 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.196 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GUTIERREZ DE PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.5|12-Nº 8.197 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.197 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Pa-

lacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|11-Nº 8.162-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA AGOSTINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
14|11-Nº 8.121 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DI LORIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h) secretario.
e.2|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.13|12|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 16.299), bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|11-Nº 8.163-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MELOGNO (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario
e.19|11-Nº 8.164-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TABOADA (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso. — Bs. As., 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|11-Nº 8.165-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|11-Nº 8.166-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERNANDO BERGALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|11-Nº 8.122 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALMARAZ (Causa Nº 16.352), para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|11-Nº 8.123 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por el término de treinta días a la prófuga IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía (causa Nº 16.166). Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|11-Nº 8.124 s|p|p-v26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN (causa Nº 16.150), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|11-Nº 8.071-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE SCAMPINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|11-Nº 8.072-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.2|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELI (causa número 16.324) para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.979 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AZIZ MANZUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|10-Nº 7.980 s.p.p.-v.7|12|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ANGEL RAIMUNDI (causa Nº 26.350), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|12-Nº 8.198 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.198 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RAMON TOSCANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.074-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MOISES ASTRISKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951 — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.075-s.|p.p.v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, al prófugo TOMAS PABLO ANGUEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.076-s. p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CELIA DORA ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FABIA ADELA AQUELINOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE DE RENTERIA BELTRAN o JORGE BELTRAN (causa Nº 26.376) a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.13|12|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR BARONE y JOSE ERRANI, procesado por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezca a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|12-Nº 8.199 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.199 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a RAUL ORGAZ, procesado por defraudación (Art. 175 del C. Penal), para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|12-Nº 8.200 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.200 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a: RAUL SALAZAR, procesado por estafa, en la causa Nº 15.457 caratulada: "Lacoretz Moisés. Hurto a éste. Procesados Angel Román López y Raúl Zalazar"; para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|11-Nº 8.167-s.|p.p.-v.31|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a GABRIELA JUANA PIZARRO procesada por el delito de hurto, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 20.704 (art. 139, Cód. Ptos. Crim.), bajo apercimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a: ALFREDO LUIS CUMPLIDO o LUIS CUMPLIDO INOJOSA procesado por robo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL MARIO LANDABURU y a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE, procesados por Hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.26|10-Nº 7.981 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA RUDECINDA CORONEL DE LARCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrup-

ción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|12-Nº 8.201 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.201 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUSTO BALLARATI (Causa número 15.971), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|11-Nº 8.168-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas secretario.
e.14|11-Nº 8.125 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS NORBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|11-Nº 8.077-s.|p.p.-v.17|12|51

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARIA RODRIGUEZ, acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.202 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.202 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUSTINA DE JESUS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.203 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.203 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ANTONIO LAULETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.524, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.204 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.204 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL ROGELIO LLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.205 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.205 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ABDUL MARHABA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|11-Nº 8.169-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RICARDO LOPEZ JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14|11-Nº 8.126 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN MASSA RATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|11-Nº 8.127 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FELICIANO JUAN CUPERTINO LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e14|11-Nº 8.128 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ANGEL ANTONIO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.078-s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos. Sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza, a CARLOS RIVAROLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.476, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Octubre 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.079-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por treinta días a LUIS CAVAGNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROSA ROSALES DE PALACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a MIGUEL ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUANA DOMINGA MENDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a CARLOS ROKOSQUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO NOCHERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.13|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a HUMBERTO MANNESRI, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
e.2|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SAYDA SOFALDA ELROA DE GONZALEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.417 por estar acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.26|10-Nº 7.982 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ADELA MIQUITIANS DE BEDER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.206 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.206 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o HUGO REMO CAVALIERI y SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.207 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.207 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JUAN GRANOVSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.209-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.209-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a NELIDA AURORA PUEYO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.208-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.208-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MELCHOR SOENGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.210-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.210-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ALBERTO ORLANDO GANAIRE u ORLANDO FUENTES o JULIO DE LA CUESTA, ALIAS "EL FRANCES", a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.211-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.211-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO NIEVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.212-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.212-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL GIMENEZ, (a) POCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.213-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.213 s.|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.214-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.214-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JUAN FRANCISCO BONELLI o BROVELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|12-Nº 8.215-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.215-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE FRANCISCO MARTINS GONÇALVES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|11-Nº 8.170 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a PABLO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no

hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 8.129 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a REMO CIVETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CARLOS GABRIEL MIGUEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.082 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADEO KUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|11-Nº 8.080-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CRISTINA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO APAOLAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CANDOCA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.13|12|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ENGELBRECHT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.903, por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.216-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.216-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAVIER PACHECO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.925, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.217-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.217-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NICOLAS CARPENA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.176, por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|12-Nº 8.218-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.218-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS DOLS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.891, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.219-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.219-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO POZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.031, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 8.220-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.220-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a REMO DOMINGO CIVETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.926, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.221-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.221-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO SAVOCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.052, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 8.222-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.222-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO CASANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.908 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|11-Nº 8.171 s|p.p. v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR LOTITO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.851 por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|11-Nº 8.083 s|p.p. v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO FRANCISCO LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.817 por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 18 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.983 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ISRAEL SOKOL y MIGUEL SOKOL, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.19|11-Nº 8.172 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ELENA SAAVEDRA NUÑEZ o CLARA FIDELISA ROMERO MUÑOZ de TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. Justo E. Rojo, secretario.
e.19|11-Nº 8.173 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEIVA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.130 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE CANDIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.134 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO ORLANDO GANAIRE, procesado por el delito de robo y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.131 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO PROS procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires octubre 26 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.132 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.6|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CENOBIO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.2|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ALFREDO JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.26|10-Nº 7.984 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|12-Nº 8.223-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.223-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza a la prófuga ROSA ROMAN DE DOMINGUEZ, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|12-Nº 8.224-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.224-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|11-Nº 8.174 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TASSI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|11 Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO CAPETILLO LEIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: de instrucción en lo Criminal. No vale. E|l. En lo Penal de Instrucción. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|11-Nº 8.136 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ACEVEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: en lo Criminal. E|l. en lo Penal. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|11-Nº 8.137 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PEDRO APAOLAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.085 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, una persona de apellido LAVADO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del

término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ENRIQUE PIGMENTEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado debelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO N. PALMEIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.090 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a al prófugo LEONARDO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.092 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.093 s|p.p.-v.17|12|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.5|12-Nº 8.225-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.225-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a TIBERIO KALLAY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de noviembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.5|12-Nº 8.226-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.226-s.|p..p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JOSE MUÑOZ CRESPO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Capital Federal, 13 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 8.227-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.227-s.|p.p.-v.17|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emlpaza al prófugo JUAN ANTONIO SEILARO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|11-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ADELA FABIA AQUELINOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|11-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JUAN SUAREZ, prontuario R.H. 54.996, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|11-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, a|c. Juzgado Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MANUEL RAMIRO DIAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 1º de octubre de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JULIO MOISES ASTRISKY, para que dentro de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de estafa, tentativa de estafa, hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de otcubre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 8.094 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita y emplaza a ALEJANDRO ANELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de octubre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.6|11-Nº 8.095 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ZULUETA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. — Pedro Medica Olaechea, secretario.
e.6|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSVALDO R. FIORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.985 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo MARTIN VALERIO BESSEGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|10-Nº 7.986-s.|p.p.-v.7|12|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 25

El doctor Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Larrea 1362, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS FERRARI, Expediente 116.957. — Enrique Méndez Caldeira, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 40. — e.23|11-Nº 6.209-v.6|12|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

POSADAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº uno del Territorio Nacional de Misiones, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO KURT HENKE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 2666, año 1947, que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, calle Rioja Nº 340. — Posadas, Misiones, octubre 26 de 1951. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
e.22|11|51-Nº 8.190 s|p.p.-v.4|1|52

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUSTIN MAÑA, clase 1919, matrícula 2.957.915, procesado por s.a. de infracción al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7|11-Nº 8.110 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ MERCEDES RAMON SATURNINO, C|1932, M|6.632.583, D. M. 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano TORANZO, JOSE BIVIANO, C|1930, M. 6.577.510, D. M. Nº 45, procesado por infr. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba). Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, JUAN, C|1912, M|6.629.795, D. M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.051 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BOCCO, CARLOS, clase 1896, Matrícula 6.627.236 - D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 21 de Setiembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26|10-Nº 7.989-s.|p.p.-v.7|12|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza del señor Cecilio Antonio Francisco Serrano, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 61.341-51.

Zapala, mayo 13 de 1951. — Al Sr. Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe, Cecilio Antonio Francisco Serrano, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Zapala (Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de piedra caliza, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar esa substancia en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, lote 5, Sección XX, ubicado así: Partiendo de la cúspide del Cerro Pichi Mongol, mido 1.050 metros con rumbo Sud 64º Oeste y fijo el baricentro de un rectángulo de 500 metros con rumbo Norte 50º Oeste por 625 metros. — Todos los rumbos están referidos al Norte magnético, el terreno que se solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. — Otrosí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los Dres. Armando Ossola y Oscar G Nasjleti y al señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma R. Martinoli, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — C. Antonio Francisco Serrano. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas veintiún minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.178-51. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Cecilio Antonio Francisco Serrano. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8, Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 800 metros en dirección Norte 38º Oeste por 625 metros, de modo que su baricentro se halla a 1.050 mts. al Sud 76º Oeste de la cúspide del Cerro Pichi Moncol. — Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 50 hectáreas. — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquéllos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.22|11-N 6.053-v.22|11|51
e.29|11-Nº 6.053-v.29|11|51
$ 84. — e.6|12-Nº 6.053-v.6|12|51

Manifestación de descubrimiento de diatomea denominada "Constancia", del señor Pascual Cosentino, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.839|48.

Señor Director de Minas y Geología S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino en el expediente B. 326.091|1944, al señor Director respetuosamente digo: Que en la exploración efectuada en el perímetro del presente cateo al cual se refiere este expediente se ha descubierto un yacimiento de Diatomea, muestra que acompaño que ha sido extraída de un punto cuya ubicación es la siguiente: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 20 fracción C, Sección XXX se medirán en dirección al Oeste 3 600 mts. y de este punto se medirán 3 500 mts. en dirección al Norte. La mina se denominará "Constancia". — En cuanto a las pertenencias solicitadas para efectuar un trabajo formal queda sin efecto por haberse realizado el presente descubrimiento. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado que será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas cuatro minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.090|51. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de diatomea denominada "Constancia", presentada por el señor Pascual Cosentino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción C. Sección XXX Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.500-m. al Norte, de un punto situado a 3.600-m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 20 mencionado. — Dentro del radio de 5-Km., se encuentra la mina "Los Ranqueles" expediente 331.509|44. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional (Art. 119 ídem.) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.092 folio 117 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III, a favor del señor Pascual Cosentino. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.29|11-Nº 6.520-v.29|11|51
e.6|12-Nº 6.520-v.6|12|51
$ 78.— e.13|12-Nº 6.520-v.13|12|51

Petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal gema denominada "Hijosga" del Señor Gregorio Arangüena, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente 87.278-1945.

Señor Director Nacional de Minería. Germán A. Frese en representación de don Gregorio Arangüena en el expediente número 87.278-45, al señor Director Nacional digo: Que vengo a solicitar mensura de esta mina "Hijosga". Mi mandante opta por una pertenencia de veinte hectáreas (art. 90 del Código de Minería) ubicada en la siguiente forma: Tendrá la forma cuadrangular: el lado Norte de Este a Oeste medirá 800 metros, de los extremos de este lado hacia el sud 250 metros en línea recta formarán los lados Este y Oeste y cerrando el rectángulo el lado Sud. El punto de descubrimiento queda ubicado a 100 metros al Oeste del lado Este y a 400 metros al Sud del lado Norte. No se ha pedido antes la mensura de esta mina debido a su confusa situación legal, la que está para resolverse y a que fué declarado caduca a fines del año pasado y luego rescatada. Sírvase el señor Director Nacional proveer de conformidad y Será Justicia. Fdo. G. A. Frese. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Germán A. Frese, en representación de don Gregorio Arangüena en el expediente nº 87.278-1945, al señor Director Digo: Que contesto la vista que se me ha conferido. Mi mandante ha dado las dimensiones de 800 metros por 250 metros, debido a que en esta forma abarca mejor el yacimiento en la parte que económicamente va a resultar una explotación nacional. Si hubiese dado 500 metros por 400 metros a la pertenencia que ha optado abarcaría zonas estériles. Revisado el yacimiento, mi mandante haciendo uso del derecho que le acuerda el Código de Minería, amplía su opción a dos pertenencias. La pertenencia Nº 2 queda ubicada así: del esquinero Sud Oeste de la pertenencia Nº 1 —ya solicitada— una línea de 500 metros al Sud forma el lado Oeste. Del extremo Sud de esta línea, 400 metros al Este, forma el lado Sud, y del extremo Este de esta línea 500 metros hacia el Norte forma el lado Este, y el lado Norte es la línea divisoria de la pertenencia 1 con la 2, en una extensión de 400 metros. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y será justicia. (Fdo).: G. A. Frese. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal gema, denominada "Hijosga", del señor Gregorio Aragüena, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3. Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma rectángular de 800 m. en dirección Este-Oeste por 250 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla en el extremo de un poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del Cerro Chihuido Pampa Tril se medirán sucesivamente 11.793 m. al Sud; 7.127 m. al Este; 150 m. al Norte y 100 m. al Este, encerrando entre sus límites una superficie de 200 Há. — Pertenencia Nº 2. Adopta la forma rectángular de 500 m. en dirección Norte-Sud por 400 m. ubicada de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sudoeste de la pertenencia Nº 1 antes descripta. Del certificado obrante a fojas 114 se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia y atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones. conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber. comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada. bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.29|11-Nº 6.518-v.29|11|51
e.6|12-Nº 6.518-v.6|12|51
$ 102.— e.13|12-Nº 6.518-v.13|12|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechameinto común, en los Departamentos Pilcaniyeu y 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas. Exptediente 61.544|1951.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera. — Buenos Aires. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Comallo (Río Negro), al señor Director manifiesta: Que deseando explorar minerales de la 1ª y 2ª categoría, con excepción los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados, situado en los lotes Nº 89 y 90 de la Sección V del Depto. Pilcaniyeu de Río Negro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas ubicadas en la siguiente forma de rectáugulo: el lado Norte del mismo de 8.000 metros de largo abarcará 4.000 metros hacia el Este y 4.000 metros hacia el Oeste del punto situado mil metros al Sud del esquinero N. E. de la legua "b" del lote 89; a cada extremo del lado Norte, 2.500 metros al Sud forman los lados Este y Oeste; y el lado Sur 8.000 metros cierra el rectángulo. — En los trabajos de exploración se emplearán tres operarios y las herramientas necesarias. El representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Autorizo a correr con los trámites de esta solicitud a la Sta. Antonia Elena Rosas, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de Capital Federal. Al efecto se agrega un sello (papel sellado) de $ 3 m|n. — Saluda a Ud. muy atte. — Fdo. Juan Manuel Rosas. — Recibido en mi Oficina hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez y ocho horas un minuto. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b del lote 89 y a del lote 90 de la Sección V, Departamentos Pilcaniyeu y 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 8.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.500 metros, de modo que su esquinero Noreste se halla a 4.000 m. al Este y 1.000 m. al Sud del vértice Noroeste de la legua a mencionada. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. Registrado bajo el Nº 665 folio 335 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Manuel Rosas. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.3|12-Nº 6.779-v.14|12|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, del señor Antonio Vergara, Expediente Nº 61.287/51.

Dolavon, (Territ. del Chubut), abril 24 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. S/D. Bs. Aires. El que suscribe Antonio Vergara, de nacionalidad chilena, estado civil viudo, de profesión industrial, domiciliado en este Distrito y cuya identidad personal justifica con Cédula de Identidad número 2.240, expedida por Jefatura de Policía de Rawson, Capital de este Territorio, en fecha 18 de noviembre de 1931, tiene el alto honor de dirigirse al Señor Director, solicitándole se le conceda al recurrente, permiso de cateo, para extraer Caolín dentro del Lote Fiscal Nº 19, Frac. "C", Secc. BII, de este Territorio Chubut. Estimaré del Señor Director, en caso requerirse demás requisitos, a la solicitud formulada, quiera dignarse ilustrar al recurrente sobre los trámites a seguir, para la obtención del cateo solicitado. En la espera de verme favorecido con mi pedido formulado, complázcome en saludar al Señor Director, con mi más

distinguida consideración. Fdo: Antonio Vergara, Dolavon, Terr. Chubut. Recibido en mi Oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas cincuenta y cuatro minutos. Conste Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1047/51. Buenos Aires, septiembre 7 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 500 Há., para las sustancias de la segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Antonio Vergara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y 8 y 9 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un rectángulo determinado en la siguiente forma: al Norte recta de 2.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 19 mencionado: al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte-Sud y finalmente al Sud racta paralela al límite Norte cuyo extremo Oeste se encuentra al final de una poligonal que partiendo del Km. 174 del F. C. que va de Madryn a Las Plumas se define de la manera siguiente: 500 m. al Sud 45º Este; 7.800 m. al Sud; 500 m. al Este y 3.000 m. al Norte. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, octubre 1º de 1951. Registrado bajo el Nº 1.436, folio 319 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor del señor Antonio Vergara. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.3|12-Nº 6.698 - v.14|12|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén de la señora Magdalena Aag de Engart, Expediente Nº 140.875|49.

Andacollo Dep. Minas. Octubre 10 de 1949. Señor Director General de Minas y Geología. El que suscribe Magdalena Aag de Engart, casada, mayor de edad minera, domiciliada en el Dep. Minas, Andacollo, Terr. Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es de los señores Plantay, Lencepué, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas en los lotes 4 y 5 de la Fracción C. de la Sección XXXIII, del Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en la siguiente forma: Al Sur y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente por un punto A, y a 5.000 m. al Norte de Dicho punto: al Este, una recta de dirección Norte-Sur, que dista 1.400 m. al Este de A y, al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dicta 1.000 m. al Este de este último. El punto A. es la desembocadura del arroyo El Chacay en el Arroyo Milla-Michigo. Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Magdalena Aag de Engart. Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1042|51. Buenos Aires, setiembre 7 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por doña Magdalena Aag de Engart, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Sur y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste que pasan respectivamente por un punto A y a 5.000 m al Norte del mismo. Al Este, una recta en dirección Norte-Sur de 5.000 m. de longitud que pasa a 1.400 m. al Este del punto A y al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén distando 1.000 m. al Este del mismo. El punto A es la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó. Consta en autos que los terrenos afectados pertenecen a los señores Martín Guerrico, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459 Cap. (lote 4) y Eusebio Rivón, domiciliado en Chos Malal, Neuquén (lote 5). Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Desconfianza" expediente 202.810|47; "Porvenir" expediente 201.818|47 y "Helena" expediente 187.931|39. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Setiembre 28 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.564, folio 474 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén Tomo XII a favor de la señora Magdalena Aag de Engart. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 310.— e.3|12-Nº 6.700-v.14|12|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Raúl Oscar Mendoza, Expediente Nº 61.294|1951.

Zapala 3 de Mayo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. Buenos Aires. — Raúl Oscar Mendoza, argentino, casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante Cédula de Identidad policial número siete mil quinientos treinta y dos de Neuquén, con domicilio en Zapala, Territorio Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que deseando hacer exploraciones de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni cercados solicita una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en los siguientes lotes: (500) hectáreas en el lote 25, Sección XXVI, Departamento Catán Lil, que linda al Norte con el lote fiscal número 16 y al Oeste y Sud, campos de propiedad de Rambeaud y al Este lote 24 de la misma Sección del cual solicito el resto o sean 1.500 hectáreas para completar las 2.000 hectáreas. — De este lote se abarcaría la mitad en forma longitudinal de Norte a Sud. — Esta última fracción colinda al Norte con el lote 15. — Al Sud propiedad Campo Lanusse o Cordero. Al Este con el mismo lote 24 y al Oeste campo de propiedad de Rambeaud. — Para la exploración emplearé tres peones con las herramientas correspondientes teniendo disponible de inmediato para la misma un capital de $ 2.000. — Para que me represente ante esa Dirección en todos los casos que sean necesarios he nombrado como apoderado al señor Germán A. Frese, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 885, en esa Capital Federal. — Dígnese el señor Director General, acceder a lo solicitado y será justicia. — Fdo.: Raúl Oscar Mendoza. Certifico que la firma que antecede y dice: Raúl O. Mendoza es auténtica. — Zapala, 3 de Mayo de 1951. — Fdo.: Juan F. Nordenstrom. Juez de Paz. — Recibido en mi Oficina hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas veintiún minutos, Conste. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Germán A. Frese, inscripto en el Registro de Apoderados bajo el Nº 3, con domicilio legal en Avda. Roque Sáenz Peña 885, en representación de don Raúl Oscar Mendoza, en el Expediente número 61.294|51, al señor Director Digo: Contesto la vista que se me ha conferido. Mi mandante, con el fin de quedar dentro de lo que indica la resolución del 25 de julio de 1912, rectifica la ubicación de su pedido de cateo, el cual queda ubicado como lo indica el plano adjunto; son dos mil hectáreas en los lotes 24 y 25 de XXVI, del Departamento de Catán Lil, de 2.000 metros en sus lados Noroeste y Sudeste por 1.000 metros en sus lados Noreste y Sudoeste, teniendo al límite de los citados lotes como eje de la zona pedida. — Acompaña la planilla de antecedentes personales de mi mandante. — Sírvase tener presente lo expuesto y Será Justicia. — Firmado: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cincuenta minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.097|51. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.750 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Raúl Oscar Mendoza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24 y 25 de la Sección XXVI, Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Partiendo del esquinero Oeste que se encuentra a 1.500 metros al Norte 45º Este y 5.000 m., al Sud, 45º Este del vértice Oeste, del lote 26 mencionado, se medirán sucesivamente 1.500 m. al Norte, 45º Este; 5.000 m. al Sud, 45º Este; 500 m. al Norte 45º Este; 5.000 m. al Sud 45º Este; 2.000 m. al Sud 45º Oeste y 10.000 m. al Norte 45º Oeste. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Burgos" Expediente 84.162|40. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1951. Registrado bajo el número 4.570, folio 481, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Raúl Oscar Mendoza. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.516-v.12|12|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

9 DE OCTUBRE DE 1951

364.895. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Razón 2.300.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.896. — Metalurgia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industria Metalúrgica. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.897. — Mundo Israelita (Periódico semanal). Castellano. Prop.: L. Kibrick. 22.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.898. — Delamerikai Magyarsag (Periódico bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.899. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. 600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.900. — Pan-América (Periódico bisemanal). Castellano. Prop.: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.901. — Industria y Química (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Química Argentina. 1.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, marzo, abril, mayo de 1951. (Argentina).

364.902. — Crítica (Diario). Castellano. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.600.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.903. — Lucha (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.904. — El Magazine Argentino (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.905. — La Voz (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Mariano Félix Tombeur. 2.970 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.906. — Acción Industrial (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 12.300 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.907. — Signo (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

364.908. — El Amigo del Hogar (Periódico semanal). Castellano. Prop.: José Ochoa. 1.200 ejemplares. $ 0,20. General Pico, septiembre de 1951. (Argentina).

364.909. — Carclo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

364.910. — Carclo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, septiembre de 1951. (Argentina).

364.911. — Essograma (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.912. — El Eco de Liniers (Periódico mensual). Castellano. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.913. — Surge (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 1.500 ejemplares. $ 0,50. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

364.914. — Brisas del Norte (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.915. — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 7.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.916. — España Republicana (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 6.200 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.917. — El Orden (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. 3.400 ejem. $ 0.30. Puerto Deseado, septiembre de 1951. (Argentina).

364.918. — Boletín N. S. de Luján de Tigre (Bol. mensual). Castellano. Propietario: P. Santiago Cerruti. 600 ej. Tigre (Buenos Aires), octubre de 1951. (Argentina).

364.919. — Martín Fierro (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural y Folklórica Martín Fierro. 550 ejemplares. Avellaneda, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.920. — Campo Misionero (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200

ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.921. — El Negrito (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.922. — El Eco de Africa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.923. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moisés Ville, septiembre de 1951. (Argentina).

364.924. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

364.925. — La Tribuna (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 ejemplares. $ 1.— mensual. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

364.926. — Ideales (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.927. — Parroquia San Pedro (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.928. — Vamos Andando (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Victoriano A. Robert. 300 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.929. — El Centinela (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 2.250 ejemplares. $ 0,40. Las Lomitas (Formosa), septiembre de 1951. (Argentina).

364.830. — El Argentino (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. 3.250 ejemplares. $ 0,30. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.931. — Antorcha (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Pedro Ignacio Barros. 1.000 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

364.932. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud (Periódico mensual). Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

berto Inchausti. 1.000 ejemplares. Pesos 5.— Buenos Aires, mayo, agosto de 1951. (Argentina).

364.936. — El completo (Tango música). 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.935. — El completo (Tango, letra). $ 0,10. Punta Alta (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.934. — La Gaceta (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y director: Raúl Al- Castellano. 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor: Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

4.938. — Reflejos (Periódico semanal). Castellano. Propietario y director: Arturo W. González. 1.000 ejemplares.

364.939. — Cartas de amor. (Castellano). 78 págs. Autor: José Melchor Melgar. Editor: El autor. Impresor: Tipográfica Llordén. 1.000 ejemplares. $ 6.— Rosario, 9 de junio de 1951. (Argentina).

364.942. — Te acordarás (Bolero. música). 2 págs. Autor: Enrique Romo. Editor e impresor: D. S. Beltrán. 100 ejemplares. $ 1,50. Córdoba, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.943. — Pa que me bailen (Milonga, música). 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ej. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.944. — Pa que me bailen (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.946. — Samba alegre (Batucada, letra). Castellano. 12 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.947. — Samba Alegre (Batucada, música). 2 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.950. — Intervención del Estado en la locación rural. Castellano. 148 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: A.L.E.A. 1.500 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.951. — Intervención del Estado en la locación urbana. Castellano. 103 páginas. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.500 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 25 de julio de 1951. (Argentina).

364.959. — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. Director: Rafael Andrés Perrotta. 14.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.974. — Sentimiento gitano (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.975. — Sentimiento gitano (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.976. — Aquí, en esta esquina (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.977. — Esta noche yo te invito (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.983. — Porque me tenís penando (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Salvador F. J. Castellano. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.— Río Tercero (Córdoba), 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.984. — La razón de mi vida. Castellano. 316 págs. Autor: María Eva Duarte de Perón. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 150.000 ej. $ 16.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.985. — Estudio de los contratos en nuestro derecho civil. Castellano. 433 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: El autor. Impresor: A.L.E.A. 2.000 ejemplares. $ 25.— Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6.220-v.6|12|51

26 DE OCTUBRE DE 1951

366.149. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 300 ejemplares. Bs. As., enero-febrero de 1951. (Argentina).

366.150. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 600 ejemplares. Bs. As., marzo, abril, mayo y junio de 1951. (Argentina).

366.151. — Acomac (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.152. — Archivos Argentinos de Pediatría (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.400 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.153. — Revista Argentina de Dermatosifilología. (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Dermatosifilología. 700 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., enero-marzo de 1951. (Argentina).

366.154. — Impuestos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 7.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.155. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.156. — El Tribunal de Comercio (Diario). Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario. septiembre de 1951. (Argentina).

366.157. — Hoy (Diario). Castellano Prop.: Diario "Hoy". 75.000 ejempl $ 0.10. Gualeguaychú (E.R.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.158. — Repertorio de Santa Fe (Diario). Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

366.159. — Edición (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

366.160. — El Combate (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. Vicente López (Bs. As.), septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

366.161. — El Telar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.162. — Oración de la Mañana. 17 páginas. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.163. — La Muñeca Enferma. 17 pgs. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.164. — Mazurka. 17 págs. Orig.: W. Rebikoff. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.165. — Danza de los Duendes. 17 pgs. Orig.: E. Grieg. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.166. — Barcarola (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948 (Argentina).

366.167. — Aire Norteño (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.168. — De mi Tierra (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luis Anido Edit. e Impres: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.169. — Minueto. 17 págs. Orig.: Hummel. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1951. (Argentina).

366.170. — Su reposo. 17 págs. Orig.: Giles Farnaby. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.171. — Canción de Yucatán (Mús.). 17 págs. Autora: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As. 15 de junio de 1951. (Argentina).

366.173. — El Vicentino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.173. — El Vicentino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Eduardo Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.175. — Estancia la Virgen, a escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.176. — Paso Coyhaique, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.177. — Juan B. Arruabarrena, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1,000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.178. — Villa Tupungato, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.179. — Villa Bastia, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.182. — El Plata (Periód. semanal) Castellano. Prop.: José Antonio Blanco. Direct. Jorge Luis Barton. 200 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

366.183. — El Sol (Diario) Castellano. Prop.: y Direct.: José Antonio Blanco. 4.500 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.184. — Dietología (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Dietología. Direct.: Arturo León López Gil. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., enero a junio de 1951. (Argentina).

366.190. — Paraguay. La Provincia Gigante de las Indias (Castellano). 243 págs. Autor: Justo Prieto. Edit.: El Ateneo. Impres.: Editorial Claridad. 2.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

366.193. — Tribuna (Periód. semanal), Castellano. Prop.: Aldo Illarramendi, Aníbal Modarelli, Ronald Nash, Rubén Sinay. Direct.: Ronald Nash. Juan González. 800 ejempl. $ 0,50. Campana (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.194. — C.A.R.C.L.O. (Periód. mensual), Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 5.700 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

366.195. — La Campaña (Period. semanal), Castellano. Prop.: y Direct.: Buenaventura Cirilo Torres. 350 ejempl. $ 0,20. Villa Lucas González (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

366.122. — Revista Latinoamericana de Psiquiatría (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Claudio de Araujo Lima y Gregorio Bermann. 1.200 ejemplares, $ 12. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

366.200. — Música y Letras (Rev. mensual), Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Molina. 1.000 ejempl. $ 0,50, Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

366.207. — Eva Perón (marcha canción, letra), Castellano, 2 págs. Autora: Sara María Amato. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.208. — Eva Perón (marcha canción, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares, $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.209. — Tiempo Argentino (Rev. trimestral), Castellano. Prop. y Direct.: Esteban Argentino Malespina. 2.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.217. — Idilio de un esclavo (Castellano). 79 págs. Autor: Leonardo F. Napolitano. Edit.: El Autor. Impres.: D'Accurzio. 500 ejempl. $ 3. Mendoza 22 de mayo de 1951. (Argentina).

366.220 — El Argentino (Diario), Castellano. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montanax. 7.000 ejempl. $ 0,20. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

366.221. — Orientaciones (Bol. mensual), Castellano. Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario, Hermanos Maristas. Direct.: G. Enrique Fernández. 900 ejempl. Rosario, octubre de 1951. (Argentina).

366.222. — La Voz de Oriente (Periód. semanal), Castellano. Prop. y Direct.: Juan Capace. 500 ejempl. $ 0,50. Oriente (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.223. — La Palabra (Periód. semanal), Castellano. Prop.: y Dircet.: Amalia Tisera de Nigro. 600 ejempl. $ 0,50. Las Flores, octubre de 1951. (Argentina).

366.233. — Tenis Argentino (Rev. mensual), Castellano. Prop.: Tulio Palermo, Manuel Santos, Juan José Masó y otros. Direct.: Tulio Palermo y Manuel Santos. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6.372-v.6|12|51

25 DE OCTUBRE DE 1951

366.028. — Vrednute (Valores). Periódico mensual. Prop. L. Gerzinni, O. Bakover. 500 ejemp. $ 0.20. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

366.029. — Eretz Israel. Revista mensual. Idich. Prop. A. Mibashan. 15.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.030. — Mi Valle. Revista quincenal. Castellano. Prop. Santiago Zenarruzabeitía. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.031. — Acyede. Revista mensual. Castellano. Prop. Asoc. Comerciantes y Empl. de Electricidad. 2.000 ejemp. Bs. As., Junio de 1951. (Argentina).

366.032. — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000. $ 0.20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

366.033. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administ. Sanitaria y Asis. Pública. 4.400

ejemplares. $ 2.00. Bs. As., junio y julio 1951. (Argentina).

366.034. — Economía y Finanzas. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan Cardoni. 65.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., julio a septiembre 1951. (Argentina).

366.035. — Revista Electrotécnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Electrónicos. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio a septiembre 1951. (Argentina).

366.036. — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.000 ejemplares. Bs. As., septiembre 1951. (Argentina).

366.037. — El Obrero Molinero. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 6.500 ejemplares. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

266.038. — La Voz de Monte. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 5.000 ejemplares. $ 0.50. Monte, setiembre 1951. (Argentina).

366.039. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 91.000 ejemplares. $ 0.10. Bahía Blanca, setiembre 1951. (Argentina).

366.040. — El Clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro M. de Negris. 1.800 ejemplares. Chacabuco, setiembre 1951. (Argentina).

366.043. — The Times of Argentina. Revista semanal. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 800 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.044. — Informaciones Marítimas Sud Americana. Boletín (Importación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 200 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.045. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Boletín (Exportación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 400 ejemplares. $ 0.50. Bs. As. octubre 1951. (Argentina).

366.046. — Buenos Aires Herald. Diario. Castellano. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. 15.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.047. — Volvé al hogar. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor. José Cifarelli y Francisco Annunziato. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. (Argentina).

366.048. — Boletín Judicial de la República Argentina. Diario. Castellano. Prop.: El Estado. Director: Alfredo Emilio Valdez. 1.100 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, Octubre de 1951. (Argentina).

366.049. — Vidalita (N° 1 de mi tierra). Letra. 2 páginas. Castellano. Autor. Nicolás F. Rodríguez. 50 ejemplares. $ 2.00. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.050. — Vidalita (N° 1 de mi tierra). Música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.051. — Malambo (N° 2 de mi tierra), música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. 50 ejemplares. $ 2.00. (Argentina).

366.053. — Heidi. 306 páginas. Castellano. Autora: Juana Spyri. Traducción del inglés, por Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9.00. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.054. — El Llamado de la Selva. 278 páginas. Castellano. Autor: Jack London. Traducción del inglés por: Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9,00. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.055. — El Arabe. 192 páginas. Castellano. Autor: E. M. Hull. Traducción del inglés: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

366.056. — Marie. 288 páginas. Castellano. Autor: H. Rider Haggard. Traducción del inglés por: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.057. — Querida, Esto es la Muerte. 192 páginas. Autora: Dana Chambers. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Imp.: Cía. General Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.058. — El Enigma Chino. 192 páginas. Castellano. Autor: Luis de la Puente. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

366.060. — Norte. Semanario. Castellano. Prop.: Alberto Manuel Campos. Director: Sebastian Antonio Caberzasio. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Villa Ballester, octubre de 1951. (Argentina).

366.061. — Robinson Crusoe. 286 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

366.062. — Teoría de las Estructuras. 610 págs. Autor: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción de inglés por: Roberto E. Fontan y Víctor S. Mangonnet. Imp. Tall. Pagani. Editor: Acme Agency. 3.500 ejemp. $ 110.— Bs. As. 14 de Junio 1951. (Argentina).

366.063. — Umschau. Nueva revista literaria. Alemán. Prop. y director: Edgardo Steinmeyer. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.064. — Pancho Ramírez. Tonada-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Echazarreta. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de mayo 1949. 200 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

366.065. — Revista Médica del Hospital Español. Revista trimestral. Castellano. Prop. Soc. Médica del Hospital Español. Director: José A. López. 300 ejemplares. Bs. As., enero - junio 1951. (Argentina).

366.074. — Llave de Negocio. 96 págs. Autor: Héctor Raúl Bertora. Imp. Tall. Césari Editor: Rogelio Calabrese. 2.100 ejemp. $ 22.—. Bs. As., 26 de sep. 1951. (Argentina).

366.075. — Te fuiste de mi lado. Tango-música. 2 págs. Castellano. Autor. F. Montoya. Imp. Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. Bs. As., año 1926 a 1930. (Argentina).

366.079. — Siete Mujeres y Un Beso. 206 págs. Castellano. Autor: Concha Linares Becerra. Imp. Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 31 de agosto 1951. (Argentina).

366.080. — Madrinita Buena. 227 págs. Castellano. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Imp. Cía. Impresor Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 6 de sep. 1951. (Argentina).

366.081. — Máximas Mínimas. 249 págs. Castellano. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 4.000 ejemp. $ 18.00. Bs. As., 2 de agosto 1951. (Argentina).

366.082. — Parroquia Comunidad Misionera. 367 págs. Castellano. Autor: G. Michonneau. Traducción del francés por: José López Navio. Imp. De Amorrortú e hijos. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. 3.500 ejemp. $ 30.—. Bs. As., 14 de sep. 1951. (Argentina).

366.084. — La Voz del Maestro. 280 págs. Castellano. Autor: Francisco Díaz. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. Bs. As., 1 vol. 24 de octubre 1950 y 2do. vol. 25 de enero 1951. (2 volúmenes). (Argentina). 3.000 ejemp. $ 20.— los dos vol.

366.085. — ADSUM. 3 vol. 382-496 y 550 págs. Castellano. Autor: Santiago Lichius. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemp. cada vol. $ 30.— los 3 vol. Bs. As., 1er. vol. 7 de octubre 1950. 2do. vol. 22 de febrero 1951 y 3er. vol. 25 de abril 1951. (Argentina).

366.086. — El Gobierno de sí mismo. 192 págs. Castellano. Autor: Antonino Eymieu. Traducción del francés. Don S. P. Vicens y Marcó. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3 de febrero de 1951. (Argentina).

366.087 — Epistolario. 160 págs. Castellano. Autor: Santa Teresa de Jesús. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ [illegible].00. Bs. As., 7 de marzo 1951 (Argentina).

366.088 — Manual de Sólida Piedad. 2 vol. 590 y 502 págs. Castellano. Autor: Vercruysse. Traducción del francés. E. D. A. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 5.000 ejemplares cada vol. $ 9.—. Bs. As., 1er. vol. 22 de nov. 1950 y 2do. vol. 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.089 — La herida. 80 págs. Castellano. Autor: Jorge Mar. Editor: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 15 de marzo 1951 (Argentina).

366.090 — Para comprender la Misa. 126 págs.. Autor.: Dom Gaspar Lafebvre. Traducción del francés: Luciano Cubert. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1951 (Argentina).

366.091 — Las cien mejores poesías líricas de la lengua castellana. 192 págs. Escogidas por: Marcelino Menéndez y Pelayo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 21 de febrero 1951 (Argentina).

366.092 — Un ideal ennoblece la vida. 64 págs. Castellano. Autor: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., 20 de enero 1951 (Argentina).

366.093 — El singular caso del doctor Simeón Cron. 128 págs. Castellano. Autor: E. A. Grunauer Herrera. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 6.100 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de marzo 1951 (Argentina).

366.094 — El sí de las niñas. 96 págs. Castellano. Autor: Leandro Fernández de Moratín. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., 15 de junio 1951 (Argentina).

366.095 — El cofre misterioso. 112 págs. Autor: Enrique S. Spalding. Traducción del inglés: R. R. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 2.—. Bs. Aires, 27 de enero 1951 (Argentina).

366.096 — Incienso quemado. 408 págs. Castellano. Autor.: M. Raymond. Traducción del inglés: José Albuerne. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 12.000 ejemp. Pesos 7.00. Bs. As., 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.097 — Corazón. 240 págs. Castellano. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción del italiano: E. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo 1951 (Argentina).

366.098 — El romancero. 80 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Buenos Aires, 15 de junio 1951 (Argentina).

366.099 — Tú, eternamente. 216 págs. Castellano. Autor: S. J. Carró. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 1.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de mayo 1951 (Argentina).

366.100. — La Fe. 160 págs. castellano. Autor. Julio Bonatto. Traducción del italiano por: E. E. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Excelsa. 7.000 ej. $ 2.50. Bs. As. 25 de marzo 1950. (Argentina).

366.101. — San Martín y Salta. 222 págs. castellano. Autor. Atilio Cornejo. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. El Autor. 1.000 ej. $ 18.— Bs. As. 28|2|1951. (Argentina).

366.102. — Vigilanti Cura. 32 págs. castellano. Autor. S. S. Pío XI. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 0.25. Bs. As. 7 de mayo 1951. (Argentina).

366.103. — Confianza. 320 págs. castellano. Autor. Paul de Jaecher. Traducción del francés. Ignacio Sicard. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 8.— Bs. As. 21 de febrero 1951. (Arg.).

366.104. — Juvenilia. 64 págs. castellano. Autor. Miguel Cané. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Marcos Sastre. Bs. As. 30 de marzo 1951. 10.000 ej. $ 0.70. (Argentina).

366.105. — Pequeñeces. 448 págs. castellano. Autor. Luis Coloma. Imp. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As. 12 de diciembre 1950. (Argentina).

366.106. — Jesucristo. Vida del Alma. 408 págs. castellano. Autor. Dom. Columba Marmion. Traducción del francés. J. V. X. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 10.— Bs. As. 13 de diciembre 1950. (Argentina).

366.107. — El Payaso Gigante. 16 págs. castellano. Autor. Martín Pampa. Ilustraciones de: L. Cadel y Andy Mac Ray. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial E. L. M. I. $ 8.— Bs. As. 31 de diciembre 1950. (Argentina).

366.108. — Delirio. Tango-música. 2 págs. Autor. Jaime G. Florez. Imp. y Editor. G. E. P. (Gente del Espectáculo Público). 500 ej. $ 0.50. Bs. As. 1° de abril 1941. (Argentina).

366.109. Mi Ideal. Tango-música. 2 págs. castellano. Autor. Jaime G. Florez. Imp. y Editor. Ortelli. Bs. As. 21 de mayo 1942. 1.000 ej. $ 0.30. (Arg.).

366.122. — La Botica. Revista mensual, castellano. Prop. Asoc. Id. de Farmacias de la Pcia. de Bs. As. Director. Hipólito López. 550 ej. Gratis. Avellaneda, julio de 1951. (Argentina).

366.127. — El Telégrafo. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 450 ej. $ 0.20. General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366.128. — El Argentino. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 250 ej. $ 2.50 mensual. General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366.129. — El Imparcial. Bi-semanario, castellano. Prop. Amarante, Filippi & Cía. Director. Luis María Saulino. 1.300 ej. $ 0.30. General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366.130. — Palabras al Viento que Quiere Escuchar. 64 págs. castellano. Autor: Margarita Sandoval. Imp. Stilcograf. Editor. La Autora. 850. ej. $ 6.— Bs. As. 15 de octubre 1951 (Argentina).

366.137. — A Chilecito. Cueca, música. 2 págs. Castellano. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.138. — A Chilecito. Cueca. 2 págs. Castellano. Música. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.140. — Faz A: Pulgarcito. Cuento infantil. 1ra. parte. Letra y música: Casas, Augé, Morera Vilella. Faz B: Pulgarcito. Cuento infantil. Conclusión. Letra y música: Casas, Augé, Morera Vilella. Interp.: Casas, Augé y su Orq. (Con selección de voces y efectos sonoros). Disco Odeón N° 298010. $ 7.80. Bs. As., 1° de setiembre 1951. 10.500 ejemp. (Argentina).

366.141. — Faz A: Discepolín. Tango, letra y música: Homero Manzi, Aníbal Troilo. Faz B: Una y mil veces. Tango, letra y música: Roberto Pérez Prechi, Alberto Andrés Leiva. Int.: Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. Disco Odeón N° 301020. 11.000 ejemp. $ 7.20. Bs. As., 1° de setiembre 1951 (Argentina).

366.142. — Faz A: Es tan bueno. Fox-trot. Letra y música: Betti, Hornez, Seelen. Faz B: Guillermina. Fox-trot. Letra y música: Myrow, Gordon. Interp.: Danny Kaye y Los Lee Gordon Singers con acomp. de Orq. Disco Odeón N° 299017. 8.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As., 1° de setiembre de 1951 (Argentina).

366.143. — Faz A: Tocaba el contrabajo (Canción). Letra y música: Ulmer, Koguer. Faz B: Un señor esperaba. Canción. Letra y música: Ulmer, Koguer. Arr.: Valz. Int.: Georges Ulmer con acomp. de Orq. Disco Columbia N° 297046. 5.000 ejemplares. $ 7.80. Bs. As., 1° de setiembre 1951 (Argentina).

366.144. — Faz A: Qué te parece, Cholito. Tamborera panameña. Letra y música: Herrera. Faz B: Hasta mañana. Bolero. Letra y música: Navarro. Interp.: Trío Los Panchos. Gil, Navarro, Avilés. Disco Columbia N° 297045. 7.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As., 1° de setiembre 1951 (Argentina).

366.145. — Quistes aéreos del pulmón. 105 págs. Castellano. Autor: Vicente N. Roger. Imp.: Tall. Direc. Gral. de Inst. Penales. Editor: El Ateneo. Bs. As., 10 de setiembre de 1951. 1.500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

366.146. — Nociones de farmacología y toxicología para enfermeras. 138 págs. Castellano. Autor: Mario Pablo Francone. Impr.: López. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 24 —. Bs. As., 3 de setiembre de 1951 (Argentina).

366.147. — Psicoterapia en la práctica médica. 314 págs. Castellano. Autor: Maurice Levine. Traduc. del inglés: Avelino González. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 42.—. Bs. As., 10 setiembre de 1951 (Argentina)

336.148. — Tratado de tisiología. 680 páginas. Castellano. Autor: Amadeo Joaquín Rey, Julio César Pangas, Raúl Jorge Massé. Imp.: Didot. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. pesos 150.—. Bs. As., 2 de octubre 1951 (Argentina).

e.23|11-Nº 6.373-v.6|12|51

11 DE OCTUBRE DE 1951

365.111. — El Día (Diario). Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.932.000 ejemplares. $ 0,30. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.112. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 107.500 ejemplares. Olavarría, agosto de 1951. (Argentina).

365.113. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 4.300 ejemplares. Olavarría, septiembre de 1951. (Argentina).

365.114. — Motociclismo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1951. $ 0,50. (Argentina).

365.115. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, setiembre de 1951. (Argentina).

365.116. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. 10.150 ejemplares. Buenos Aires, abril-julio de 1951. (Argentina).

365.117. — El Espejo. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Guzmán. 2.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires. septiembre - octubre de 1951. (Argentina).

365.118. — Goles. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Deportiva, S. R.L. 94.450 ejemplares. $ 0,70. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.119. — Vosotras. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 161.350 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.120. — Radiolandia. Revista semanal. Castellano. Prop.: Julio Korn. 273.450 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.121. — Labores (Suplemento de Vosotras). Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 189.950 ej. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.122. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Emilio Steinmann. 500 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

365.123. — La Voz del Interior. Diario. Castellano. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau. Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 890.048 ejemplares. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

365.124. — Revista de Tiro. Mensual. Castellano. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.125. — El Progreso. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. 200 ejemplares. $ 0,20. Juan José Paso, septiembre de 1951. (Argentina).

365.126. — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Noya. 40.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.127. — La Obra. Revista semanal. Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. $ 0,10. Puerto Bahía Blanca (Ingeniero White), septiembre de 1951. (Argentina).

365.128. — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 1.401.604 ejemplares. $ 15. Mendoza. septiembre de 1951. (Argentina).

365.129. — Arroyito. Boletín semanal de la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. 500 ejemplares. $ 0,10. Castellano. Rosario, julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.130. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, agosto de 1951. (Argentina).

365.131. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

365.132. — El Carmeño. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Manuel González. 350 ejemplares. $ 1,30. Carmen de Areco. septiembre de 1951. (Argentina).

365.133. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ej. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

365.134. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ejemplares. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.135. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Boletín mensual. Castellano. Prop.: Obispado de Nuestra Señora de Itatí. 3.700 ejemplares. $ 1. Itatí (Pcia. de Corrientes), octubre de 1951. (Argentina).

365.136. — El Municipio. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Carlos J. Stefanelli. 400 ejemplares. $ 1 mensual. Almirante Brown, septiembre de 1951. (Argentina).

365.140. — El Despertador. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Alberto Zubiaurre. 1.500 ejemplares. $ 0,50. Ayacucho (Pcia. de Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

365.142. — Prontuariada. Tango. letra. Castellano. Autor: Raúl Rubén Escobar. Impresor. Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. Bs. As., 31 de agosto de 1951. $ 2. (Argentina).

365.145. — Aire de tonadilla (Para violín y piano), música. Castellano. Autor: José Martí Llorca. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. $ 14,50. 17 págs. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.146. — Sistemas Eléctricos de Automóviles, Motocicletas y Aviones. 456 págs. Castellano. Autor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Fanetti. Editor: El autor. 3.500 ejemplares. $ 48. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.152. — La Mujer Moderna en el Mundo Moderno. 34 págs. Castellano. Autor: Rolando G. Lucchini. Impresor: Molachino. Editor: Verdades. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.155. — Introducción al Derecho Científico Internacional. 240 págs. Castellano. Autor: Alfredo Bargas Pettit. Imp.: Francisco Llorden. Editor: Instituto Politécnico Argentino. 90 ejemplares. $ 25. Rosario (Sta. Fe), 21 de julio de 1951. (Argentina).

365.156. — El Cóndor. Diario. Castellano Prop. y Director: Héctor Cándido Mai. 600 ejemplares. $ 0,20. Morón (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.157. — Dependerá de ti. Bolero. música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.158. — Muero de dolor. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.163. — Loco lindo (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del Argumento: Cairola. Adaptación cinematográfica: Conrado Nale Roxlo. Intérp.. Luis Sandrini. Tomás Simari y otros. Bs. As., 13 de mayo de 1936. (Argentina).

365.164. — Goal (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del argumento: Ricardo López. Intérpr.: Severo Fernández, Sofía Bozán y otros. Bs. As., 14 de octubre de 1936. (Argentina).

365.166. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1951 (tomos I y II). 1.552 págs. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ej. $ 100. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.174. — Revista Policial del Chaco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Policía de la Provincia —ex territorio nacional— del Chaco. Director: S. Enrique Menéndez. 2.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), junio de 1951. (Argentina).

365.183. — Preludio del lamento. Música. 6 págs. Castellano. Autor: Orlando L. de Luca. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

365.184. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Mús. Castellano. Autor: Remberto Giménez. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2,70. Bs. As., 26 de octubre de 1948. (Argentina).

e.26|11-Nº 6.221-v.7|12|51

8 DE OCTUBRE DE 1951

364.760 — La Razón (Diario) Castellano. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 75.000 ejempl. $ 0,20. Chivilcoy (Bs. As.), setiembre de 1951 (Argentina).

364.761 — Esso (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A., Esso Refinadora de Petróleos S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejempl. Bs. As.. julio de 1951 (Argentina).

364.762 — Volante (Rev. mensual) Castellano. Propiet.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.763 — El Progreso (Diario) Castellano. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0,20. San Nicolás, agosto de 1951 (Argentina).

364.764 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 5.600 ejempl. Santa Fe, setiembre de 1951 (Argentina).

364.765 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 19.800 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1950 (Argentina).

364.766 — Diario de Sesiones (Diario). Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 16.500 ejempl. Santa Fe, enero y febrero de 1951 (Argentina).

364.767 — 17 de Octubre (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 2.080 ejempl. $ 0,30. Pellegrini, setiembre de 1951 (Argentina).

364.768 — Flores al Lápiz (Rev. mensual) Castellano. Prop.: José Becker. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.769 — La Verdad (Periód. decenal) Castellano. Prop.: José Lanucara. 3.600 ejempl. $ 0,20. Cuatro de Junio, setiembre de 1951 (Argentina).

364.770 — Lugo (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 13.000 ejempl. Bs. As., setiembre y julio de 1951 (Argentina).

364.771 — El Zonda (Periód. bisemanal) Castellano. Prop.: Juan F. Díaz. 6.400 ejempl. $ 0,20. La Rioja, setiembre de 1951 (Argentina).

364.772 — Nuevos Rumbos (Diario) Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejempl. $ 0,20. La Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

364.773 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad Rural de las colonias. 1.400 ejempl. Gratis. Esperanza (S. Fe), setiembre de 1951 (Argentina).

364.774 — La Vía más Excelente (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.000 eje. $ 4.— anual. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.775 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Rev. mensual. Alemán. Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. 2.700 ejempl. $ 0,30. Bs. As., agosto y setiembre de 1951 (Argentina).

364.776 — Aeromodelismo (mensual - Rev.) Castellano. Prop.: Maximino Ochagavía y Enzo M. Casco. 4.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.777 — Crédito del Comercio (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.778 — La Joven (Periód. bimensual) Castellano. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejempl. Gratis. San Isidro (Bs. As.), julio - agosto de 1951 (Argentina).

364.779 — El Correo de Ipasa (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. $ 6.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.780 — Mundo Metalúrgico (Periód. mensual) Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.750 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.781 — La Tribuna Odontológica (Revista mensual) Castellano. Prop.: David Cohen. 1.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.782 — Hai Guetron (Centro Armenio). Periód. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., enero a setiembre de 1951 (Argentina).

364.783 — El Tribunal (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.784 — Noticiero Argentino (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 25.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.785 — México en la Cultura (Periód. trimestral) Castellano. Prop.: Instituto Cultural Argentino Mexicano. 1.080 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio a setiembre de 1951 (Argentina).

364.786 — El Cuarto Poder (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.789 — Hubo una Pausa... (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Pacheco. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Asiria. 300 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.790 — Armonía de Clases (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejempl. $ 0.25. Bs. As., 14 de agosto de 1951 (Argentina).

364.791 — La Hora de la Clase Obrera (Castellano). 136 págs. Orig.: Canónigo José Cardijn. Trad. del francés: Enrique Rau. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de agosto de 1951 (Argentina).

364.792 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1951 (Argentina).

364.799 — Helvetia (Helvecia). Rev. Prop. y Direct.: Elena Cometa Manzone de Rodríguez Burmester. 4.100 ejempl. $ 0,30. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.805 — La Noticia (Diario) Castellano. Prop.: Abel Guillermo Estrada y Enrique Calvo. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.200 ejempl. $ 0.30. Cnel. Pringles, octubre de 1951 (Argentina).

364.806 — Boletín del Ministerio de Educación de la Pcia. de Entre Ríos (Castellano). Prop.: Ministerio de Educación. Direct.: Luis María Firpo. 4.100 ejempl. Gratis. Paraná. Entre Ríos. agosto de 1951 (Argentina).

364.815 — El Diario (Periód. quincenal) Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Rodríguez Pardo. 4.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, mayo de 1951 (Argentina).

364.816 — Cuarta de Acero (Tango - Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Adolfo L. Villalba. Edit.: El Autor. Impres.: Autografista Impresor. 2.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., marzo de 1935 (Argentina).

364.817 — Boletín (Bol. semanal) Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Direct.: Ana María Cepollina. 180 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.820 — Problemas Técnicos y Financieros del Seguro Contra Incendio (Castellano). 103 págs. Orig.: Georges Aubert. Trad. del francés: Bernardo Heller y Luis Francisco Calle. Edit.: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impres.: Ministerio de Hacienda. 500 ejempl. Bs. As., 21 de octubre de 1951 (Argentina).

364.823 — Puerto Nuevo (Castellano). 10 rollos de 2.474 mts. Product.: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor Argum.: Luis C. Amadori. Princip. Intérp.: Pepe Arias. José Gola y otros. Bs. As., año 1936 (Argentina).

364.824 — Finanzas (Rev. mensual) Castellano. Prop. y Direct.: Raúl Montmorency Fernández, 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

364.844 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.845 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Edit.: el Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejemp. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.846 — El Ritmo de Juan (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.847 — Melodía Tropical (Samba Choro - Mús.). 2 págs. Autor: Bau-

tinto Soffri. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Argentina. 300 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).
364.849 — Esperanza (Fox Trot, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Mónica Drake. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.850 — Esperanza (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Charles Bertie. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.855 — Tardecitas de mi Pueblo (Chamamé. Mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).
364.860 — Faz "A": Ay Tirana (Gato). Letra: E. I. Tamasi. Mús.: José María de Hoyos. Faz "B": El Paiito (Pabto). Mús. Arreglo: A. A. Otharan de Barceló. Intérprete: José María de Hoyos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T. K. Nº S-5021. Bs. As., 21 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.861 — Faz "A": Ay que Bueno (Baion). Letra: Don Roy. Mús.: Joel De Almeida. Faz "B": El Mundo Espera la Salida del Sol (Fox trot). Mús.: Ernest Seitz. Intérprete: Ahmed Ratip. 1.000 ejemp. $ 8. Disco T. K. Nº S-5045. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.862 — Faz "A": Noche y Día (Fox trot). Letra: Cole Porter. Mús.: Cole Porter. Arreglo de: L. H. Borraro. Faz "B": Continental (Fox trot). Letra H. Magidson. Mús.: C. Conrad. Arreglo de: B. Schifrin. Intérprete: All Stars Argentinos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5050. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.863 — Faz "A": Responso (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Discepolín (Tango). Letra: Homero Manzi. Mús.: Aníbal Troilo. Intérprete: Aníbal Troilo. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5048. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.864 — Faz "A": Facundo (Afro guaracha). Letra: Eliseo Grenet. Música: Teófilo Radillo. Faz "B": Cuando Llama el Amor (Mambo). Letra: Homero Expósito. Mús.: E. Cagnoli. Intérprete: Marfil. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5046. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.865 — Faz "A": Ronda de Ensueño (Vals). Letra: Raúl Capablanca. Mús.: Claudio Forbac sobre un tema de Ivanovici. Faz "B": Nieblas (Bolero). Letra y Mús.: Francisco Flores. Intérprete: Walter Ordóñez. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T.K. Nº S-5051. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.866 — Faz "A": Puerto Cabello (Slow). Mús.: Django Reinhardt. Faz "B": Babik (Be-bop). Mús.: Django Reinhardt. Intérprete: Django Reinhardt. 1.000 ejempl. $ 8,50. Disco T.K. Nº SH-107. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.867 — Faz "A": Amor (Vals). Letra: Bailly. Mús.: Varel. Faz "B": Tómame en Tus Brazos (Vals). Letra: A. Hornez. Mús.: B. Coquatrix. Intérprete: Lucienne Boyer. 1.000 ejemplares. $ 8,50. Disco T.K. Nº SC-106. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.883 — La Saujilista (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Armando Avellaneda. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).
364.884 — La Saujilista (Cueca, música). 2 pág. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).
364.885 — Al Calor de un Beso (Vals, letra). Castellano. 2 pág. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).
364.886 — Comprende Corazón (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de octubre de 1951 (Argentina).
364.887 — Comprende Corazón (Bolero, música). 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de octubre de 1951 (Argentina).
364.889 — Que Lindo Pial... (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Jorge Brazés. Edit.: Pigall. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de junio de 1951.
364.891 — Noches de Trópico (Bolero, música). 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).
364.892 — Dice el Bandoneón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor. Impres.: Armando Ferreiro. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951 (Argentina).
364.893 — Noches de Trópico (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

e.27|11-Nº 6.222-v.10|12|51

16 DE OCTUBRE DE 1951

365.309. — Seya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. 500 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
365.310. — El Informativo (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. 1.200 ej. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).
365.311. — Ciencia e Investigación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.312. — Evolución (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 1.100 ej. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
365.313. — La Situación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan S. Obeid. 900 ej. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).
365.314. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) Rev. mensual. Castellano. Prop.: Colegio San José. 1.200 ej. Bs. As. Agosto de 1951 (Argentina).
365.315. — La Obra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 39.000 ej. $ 4.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.316 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Diario). Castellano. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.500 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
365.317. — Gaceta Textil (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel 1.000 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
365.318. — Argentina Austral (Rev. mensual). Castellano. Prop.: S. A. Import. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).
365.319. — Polonia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Legación de Polonia. 8.000 ej. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).
365.320. — Corriere Degli Italiani (Periódico semanal) Italiano. Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. 80.000 ejemplares $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
365.321. — La Voz de San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).
365.322. — La Voz (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.000 ejemplares. $ 0,10. Coronel Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1951. (Arg.).
365.323. — 17 de Octubre (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. 12.000 ej. $ 0,20. Mar del Plata, septiembre de 1951. (Arg.).
365.324. — Voz Cuyana (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: E. Marengo y F. Boggero. 5.000 ej. $ 0,20. Mendoza, septiembre de 1951. (Arg.).
365.325. — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
365.326. — Hoja Parroquial. (Bol mensual). Castellano. Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemplares. $ 0,50. Justo Daract, octubre de 1951. (Argentina).
365.327. — La Voz del Pueblo. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Domingo Brussini. 3.600 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte, septiembre de 1951. (Argentina).
365.328. — Estrella de Italia. (Periód. mensual). Italiano. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.329. — La Región. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: J. H. Carranza Olives. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
365.330. — El Argentino. (Diario). Castellano. Prop.: Diario El Argentino, S. de R. L. 182.700 ejemplares. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).
365.331. — El Testigo. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.700 ejemplares. $ 8.— anual. Juárez, octubre de 1951. (Argentina).
365.332. — Boletín del Fotograbado. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Juan Enrique Ferreiro y Enrique Hernández. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).
365.333. — Boletín del Fotograbado. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
365.334. — El Sol de Oro. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.335. — Momento Automovilístico. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Miguel Domingo Aguiló, Félix Víctor Mantecón, y Pablo Juan Cribioli 6.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario, octubre de 1951. (Argentina).
365.336. — El Guaraní (Diario). Castellano. Prop.: Enrique Jasid. 140.000 ejemplares. $ 0,30. Corrientes, septiembre de 1951. (Argentina).
365.337. — Pregón. (Diario). Castellano. Prop.: Santiago Villegas. 144.000 ejemplares, $ 0,20. Lanús, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).
365.338. — El Obrero Gráfico. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Federación Gráfica Argentina. Direct.: Cecilio Conditi. 30.000 ejemplares, Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).
365.339. — Sinfonía Zemli - Literaturna Biblioteca Nº 1. (La Sinfonía de la Tierra). Ucraniano. 128 págs. Autor: Jurij Krochmaluk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6.—. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).
365.340. — Po Toj Bik Switu. (Al Otro Extremo del Mundo). Literaturna Biblioteka Nº 2. Ucraniana. 155 págs. Autor: Oksana Drahomanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6.—. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. (Argentina).
365.341. — Pachoszczi (Aromas). Literaturna Biblioteka Nº 3. Ucraniano. 128 páginas. Autor: Anatol Kalynowskyj. Impresor: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).
365.342. — Padre Nuestro. 10 láminas. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.343. — Filosofía (Caricatura de profesiones Nº 1). Una lámina Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.344. — Química. (Caricatura de profesiones Nº 2). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.345. — Medicina. (Caricatura de profesiones Nº 3). Una postal. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.346. — Ciencias Naturales. (Caricatura de profesiones Nº 4). Una postal. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.347. — Ciencias Navales. (Caricatura de profesiones Nº 5). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.348. — Bellas Artes. (Caricatura de profesiones Nº 6). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.349. — Ingeniería. (Caricatura de profesiones Nº 7). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.350. — Derecho "Abogacía". (Caricatura de profesiones Nº 8). Una lámina. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. Autor: Anónimo. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.351. — Serie Galante Nº 1. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.352. — Serie Galante Nº 2. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplar. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.353. — Serie Galante Nº 3. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.354. — Serie Galante Nº 4. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.355. — Serie Galante Nº 5 (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).
365.356. — Serie Galante Nº 6 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.357. — Danzas Célebres Nº 154 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.358. — Danzas Célebres Nº 156 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.359. — Danzas Célebres Nº 157 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.360. — Danzas Célebres Nº 158 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.361. — Danzas Célebres Nº 159 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.362. — Danzas Célebres Nº 160 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.363. — Danzas Célebres Nº 161 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.364. — Jarrón de Flores. — Serie 824 nº 1 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).
365.365. — Jarrón de Flores. Serie 824 nº 2 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.366. — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 3 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).
365.367. — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 4 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
365.368 — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 5 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.369. — Jarrón con Flores. Serie 824, Nº 6. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.370. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-1. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.371. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-2. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Machi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.372. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-3. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.373. — Lámina con Flores., Serie E, 1.800,4. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora: Impresores Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires. octubre de 1951. (Argentina).

365.374. — Lámina con Flores. Serie E. 1.800-5. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Edit.: Cromocart Editora. Impresor: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.375. — Lámina con Flores. Serie E. 1.800-6. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.388. — Faz "A". Cualquier Cosa. (Mambo). Letra y música: Quique Viola. Emilio Enrique Fuentes. Faz "B". Zum Zum (Marcha). Letra y música. Fernando Lobo, Paulo Soledade. Intérp.: Jazz Casablanca. 5.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.273. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

365.389. — Faz "A": Luna Pampa. (Cifra). Música. Ernesto de la Cruz. Faz "B": Quiero verte una vez más. (Tango). Música: Mario Canaro. Interp.: Héctor M. Artola. 6.000 ejemplares. 7,80. Disco Odeón Nº 56.513. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.390. — Faz "A": El Cuyanito (Vals), música. Sandalio Arturo Castro, Alejandro Florencio Orozco. Faz "B": Para siempre adios. (Tonada). Letra. Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Interp.: Los Trovadores de Cuyo. 7.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.265. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

365.391. — Faz "A": Gloria a Entre Ríos. (Milonga). Letra: Claudio Martínez Payva. Música: Antonio Benítez. Faz "B": Mis noches sin ti (Canción). Letra: María Teresa Márquez. Música: Demetrio Ortíz. Interp.: Antonio Benítez. 9.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.276. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.392. — Faz "A": Zamba Alegre. Música: Andrés Chazarreta. Faz "B": El Azuleño. (Triunfo). Música: Alejandro Carrizo. Interp.: Alejandro Carrizo, 6.500 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55 268. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.393. — Asesor del Contribuyente Fiscal. (Bol. bimestral). Castellano. Prop.: Luis María Casella. Direct.: Roberto Antonio Markman. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

365.397. — Para Olvidar un Amor. (Ranchera música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Edit.: El Autor. Impres.: Copisteri a Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.398. — Reglamento de Uniformes, sus complementos y prendas de uso oficial para el personal de los ministerios civiles. (Castellano), 218 págs. Autor: anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Suministros del Estado. 1.500 ejemplares. $ 35.—. Buenos Aires, año 1950. (Argentina).

365.399. — Guía Clasificada de Proveedores del Estado. (Castellano). 463 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Suministros del Estado. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.405. — Revista del Laborismo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Alberto M. Stornelli y Eduardo Rubens Stornelli. Direct.: Eduardo Stornelli Costa. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.406. — Credo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica. Direct.: José Rafael Plasman. 1.300 ejemplares. Gratis. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

365.407. — La Voz de Realicó. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: y Direct.: Alejandro E. Sago. 1.300 ejemplares. $ 0,40. Realicó, septiembre de 1951. (Argentina).

365.408. — Nueva Era. (Diario). Castellano. Prop.: y Direct.: José Antonio Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil, octubre de 1951. (Argentina).

368.409. — Rumba y Mambo. (Mambo, música). 2 págs. Autor.: Humberto Suárez. Edit. e Impres.: Juilo Korn. 20 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.410. — Rumba y Mambo. (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Suárez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemlares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.411. — Con Cuatro Copas Encima. (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan M. Rodríguez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.412. — Con Cuatro Copas Encima. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.413. — Sin Tí. (Tango, música). 2 págs. Autor: José Dames. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. pesos 3.—. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.414. — Sin Tí. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.415.— Para Qué Vivir Así. (Tango, música). 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.416. — Para Qué Vivir Así (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.417. — Por Aquí por Allá (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: G. Castillo Bustamante. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.418. — Por Aquí por Allá (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. A. Bianchi. Edit. e Impres: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.419. — Café del Puerto (Pasc doble-Mús.). 2 págs. Autor: José M. Palomo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de de 1951. (Argentina).

365.420. — Café del Puerto (Paso Doble-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Martínez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.421. — Así Era Mi Barrio (Tango-Mús) 2 págs. Autor: Enrique Mora. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.422. — Así Era Mi Barrio (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Walter Chiodini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.).

365.425. — La Tota (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Santos Bazilotti. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.444. — La Producción (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Direct.: Julio Córdoba. 5.150 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.445. — Una Palabra de Amor (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Aníbal Eduardo Vizzo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares pesos 2.— Santa Fe, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.446. — Una Palabra de Amor (Bolero-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Fierro. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.450. — Cantos de la Tierra (Castellano). 68 págs. Autor: Osvaldo Salvaña. Edit.: El Autor. Impres.: Romano Hnos. 500 ej. $ 7.— Rosario, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

365.451. — Por Senderos Quebradeños. (Castellano). 95 págs. Autor: Osvaldo Salvaña. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. I. C. K. 1.000 ejemplares. $ 3.— Rosario, 9 de julio de 1946. (Argentina).

365.453. — Por las Sendas de Helicón (Poesías). Castellano. 32 páginas. Autor: Alberto C. Pascal. Edit.: El Autor. Impres.: La Impresora, S. R. L. 500 ej $ 4.— Concepción del Uruguay (E. Ríos), 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.454. — Yo Soy... La Milonga Rea (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo J. Gobbi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.455. — Yo Soy... La Milonga Rea (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Mónaco. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.456. — Una y Mil Veces (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto P. Prechi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.457. — Una y Mil Veces (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.466. — Melodía de mi Violín (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: El Serrano. Cordobés. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 1,50. Rosario. 20 de julio de 1951. (Arg.).

365.467. — La Ñusta (Canción Peruana-Mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.468. — Rosas Blancas (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José C. Arias y Agustín A. Cornejo. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.469. — Rosas Blancas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.470. Filatelia (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ej. $ 2.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

365.471. — Pago Lindo (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo José Míguez. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.472. — Pago Lindo (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Jaime Alberto Barceló. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E.M.Y.C. 1.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.473. — Agüita Clara (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo José Míguez. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.474. — Agüita Clara (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Alberto Barceló. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.475. — La Dote Principal de la Mujer (Método sintético moderno de corte confección y sombrero). Castellano, 122 págs. Autor: M. A. de Cristiano. Edit.: La Autora. Impres.: Gráfica Taragui. 2.000 ej. $ 40.— Bs. As., 29 de setiembre de 1951. (Arg.).

e.28|11-Nº 6.387-v.11|12|51

---

19 DE OCTUBRE DE 1951

365.494. — Revista de la Asociación de Farmacias. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación de farmacias. Junio y julio 1951. Buenos Aires. 1.840 ejemplares. (Argentina).

365.495. — Mundo Licorista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.496. — Romanzo Per Tutti. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 480.000 ejemplares. $ 1,80, Buenos Aires, junio a agosto 1951. (Argentina).

365.497. — Corriere Dei Piccoli. semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.510.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, julio a septiembre 1951. (Argentina).

365.498. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. Castellano. Prop.: José Pedro Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

365.499. — Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 3.900.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.500. — Capa. Revista mensual de la Cámara Argentina de Perfumería. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.501. — Autotécnica. Revista mensual Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejemplares. $ 2,—. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.502. — Der Weg. (El sendero). Revista mensual. Castellano. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 6.100 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.503. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Cigarreros Minoristas de Buenos Aires, 1.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

365.504. — Reinado Social. Revista bimensual. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.400 ejemplares. pesos 1.—. Buenos Aires, julio a octubre 1951. (Argentina).

365.505. — Boletín de la Cámara Mercantil. quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. 1.120 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.506. — Boletín Matemático. quincenal. Castellano. Prop.: Bernardo I. Baidaf. 1.000 ejemplares. suscripción anual $ 40.— Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

365.507. — La Conciencia. Decenal. Castellano. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.508. — C.A.B.E. Revista mensual. Castellano. Prop.: Club A Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.509. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejemplares. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

365.510. — Rácing. Revista semanal. Castellano. Prop.: Antonio Andrés Rey. 224.000 ejemplares. $ 0.50 y 0.60. Buenos Aires, julio-agosto y septiembre 1951. (Argentina).

365.511. — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad. 720.000 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

365.512. — El Norte. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Roberto Zamora. 900 ejemplares. $ 0.30. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

365.513. — El Atalaya. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 104.000 ejemplares. $ 0.45. Florida, agosto y setiembre 1951. (Argentina).

365.514. — Juventud. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 14.200 ejemplares. $ 0.54. Florida (Bs. As.), agosto-setiembre de 1951. (Argentina).

365.515. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 5.200 ejemplares. $ 0.90. Florida (Buenos Aires), setiembre octubre 1951. (Argentina).

365.516. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Revista. Alemán. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.000 ejemplares. Florida (Bs. As.), junio y julio 1951. (Argentina).

365.517. — La Revista Adventista. Revista mensual. Alemán. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.100 ejemplares. $ 0.58. Florida (Bs. As.), julio y agosto 1951. (Argentina).

365.518. — Programas. Para las reuniones de los misioneros voluntarios. Re-

vista mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.100 ejemplares. Florida (Bs. As.), setiembre-octubre 1951. (Argentina).
365.519. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.30. Tucumán, setiembre 1951. (Argentina).
365.520. — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Soc. de Resp. Ltda. 805.980 ejemplares. $ 030. Santa Fe, setiembre 1951. (Argentina).
365.521. — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo H. Diez. 16.800 ejemplares. $ 0.25. Laprida (Bs. As.), setiembre 1951. (Argentina).
365.522. — La Verdad. Diario Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 124.000 ejemplares. $ 0.30. Junín (Bs. As.), setiembre 1951. (Argentina).
365.523. — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. 16.000 ejemplares. $ 0.26. Entre Ríos, setiembre 1951. (Argentina).
365.526. — Bluten am Abgrund. 244 págs. Alemán. Autor: Werner Bock. Imp.: Imprenta Mercur. Editor: Editorial Erato. 1.000 ejemplares. $ 19.50. Buenos Aires, 11 de abril 1951. (Argentina).
365.527. — Trostung. 95 págs. Alemán. Autor: Werner Bock. 1.000 ejemplares. $ 12.—. Editor: Editorial Erato. Imp.: Imprenta Mercur. Bs. As., 20 de setiembre 1951. (Argentina).
365.532. — Si tú supieras. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Salvador Molé y José Mazzitelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).
365.533. — Si tú supieras. Mambo, letra. 2 páginas. Autores: Salvador Molé y José Mazzitelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).
365.534. — Danear con voce. Samba, letra. 2 páginas. Autores: Salvador Molé, José Mazzitelli y Eduardo Farrel. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).
365.535. — Dancar con voce. Samba, música. Autores: Salvador Molé, José Mazzitelli y Eduardo Farrel. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).
365.537. — Caravana de Sombras. Tango, letra. 2 páginas. Autora: Carolina I. de Velich. Impresor y editor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).
365.538. — Caravana de Sombras. Tango y música. Autor: Del Pinar. Impresor y editor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).
365.539. — Romántica Viajera. Tango, música. 2 páginas. Autor: Pedro Loporfido. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Ediciones Musicales Roma. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).
365.540. — Romántica Viajera. Tango. letra. Autor: Del Pinar. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Ediciones Musicales Roma. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).
365.541. — Amka. Revista trimestral. Castellano. Propietario y director: Antonio Caifano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1951. (Argentina).
365.542. — Función Social de la Kinesiología. 244 páginas. Castellano. Autor: Antonio Caifano. Impresor: Jacobo Gurfinkel. Editor: Editorial A. M. K. A. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.543. — La Malligasteña. Cueca, música. 2 páginas. Autor: José Miguel Dávila. Impresor: A. Boccazzi. Editor El autor. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. 300 ejemplares. $ 2,. (Argentina).
365.544. — La Malligasteña. Cueca. letra. 2 páginas. Autores: José María Ruiz y Norberto Folino. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los autores. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).
365.545. — Genoveva de Brabante y Rosa de Tanemburgo. 192 páginas. Autor: Cristóbal Schmid. Traducción del italiano: R. R. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 17.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).
365.546. — Los Pastorcitos de Fátima. 128 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).
365.547 — La niña de hoy. 160 págs. Castellano. Autor: A. Bellouard. Traducción del francés por: J. M. D. M. R. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 21 de junio 1951 (Argentina).
365.548 — Santa María Magdalena. 160 págs. Autor: Enrique Domingo Lacordaire. Traducción del francés por: J. T. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 27 de enero 1951 (Argentina).
365.549 — Del solar nativo. 286 páginas. Castellano. Autor: Gotardo Stagnaro y José Cabrejas. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 6.50. Bs. Aires, 10 de marzo 1950 (Argentina).
365.550 — La escuela alegre. 130 págs. Castellano. Autor: Gotardo Stagnaro. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemplares. $ 4.00. Bs. As., 23 de marzo 1950 (Argentina).
365.551 — Balances. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Florencio Alvo. 400 ejemp. $ 3.00. Bs. As., marzo de 1951 (Argentina).
365.552 — La banda de los cuatro. 128 páginas. Castellano. Autor: Alberto Hublet. Traducción del francés por: E.D.A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 11 de diciembre 1950.(Argentina).
365.553. — Breve curso de pedagogía y metodología catequista. 112 págs. Castellano. Autor: Armando Uribe M. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de mayo 1951. (Argentina).
365.554. — Nuestras razones. 464 págs. Castellano. Autor: Audino Rodríguez y Olmos. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.100 ejemplares. $ 4.50. Buenos Aires, 20 de enero 1951. (Argentina).
365.555. — Jesús y yo. 142 págs. Castellano. Autor de la recopilación: Dorita Luchía Puig. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 40.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 21 de junio de 1951. (Argentina).
365.556. — Cien lecciones de historia sagrada. 184 págs. Castellano. Autor: Félix Chiappini. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 30.000 ejemplares. $ 4.00. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. (Argentina).
365.557. — Historia de Santa Teresita del Niño Jesús. 128 págs. Castellano. Autor: J. Carbonel. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de enero de 1951. (Argentina).
365.558. — La vuelta al mundo en ochenta días. 160 págs. Autor: Julio Verne. Traducción del francés por: E.D.A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. Buenos Aires, 20 de sept. 1950. 15.000 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).
365.559. — Cristóbal Colón. 127 págs. Castellano. Autor: A. de Montgon. Traducción del francés por: Onide Altamira. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de enero 1951. (Argentina).
365.560. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor. Texto de: Santos Pampa. Argumento de Perrault. Traducción del francés: Anónimo. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial E. L. M. I. 10.000 ejemp. $ 6.00. Bs. As., 15 de octubre 1950. (Argentina).
365.561. — Jesucristo. Su vida, su pasión su triunfo. 464 págs. Autor: R. P. Berthe. Traducción del francés por: Agustín Vargas. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemp. $ 4.50. Bs As., 24 de octubre 1951. (Argentina).
365.562. — El Rosario. 256 págs. Autor: Florence L. Barclay. Traducción del inglés por: M. M. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 4 de enero 1951. (Argentina).
365.563. — Los Piratas de la Malasia. 168 págs. Castellano. Autor: Emilio Salgari. Traducción del italiano por: E. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 14.000 ejempls $ 2.50. Bs. As., 29 de sept. de 1951. (Argentina).
365.564. — Las Travesuras de Sofía. 136 páginas. Castellano. Autor: Condesa de Ségur. Traducción del francés por: R. R. Impresor. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 12.500 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. (Argentina).
365.565. — La Familia que alcanzó a Cristo. 488 páginas. Castellano. Autor: M. Raymond. Traducción del inglés por: Mercedes Aberástury. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 6.000 ejemplares. $ 8.00. Buenos Aires, 15 de noviembre 1950. (Argentina).
365.566. — Delantales Blancos. 145 páginas. Autor: Dora Maimó de Luchía Puig. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Marcos Sastre. 20.000 ejemplares. $ 4.80. Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. (Argentina).
365.567. — Un Año en Moscú. 226 páginas. Castellano. Autor: Andrés de Cicco. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 de mayo 1951. 10.000 ejemplares. $ 10.00. (Argentina).
365.568. — Cinco Semanas en Globo. 192 páginas. Castellano. Autor: Julio Verne. Traducción del francés por: E. D. A. Impresor. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 5 de abril 1951. (Argentina).
365.569. — La Reina Martir. 296 páginas. Castellano. Autor: Luis Coloma. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 8.000 ejemplares. $ 4.50. Buenos Aires, 28 de junio 1951. (Argentina).
365.570. — Ratón Pérez. 16 páginas. Castellano. Autor: Luis Coloma. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial E. L. M. I. 10.000 ejemplares. $ 8.00. Buenos Aires, 23 de octubre 1950. (Argentina).
365.571. — El Correo Secreto del Zar, Miguel Strogoff. 216 páginas. Traducción del francés por E. D. A. Autor: Julio Verne. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires. 28 de junio 1951. (Argentina).
365.575. — La Voz Sindical. Periódico quincenal. Castellano. Propietario Ramón Puyane. 3.500 ej. $ 0.20. Córdoba, octubre 1951. (Argentina).
365.578. — Dos Bosquejos Camperos. Zamba-Música. 2 páginas. Castellano. Autor. Floreal G. Vallespir Peyrón. Impresor. Emor. Editor. El Autor. 500 ejemplares. $ 3.50. Bs. As, 28 de sep. 1951. (Argentina).
365.579. — Dos Bosquejos Camperos. Ranchera-música. Castellano. 2 págs. Autor. Floreal G. Vallespir Peyrón. Impresor. E. M. O. R. Editor. El Autor. 500 ejemplares $ 3.50. Buenos Aires. 28 de sep. 1951. (Arg.).
365.582. — Tu Amor en la Sierra. Zamba-música. 2 págs. Castellano. Autor. Nicolás Reymondez Arias. Impresor. Arco Iris. Editor. El Autor. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As. 31 de agosto 1951 (Argentina).
365.583 — El Completo. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor. José Sorrentino. José Zacagnino y Miguel Genovese. Impresor: Ferrer. Editor: Los Autores. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 29 de Setiembre de 1951 (Argentina).
365.584 — Amonedación de Córdoba. 445 págs. Castellano. Autor: Jorge N. Ferrari y Román F. Pardo. Impresor: F. y M. Mercatali. Editor: Instituto Bonaerense de Numismática y antigüedades. 700 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 27 de setiembre de 1951 (Argentina).
365.586 — Vals Nº 1 en Re Mayor. Para guitarra. 2 págs. Autor: Teodoro Lej. Impresor: E.M.O.R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de setiembre de 1951 (Argentina).
365.587 — Vals Nº 2 en Mi Menor. Para guitarra, música. 2 págs. Castellano. Autor. Teodoro Lej. Impresor: E.M.O.R. Editor. Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de setiembre de 1951 (Argentina).
365.588 — Cuando me Voy a la Cumbre. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Teófilo Juárez y Frustuoso N. Cajal. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. 200 ejempl. $ 2.— (Argentina).
365.589 — Cuando me Voy a la Cumbre. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Teófilo Juárez y Fructuoso N. Cajal. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. 200 ejemplares. $ 2.— (Argentina).
365.590 — Faz A: Que Rico el Mambo. Mambo, letra y música: Dámaso Pérez Prado. Fab B: Magdalena. Zamba, letra: Ary Macedo. Música: Ayrton Amorín. Inter.: Osvaldo Norton y su Conj. Disco Odeón Nº 55.271. 20.000 ejempl. $ 7.20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).
365.591 — Faz A: El Caballo y la Montura. Guaracha, música. Saborit. Faz B: Más Ritmos en Swing. Selección de fox-trots. Música. Isham Jones - E. Burnett. Jimmy McHugh. Intérp.: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.272. 6.500 ej. $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).
365.592 — Faz A: Todo Corazón. Tango, música. Julio de Caro. Faz B: Ja. Ja. Ja. Tango, letra. Enrique Cadícamo. Música: Julio de Caro. Intérprete: Julio de Caro y su Orq. Tip. Disco Odeón Nº 55.264. 8.500 ejempl. $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).
365.594 — Faz A: Pasito Batalla. Chamamé. Faz B: Coquita. Polca con canto. Letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Antonio Raúl Pilepich. Intérp.: Osvaldo Sosa Cordero. Disco Odeón Nº 55.270. 5.000 ejemp.: $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).
365.595 — Faz A: El Escondido. Danza. Letra, música. popular, arreglo de: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: La Donosa. Zamba, letra y música. Sergio Villar. Intérp.: Pedro Sánchez y su conjunto. Disco Odeón Nº 55.269. 7.000 ejempl.: $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).
365.600 — Seguros y Bancos. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Gotardo C. Pedemonte. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., bimestre mayo|junio 1951 (Argentina).
365.602. — Cartilla Avícola. 5ta. edición corregida y aumentada. 549 págs. Castellano. Autor: Pedro Augusto Biedma. Impresor: Imprenta López. Editor: Librería El Ateneo, Editorial. 3.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 19 de agosto de 1951 (Argentina).
365.603 — Diccionario Manual de Psicología. 540 págs. Castellano. Autor: Horace B. English. Supervisión, ampliación original castellana, introducción y bibliografía de Oscar V. Oñativa. Traducción de inglés de: Reggy Serebriany y Lilia Ronco. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 3.000 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 19 de junio de 1951 (Argentina).
365.604 — Folkloristas e Instituciones Folklóricas del Mundo. 157 págs. Castellano. Autor: Félix Coluccio. Impresor: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Editor: El Ateneo. 2.000 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 12 de agosto 1951 (Argentina).
365.605 — La España del Siglo XVI. 155 págs. Castellano. Autor: Salvador Fornieles. Impresor: Cada de D. Francisco A. Colombo. Editor: Librería El Ateneo Editorial. 2.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 16 de setiembre de 1951 (Argentina).
365.606 — Lo Que Debe Saber el Matrimonio sin Hijos. 102 págs. Castellano. Autor: Pedro Figueroa Casas. Impresor: Tall. Emilio Fenner. Editor: Librería El Ateneo Editorial. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 19 de setiembre de 1951 (Argentina).
365.607 — Héroes del Color. 197 págs. Castellano. Autor: Julio E. Payré. Impresor: B. U. Chiesino. Editor: Librería: El Ateneo Editorial. Bs. As., 19 de julio de 1951. 3.000 ejemplares. $ 60.— (Argentina).
365.608 — Para Olvidar un amor. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Julio Peña. Impresor: Copistería Musical Litoprint. Editor. El Autor. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951 (Argentina).
365.611 — La Comuna. Diario. Castellano. Prop. y Director: Otelo Santiago Agustín Biancardi. 1.700 ejemp. $ 0.30. Lomas de Zamora. octubre 1951 (Argentina).
365.615 — Amansados. 192 págs. Castellano. Autor: Mario A. López Osor-

nio. Impresor: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ejemp. $ 14.—. Bs. As., 19 de junio 1951 (Argentina).

365.617 — Noche de Luna. Vals. letra. Autor: Emeterio Silva, impresor: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejem. $ 2.—. Bs. As., 15 de octubre 1951 (Argentina).

365.618 — Noche de Luna. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Corrarello. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 15 de octubre 1951. 500 ejem. $ 2.— (Argentina).

365.624 — El Horticultor. Revista. Castellano. Prop.: Cooperativa de Horticultores Ltda. Director: Antonio Alsamora. 400 ejempl. Gratis. Bs. As. abril a junio 1951 (Argentina).

e.28|11-Nº 6.388-v.11|12|51

22 DE OCTUBRE DE 1951

365.651. — Los Principios. (Diario). Castellano. Prop.: S. A. Los Principios. 812.000 ejemplares. $ 0,30. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

365.652. — Atlántida. Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 30.700 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.653. — El Gólfer Argentino. (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.654. — El Gráfico. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 680.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.655. — Para Ti. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 816.500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.656. — Billiken. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 1.166.056 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.657. — La Chacra. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 51.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.658. — El Cuero y sus Manufacturas. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.659. — Radio y Televisión Práctica. (Revista semanal). Castellano. Propietario: Organización Cul. Tec. S. R. L. 74.000 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.660. — El Día. (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Marchese. 80.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.661. — América. (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Carlos Raúl Acuña. 5.200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.662. — The Legal Digest. (Revista mensual). Inglés. Prop.: Edmundo J. Haslop. 100 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.663. — Informaciones de los Estados Unidos. (Revista mensual). Inglés. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 20.000 ejemplares. pesos 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.664. — Nuestro Diario. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Pablo Bojko. A. Mackiewicz. 20.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.665. — Mi Diario. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Antonio Sala 1.000 ejemplares. $ 1,50 mensual. Domínico. (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

365.666. — Freie Presse. (Diario). Hébreo. Prop.: Federico Muller. 667.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.667. — Anales de la Propagación de la Fe. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Obra Pontifica de la Propagación de la Fe. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

365.668. — La Santa Infancia. (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Obra Pontificia Arzobispado de Buenos Aires. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, julio, agosto de 1951. (Argentina).

365.669. — El Perpetuo Socorro de los Países del Plata. (Revista semanal). Castellano. Prop.: PP. Redentoristas. 30.400 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, julio, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

365.670. — Ward World. (Periódico mensual). Inglés. Prop.: Centro de Estudiantes Secundarios Colegio Ward. 1.200 ejemplares. Ramos Mejía, (Buenos Aires), setiembre de 1951. (Argentina).

365.671. — Asociación de Jefes de Propaganda. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.672. — París en América. (Rev. trimestral.). Castellano. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 10.000 ejemplares. $ 8.. Buenos Aires, 3er. trimestre de 1951. (Argentina).

365.673. — El Diario. (Diario). Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejemplares. $ 0.20. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

365.674. — Tribuna Popular. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Enrique de Eboli. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.675. — Guía Parroquial. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sergio Loidi. 500 ejemplares. Gratis. General Cabrera, (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

365.680. — Cuadernos de Deberes para la Clase de Teoría y Solfeo. Cuaderno Cuarto. 45 páginas. Autor: Héctor Pozzoli. Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. (Argentina).

365.681. — Método Teórico, Práctico de Lectura Musical. 97 páginas. Autor: Juan Menozzi. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 18.000 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. (Argentina).

365.683. — Método Elemental para Guitarra. 40 páginas. Autor: Hilarión Leloup. 2.000 ejemplares $ 10. Editor Ricordi Americana. Impresores: R. de Stéfano y Cía. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. (Argentina).

365.684. — Gran Vals Brillante. Op. 18. (Para piano). 11 páginas. Orig.: Frederic Chopin. Revisión: Atilio Bergnoli. Editor: Ricordi Americana. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 2 20. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).

365.685. — 24 Estudios de Octava. Op. 100. (Para piano). 26 páginas. Autor: C. Gurlitt. Editor: Ricordi Americana Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.686. — Escuela de las Octavas. Suplemento al Moderno Mecanismo del Piano. (Primer Volúmen). 46 páginas. Orig.: Teodoro Kullak. Revisión: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires. 31 de julio de 1951. (Argentina).

365.687. — El Primer Maestro de Piano. Cien Estudios Diarios. Op. 599. 63 páginas. Orig.: Carlos Czaerny. Revisión: Teodoro Fuchs. Edit.: Ricordi Americana. Impresores: R. Canals y Cía. 5.000 ejemplares. $ 6.50. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.682. — Tres danzas para piano, Opus 16. 10 págs. Autor: Adolfo Mindlin Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 8. Bs. As., 22 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.688. — Ejercicios preparatorios para piano, para adquirir la independencia y la igualdad de los dedos. 12 páginas. Autor: A. Schmitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. pesos 3. Bs. As., 26 de julio de 1951. (Argentina).

365.689. — Bocetos del natural, para piano a cuatro manos, Op. 71. 31 págs. Autor: M. Tarenghi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía 1000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

365.690. — Pequeños estudios para piano. Op. 181 (Volumen primero). 20 págs. Orig.: Alberto Loeschhorn. Revisión: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 19 de julio de 1951. (Argentina).

365.691. — Rapsodia húngara Nº 2 para piano. 20 págs. Orig.: Franz Listz Revisión: Gino Tagliapietra Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 13 de agosto de 1951. (Argentina).

365.692. — Siete sonatinas para piano. Op. 60 y 88. 61 págs. Orig.: Friedrich Kuhlau. Revisión: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de julio de 1951. (Argentina).

365.693. — Recreaciones pianísticas para piano a 4 manos. Libro 1º 39 págs. Autor: Giuseppe Galluzzi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

365.694. — Recreaciones pianísticas para piano a 4 manos. 51 págs. Autor: Giuseppe. Galluzzi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 2000 ejemplares $ 7. Bs. As., 1 de junio de 1951. (Argentina).

365.700. — Tu perdón espero (Bolero. Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: Editorial Musical Ica. Impres.: El Autor. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 22 de octubre de 1951. (Argentina).

365.701. — Tu perdón espero (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: Editorial Musical Ica. Impres.: El Autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 22 de octubre de 1951. (Argentina).

365.702. — Y... Teneme el nene (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: Editorial Musical Ica. Impres.: El Autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 22 de octubre de 1951. (Argentina).

365.704. — Cinco historias de amor (Castellano). 184 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Claridad. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.710. — Historia argentina y americana (Castellano). 262 págs. Autor: Guillermo A. Borda. Edit.: Mario Tato. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. $ 13. Bs. As, marzo de 1951. (Argentina).

365.712. — Derecho procesal penal (Castellano). 418 págs. Autor: José Zas. Edit.: Biblioteca Policial. Impres.: Tall. Gráf. Policía Federal. 8.500 ejemplares. Bs. As., 24 de mayo de 1949. (Argentina).

365.714. — La zamba, danza tradicional argentina, coreografía, método de enseñanza (Castellano). 28 págs. Autor: Victorio M. Quaroni. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Perelló. 300 ejemplares. $ 8. Rosario, 6 de octubre de 1951. (Argentina).

365.717. — El Norte (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Director: Roberto Zamora. 900 ejempl. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. Argentina).

365.720 — Pa que sepan como soy (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Emilio González. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.721. — Pa que sepan como soy (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Norberto Aroldi. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.722. — Mi Virgencita de Luján (Vals, Letra). Castellano. 3 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Edit. e Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.723. — Mi Virgencita de Luján (Vals. Mús.). 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.724. — Imposible será (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Grey. Edit.: e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

365.725. — Imposible será (Bolero. Mus.). 2 págs. Autor: Mary Mut. Edit. e Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

365.726. — Las quimeras (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ruben Moreyra. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

365.727 — Las quimeras (Vals. Mús.) 2 págs. Autor: Ruben Moreyra. Edit. e Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

365.728. — Visión Porteña (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: César Scaramuzza. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As, 4 de junio de 1951. (Argentina).

365.731. — Termodinámica Técnica. (Castellano). 616 págs. Autor: Alejandro de Estrada. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 130. Bs. As., 19 de octubre de 1951. (Argentina).

365.733. — 4 joyas para su bienestar (Castellano). 100 págs. Autor: Aarón Lifchitz. Edit.: El Autor. Impres. Martínez, Rodríguez y Cía. 5.000 ejemplares. $ 5. Bahía Blanca (Bs. As.) septiembre de 1951. (Argentina).

365.737 — Rosal blanco. (Castellano) 93 págs. Autor: Isabel Puncel Espejo Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Difusión. 500 ejempl. $ 10. Bs. As, 3 de agosto de 1951. (Argentina).

365.740. — Faz "A": Japonesita (Fox Trot) Letr.: Ramón Montes. Mús.: Antonio Bonaveña. Faz "B": Jueves (Tango). Mús.: Udelino Toranzo-Rafael Rossi. Intérp.: Enrique Rodríguez 12.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón nº 55.277. Bs. As. 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.741. — Faz "A": Tus Ojos Me Embelesan (Vals). Mús.: Gerardo Metallo. Faz "B": Yapeyú (Tango) Mús.: José D. Fuster. Intérp. Adolfo A. Pérez. 8.000 ej. $ 6.65. Disco Odeón nº 30.311. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.742. — Faz "A": Pelao Cabeza E'Tana (Guaracha). Letra y Mús.: Lorenzo D'Acosta. Faz "B": Sevilla Tierra de Amores (Paso doble). Letra: Luis González Gras. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Orquesta Característica Continental. 20.000 ej. $ 7,20 Disco Odeón nº 55.274. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Arg.).

365.743. — Faz "A": Don Atilio (Tango). Música: Osvaldo Pugliese. Faz "B": El Mate Amargo (Tango). Letr.: Marvil. Mús.: Oscar Herrero. Intérp.: Osvaldo Pugliese. 14.000 ej. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.262. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.744. — Faz "A": Don Juan (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Faz "B": Atardecer Campero (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. 19.000 ej. $ 7.20. Disco Odeón número 55.263. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.735. — Oro (Castellano). 261 págs Autor: Valentín Roberto Güevara. Edit.: El Autor. Impres.: The Buenos Aires Herald. 500 ej. $ 25.—. Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

365.756. — Sin Trampa (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.757. — Siempre Azul (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo y Juan Pizarro. Editor: Los Autores. Impres.: Ferrer. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argent.).

365.758. — Siempre Azul (Tango-Letra). Castellano 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo y Juan Pizarro. Editor: Los Autores. Impres.: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

e.30|11-Nº 6.527-v.13|12|51

23 DE OCTUBRE DE 1951

365.760. — Quase Maluco. Baiao-letra. 2 págs. Autor. Víctor Simon. Impresor. y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As., 3 de sep. 1951. 300 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

365.761. — Quase Maluco. Baiao música. 2 págs. Autor. Víctor Simon. Impresor y Editor Editorial Julio Korn. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.762. — Pusilleco'Insentimento. Fox-trot-letra. 2 páginas. Autor. Nello de Lutio. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2.50. Bs. As. 3 de sep 1951. (Argentina).

365.763. — Pusilleco'Insentimento. Fox-trot-música. 2 págs. Autor. Giuseppe Cioffi. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2 50. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.764 — Saia de Bico. Baiao-letra. 2 págs. Autor. Joao de Barro. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.765. — Saia de Bico. Baiao-música. Autor. Joao de Barro. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.766. — Perversa. Bolero-letra. 2 págs. Autor. Don Fabián. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.767. — Perversa. Bolero-música. 2 págs. Autor. Don Fabián. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As.

3 de sep. 1951. 302 ejemp. $ 3.00. (Argentina).

365.768. — Loquito por ti. Bolero-mambo-letra. Autor. Angel Alday. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 296 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.769. — Loquito por ti. Bolero-mambo-música. 2 págs. Castellano. Autor. Angel Alday. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 296 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.770. — Cielo de Arrabal. Milonga-letra. 2 págs. Castellano. Autor. Héctor César Zapalorti. 293 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de sep. 1951. Editor: Editorial Julio Korn. Imp. Editorial Julio Korn. (Argentina).

365.771 — Cielo de Arrabal. Milonga-música. 2 págs. Castellano. Autor. Roberto Firpo (h.). Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 293 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.772. — Una triste verdad. Vals-letra. 2 págs. Castellano. Autor. Mariel Mistral. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 307 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.773. — Una triste verdad. Vals. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Enrique M. Francini. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 3 de septiembre 1951. 307 ejemplares. (Argentina).

365.774. — Mambo pal'loro. Mambo. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. 300 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina)

365.775. — Mambo pal'loro. Mambo. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. 300 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.776. — La lotería. Gato. Música. 2 páginas. Castellano. Autor: Pedro Polito. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Bs. As., 3 de septiembre 1951. 305 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

365.777. — La lotería. Gato. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: V. Planells del Campo. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.778. — Huella huella. Zamba. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Julio A. Jerez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 274 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.779. — Huella huella. Zamba. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Julio A. Jerez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 274 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.780. — No son siete... son catorce. Milonga. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Armando Baliotti. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 310 ejemplares. pesos 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.781. — No son siete... son catorce. Milonga. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Luis Díaz. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 310 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.782. — Canción del torero. De la ópera "Carmen". Para piano. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Bizet. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 495 ejemplares. $ 1.20. Bs. As., 1º de marzo 1946. (Argentina).

365.783. — Cádiz. Suite española Nº 4. Para piano. Música. 4 págs. Castellano. Autor: Albéniz. Revisión de: Dehnow Jonsson. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 991 ejemplares. $ 1.70. Bs. As., 1º de agosto 1945. (Argentina).

365.784. — La danza. Para piano. Música. 4 págs. Castellano. Autor: Rossini-Liszt. Revisión: Dehnow Jonsson. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 499 ejemplares. $ 1.70. Bs. As., 1º de febrero 1946. (Argentina).

365.785. — Polonesas. Para piano. Música. 107 págs. Castellano. Autor: Chopin. Revisión de: C. Mikuli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 20 de julio 1951. 1.030 ejemplares. pesos 14.00. (Argentina).

365.786. — Valores de las Líneas Trigonométricas por el Método Gráfico. 19 páginas. Castellano. Autor: Hugo Alfredo Hintze. Imp.: Escuelas de Artes Gráficas del Colegio San José. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. $ 3.50. Rosario de Santa Fe, 22 de septiembre 1951. (Argentina).

365.787. — Invenciones a dos voces. Para piano. Música. 50 págs. Castellano. Autor: Bach. Revisión de: Mugellini. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 1.020 ejemplares. $ 6.00. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.788. — El chupino. Gato. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra: G. Biaqui Piñero. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 105 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 7 de febrero 1949. (Argentina).

365.789. — La firmeza. Baile criollo, música. 3 págs. Castellano. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.00. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.790. — La firmeza. Baile criollo, música. 3 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de la música: Andrés Beltrame. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Edicones Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.791. — La firmeza. Baile criollo, letra. 3 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de: Andrés Beltrame. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. 311 ejemplares. $ 3.00. (Argentina).

365.792. — 30 Preludios originales para guitarra. Música. 19 págs. Autor: Tarrega. Revisión de: G. Bianqui Piñero. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 215 ejemp. $ 8.00. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.793. — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Francisco Grisolía. 4.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

365.794. — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemp. $ 4.00. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

365.795. — Boletín del Centro de Químicos Industriales. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Centro de Químicos Industriales. 1.000 ejemp. Buenos Aires, julio y agosto 1951. (Argentina).

365.796. — Víspera. Revista mensual. Castellano. Prop.: Elmi M. Martínez y Eduardo A. Azcuy. 500 ejemp. Pesos 1.20. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.797. — Coop. Boletín mensual. Castellano. Prop.: Federación Arg. de Coop. de Consumo Ltda. 2.500 ejemp. $ 0.25. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.798. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.799. — Unidos. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Teira. 700 ejemplares $ 1.00. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.800. — Revista Esso. Mensual. Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A., Esso Refinadora de Petróleos S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejemp. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.801. — El Liberal. Diario. Castellano. Propietario: Juan Francisco Tonent. 37.500 ejemp. $ 0.20. Corrientes, agosto 1951. (Argentina).

365.802. — La Nueva Argentina. Periódico. Castellano. Prop.: Victorio M. Bianchi. 9.000 ejemplares. La Paz, (Entre Ríos), setiembre de 1951. (Argentina).

365.803. — La Voz del Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sgo. Gómez Tato. 3.600 ejemplares. Martínez, (Buenos Aires), setiembre de 1951. (Argentina).

365.804. — La Acción. Diario. Castellano. Prop.: Juan José Albarracín 8.400 ejemplares. $ 0,20. San Pedro (B), F. C. Mitre. setiembre de 1951. (Argentina).

365.805. — Ideales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0,20. Victoria, (Entre Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

365.806. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

365.807. — El Socorro. Revista quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.808. — Stea. Revista mensual. Castellano. Prop.: Soc. de Tall. de Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

365.809. — La Verdad. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Marcos E. Derman. 900 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, septiembre de 1951. (Argentina).

365.810. — La Nueva Era. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Juan Giannattasio. 2.000 ejemplares. Vicente Lopez (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.811. — El Eco. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejemplares. $ 0,20. Partido de Almirante Brown, septiembre de 1951. (Argentina).

365.815. — Moneda de amor. Vals, mús. 2 págs. Castellano. Autor: Carmelo Volpe. Imp.: Torfano. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.816. — Moneda de amor. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carmelo Volpe. Imp.: Torfano. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.823. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Setembrina Ollea. 2.500 ejemplares. $ 25.— anuales. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.827. — Paisaje. Tango, música 2 págs. Castellano. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Argentina).

365.828. — La montesina. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín Larramendia. Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.829. — La montesina. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Félix R. Palorma. Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Music. Record. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.830. — Paisaje. Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Juan B. A. Reyes Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 29 de agosto de 1951. (Argentina).

365.838. — Acción Industrial. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director: Amable Gutiérrez Diez. 3.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.839. — Jornada Diario. Castellano. Prop. y Director: Alfredo Ortalda. 100 ejemplares. $ 0,10. La Plata, octubre de 1951. (Argentina).

365.841. — Befreier Fallen Von Himmel. 234 págs. Alemán. Autor: Karl Radl. Imp.: Mercur. Editor: Editorial Duerer. 2.000 ejemplares. $ 28. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.842. — Marinero buena o mala. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Vicente Restieri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.844. — ¿Qué será? 20 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Boyero. 20.000 ejemplares. $ 1,90. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.860. — Juventud. Revista mensual. Castellano. Prop.: Junta Parroquial. Director: Arnoldo Blois. 460 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.866. — A mi bandoneón. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor: Osvaldo J. Grecco. Imp.: Ediciones Publi. Gráf. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 1,50 Rosario. 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.868. — Mi norteña. Zamba alegre. música. 2 págs. Castellano. Autor: Alejandro Britos. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. Bs. As., 3 de octubre de 1951. 500 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

365.870. — Locuras, tiros y mambo. Pelíc. cinematográfica. Prop.: Argentina Sono Film. Argumento de: Carlos A. Petit. Intérpr.: Los Cinco Grandes. Blanquita Amaro y otros. Compuesta de 9 rollos de 2.394 metros. Bs. As., 18 de octubre de 1951. (Argentina).

365.872. — Faz A.: Telarañas. Tango, letra: Jesús Fernández Blanco. Música: Andrés R. Domenech. Faz B: Flor de fango. Tango, letra: Pascual Contursi. Música: Agustín Gentile. Intérpr.: Alfredo de Angelis y su Orq Típ. Disco Odeón Nº 55261. 20.000 ejemplares. $ 7.20. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.873. — Faz A: Alma de Dios. Canción húngara. Letra: Carlos Arniches. Música: José Serrano. Faz B: El guitarrico. Jota de Perico. Letra: L. P. Frutos. Música: A. Pérez Soriano. Intérpr.: Marcos Redondo con acomp. de Orq. Direc. Guillermo Cases. 10.000 ej. Disco Odeón Nº 56512. $ 7,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.874. — Faz A: La sajuriana. Danza. Letra: Carlos Vega. Música: Popular. Recop. de: Carlos Vega. Faz B: La mujer que me guste. Gato. Letra y música: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Intérpr.: Hnos. Abrodos y su Conj. Disco Odeón Nº 55266. 6.500 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.875. — Faz A: Paisaje de Catamarca. Zamba. Letra y música: Rodolfo M. Jiménez. Faz B: El solterón. Gato. Letra: Lito Bayardo. Música: Emilio y Armando Giannantonio. Intérp.: Dúo Ruiz-Pallo con acomp. de Arpa y guit. Disco Odeón Nº 55267. 12.000 ejemplares. $ 7.20. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

e.30|11-Nº 6.522-v.13|12|51

24 DE OCTUBRE DE 1951

365.881. — Revista General Nros. 126 y 127 (Rev. mensual). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. 1.060 ejemplares. Buenos Aires. septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

365.882. — Para la Juventud Nº 111. (Rev. mensual). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

365.883. — El Mensajero Evangélico. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley. 600 ejemplares. $ 0.17. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.884. — Correspondencia Económica-Wirtschafts-Korrespondenz. (Períod. mensual). Prop.: Instituto de Finanzas y Economía S. R. L. 2.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.885. — El Tiempo. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Eduardo Bartolomé Sturla y Genaro Aversa. 6.000 ejemplares. $ 1.— Avellaneda, septiembre de 1951. (Argentina).

365.886. — La Esfera. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejemplares. Pesos 2.— Avellaneda, septiembre de 1951. (Argentina).

365.887. — El Mensaje del Disco. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa América S. A. C. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.888. — Latín American Journal On Politics Economics And Law. (Períod. trimestral). Prop.: Enrique Bledel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril a septiembre de 1950. (Argentina).

365.889. — El Caballo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). 3.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.890. — Okey. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 35.000 ejemplares. $ 0,70, Santiago de Chile, septiembre de 1951. (Extranjera).

365.891. — Eva. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 4.000 ejemplares. $ 1.— Santiago de Chile. septiembre de 1951. (Extranjera).

365.892. — Pobre Diablo. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 80.000 ejemplares. $ 0.70, Santiago de Chile, septiembre de 1951. (Extranjera).

365.893. — Para Todo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 1.000 ejemplares. $ 3.— Santiago de Chile, septiembre de 1951. (Extranjera).

365.894. — La Idea. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.895. — Edición Rural. (Diario). Castellano. Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A. 425.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.896. — La Semana Israelita. (Periódico bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.897. — La Voz del Comisionista. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Comisionistas Viajeros. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.898. — **Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos.** (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
365.899. — La Gaceta. Periódico semanal). Castellano. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. 6.250 ejemplares. $ 2.— mensual. San Antonio de Areco (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).
365.900. — **Norte Argentino.** (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemplares. $ 0,30 Salta, octubre de 1951. (Argentina).
365.901. — La Voz de Corpus. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de Corpus. 1.200 ejemplares. $ 0,25. Corpus (Misiones), septiembre de 1951. (Argentina).
365.902. — El Asesor Comercial de Rosario. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Francisco Antequera. 1.000 ejemplares. Gratis. Rosario. octubre de 1951. (Argentina).
365.903. — **El Joven Misionero.** (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.900 ejemplares. $ 0,70. Villa Calzada (Buenos Aires), octubre de 1951. (Argentina).
365.904. — **La Familia Cristiana.** (Revista semanal). Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3.600 ejemplares. $ 0,30. Leones (Cba.), septiembre de 1951. (Argentina).
365.905. — **La Lectura del domingo.** (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejemplares. $ 0,20. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).
365.906. — **Para Todos** (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. 2.120 ejemplares. $ 1.— Trenque Lauquen, septiembre de 1951. (Argentina).
365.907. — **Luz y Verdad.** (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Centro Social-Espiritual Luz y Verdad. 400 ejemplares. $ 0,60. Coronel Pringles (Buenos Aires). septiembre-octubre de 1951. (Argentina).
365.908. — **Villa Angela.** (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 500 ejemplares. $ 2.— Resistencia, julio-agosto de 1951. (Argentina).
365.909. — **Assumpta Est** (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Cura Párroco. 2.800 ejemplares. $ 10 anual. Saladillo (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).
365.910. — **El Comercio.** (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Manuel Costas. 700 ejemplares. $ 0.20. Rosario (S. Fe), octubre de 1951. (Argentina).
365.912. — **Faz "A": Hacia dónde fué (Bolero). Letr. y Mús.:** Alejandro Di Fonzo. Faz "B": Tiempo y Distancia (Canción Española). Letra: Julio Porter. Mús.: Alejandro Di Fonzo. Intérprete: Leonardo Ivan. 500 ejemplares. $ 5,75. Disco Victor Nº P-1456. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).
365.913 — Faz "A": Danza Oriental Nº 1. Música: S. Barkhutarian. Faz "B": Danza Oriental Nº 2. Música: S. Barkhutarian. Intérp.: Orquesta de Cámara. 500 ejemplares. $ 5,45. Disco RCA Victor Nº P-1410. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.914 — Faz "A": Danza Oriental Nº 4. Música: S. Barkhutarian. Faz "B": Danza Armenia. Música: Aram Kachaturian. Intérp.: Orquesta de Cámara. 500 ejemplares. $ 5,45. Disco RCA Victor Nº P-1411. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.915 — Faz "A": Himno Nacional Lituano. Letra y música: Vincas Kudirka. Faz "A": Faz "B": 16 de Febrero. Letra y música: Wenceslao Rymavicius. Intérp.: Coro Lituano Mixto: Santa Cecilia 500 ejemplares. $ 5,45. RCA Victor Nº P-1405. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.916 — **Faz "A": Haanimy Iom Iawo.** Letra: Klotskin. Música: Baharow. Faz "B": Bab El-Wab. Letra: Gur. Música: Ferehko. **Intérp.: Uri Zifroni.** 500 ejemplares. $ 5.45. Disco RCA Victor número P-1453. Buenos Aires. 27 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.917 — **Escuela Preparatoria de la Velocidad - 20 Estudios - Ejercicios sin Octavas Op. 276. Para piano. 41 págs.** Autor: Juan Bautista Duvernoy. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 500 ejemplares. $ 5,50. Buenos Aires. 16 de abril de 1951. (Argentina).
365.918 — Estudios Completos para Piano. 131 págs. Orig.: Frederic Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 5.000 ejemplares. $ 16.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
365.919 — La Técnica Diaria del Pianista - Primera y Segunda Parte. 71 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 5.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 13 de junio de 1951. (Argentina).
365.920 — 6 Sonatas para Piano 94 págs. Orig.: Muzio Clementi. Revisión: Sigismondo Cesi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 11.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. (Argentina).
365.921 — El Palenque (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.922 — El Palenque (Tango, música). 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951.
365.923 — El Matrero (Tango, música). 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.924 — El Matrero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires 29 de septiembre de 1951 (Argentina).
365.925 — Cleopatra (Tango, música). 2 págs. Autor: José Martínez y Antonio Buglione. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.926 — Olivero (Tango, música). Autor: José Martínez y Antonio Buglione. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.927 — El Chamuyo (Tango). Orig.: Francisco Canaro. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.928 — Agua Bendita (Tango). 12 págs. Original: Enrique P. Delfino. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.929 — Rawson (Tango). 12 págs. Original: Eduardo Arolas. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.930 — Y Hasta el Cardo Tiene Flor (Tango). 12 págs. Original: Carlos Escobar. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.931 — Estudios en Forma de Variaciones - 12 Estudios Sinfónicos - Para piano. Op. 13. 43 págs. Original: Robert Schuman. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 2.000 ejemplares. $ 5,50. Buenos Aires, 13 de junio de 1951. (Argentina).
365.932 — Bagatelas Op. 33 - Para piano. 21 págs. Original: Ludwig Beethoven. Revisión: Giusepe Frugata: Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).
365.933 — Seis Estudios para Piano. Op. 23. 63 págs. Original: Anton Rubinstein. Revisión: Gino Tagliapietra. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 9.— Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).
365.934 — Seis Sonatinas Op. 36 para piano. 42 págs. Original: Muzio Clementi. Revisión: L. Braun. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 5,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.935 — Pequeños Estudios Melódicos Op. 149 y 2 Sonatinas Op. 163 y 24 - Para piano. a 4 manos. 51 págs. Original: Antonio Diabelli. Revisión: Beniamino Cesi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 7.— Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).
365.936 — **Canciones y Danzas Argentinas Para Piano. (Album 1º). 21 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Ricordi** Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.959 — Panorama de Quequén. (Castellano). 4 págs. Autor: Antonio Canut Hereu. Editor e impresor: Domingo Donato Vacca. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Necochea, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.960 — Belleza de Necochea. (Castellano). 6 págs. Autor: Antonio Canut Hereu. Editor e Impresor: Diego Fernández. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Necochea, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).
365.961 — Canción de Ausencia (Fox -canción, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Luis Manuel Cornejo. Editor e Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. $ 1,50.— Córdoba, 1º de octubre de 1951. (Argentina).
365.962. — Canción de Ausencia (Fox canción-mús.). 2 págs. Autor: Luis Manuel Cornejo. Edit. e Impres.: Armando Ferreiro. 100 ejemp. $ 1,50. Córdoba, 1º de octubre de 1951. (Argentina). Art. 57.
365.963 — Tu Amor en la Sierra (Zamba-letra) Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).
365.964. — Hermosa Mariposa Azul (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Carmen Villarroel. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 1,50. Freyre (Córdoba), 25 de enero de 1951 (Argentina).
365.965 — Prontuariada (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur y Pedro Hilario Gil. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).
365.966 — Práctica Bancaria - Segunda Parte - Contabilidad (Castellano). 68 págs. Autor: Miguel Angel Prieto. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví. 500 ejempl. $ 20.—. Santa Fe, 10 de setiembre de 1951. (Argentina).
365.967 — Santa Madrecita (Zamba-mús.). 2 págs. Autor: Tomás Antonio Acuña. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de octubre de 1951. (Argentina).
365.968 — Santa Madrecita (Zamba-letr.). 2 págs. Castellano. Autor: Manuel Casimiro Herrero. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de octubre de 1951. (Argentina).
365.971 — Nita (Rumba guaracha-mús.). 2 págs. Autor: Carlos Rubén Torres. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).
365.972 — Nita (Rumba guaracha-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Rubén Torres. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).
365.975 — 1|12 Cuanto Debe Cobrar cada uno en Concepto de Sueldo Anual Complementario. (Castellano). 12 págs. Autor: Raúl Pérez García. Edit.: El Autor. Impres.: El Libro. 250 ejempl. $ 10.—. La Plata, 23 de octubre de 1951. (Argentina).
365.977 — Radio Card's. Autor: Adolfo Irusta. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 1.000 ejempl. Mendoza, 4 de setiembre de 1951. (Argentina).
365.979 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Alfredo Argenti. Direct.: César Héctor Cabrera. 4.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).
365.982 — **Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Alfonso Milagro. 6.500 ejemp. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).**
365.983 — **Set (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mariano Hermoso. 6.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).**
365.993 — **Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. Prop. y Director: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre y octubre de 1951. (Argentina).**
365.994 — **San Pablo (Bol. semanal).** Castellano). Prop.: Padres Pallattinos. Direc.: José Rademacker. 375 ejemp. $ 1,50 mensual. Villa Turdera. octubre de 1951. (Argentina).
365.995 — Plenitud (Bol. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: María Teresa Segura de Villa Maciel. 1.000 ejempl. Tucumán, junio de 1951. (Argentina).
365.996 — El Municipio (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Patricio González Otero. 200 ejempl. $ 0,20, Ranch (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).
365.997 — El Libertador (Periód. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Vicente Arturo Herrera. 4.000 ejemp. $ 0,40. Maipú, octubre de 1951. (Argentina).
365.998 — La Democracia (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Oscar Lara 3.500 ejempl. $ 0,30. Olavarría (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).
365.999 — Comercio y Justicia (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. Director: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ejempl. $ 0,30, Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).
366.000 — Crónica (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro 2.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, octubre de 1951. (Argentina).
366.004 — Compendio General de Topografía Teórico Práctica (Castellano). 206 págs. Autor: Roberto Muller. Edit.: El Ateneo. Impres.: Colegio León XIII. 3.000 ejempl. $ 40.— Bs. As., 15 de setiembre de 1951. (Argentina).
366.011 — Israel (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Zebulón Levy. 850 ejempl. $ 0,70. Bs. As. setiembre de 1951. (Argentina).
366.012 — Discomanía (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Héctor Jorge Argibay - Eugenio Javier Arizmendi. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs As. octubre de 1951. (Argentina).
366.013 — Buenos Aires y Bellezas de la Argentina (Castellano). 46 vistas. Autor: Werner Schumacher. Edit. El Autor. Impres.: Imprenta Mercur 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).
366.015 — Faz "A": Calumnia (Samba). Letr. y Mús.: Pinto - Soledade Faz "B": Que Será (Bolero). Letr y mús.: Pinto - Rossi. Intérp.: Dalva de Oliveira. 6.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 196.396. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).
366.016 — Faz "A": Si te Tuviera (Fox trot). Mús.: Shapiro - Campbell - Connelly. Faz "B": Las Tristezas (Fox trot). Mús.: Busse - Johnson - Mueller. Intérp.: Sexteto Benny Goodman. 9.500 ejempl. $ 7.80. Disco Columbia Nº 297.044. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).
366.018 — Faz "A": Blanca Nieves y los Siete Enanitos (Cuento infantil 3ª parte. Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Blanca Nieves y los Siete Enanitos (Cuento infantil - Conclusión). Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé y su Orquesta. 10.500 ejempl. $ 7,80. Disco Odeón número 298.009. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).
366.019 — Faz "A": Blanca Nieve y los Siete Enanitos (Cuento infantil - 1ª parte). Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Blanca Nieve y los Siete Enanitos (Cuento infantil - 2ª parte). Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé y su Orquesta. 10.500 ejem. $ 7,80. Disco Odeón Nº 298.008. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).
366.020 — Faz "A": Por eso se Undirá el Mundo (Vals). Letr. y mús.: Jary - Balz. Faz "B": Se que Sucederá una Maravilla (Canción). Letr. y mús.: Jary - Balz. Intérp.: Zarah Leander. 5.000 ejempl. $ 7,80. Disco Odeón Nº 298.011. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).
366.022 — Ilusión (Bolero - mús.). 2 págs. Autor: Pedro Hug. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As.. 20 de octubre de 1951. (Argentina).
366.023 — **Ilusión (Bolero - letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Perfecto Muradas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de octubre de 1951 (Argentina).**

e.30|11-Nº 6.529-v.13|12|51

---

29 DE OCTUBRE DE 1951

366.234 — Di Presse (Diario). Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 420.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
366.235 — El Poder (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Nicolás Chiozza.

2.700 ejemplares. $ 0,50. Isla Maciel (Bs. As.), agosto a octubre de 1951. (Argentina).

366.236 — Revista del Notariado (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.100 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, mayo-junio de 1951. Argentina).

366.237 — Esnea (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.238 — El Fleta Seráfico (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.239 — España (Revista bimensual). Castellano. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 32.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

366.240 — El Eslabón (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Soc. Auón. Ind. y Comerc. Fábrica Argentina de Alpargatas 220 ejemplares. Buenos Aires septiembre de 1951. (Argentina).

366.241 — El Mundo (Diario). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 11.939.199 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

366.242 — Mundo Radial (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 175.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.243 — Mundo Deportivo (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 600.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951 (Argentina).

366.244 — PBT (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 131.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.245 — Mundo Agrario (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 32.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.246 — El Hogar (Revista semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 255.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

366.247 — Mundo Argentino (Revista semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes. S. A. 167.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina)

366.248 — Mundo Infantil (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 335.000 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.249 — Estampa (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Estampa S. A. 496.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

366.250 — La Idea (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.500 ejemplares. $ 0,50. San Antonio de Areco (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.251 — Ver y Estimar (Revista mensual). Castellano. Prop.: Ve. y Estimar S. R. L. 2.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

366.252 — Mies Divina (Revista mensual). Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.030 ejemplares. $ 0,36. Córdoba. octubre de 1951. (Argentina).

366.253 — San Pablo (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Padres Pallottinos 1.875 ejemplares. $ 1,50 mensual. Villa Turdera, septiembre de 1951. (Argentina).

366.254 — Acción Mercantil e Industrial. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Bahía Blanca. septiembre de 1951. (Argentina).

366.255 — Juventud (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejemplares. Pilar (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.256 — Auras de Lourdes (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Godofredo Pierson. 5.500 ejemplares. $ 1.— Santos Lugares (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina)

366.257 — La Palabra (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Amalia Tisera de Nigro. 2.400 ejemplares. $ 0,50. Las Flores (Bs As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.258 — El Repórter (Periódico semanal). Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. 4.000 ejemplares. $ 0.50. Mendoza, septiembre de 1951. (Argentina).

366.259 — Agencia Misional (Periódico mensual). Castellano. Prop.: P. Francisco M. Ledóchowski Thun. 16.000 ejemplares. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.), octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

366.260 — Mi Noche Sin Luna (Bolero, música). 2 págs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.261 — Mi Noche Sin Luna (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gaspar Arias. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.262 — No Vale La Pena (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. 300 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 15 de julio de 1948. (Argentina).

366.263 — No Vale La Pena (Bolero, música). 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Editor e impresor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. 300 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 15 de julio de 1948. (Argentina).

366.264 — Ansiedad (Bolero letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto M. Cortazar. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.265 — Ansiedad (Bolero, música). 2 págs. Autor: Atilio Bruni. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emye. 300 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.271. — La Idea Sionista (Periódico quincenal). Castellano. Prop. y director: Moisés Daien. 3.000 ejemp. pesos 0,30. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.274. — Suvorovista (Periódico semanal). Ruso. Prop.: Unión de los Ex Combatientes Rusos Blancos "Mariscal Suvorov", Presidente General A. Holmston. Director: Jorge Klimenko. 2.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.275. — Rutas Líricas (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Ateneo Poético Argentino. Director: Francisca Ramírez de Lamazon. 1.000 ejempl Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.279. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Periódico mensual). Castellano. Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejemplares. Gratis. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.282. — Revista de la Gendarmería Nacional. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Direc. General de Gendarmería Nacional. Director: Augusto Alberto Canstatt. 13.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, octubre de 1951 (Argentina).

366.283. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar Augusto Rossi. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, abril, mayo, junio de 1951. (Argentina).

366.297. — Linda moza (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial Musical América. Impresor: De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.298. — Entre rosas y jazmines (Vals, música). 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.299. — Entre rosas y jazmines (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Anselmo Francisco Aieta. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.300. — Linda moza (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.303. — Collection D'ete Nº 27. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 62.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.304. — Elegances Nº 48. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 75.000 ej. $ 7.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.305. — Modeles Nº 11. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 120.000 ejemplares. $ 3,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.306. — Parfait Nº 33. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 105.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.307. — La mujer del león. Castellano. 10 rollos de 2.680 metros. Productor: Lumiton S. A. Autor argum.: M. Hennequin y P. Veber. Adaptación de: Carlos A. Petit. Princip. Interp.: Amelita Vargas-Héctor Calcagno, Carlos Castro y otros. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.310. — Unidos para siempre (Tango, música). 2 págs. Autor: Adrián Freyre. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.311. — Unidos para siempre (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Juan Carlos Dalvin (Langa) y Santiago Digerardi. Editor: Los autores. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.332. — La Masonería en la historia argentina, II (Argentina). 39 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: Editorial: Rex. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.333. — Mi banderita (Gato, letra). Castellano. 2 págs Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. (Argentina).

366.334. — Mi banderita (Gato, música). 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. (Argentina).

e.3|12-Nº 6.541-v.14|12|51

30 DE OCTUBRE DE 1951

366.357. — Metalúrgica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Cámara Arg. de Industriales Metalúrgicos. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

366.358. — Shopia. Revista mensual. Castellano. Prop.: José Bruallа. 5.500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

366.359. — El Independiente. Periódico. Castellano. Prop.: Aldo Chiantaretto. 6.000 ejemplares. $ 1.— mensual. Buenos Aires, agosto-octubre 1951. (Argentina).

366.360. — Pajarito. Revista mensual. Castellano. Prop.: Goodlass, Wall y Cía. (Arg.). 30.000 ejemplares. Buenos Aires, abril a junio 1951. (Argentina).

366.361. — Tu y Nosotros. Revista mensual. Castellano. Prop.: Ignacio Trincado Riglos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

366.362. — La Revista Sanitaria. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

366.363. — La Mutualidad. Revista mensual. Prop.: Asoc. Obrera de Socorros Mutuos. Castellano. 56.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo, abril, mayo y octubre 1951. (Argentina).

366.364. — Unión y Acción. Periódico trimestral. Castellano. Prop.: María C. Marchesoti. 1.500 ejemplares. Bahía Blanca, julio-octubre 1951. (Argentina).

366.365. — El Puanense. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 2.000 ejemplares. Puán, octubre 1951. ($ 0.50). (Argentina).

366.366. — El Progreso. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejemplares. $ 0.30. Hurlingham, octubre 1951. (Argentina).

366.367. — El Cruzado. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: P. Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0.10. Mercedes (S. Luis), octubre 1951. (Argentina).

366.368. — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 2.000 ejemplares, $ 4,40. Verónica F. C. G. R., octubre 1951. (Argentina).

366.369. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Bimensual. Castellano. Prop.: Arzobispado de La Plata. 900 ejemplares. $ 1.00. La Plata, septiembre-octubre 1951. (Argentina).

366.370. — El Heraldo de Paz. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Evangélica "Asamblea de Dios". 3.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

366.371. — Vínculos. Revista. Castellano. Prop.: Asoc. Mut. y Soc. Emp. del Frig. Anglo. 12.00 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.372. — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio C. Cuitiño e Hijos. 2.000 ejemplares. $ 0.40. Verónica, septiembre 1951. (Argentina).

366.373. — Crónica Sindical. Periódico bimensual. Castellano. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 600 ejemplares. Buenos Aires, julio-agosto 1951. (Argentina).

366.374. — Novoie Slovo. Periódico decenal. Idish. Prop.: Dimitri Konstantinov. 4.500 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, septiembre-octubre 1951. (Argentina).

366.375. — Previsión y Sanidad Social. Revista mensual. Castellano. Prop.: Horacio Enrique Aldav. 1.000 ejemplares. Sin precio. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.376. — Revista de la Industria y Comercio del Norte. Mensual. Castellano. Prop.: Roberto Francisco García Garzón. 12.000 ejemplares. $ 2.00. Tucumán, junio-julio-agosto-sep. 1951. (Argentina).

366.377. — Il Messaggero D'Italia. Semanal. Italiano. Prop.: Luis Benvenuti. 51.200 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

366.378. — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut S. C. C. 2.226.900 ejemplares. $ 0,18. Comodoro Rivadavia, septiembre 1951. (Argentina).

366.379. — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares. $ 0.70. Mercedes (S. Luis), septiembre-octubre 1951. (Argentina).

366.380. — Introducción a la Teoría del Estado. 542 páginas. Castellano. Autor: Enrique Sampay. Imp. Tall. Difusión. Editor. El Autor. 4.800 ejemplares. $ 60.— Buenos Aires, 14 de agosto 1951. (Argentina).

366.381. — 23 Piezas Fáciles. Para piano, música. Castellano. 42 páginas. Autor. J. S. Bach. Revisión de: Mugellini. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 992 ejemplares. $ 5.00. Buenos Aires, 30 de septiembre 1951. (Argentina).

366.382. — Método para el estudio del piano. Libro V. Notas repetidas, música. 69 páginas. Castellano. Autor: B. Cesi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. 1.042 ejemplares. $ 7.00. (Argentina).

366.383. — Colección de ejercicios, escalas y pasajes. Para piano, música. 54 páginas. Castellano. Autor: Henri Herz. Revisión de: Max Vogrich. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 1.032 ejemplares. $ 6.50. Buenos Aires, 9 de marzo 1951. (Argentina).

366.384. — Estudio. En mi mayor. Op. 10. Nº 3. Música. Castellano. 4 páginas. Autor: Chopín. Revisión de: Claude Debussy. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 1º de octubre 1951. 532 ejemplares. $ 1.70. (Argentina).

366.385. — Nocturno célebre. En mi bemol mayor Op. 9 Nº 2, para piano, música. 3 páginas. Castellano. Autor: Chopin. Revisión de: Scholtz. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 545 ejemplares. $ 1.70. Buenos Aires, 1º de octubre 1951. (Argentina).

366.386. — Mazurca célebre. Op. 7. Nº 1, música. Castellano. 2 páginas. Autor: Chopín. Revisión de: Claude Debussy. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 535 ejemplares. $ 1.20. Buenos Aires, 1º de octubre 1951. (Argentina).

366.387. — Vals del adiós. En la bemol mayor. Op. 69. Nº 1. Música. 4 páginas. Castellano. Autor: Chopín. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 540 ejemplares. $ 1.70. Buenos Aires, 1º de octubre 1951. (Argentina).

366.388. — Los amores. Baile criollo-coreografía. 4 páginas. Castellano. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 313 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 29 de septiembre 1951. (Argentina).

366.389. — Los Amores. Baile criollo, música. 4 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Versión de: Andrés Beltrame. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.390 — Los Amores. Baile criollo, letra. 4 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Versión de: Andrés Beltrame. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.391 — Lejano Atardecer. Vals, letra 3 págs. Castellano. Autor: Enrique Mónaco. Imp. Ferrer. Editor: El Autor. 1.000 ejemplares $ 1,50. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. (Argentina).

366.392 — Faz A: Jugend Himn. Letra: Katchenginsky, música: B. Rubin. Faz B: Vorois. Letra: Katcherginsky. Música: De Palmach. Intérprete: Uri Zifroni RCA Victor Nº P-1452. 500 ejemplares. $ 5,75. Buenos Aires 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.393 — Faz A: Cantad de los Montes de Sion. Parte 1ª. Letra: Helena H. Gates. Música: Anónimo. Faz B: Cantad de los Montes de Sion. Parte 2ª Letra: Elena H. Gates. Música: Anónimo. Intérprete: Coro a Capella del Colegio Adventista del Plata. Disco RCA Victor Nº P-1375. 500 ejemplares. $ 5.75. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.394 — Zum Zeidr. Letra: Abraham Zak. Música: León Wajner. Faz B: Dos Pasteji. Letra: Eljonon - Indelman. Música: León Wajner. Intérprete: Klinicka. Wajner. Disco RCA Victor Nº P-1.401. 500 ejemplares. $ 5,75. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.395 — Faz A: Nunca Más Adiós. Canto tradicional religioso. Letra y música: Anónimo. Faz B: "1-La Gloria de Dios en la Naturaleza". 2 "Jehová en el Alto Cielo". Letra y música: Ludwig Van Beethoven y George F. Root. Intérprete: Coro a Capella del Colegio Adventista del Plata. Discos RCA Victor Nº P-1374. 500 ejemplares. $ 5,75. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.396 — Faz A: Mar Eterno. Morna. Letra y música: Anónimo. Faz B: Reza Pa Min Cretcheu. Morna. Letra y música: Anónimo. Intérprete: Conjunto de Francisco M. Moraes (Pitrinha). RCA Victor Nº P-1421. 500 ejemplares. $ 5,75. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.398 — Arboles, Pájaros y Flores. 135 págs. Castellano. Autor: Pedro P. Bisogni. Impresor y Editor: Carlos Dirico. 1.000 ejemplares. $ 15.— San Isidro, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

366.402 — Danza Húngara Nº 5. Para piano, música. 2 págs. Castellano. Autor: Brahms. Revisión de: Dehnow Jonsson. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 538 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

366.403 — Danzas de "Scheherazade". Para piano, música. 4 págs. Castellano. Autor Rimsky Korsakov. Revisión de: Dehnow Jonsson. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 540 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

366.404 — Temas del Concierto Nº 1. Música. 6 págs. Castellano. Autor: Tschaikowsky. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 540 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

366.405 — Lamentos Huarpes. Album de 5 obras originales del folklorista cuyano, letra. 11 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Imp. Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 218 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.406 — Lamentos Huarpes. Album de 5 obras originales del folklorista cuyano, música. 11 págs. Castellano. Autor: Hilario Cuadros R. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 218 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.407 — Milonga Sentimental. Milonga, música. 2 páginas. Castellano. Autor: Sebastián Piana. Arreglo de: G. Bianqui Piñero. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.408 — Danza Española Nº 5. Música. 4 págs. Castellano. Autor: Granados. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 539 ejemplares. $ 1,70. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

366.409 — Para Que Vivir Así. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor: Luciano Leocata. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.410 — Para Que Vivir Así. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Reinaldo Yiso. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.411 — Debajo de la Morera. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Virgilio R. Carmona. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. $ 3.— 305 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.412 — Debajo de la Morera. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Virgilio R. Carmona. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 305 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.413. — Las Dos Puntas. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Osvaldo V. Rocha. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.414 — Las Dos Puntas. Cueca, música. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 312 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.415 — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, música. 2 págs. Castellano. Autor: Santos Menéndez. Impresor: y mor el acta de esta asamblea. — El Di- Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. 308 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

366.416 — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Santos Menéndez. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.417 — P'Al Comesario. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Manuel Ortiz Araya. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.418. — P'Al Comesario. Cueca cuyana, música. 2 págs. Castellano. Autor: Manuel Ortiz Araya. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.419. — María la O. Rumba cubana, música. 2 págs. Castellano. Autor: Ernesto Lecuona. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. 311 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.420. — María la O. Rumba cubana, 2 págs., letra, Castellano. Autor: G. S. Galarraga. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 311 ejemplares. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. $ 3. (Argentina).

366.421. — Piedra y camino. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 298 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.422. — Piedra y camino. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 298 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.423. — Los ejes de mi carreta. Milonga campera, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Romildo Risso. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 296 ejemplares $ 2,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.424. — Los ejes de mi carreta. Milonga campera, música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 296 ejemplares. $ 2,50. Bs. As, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.425. — Arrabalera. Milonga, música. 2 págs. Castellano. Autor: Francisco Canaro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.426. — Silueta porteña. Milonga. música. 2 págs. Castellano. Autor: Hnos Cucaro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 3 de octubre de 1951. 283 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

366.427. — Silueta porteña. Milonga, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Orlan Daniel y Ernesto Noll. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 283 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

366.428. — Marta Rumba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ej. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.429. — Marta. Rumba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ej. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.430. — Miseria. Bolero, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Miguel Angel Valladares. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.431. — Miseria. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Miguel Angel Valladares. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.432. — Yo vendo unos ojos negros. Tonada chilena, letra. Autor: Anónimo. Arreglo de Félix Villa. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. Bs. As, 3 de septiembre de 1951. 299 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

366.433. — Yo vendo unos ojos negros. Tonada chilena, música. 2 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 299 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.434. — El tarta. Tango. letra. 2 págs. Castellano. Autor: Emilio Fresedo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.435. — El tarta. Tango. música. 2 págs. Castellano. Autor: José M. Rizzutti. Imp. y Editor: Edit. Julio Korn 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.436. — Control de Cambios. 20 págs. Castellano. Autor: Raúl Jorge Costantini. Imp. Tall. El Gráfico. Editor: Librería Jurídica. 1.000 ejemplares. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.437. — Alborada. Revista Castellano. Prop.: Hnas. de la Merced del D. Maestro. Director: Hna. Susana Sibón. 1.200 ejemplares. $ 1. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.439. — Tu pueblito. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor: Aníbal A. Cánepa. Imp. A. Boccazzi. Editor: Música Popular. 300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

366.440. — Tu pueblito. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Música Popular. 300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

366.441. — Presentí. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Aníbal A. Cánepa. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Música Popular. 300 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

366.442. — Presentí. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Francisco A. Lío. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Música Popular. 300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

366.445. — Cómo dirigir la Educación Cristiana en la Iglesia Local. 134 págs. Castellano. Autor: Lena Knapp. Traducción del inglés por: Maruja I. de Lurá Villanueva. Imp.: Editorial Tall. Yunque. Editor: Consejo Metodista de la Educ. Cristiana del Río de la Plata. 1.500 ejemplares. $ 5. Bs. Aires, 15 de agosto de 1951. (Argentina).

366.446. — El Eco de la Verdad. Semanario. Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Isaac Máximo Dayer. 400 ejemplares. $ 0,10. La Plata, 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.447. — El Hogar al Día. Revista. Prop. y Director: Osmar Norberto Lapadula. 500 ejemplares. Junín (Pcia. Bs. As.), 15 de octubre de 1951. (Argentina).

366.448. — La Idea. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Amadeo Bertini. Director: Julio Santiago Cavestri. 500 ejemplares. $ 0,20. Leones (Pcia. de Córdoba), 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.449. — El Puanense. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Tomás Aviñón. 500 ejemplares. $ 0,50. Puán (Pcia. de Bs. As.), 20 de octubre de 1951. (Argentina).

366.450. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Arzobispado de La Plata. Director: Rafael Irotte. 900 ejemplares. La Plata (Pcia. Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.451. — El gemido. Fox-trot - mambo, música. 2 págs. Castellano. Autor: Tot. Imp.: Moisés Magalesky. Editor: Imprenta Lorena. 20 ejemplares. $ 2. Córdoba, 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.454. — Libro de Etiqueta de Rosalinda. 300 págs. Castellano. Autor: Jacobita Echaniz. Imp.: J. Hays Bell. Editor: S. A. Editorial Bell. 5.000 ejemplares. $ 35. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

366.455. — Luz y Verdad. Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. 1.400 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.460. — Sangre toledana Pasodoble, música. 2 págs. Autor: B. Amengual. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 16 de abril de 1945. 500 ej. $ 0,50. (Argentina).

366.461. — Yei - porá. Chamamé, música. 2 págs. Autor: B. Amengual. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ej. $ 2. Bs. As., 31 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.462. — El Municipio de General San Martín. Diario Castellano. Prop. y Director: Javier Gómez. 2.000 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Bs As.), 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.469. — Cómo construir una casa sin dinero. 25 págs. Castellano. Autor: Raúl Chague. Imp.: Rotaprintor. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. $ 8.50. Bs. As., 30 de octubre de 1951.

e.4|12-Nº 6.542-v.17|12|51

31 DE OCTUBRE DE 1951

366.471 — Hatikva (Esperanza). Propietario: Andor Gluck. 14.000 ejem. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.472 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Prop.: Alemann y Cía. 435.000 ejempl. $ 0,30. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.473 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. 20.000 ejempl. pesos 0,60. Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

366.474 — Boletín (Castellano) Bol. quincenal. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.475 — Aventuras (Rev. semanal). (Castellano) Prop.: Editorial Aventuras. 278.000 ejempl. $ 0,70. Bs. Aires, setiembre de 1951. (Argent.).

366.476 — Secretos (Castellano) Rev. semanal, Prop.: Editorial Trébol. 200.400 ejempl. $ 0,70. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.477 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Rev. bimensual) Castellano. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

366.478 — Imparcial Film (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Antonio Romero Delgado. 14.400 ejempl. Bs. As., marzo a septiembre de 1951. (Argentina).

366.479 — Labrador (Diario) Castellana. Propietario: Editorial La Razón. 20.800 ejempl. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.480 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 40.500 ejempl. $ 0,10 Tigre (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argent.).

366.481 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 40.500

ejempl. $ 0,10 Olivos (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.482 — El Libertador (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. 67.500 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.483 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 10.800 ejempl. $ 0,10. Morón (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argent.).

366.484 — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 5.400 ejempl. $ 0,10. Olivos Bs. Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

366.485 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 10.800 ejempl. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.486 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 10.000 ejempl. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.487 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 65.000 ejempl. $ 0,10 San Fernando (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.488 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.150 ejempl. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.489 — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.500 ejempl. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), setiembre de 1951. (Argentina).

366.490 — La Aacción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,20. San Pedro (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argent.).

366.491 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano) mensual. Prop.: Centro Com. e Ind. del Departamento Castellanos. 1.100 ejem. Gratis. Rafaela (Santa Fe), octubre de 1951. (Argentina).

366.492 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo) Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.500 ejempl. $ 0.55. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.493 — Catholica Unio Argentina (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.000 ejempl. Gratis. Victoria (E. R.) octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

366.494 — Servicio Agrícola (Castellano). Periódico mensual. Prop.: La Anónima S. R. L. 1.100 ejempl. Gratis. Alto Valle de Río Negro, octubre de 1951 .(Argentina).

366.495 — Siembra (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pbro. Bernardo Soriano. 4.000 ejempl. San Miguel (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.496 — La Voz de la Rotonda (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. Goya, octubre de 1951. (Argent.).

366.497 — Delta (Castellano) Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejempl. Delta del Paraná, octubre de 1951. (Argentina).

366.498 — El Clarín (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Pedro M. De Nigris. 3.600 ejempl. Chacabuco, octubre de 1951 (Argentina).

366.499 — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Leonardo Luis Scarimbalo. 3.000 ejempl. Gratis. San Justo (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.500 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Prop.: Mario Orfilio Herrera. 1.000 ejempl. $ 1.—. Posadas (Misiones), octubre de 1951. (Argentina).

366.501 — O.M.R.A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Obreros de la Industria Maderera. Direct. David León Roumieux. 35.000 ejem. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.502 — Tranvía 77 (Castellano) 93 págs. Autor: Martín Alberto Noel. Edit.: El Autor. Impres.: Lotito Hermanos. 500 ejempl. Bs. As., 26 de octubre de 1951. (Argentina).

366.503 — El Imparcial (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Montero 2.200 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.504 — La Palabra (Castellano) Periód. semanal. Prop. y Director: José B. Arcuri. 1.980 ejempl. $ 0,35 San Pedro (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.508 — La Razón (Castellano). Diario. Prop: La Razón S. A. Director: Ricardo Peralta Ramos. 400.000 ejempl. $ 0,20 Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.511 — Anuario Estadísitco Año 1947 (Castellano). 629 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Educación de la Nación. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argent.).

366.512 — Canción de Navidad (Villancico. Mús.) 3 págs. Autor: Emma B. Carreras Carboneil. Editor: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: De Stefano e hijos. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.513 — Canción de Navidad (Villancinco. Letra.) Castellano. 2 páginas Autor: María Angélica Machiavello. Edit.: Casa Lottermoser. S. R. L. Impres.: De Stefano e hijos. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 29 de septiembre de 1951 (Arg.).

366.518 — Sonetos de mi Sangre (Castellano). 224 págs Autor: Horacio Rega Molina. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Lorenzo S.R.L. 500 ejempl. $ 50.— Bs. As., 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.521 — El Bien Raíz (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Emilio Leveratto. 4.500 ej. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.526 — Revista de la Cooperación. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Bernardo Lelom. 1.000 ejempl. $ 2,56. Bs. As., octubre de 1951. (Argent.).

366.536 — El Indio (Castellano) Periódico quicenal. Prop. y Direct: Casimiro Llousas. 500 ejempl. Gratis. San Martín (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.537 — El Estandarte Evangélico. (Castellano), Rev. quincenal. Prop.: Iglesia Metodista. Direct.: Daniel Pablo Monti. 1.750 ejempl. $ 0,50. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argent.).

366.543 — Hacha y Tiza (Castellano) Periód. semanal. Prop. y Director: Horacio Leopoldo Gómez Iza. 1.000 ejempl. $ 0,30. Bolivar (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.541 — La Pena del Zorzal. (Chamamé Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ej. $ 1,50. Bs. As., 31 de octubre de 1951. (Argentina).

366.544 — El Curdela (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Eduardo J. C. Belloni. Edit.: Ediciones Musicales Bello. Impres.: Colegio L. M. Robles. 500 ejemp. $ 1,50 Córdoba, 15 de julio de 1951. (Argentina).

366.545 — El Curdela (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo J. C. Belloni. Edit.: Ediciones Musicales Bello. Impres.: Colegio L. M. Robles 500 ejempl. $ 1,50. Córdoba, 15 de julio de 1951. (Argentina)

366.546 — Esa es mi Verdad (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Delorenzi. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Arg.).

366.547 — Dolor Eterno (Vals, Mús.) 2 págs. Autor: Agustín A. Delorenzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

366.548 — Tu Adorada Imágen. (Vals, Mús.) 2 págs. Autor: Agustín De Lorenzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argent.).

366.563 — Las dos Carátulas (Castellano). 989 págs. Orig.: Paúl de Saint-Victor. Trad. del francés: M. R. Blanco Belmonte; ampliada con la trad. del Teatro de Víctor Hugo por R. Diez. Edit.: Joaquín Gil. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 2.318 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de noviembre de 1947 (Argentina).

366.565 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas (Castellano). Rev. bisemanal. Prop. y Direct.: Antonio E. Sosa de la Serna y Santiago Ubaldo López Pelliza. 1.250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.566 — La Lima (Danza humorística. mús.) 2 págs. Autor: José Gioia y Roberto A. Maggiolo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales R.A.M. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 31 de octubre de 1951. (Argentina).

366.567 — La Lima (Danza humorística, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Gioia y Roberto A. Maggiolo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales R.A.M. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 31 de octubre de 1951. (Argentina).

e.5|12 Nº 6.543 - v.18|12|51.

---

2 DE NOVIEMBRE DE 1951

366.576 — El Noticioso. Diario. Castellano. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.577 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Israel Chas de Cruz. 10.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.578 — El Disco. Revista semanal. Castellano. Prop.: Marino Félix Donato y Gustavo Baretti. 8.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.579 — Finanzas. Revista mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

366.580 — Juvenilia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Juvenilia. 10.000 ejemplares. $ 3,60. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.581 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Argentin. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366. 582 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Castellano. Prop.: Guido Costa Bertani. 800 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.583 — Ventas. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.200 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.584 — Radio Sugestiones Ucoa. Revista mensual. Castellano. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Comerc. e Ind. 15.600 ejemplares. Octubre de 1951. (Argentina)

366.585 — Tit-Bits. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 290.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.586 — El Gorrión. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 300.000 eejmplares. $ 0,60. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.587 — Lanza Brava Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 160.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.588 — Puño Fuerte. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 520.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.589 — El Diario Israelita. Diario. Idich. Prop.: El Diario Israelita. 920.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.590 — Aero Mundial. Semanal. Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. $ 350.— anual. Buenos Aires octubre de 1951. (Argentina)

366.591 — Aero Mundial. Semanal. Castellano. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. $ 250.— anual. Buenos Aires, octubre de 1951.

366.592 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Castellano. Prop.: Pedro Krum. 2.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.593 — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.594 — La Construcción Moderna. Revista mensual. Castellano. Prop.: Santiago Glusberg. 600 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.595 — Ressorgiment. Revista mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.596 — Palermo. Semanario. Castellano. Prop.: Carlos Alberto Lagos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina)

366.597 — Industria Panaderil. Decenal. Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 15.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.598 — Industria Panaderil. Decenal. Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 15.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires octubre de 1951. (Argentina).

366.599 — Patris. Periódico griego, mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.600 — Essograma. Revista mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.601 — Boletín de la Galería de Publicidad Stéfani. Mensual. Castellano. Prop.: Stéfani S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.602 — El Obrero. Mensual. Castellano. Prop.: Sebastián Raggi S. J. 900 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

366.603 — Vida Cristiana. Revista semanal. Castellano. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. 4.200. ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.604 — La Acción. Periódico semanal. Castellano. Prop: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.605 — Vignaud. Revista quincenal. Castellano. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Señora del Rosario". 2.200 ejemplares. $ 0,50. San Francisco (Córdoba), octubre 1951. (Argentina).

366.606 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Roque Florentino. 15.000 ejemplares. $ 0,20. Junín, octubre de 1951. (Argentina).

266.608 — Iberia. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Ramón Coll. Arreglo de: Joaquín Fabré. Imp. y Editor: Editorial Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.609 — Cardos. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor: Eduardo Arolas. Imp.: Emye. Editor: Editorial Arg. de Mús. Internacional. 300 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. (Argentina).

366.610 — La Cabrera. Tango-milonga, música. 2 págs. Castellano. Autor: Eduardo Arolas. Imp.: Garrot. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. (Argentina).

366.616 — Cantares de España. Revista bimestral Castellano. Prop. y Director: Elena Ofelia Jordana Martínez. 10.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. (Argentina).

366.619 — Magdalena. Samba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 600 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.620 — Magdalena. Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 600 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.621 — La Raspa. Canción mexicana. música. Castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 143 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.622 — La Raspa. Canción mexicana, letra. Castellana 2 págs. Autor: Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 143 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.623 — Tani. Farruca, música. Castellano. 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.624 — Tani. Farruca, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Currito. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.625 — Que Se Va. Bolero, música. Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Imp. y Editor. Editorial Julio

Korn. 294 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.626 — Que Se Va. Bolero, letra 2 págs. Castellano. Autor: Osvaldo Farrés. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemplares. $ 2.50. Bucnos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.627 — Dos Almas. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Don Fabián. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.628 — Dos Almas. Bolero, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.631 — Crónica. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Romeo Jacod. 730 ejemplares.. $ 0,10. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 1951. (Argentina).

366.632 — Ensenada. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director: Jack Boreinstein. 2.370 ejemplares. $ 0,25. La Plata (Bs. As.) Ensenada, 26 de octu- de 1951. (Argentina).

366.633 — Pregón. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Santiago Ernesto Ortega. 2.000 ejemplares. $ 0,30. Terr. Nac. de Formosa, 16 de octubre de 1951. (Argentina).

366.634 — Meridiano. Diario. Castellano. Prop.: Meridiano Soc. de Resp. Ltda. Director: Oscar Ramón Aliaga Argañarás. 15.000. ejemplares. $ 0,30. Córdoba, 14 de octubre de 1951. (Argentina).

366.639 — Carta de Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. Director: Carlos Núñez Monasterio. 1.400 ejemplares. $ 0,25. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.640 — Revista del Exhibidor. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Antonio Ibarrondo. 2.100 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.642. — Manual Práctico de Iniciación a la Lectura Musical. 104 páginas. Castellano. Autor: Ana Sieiro de Trenchi. Imp. Ediciones Musicales E. M. O. R. Editor. La Autora. 5.000 ejemplares. $ 15.00. Buenos Aires 30 de octubre de 1951. (Argentina).

366.645. — Son Cuatro Letras. Tango. música. Autor: Eugenio Purita. 2 páginas. Castellano. Imp. Arco Iris. Editor. El Autor. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 23 de octubre 1951. (Argentina).

366.646. — Himno de la Escuela Superior de Música de la Universidad Nacional del Litoral. Música. Autor: Manuel Almirall. Santa Fe, 24 de mayo 1951. Ejecución pública.

366.667. — Faz A. Háblame de amores. Mariu. Vals, canción, letra y música. Bixio-Neri. Faz B. Nunca y nunca más. Canción, letra y música. Godini-Natili. Intérp. Luciano Tajoli con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 196395. 12.000 ejemplares. $ 7.20. Buenos Aires. 1º de septiembre 1951. (Argentina).

366.668. — Faz A. Miseria. Bolero, letra y música. Miguel Angel Valladares. Faz B. Juguete. Blues. Letra y música: Bobby Capó. Intérp. Elena de Torres con acomp. de Juan C. Correa y su Orq. Disco Columbia Nº 301021. 61.000 ejemplares. $ 7.20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

366.669. — Faz A. Música de las esferas. Vals. 1ra. parte. Op. 235, música. J. Strauss. Faz B. Música de las esferas. Vals, conclusión. Op. 235. música. J. Strauss. Intérp. Erich Kleiber y la Orq. Filármonica de Londres. Disco Odeón Nº 263.777. 4.000 ejemplares. $ 10.15. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

366.670. — Faz A. El viejo refrán. Melodía, música. Kreisler. Faz B. Tamborín Chino, música. Kreisler. Intérp. André Kostelanetz y su orq. Disco Columbia Nº 266.583. 7.000 ejemplares. $ 10.15. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

366.671. — Faz A. Bendición del mes. Plegaria. letra y música. Secunda. Faz B. Oración de la tarde. Oración. Autor, letra y música. Secunda. Intérp. Richard Tucker, tenor con acomp. de orq. cantado en ebreo. Disco Columbia Nº 266.582. 2.500 ejemplares. $ 10.15. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

366.672. — Faz A. Carnaval. Obertura. 1ª parte, música. Dvorak. Faz B. Carnaval. Obertura conclusión. Autor música. Dvorak. Intérp. Erich Kleiber y la Orq. Filármonica de Londres. Disco Odeón Nº 263.778. 3.500 ejemplares. $ 10.15 Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

366.674. — Dolor eterno. Vals, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José C. Turnes. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 15 de octubre 1951. (Argentina).

366.675. — Esa es mi verdad. Tango, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Jorge Lomuto. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 15 de octubre 1951. (Argentina).

366.676. — Tu adorada imagen. Vals, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Jorge Lomuto. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 15 de octubre 1951. (Argentina).

366.678. — Los espero en mi boliche. Milonga, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Julio Budano. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 15 de octubre 1951. (Argentina).

366.679. — Los espero en el boliche. Milonga, música. 2 páginas. Castellano. Autor: Roberto Spinelli. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 15 de octubre 1951. (Argentina).

366.681. — El Combatiente. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Pablo Rattaro. 2.000 ejemplares. Gral. Sarmiento, octubre 1951. (Argentina).

366.686. — El Libro para todas las Naciones. 127 páginas. Castellano. Autor: Marcelo I. Fayard. Imp. y Editor. Casa Editora Sudamericana. 30.000 ejemplares. $ 8.00. Buenos Aires, 16 de octubre 1951. (Argentina).

366.687. — Aspectos de la Edad Atómica. 232 páginas. Castellano. Autor. Daniel Hammerly Dupuy. Imp. y Editor. Casa Editora Sudamericana. 15.000 ejemplares. $ 16.00. Florida (Pcia. Bs. As.) 16 de octubre 1951. (Argentina).

366.688. — El Atalaya. Revista mensual. Castellano. Prop. Casa Editora Sudamericana. Direc. Fernando Chaij. 51.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.689. — Programas. Para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Revista. Castellano. Prop. Casa Editora Sudamericana. Direc. Margarita Deak. 3.400 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.690. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Revista. Castellano. Prop. Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 2.500 ejemplares. $ 1.— Florida (Bs. As.), octubre 1951. (Argentina).

366.691. — La Revista Adventista. Revista mensual. Castellano. Prop. Casa Editora Sudamericana. Editor. Fernando Chaij. 3.200 ejemplares. $ 0.70. Florida. Buenos Aires, 1º de octubre 1951. (Argentina).

366.692. — Juventud. Revista mensual. Castellano. Prop. Casa Edit. Sudamericana. Direc. Lorenzo J. Baum. 4.500 ejemplares. $ 0.65. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.696. — Antología Sanmartiniana. 787 páginas. Castellano. Autor: Julio César Raffo de la Reta. Imp. y Edit. Angel Estrada. 4.400 ejemplares. $ 150. Buenos Aires, 31 de diciembre 1950. (Argentina).

366.697. — Tabla de Coeficientes. 62 páginas. Autor. Anónimo. Imp. y Editor. Automóvil Club Argentino. 500 ejemplares. $ 50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

366.704. — Mi pañuelito bordado. Milonga, letra. 2 páginas. Castellano. Autor. Juan Furia. Imp. A. Boccazzi. Edit. El Autor. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. (Argentina).

366.705. — Mi pañuelito bordado. Milonga, música. 2 páginas. Castellano. Autor: Juan Furia. Imp. A. Boccazzi. Edit. El Autor. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. 200 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

366.710. — Nada más que tu amor. Bolero. letra. 2 páginas. Castellano. Autor. Héctor A. Barone. Imp. Oscar Roma. Edit. El Autor. 400 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

366.716. — El Libro de Oraciones. 244 páginas. Castellano. Autor. Leonardo Castellani. Imp. Balmes. Editor. Ediciones Cintra. 2.000 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

e.6|12-Nº 6.544-v.19|12|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

A. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Aldo Sangiorgi, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Estomba 2341; don Augusto Juan Sangiorgi, argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en Estomba 2341, autorizado para este acto por su padre don Aldo Sangiorgi para ejercer el Comercio; don José Argento, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca 4184, y don Primo Gaspar Babini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Malabia 2289, todos de esta Capital Federal, han convenido en lo siguiente. — Primero: A partir desde la fecha y por el término de dos años, con opción automática por dos años más, salvo manifestación escrita de uno o más socios formulada con tres meses de anticipación, dejan formalizada una sociedad que girará en esta Capital Federal en calle Estomba Nº 2341 bajo la denominación de "A. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad, constituída bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá por objeto la construcción de edificios en general y sus anexos pudiendo establecer agencias y sucursales y fuera del país. — Tercero: La administración y gerencia estará a cargo del socio Augusto Juan Sangiorgi y la parte técnica a cargo de los demás socios. — El socio administrador tendrá el uso de la firma social para todos los actos tendientes a realizar el objeto de la sociedad, pudiendo obligar a la misma hasta el importe de dos mil pesos moneda nacional, y cuando se exceda de esa suma será necesario la firma de cualquiera de los otros socios. — Se faculta especialmente al administrador, además de las propias de su cargo, con las siguientes: adquirir y constituir como acreedora o deudora derechos reales, celebrar contratos de todas clases, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos con quienes podrá contratar, ya sean ellos oficiales o particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado de particulares o de instituciones bancarias oficiales o particulares, librar o endosar o aceptar o negociar o ceder cheques u otros documentos de créditos, y realizar cuantos más actos sean conducentes al objeto social. — Cuarto: El capital social lo forma la cantidad de Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en dinero efectivo por cada uno de los socios, en la siguiente forma: don Aldo Sangiorgi con cincuenta cuotas; don José Argento con treinta y tres cuotas; don Augusto Juan Sangiorgi con doce cuotas, y don Primo Gaspar Babini con cinco cuotas. — Quinto: Anualmente y cada treinta de enero, salvo el año próximo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación en cualquier momento, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y con deducción de otro cinco por ciento para formar el fondo de imprevistos hasta llegar al diez por ciento del capital, el saldo de utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Los balances se aprobarán por unanimidad. — Los retiros que efectuaren los socios para sus gastos personales serán a cargo de sus respectivas cuentas particulares. — Sexto: El retiro de un socio antes del vencimiento del presente contrato, aún prorrogado, será comunicado a los otros socios tres meses antes del retiro, pocclacionado. — Los demás socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; o b) continuando su giro comprando las cuotas sociales del socio que se retira, con más las utilidades según balance, pagadero en cuotas dentro de seis meses. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tendrán tres meses de plazo para: a) liquidar la sociedad conforme a las prescripciones del Código de Comercio; o b) continuar el giro social con los herederos quienes unificarán su representación dentro de la misma; o c) adquirir las cuotas sociales y utilidades, según balance, del socio fallecido o incapacitado, pagadero dentro de seis meses de convenida esta última alternativa. — Octavo: Cualquier duda o divergencia será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro de los siete días de producida la cuestión. — Si algunas de las partes fuere remisa para la designación en término, la hará al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital. — Los árbitros deberán resolver la o las cuestiones sometidas dentro de los veinte días de su designación, siendo la resolución mayoritaria de los mismos inapelable y con el valor de cosa juzgada para las partes. — Estando las partes conformes con lo convenido en las ocho cláusulas precedentes, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al carbónico y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: P. G. Babini. — Aldo Sangiorgi. — José Argento. — A. J. Sangiorgi. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.) secretario.

$ 240.— e.6|12-Nº 7.074-v.12|12|51

"C"

C A R D E C O

Compañía Argentina de Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: Don Roberto Manuel Yañez, casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Lavallen, comerciante, argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Monroe número dos mil ciento sesenta y ocho; don Pedro César Silveyra Allende, que firma: "Pedro C. Silveyra", casado en primeras nupcias con doña Alida Esther Gueeco, de cuarenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Pampa número tres mil seiscientos veinte y uno; don Carlos Bernardo Laufranconi, que firma "C. Lanfranconi", casado en primeras nupcias, con doña Constancia María Gorgni, argentino, maestro mayor de obras, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Luis Beláustegui número dos mil ochocientos dos; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo de común acuerdo entre los comparecientes resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la dejan formalizada por este acto, por el siguiente Contrato de Sociedad: Primera: Entre los señores don Roberto Manuel Yañez, don Pedro César Silveyra Allende y don Carlos Bernardo Laufranconi, queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de esta República. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón

social de "CARDECO, COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y el plazo de duración será de tres años, a contar de ese fecha, ratificando y aprobando en este acto los socios todos los actos y negocios que se han realizado por los mismos desde esa fecha. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital actualmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos veinte y cinco, piso séptimo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos el socio señor Roberto Manuel Yañez, que aporta en dinero efectivo; treinta cuotas o sean treinta mil pesos, el socio Pedro César Silveyra Allende, en dinero efectivo; y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional el socio señor Carlos Bernardo Lanfranconi, en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio señor Roberto Manuel Yañez, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada para las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en operaciones, o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad que ejercerá con las más amplias facultades; abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u otros Bancos Oficiales o particulares, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos, girando, endosando o aceptando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros y cuanto más papeles y documentos de crédito pertenezcan a la sociedad, efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto, contra los mismos, con o sin garantías y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias; cobrar y percibir y firmar toda clase de contratos y escrituras y documentos que sean la consecuencia de estas facultades y de los negocios de la sociedad; conferir poderes generales o especiales. — Séptima: El socio señor Carlos Bernardo Lanfranconi, tendrá a su cargo la dirección técnica de todas las obras que contrate la sociedad, por cuenta de ella o de terceros, quien proyectará, presupuestará y dirigirá las mismas, bajo su exclusiva responsabilidad, autorizará con su firma las obras cuando la reglamentación pertinente se lo permita de acuerdo a su título profesional; estando obligado a trasladarse a cualquier punto de la República a dirigir las obras personalmente donde se contraten. — Queda prohibido al señor Lanfranconi, contratar, dirigir o presupuestar obras por cuenta propia o de terceros que no sean las de la sociedad. — En el caso de enfermedad o impedimento físico de cualquier naturaleza que sufriera el señor Lanfranconi, por un plazo de más de cuarenta y cinco días, los otros dos socios podrán nombrar otro director técnico que dirija las obras de la sociedad. — Octava: El socio señor Pedro César Silveyra Allende, tendrá a su cargo la atención de la clientela, organización de la prducción en cuanto al orden de construcción y ofrecimiento de las obras y tratar los negocios de acuerdo a las directivas que establezca el socio administrador señor Yañez. — Novena: Anualmente el día primero de Abril de cada año, se practicará un balance general del giro social, además de los balances de simple comprobación de saldos que deberá hacerse trimestralmente: los balances se aprobarán por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; y el resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décima Primera: Las cuotas no podrán ser válidas o cedidas total o parcialmente a terceras personas extrañas a la sociedad. — Décima Segunda: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, los socios podrán retirar para sus gastos personales mensualmente la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de la representación para sus relaciones con la sociedad. b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance e inventario que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad, siempre que él fuera posible y no interrumpa las operaciones sociales, o dentro de los treinta días siguientes a más tardar. — En el balance no se asignará ningún valor al rubro "llave", del negocio, marca, crédito o prestigio de la sociedad. — El valor de los bienes muebles o mercaderías se calculará por los precios de factura, si no hubiera depreciaciones de importancia, y en el caso de que las hubiera por la cotización corriente en la Bolsa de Comercio. — Las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, medios de transporte por el que resulte del balance inmediato anterior, menos el veinte por ciento, y los que fueren adquiridos después del balance por el precio de costo, según factura, menos el veinte por ciento. — Los créditos a favor de la sociedad por su valor menos una quita del diez por ciento para posibles quebrantos. — Esta última quita será provisoria y estará condicionada al reajuste que se hará al año del fallecimiento o incapacidad. — El capital así determinado será abonado a los herederos o representantes del incapaz en ocho cuotas iguales, trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual, venciendo la primera cuota a los tres meses vencidos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Horacio S. Rebasa y don Oscar A. Mezzullo, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Roberto M. Yañez. — Pedro C. Silveyra. — C. Lanfranconi. — Tgo.: H. S. Rebasa. — Tgo.: Oscar A. Mezzullo. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y ocho, del Registro ciento veinte y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "Cardeco, Compañía Argentina de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta mil setecientos ochenta y seis al presente, todos de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 400. — e.6|12-Nº 7.056-v.12|12|51

COMEXTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los Sres. Jorge Esper Berbara (h.), argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Heras 2281, Capital Federal y Victorio Comparach, soltero, italiano mayor de edad, con domicilio en la calle Viamonte 382, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las que seguidamente se establecen: — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de COMEXTER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Representaciones de firmas y sociedades del exterior. — Tercera: El domicilio de la sociedad es al momento de constituirse en esta capital, calle Las Heras 2281, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 2 de Mayo de 1951, debiendo los socios para su disolución avisar por telegrama colacionado con un mínimo de tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, y es suscripto en la siguiente proporción: Jorge Esper Berbara (hijo), cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Victorio Comparach, cinco cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios integran en este acto de constitución la totalidad de las cuotas suscriptas en dinero efectivo. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales sólo podrá hacerse con aprobación del otro socio. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Jorge Esper Berbara (hijo), quien ejercerá las funciones de gerente con arreglo a las disposiciones de la ley antes citada. En el carácter indicado podrá, mediante el uso de la firma social, celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto de la sociedad, y a tal efecto podrá comprar, vender, permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y demás Bancos privados, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos y en general celebrar los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1881 (numeración antigua) y 1915 (numeración moderna) del Código Civil. Podrá en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos y en especial en fianzas a favor de terceros. — Octava: Anualmente los días 30 de Abril se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales que podrán hacerse en cualquier época del año, a pedido de los socios. A los fines del cómputo de los valores activos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que se adquieran para el activo fijo se valorizarán al costo, practicándose anualmente las amortizaciones de estilo, las mercaderías, si las hubiere, se valorizarán también al valor de costo; los deudores de la sociedad serán depurados anualmente a efectos de eliminar aquellos que por su estado de evidente insolvencia o por otras causas ofrezcan serias improbabilidades de cobro. Las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. De las utilidades que, sobre la base expuesta se obtuvieren, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, impuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, asimismo se formará un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas en cada ejercicio por imperio de las leyes de trabajo. El remanente de las utilidades será distribuído en partes iguales, como asimismo las pérdidas si las hubiere. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será facultativo de los socios resolver sobre la creación de otras reservas libres. — Novena: El socio Sr. Victorio Comparach, deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, no pudiendo realizar particularmente operaciones que sean del mismo objeto de las que realiza la sociedad o que sin serlo le resten tiempo para la atención de sus obligaciones con la firma. El socio Sr. Jorge Esper Berbara (hijo) podrá dedicarse libremente a cualquier actividad aún del mismo ramo que la de la sociedad. — Décima: En caso de disolución, las representaciones que a la fecha de constitución aporte el Sr. Jorge Esper Berbara (hijo) volverán a él, sin que el otro socio tenga derecho a reclamo y compensación alguna. Las representaciones obtenidas con posterioridad a la firma de este contrato serán divididas en mutuo acuerdo. — Décima Primera: A los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen en grado principal y salvo los actos de simple administración, los socios deberán realizar asamblea haciendo constar en el libro de actas respectivo lo tratado y resuelto. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente probada y declarada de uno de los socios, será facultativo de los otros proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 apartado 4 de la ley 11.645, respecto de la mayoría de votos necesarios para resolver sobre ese particular. Estos deberán en cualquier caso unificar su personería ante la firma. En caso de resolver por no admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en la sociedad, el otro socio deberá abonar a aquéllos contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance general que se practicará el día de la fecha de fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance deberá ser llevado a cabo dentro de los sesenta días de la fecha. Fijada la suma a pagar de acuerdo a la cláusula octava, será facultativo del socio restante proceder a la cancelación total inmediata o mediante cuotas escalonadas que no podrán exceder del plazo total de dos años. — Décima Tercera: Toda divergencia que suscite entre los socios durante la duración del presente contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y otro por éstos para que en caso de discordia se pronuncie. El laudo de este último será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: él — alguna — Todo vale. — Firmado: Jorge Esper Berbara. — Comparach Victorio.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.6|12-Nº 7.093-v.12|12|51

CASA BECKERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1951, entre los señores Gregorio Beckerman, Isaac Beckerman, Manuel Beckerman, David Guberman y Moisés Caricov, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CASA BECKERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que resultarán así redactadas: — Sexta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividida en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Trescientas treinta cuotas por el Sr. Gregorio Beckerman, Cincuenta y cinco cuotas por el Sr. Isaac Beckerman, Cincuenta y cinco cuotas por el señor Manuel Beckerman, Cincuenta cuotas por el señor David Guberman y Diez cuotas por el señor Moisés Caricov. Dicho aporte está representado por el activo y pasivo del Balance social practicado al 31 de Diciembre del año próximo pasado. — Novena: En caso de ausencia o impedimento del señor Gregorio Beckerman, la gerencia y administración de la sociedad serán desempeñadas por dos cualesquiera de los otros socios, quienes deberán actuar conjuntamente, con todas las atribuciones y facultades del titular. — Décimosegunda: El capital aportado por los socios gozará del interés que los mismos determinen de común acuerdo. — Previa deducción del Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645 las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor Gregorio Beckerman y Diez por ciento para cada uno de los socios restantes. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimotercera: Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a gastos generales, las cantidades que fijaren de común acuerdo. — En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se deja constancia de que el contrato de "Casa Beckerman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se halla inscripto en el Registro Públi-

to de Comercio, el día 3 de mayo de 1943, bajo el número 350, Folio 437, del Libro 6, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones el 14 de mayo de 1945, bajo el número 600, Folio 438, del Libro 8, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 3 de octubre de 1951, bajo el número 2.266, Folio 38, del Libro 21, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entrelíneas "y un" Vale. — Gregorio Beckerman. — Manuel Beckerman. — Moisés Caricov. — I. Beckerman. — David Guberman. — Bs. As., Noviembre 30 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 130. — e.6|12-Nº 7.116-v.12|12|51

"D"

"DOXA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.465. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores: doctor Guillermo Carlos Linck, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número ciento ochenta y cuatro, quinto piso, y don Enrique Hampel, holandés, casado, domiciliado en la calle Piedras número ciento sesenta; siendo ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que Expresan: Que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Rubro: A partir de la fecha declaran constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "DOXA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Piedras número ciento sesenta, pudiendo establecer negocios o sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: Objeto: Principalmente la importación, exportación, compra, venta y fabricación de artículos técnicos y mercaderías en general, especialmente aparatos y artículos fotográficos y afines; pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades, civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto: — Capital social: Es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Cuotas de Cien Pesos Cada Una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ciento Cuarenta Cuotas por valor de Catorce Mil Pesos por el doctor Guillermo Carlos Linck y Sesenta Cuotas por valor de Seis Mil Pesos por el señor Enrique Hampel. — Las cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento en efectivo. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requiera los negocios sociales. — Quinto: — Duración: Cincuenta Años a contar de la fecha. — Sexto: Gerencia: Será ejercida por los socios doctor Guillermo Carlos Linck y don Enrique Hampel los que quedan designados gerentes en este acto de común acuerdo. — Los gerentes deberán actuar y firmar siempre dos de ellos conjuntamente, y tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la Sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el de Comercio en su artículo seiscientos ocho. — Los gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución oficial o particular, creada o a crearse. — b) Con cualquier Ministerio, Municipalidad, Repartición Autárquica, Gobiernos de Provincia y de Territorios Nacionales, etcétera. — c) Con cualquier Empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible. d) Ante los señores Jueces y Tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. — Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, inclusa con la facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar, y revocar dichos poderes. — Les es prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros. — Séptimo: — Balances e Inventario: — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General; la primera vez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: — Distribución de utilidades: — Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ochenta por Ciento para el doctor Guillermo Carlos Linck y Veinte por Ciento para el señor Enrique Hampel. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: — Liquidación social: — Será efectuada por los gerentes al finalizar el plazo natural del presente contrato, o antes si así se resolviera de común acuerdo entre los socios. — Décimo: — Disolución: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción para continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o liquidarles la parte que le correspondiera de acuerdo con un balance a practicarse a la fecha del fallecimiento — Los herederos del socio fallecido deberán constituir en todos los casos un representante único en persona idónea. — Undécimo: — Resoluciones internas: Todas las resoluciones atinentes a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — Duodécimo: — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — Conformes los comparecientes con lo estipulado, así lo hicieron presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. C. Linck. — E. Hampel. — F. González. F. Losada. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Doxa Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados: un millón ochocientos quince mil novecientos ochenta y cuatro, un millón ochocientos quince mil novecientos ochenta y cinco y dos millones ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 310.— e.6|12-Nº 7.051-v.12|12|51

DROGUERIA NORMANDO FERRARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 905 de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 2.402 del Registro 187, han sido modificadas las cláusulas Cuarta, Sexta y Décima Primera del contrato social de la firma DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentándose su capital de setecientos cincuenta mil pesos a un millón cien mil pesos moneda legal. Para efectuar el aumento se dispone de los saldos personales que los socios tienen en cuenta en la Sociedad, cosa que se acredita con el balance que firmado por el contador doctor Mario V. Ponisio y por todos los socios, se agrega como cabeza de dicha escritura. Las cláusulas modificadas han quedado redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Normando Ferrari quinientas cuarenta y ocho cuotas o sea Quinientos cuarenta y ocho mil pesos. Matilde Indart de Ferrari doscientas sesenta y dos cuotas o sea Doscientos sesenta y dos mil pesos. Roque Alejandro Carchio ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos. Ana María Ferrari de Carchio cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos. Sara Matilde Ferrari Indart cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos. Isabel Francisca Nicotra cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos. Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuanto lo crea oportuno la Sociedad, de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa la publicación e inscripción respectiva. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, designándose en este acto para desempeñar los cargos de directores-gerentes a los señores Normando Ferrari y Roque Alejandro Carchio y como Gerentes a doña Matilde Indart de Ferrari y doña Isabel Francisca Nicotra, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad. Doña Matilde Indart de Ferrari desempeñará su cargo en ausencia o impedimento de don Normando Ferrari. La firma social será "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de una o más firmas autorizadas. El uso de dicha firma se supeditará a los siguientes requisitos: a) El Director Gerente don Normando Ferrari y, en su ausencia o impedimento, la señora Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, podrán hacer uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. b) Tanto el Director Gerente Roque Alejandro Carchio como la Gerente Isabel Francisca Nicotra, podrán usar la firma social individualmente, para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas de la Sociedad, por ejemplo correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores a depositar, trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas en general y judiciales, tanto argentinas como extranjeras. c) El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio suscribirá los cheques, pagarés, letras u otras obligaciones de la Sociedad, y otorgará poderes con su sola firma. Igualmente con su sola firma solicitará créditos de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos oficiales y particulares del país. d) El señor Roque Alejandro Carchio y la señorita Isabel Francisca Nicotra no podrán comprar ni vender inmuebles, títulos y acciones u otros valores, ni hipotecar, prendar o gravar los bienes de la Sociedad, sin autorización expresa del señor Normando Ferrari o en su defecto de la señora Matilde Indart de Ferrari. e) Con estas limitaciones tendrán los Directores Gerentes y Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Décima Primera: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales, que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general que se someterá a la consideración de los socios, el que se reputará aprobado, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — Las normas para su compilación serán las usuales en plaza dentro de un sano criterio de prudencia comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones que se acuerde realizar, de común acuerdo, con el mínimo de las escalas reconocidas por las Direcciones de Impuestos, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, fondo que deberá ser reintegrado, en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades. b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos que se establecen en la Ley once mil setecientos veinte y nueve u otras leyes futuras, que se llevarán a las cuentas de reserva correspondiente. c) Las reservas de previsión que los socios determinen. d) Hasta un diez por ciento de las utilidades remanentes, después de efectuadas las deducciones que anteceden, para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzos de los empleados de la casa, estableciéndose expresamente que este porcentaje deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación, de cualquier índole o carácter, que pudiese crear a favor de dichos empleados derecho alguno ni los constituya en componentes de la firma bajo cualquier denominación que sea. e) El saldo de las utilidades que resulte después de efectuadas en su caso, las deducciones expresadas en los incisos anteriores, se repartirá como sigue, con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno: Normando Ferrari treinta y tres por ciento, Matilde Indart de Ferrari diez y seis por ciento, Roque Alejandro Carchio treinta por ciento, Ana María Ferrari de Carchio siete por ciento, Sara Matilde Ferrari Indart siete por ciento, Isabel Francisca Nicotra siete por ciento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — general — Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 270.— e.6|12-Nº 7.050-v.12|12|51

"E"

ESTABLECIMIENTO SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría número Catorce del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha veintinuevo de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Juan Antonio Soldati, Luis Angel Soldati y Augusto Mario Fiore se retiran como socios y gerentes de ESTABLECIMIENTO SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a quien transfieren con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta las veintiséis, veintiséis y veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenían en la referida sociedad. — E|L.: de la República. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.6|12-Nº 7.045-v.12|12|51

"EL ALAZAN"

GANADERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, que desempeña el autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda; y el Dr. Rolando Stalli, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en calle Moreno número un mil trescientos cincuenta y tres, Departamento dieciocho de la Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: — Primero: Que entre los Sres. Adrián Floris Van Hall y Rolando Stalli, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil seiscientos dieciocho al folio ciento dieciseis del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que se

aumenta el capital de esa sociedad en la cantidad de Un Millón Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.090.000 m|n.), con lo que el capital social total alcanza a la cantidad de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.100.000 m|n.). Ese aumento de capital está dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una suscriptas e integradas en las siguientes cantidades y forma: El Sr. Adrián Floris Van Hall suscribe e integra novecientas cuotas (900) y la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall suscribe e integra diez mil (10|000) cuotas. Ambos socios integran el valor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la sociedad de acuerdo al balance general practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la Circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. — Tercero: El Dr. Rolando Stalli cede y transfiere a favor del Sr. Adrián Floris Van Hall las cincuenta (50) cuotas de capital de que era titular, cesando en consecuencia en el carácter de socio y sustituyendo al cesionario en todos los derechos que le confería la propiedad de esas cuotas. El precio de esta cesión se fija en el valor nominal de estas cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n) que el Sr. Adrián Floris Van Hall abona en este acto en dinero efectivo, dando el Dr. Rolando Stalli suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El Sr. Adrián Floris Van Hall, integra el cincuenta por ciento (50%) de las cien (100) cuotas en que se dividía el capital original, lo que hace con parte del crédito que tiene a su favor contra la sociedad, de acuerdo al inventario y balance general al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y hasta la cantidad necesaria para cubrir ese importe. — Quinto: Se modifica el domicilio de la Sociedad que se fija en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexto: Será Gerente de la sociedad además del Dr. Rolando Stalli el Sr. Juan Guillermo de Winter, holandés, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en Avda. Julio A. Roca número mil seiscientos setenta de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, y ambos gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta, con todas las facultades necesarias para obrar en representación de la sociedad en lo que se refiere el objeto de su creación y especialmente las que se mencionan en la cláusula Quinta del Contrato Social. — Séptimo: En consecuencia de lo convenido en las cláusulas precedentes quedan modificadas las cláusulas: Primera, Cuarta y Quinta del Contrato Social en la siguiente forma: — "Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "EL ALAZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GANADERA Y COMERCIAL y tendrá su domicilio en calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.100.000 m|n.) dividido en Once mil (11.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: El Señor Adrián Floris Van Hall, Un mil (1.000) cuotas; la Sra. Anne Marie de Herrenschwend de Van Hall, diez mil (10.000) cuotas. Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato y de este convenio de aumento de capital. — "Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad: el Sr. Juan Guillermo de Winter y el Dr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma individual e indistinta. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o el extranjero con o sin garantías especiales, o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto; f) registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión". — Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo: Anne V. Hall. — Van Hall. — R. Stalli.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 310.— c.6|12-Nº 7.059-v.12|12|51

"F"

"FAUSCARO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Faustino Rodríguez Barredo, español, casado con doña Matilde Bollada, cuarenta y cinco años de edad, domiciliado Deán Funes quinientos noventa; Carlos Alberto Bollada, argentino, soltero, treinta y cinco años de edad, domiciliado Alsina dos mil seiscientos cuarenta y ocho; José Zungri, argentino, casado con doña María Angélica Fernández, cincuenta y dos años de edad, domiciliado Santa Fe mil seiscientos cuarenta y tres; Robustiano Alfredo Bollada, argentino, casado con doña María Angélica Cárdenas, domiciliado Bartolomé Mitre mil setecientos diez y ocho; Clementino Nicolás Penedo, argentino, casado con doña Josefa Inocencia Amézaga, cincuenta y dos años, domiciliado Juan J. Naón ochocientos sesenta y cinco, y don Luis Alfonso Ceruti, argentino, casado con doña María de las Mercedes Merlini, cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Adrogué, Provincia Buenos Aires, de común acuerdo, bajo las bases y condiciones que se relacionarán han resuelto. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que llevará el nombre de "Fauscaro" y tendrá su sede en la calle Castro Barros número ochocientos veinticinco de esta Capital, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará como fin principal a la edificación, organización, explotación, anexos y afines de locales para velatorios dentro de lo que dispongan las Ordenanzas, concesiones, permisos o reglamentaciones municipales, pudiendo ampliar su explotación y actividad a la compra de terrenos, edificios, propiedades, propiedades horizontales, refeccionarlos, demolerlos, reconstruir, construir, edificar propiedad horizontal, hipotecar, arrendar, explotar, vender, permutar, subalquilar con o sin contrato el total o parte de esos locales o edificios; obtener permisos o concesiones municipales que habiliten esos locales para el fin que se les destine, los que podrán ceder, vender o transferir. — Estas actividades no son de carácter restrictivo sino que su enunciación es simplemente enumerativo, bastando para su ampliación, que ello sea resuelto en Asamblea por mayoría de socios. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de quince años a contar desde el primero de Noviembre del presente año, pero con seis meses de anterioridad al vencimiento de cada período de cinco años, o sea en el mes de Abril de los años mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos sesenta y uno, el o los socios que representen dos terceras partes del capital social integrado, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Si alguno de los socios, por excepción, deseare retirarse antes de los primeros cinco años, deberá hacerlo saber a la sociedad, la que se reserva la facultad de adquirir sus cuotas como máximo al valor nominal, con deducción de las pérdidas si las hubiere o crédito de las ganancias que resulten conforme al último balance aprobado, necesitándose dos terceras partes de capital para que en Asamblea se acepte la adquisición de esas cuotas. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representados y suscriptos en la siguiente forma: Don Faustino Rodríguez Barredo, suscribe cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, descompuestas así: Doscientas cuotas de un mil pesos en efectivo o sean Doscientos mil pesos de las que en este acto integra el cincuenta por ciento o sean Cien mil pesos moneda nacional, y Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean Doscientos mil pesos moneda nacional representados por el valor que de común acuerdo se asigna a la finca de su propiedad y que se compromete a transferir por escritura pública inmediatamente que este contrato haya quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, involucrando todo lo clavado, plantado y adherido al suelo además de los planos trabajos, proyectos, permisos y concesiones que ha gestionado y obtenido con referencia a dicha propiedad, la que está ubicada en la calle Castro Barros números ochocientos veinticinco y ochocientos treinta y uno, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando por su expresado frente con la calle Castro Barros, por el fondo con el lote cinco; al Norte con el lote cuarenta y tres y fondo de los lotes tres y cuatro y al Sud, con el lote cuarenta y uno, señalado el que se transfiere a la sociedad con el número cuarenta y dos manzana A, zona Sud, Parroquia San Carlos Sud, —Correspondió al Señor Rodríguez Barredo por compra hecha en cinco Diciembre de mil novecientos cincuenta a don José Jacinto Bollada, por escritura pasada ante Alfredo E. Bourdieu, e inscripta en el Registro de la Propiedad, Sud, Tomo mil quinientos dos, Folio doscientos cuarenta y seis, número cincuenta y seis mil setenta y cuatro, en diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Don Carlos Alberto Bollada, suscribe cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento o sean Veinticinco mil pesos; don José Zungri, suscribe cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean Veinticinco mil pesos; don Robustiano Alfredo Bollada, suscribe cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; don Clementino Nicolás Penedo, suscribe cincuenta cuotas de Un mil pesos o sean cincuenta mil pesos moneda nacional integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Luis Alfonso Ceruti, suscribe treinta cuotas de Un mil pesos o sean treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean quince mil pesos moneda nacional. — La integración del otro cincuenta por ciento del capital suscrito será requerido por Asamblea dentro de los plazos que la misma fije, con las sanciones que se señalen para los socios remisos en su cumplimiento. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado en cuyo caso, en primer término los socios podrán aumentar su capital en proporción al que suscriben en este acto o en su defecto en prorrateo en consideración al capital y socios. — Si no alcanzare a suscribirse el aumento autorizado entre los socios, podrá solicitarse el ingreso de nuevos socios que aporten el capital faltante. — Este aumento deberá ser resuelto por asamblea de socios que representen las dos terceras partes del capital. — Sexto: Para el caso de producirse el fallecimiento de uno o varios socios, la sociedad continuará normalmente el giro de sus operaciones y a la terminación del año comercial durante el cual se ha producido el fallecimiento, se liquidará a sus herederos o representantes legales el importe de las utilidades o pérdidas que a su favor o cargo arroje dicho balance y devolución de las cuotas integradas al valor nominal como máximo, pago que se hará efectivo dentro del término de noventa días de aprobado dicho balance si hubiere fondos disponibles. — En su caso, la sociedad podrá tomarse un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de aprobación de ese balance, abonando a los herederos o representantes del causante un interés de ocho por ciento anual. — Los herederos o representantes del causante no tendrán ninguna intervención en el desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad y sólo podrán designar un representante, unificando personería para que perciba lo pertinente conforme a lo dispuesto en esta cláusula. — Séptimo: Los socios no pueden ceder sus cuotas en forma total o parcialmente. — Si alguno de ellos deseare hacerlo después de los primeros cinco años, en primer término deberá ofrecerlas a la sociedad quien en asamblea, por mayoría de capital presente podrá resolver su adquisición, precio y forma de pago; si se resuelve no adquirirlas, esas cuotas podrán ser tomadas por uno o algunos socios en prorrateo, con conocimiento de la sociedad y previa notificación a todos los socios, y para el caso que éstos rechazaren el ofrecimiento, queda autorizado el socio para venderlas a terceros, quienes podrán adquirirlas con la conformidad de la sociedad y aceptación en asamblea que represente la mayoría de capital. — El ofrecimiento de venta de las cuotas no podrá ser en ningún caso superior al tanto por ciento de ganancias que haya arrojado proporcionalmente al capital suscrito el último balance aprobado, de la sociedad. — Octavo: La representación, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Faustino Rodríguez Barredo para el caso de enfermedad, fallecimiento, ausencia, incapacidad o impedimento de éste se designa en su reemplazo al socio don Carlos Alberto Bollada, el que tendrá a su vez las mismas facultades del gerente. — También se designa al socio don Clementino Nicolás Penedo, para que reemplace al gerente señor Rodríguez Barredo o sub-gerente señor Bollada, para el caso de enfermedad, fallecimiento, ausencia, incapacidad o impedimento de alguno de ellos, indistintamente, con las mismas facultades y manteniéndose el orden de su designación. — El gerente o quien lo sustituya no gozará de sueldo alguno, reconociéndose a su favor, para ser distribuídos en forma proporcional el trabajo y tiempo dedicado, hasta un veinte por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad. — El socio gerente y el sub-gerente, en su caso, podrán retirar mensualmente a cuenta de esas utilidades hasta un máximo de tres mil pesos en conjunto. — Para el caso de que al cerrar el balance, las sumas retiradas excedan a lo que a los mismos corresponde en los conceptos indicados, se le imputará la diferencia a cuenta de utilidades y si ello tampoco alcanzare, deberán reintegrar la diferencia que resulte dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del balance. — La asamblea podrá modificar por simple acta, los porcentajes aquí establecidos. — Noveno: Además de representar a la sociedad en todas sus formas, teniendo su dirección y gerencia general, son facultades del gerente y sub-gerente: dirigir y disponer la parte administrativa; llevar el libro de actas de la sociedad, su contabilidad, documentación, archivo, relación directa con los particulares y reparticiones públicas; es de su exclusivo cargo preparar las memorias y balances mensuales o anuales y proporcionar los informes que se le requieran preparando y citando a los socios para las reuniones o asambleas; llevar el control de los libros de entradas y salidas, así como el personal que se requiera para el debido control de esos trabajos, pudiendo delegarse mutuamente el todo o parte

de estas funciones; nombrar, remover, despedir, suspender, fijar las remuneraciones, sueldos, aguinaldos, vacaciones y demás con relación al personal que sea menester; comprar todos los efectos, muebles, útiles, y demás que se requiera para la sociedad y su administración; firmar los compromisos previos, sujetos a ratificación de la asamblea, de todo aquello que se relaciona con el artículo segundo de este contrato, el que deberá siempre acompañarse de un informe y archivarse en forma correlativa; convenir los detalles, presupuestos, planos, planillas de construcción y demás con las empresas, arquitectos, constructores y demás a quienes se les encomienden los trabajos que deban realizarse, sujeto todo ello a ratificación de la asamblea. — En cuanto al movimiento de fondos en los bancos, deberá él realizarse por intermedio del o los bancos en que se resuelva abrir cuentas y ese movimiento, ya sea en pago con cheques, firma de vales, pagarés, documentos, descuento de letras, vales, contratos, etc. y todo aquello que signifique inversión o movimiento de de dinero, deberá llevar la firma del gerente con la del subgerente o el socio designado para reemplazarlos, por la cláusula octava, o cualquiera de dos de las tres personas indicadas en ese artículo octavo, en el orden de su designación, facultándose especialmente al subgerente y suplente para desempeñar esta función en la que no tendrán remuneración alguna. — El gerente o subgerente al delegar algunas de las funciones enunciadas, deberá comunicarlo en la primera asamblea que realice la sociedad. — Es también facultad del gerente o subgerente, o suplente, en su caso, solicitar de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central, Municipal, Industrial, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares, empresas o particulares, de esta Capital o interior, créditos en cuenta corriente, con pagarés de pago íntegro o amortizables; préstamos con aval, mancomunados o garantías solidarias; préstamos hipotecarios o prendarios, con garantía de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando y aceptando plazos, condiciones de pago, tipo de interés, amortizaciones, así como subdivisión de esos préstamos o hipotecas; depositar títulos en caución o garantía, todo ello, con aprobación de la Asamblea a la que deberá informarse en su primera reunión. — Décimo: Mensualmente, el último Jueves, o el día anterior si éste fuere feriado, o el que posteriormente pueda designarse, la sociedad deberá realizar asamblea, cualquiera sea el número de socios que concurra, transcurrida media hora de la fijada para la misma. — Estas se realizarán en la sede de la sociedad, debiendo en su primera reunión fijar las horas, forma de llevar el libro de Actas, firma de las mismas y demás requisitos legales. — Décima Primera: El día treinta y uno de Octubre se considera como término del año financiero de la sociedad, debiendo efectuarse los balances generales de la sociedad a esa fecha; balances que deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea en la reunión que debe tener lugar en el mes de Noviembre o como máximo en la que se realice en el mes de Diciembre de ese mismo año, siendo obligación enviar copia de los mismos, con la debida anticipación a cada uno de los socios, y éstos firmar el duplicado del mismo como constancia de su recibo. — Si el balance no fuere observado en forma escrita en alguna de las dos reuniones antes indicadas, ellos quedarán aprobados sin otro requisito, debiendo procederse a su cumplimiento en la forma corriente. — Décima Segunda: Es obligación del socio gerente o subgerente o suplente, en su caso, informar en cada reunión, de la marcha de la sociedad, presentando al final de cada ejercicio, conjuntamente con el balance, una memoria del movimiento general, resultado financiero, así como las sugerencias de cualquier cambio fundamental o modificación de este contrato, ampliación de actividades, etc. que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento y buena marcha de la sociedad. — El gerente y subgerente no podrán ser removidos de sus cargos, sino conforme a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: A excepción de los gerentes, los socios pueden delegar su representación en terceros, en forma temporaria, con las mismas facultades que se le reconocen por este contrato, debiendo en ese caso presentarse poder suscrito ante Escribano Público, y el mismo ser aceptado previamente por la Asamblea, quien fijará la validez temporaria de esa representación. — Décima Cuarta: La sociedad, en su primera reunión, procederá a designar un árbitro único, amigable componedor y un suplente, en su caso, ante quien deberá llevarse cualquier divergencia que se suscite sobre interpretación de este contrato o facultades y actos de la gerencia, quedando totalmente prohibido a los socios dirimir cuestiones cualquiera sea su carácter, en forma judicial, sin haber recurrido al fallo del amigable componedor. — En este caso, planteada una divergencia, que debe asentarse en el libro de Actas, es obligación del encargado de llevar ese libro, sacar un testimonio de la misma y enviársela al árbitro, dentro del término de ocho días de producida la misma para que el árbitro la resuelva dentro de los quince días de recibida. — Si el árbitro no la resolviere en ese plazo, se le requerirá de inmediato ese fallo, dentro de las veinticuatro horas posteriores y en caso de silencio, el mismo, queda de hecho removido haciéndose el mismo planteo de la cuestión y en los mismos plazos ante el árbitro suplente. — Su fallo será inapelable y las partes le deben acatamiento; el que se alzare contra él y recurra a la justicia en esta situación o antes de haber recurrido al árbitro, deberá abonar al socio o socios en discordia, una multa de diez mil pesos moneda nacional que deberá depositar conjuntamente con el escrito judicial en que haga su presentación. — Esta suma es a favor de la otra parte, independientemente del resultado de la cuestión judicial planteada. — Décima Quinta: Las ganancias así como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital, una vez deducida la parte que de las utilidades corresponden al socio gerente y suplentes; también un cinco por ciento se retendrá para ir formando el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para responder a eventuales, el que podrá dejarse sin efecto después de haber alcanzado un veinte por ciento del capital social integrado. — Si la pérdida de uno o varios ejercicios fuere superior al cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, constituyéndose todos los socios en comisión liquidadora, la que deberá quedar totalmente terminada dentro de los ciento ochenta días de su constitución. — Décima Sexta: Los socios Luis Alfonso Ceruti y Clementino Nicolás Penedo, además del gerente general, indistintamente, toman a su cargo la representación de la Sociedad para todos sus asuntos judiciales, quedando desde ya encargados de tramitar y obtener la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo obtener y retirar los testimonios que consideren convenientes. En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura se firman tres ejemplares de un mismo tenor extendido el ejemplar original en los siguientes sellos: número doscientos cuarenta y tres mil veintiséis, Serie K. de diez centavos; ciento veintiocho mil ochocientos setenta y siete, Serie K. de veinte centavos; doscientos cuarenta y tres mil veintiocho, Serie K. de diez centavos; doscientos cuarenta y tres mil veintinueve. Serie K. de diez centavos; un millón cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, Serie J. de diez centavos; ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta, Serie K. de veinte centavos, y el presente ciento veintiocho mil ochocientos setenta y dos, Serie K. de veinte centavos, habilitados todos ellos con el estampillado de ley, en Buenos Aires, a quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — F. Rodríguez Barredo. — C. A. Bollada. — J. Zungri. — R. A. Bollada. — C. N. Penedo. — Luis A. Ceruti. — Cláusula Ampliatoria: Aclarando lo dispuesto en la cláusula primera, con referencia al nombre de la sociedad, ésta girará bajo la denominación de "FAUSCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Nombre quince de mil novecientos cincuenta y uno. —F. Rodríguez Barredo. — Carlos A. Bollada. — J. Zungri. — R. A. Bollada. — C. N. Penedo. — Luis A. Ceruti. — Bs. Aires. 30 de noviembre 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900.— e.6|12-Nº 7.082-v.12|12|51

"I"

IGASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno entre Industria General Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, representada por su Director Gerente, el señor Jorge Alemán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campichuelo 250, Capital Federal, que actúa en medio a la expresa autorización otorgada por el Directorio de Industria General Argentina, Sociedad Anónima con fecha 8 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y el señor José García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 3590, Departamento 14, de esta Capital, y el señor Gregorio Zaraza Landa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero 286, de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "IGASAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano 736, 5º piso, escritorio 52, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país, o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es: a) explotar en toda forma, mediante actos de industrialización y comercialización, negocios de minas en general; b) dedicarse especialmente a la extracción y actos de comercio de sal. — A ese fin podrá obtener directamente las concesiones y los permisos correspondientes y|o celebrar los contratos necesarios con propietarios y|o usuarios de minas, sean de compra-venta y arrendamiento o de participación o de sociedad; c) negociar con inmuebles, muebles y semovientes y operaciones de exportación e importación, de asimismo la Sociedad podrá realizar cualquiera otros negocios afines, anexos, vinculados o que sean útiles y conducentes al fin enunciado, inclusive los de carácter financiero o de crédito que sean necesarios o convenientes para alcanzarlo. — Para realizar su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza permitidos por la ley, en el país o en el extranjero, y que sean relativos a aquél y, aparte de los enunciados, los de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente en sociedad permanente o accidental con otras personas o entidades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— m|n. (pesos cien mil moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor José García 350 (trescientas cincuenta) cuotas y votos, o sean 35.000.— $m|n. (treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), el señor Gregorio Zaraza Landa, 320 (trescientos veinte), cuotas y votos, o sean $ 32.000.— m|n. (treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal), ambas en efectivo, e Industria General Argentina, Sociedad Anónima aporta el contrato de arrendamiento que tiene celebrado con la firma Salinera Española Ballester y Molina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial sobre las minas denominadas La Argentina, Patria, Laguna Larga y Ministro Ezcurra, ubicadas en La Laguna Larga, Departamento de Caleu-Caleu, Provincia de La Pampa, contrato de locación celebrado el día 23 (veintitrés) de Febrero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno) y completado con la expresa autorización otorgada por la locadora con fecha 24 (veinticuatro) de Agosto de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno) referente al arrendamiento y subarriendo de las mismas, con todos sus derechos y obligaciones. — El mencionado aporte se estima en un valor de 33% (treinta y tres por ciento) de la totalidad de las cuotas sociales, es decir, al formarse la Sociedad, en 330 (trescientos treinta) cuotas y votos, o sean $ 33.000.— m|n. (treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal). — Queda convenido que si se aumenta el capital social, siempre corresponderá a Industria General Argentina, Sociedad Anónima el 33% (treinta y tres ciento) de las cuotas de capital, beneficios y votos en forma liberada, o sea como contravalor de su aporte original. — Cuarta: El señor José García se compromete, aparte de su aporte de capital, a prestar, sin intereses, a la Sociedad el capital para una efectiva explotación de las minas y del transporte de la mercadería sobre vagón, y prestar toda su actividad personal. — El señor Gregorio Zaraza Landa se compromete, aparte de su capital aportado, a prestar, sin intereses, a la Sociedad el resto de capital para la financiación del negocio, y prestar también toda su actividad personal. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo conjunto de los señores José García y Juan Guillermo Schön. — Para nombrar otros Gerentes, hace falta la conformidad de la mayoría de los socios. — Los Gerentes tendrán las facultades que les reconocen el artículo 16 (diez y seis) de la Ley Nº 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y el artículo 1.881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, siempre que los actos y contratos a que estas disposiciones legales se refieren, se vinculan con el objeto social. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no serán de la Sociedad. — Sexta: La duración del presente contrato será de 20 (veinte) años. — Séptima: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios, y de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo pidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, los gastos de la Sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los Socios en proporción a las cuotas sociales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Los balances quedan definitivamente aprobados, si antes del 31 de Julio de cada año no fueran observados por los Socios. — Las resoluciones de los Socios serán asentadas en el libro de Actas rubricado. — Novena: Los Socios fijarán, de común acuerdo, la eventual retribución de los Gerentes. — Décima: Las cuotas no pueden ser vendidas o transferidas, sin el consentimiento de todos los Socios. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta de alguno de los socios los restantes podrán optar entre admitir en la Sociedad a los derechos habientes del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación o poner a su cargo el giro social, para lo cual harán efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado, sea en efectivo o con la firma de documentos intransferibles sin interés. — El haber del socio muerto o incapacitado se lo valuará de acuerdo a las siguientes bases: mediante el levantamiento de inventario general, y de acuerdo al valor real que corresponda a la fecha de la muerte o de su incapacidad. — Décimo Segunda: Al retiro de uno o más socios queda convenido que no recibirán indemnización alguna por llave o marcas. — Décimo Tercera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 (veinticuatro) de la ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) en todo cuanto no se hubiese estipulado expresemente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la misma estará a cargo de los Gerentes, quienes actuarán como liquidadores, con las facultades necesarias para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medios que estimen más convenientes para la Sociedad. — Décimo Quinta: Las partes se comprometen a someter la solución de cualquier diferencia del presente contrato que pueda producirse entre ellas a árbitros, amigables componedo-

res, uno por cada parte, los que se expedirán dentro de los 15 (quince) días de designados, y nombrarán un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales, y extrajudiciales, los Socios dejan constituídos como domicilios legales los indicados ut supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción incluso el Federal. — Hecho en Buenos Aires a los 12 (doce) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — A los efectos de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) Artículo 5 (cinco), facultando a los Doctores Carlos M. Lascano y Eduardo M. Dessein para que gestionen la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente cláusula la autorización bastante. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.6|12-Nº 7.046-v.12|12|51

"J"

JUAN IZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento veinte y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Juan Ize, casado en primeras nupcias con doña Marina Famularo, argentino, nacido el veinte y tres de junio de mil novecientos diez. don Armando Ize, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Russo, argentino, nacido el ocho de Enero de mil novecientos siete, don Florentino Fernández, casado en primeras nupcias con Amalia Bastista, argentino, nacido el siete de Septiembre de mil novecientos once, los tres domiciliados en la calle Paraná setecientos seis; doña Dolores Bengoechea, soltera, argentina, nacida el nueve de Septiembre de mil novecientos once, domiciliada en la calle Charcas mil quinientos veinte y dos, y doña María Luisa Bengoechea de Cisneros, casada, argentina, nacida el nueve de agosto de mil novecientos ocho, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve. Los comparecientes son de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que entre los cinco tienen constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el rubro de "JUAN IZE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social y administración en la calle Paraná número setecientos seis, dedicada al ramo de compra-venta al por mayor y menudeo de repuestos y accesorios para automóviles, su importación y exportación, pudiendo obtener y constituir representaciones en o del interior o extranjero, cuyas demás circunstancias se infieren de su contrato original, suscripto mediante escritura pública de fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Infrascripto, así como de la escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, suscripta también ante el autorizante y que en testimonio se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, la primera el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete con número mil cincuenta y cuatro, Folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, Libro once y la segunda el día veinte y cuatro de Octubre del año próximo pasado bajo el número dos mil sesenta y tres, Folio treinta y tres, Libro veinte, ambos libros de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del indicado Registro. Que el plazo de duración de la expresada sociedad se fijó en el término de cuatro años contados desde el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y habiendo vencido el mismo, otorgan con esta escritura el correspondiente contrato bajo el cual continuarán los mismos socios con dicha Sociedad explotando igual objeto y finalidad, manteniendo su domicilio y administración en el inserto calle Paraná setecientos seis sin perjuicio de abrir agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, cuando la mayoría de los socios así lo decidan. En consecuencia, por acuerdo unánime establecen el aludido contrato con sujeción a las siguientes disposiciones: Primera: El término de duración se fija en seis años contados desde el día de junio de este año mil novecientos cincuenta y uno, ratificando y confirmando las operaciones ya realizadas y dando efectos entre los interesados retroactivos a esa fecha, para todas las obligaciones, derechos y acciones emergentes. — Segunda: El capital que era de doscientos mil pesos según escritura del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripta ante Croppi, y anotada al número dos mil ciento setenta y ocho, Folio doscientos siete del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Registro Público de Comercio, queda aumentado en Cien mil pesos nacionales más, por lo que esta Sociedad queda con un capital suscripto de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrados y suscripto por los cinco socios en la siguiente proporción: Juan Ize, setenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, equivalentes a Setenta mil pesos de la misma moneda; otro tanto igual por Armando Ize, cuarenta cuotas de mil pesos cada una por el socio Florentino Fernández, sesenta cuotas de mil pesos cada una por la socia Dolores Bengoechea, equivalentes a sesenta mil pesos moneda legal, y las restantes sesenta cuotas que representan otros sesenta mil pesos nacionales por la socia María Luisa Bengoechea de Cisneros. El capital social dividido en cuotas de mil pesos cada una, está totalmente invertido en las instalaciones, mercaderías y existencias depositados en el domicilio social, todo lo cual verificado por los cinco interesados surge y se especifica en el balance general practicado y aprobado el día treinta de junio próximo pasado. — Tercera: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que trimestralmente podrán exigir los socios y para establecer los valores se estará al precio de plaza o costo, según les convengan, fijándose para amortización el porcentaje que autoriza la Dirección de Réditos, para todos los efectos que representen capital fijo. De las utilidades realizadas que resulten, hechas las deducciones correspondientes, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y dos por ciento para el socio señor Juan Ize, treinta y dos por ciento para el socio señor Armando Ize, diez y seis por ciento para el socio señor Florentino Fernández; diez por ciento para la socia señorita Dolores Bengoechea y diez por ciento para la socia señora María Luisa Bengoechea de Cisneros. En igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. Queda aclarado que después de vencer el cuarto año de existencia de este contrato el socio Florentino Fernández, tendrá un ocho por ciento más en el reparto de utilidades anuales que soportará también en las pérdidas si las hubiere; ese aumento lo cargarán por partes iguales los cuatro socios restantes sin objeción alguna. — Cuarta: Los balances e inventarios quedarán aprobados de pleno derecho a los diez días corridos desde la fecha de su realización o bien antes de ese término por voluntad de los socios gerentes. — Quinta: Los socios señores Juan Ize, Armando Ize y Florentino Fernández serán gerentes administradores de la Sociedad con amplias facultades, ejerciendo su representación con el uso de la firma social, pero para obligar válidamente a la misma, deberán siempre firmar dos socios gerentes conjuntamente cualesquiera que sea y como tales y en esa forma podrán hacer y contratar toda clase de operaciones y contratos e igualmente aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título derechos reales y personales; adquirir, gravar y enajenar inmuebles rurales y urbanos, títulos, acciones, derechos y participaciones, etcétera, otorgar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos, privados y cuanta documentación sea necesaria para su desempeño, y cometido, conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas, contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, y con cualquier otro Banco e Institución oficial, del Estado, particular o mixta y con sus agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos de dichas instituciones, hacer protestos y protestas; cobrar y percibir, pedir y dar recibos y cancelaciones, depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes, en descubierto, etcétera, estar en juicio, actuar ante los Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los actos y trámites que autoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pues para el logro de su objetivo la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado y referido es enunciativo y no limitativo. Queda prohibido comprometer la razón social en garantías, fianzas o en actos de favor, así como en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Sexta: Las decisiones y resoluciones que deba adoptar la sociedad serán resueltas por la voluntad de la mayoría de los socios con excepción de los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere la voluntad unánime. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que lleva la Sociedad. — Séptima: La liquidación y disolución de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo por el procedimiento legal que estimen mejor y efectuado ello, el remanente incluído los saldos que arrojen los fondos de reserva legal y especial se distribuirá, entre los socios o sus herederos en la proporción establecida para el reparto de utilidades. La liquidación se hará en base al balance e inventario general que a tal fin se practicará en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para el caso de fallecimiento o inhabilitación de algún socio, la Sociedad continuará su giro interviniendo los herederos o reemplazantes al solo efecto de vigilar y controlar el "haber" del socio que representan, hasta la fecha en que se realice el nuevo balance anual general. Dicho "haber" surgirá del aludido balance pero la estimación y apreciación de los bienes y valores, se hará conforme al valor y costo que tengan a esa fecha de balance y mediante tasación especial con prescindencia del valor que se les haya acordado en el último y anterior balance e inventario general anual. Conocido el importe de ese haber o parte hereditaria, será pagada a los respectivos legítimos sucesores así: un cincuenta por ciento de inmediato, al contado, en efectivo, y el otro cincuenta por ciento la Sociedad lo pagará en la oportunidad que considere más conveniente a los intereses sociales pero dentro del año, contado desde la fecha del primer pago, cuyo saldo devengará para el acreedor un seis por ciento de interés anual, pagadero junto con dicho remanente. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad y sólo podrá salir si previamente la totalidad de los socios continuadores así lo resuelven favorablemente, y unánimemente, entonces su "haber" se determinará y pagará como en el caso de fallecimiento, establecido en la cláusula octava. Queda terminantemente prohibido aun en caso de salida voluntaria, de cualquiera de los socios ceder las cuotas a un tercero extraño a la Sociedad; las cuotas siempre deberán ser transferidas a los socios que sigan dentro de la Sociedad, sin excepción alguna. — Décima: Toda duda, divergencia, o cuestión, que llegare a suscitarse entre los socios, herederos o sucesores durante la vigencia de este contrato o en la prórroga del mismo, en su liquidación o disolución, será dirimida y resuelta por el Juez de Comercio en Turno, de la Capital Federal, a cuya única jurisdicción se someten todos los contratantes renunciando desde ya a toda otra y a cuantos fueros especiales puedan tener derecho y la decisión del aludido magistrado será inapelable como autoridad de cosa juzgada. Cuanto no se hubiere previsto en este contrato será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio o leyes subsidiarias competentes aplicables al caso en cuestión. En la expresada forma los comparecientes que son todos mayores de edad, dejan redactado el contrato social bajo el cual continuará su giro la entidad mercantil "Juan Ize, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que respetará como a la ley misma y obligándose con arreglo a derecho, solicitan testimonio para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí junto con los testigos don Miguel Moglia y don Moisés Ruvinsky ambos sin vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Ize. — Armando Ize. — F. Fernández. — Dolores Bengoechea. — María Luisa B. de Cisneros. — M. Moglia. — M. Ruvinsky. Hay un sello. Ante mí: Osvaldo J. Croppi.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 575.— e.6|12-Nº 7.063-v.12|12|51

"L"

"LA PLATA INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Otto Dietrich Meier, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos cincuenta y cinco; Don Klaus Wilhelm Max Schlecht, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos setenta y cinco, y Doña Erika Patow, soltera, argentina, domiciliada en Villa Los Altos, Río Ceballos, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA PLATA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, exportación, importación y fabricación de artículos de ferretería, herramientas y maquinarias en general. — A tal fin la sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias conexas y dedicarse a la comercialización y venta de productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero u operar por cuenta propia, de terceros o en consignación; comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y celebrar todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — La sociedad podrá además efectuar cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo y por acta resuelvan. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente forma: Don Otto Dietrich Meier mil quinientos cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; Don Klaus Wilhelm Max Schlecht cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, y Doña Erika Patow cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos. — Los aportes de capital de los socios han sido integrados totalmente en dinero efectivo con anterioridad a este otorgamiento. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del día primero de Mayo último, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que lo haga saber a los otros socios en forma auténtica, con seis meses de anticipación al treinta y uno

de diciembre y treinta de junio de cada año, no pudiendo hacerlo antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — En caso de que el balance anual arroje una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro inmediato de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios nombrados en forma indistinta, señores Otto Dietrich Meier, Klaus Wilhelm Max Schlecht y Erika Patow, en calidad de Gerentes, con la mayor amplitud de facultades que le confiere por ley de la materia y las que se establecen por este contrato, inclusive las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Los Gerentes deberán firmar con su firma personal, precedida de la leyenda "La Plata Industrial, S. R. L.", que podrá ser manuscrito o a sello. — Gozarán de un sueldo mensual a cargo de Gastos Generales, que los socios de común acuerdo establecerán por acta. Los Gerentes deberán dedicar exclusivamente todo su trabajo personal, capacidad y diligencias a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios o asuntos, aunque no fuesen del mismo ramo de comercio o industria, salvo autorización expresa de todos los socios, de la que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Sin que la enumeración siguiente sea limitativa, la sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales creados o a crearse y practicar cualquier otra actividad lícita del tráfico bancario; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, efectuar inscripciones como despachante de aduana, importador y exportador y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin ante las Aduanas de esta República y demás resguardos aduaneros de la República Argentina, otorgar y revocar poderes generales y especiales; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, constituir y aceptar prendas y prendas agrarias y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. — Las amortizaciones de las existencias, muebles y útiles y demás rubros del activo susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo, según lo aconsejen las circunstancias. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y la cantidad suficiente para formar la previsión para la ley once mil setecientos veintinueve. El saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento será distribuído en proporción a los aportes de capitales y del otro cincuenta por ciento participará el socio señór Otto Dietrich Meier el sesenta y cinco por ciento, un treinta por ciento corresponderá al socio señorita Erika Patow y el cinco por ciento restante será para el socio señor Klaus Wilhelm Max Schlecht. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones y forma citadas. — La confección del Balance General deberá terminarse a más tardar dentro de los treinta días de la fecha del mismo y los socios deberán firmarlo en prueba de conformidad dentro de los treinta días subsiguientes al plazo fijado para su confección. — Séptima: Los socios Erika Patow y Klaus Wilhelm Max Schlecht tendrán el derecho de aumentar sus aportes de capital hasta igualar el aporte de capital del socio señor Otto Dietrich Meier. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán en proporción a sus cuotas la opción de adquirir las del socio fallecido o incapacitado al valor que resulta de un balance a efectuarse ad-hoc, pero nunca a un precio superior a su valor nominal, debiendo hacer uso de tal opción dentro de los seis meses de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. El precio será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los seis meses de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, devengando el saldo adeudado en cualquier momento el siete por ciento anual. — Novena: El o los socios que se separen de la sociedad en los casos y en la forma establecida por el artículo cuarto, cesarán inmediatamente en sus funciones como Gerentes u otras análogas que pudieran haber tenido en la sociedad en el momento de separarse de la misma. — En tal caso el socio saliente cederá a los otros socios sus cuotas de capital a su valor real, reintegrándosele el capital cedido a su valor real y en cuotas dentro de un plazo no mayor de dos años. — El socio saliente podrá optar entre: a) Percibir una anticipación en las utilidades del cincuenta por ciento de la que le hubiere correspondido como socio activo, pero calculando dicha participación en proporción a la cantidad de cuotas impagas; o b) Percibir únicamente sobre el saldo adeudado en cualquier momento el siete por ciento anual de interés. La decisión de optar entre el primer y segundo caso, deberá hacer saber el socio saliente a los otros socios conjuntamente con su notificación de separarse de la sociedad. — Décima: Cualquier/divergencia que pudiera producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad, entre los socios, herederos o representantes legales y la sociedad o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, designándose previamente a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los Gerentes o por la o las personas que a tal efecto designen. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — Finalmente consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Félix Sanz y don Felipe Carballo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Klaus Schlecht. — Otto D. Meier. — Tgo: F. Carballo. — Tgo.: Félix Sanz. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "La Plata Industrial, S. R. L.", expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente, desde el número dos millones ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.6|12-Nº 7.086-v.12|12|51

LABORATORIOS DANUBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos María Santiago Lippold. Armando Sigfredo Carusi y Manuel Linos, todos casados, de nacionalidad argentinos y domiciliados en O'Higgins dos mil treinta, Federico Lacroze dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal y Sargento Cabral mil sesenta y uno de Acassuso. Provincia de Buenos Aires, respectivamente, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LABORATORIOS DANUBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital calle Holmberg tres mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo instalar sucursales, agencias y filiales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, distribución de productos medicinales y de perfumería, como así también de otros productos afines, a cuyo efecto podrá la sociedad realizar todos aquellos actos necesarios para su giro; tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones por intermedio del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales y particulares. Celebrar toda clase de contratos, estar en juicio, participar en otras sociedades, otorgar poderes, pudiendo operar dentro o fuera del país, por cuenta propia o ajena, en comisión o en cualquier otra forma. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Carlos María Santiago Lippold veinticinco cuotas; Armando Carusi diez cuotas; y Manuel Linos treinta y cinco cuotas. Del capital social se integran en este acto sesenta cuotas de las cuales corresponden veinticinco al Sr. Lippold; diez al señor Carusi y veinticinco al Sr. Linos. El capital social está compuesto por cincuenta mil pesos representados por materias primas, fórmulas, marcas, muebles, útiles y rodados, que se integran íntegramente y por veinte mil pesos en dinero efectivo de los cuales quedan por aportar diez mil pesos el socio Sr. Linos, que los integrará a medida que el giro social lo exija. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años prorrogándose automáticamente por cinco años más si tres meses antes de su vencimiento no se hubiera manifestado la voluntad de los socios en un sentido contrario. Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, bastando la firma de dos socios para obligar a la sociedad. A tal efecto están autorizados a realizar cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento del giro social. Sexto: La aprobación de los balances nombramiento de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se toman. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerentes cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. Séptimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquiera oportunidad a pedido de los socios, cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales ajustando los valores estrictamente a los reales del momento. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Después de apartadas las sumas para responder a la Ley once mil setecientos veintinueve el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Manuel Linos el cincuenta por ciento, Carlos María Santiago Lippold el treinta por ciento. Armando Carusi el veinte por ciento. soportándose las pérdidas en igual proporción. Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente resolverá la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería. — Noveno: La sociedad se disolverá por la pérdida del 40% del capital social, constatado en el balance general, salvo que un socio resolviera hacerse cargo del activo y pasivo. Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los socios. Undécimo: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general dentro de los quince días de producido el hecho que diere lugar a la misma. La liquidación se practicará distribuyéndose a los respectivos beneficiarios sus partes correspondientes al capital aportado, estando facultada la sociedad para abonar dicha suma en la forma y época más favorable al giro comercial en un plazo que no podrá exceder al de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. Durante esos plazos las referidas sumas gozarán de un interés del seis por ciento anual. Décimo Segundo: Por toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Carlos M. Lippold. — A. Carusi. — Manuel Linos. — Entre líneas "de la Capital Federal" Vale. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 310.— e.6|12-Nº 7.042-v.12|12|51

LABORATORIOS DOVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sanson y Compañía . Sociedad de Responsabilidad Limitada . Reforma de Estatuto. — El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Doctor José M. Caramés Ferro, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Alfonso Pedro Ciancaglini, argentino, casado, mayor de edad, Alfredo Mario Perico, argentino, soltero, mayor de edad y Jorge Alberto Sanson únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanson y Compañía" resuelven de común acuerdo modificar el nombre de la entidad. En consecuencia, la cláusula pertinente del contrato será en lo sucesivo la siguiente: Denominación Social. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS DOVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Al mismo tiempo se autoriza al socio gerente señor Jorge Alberto Sanson para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la presente modificación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Alfonso Pedro Ciancaglini. — Alfredo Mario Perico. — Jorge Alberto Sanson. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.6|12-Nº 7.031-v.12|12|51

"P"

PEDRO CARBONE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Contrato De Cesión De Cuotas y Modificación De Cláusulas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Cinco.... mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los componentes únicos de la razón social PEDRO CARBONE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Dn. Pedro Carbone, Dña. María Clara Schiariti de Carbone y la Sta. Aurelia Nélida Carbone, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número Trescientos veintinueve al Flio. Trescientos sesenta del Libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establecidos con negocio del ramo de Platería y Orfebrería en la calle Bahía Blanca número dos mil quinientos ochenta, Capital, en el que también constituyen su domicilio. y el Sr. Pedro Guillermo Carbone, argentino, soltero, de 19 añoñs de edad, el cual por este acto es expresamente autorizado por su padre Dn. Pedro Carbone para ejercer el comercio y en consecuencia reputado mayor para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10, 11 y concordantes del Código de Comercio. domiciliado también en la calle Bahía Blanca número dos mil quinientos ochenta, Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: El Sr. Pedro Carbone vende, cede y transfiere cuatro cuotas de Cinco mil pesos moneda legal cada una o sean Veinte mil pesos moneda legal de las Catorce cuotas de igual valor, que tiene y le corresponden en la sociedad Pedro Carbone & Cía., Soc. de Resp. Ltda., acto que efectúa en la siguiente

forma y proporción: a la Sra. María Clara Schiariti de Carbone, Cinco mil pesos moneda legal o sea Una Cuota, en la suma de Un Mil pesos moneda legal; a la Sta. Aurelia Nélida Carbone Cinco Mil pesos moneda legal, o sea Una Cuota, en la suma de Un Mil pesos moneda legal, y al Sr. Pedro Guillermo Carbone Diez mil pesos moneda legal, o sean Dos Cuotas, en la suma de Dos mil pesos moneda legal. Habiendo recibido el Sr. Pedro Carbone el importe de su venta en dinero en efectivo y a su total satisfacción, otorga por el presente el más amplio recibo y carta de pago a los compradores. Segundo: La Sra. María Clara Schiariti de Carbone, la Srta. Aurelia Nélida Carbone y el Sr. Pedro Guillermo Carbone, se hacen cargo de las partes que les corresponden por la compra que efectúan, en las condiciones en que se hallan, haciéndose cargo íntegro del Activo y Pasivo, en la proporción que pudieran corresponderles a las cuotas adquiridas por el presente. — Tercero: Déjase constancia expresa que a partir de la fecha la razón social Pedro Carbone & Cía., Soc. de Resp. Ltda. queda constituída por los siguientes socios: Pedro Carbone, María Clara Schiariti de Carbone, Aurelia Nélida Carbone y Pedro Guillermo Carbone, con las participaciones de Capital en la siguiente proporción: Pedro Carbone la suma de Cincuenta mil pesos moneda (sigue en el papel sellado nacional de $ 0.10 número 610.232) — (sigue del sellado nacional de $ 0.10 número 610.231) legal, o sean Diez cuotas de Cinco Mil pesos cada una; la Sra. María Clara Schiariti de Carbone la suma de Diez Mil pesos moneda legal, o sean Dos cuotas de Cinco Mil pesos cada una; la Srta. Aurelia Nélida Carbone la suma de Diez Mil pesos moneda legal, o sean Dos Cuotas de Cinco mil pesos cada una, y el Sr. Pedro Guillermo Carbone la suma de Diez Mil pesos moneda legal, o sean Dos cuotas de Cinco mil pesos cada una. Cuarto: Modifícase la cláusula quinta del Contrato Social original citado al comienzo del presente, por el cual son designados Gerentes con amplias facultades y uso de firma en forma conjunta, separada o alternativamente los socios Don Pedro Carbone y Da. María Clara Schiariti de Carbone, estableciéndose que a partir de la fecha, la administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Dn. Pedro Carbone, quien continuará con las mismas facultades y obligaciones establecidas en el contrato de sociedad citado al principio. El socio Dn. Pedro Carbone podrá a su vez otorgar poder general o especial a favor de cualquiera de los otros socios para que lo representen y|o reemplacen en cualquiera de los actos enumerados en la cláusula quinta del contrato original. Quinto: Al comienzo de cada ejercicio comercial se convendrá la suma que los socios podrán retirar mensualmente y para sus gastos particulares, cuyo monto será cargado a la cuenta de Gastos Generales. Sexto: Modifícase también la cláusula Novena del citado contrato, en la parte que dice: "Quedando en tal caso la Gerencia a cargo exclusivo del socio sobreviviente. El socio sobreviviente podrá optar..." quedando redactada esa parte en la siguiente forma: "quedando en tal caso la Gerencia a cargo exclusivo del socio Da. María Clara Schiariti de Carbone. La Sra. María Clara Schiariti de Carbone podrá optar...". Bajo las Seis cláusulas anteriores se da por formalizado este contrato de Cesión de Cuotas y modificación de cláusulas, obligándose los socios a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en fe de lo cual lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240 e.6|12-Nº 7.099-v.12|12|51

"R"

RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; reunidos, en la sede social sita en Rodríguez Peña cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, todos los socios que integran la Sociedad "Raúl Pedro Fernícola e Hijos y Cía., S. R. L., Capital quinientos mil pesos", a saber: Doctor Raúl Pedro Fernícola, Doña María Concepción López de Fernícola, Don Raúl Pedro Fernícola (h.), Don Lucio Alberto Fernícola, Doña Betty Mabel Fernícola y Doña María Concepción Fernícola, en uso de las facultades que les corresponden por el Art. sexto del Contrato Social, resuelven de común y mutuo acuerdo y por absoluta unanimidad modificar el Contrato Social que rige a la entidad "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete y al folio doscientos dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: Modificar el artículo quinto elevando el capital social de quinientos mil pesos m|n. a un millón quinientos mil pesos moneda nacional con lo que el referido artículo quinto quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social es de un millón quinientos mil pesos m|n. ($ m|n. 1.500.000,00), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportado por los contratantes en la siguiente proporción: El Dr. Raúl Pedro Fernícola con seiscientas cincuenta cuotas (650), o sean seiscientos cincuenta mil pesos m|n., la Señora María Concepción López de Fernícola con cuatrocientas cincuenta cuotas (450), o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.; Don Raúl Pedro Fernícola (h.), con cien cuotas (100), o sean cien mil pesos m|n.; Don Lucio Alberto Fernícola con cien cuotas (100), o sean cien mil pesos m|n.; Doña Betty Mabel Fernícola con cien cuotas (100), o sean cien mil pesos m|n.; y Doña María Concepción Fernícola con cien cuotas (100), o sean cien mil pesos m|n? El un millón de pesos aportado para ampliación del Capital se halla totalmente ingresado con las nuevas maquinarias e inversiones que se detallan en el anexo que, debidamente firmado, es parte del presente contrato, y que sumado a los quinientos mil pesos ya existentes, y que fueran aportados a la iniciación de la Sociedad, hacen el Capital actual de un millón quinientos mil pesos m|n. — Segundo: La cláusula octava del contrato queda modificada como sigue: "La sociedad será dirigida y administrada por el Socio Doctor Raúl Pedro Fernícola, quien investirá el carácter de Socio Gerente y tendrá por sí solo el uso de la firma social; firma social que la tendrá también por sí sola la socia Doña María Concepción López de Fernícola, quien tan solo en caso de enfermedad o de cualquier otra causa que impida al Dr. Raúl Pedro Fernícola ejecutar sus funciones de Gerente, podrá ejercer las funciones de Gerente con las facultades que otorga la cláusula novena del Contrato Social". Leída que fué por los señores socios las dos cláusulas que anteceden, por las cuales se amplía el capital de la Sociedad y se otorga a la socia Doña María Concepción López de Fernícola el uso de la firma social y para caso de ausencia del titular la ejercitación de las funciones de Gerente, lo ratifican en un todo dejando constancia que se halla redactado en los sellos nacionales de la serie letra K, números trescientos noventa y tres mil novecientos doce y trescientos noventa y tres mil novecientos trece, el presente, de tres pesos moneda nacional cada uno; y que el Detalle y Valor de las Nuevas Maquinarias Aportadas como capital y que es parte de este contrato se halla redactado en los sellos nacionales serie letra K de tres pesos moneda nacional números trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, trescientos sesenta y cuatro mil cuatro cientos siete y trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. María C. López de Fernícola. Lucio Alberto Fernícola. Raúl Pedro Fernícola (h.). María C. Fernícola. Betty Mabel Fernícola. Raúl Pedro Fernícola. Detalle y Valor de las Inversiones ya Efectuadas. — 1 Chalet de material, techo, tejas, cielorraso celo-tex comp. 1 dormitorio-living comedor, cocina, baño, y salón escritorio $ 20.000,00. 1 Chalet material, techo tejas, comp. 2 dorm., baño, living comedor, cocina, pieza servicio, baño, garage $ 40.000.00. 1 Garage para dos camiones $ 10.000.00. 1 Depósito para nafta y gas oil $ 3.000.00. 1 Vivienda de madera techo de zinc c|piezas para 12 obreros $ 10.000.00. Plataforma de hormigón armado para las 8 zarandas de filtración $ 20.000.00. 2 Plataformas para las maquinarias de hacer dextrina $ 15.000.00. Instalación eléctrica compuesta de 40 lamp. fluorescentes y 200 lamp. incandescentes con 91 mts. de cab. de cobre aislado de 50 mm. de sec. 116 m. de ídem de 25 mm. de sec.; 200 m. de ídem de 10 mm. de sec. 700 m. de ídem de 3 mm. de sec. $ 20.000.00. 2 Cubas de madera de pino de 1m3. a 1.000 $ cada una $ 2.000.00. 1 Filtro prensa de madera con cuadro de 1 m2. $ 2.000.00. 1 Bomba especial para pulpa de 5" aspiración $ 4.000.00. 1 Contra-marcha de dos poleas fábrica Merlini $ 4.000.00. 1 Compresor de aire completo $ 1.000.00. 5 Trampas de vapor tipo "Yarway" $ 3.000.00. 1 Desintegrador Mag-Perplex $ 3.000.00. 1 Elevador-transportador de almidón húmedo $ 1.000.00. 1 Heladera Siam de tres cuerpos tipo frigorífico $ 16.500.00. 2 Juegos escritorios, sillas y bibliotecas $ 2.500.00. 1 Juego dormitorio-comedor y cocina $ 18.000.00. 1 Bomba de émbolo de 4" de entrada y 3" de salida E. Baldantoni $ 3.100.00. 1 Bomba de engranaje de 2" $ 1.625.00. 1 Alternador "el circuito de 5 KW y 1.500 r. P. M. $ 2.940.00. 1 Turbina hidráulica "Torito" $ 2.970.00. 1 Cernidor centrífugo con armazón y caja de madera, manga con marco intercambiable de 500 mm. de Ø por 2.580 mm. de largo $ 5.200.00. 1 Mezclador acidificador "Poccard y Cía." $ 11.700.00. 1 Filtro c|12 mangueras y 2 sinfines de acero inoxidable $ 12.585.00. 8 Zarandas separadoras "G. Scosiroli" $ 40.355.00. 1 Transportador continuo "redler" c| transportador de acero inoxidable de distribución continua horizontal y sistema de transmisión de movimiento $ 30.000.00. 1 Secador relámpago para una tonelada de almidón seco, hora $ 50.000.00 1 Juego de ralladoras $ 15.225.00. 1 Aparato tostador a camisa de vapor capacidad 100 k presión 150 £ $ 15.400.00. 1 Lanzadora continua Uhland para concentración de almidón $ 120.000.00. 1 Báscula Balma $ 15.900.00. 1 Molino de muelas "Ambi" $ 3.000.00. 1 Conjunto de máquinas para fabricación de tapioca compuesta de: 1 máquina para la transformación automática y continua en pasta alimenticia marca Micro Braibanti $ 150.000.00. 1 Máquina de pre-secamiento de las tapiocas ya cortadas. 2 Secadores tipo clima modelo Esioc cada uno con sus respectivos ventiladores, radiadores términos etc. 1 Deshidratadora continua tipo HD modelo 1.000 Semco Argentina $ 55.000.00 1 Camión G.M.C. volcador $ 70.000.00. 1 Planta piloto para fabricación de alcohol extraído de la mandioca compuesta de: 1 Caldera eléctrica para producción de vapor marca Masearini. 4 Cocinadores totalmente de cobre de 600 lts. c|u. 1 Condensador a serpentín en hierro y cobre. 1 Columna de destilación compuesta de 7 troncos de columna en cobre de 200 mm. de Ø. 1 Grupo de compresor de aire y demás implementos $ 200.000.00 Total $ 1.000.000.00. El detalle de las inversiones efectuadas en maquinarias y que se detallan e individualizan en los sellos nacionales serie letra K números trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis y trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete, asciende a la suma de Un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.00 m|n.), que es el aporte que en concepto de ampliación del capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Raúl Pedro Fernicola e Hijos y Cía., S. R. L.", efectúan los señores socios que firman el presente en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — María C. López de Fernícola. — Raúl Pedro Fernícola. — Raúl Pedro Fernícola (h.). — María C. Fernícola. — Lucio Alberto Fernícola. — Betty Mabel Fernícola. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 400.— e.6|12-Nº 7.096-v.12|12|51

ROBUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ruggero Ruzzier, italiano, casado, con domicilio en la calle Aquino 6006 de esta Ciudad, Vladimiro Skolaris, yugoeslavo, soltero, domiciliado en la calle Junín 1509, Capital; y Alfredo Ladavaz, italiano, casado, con domicilio en la calle Falucho 108, Ciudad; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la industria metalúrgica liviana y electromecánica, fabricación de repuestos para máquinas textiles, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial, similar o no, que contribuya a impulsar su desarrollo. La sociedad girará desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que retrotraen todos sus actos bajo la denominación de "ROBUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad durará tres años a contar del día primero de agosto del corriente año, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por un nuevo período de igual tiempo, siempre que los socios no resuelvan su disolución ciento ochenta días antes de la expiración de ese período. La decisión de no continuar la sociedad deberá comunicarse a los demás socios por telegrama colacionado. Para el pago de la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio que se retira se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Aquino 6006 de esta Ciudad, pudiendo ser cambiado; así como abrir sucursales, agencias o dependencias en localidades del interior o del extranjero. — Tercero: El capital social es de doce mil pesos moneda nacional legal, integrado en cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en partes iguales o sea cuatro cuotas de un mil pesos cada una, cada socio. — Cuarto: Los socios no podrán ceder parte o todas las cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los demás socios, la que deberá darse por escrito. En este caso los otros socios podrán adquirir las cuotas en igual proporción entre ellos y en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas hagan falta. Asimismo podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras, o tener participación en los negocios de las mismas. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones comerciales con particulares, sociedades e instituciones oficiales y bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales o particulares, importar y exportar, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y en general celebrar toda y cualquier operación o

acto jurídico que tenga o no relación con el objeto de la sociedad, ya que la enunciación que precede es enunciativa y no taxativa, al igual que la del artículo quinto. — Séptima: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Será indispensable la firma conjunta de todos los socios para: a) comprar, vender, permutar, transferir, ceder, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce de garantía; b) adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas. — Octavo: La administración, representación, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el Sr. Ruggero Ruzzier, con el título de gerente que tendrá salvo las excepciones del artículo séptimo el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la firma "Robur", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: La cuenta bancaria podrá ser utilizada por cualquiera de los socios, que podrán usar indistintamente la firma social para tal efecto, debiendo suscribir en ese caso con su firma personal a continuación de la firma "Robur", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimo: El treinta de julio de cada año se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y liquidadas que resultan después de deducir el cinco por ciento para el fondo legal de reserva, hasta constituir el diez por ciento del capital social, de efectuar las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias, por mayoría de votos y de deducir el seis por ciento anual sobre el capital social con cargo a gastos generales, se distribuirá por partes iguales entre los socios. La parte de utilidades que corresponda a cada socio podrá ser retirada total o parcialmente por los mismos según lo permitan las disponibilidades del momento y de conformidad con la resolución de la mayoría. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual capitalizado al final de cada ejercicio. Transcurridos treinta días de realizado el balance general anual, sin ser observado, se considerará aprobado sin más trámite. — Décimo primero: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos ($ 1.500) pesos moneda nacional legal con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderles. — Décimo segundo: Las cuotas sociales no podrán gravarse ni transferirse a terceros ajenos a la sociedad sin el expreso consentimiento por escrito de todos los otros socios, quienes siempre tendrán prioridad y privilegio de adquirirlas a su valor normal, siempre que no fuere menor. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se realizará un inventario y balance general con la respectiva determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con el artículo 10 para determinar la parte de capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapacitado. No obstante, la disposición precedente, los socios supérstites deberán reconocer a los herederos del socio fallecido la utilidad que le hubiera correspondido hasta completar el ejercicio en curso. El capital que le correspondiera al socio fallecido será entregado a los herederos en cuotas semestrales vencidas del veinte por ciento con un interés del seis por ciento capitalizado anualmente, firmándose al efecto pagaré con el aval de cada socio individualmente. Será facultativo de los otros socios y por resolución de la mayoría legal abonar a los herederos o representantes legales, una vez practicado el balance, contra la cesión de la cuota de capital y de utilidades y el saldo de la cuenta particular si la hubiere, que en definitiva le corresponda; podrán asimismo proseguir la sociedad por decisión de todos los socios supérstites, con los herederos del socio fallecido o representante legal, en caso de incapacidad; a este efecto los herederos o representantes legales deberán unificar personería, debiendo designarse a persona grata a la sociedad. — Décimo cuarto: Todos los socios deberán colaborar con su dedicación y trabajo personal a las labores que les asigne el gerente en la sociedad, debiendo dedicarse a ello exclusivamente; y sólo con autorización escrita de todos los otros socios podrán dedicarse a tareas semejantes fuera de la sociedad con posterioridad a las que realicen en ella. — Décimo quinto: La sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido en el artículo primero por decisión de la totalidad de los socios y la liquidación será efectuada por el socio o socios que designen por unanimidad. Dentro de cualquier término y por decisión unánime podrán modificarse las cláusulas referentes al monto del capital, a la administración de la sociedad y a la distribución de las utilidades y pérdidas. — Décimo sexto: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre los socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de no concordar en sus opiniones siendo el fallo de éste inapelable, al igual que el de los árbitros. Para el caso de litigio aceptarán los socios los tribunales ordinarios de esta Capital. En las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas regirá sus actividades la sociedad "Robur", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Constituyendo domicilio legal en los arriba indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 12 días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Ruggero Ruzzier, Vladimiro Skolaris y Alfredo Ladavaz. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 465.— e.6|12-Nº 7.078-v.12|12|51

RESIDENCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Simón Abecasís, abogado, domiciliado en Charcas 2074, 1º, "E"; Preciada Gábisson de Abecasís, domiciliada en Charcas 2074, Pº 1º "E"; Mena Clara Abecasís, domiciliada en Mansilla 2455, Pº 2º; Coty Abecasís, domiciliada en Mansilla 2455, Pº 2º; Moisés Abecasís, ingeniero, domiciliado en Entre Ríos 549, Pº 7º; Clara Sananes de Abecasís, domiciliada en Entre Ríos 549, Pº 7º; Samuel Abecasís, arquitecto, domiciliado en Mansilla 2455, Pº 2º; Raquel Abecasís, domiciliada en Mansilla 2455, Pº 2º; Esther Perla Abecasís de Nahmias, domiciliada en Chile 2224, Dep. 8; Alberto Nahón, domiciliado en Bartolomé Mitre 2000, Pº 1º, Dep. 2 y Esther Sananes de Nahón, domiciliada en Bartolomé Mitre 2000, Pº 1º, Dep. 2, todos argentinos, vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RESIDENCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Arenales 2008, Pº 1º, "B", Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la construcción, por cuenta propia o de terceros, de edificios, casas de renta, chalets, y todo tipo de construcción civil. — Sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, loteo y venta de tierras, abrir casas de comercio, adquirirlas y venderlas, importar y exportar mercaderías y ejercer toda clase de mandatos, comisiones y consignaciones. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Simón Abecasís, Moisés Abecasís, Samuel Abecasís y Alberto Nahón, en calidad de gerentes, necesitándose para el uso de la firma social, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni avales a terceros. — Los gerentes no gozarán de sueldo alguno y tendrán en esas condiciones los más amplios poderes para el cumplimiento de los fines sociales, incluso para celebrar los contratos para los que la ley requiere poderes especiales como los enumerados en el Art. 1.881 del Código Civil. — Podrán firmar las escrituras públicas y privadas necesarias a los actos sociales, solicitar créditos a los Bancos oficiales o particulares o a cualquier entidad pública o privada, firmando las letras, cheques, vales, pagarés, endosarlos, descontarlos, protestarlos, firmar las escrituras públicas o privadas de compra y venta de bienes muebles o inmuebles. — Representar a la sociedad ante las autoridades públicas y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgar poderes generales o especiales judiciales o de administración, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha . — Quinta: El capital social es de Cien Mil pesos m|nacional, dividido en Cien cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportado por los socios en la siguiente forma: Simón Abecasís, 12 cuotas o sean doce mil pesos; Preciada Gábisson de Abecasís, 4 cuotas o sea cuatro mil pesos; Mena Clara Abecasís, 9 cuotas, o sea nueve mil pesos; Coty Abecasís, 9 cuotas, o sea nueve mil pesos; Moisés Abecasís, 8 cuotas, o sea ocho mil pesos; Clara Sananes de Abecasís, 8 cuotas o sea ocho mil pesos; Samuel Abecasís, 8 cuotas, o sea ocho mil pesos; Raquel Abecasís, 9 cuotas, o sea nueve mil pesos; Esther Perla Abecasís de Nahmias, 9 cuotas, o sea nueve mil pesos; Alberto Nahón, 12 cuotas, o sea doce mil pesos, y Esther Sananes de Nahón, 12 cuotas, o sea doce mil pesos, aportes que ingresan en dinero en efectivo en este acto a la caja social. — Sexta: El ejercicio social se cerrará cada año el 31 de diciembre, en cuya oportunidad y previa deducción del porcentaje para formar el Fondo de Reserva Legal se procederá a repartir las utilidades en proporción al capital aportado por cada socio. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La cesión total o parcial de las cuotas sociales a extraños no podrá hacerse sino después de haber sido ofrecida a los restantes socios. — La incorporación a la sociedad de otros socios podrá hacerse únicamente con la conformidad de todos los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por incapacidad, interdicción o fallecimiento de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, sus herederos quedarán incorporados a la sociedad con los mismos derechos del causante, pero no tendrán voz ni voto sino después del año de su incorporación. — Novena: A los efectos del presente contrato los socios se subordinan a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diecisiete días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|L. "Mena", Vale. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250. — e.6|12-Nº 7.104-v.12|12|51

SEDERIA Y TAPICERIA OSCAR-AJJAM HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 383. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: don José Ajjam, soltero, sirio, domiciliado en la calle Emilio Lamarca setecientos veintidós; don Moisés Ayam, casado en primeras nupcias con doña Perla Domborvska, argentino, con domicilio en la calle Remedios dos mil ochocientos cincuenta y uno y don Jacobo Allam, soltero, argentino, que vive en la calle Lamarca setecientos veintidós los tres hijos de don Isaac Ajjam, no obstante la diferente ortografía de sus apellidos, derivados de su análoga pronunciación en el idioma de origen, y de doña Hasibe Ozon; y el señor Rómulo Abel Guerrico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Pont Lezica, domiciliado en la calle Santa Fe número mil trece, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sometido a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: con efecto retroactivo al tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se constituye una Sociedad bajo la denominación "SEDERIA Y TAPICERIA OSCAR - AJJAM HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento inicial en el local que actualmente ocupa el socio don Rómulo Abel Guerrico, en la calle Santa Fe número mil trece, sin perjuicio de cambiarlo cuando lo estime conveniente y pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: el Capital Social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: ciento sesenta y siete cuotas o sea Diez y Seis Mil Setecientos Pesos, por el socio don José Ajjam; ciento sesenta y siete cuotas o sea Diez y Seis Mil Setecientos Pesos por el socio don Moisés Ayam; ciento sesenta y seis cuotas o sea Diez y Seis Mil Seiscientos Pesos, por el socio don Jacobo Allam y quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos por el socio don Rómulo Abel Guerrico. — Los aportes de los señores Ajjam, Ayan y Allan se integran totalmente con mercaderías, instalaciones, muebles y útiles según balance e inventario que suscriben todos los socios de conformidad. — El del señor Guerrico se integra: en un cincuenta por ciento, también en mercadería, instalaciones, muebles y útiles, conforme al mismo balance y el resto en dinero efectivo. — Este capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: la sociedad tendrá por Objeto Principal la explotación del negocio de sedería, tapicería y afines en todos sus aspectos. — Para cumplir dichos fines podrá: importar, exportar, fabricar, transformar, comprar, vender y comercializar al por mayor y al por menor o al detalle, al contado a crédito, toda clase de tejidos cualquiera sea la materia prima empleada en ellos y el uso o destino que deba dárseles; efectuar trabajos de decoración de ambientes familiares o comerciales, por cuenta propia o de terceros, fuera del local social o en sus propios talleres; dedicarse asimismo a toda otra actividad comercial lícita. — Podrá asimismo comprar, vender, importar, exportar y transformar materias primas elaboradas o semielaboradas de toda índole, mercaderías de toda clase, asi como biennes muebles, inmuebles, títulos y valores en cuanto pueda ser útil para la sociedad y conveniente para los negocios que realice; celebrar contratos de locación de servicios, obras y cosas, cualquiera sea el tiempo de su duración; hacer operaciones de cambio y divisas en cualquier clase de moneda para las necesidades del negocio y realizar cuantos más actos conduzcan al mejor cumplimiento de sus fines, debiendo entenderse que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Cuarta: la sociedad Durará Cinco Años a partir de la fecha de iniciación indicada al principio. — Si alguno de los socios quisiere retirarse al vencer el término arriba fijado, deberá notificarlo fehacientemente a los demás, con seis meses de anticipación a la fecha de dicho vencimiento. — Sino mediare ese preaviso de ninguno de los componentes de la sociedad, se considerará que ésta debe continuar y en ese caso ninguno podrá oponerse a la formalización del instrumento legal que así lo establezca. — Igual Preaviso deberá darse a los consocios, cuando alguno de los componentes de la sociedad quiera retirarse antes del vencimiento del plazo de este contrato. — Quinta: la Gerencia estará a cargo de los socios don José

Ajjam y con Rómulo Abel Guerrico. — Como tales Gerentes tendrán las más amplias facultades conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo realizar todos los actos que la entidad social pueda efectuar por sí, inclusive toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, sus casas matrices, sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino o cualesquier otros. — Firmarán cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio; celebrarán toda clase de contratos, aún por más de seis años; designarán y removerán empleados, representantes o agentes, otorgarán poderes especiales y generales, aún para estar en juicio; efectuarán compras en el país o en el extranjero; otorgarán o denegarán créditos con o sin garantías y cualquiera sea el monto de las operaciones. — Podrá indistintamente cualquiera de ellos, suscribir obligaciones, cheques y toda clase de libranzas, hasta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, pero en todos los casos en que las obligaciones excedan de esa suma y cuando se trate de celebrar contratos o suscribir instrumentos públicos y escrituras, deberán firmar conjuntamente para que la sociedad quede obligada. — Cualquiera de los dos socios Gerentes podrá hacerse representar por apoderado, con previo conocimiento de los demás socios. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios de la sociedad ni en beneficio de terceros, ni en el interés particular de los socios. — El socio Gerente don José Ajjam, deberá dedicar todas sus actividades a los negocios de la sociedad; tendrá a su exclusivo cargo, cuanto se refiere al desenvolvimiento interno del negocio y al trato con los clientes y será el Jefe Superior de Ventas; representará a la Sociedad en todas sus actividades tanto en la parte administrativa interna, inclusive en las cuestiones de trabajo con el personal, como en sus relaciones con terceros, pudiendo actuar por sí o por apoderado, ante los organismos oficiales de conciliación y entidades patronales y gremiales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo u otros fueros y ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, con toda la necesaria amplitud de facultades y sin más limitación que la impuesta por las leyes, reglamentaciones y cartas orgánicas de los organismos o entidades con quienes deba tratar y contratar. — El socio Gerente don Rómulo Abel Guerrico no tendrá obligación de dedicar su tiempo a las actividades sociales, pero no podrá rehusarse a cumplir su función cuando le sea requerido con relación al uso de la firma. — Los socios señores Moisés Ayam y Jacobo Allam, deberán por su parte dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, desempeñando las funciones que de común acuerdo con los demás les sean fijadas. — Sexta: Todos los años al treintiuno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que hubiere, deducido un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el valor de las habilitaciones que se hubieren concedido y los gastos generales, se distribuirán así: un Veinte por Ciento, será repartido en la forma que los mismos interesados convengan, entre los socios señores José Ajjam, Moisés Ayam y Jacomo Allam, como compensación por su atención permanente de los negocios sociales y el Ochenta Por Ciento restante, se dividirá así: la mitad para el socio Rómulo Abel Guerrico y la otra mitad para los socios Ajjam, Ayam y Allam en conjunto, para ser distribuído entre ellos en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán entre todos, de acuerdo a sus aportes. — Si éstas llegaren a insumir un cuarenta por ciento del capital, la sociedad se disolverá y liquidará, salvo que cualquiera de los socios desee continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los demás a la par. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones importantes que se adopten. — Cualquiera de los socios podrá exigir que se labre acta de cualquier asunto que desee plantear. — Octava: Los socios no podrán oponerse a la venta de cuotas entre sí; si desearen venderlas a terceros, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso se aceptará la transferencia de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales que la sociedad, salvo que se resuelva por unanimidad la venta del negocio. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, entrando a formar parte de ella los herederos del fallecido, que en ningún caso, salvo acuerdo unánime de todos los socios, entrarán a formar parte de la administración, que será desempeñada por los Gerentes ya designados; si el fallecido fuere uno de ellos, seguirá el otro, sin perjuicio de que, conforme a la ley de la materia, se designe reemplazante del fallecido. — Para determinar la parte del socio desaparecido, se hará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento, el que servirá de base para el pago a sus herederos si, conforme a la cláusula cuarta, resolvieren retirarse de la sociedad. — Décima: En caso de Disolución Anticipada de la Sociedad por cualquier causa, la llave del negocio, cuyo valor se fijará en el balance que se practicará al efecto, será dividida en dos partes iguales; una, corresponderá a los socios Ajjam, Ayam y Allam en conjunto y la otra, al señor Guerrico exclusivamente. — Lo mismo se hará con todos los bienes de la sociedad. — En todos Los Casos la liquidación será practicada por los Gerentes o sus apoderados, con las facultades, conferidas en la cláusula Quinta de este contrato. — Undécima: Cualquier diferencia que surja con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que designarán un tercero para el caso de discordia. — Su decisión será inapelable y obligatoria, con multa de cinco mil pesos en contra de quien se alce contra el laudo en beneficio de quien lo acate. — Dejan así constituída esta sociedad y formalizado su contrato, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se confía a los Gerentes qeu podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí y los testigos don Carlos Baigorri Walker y don Dionisio Esquivel, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Ajjam. — M. Ayam. — J. Allam. — R. A. Guerrico. — Carlos Baigorri Walker. — D. Esquivel. — Ante mí: José F. Almeyra. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos Serie K., números: Dos millones doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y uno, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440. — e.6|12-Nº 7.051-v.12|12|51

SITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación contrato social de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Carlos Ambrosio Simonelli, argentino, casado, de 46 años de edad, y Victorio Telaide, argentino, casado, de 51 años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Muñiz 458 y Zuviría 458 respectivamente, hábiles para contratar, y en el carácter de únicos componentes de la Sociedad SITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2029, al folio 99 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, constituída por contrato privado de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador, e inscripta con fecha 29 de Setiembre del mismo año, convienen en modificar las cláusulas sexta y novena del referido contrato y agregar la cláusula décimaquinta, en la siguiente forma: Cláusula Sexta: El Gerente Carlos Ambrosio Simonelli gozará de una remuneración mensual de dos mil pesos (m$n. 2.000.00) moneda nacional con cargo a gastos generales y el gerente Victorio Telaide no tendrá suma alguna en concepto de remuneración. — Cláusula Novena: Las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: un sesenta por ciento (60%) para el socio Carlos A. Simonelli y el cuarenta por ciento (40%) restante para el socio Victorio Telaide. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Cláusula Décimaquinta: Los socios de común acuerdo, establecen que cuando convenga a los intereses sociales podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Conforme con lo que precede, los socios se ratifican mediante su firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha up supra. — Carlos A. Simonelli. — Victorio Telaide. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951.—Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.6|12-Nº 7.071-v.12|12|51

SANTIAGO Y ATILIO CROCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Atilio José Croce, Atilio José Croce Vila, Santiago Manuel Croce, Josefina Emilia Vila de Croce, Josefina Juana Emilia Croce de Lanza, María Aenlle de Croce y Elías Grand, en sus calidades de únicos socios de "SANTIAGO Y ATILIO CROCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene la reforma de los artículos quinto y sexto del contrato social, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Quinto: La administración y uso de la firma social quedan a cargo de los socios señores Atilio José Croce Vila y Santiago Manuel Croce, quienes por el presente acto son designados gerentes de la sociedad y quienes ejercerán sus funciones en forma individual, con la amplitud de facultades necesarias al mejor cumplimiento de su cometido, sin limitación alguna. Sexto: Con funciones de asesoramiento económico, técnico y financiero se crea un consejo de administración, integrado por don Atilio José Croce como presidente y don Elías Grand, doña Josefina Emilia Vila de Croce y doña María Aenlle de Croce como vocales, el cual se reunirá cada vez que el presidente lo considere necesario o lo requiera alguno de los gerentes, y de cuyas decisiones podrá dejarse constancia en un libro de actas. Todas las resoluciones del consejo de administración, cuyo cumplimiento será obligatorio para los gerentes sólo cuando se refieran a cuestiones financieras y cuenten con el voto afirmativo del presidente, serán adoptadas por simple mayoría de votos, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Tanto los gerentes como el presidente del consejo de administración podrán gozar de un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto será fijado y revisado cuantas veces se estime conveniente, por decisión de la mayoría de cuotas sociales". Se firma en un único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra". — Atilio J. Croce. — Josefina E. Vila de Croce. — Josefina Croce de Lanza. — María A. de Croce. — Santiago Manuel Croce. — Atilio José Croce Vila. — Elías Grand. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 165.— e.6|12-Nº 7.060-v-12|12|51

"T"

TALLERES AMTRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Alfredo José Trivelli, argentino, soltero, domiciliado Pasaje Cuyo 2280; Juan Martiniano Musso, argentino, casado, domiciliado Juan de Garay 3780, y Gabriel Aquila, argentino, soltero, domiciliado Inclán 4119, se conviene constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionará bajo la razón social TALLERES AMTRI, S. R. LDA., y con domicilio social en la calle Pavón 4186 o en el que posteriormente se elija dentro o fuera de la Capital de la República. — 2) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha desde la cual surtirá todos los efectos entre los socios. — 3) El objeto de la sociedad lo constituyen las industrias mecánicas en general, tornería y ajuste. — 4) El capital social será de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, de los cuales se integran en este acto cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta y dos mil pesos en máquinas, muebles y útiles y herramientas, según inventario. — El valor de dichos bienes se ha calculado sobre la tasación hecha de común acuerdo al adquirir dichos bienes, que pertenecían al socio señor Trivelli. — 5) El capital se aporta en la siguiente proporción: El socio Sr. Trivelli aporta dos mil quinientos pesos en efectivo y veintiún mil pesos en bienes, o sea el cincuenta por ciento del capital social. — Los otros dos socios aportan cada uno mil doscientos cincuenta pesos en efectivo y diez mil quinientos pesos en bienes, o sea el veinticinco por ciento del capital social respectivamente. 6) El capital podrá ampliarse en su oportunidad con aportes en efectivo o en bienes, mediante la conformidad de todos los socios. — 7) Cada uno de los socios tendrá el uso de la firma social. — Se designa sin embargo como socio gerente al señor Trivelli, con las facultades y la obligación de dirigir el establecimiento, administrarlo y representarlo ante terceros, recibiendo como retribución por dichas funciones de gerente el sueldo que fijen los socios de común acuerdo, y que podrá ser modificado de igual modo. — 8) Ninguno de los socios, sin la expresa conformidad y firma de los otros dos, podrá empeñar la firma social en el otorgamiento de fianzas. — 9) Anualmente se realizará inventario y balance de pérdidas y utilidades, y ambas cosas se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado. — 10) Por común acuerdo, o por determinación unilateral comunicada con tres meses de anticipación, la sociedad entrará en liquidación sobre la base del reparto, proporcional al capital, de las ganancias y pérdidas definitivas, así como los demás bienes existentes. — Si hubiere desinteligencias acerca del valor de los bienes, se designará una persona de reconocida competencia en el ramo, en calidad de amigable componedor, con las facultades legales. — Si no se llegare a acuerdo para designarlo, se procederá a la venta del bien o los bienes cuestionados, teniendo siempre la sociedad prioridad en igualdad de condiciones. — 11) El pago del capital al socio saliente se hará en cuatro cuotas, a saber: veinticinco por ciento del capital a los tres meses de comunicada a la sociedad la decisión de abandonarla, y el otro sesenta y cinco por ciento en tres cuotas a los ciento ochenta días cada una, con interés del seis por ciento anual. — 12) El caso de fallecimiento de algún socio, los sobrevivientes resolverán si desean continuar o no la sociedad con los herederos del extinto, y si la resolución fuere negativa se liquidará el capital a los herederos en la forma prescripta por el artículo 11, siendo la primera cuota a los tres meses del fallecimiento. — 13) Conforme a lo convenido, a cuyo cumplimiento se obligan, firman este contrato a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo J. Trivelli. — Juan M. Musso — G. Aquila — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190. — e.6|12-Nº 7.082-v.12|12|51

THE SILVERTOWN TRADE CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro (Juzgado Nº 4), Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra (Secretaría número 11), hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha ocho de noviembre de 1951, pasada ante el escribano Longinos Plaza, los Sres. Juan Minguillón Rico y Luis Ernesto Coppola, en su carácter de únicos y exclusivos socios de "THE SILVERTOWN TRADE CO.", S. R. L., han prorrogado el plazo de vencimiento de la citada sociedad, por diez años más, a partir del

día de su vencimiento, que se opera el día treinta de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. —e.6|12-Nº 7.095-v.12|12|51

"V"

VIOLANTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de noviembre de 1951, la sociedad VIOLANTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital reformando el artículo tercero el que queda del siguiente tenor: Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que totalmente integrado y aportado pertenece a los socios a razón de sesenta cuotas a cada uno de ellos, representativas de sesenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 .— e.6|12-Nº 7.110-v.12|12|51

AVISOS DIVERSOS

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución total de la razón social "Saad, Chamma & Cía.", con domicilio en CABILDO 3042, dedicada al comercio de tejidos y artículos de tienda, asumirán todo su activo y pasivo social, los Sres. Aslan Emran Saad y Alfredo Saad, quienes continuarán en el mismo domicilio y dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso Izq.

$ 20. — e.6|12-Nº 7.044-v.12|12|51

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, Lidia Amanda Agostini de Azurubarrena, Helma Ana Azurubarrena de González Surroca y Zulema Amanda Azurubarrena transfieren con efecto retroactivo al primero de enero último a Aldo Domingo Caorsi y Roberto Enrique Simoni, el negocio, con su activo y pasivo, establecido en la calle BOLIVIA número novecientos setenta y cinco de esta capital en el ramo de fabricación y venta de jeringas hipodérmicas, agujas para éstas, grabados de vidrios y metales en general, fabricación de instrumental quirúrgico de medicina, física, matemáticas y veterinaria, sus accesorios y afines. — Buenos Aires, diciembre tres de mil novecientos cincuenta y uno.

$ 30. — e.6|12-Nº 7.053-v.12|12|51

BORMIDA, S.A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en su erunión de fecha 28 de noviembre del cte. año, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General de misma fecha, ha resuelto aumentar el capital autorizado m$n. 5.000.000 a m$n. 8.000.000.—, ofreciendo en suscripción a la par 30.000 acciones por un valor nominal de m$n. 3.000.000.— con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1951 y en las demás condiciones que se detallan a continuación:

1º) Las acciones son reservadas en opción a los accionistas actuales en la proporción de 3 acciones nuevas por cada 5 acciones poseídas o sea el 60 o|o de sus tenencias, abonándose las fracciones.

2º) El pago del importe respectivo se efectuará totalmente en el acto de la suscripción.

3º) Los señores accionistas deben ejercer el derecho de opción en la Sede social, Sarmiento 309, 7º piso, dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial.

4º) Vencido el término fijado en el punto 3º, las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 42.— e.6|12-Nº 7.058-v.10|12|51

"COMPAÑIA DE PUBLICIDAD EXCELSIOR, SOCIEDAD ANONIMA"

Aumento de Capital Autorizado

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 16 de Julio de 1951, se resolvió el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000.00 moneda nacional a $ 2.000.000.00 de igual moneda, mediante la emisión de 5 series de acciones de $ 200.000.00 cada una y del valor de $ 500.— cada acción. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1951. — León Ronge, presidente.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.105-v.10|12|51

EUGENIO DIEZ LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que la h. comisión de valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de una emisión de acciones ordinarias v$n. 700.000.—, que se adjudicarán de acuerdo con el art. 7º de los estatutos sociales.

Se ha fijado el plazo de suscripción desde el 10 al 14 de Diciembre de 1951, inclusive, debiendo los señores accionistas firmar la correspondiente solicitud de suscripción. — El Directorio.

$ 18.— e.6|12-Nº 7.102-v.10|12|51

LA INDUSTRIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

Pago de dividendos ejercicio 1950|51

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1951, el dividendo del 8 % correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de este año, será abonado en nuestras oficinas, en efectivo, a partir del 1º del próximo mes de diciembre, previa retención del 6% en concepto de impuesto a los réditos. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Desiderio Reich, presidente.

$ 8.— e.6|12-Nº 7.101-v.6|12|51

S.I.A.D.A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA DE AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas de la serie A (Constituyente), que en los términos estatutarios, y de acuerdo a la resolución acta Nº 77 del 25|10|1951, han sido ofrecidas a la venta (cinco) 5 acciones serie "A", y (diez) 10 acciones serie "A", sobre las que pueden ejercer su derecho de compra dentro de los cinco días subsiguientes a la publicación del presente edicto, en la proporción correspondiente, por nota dirigida al Directorio de esta empresa. — El Directorio.

$ 25.— e.6|12-Nº 7.079-v.12|12|51

DUBARRY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria

Hace saber a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores ha autorizado la cotización en las Bolsas de Comercio de v$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias de la clase B (1 voto) v$n 100 cada una.

Estas acciones llevan la numeración del 70.001 al 100.000 con el cupón Nº 5 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio próximo pasado y tienen el siguiente destino:

v$n. 1.950.000.— en acciones clase B se ofrecen, a la par, a los señores accionistas en la proporción del 27,8571 % de sus tenencias.

Si quedara remanente, se prorrateará entre quienes expresen tal voluntad en el acto de la suscripción.

Por las fracciones menores a una acción se entregará un recibo. Las acciones equivalentes a estas fracciones se venderán en la Bolsa de Comercio y el producido neto se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores del referido recibo.

El importe de la suscripción debe ser pagado al contado.

Se establecen las fechas desde el 6 al 21 de diciembre del corriente año, inclusives, para ejercitar los derechos de opción previstos en el art. 9 de los estatutos sociales presentando el cupón Nº 5 de todas las acciones en circulación. Vencido dicho plazo los cupones Nº 3 quedan anulados; y:

v$n. 1.050.000.— en acciones clase B, se entregará a los señores accionistas en proporción al 15 % de sus tenencias en pago de la parte del dividendo votado en acciones liberadas.

Por las fracciones menores de una acción se entregará un recibo. Las acciones equivalentes a estas fracciones se venderán en la Bolsa de Comercio y el producido neto se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores del referido recibo.

A partir del día 6 de diciembre de 1951 contra la presentación del cupón Nº 4, simultáneamente con el pago del dividendo en acciones (15 %) se abonará el dividendo en efectivo (5 %), para completar el dividendo total (20 %) correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio y aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre próximos pasados, previa deducción del impuesto a los réditos fijado por ley.

La suscripción de acciones y pago de dividendos se efectuará en sus oficinas de la Avenida Pueyrredón 1770 de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 90. — e.5|12-Nº 6.975-v.7|12|51

FORNALIT, S. A.

De Industrias Plásticas

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 29 de noviembre 1951, ha resuelto ofrecer en suscripción a la par 100 acciones por un valor nominal de $ 100.000 con goce de dividendos a partir del 1º de enero de 1951 y en las demás condiciones que se detallan al pie:

1º Las acciones son reservadas en opción a los actuales tenedores de acciones en proporción del 15 % de sus tenencias.

2º Los accionistas tienen que ejercer el derecho de opción antes del 10 de diciembre 1951 en la sede social, previa integración de un mínimo del 10 % del importe de las acciones, debiendo abonarse el saldo a requerimiento del Directorio. Vencido el término antes indicado las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio.

$ 30. — e.5|12-Nº 7.015-v.7|12|51

REYSOL, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Financiera, Industrial Agropecuaria y Marítima

Se avisa a los señores accionistas que en virtud de haber sido autorizado el aumento del capital social de veinte a treinta millones de pesos moneda nacional, el Directorio en su reunión del 17 de septiembre de 1951, ha resuelto autorizar la emisión de m$n. 10.000.000.—, de acciones ordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, los actuales poseedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia que les corresponde dentro del término de 30 días a contar de la última publicación. — El Directorio

$ 36. — e.5|12-Nº 6.964-v.7|12|51

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

EMISION DE CAPITAL

Se hace saber, por tres días, respondiendo a la disposición del art. 5º de los estatutos sociales, que el directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias o comunes valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie y por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las series que se emiten llevarán como número de ordenación los siguientes: 36, 37, 38, 39 y 40.

Con esta emisión de acciones el capital autorizado se elevaría a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. — B. Guzzardi, presidente.

$ 24. — e.5|12-Nº 6.924-v.7|12|51

MARTINCO

S. A. Comercial e Industrial

Martinco, S. A. Com. e Ind., comunica a los señores accionistas que pone a su disposición, a partir del 10 del corriente los dividendos aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de agosto próximo pasado y que podrán hacerse efectivos y optar por acciones, en la calle Lavalle 1994. 3er piso. Capital.

$ 15. — e.5|12-Nº 6.972-v.7|12|51

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 5.419

Entrega de Acciones Fundadoras

10ª Serie

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se entregarán a partir del 1º de diciembre de 1951, las acciones fundadoras y que representan el 25 % del capital subscripto el 2? de octubre de 1948.

Subscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 5ª serie de acciones ordinarias y por la suma de $?00.000— m|n. c|legal, con dividendo a partir del 1º de noviembre de 1951. — Tendrán preferencia en la subscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5 de los estatutos sociales, los actuales accionistas y en la proporción de las acciones que posean.

El pago de las acciones subscriptas deberá ser efectuado: 50 % en el acto de presentar la solicitud y el saldo del 50 % dentro de los 30 días del pedido de subscripción.

Las subscripciones se reciben en la sede de la sociedad, calle Mendoza Nº 2338 de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 45. — e.5|12-Nº 7013-v.7|12|51

HASENCLEVER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto elevar el capital autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia fijado en un total de ocho millones de pesos moneda nacional, y llamar a la suscripción de acciones por la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional correspondiente al saldo de la serie duodécima y series décima tercera, décima cuarta y décima quinta. Asimismo de conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales fíjase como vencimiento el tercer día después de la última publicación de estos edictos a los efectos de ejercer el derecho de preferencia a los actuales accionistas para suscribir nuevas acciones. — El Directorio.

$ 24.— e.4|12 Nº 6.880-v-6|12|51

LA PORTEÑA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Lavalle 465 — Buenos Aires

El Directorio ha resuelto emitir la 11ª serie de acciones por Cien Mil Pesos de curso legal abonando 70% al contado, 10% a 30 días, 10% a 60 días y 10% a 90 días. Conforme al artículo 6º del estatuto, los señores accionistas tienen preferencia proporcionalmente a su tenencia actual. — El Directorio.

$ 18.— e.4|12-Nº 6.914-v.6|12|51

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Aviso a los señores accionistas

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 1951 ha resuelto:

1º) Ofrecer en suscripción a la par número 40.000 acciones ordinarias de 100 pesos cada una por un valor nominal de $ 4.000.000.—.

2º) Las acciones son reservadas en opción a los accionistas en proporción a sus tenencias actuales ($ 4.000.000.—) y deberán ser integradas totalmente al momento de la suscripción.

3º) Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso.

4º) Vencido el término fijado en el punto 3º, las acciones no suscriptas serán colocadas privadamente por el Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 36.— e.4|12-Nº 6.863-v.6|12|51

PLATANOR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en las reuniones celebradas los días 20 y 26 de Noviembre del año en curso, ha resuelto la emisión de veinticuatro (24) series de acciones por un valor total nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 2.500.000.— c|l.). Las mencionadas acciones, que serán ordinarias de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, han sido emitidas a la par, debiendo integrarse totalmente, en el acto de la suscripción. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo establecido en las pertinentes disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 24.— e.4|12-Nº 6.877-v.6|12|51

S.C.A.C. SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS S. A.

"S.C.A.C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados Sociedad Anónima", comunica por tres días haber emitido una nueva serie de acciones ordinarias por la suma de un millón de pesos moneda nacional de acuerdo al artículo cuarto de sus estatutos. — Buenos Aires, Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

$ 15.— e.4|12-Nº 6.824-v.6|12|51

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 7 de noviembre de 1951, elevando el capital autorizado de m$n. 2.500.000 a m$n. 12.500.000, el Directorio ha resuelto emitir m$n. 2.500.000, valor nominal en acciones ordinarias al portador, que de acuerdo con el Artº 6º de los Estatutos vigentes se ofrecen en primer término a los actuales accionistas al precio de m$n. 120 por cada acción de m$n. 100, valor nominal, pudiendo éstos suscribir a dicho precio una acción por cada una que posean actualmente y cualquier cantidad adicional al precio de m$n. 150. Esta suscripción cerrará el 1º de enero próximo. Si las suscripciones excedieran del monto de la fracción ofrecida, el Directorio se reserva el derecho de prorrateo o de emitir una nueva fracción dentro del capital autorizado; y si ésta fuese suscripta con exceso, se procederá al prorrateo.

En caso de que los actuales accionistas no hicieran uso de estas preferencias, las acciones disponibles se ofrecerán a terceros al precio de m$n. 150.

Las condiciones de integración son: el 10 % del valor nominal más la prima en el acto de suscribir, el saldo podrá pagarse al contado al ser aceptada la suscripción o bien en tres cuotas iguales, con vencimiento los días 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo próximos.

Los dividendos se computarán a prorrata de las fechas de ingreso del capital. — El Directorio.

$ 45.— e.4|12-Nº 6.821-v.6|12|51

GLASIRIS S. A.
Córdoba 362
Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a las facultades estatutarias (artículo quinto), el Directorio ha dispuesto la emisión de la serie "D" de acciones ordinarias de cien pesos cada una por un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que contempla el artículo quinto de los estatutos sociales, hasta tres días después de la última publicación de este anuncio. — El Directorio.

$ 24.— e.4|12-Nº 6.809-v.6|12|51

"LA PATAGONIA"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, que por resolución del Directorio del 5 de noviembre de 1951 se ha dispuesto ofrecer la suscripción de la sexta serie de acciones de m$n. 60.000.— compuesta de 600 acciones de m$n. 100.— cada una.

Se comunica a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.

$ 30.— e.30|11-Nº 6.664-v.6|12|51

INDUSTRIAS "RAB" S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de noviembre del corriente año se abonará en nuestra sede social de la calle Río Cuarto Nº 2000, todos los días hábiles de 9 a 11.30 horas, menos los sábados, el dividendo del 15 %, en efectivo "a prorrata temporis", correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

Este pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 1 para las acciones totalmente integradas y presntación del certificado provisional para las acciones integradas parcialmente, correspondientes a la última emisión. Se deducirá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1951. —El Directorio.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.619-v.6|12|51

LEY No. 11.867

REMATES

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T E. 47-3647 avisan que el día 13 de diciembre del corriente año a las 15 horas, rematarán todas las existencias de negocio de despensa, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4299 esq. PRINGLES, por cuenta y orden del señor Francisco Uberti. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.6|12-Nº 7.126-v.12|12|51

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º p., T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que el día 13 y 14 diciembre 1951, 14 horas, rematarán existencias tintorería, calle AVDA. M. QUINTANA 28, Capital, propiedad de Shobei Kawabata, domiciliado mismo negocio. Reclamos ley n.|oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.035-v12|12|51

Pascual A. Fernández, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que por cambio de ramo los días 10, 11 y 12 de diciembre, a las 14 horas, rematará sin base al detalle las existencias del negocio de confitería y bar "Ruca", situado en la calle AVENIDA CORRIENTES 1328 propiedad de la razón social Vázquez y Cía., domiciliados en el mismo. Venta al contado, comisión 10 %, reclamaciones de ley, en mis oficinas, Cangallo 1633. T. E. 35 Libertad 0737.

$ 20.— e.5|12-Nº 7.026-v.11|12|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369; avisan que el día 10 de diciembre de 1951, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle GAONA 4548, por orden de Pascual Antonio Alamprese, con domicilio en Directorio 3069. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.4|12-Nº 6.862-v.10|12|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

Avisan Piñeiro y Cobian, martilleros, oficinas V. Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, que Eugenio Paz Portela, Manuel Fernández y Juan Sacón venden a Julio Bernardo Montes, Germán Fernández, Dositeo Fernández y José Ramón Fernández, su negocio de café, bar y billares denominado "El Volante", sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE 5300 esq. LOPE DE VEGA, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.073-v.12|12|51

Campos y Pérez Díaz, corredores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle San Pedrito Nº 238, avisan que Sigifredo Fermín Ramos, vende a José Waldo Rosende y José Lukac, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle ANDALGALA Nº 2125. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.088-v.12|12|51

Julio Rocatti y Manuel Serio Ferreira, liquidadores de "Rocatti y Ferreira, Taller de Vulcanización y Anexos", venderán al señor Ernesto Ferreyra, el negocio de taller de vulcanización y anexos, de Avenida del Trabajo Nº 6122, trasladado a AVENIDA DEL TRABAJO Nº 6352. Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Bmé. Mitre 835, piso 3º.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.083-v.12|12|51

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Manuel Enríquez vende a Joaquín Alvarez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ANDONAEGUI Nº 3101 esquina QUESADA, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.049-v.12|12|51

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232. Avisan: Arnaldo Mario Erriquez, vende a Amleto di Paola y Leonor Landaida de di Paola, negocio de perfumería, calle AVDA. ALVAREZ JONTE Nº 5339. — Reclamos ley n|oficinas. Dom. partes.

$ 15. — e.6|12-Nº 7.112-v.12|12|51

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232. Avisan: Alejandro Ramón Rivero, vende a Sara, Delfín y Julia Fernández, neg. despacho de pan, calle AVDA. EMILIO CASTRO 5398. — Reclamos ley n|oficinas. Dom. partes.

$ 20. — e.6|12-Nº 7.115-v.12|12|51

"C"

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, Capital, avisan que María G. Vda. de Brener vende a Mario Gimeno su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en CARABOBO 212, Capital, domicilio de partes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.091-v.12|12|51

G. Santagada, martillero público, avisa que Carlos A. Caballero Ferreira, vende su taller mecánico y venta de repuestos para automóviles sito en la calle CUENCA Nº 2367 de esta Capital, a los señores Roque Battaglia y Antonio Ganga. Reclamo de ley en mi oficina Vallejos 2870|72, Capital. Vendedor: Cuenca Nº 2367 de esta Capital.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.076-v.12|12|51

Juan Daponte, martillero público con oficinas en la calle Constitución 2953, avisa al comercio, que Antonio Langellotti vende su negocio de despensa de comestibles sito en la calle CONSTITUCION 3199, Capital, a José María López. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.030-v.12|12|51

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que con su intervención Salvador Antonio Ercolano y Julián Villanueva venden su parte indivisa que tienen y les corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito calle COSTA RICA 4933, a sus socios Eliseo y Crisanto Liñeiro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, disolviéndose con tal motivo la sociedad existente entre los mismos. Domicilio partes mismo negocio, reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.041-v.12|12|51

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48)-9581, avisan: Juan José Cortizo vende la tercera parte del negocio de bar y lunch, denominado "Jhon's", sito en esta Capital, calle CORDOBA 1866, a los Sres. Manuel M. Paz y Luis Pousada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficina.

$ 15. — e.6|12-Nº 7.131-v.12|12|51

"E"

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Rincón 3597, San Justo, F.C.N. D.F.S., avisa que el señor Apolinario Elías Bondulich, vende al señor Felicísimo Mancebo, el negocio de fiambrería, quesería y anexos, instalado en los puestos 12 y 15 del mercado sito en calle ESCALADA 1297, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.6|12-Nº 7.123-v.12|12|51

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Ludovico Mira y Cía., constituída por Ludovico Mira, Carlos Gloria y Guillermo Antonio Mira, vende su negocio de compra venta de materiales de construcción, nuevos y usados, sito calle ESPINOSA 1745, Capital, donde se domicilian, a los señores José Angel Saporiti, Carlos Gloria, Angel Saporiti y Emilio Perna, domiciliados Paysandú 1876, Capital. Reclamos de ley, escribano Dr. M. Sánchez Mendoza, Florida 461, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.6|12-Nº 7.052-v.12|12|51

"I"

Enrique Sartorio, mart. páb.,ofic. Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948, avisa que Tomasa Alvarez viuda de Fernández, Alberdi Fernández, Vicenta Fernández y Gloria Nelly Fernández de Pasquinelli, únicos herederos de don Adrián Fernández, todos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 160, Capital, venden libre de todo gravámenes a los señores Ricardo Otero y Elsa Elena Sabbatiello, domiciliados, respectivamente, en las calles Malvinas 42 y Pasteur 75, Capital, el negocio de garage de alquiler sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 160, Capital. Reclamaciones y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 35.— e.6|12-Nº 7.089-v.12|12|51

"J"

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96, 1º piso, comunica al comercio que María Irena Salvatierra de Petronio vende su negocio de despensa y afines al señor Enrique Estabillo, sito en la calle JUNIN 281, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.6|12-Nº 7.120-v.12|12|51

"L"

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96, 1º piso, comunica al comercio que Bartolomé Ferrari, vende su negocio de fiambrería "La Argentina", al señor Domingo Garasto, sito en la calle LACAR 2199, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 15 — e.6|12-Nº 7.118-v.12|12|51

Se hace saber que la señora Marcelina González viuda de Rivara, como heredera de D. César Rivara, ha vendido al señor Victorio Podestá la tercera parte que a aquél le correspondía en el negocio de compra venta de carbón y leña, por mayor y menor, establecido en la calle FEDERICO LACROZE Nº 1830, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el estudio del contador Vicente Agustín Sívori, calle Rivadavia 620, séptimo piso.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.069-v.12|12|51

"M"

Samuel Schejtman e Isaac Minsky, domiciliados en calle Bolivia Nº 1289, ceden y transfieren a don Angel Gómez, domiciliado en calle Mármol Nº 1552, todos los muebles e instalaciones de los negocios de "salón de fiestas" y fábrica de sandwiches, de calle MONTAÑESES Nº 1997 y 1985, respectivamente, libres de gravámenes. — Reclamos escribanía J. Steinman, Reconquista 336.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.067-v.12|12|51

Manuel Suárez Mella balanceador, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 3180 (62-0612). Avisa que Demetrio Fernández, vende a Juan José Castro Alonso, el negocio, depósito de huevos, sito en BME. MITRE 4498, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.055-v.12|12|51

"N"

Se hace saber por el término de 5 días, que por escritura a otorgarse ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 680 de esta Capital, donde se atenderán los reclamos de Ley, don Antonio Tripodi, con domicilio en la calle Nazarre 3212, venderá a don José Herrero, domiciliado en la calle Nazarre 3214, el negocio de fiambrería y afines que posee en esta Ciudad, ubicado en la calle NAZARRE 3214.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.070-v.12|12|51

"P"

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Pedro Domingo Denobla

vende a los Sres. Pedro Capella, José Domingo Capella, Adolfo Máximo Capella, que giran en plaza de hecho "Capella e hijos" el comercio de restaurante, parrilla, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle PATAGONES 2976, domicilio éste, partes. Reclamos ley.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.085-v.12|12|51

"R"

Campos y Pérez Díaz, corredores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle San Pedrito Nº 238, avisan que Marina Cristina Gallardo de Palavecino, vende a Alba F. Allende de Pasquini su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIO DE JANEIRO Nº 119. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.087-v.12|12|51

"S"

Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: El señor Darío González transfiere su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SANTANDER 1702 esq. a MIRO, a la Srta. Elida Baroni, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones Ley, en el negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.6|12-Nº 7.132-v.12|12|51

Jordano Asensio, martillero público, Brasil 1345, avisa que queda nulo el aviso de venta del despacho de comestibles, SANTANDER 1702 esq. MIRO, del señor Darío González al Sr. Francisco Gago Guerra.

$ 10.— e.6|12-Nº 7.128-v.12|12|51

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3453 y 3827, avisan que: Humberto Cerino y Nieves Martínez Vda. de Mellone venden a José Rodríguez y María Elvira Vázquez de Rodríguez su negocio de pensión sito SARMIENTO 1419, 2º piso C, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.036-v.12|12|51

"V"

José Cutri, domiciliado en Díaz Vélez 3976, transfiere a Benjamín y Jaime Schabas, domiciliados Añasco 2687, el negocio de fábrica de calzado calle LUIS VIALE 2500. Reclamaciones escribanía González Ezeyza, Avenida de Mayo 651.

$ 10.— e.6|12-Nº 7.057-v.12|12|51

Al comercio: Cerisola & Cía., México 1220, T.E. 37-4529, avisan que Ramón Roma Peiteado vende a Celustiano Ascona, el taller de composturas de calzado, VIAMONTE 468, Capital. domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.6|12-Nº 7.130-v.12|12|51

"W"

Joaquín Ramírez. escribano nacional, corrientes 1393, piso 6º, avisa que con motivo de la formación de sociedad colectiva entre las partes, Moisés Koffler transfiere a Enrique Hugo Steinert el noventa por ciento de su negocio de fabricación y venta de pilotos y camisas instalado en WARNES 466. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.6|12-Nº 7.100-v-12|12|51

Territorios Nacionales

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta bar "La Cancha", sito MINISTRO CASTRO, KILOMETRO 5, COMODORO RIVADAVIA. Gobernación Militar, propiedad Kostadin Ivanoff en favor Club Deportivo Ferrocarril del Estado. Reclamaciones ley, escribano Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570 (altos), domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.047-v.12|12|51

CHACO

Luis Schurensky vende a Salvador López su negocio de farmacia denominado "Farmacia Chaco", ubicado en calle SAN MARTIN Nº 600, de esta ciudad. Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 872, PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 15.— e.6|12-Nº 7.032-v.12|12|51

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad colectiva Grossman & Chiswell, Importación y Exportación, compuesta por don Harold J. Grossman y don Hilary Chiswell, transfiere su activo y pasivo a "Iveco" Argentina S. R. L., ambas con domicilio real en AVENIDA PTE. R. S. PEÑA 852, 5º piso, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

$ 20.— e.5|12-Nº 7.012-v.11|12|51

J. Solotar, Procurador Universitario Nacional, avisa que: Rosa María Rojas de Vassallo, vende a David Chab Tarrab e Hijos, su negocio de lencería, modas y anexos, sito en ASAMBLEA 964. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, mi oficina Florida 259, 3er. p. Esc. 306.

$ 20.— e.5|12-Nº 6.928-v.11|12|51

Héctor Julio Rimondi, abogado, con estudio en Tucumán Nº 2190, 3er. piso, oficina 32, T.E. 48-9723, avisa que: Luisa Censi viuda de Concaro, vende a Ambrosio García e Hijo, sociedad colectiva en formación, el negocio de lencería al por menor denominado "Casa Yina", sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 2317. — Reclamos de ley en su estudio, domicilio de las portes.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.985-v.11|12|51

La Banca: Avisa Manuel Alvarez, con oficina en esta ciudad, calle Gral. César Díaz Nº 3497, Teléf. 69 0408. Que Luis Emilio Puig, vende el negocio de restaurante, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2261|63, a los señores Diego Rufino Brizuela, Roberto Lombardi, Adolfo Riccio y Aquiles Lotito, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador. — Reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867.

$ 20.— e.5|12-Nº 6.988 v.11|12|51

Al comercio: Avisa y hace saber Jacobo Buchbinder, que vende al señor José Bernal Ulecia, su negocio taller de confecciones, sito en la AVDA. CORDOBA número 5817, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes Avda. Córdoba 5817. Reclamos de ley interpónganse en el mismo negocio.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.730-v.7|12|51

Se hace saber por cinco días que don José Raitzin, vende a don Emilio Diego y don Claudio Márquez, su negocio de gomería, vulcanización, expendio de nafta y afines, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3110. Reclamos de ley, escribano señor José Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.4|12-Nº 6.884-v.10|12|51

Avisa: Jorge Getino, martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho 467, 3º, 3, T. E. 47-3747, que los señores Ernesto Fernández, Tertuliano Viejo y Román Martínez, con domicilio en la calle Cerrito 330, 1º, A, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 698 esquina VIAMONTE 202 de esta Capital a los señores Antonio Alonso, Alfonso Alonso. Aurelio Alonso y Pascual Bianco, con domicilio mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 25.— e.4|12-Nº 6.897-v.10|12|51

José González con oficina Cuenca 2228, avisa que Enrique Spector vende, libre de todo gravamen, su negocio de Despensa, sito en la calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 3302, al señor Julio César Arbó. — Reclamaciones de Ley en mi oficina.

$ 10.— e.4|12-Nº 6.823-v.10|12|51

José Suárez Martillero Público de la firma "Supar" avisa que: Sara Flore, domiciliada en Tucumán 2236, 2º piso Dto. A, vende a Concepción Piedra Buena de Armengol domiciliada en Sarandí 286, 4º piso Dto. A, el negocio de Hotel "Alojamiento, sito en ACEVEDO 2881. Reclamos de ley Uruguay 150.

$ 15.— e.3|12-Nº 6.681 - v.7|12|51.

Sergio Díaz, con domicilio en Amenábar 2278, vende a Juan Ramón Vidal. domiciliado en Paraguay 656, su laboratorio sito AMENABAR 2278. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y/o estudio del Dr. Mangudo Escalada, Florida 835, piso 3º, esc. 330.

$ 15.— e.3|12-Nº 6.687 - v.7|12|51.

E. Bonomo Ricco, martillero público, Alsina 786. Capital Federal. Avisa que Safet Plaku, vende a Eduardo Máximo Favre, su negocio de despensa, fiambrería y kiosco de golosinas, sito en la calle MANUEL ARTIGAS 6102|6. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.731-v.7|12|51

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34 - 4383 y 30 - 3253, avisan que el señor Manuel Estévez, vende a los señores Benigno Pérez y José Pérez, el negocio de elaboración de pastas frescas sito en la calle ARREGUI 6398, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.692 - v.7|12|51.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el Taller de Carpintería Mecánica, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2672. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Juan José Mare y Domingo De Francesco. Avenida General Mosconi número 2672, Capital. Compradores: Miguel Ramón, Emiliano Eleodoro Bravo y Andrés Juan. Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.694 - v.7|12|51.

Martín Bisañez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Alsina Nº 2088; T. E. 47-3647, avisan que el señor Adolfo González, vende a los señores Luis Canteli, Manuel Canteli y Manuel Núñez, su negocio de Café, Bar, Restaurant y Billares, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA DEL TRABAJO número 2202, esquina LAUTARO, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 6.817-v.10|12|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas calle Sarmiento 1489. T. E. 37-1409, avisa: Jacinto Francisco Borruso vende al Sr. Arturo José Grandi su negocio de taller de cromado situado en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA 485. Las partes constituyen domicilio legal y especial: el vendedor en calle California 1890, el comprador calle Cachimayo 238. ambos de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.762-v.7|12|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 27 - 9872 - 8406, que Roberto Fontana vende a Héctor Eladio Elizalde su mitad parte indivisa negocio café, billares y bebidas alcohólicas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 1702, que explotaba conjuntamente con el mismo y que giraba en plaza, Elizalde y Fontana. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.593-v.6|12|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y confitería mecánica y reparto denominado "La Antigua Sonámbula", establecido en la calle AVENIDA CORRIENTES 1864, y anexo sito en CANGALLO 2094, de esta Capital. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermedarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Nieto Seijo, Manuel Tomás Gómez. José Gómez, Manuel Pazos y Martín Albarracín. Avenida Corrientes 1864. Compradores: Serafín Balbin, Feliciano Buznego y José Feruglio. Bartolomé Mitre 2258.

$ 25. — e.30|11-Nº 6.634-v.6|12|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Que Antonio Pérez González y Amancio Pérez González, domiciliados en la calle Avenida Alcorta Nº 2900, venden a los señores Armando Giménez, Antonio Castellano, Francisco Canelo y Ramón Chila, el negocio de restaurante. café y bar, sito en la calle AVENIDA ALCORTA Nº 2900, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.30|11-Nº 6.642-v.6|12|51

Linari y Molinari, balanceadores y martileros públicos, con oficinas en Congreso 2441 de esta Ciudad, avisan que Arnoldo Herman, vende su negocio de camisería de la calle JUANA AZURDUY Nº 2441 a Egle Carlota Quattrocchio y Matilde Elsa Fuentes de Salatino. Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.727-v.7|12|51

"B"

Avisa: Jorge Getino, martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho 467, 3º, 3, T. E. 47-3747, que el señor Decimo Paton, con domicilio en la calle Balbastro 1450, vende la mitad indivisa del negocio de almacén y bar, ubicado en la calle BALBASTRO 1450 Capital, al señor José Baliño, con domicilio mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 6.898-v.10|12|51

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4383 y 30-3253, avisan que los señores Alfredo Mascarenhas y Carlos Mascarenhas, venden a los señores Roberto Vicente Giangreco y José Jorge Fausto Miglio, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA 945|47, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.690-v.7|12|51

Se avisa al comercio de que la sucesión de don Alejandro Horacio Camagni vende y transfiere a los señores Eduardo Cacciamani y Adolfo H. Focedo el negocio de ferretería que el causante tenía instalado en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 1241, domicilio de las partes Boedo Nº 1241. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, Reconquista número 144, que otorgará respectiva escritura.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.597-v.6|12|51

Al comercio aviso: Francisca Nigra & Carlos Ambrosini venden a la señorita Irma Olga Discetto, su negocio de peluquería damas, sito en la calle BERUTI Nº 3719, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 10.— e.30|11-Nº 6.600-v.6|12|51

Se hace saber a todos los efectos legales y por el término de ley que por escritura pública que pasará por ante el Registro de Contratos Públicos número cincuenta y siete a cargo del escribano Raúl Goyenechea, se disolverá la Sociedad Comercial Colectiva Melano y Pettigiani, fábrica de quesos, con domicilio en la calle BULNES 800 y su continuadora de hecho con igual rubro, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse "Melano y Pettigiani". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bulnes 800, donde se constituye el legal a los efectos del presente.

$ 25.— e.30|11-Nº 6.586-v.6|12|51

"C"

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|of Junín 621, avisan que Francisco Prieto, vende a los señores Demetrio Devitt y doña Alesandrina Razsadova, el negocio de "confitería y casa de baile" denominado "Mi Confitería", sito en la calle CABILDO Nº 1474, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en m|oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 7.000-v.11|12|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan: Daniel Díaz y Manuel Fernández venden a Gabino Suárez, Basilio Pandiello Vigil y José Suárez, negocio café, bar y billares, sito calle COSTA RICA 4196, domicilio

partes. — Reclamos en nuestras oficinas. — Este aviso anula y reemplaza al anterior.
$ 15.— e.5|12-Nº 6.945-v.11|12|51

Se hace saber por cinco días que María Antonia De Vita de Sottolano como sucesora de Antonio Sottolano, vende a Alfredo Terminiello, su negocio de peluquería y cigarrería, sito en la calle CALLAO 151, domicilios de las partes: Avenida de Mayo 695 y Estados Unidos 3627, respectivamente, donde lo constituyen. — Reclamos allí o en la Escribanía de Alberto O. Blanco, calle Bmé. Mitre Nº 519.
$ 15.— e.5|11-Nº 6.950-v.11|12|51

Se avisa al comercio que Estanislao Pietrzyk vende a doña Ana Herold de Mysteh, su negocio de hotel "9 de Julio", sito en la calle CANGALLO 1263, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.5|12-Nº 6.942-v.11|12|51

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Ciausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Manuel Sixto, la parte que me corresponde, en el negocio de panadería mecánica, calle CORVALAN Nº 599, haciéndose éste, cargo del activo y pasivo de dicho negocio, conjuntamente con los señores Héctor Berdini y José García — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Enrique Berdini.
$ 30.— e.5|12-Nº 6.956-v.11|12|51

Juan Malatini vende a Juan Luis Sardi su negocio cinematógrafo Villa Alvear, situado calle CANNING 1378, transferencia que se efectúa libre de pasivo. — Reclamos término de ley Salguero 1469, domicilio legal contratantes.
$ 10.— e.4|12-Nº 6.836-v.10|12|51

Se hace saber por el término de ley, que don Andrés Avelino Crespo, vende a don Pedro y don Eduardo Latorre, el negocio de Despensa, instalada en esta Capital, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 2795. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
$ 15.— e.4|12-Nº 6.827-v.10|12|51

Avisa: Fanny Waingortin, que vende a Isidro Taragano, la parte que le corresponde en el negocio de bazar y artículos para regalos, sito en la calle CABILDO 2626. Domicilio partes y reclamos legales Tucumán 1525, estudio Doctor Héctor D'Amico.
$ 10.— e.3|12-Nº 6.733-v.7|12|51

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que los señores Fernández, Vázquez y Cía., venden libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1463 y 1467, Capital, a los señores Alvarez, González y González. Domicilio de ambas partes Luis María Campos Nº 1467. — Reclamos de ley en mis oficinas calle Tucumán 1633, piso 1º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.30|11-Nº 6.629-v.6|12|51

Se comunica al comercio, que don Antonio Rodríguez, vende el negocio de zapatería, sito CORONEL DIAZ 1921, Capital Federal, a don Damián Fornes. Domicilio de las partes: Curapaligüe 337 y Pedro Bermúdez 1487, Capital Federal. Reclamaciones Ley 11.867, Coronel Díaz 1921, Capital Federal.
$ 15.— e.4|12-Nº 6.871-v.10|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Antonio Ansede, José María López y Jesús Carral, transfieren libre de toda deuda a los señores Joaquín González, Antonio Arias, José Sangiao y Manuel Victorio González, el negocio de café y bar denominado "Del Salvador", ubicado en la calle CORDOBA Nº 1811. Domicilio partes: vendedores, Monroe Nº 5552 dto. 10; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 30.— e.3|12-Nº 6.737-v.7|12|51

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Manuel Martínez, Ernesto Julián Laurino y Guillermo Fresno, transfieren libre de toda deuda a los señores Francisco José Rastelli y Rodolfo Antonio Rastelli, el negocio de bar y cancha de bochas ubicado en la calle CUENCA Nº 1384|90. Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 25.— e.3|12-Nº 6.740-v.7|12|51

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Alfredo Guglielmelli, transfiere libre de toda deuda a los señores Manuel Freire, Juan Rissotto y Lorenzo Florencio Bennaser, el negocio de bar lácteo denominado "El Atómico" ubicado en la calle CORDOBA Nº 3993. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 25.— e.3|12-Nº 6.745-v.7|12|51

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que José Pérez y Osvaldo Ducret, vendieron a Ismael Calleja negocio café, bar CORONEL NICETO VEGA 4702. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 10. — e.3|12-Nº 6.726-v.7|12|51

Ante el escribano Jorge A. Liddle, don Rodolfo Paolucci, vendería a Establecimiento Frutivinícola Rodas, S. A. I. C., el negocio de bodega instalado en DISTRITO CUADRO BENEGAS, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, con todas sus instalaciones. Reclamaciones: CANGALLO 439, Capital Federal, que es también el domicilio de ambas partes y sede de su administración.
$ 20. — e.3|12-Nº 6.678-v.7|12|51

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre" que Domingo Maggio, vende su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita CONSTITUCION 1374, a sus socios Juan y Félix Maggio y Benito Gómez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo y, disolviéndose con tal motivo la sociedad de hecho existente entre los mismos. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 15. — e.3|12-Nº 6.789-v.7|12|51

Al comercio: José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola 1595, Capital Federal, T. E. 76-9923, avisa que con su intervención Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano, venden a Enrique Lemos, su negocio de lencería denominado "La Adelina", situado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1544, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 20.— e.4|12-Nº 6.896-v.10|12|51

"CH"

Carlos Viscarra y Juan Félix Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la organización comercial Ne-Ca-Te, oficinas San José 121 Cap. Federal, avisan que Hércules Héctor Luppi, vende a Juan Antonio Viscarra y Angel Marroni, su negocio de bar-despacho de bebidas y casa de lunch, sito CHILE Nº 1700 esquina SOLIS número 708, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 20.— e.4|12-Nº 6.917-v.10|12|51

"D"

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José García Varela y José Comesaña Comesaña, transfieren libre de toda deuda al señor Eulogio Del Val, el negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas envasadas y por copas ubicado en la calle DIRECTORIO Nº 1301 esq. a la de PUAN Nº 595. Domicilio partes, vendedores: Emilio CASTRO Nº 2001 (Olivos); comprador, mismo negocio. — Reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 30.— e.3|12-Nº 6.748-v.7|12|51

"E"

Avísase que los señores José Winderman, León Guilier, Carlos Karasik, León Varsavsky y Jacobo Varsavsky, integrantes de la sociedad Codecal S. R. L., con domicilio en Diagonal Norte 943, venden a la señorita Lola Antonia Moreno Soria, domiciliada en Callao 1790, el negocio de fábrica y confecciones de prendas para vestir denominado Codecal, situado en la calle ECUADOR número 696. Reclamos de ley, en el negocio que se enajena.
$ 20.— e.4|12-Nº 6.853-v.10|12|51

"F"

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas calle Asunción 4097, avisa: Alberto E. Ventura y Fernando R. Elvira, venden a Ramona Goñi y Josefa Goñi de Brocchi, su negocio de bombonería, sito esta Capital, calle FERNANDEZ DE ENCISO 3773, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.5|12-Nº 6.921-v.11|12|51

"G"

Isidoro Salimbone vende a León Segal su negocio de lechería sita GIBSON 4154. Las partes fijan domicilio para reclamos de Ley Gibson 4150. — León Segal, cont. público nacional.
$ 15.— e.30|11-Nº 6.666-v.6|12|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle GOYA Nº 700 esquina MORON número 4302. — Vendedor: Santiago Bosticco, domiciliado en la calle Liniers Nº 15, Bernal. — Comprador: Manuel Troncoso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951.
$ 20.— e.4|12-Nº 6.810-v.10|12|51

Al comercio: hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GALICIA Nº 301|5 esquina OLAYA. Vendedor: Moisés Ikonikof, domiciliado en la calle Avda. San Martín 4190, Capital. Comprador: Bernardo Legaspi, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951.
$ 25. — e.3|12-Nº 6.676-v.7|12|51

"I"

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, o|of. Junín 621, avisan: que Luis Loffredo y María Biagiola, venden a los señores Carlos Sordelli y Vicente Angelone, el negocio de "restaurant y bar", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1667, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 15.— e.5|12-Nº 6.998-v.11|12|51

"J"

Avisa Maxwell Farquharson, Alejandro José Buffa y Juana Bertone, la venta de artículos para regalos y fantasía, casa Cecily, sito en JURAMENTO 2080, Capital, a favor de Jaime Niezna. — Domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, 3º, 30.
$ 15.— e.5|12-Nº 6.937-v.11|12|51

Avisa: Jorge Getino, mart. públ., Ayacucho 467, 3º. 3, que la señora Nicasia Almada de Ruggero, domiciliada Vicente López 1853, vende su negocio de artículos de regalos, ubicado en la calle JUNIN 1613 Capital, a los señores Angel Montanuy Enjuanes y Julio César Ruano, con domicilio mismo negocio. Recl. ley, mis of.
$ 15.— e.4|12-Nº 6.900-v.10|12|51

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Eugenia Victoro de Hadjikourouzian y Cristóbal Hadjikourouzian, transfieren el activo y pasivo del establecimiento de industrialización de fibras vegetales, animales y artificiales, importación y exportación de objetos textiles, químicos y mecánicos que tienen instalado bajo la denominación de "Maison Eugenie", en la calle JUNCAL 1640, a la Sociedad Comercial "Lanil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente en formación. Reclamos de ley, al estudio Wernicke-Koch, Diagonal Norte 730.
$ 30. — e.30|11-Nº 6.627-v.6|12|51

"L"

La Banca. Avisa: Alvarez & Kosakoff, con oficina en la calle Gral. César Díaz Nº 3497, Teléf. 69-0408, que doña Victoria Cammarata Vda. de Cammarata y Vicente Cammarata, vende fábrica de churros, sito EMILIO LAMARCA número 1360|62, al señor Alfredo José Giromini. — Reclamaciones y domicilios constituído de acuerdo a la Ley 11.867, en la oficina de los balanceadores.
$ 20.— e.5|12-Nº 6.987-v-11|12|51

Sofía B. de Idelson, martillero público y comisionista, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, avisa: Que Alfredo Martínez y Adolfo Juan Pisano venden a Isabel Martínez de Velázquez, el negocio de relojería, joyería y óptica sito en la calle CARLOS A. LOPEZ Nº 2501. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio que constituyen las partes a sus efectos.
$ 20.— e.3|12-Nº 6.755-v.7|12|51

Se hace saber por cinco días que don Juan Sittner, transfiere a don Guillermo Busso la cuarta parte del activo y pasivo que le pertenece en el negocio de confitería denominado "Oro del Rhin", ubicado en la calle LAS HERAS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE de esta Capital, donde las partes fijan domicilio para los reclamos de ley. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951.
$ 15. — e.3|12-Nº 6.683-v.7|12|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que Urbana Rosa Fernández de Cazzola vende libre de toda deuda o gravamen a Juan Francisco Beltrán, el negocio de librería y perfumería, sito en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI Nº 1997. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|12-Nº 6.770-v.7|12|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que: Juan García Martínez vende a Paciano Rasgado y Luis López, neg. hotel, rest. y despacho de vinos y cervezas, denom. "Vasconia", sito LIMA 1084. Las partes se domicilian: vendedor, en la calle Rodríguez Peña 147; compradores, en el negocio. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.30|11-Nº 6.592-v.6|12|51

Vicente Licastro avisa al comercio haber vendido a José Evangelisti la parte indivisa que le correspondía en el negocio de pizzería de la calle LOPE DE VEGA Nº 2800. El comprador se hizo cargo del activo y pasivo que haya en el negocio en comandita con el señor Armando Lumelli. Reclamaciones de ley, en la oficina del Dr. Rubén Idelson, calle Lavalle 1346, esc. 15.
$ 15.— e.30|11-Nº 6.602-v.6|12|51

Se avisa al comercio que la venta que efectuara La Defensa Panaderil Martínez, Morales & Villa, del negocio de fábrica de masas ubicado en LORIA Nº 2365|71, Capital Federal, de Horacio Luis Baccino a Julio César Fojaco, ha quedado sin efecto. Domicilio partes n|oficinas, Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 15.— e.30|11-Nº 6.610-v.6|12|51

"M"

Manuel Cadiboni vende a Adolfo Stullitel y Armando Rosalino Ferro, libre de pasivo su negocio de imprenta "El Comercio", ubicado en calle MORENO 251, esta ciudad. — Reclamos al escribano Ferdinando Pedrini, domiciliado en 25 de Mayo 551, Sáenz Peña, Chaco, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 15.— e.5|12-Nº 6.973-v.11|12|51

De Fino, Tacco Calpini & Cía. Martilleros Públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 1434, Capital, avisan al comercio, que por su intermedio Obdulia Fernández de Colmenero, vende a Erminia Dazza, su negocio de Taller de Plegados, ubicado en la calle MONROE 2647. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|12-Nº 6.816-v.10|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Carmen Lauro Vda. de Semini, transfiere libre de toda deuda a los señores Hellmuth Meyer y Otto Meyer, el negocio de fiambrería ubicado en la calle MONROE Nº 4987. Domicilio partes: vendedora, Espinosa Nº 882; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6 736-v.7|12|51

Escribanía Wochlecke Ferreyra, avisa al comercio, que María de las Huertas Hellín, domiciliada Melincué 4799, transfiere a la sociedad "María Hellín y Compañía", domiciliada Melincué 3212, el negocio de venta de artículos para bebé y afines, sito en esta Capital, calle MELINCUE Nº 3212. Reclamos de ley, en mis oficinas, Sarmiento 930.

$ 15.— e.4|12-Nº 6.860-v.10|12|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Enrique Conde, vende su negocio de despensa de comestibles, vinos, cervezas y bebida alcohólica envasada, sito MEJICO 2433, Capital, a Dolores Gago de Sánchez, domicilio real de las partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.761-v.7|12|51

Isidoro Russo, martillero público, con oficinas en la calle 25 de Mayo 643, 31-8133, que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, denominada la "Bernina", calle MONROE 2084. Vendedora: Ana María Vitale. Comprador: Herman Fernández de la Puente. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.30|11-Nº 6.643-v.6|12|51

A. Dimeo & González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Capital, avisan: Ismael Santiago Botto, domiciliado calle Muñoz 446 de Villa Caseros, Ptdo. San Martín, vende a Salvador Abut, domiciliado Moliere 2700, Capital, negocio de quesería y fiambrería, sito MOLIERE Nº 2700 esq. JOSE P. VARELA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 25. — e.30|11-Nº 6.639-v.6|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Edelmiro González Vázquez, transfiere libre de toda deuda a los señores Antonio Costa Martínez y Alberto Costa Martínez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle MEXICO Nº 3299 esq. a la de LORIA. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.743-v.7|12|51

Ricardo Antonio López, hace saber que ha vendido a señora Angela Felisa Della Bruna de Belli, su negocio artículos eléctricos de calle JOSE MARIA MORENO 1527|25, Capital. Reclamos término ley en domicilio de las partes, José María Moreno 1527|25, Capital. Buenos Aires, noviembre 26 de 1951.

$ 15. — e.30|11-Nº 6.644-v.6|12|51

"N"

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, que: Miguel Pocalujko vende a Raimundo Carrio, su parte mitad del Almacén Comestibles y Despacho Bebidas, calle NECOCHEA 699, domicilio ambas partes. Activo y Pasivo de "Pocalujko y Carrio" a cargo del comprador, a quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.

$ 20.— e.4|12-Nº 6.828-v.10|12|51

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas Asunción 4097, Capital, avisa que Teresa Taccani de Pisani, vende a Luciano N. Leivas, su negocio de bombonería, heladería, cafés y tés al por menor, sito calle NUEVA YORK 4086, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.774-v.7|12|51

Por cinco días se hace saber que Benedicto Orban, vende a Isidoro Gutsmuth su negocio de fiambrería, sito en NAHUEL HUAPI número 3207, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Pedro P. Santoni, Monteagudo 175, Villa Lynch, Partido de San Martín.

$ 15.— e.3|12-Nº 6.768-v.7|12|51

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el Sr. José Jorge Fausto Miglio, vende al Sr. Severino González el negocio de venta de pastas frescas y fideos al por menor, sito en la calle NAZCA 456 (Mercado Argentino), puestos números 27|28 y 29, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.691-v.7|12|51

Francisco A. Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 1341, avisan a el comercio en general, que con su intervención, el señor Andrés Pego y Américo González, vende su negocio de café y bar sito en la calle NECOCHEA 1363, Capital Federal, a los señores Claudio León Ponce y Luis César Del Pino. — Reclamo de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.609-v.6|12|51

"O"

Eduardo J. Gagliolo, con oficina en Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que Frieda Walter de Megerle, vende a Edith Mosler de Gatti, su negocio de pensión sito en la calle 11 de SEPTIEMBRE Nº 2145 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en mis oficinas o en el de las partes, Once de Septiembre 2145 y Terrero 989, piso primero C, respectivamente.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.764-v.7|12|51

"P"

Aviso al comercio que la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Super Cerámica Jujuy, Sociedad Mercantil Colectiva" que se dedica a explotar la fabricación de artículos de cerámica, compuesta por los señores Juan Carlos Carrillo Soto; Mario Italo Palanca y Antonio Spallanzani, con domicilio en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1450, sexto piso A, que es domicilio de las partes, se disuelve totalmente, transformándose en la Sociedad "Carrillo Soto y Compañía, Super Cerámica Jujuy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad antes expresada. Reclamos término ley al Escribano Rodolfo M. Mendonca Paz (h.), Diag. R. S. Peña 636, piso 9º.

$ 25.— e.5|12-Nº 6.939-v.11|12|51

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Mansilla Nº 3013, Cap., T. E. 78-4644. Avisan. Luis Raúl Alessandrini vende a Saturnino Torrubia su negocio de despensa de comestibles, venta de bebidas envasadas, sito en calle PARAGUAY Nº 3437, Cap. — Reclamos ley n|ofic. dom. de las partes.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.976-v-11|12|51

Martín Bisañez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina Nº 2088; T. E. 47-3647, avisan que el señor Nicolás Ruggiero, vende a los señores Norberto Lindor Ferreyra y Enrique Luis Juan Cabona (que firma E. Cabona) y que giraran bajo el rubro de "Ferreyra y Cabona" su negocio de Bazar, Ferretería y Pinturería, sito en esta Ciudad, calle PAMPA Nº 1527, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 25.— e.4|12-Nº 6.818-v.10|12|51

Rafael Damis, domiciliado en Alberti 1160, Capital Federal, vende, cede y transfiere a César Anastasio Fleytas y Mauricio Cardozo, y a la sociedad de hecho "Rincón Guaraní", que integran como únicos socios, domiciliados en Gaboto 843, Capital Federal, el negocio de editorial de música denominado "Pan American Music Service Corporation", establecido en PUEYRREDON 589, 6º piso, Capital Federal, domicilio contractual. — Reclamos de Ley 11.687, escribano Héctor C. Merlini, oficina, San Martín 132, Capital Federal.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.717-v.7|12|51

José Castañeiras, domiciliado en Marcos Paz 4583, vende a Bienvenido Vidal (h.), domiciliado en Llavallol 4035, todo de esta Capital, el negocio de despacho de pan y helados, sito en MARCOS PAZ 4583, Capital Federal. Reclamaciones de ley en estudio doctor Oscar Davi, Tucumán 2190, Capital.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.742-v.7|12|51

Julio Abram, domiciliado en la calle Paraguay 634, vende a don José Aleuy, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1054, su negocio de hotel-restaurante, denominado "La Rosa Blanca", sito en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 634. Reclamos, escribanía Obeid, Corrientes 378.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.587-v.6|12|51

"R"

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7944, T.E. 67-2261 y 69-7861, avisan: Que con su intervención, el señor Rafael Segatori, vende libre de todo gravamen, al señor Marino Goicoechea, el negocio de buffet Club Vélez Sársfield, sito RIVADAVIA 7867, domicilio partes. — Vendedor, Rivadavia 7867; comprador, Villafañe 1188. — Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 20.— e.5|12-Nº 6.994-v.11|12|51

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Armando Vicente vende a José Giarrizzo y Camilo Mourazo, negocio de hotel, sito en RIVADAVIA 2731, domicilio partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.970-v-11|12|51

Jorge Raúl Benavidez, escribano, oficina Florida 259, piso 1º, escritorio 109, avisa: Establecimiento Mecánico "Kremnitzer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a la Sociedad Colectiva "Alejandro Iglesias e Hijos", taller de tornería mecánica, ubicado en la calle RUMANIA Nº 2743, Capital Federal, domicilios de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.968-v-11|12|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Ramón Angel Vicente García y Eduardo Núñes, venden a Antonio Avelino López, José María Rodríguez, Domingo Rodríguez y Antonio Prada, el negocio de almacén y bar, sito calle REPUBLIQUETAS 3829, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.944-v.11|12|51

Juan B. Malvicino, Escribano Público, con oficinas en Paraná 631, primer piso, hace saber por cinco días que el señor Aldo Levame vende a "Stemagle" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— c|l., su negocio de importación y venta de maquinarias, repuestos, mercaderías en general, comisiones y representaciones, ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 438, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.5|12-Nº 6.932-v.11|12|51

De Fino, Tacco Calpini & Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 1434, Capital, avisan al comercio, que por su intermedio Pascual Lubrano vende a Juan Río, su negocio de Zapatería ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1586. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 6.815-v.10|12|51

Se hace saber por el término de ley, que las señoritas: Juana Martínez y María Ana Martínez, venden, ceden y transfieren a la señora Alba A. Pombo de Cortez, su negocio de Mercería y Afines, ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1149 de esta Capital.

$ 10.— e.4|12-Nº 6.844-v.10|12|51

Blanca Espinso y Rosario Barbieri Vda. de Irrada, venden a Francisca Ojeda, el negocio de zurcido de medias y tintorería de RODRIGUEZ PEÑA 389 Reclamos de ley, en el mismo domicilio.

$ 10. — e.3|12-Nº 6.780-v.7|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Adolfo Diez Tascón, Adolfo Diez Brugos y Pablo Diez, transfieren libre de toda deuda a los señores Avelino Sacramento Cueli y Angel Etelvino Martín, el negocio de restaurante, parrilla y venta de helados denominado "La Nueva Aurora", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 1220. Domicilio partes: vendedores, Ramón L. Falcón Nº 4479; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.3|12-Nº 6.744-v.7|12|51

León Kitzis e Hijos, venden su negocio de Grandes Sastrería: Stentor, de la calle RIVADAVIA 11067, a Serebrinsky & Cía., que a tal efecto se constituye entre la razón social León Kitzis e Hijos y don Tebio Serebrinsky. Reclamos por el término de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, escr. 105, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.719-v.7|12|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Blanca Erlinda Castagnola y Carlos Mondadori venden a Manuel Pombo, Genaro Orduna y Vicente Orduna, café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, RECONQUISTA 650, reclamos de ley. Domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.594-v.6|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Antonio Francisco Piacenza, transfiere libre de toda deuda a los señores Adolfo Cicotti y Antonio Estanislao Acero, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle RODNEY Nº 396|400 esq. JORGE NEWBERY. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.741-v.7|12|51

"S"

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|of. Junín 621, avisan que María Carmen Carbón, vende a los señores Rafael Di Yorio y Tulio Narciso Heriberto Banchero, el negocio de restaurant y bar, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nº 2631, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 7.002-v.11|12|51

Avisa Agencia Eika S. R. L. su disolución, retirándose su socio Marcos Kleimann, haciéndose cargo del activo y pasivo Noé Epstein, con agencia de representaciones, importación y exportación en la calle SAN JOSE 187. — Domicilio partes: la agencia. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, 3º, 30.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.936-v.11|12|51

R. López y Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T.E. 37-3970, avisan que la Sra. Mercedes Z. de Vinaccia vende a la Sra. Elvira B. de Bera, su pensión calle SARMIENTO 1376, piso 3º izquierda. — Reclamos término ley n|oficinas. C. I. Nº 294.706.

$ 10.— e.5|12-Nº 6.966- -11|12|51

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 344, que: José Nicolás Durante vende a José Feliciano Luis y Alberto Serafín Rodríguez, su 3ª parte de la fábrica de aguas gaseosas "La Fortuna", calle SALI Nº 242|44, domicilio de las partes. Activo y Pasivo de "Rodríguez Durante y Luis" a cargo de los compradores, a quienes deberán interponerse las reclamaciones de ley.

$ 20.— e.4|12-Nº 6.829-v.10|12|51

Moisés Lecman, vende a Jacobo Brodaty la "Farmacia Romana", sita en la calle SARMIENTO Nº 1401 y URUGUAY, domicilio de las partes. Reclamos de ley: escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456. T. E. 30-6824.

$ 10. — e.30|11-Nº 6.657-v.6|12|51

Se hace saber por cinco días que el señor Moisés Subi vende a los señores Manuel Antonio Blanco y Eufemia Siganevich, quienes constituirán una sociedad, el negocio de farmacia denominado Farmacia Lana, sito en esta Ciudad calle SOLER Nº 4202 esquina ALVAREZ. — Reclamaciones por el término de Ley escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.613-v.6|12|51

"T"

Se hace saber por cinco días, que Editorial "Palermo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Talcahuano 360, Capital, vende a José Conforti, con domicilio Salcedo 3564, Capital, su Imprenta y Revista titulada "Palermo", sita en la calle TALCAHUANO Nº 360, Capital. — Reclamos de ley, Escribano García Díaz, Florida 461.

$ 15.— e.4|12-Nº 6.899-v.10|12|51

Ante el escribano Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina en la calle Bartolomé Mitre 720, la señora María Rosa Coraiglia de Savini Raggio y sus hijos Néstor Rodolfo, Hugo Arturo, Etelvina Dora y Anselmo Leandro Savini, como únicos componentes de la sucesión de Antonio Savini Raggio, constituirán la sociedad "Antonio Savini Raggio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuadora sin interrupción con efecto retroactivo al primero de enero último de los negocios de la fábrica de etiquetas engomadas y máquinas numeradoras que dicho señor Antonio Savini Raggio tenía establecida en esta capital, en la calle TREINTA Y TRES número OCHOCIENTOS SETENTA, y que los formantes aportan a ella, con su activo y pasivo al día anterior por integración del importe de sus cuotas de capital, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, en dicho establecimiento. Buenos Aires, noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno.

$ 40.— e.4|12-Nº 6.854-v.10|12|51

Raúl Chaves y Hno., martilleros públicos, Rioja Nº 835, avisan que: Vicente Limeres y Rafael Martorano, venden a los señores Héctor R. Blanco y Héctor Valmaggio negocio con todas las instalaciones, sito en la calle TELLIER número 2054, domicilio constituído partes contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.793-v.7|12|51

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Hermes Carlos Alessio vende a Norma Beatriz Alonso de Bracco su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TUCUMAN Nº 3502 esquina BILLINGHURST Nº 894 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.553-v.6|12|51

"U"

Avisa: Jorge Getino, martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho 467, 3º, 3, T. E. 47-3747, que el señor Roberto Francisco Rolandi, con domicilio en la calle Moreno 1326, vende su negocio de florería denominado Flores Arte, sito en la calle URUGUAY 1036 Capital, a las señoritas Elba Ometeria y Amelia Ruggero, con domicilio mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 6.899-v.10|12|51

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233, Emilio Francisco Pérez y Salvador Luciano Bilotti, domiciliados en Defensa Nº 1123, 4º piso, Dto. 9, venden a Evaristo Parga y Daniel Faustino Mouzo, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, USPALLATA Nros. 2502/06 esquina MANUEL GARCIA Nº 207, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.585-v.6|12|51

"V"

Palombo y Depetris, balanceadores y martilleros públicos, Tucumán 1441, 3er. piso. Avisan que Juan Jauregui e Hilda Jauregui de Ostune, venden a Federico Jorge Zanino, su negocio de venta de artículos para bebés, ubicado en la calle VIRREY LINIERS 1224, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.929-v.11|12|51

Se hace saber por cinco días, que don Benito Vidal, don José Tosar y don Carlos Estévez, venden el negocio de "café y bar", sito en la Capital Federal, calle VIAMONTE 615, libre de gravámenes a don Oscar Ceci y don Bernardino Luongo. — Reclamos de ley ante el Escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1er. piso, Capital Federal.

$ 15.— e.5|12-Nº 6.957-v.11|12|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que Amaranto Villalba vende libre de toda deuda o gravamen a Nerisa Piovano y Olga Bertolini, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5153. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.767-v.7|12|51

"Y"

Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661, se hace saber que en la venta efectuada con fecha 22 de Marzo de 1949, por don Pedro Armendáriz a favor de los señores Benjamín Posse y Alfonso Francisco González, se deslizó un error al manifestar en los anuncios publicados, como así también en el contrato, que el negocio que se vendía era el de cigarrería, lotería y anexos, cuando en realidad el negocio era el de cigarrería y anexos, establecido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1596.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.753-v.7|12|51

Territorios Nacionales

LA PAMPA

Se avisa que Antonio Troiani, transfiere su negocio de venta de máquinas agrícolas, automotores, repuestos y accesorios, instalado en COLONIA BARON, PAMPA, domicilio de todas las partes, a la sociedad "Antonio Troiani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre el nombrado y los señores Ignacio Dante Giordana y Biacio Raffaelli. Reclamos, escribanía Arriaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, Pampa.

$ 20.— e.5|12-Nº 7.021-v.11|12|51

CHUBUT

Juan Berretta, vende a la sociedad "Pedro M. Paggi (hijo) y Compañía", el negocio de almacén, frutería, despensa, fiambrería y depósito de vinos, que gira en el pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, bajo el nombre de "Despensa El Parral", calle Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y seis, domicilio de ambas partes; ante quienes deberán hacerse las reclamaciones de ley.

$ 20.— e.5|12-Nº 7.022-v.11|12|51

CHACO

Comunico: Que el señor Raúl Fernando Solís, venderá la farmacia de su propiedad, sita en COLONIA ELISA, PROVINCIA DEL CHACO, denominada "Farmacia Solís", al señor León Wenman Smith. Reclamos de ley, escribano Julio Román Grossi, French 231, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 15.— e.4|12-Nº 6.894-v.10|12|51

Comunico que por ante mí los señores Jorge Demetrio Kubiszin, Gregorio Kopovoy y Alexio Kopovoy, miembros de la sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Sociedad de Resp. Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, dedicada al transporte automotor de pasajeros, cederán la totalidad de las cuotas capital que tienen en la misma a favor del señor don Daniel Alvarez Rodríguez, del modo siguiente: — el Sr. Kubiszin sus 34 cuotas, y 17 cuotas cada uno de los señores Gregorio y Alexio Kopovoy. — Reclamos al autorizante Pedro M. Rueda, con domicilio en Presid. Roque S. Peña, Chaco.

$ 25.— e.30|11-Nº 6.628-v.6|12|51

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase, venta bar Sarmiento, sito en SARMIENTO 1576 — COMODORO RIVADAVIA — GOBERNACION MILITAR, propiedad Raúl Pimientel, favor Belarmino González. Reclamaciones ley, escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.581-v.6|12|51

Comunícase, venta negocio "Mercado Diadema", sito SARMIENTO y 25 DE MAYO — COMODORO RIVADAVIA — GOBERNACION MILITAR, propiedad Florencio Orlando Fessolano y Oreste Orlando Corsini en favor Roberto Danoy Casares y Rubén Horacio Yosa. Reclamaciones ley, escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído partes.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.584-v.6|12|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE VILLA DEVOTO

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de diciembre, a las 20 horas, en la sede de la Asociación, calle Avda. General Mosconi Nº 3835, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de 7 miembros de la comisión directiva por dos años en reemplazo de los que cesan en sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del estatuto.

4º Elección de dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — C. D. — Presidente.

$ 36.— e.6|12-Nº 7.108-v.10|12|51

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Montevideo 1171 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 31 de diciembre de 1951, a las 8,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación de la retribución a los Sres. directores y síndico (art. 4 y 7 del estatuto), por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 195.— e.6|12-Nº 7.075-v.27|12|51

"B"

BARRACA JUAN B. SALABERRY
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1131, piso 2º derecha, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

—Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes al fijado, sus acciones en la caja social o en un Banco de plaza, acompañando sus recibos o certificados.

$ 195.— e.6|12-Nº 7.029-v.27|12|51

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre corriente a las 10 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación honorarios directores y remuneración Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|12-Nº 7.077-v.27|12|51

"C"

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

Se avisa a los señores socios que el próximo sábado 22 del cte. a las 17 horas, se verificará la Asamblea Anual General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual y balance, correspondiente al ejercicio 1950-1951.

2º Elección de miembros para integrar la C. D. y la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1951. — Adrián Ruiz Moreno, presidente.

$ 10.— e.6|12-Nº 7.117-v.6|12|51

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Buenos Aires, noviembre 13 de 1951.

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

La intervención, con las atribuciones que le confiere la Resolución Nº 1.159|51 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, ajustándose además a las disposiciones del artículo 21 del estatuto de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, para el día 11 de diciembre de 1951, a las 20.30 horas, a celebrarse en el salón calle Castro Barros Nº 75, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

2º Autorización a la intervención a efectos de la gestión de un préstamo, a obtenerse de las autoridades de la Nación u organismos bancarios oficiales, de acuerdo como se expone en el punto respectivo de la memoria. El préstamo se garantizaría con hipoteca, gravándose los inmuebles Santa Fe 3952|56, Achorena 244|64 y otros, si fuese menester. Los recursos se aplicarían: a) A la atención de las exigencias de los asociados en cuanto al retiro de los fondos depositados en Caja de Ahorros, aportaciones que en su oportunidad se destinaron principalmente a la formación del patrimonio inmobiliario de la Cooperativa; b) A la cancelación de una deuda hipotecaria a favor de una entidad privada; c) De quedar remanente, lo que trataría de posibilitarse, a la edificación de un garage en el solar Amenábar y Jaramillo o a igual

construcción en Avenida Almafuerte 9|31.

3º Ratificación de la autorización ya acordada en asamblea de fecha 30 de noviembre de 1949, para convenir con el ocupante del inmueble propio sito calle Francisco Acuña de Figueroa 565, la desocupación del mismo y su entrega libre de toda ocupación, a efecto de proceder, previas las reparaciones mínimas que fuese menester, a destinarlo a garage para la guarda de coches de los asociados.

4º Autorización para que la sociedad, por cuenta de sus asociados, siempre que así lo soliciten, sea gestora de préstamos hipotecarios para edificación de viviendas colectivas a darse en propiedad horizontal, de acuerdo con el régimen de la Ley Nº 13.512, quedando la Cooperativa como administradora de dichos inmuebles.

Se dará comienzo a la asamblea una hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes. (Art. 21 del estatuto). La asamblea se rege por las normas estatutarias establecidas en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 del estatuto. Las credenciales para la asamblea deben retirarse en la administración en horas de oficina los días 28, 29 y 30 de noviembre en curso y 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de diciembre de 1951. Horario de entrega de las credenciales de 9 a 11.30 y de 15 a 17.30 horas. El socio deberá probar su identidad al retirar la credencial, por lo que se le ruega estar munido de su carnet de socio, cédula de identificación y|o registro de conductor. Se deja constancia que el asociado, en el salón de la asamblea, sólo firmará planillas de asistencia al presentar la credencial obtenida en la administración y documento de identidad. — Eduardo A. Blasco Suárez, interventor.

$ 90.— e.6|12-Nº 7.133-v-10|12|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 1438, piso 7º, oficina 703, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número y elección de los directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|12-Nº 7.114 v-27|12|51

C.E.D.A.R., Soc. Anón.
COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 31 de Diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de Agosto de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|12-Nº 7.038-v.27|12|51

CORPORACION DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES

CONVOCATORIA

El C. E. en cumplimiento de las disposiciones del art. 11, inciso j) y art. 20 de los estatutos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ingresos y egresos correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de cinco miembros titulares por tres años y tres miembros suplentes por tres años para reemplazar a los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores socios el artículo 21º de los estatutos que establece: "La asamblea sólo estará en quórum en la primera convocatoria con la presencia de la tercera parte más uno de los socios. Transcurrida una hora sin obtenerse este número, podrá sesionarse con el número de socios presentes."

$ 18.— e.6|12-Nº 7.033-v.6|12|51

CORPORACION DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el C. E. en su reunión del 29 de Noviembre de 1951, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1951 a las 16.30 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la corporación y las perspectivas para su futura actuación, así como resolver sobre la conveniencia de continuar o dar por terminadas sus funciones, designando en su caso una comisión liquidadora.

2º Nombrar dos asociados para firmar el acta.

—Se recuerda a los señores socios el artículo 21º de los estatutos que establece: "La asamblea sólo estará en quórum en la primera convocatoria con la presencia de la tercera parte más uno de los socios. Transcurrida una hora sin obtenerse este número, podrá sesionarse con el número de socios presentes."

$ 18.— e.6|12-Nº 7.034-v.6|12|51

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 4.462

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los Estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1951, a las 10 horas en el local de la calle Avda. Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 29, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.6|12-Nº 6.934-v.19|12|51

"F"

FINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 27 de Diciembre 1951, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XIX ejercicio, vencido el 31 de agosto 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores por tres años.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por 1 año.

5º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|12-Nº 7.043-v.27|12|51

"H"

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, piso 5º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación correspondiente al período de administración del Directorio provisorio.

3º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

4º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.6|12-Nº 7.125-v.27|12|51

"I"

ITALIA-AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1951, a las 11 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1950|51.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225.— e.6|12-Nº 7.113-v-27|12|51

"L"

LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL
Asociación de Socorros Mutuos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 51 del estatuto, la Comisión Ejecutiva convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 22 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la asociación, calle Universidad Nº 1255 de la Capital Federal, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la Comisión Ejecutiva.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas y lectura y aprobación del cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos y balance general al 30 de setiembre de 1951.

3º Autorizar a la Comisión Ejecutiva para cobrar la cuota de prorrateo a $ 2,90 de febrero a setiembre, para cubrir el déficit del ejercicio, según lo dispone el artículo 18 del estatuto.

4º Equiparación entre los gastos y los recursos del ejercicio 52:

a) Por reducción de servicios;

b) Por cuota suplementaria.

5º Lectura del informe de la comisión electoral, referente a la elección de cinco miembros titulares por dos años y cinco suplentes por un año, para la Comisión Ejecutiva; de cinco miembros titulares por un año para la comisión revisora de cuentas; aprobación del informe y proclamación de los electos.

6º Designación de cinco miembros titulares para integrar la comisión electoral en el año 1952.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Luis V. Destri, presidente. — Aldo Acerbi, secretario.

Nota: Una hora después de la fijada para la convocatoria, se celebrará la asamblea con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 53 del estatuto. Tendrán voz y voto en la asamblea los socios activos con tres meses de antigüedad, al corriente con la caja social.

$ 2,50 e.6|12-Nº 7.094-v.6|12|51

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Suipacha 576, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Elección de directores y síndicos por un año.

3º Emisión de acciones y aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Las acciones o certificados de depósito deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres dían antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951 — El Directorio.

$ 195.— e.6|12-Nº 7.111-v.27|12|51

"M"

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre próximo a las 16. 30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 20 de setiembre 1950, referente a la cesión de comisiones otorgada a Bancos y entidades financieras.

2º Autorización al Directorio para conceder estas franquicias, dando cuenta anualmente en la asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Arturo Zucchelli, presidente. — Alfredo H. Stocker, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio, (Art. 41 estatuto). — b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, (Art. 40 estatuto).

$ 270.— e.6|12-Nº 7.121-v-27|12|51

"S"

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en su local Perú 355, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 100.— e.6|12-Nº 7.072-v.19|12|51

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 31 Dicbre. actual a doce horas, en calle Sarmiento 930, piso 8o. para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio vencido el 31 Octubre 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero y vocal por 3 años por terminación mandato de los actuales.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta tres días antes de la asamblea, Art. 18. — El Directorio.

$ 150.— e.6|12-Nº 7.064-v.27|12|51

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 8º, 9º y 22º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 105.— e.6|12-Nº 7.062-v.27|12|51

"T"

TENIS CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 26º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local del Parque Tres de Febrero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Integración de la comisión directiva y distribución de los cargos.

3º Elección de la comisión auxiliar de damas.

4º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma. — Horacio Bustos Morón, presidente. — Delfín Rueda, secretario honorario.

$ 10.— e.6|12-Nº 7.048-v.6|12|51

---

podrán ser reelegidos sin limitación. Por "Ejercicio Social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las Asambleas Generales Ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de estos Estatutos.

La renovación de los Vocales de la Comisión Directiva, se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los Vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos Estatutos.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Comisión Directiva.

$ 75.— e.5|12-Nº 6.941 - v.7|12|51.

AUTOAR
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en Charcas 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|12-Nº 6.778-v.21|12|51

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS
(Sociedad de Empleados de Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro). Afiliada a la C. G. T.

Buenos Aires, noviembre de 1951.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35|36 y 37 de nuestros estatutos, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a los compañeros afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, sito en la calle Maipú 28, de esta Capital, el día 20 de diciembre del corriente año, a las 19 horas, para continuar al día siguiente desde las 9 a las 21 horas, en el mismo local, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, después de transcurrida una hora, en segunda convocatoria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de recursos y gastos correspondientes al 35º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Designación de dos compañeros afiliados para firmar el acta de la asamblea.

3º Designación de la comisión escrutadora. — Cuarto intermedio hasta el día siguiente a las 9 horas.

4º Elección de las siguientes autoridades: a) Cinco (5) vocales titulares por dos (2) años en reemplazo de los compañeros: Diego Bos, T. Díaz Lozano y Angel Pini, que terminan su mandato y R. Toyé y E. Savoy que renunciaron y terminaban su mandato. — b) Seis (6) vocales suplentes por un año, en reemplazo de los compañeros L. Gómez, B. Benítez, J. Chechile, A. García Soria, Orlando Fernández Herrero y Héctor Sartoris, que terminan su mandato. — c) Tres (3) miembros titulares para la comisión revisora de cuentas en reemplazo de los compañeros Osvaldo H. Mello, J. E. Correa y L. Bonelli, que terminan su mandato. — d) Tres (3) miembros suplentes para la comisión revisora de cuentas en reemplazo de nuestros compañeros R. De Caro, A. Bujía y Sara Rodríguez que terminan su mandato.

Observaciones: La recepción de votos se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 9 a 21 horas, siendo necesario para poder emitir el voto, presentar el recibo del mes de setiembre o posteriores con el carnet de la institución, o Cédula de Identidad, o Libreta de Enrolamiento, o Libreta Cívica, haciéndose notar que votan todos los compañeros afiliados hasta el Nº 8.270, inclusive. — Raúl D. Vozzi, presidente. — J. V. de Nunzio, secretario.

Nota. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 de los estatutos, se requiere la presencia de la mitad más uno de los compañeros afiliados con derecho a voto, para celebrar la asamblea en primera convocatoria. No concurriendo ese número de afiliados la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después con cualquier número.

Art. 17. — No podrán formar parte de la C. D. los afiliados menores de edad, como tampoco los adherentes y aquellos con menos de un año de antigüedad.

Art. 42. — Unicamente los afiliados activos con más de seis (6) meses de antigüedad y que estén al día con tesorería, tendrán voz, voto, en las asambleas.

$ 105.— e.4|12-Nº 6.869-v.6|12|51

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS
(Sociedad de Empleados de Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro).
Afiliada a la C. G. T.

Buenos Aires, noviembre de 1951.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36|7 y 44|6 de nuestros estatutos, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a los compañeros afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, sito en la calle Maipú 28, de esta Capital, el día 19 de diciembre del corriente año, a las 19 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, después de transcurrida una hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. la compra de las tres fracciones de tierra y adcorpus, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situado en el lugar denominado "La Granja" pedanía de San Vicente, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, más todas las instalaciones, muebles, útiles y enseres, existentes en la finca, conforme en un todo al inventario adjunto al boleto de compra-venta. La propiedad, se compra en la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda legal, y los muebles, útiles y enseres en ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a la señora Erna Muntner de Winter.

2º Aprobar las adquisiciones hechas por la comisión directiva a la Sociedad Tortosa y Cía., e Israel Herman e Ingeniero Lázaro Goldstein, de dos lotes de terreno ubicados en esta Capital, el primero en la calle Chacabuco antes número 271 al 285 y el segundo, en la calle Chacabuco antes 253, por los precios de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional y dos millones trescientos mil pesos de igual moneda, respectivamente, pagaderos al contado, destinado a la construcción del edificio para sede social.

3º Autorización a la comisión directiva para gestionar ante el Superior Gobierno de la Nación, un préstamo por la suma que estime conveniente, destinado para la financiación de la compra de los inmuebles a que se refiere el punto primero y a la construcción del edificio de la referencia; a aceptar el préstamo en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en el decreto que lo acuerde, y a agravar en garantía del mismo con derecho real de hipoteca los inmuebles a adquirirse.

4º Autorización a los señores presidente, secretario y tesorero, para que en representación de la asociación otorguen y firmen ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, las respectivas escrituras traslativas de dominio y de constitución de hipoteca, esta última con las cláusulas que establezca el Superior Gobierno de la Nación, en el Decreto que acuerda el préstamo. — Raúl D. Vozzi, presidente. — J. V. de Nunzio, secretario.

Nota. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 de los estatutos, se requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto para celebrar la asamblea en primera convocatoria. No concurriendo ese número de socios, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después, con cualquier número.

Art. 42. — Unicamente los socios activos, con más de seis meses de antigüedad y que estén al día con tesorería, tendrán voz y voto en las asambleas.

$ 120.— e.4|12 Nº 6.868-v-6|12|51

ANTERIORES

"A"

ARMCO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
N. 3.610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.4|12-Nº 6.870-v.24|12|51

A.F.I.S.

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria día 28 de diciembre 1951, las 18 horas, en R. S. Peña 651, 8º piso, esc. 64,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, Código Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, noviembre 28, 1951. — El Directorio.

$ 126.— e.3|12-Nº 6.896-v.21|12|51

ASOCIACION "HOGAR DE LA INFANCIA DE LA BOCA"

Se convoca a los Señores asociados la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 14 de diciembre a las 21 horas en la sede M. Rodríguez 864 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido.

3º Elección de 1 Presidente, 1 Vice Presidente 1º, 1 Vice Presidente 2º, 1 Secretario General, 1 Secretario de Actas, 1 Tesorero, 1 Pro Tesorero, 5 Vocales Titulares, 5 Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuentas y 3 Suplentes y 5 Miembros del Jurado de Honor.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1951 — Dr. Juan De Simone, Presidente. — Luis Gonella, Pro Secretario.

$ 16.— e.5|12-Nº 6.925 - v.6|12|51.

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832
2º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre, del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario, con dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de septiembre de 1951

2º Fijación del presupuesto de gastos para el Ejercicio 1951-1952

3º Determinación del número de miembros de la Comisión Directiva. (Art. 7º de los Estatutos Sociales).

4º Elección de Directores por dos Ejercicios para la renovación total de la Comisión Directiva (Art. 7º de los Estatutos Sociales).

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el Ejercicio 1951-1952.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 22 de los Estatutos. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará Asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los Estatutos. Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más de veinte por ciento de los votos presentes en la Asamblea Los Asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Artículo 7 de los Estatutos. Párrafos segundo y tercero. La Comisión Directiva se compondrá del número de Miembros que fije anualmente la Asamblea General Ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los Vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y

"B"

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(Nº 4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.4|12-Nº 6.895-v.24|12|51

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para elevar a $ 20.000.000.— el capital autorizado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — El Directorio. $ 150.— e.22|11-Nº 6.200-v.12|12|51

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471 - Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1951, a las 17 y 30 horas (artº. 44 de los estatutos) en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artº. 1º de los estatutos en lo que se refiere al nombre de la institución.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — El Presidente.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 100.— e.3|12-Nº 6.908-v.14|12|51

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1951 a las once horas y treinta minutos, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 120.— e.20|11-Nº 5.916-v.10|12|51

BRANDER & CIA. S. A.
Import., Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía. S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Jhos Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.
4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Andrés Rodríguez, cuyos mandatos terminan.
5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — El Directorio.

$ 345.— e.3|12-Nº 6.715-v.21|12|51

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en Uruguay Nº 440, 9º piso escritorios 93|95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º 6º, 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 20º, 21º 23º y 25º, de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.30|11-Nº 6.668-v.20|12|51

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL, IMPORTADORA
(Nº 2.100)
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones y designación de las personas para efectuar los trámites de su inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.
4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
5º Remuneraciones a directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.235-v.14|12|51

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1951, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.20|11-Nº 5.918-v.10|12|51

BECLARA
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL
Número de Registro 3399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local calle Junín Nº 508, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.626 - v.21|12|51.

"C"

CAMARCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela Nº 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Enrique G. Daverio, Sigurd Holten Nielsen, Roberto J. Natino y Humberto A. Gregorini, por terminación de mandatos.
3º Elección de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo del señor Kjell Henrichsen, por haber pasado a ser director titular, y del señor Luis Herbin, por renuncia.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Pedro J. Cristiá, por terminación de mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Enrique G. Daverio, presidente. — Roberto J. Natino, secretario.

$ 225.— e.5|12-Nº 7.122-v.26|12|51

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio, síndico titular y suplente.
4º Ratificar remuneraciones al Directorio.
5º Elegir dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

$ 195.— e.4|12-Nº 6.865-v.24|12|51

CAJA FERROVIARIA
Soc. Anón.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1951, a las 18,30 horas en la calle Maipú 483,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de septiembre de 1951.
2º Elección de 1 director titular por tres años, y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aprobación del acta. — Arq. M. J. Bivort, presidente.

$ 105. — e.5|12-Nº 6.969-v.26|12|51

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de Agosto de 1951.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11-Nº 6.449-v.18|12|51

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades (art. 38, inc. f, estatuto social) y fijación de la remuneración al síndico saliente (art 43).
3º Elección de dos directores (art. 30).
4º Elección de síndicos titular y suplente (art. 43).
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto relativas al depósito anticipado de las acciones para la concurrencia a la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1951 — Isidoro Berger Safiano, presidente.

$ 225. — e.5|12-Nº 6.963-v.26|12|51

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme al art. 340, inc. 2º del C. de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a Asamblea General a realizarse el 24 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 559, oficina 820, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre la actuación de la mayoría de los miembros del Directorio electo en la asamblea del 1º de septiembre de 1950, así como del resultado que arroja el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio, practicado por el contador público nacional doctor Francisco S. Artuso.
2º Resolver si la sociedad continúa el desarrollo de sus operaciones, o si entra en liquidación, designando en el primer caso dos Directores titulares y un suplente por las acciones ordinarias; un director titular y su suplente por las acciones preferidas y dos síndicos, cuyos mandatos durarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de resolverse la liquidación deberá fijarse el número de los miembros de la comisión liquidadora y procederse a su designación, así como la de dos síndicos fijando respectivas remuneraciones. (Artículo 15º del estatuto).
3º Designar dos accionistas presentes a la asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma. — L. E. Gutiérrez síndico.

$ 195.— e.4|12-Nº 6.892-v.24|12|51

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.033

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1951, a las diez horas, en el local social de la calle Belgrano Nº 1670, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Elección de seis directores para completar el período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 del estatuto.

$ 150. — e.4|12-Nº 7.027-v.24|12|51

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro Nac. 921

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1951, las 15 horas, en el local social calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 234. e.4|12-Nos. 7.025 y 7.028-v.28|12|51

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 29 del corriente mes, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en su local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11º, 13º, 14º, 15º, 22º, 23º y 24º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.4|12-Nº 6.857-v.24|12|51

CERVECERIA DEL NORTE S. A.
(En liquidación)

Córdoba 679 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 28 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1951.

2º — Informe sobre el estado general de liquidación.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo al art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires. 27 de noviembre de 1951. — Comisión Liquidadora.

$ 225. — e.4|12-Nº 6.835-v.24|12|51

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.4|12-Nº 6.856-v.24|12|51

COPPA Y CHEGO Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 354 Código de Comercio) y Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 553 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º 10, 11, 12 y 14 de los Estatutos Sociales.

2º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al Síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

3º Elección, de acuerdo al art. 7º de los estatutos por cesasión del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Pascual Coppa, Presidente. — Ricardo M. Oliver, secretario.

$ 270.— e.3|12-Nº 6.650 - v.21|12|51.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Número de Registro Nac. 736

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y sus facultades.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados de 16 a 17 horas. — El Directorio.

170.— e.27|11-Nº 6.322-v.10|12|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA LOMBARDO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 557, piso 1º D, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el número de directores y proceder a su elección.

2º Elegir síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Juan Francisco de Larrechea, administrador judicial.

$ 135.— e.3|12-Nº 6.685-v.21|12|51

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución de Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 11 de diciembre, a las 18, en su local de la calle Montevideo Nº 640, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.

2º Elección de Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

$ 40. — e.30|11-Nº 6.658-v.6|12|51

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares y suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 21 de diciembre de 1951, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|12 Nº 6.752-v.21|12|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Número de Registro Nac. 736
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles menos los sábados de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 6.326-v.10|12|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
(Nº de Registro 2.731)

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 216, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.4|12-Nº 6.878-v.24|12|51

CLINICA FINOCHETTO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 4º de los estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de diciembre de 1951, a las 20 horas, en la sede de la sociedad, calle Paraguay 943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 943, hasta el día anterior al señalado por la asamblea (Art. 15 de los estatutos).

$ 110.— e.28|11-Nº 6.468-v.11|12|51

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.485-v.12|12|51

C O R L U M
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoprimero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, decidida para el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once y treinta horas, la que tendrá lugar en la sede social calle Pedro de Mendoza Nº 2.365, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias a los beneficios que acuerdan los artículos trece y catorce de los estatutos sociales, efectuadas por los señores Julio César Mitler e Ingeniero José María Sueiro, por nota dirigida a esta sociedad con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Para el caso de aceptación de dichas renuncias, modificación y/o supresión de los mencionados artículos.

3º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, a los efectos de ampliar el capital autorizado y demás modificaciones que juzgue pertinente la asamblea, teniendo presente la emisión de capital accionario.

4o Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos, ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para aceptar las modificaciones exigida por ese organismo, como condición para aprobar la modificación de estatutos.

5o Designación del escribano que deberá protocolizar las modificaciones de estatutos en su caso.

6o Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Corlum, S. A. — J. Enrique Supervielle, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes del tercero día de la fecha designada para la celebración de la asamblea, de acuerdo al artículo décimoprimero de los estatutos.

Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1951. — El Directorio.

$ 375.— e.27|11-Nº 6.376-v.17|12|51

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. Insp. de Justicia Nº 5.134)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre de 1951, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Ratificación de los sueldos de los directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.225-v.14|12|51

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.784
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 12 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 150.— e.16|11-Nº 5.689-v-6|12|51

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e inventario, informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Emisión de $ c|l. 478.100.— de acciones.

3o Comunicación de la renuncia al cargo de gerente técnico del Ingº Marcelo Torretta.

4o Elección de los miembros del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.429-v.14|12|51

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO, SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas en el local social, Avda. Corrientes Nº 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3o Elección de síndico titular y suplente.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.23|11-Nº 6.054-v.13|12|51

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a la hora 11, en la calle Chile 778, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.19|11 Nº 5.802-v.7|12|51

Compañía Rural y Mercantil
NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
(Nº 1.401).
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas en Reconquista 336, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.26|11-Nº 6.274-v.14|12|51

C A S A H U T T O N
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 180.— e.19|11-Nº 5.727-v.7|12|51

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comerc., Indust. e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 27 de diciembre 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle Avda. de los Constituyentes Nº 2995 en esta Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proponer a los señores accionistas el pago del dividendo provisorio sobre acciones ordinarias a abonarse en acciones.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avenida de los Constituyentes Nº 2995 Capital Federal o en la sede del nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.29|11-Nº 6.568-v.19|12|51

DANDOLO Y PRIMI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general, e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación por la Asamblea de la elección de dos nuevos Directores para integrar el Directorio.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

5º Ratificación de la última emisión de acciones ordinarias efectuadas por esta Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 195.— e.3|12-Nº 6.614-v.21|12|51.

"E"

EL PLANETA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "El Planeta", Compañía de Seguros S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 3 de enero de 1952 a las 10 horas en el local social de la calle Juncal 1319, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|12-Nº 7.023-v.26|12|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROIG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.457
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local central de la sociedad, calle Corrientes Nº 2596, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco Roig, Ignacio Rodrigo y Enrique Riopedre que cesan en su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1951-52.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en el local central de la sociedad, calle Corrientes Nº 2596, 1º piso, de 15 a 18 horas, las acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. El Directorio.

$ 270.— e.4|12-Nº 6.777-v.24|12|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración según artículo 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y 1 síndico suplente por el término de un (1) año.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

$ 225.— e.4|12-Nº 6.788-v.24|12|51

EXPRINTER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social Galería Güemes, San Martín 176, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15 ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del señor Julio Enrique Supervielle que termina su mandato.

4º Elección de un cuarto director por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos. — Noviembre 28 de 1951. — El Directorio

$ 270.— e.4|12-Nº 6.749-v.24|12|51

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1951 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1951.

2º Traspaso Previsión Ley 11.729 a fondo de previsión.

3º Distribución de utilidades y reposición de capital.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de 4 directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

$ 195.— e.28|11-Nº 6.440-v.18|12|51

EXPRINTER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en el local social Galería Güemes, San Martín 176, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos personas para que indistintamente o alternativamente tramiten la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo y acepten las observaciones que pudiera formular la Inspección de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el art. 28 de los estatutos. — Noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.4|12-Nº 6.747-v.24|12|51

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CHARCAS Nº 849
(Número de Registro: 4902)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1951, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de Septiembre de 1951.

2º) Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º) Remuneración al Directorio y al Síndico.

4º) Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.433-v.19|12|51

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma de los actuales estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.236-v.14|12|51

E. I. S. A.
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Rodríguez Peña 382 - 5º A
Buenos Aires
Inspección Gral. de Justicia Nº 5.513
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1º Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de diciembre año 1951, a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.30|11-Nº 6.627-v.20|12|51

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
(Nº 3029)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración directores.

3º Emisión nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado.

4º Elegir nuevo Directorio por tres años, por expiración de mandatos y designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.237-v.14|12|51

EDITORIAL HUARPES. S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 16.30 horas en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado de la venta de las existencias de la sección librería.

2º Consideración del informe del Directorio sobre el balance "pro-forma", y sobre las actividades futuras de la sociedad. 3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.27|11-Nº 6.353-v.10|12|51

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
Nº 3.571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16.30 horas. en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.263-v.14|12|51

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Registro Nº 2.137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 26º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de septiembre de 1951. Distribución de utilidades del ejercicio 26º y honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hauón y Félix Gilberto Elizalde, que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Ambrosio Barni, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital. artículo 23º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1951. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 225. — e.21|11-Nº 6.007-v.11|12|51

"F"

FABAR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1951, a las 18,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 330, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Honorarios a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidaes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.4|12-Nº 6.867-v.24|12|51

FIALP
Fábrica Italo-Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Nº de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1951, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio (ejercicio 1º|9|50-31|8|51).

2º Destino de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes y síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 1[illegible]. — e.4|12-Nº 6.919-v.24|12|51

FRANCISCO LEBA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº de Inscripción 5527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas en el local social, calle Balcarce Nº 548 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta Nº 22 del Directorio sobre renuncia de la directora doña María Dolores Giráldez de Lera y propuesta de reincorporación de la misma.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1950|1951.

4º Distribución de utilidades.

5º Autorización al Directorio para retirar mensualmente las cantidades que fije la asamblea como remuneración para el próximo ejercicio.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.30|11-Nº 6.611-v.20|12|51

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 28 de diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los Honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — El Secretario.

$ 225.— e.3|12-Nº 6.608-v.21|12|51.

FRISA
Fábrica Ropas Industriales, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local social, Córdoba 6406, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, demostración de Ganancias y Pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo, a los Directores y Síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1951, todo de acuerdo al Capítulo 5º y art. 22 de los estatutos sociales.

2º — Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores titulares y de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.307-v.17|12|51

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador, fijándosele sus atribuciones y remuneración.

3º Ratificación y conformidad con la actuación del Directorio saliente, así como de las remuneraciones abonadas a los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100. — e.26|11-Nº 6.275-v.7|12|51

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y destino de las utilidades, co-

rrespondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.306-v.14|12|51

FRIGORIFICO "EL CONDOR"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 18,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.277-v.14|12|51

FIATA

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local de Agil S.R.L. Talcahuano 736, esc. 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de acuerdo al capítulo 5º y art. 20 de los estatutos sociales.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|11-Nº 5.809-v.10|12|51

"G"

GENIOL

S. A., Laboratorios Suarry

Buenos Aires

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre el acta Nº 216.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 270.— e.4|12-Nº 6.904-v-24|12|51

G.E.F.I.M.A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 29 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|12-Nº 6.832-v.24|12|51

G.E.F.I.M.A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 29 de diciembre de 1951, a las 10 ½ horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 6.831-v.24|12|51

GRAFEX, SOC. AN.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para Diciembre 28 de 1951, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.3|12-Nº 6.728-v.21|12|51

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.19|11-Nº 5.770-v.7|12|51

"H"

HILANDERIA MATER S. A.

Industrial y Comercial

Nº de Registro 5051

Florida, noviembre 27 de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1951 a las 15 horas en el local de la calle Bmé. Mitre 341, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 6.625-v.20|12|51

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA.

Soc. Anón. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 26 de Diciembre de 1951 a las 11.30 horas en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital social de oro a papel y aumento del mismo por capitalización de reservas.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|12-Nº 6.724-v.21|12|51

HILLIARD, S. A.

Lanera y Comercial Wool Exporters

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6º, escritorios 601|610 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.23|11-Nº 6.213-v-13|12|51

HILANDERIA DE ALGODON PEINADO ALPESA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Paso Nº 587, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 3º, 5º, 8º, 11º, 13º, 14º y 15º de los estatutos, cuyo proyecto, preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta separada o alternativamente, con facultad de sustituir la autorización, tramiten y soliciten a las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de esa acción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, portocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificado respectivo en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas el que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.26|11-Nº 6.232-v.14|12|51

HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Nº de Registro Nac. 2.855

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 16 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico resultante del 20 ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado al 30 de septiembre del corriente año.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del Sr. Miguel Garmendia que cumple el período del Sr. Eliseo Faraldo que falleciera y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres.: Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan su mandato. — Santa Rosa, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 208.— e.28|11-Nº 6.423-v.14|12|51

"I"

"I.T.A.L.A.R."

Industrial Textil, Algodonera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1952, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno Nº 1431, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social de veinte millones de pesos m|l., a cincuenta millones de pesos m|l.

2º Reforma de los artículos 5º, 13º, 14º, 34º y 40º del estatuto social.

3º Designación de las personas que se encargarán de gestionar la aprobación de la reforma dispuesta ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad para proponer y o aceptar las reformas que se hagan necesarias o sean exigidas en el texto de la Modificación, para otorgar la escritura pública correspondiente, efectuar su publicación y llenar los demás trámites necesarios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de un banco de esta ciudad.

$ 270. — e.4|12-Nº 6.861-v.28|12|51

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al undécimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.3|12-Nº 6.714-v.21|12|51

INTER - BAS

Científica Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 21 de diciembre a las 11 horas, en Reconquista 349, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951. Retribución de algunos directores.

2º Elección de cuatro directores por tres años y de un director por un año y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.29|11-Nº 6.564-v.19|12|51

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el local calle Cabildo 1139, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del estatuto.

2º Considerar las condiciones de un crédito acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y resolver sobre el particular.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.26|11 Nº 6.241-v.14|12|51

INTER BAS

Científica Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 del mes de diciembre de 1951, a las 12 horas, en Reconquista 319, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital y modificación del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.563-v.19|12|51

INSTITUTO OTO-RINO-LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

Cangallo 2150

Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (Ejercicio 1951).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

$135.— e.27|11-Nº 6 292-v.17|12|51

"J"

JOAQUIN de GAMBOA

Construcciones S. A.

Capital Autorizado $ 1.000.000 m|n.

Edificación Urbana Construcciones Industriales, Obras Públicas

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa, Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en su sede social Callao 220, (entrepiso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 nuevo director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 120. — e.21|11-Nº 5.951-v.11|12|51

JOSE DE LA QUINTANA

S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre de 1951, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Asignación de tareas especiales en el desarrollo de las operaciones comerciales. Su pago y|o retribución a terceros o al Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.734-v.21|12|51

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA. S.A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1951, a las quince horas, en el local social, calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidador o liquidadores y síndico de conformidad con el art. 34 del estatuto social.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13), a la fecha antes indicada. — Juan Tassano, presidente. — Daniel D'Espósito, secretario.

$ 195.— e.4|12-Nº 6.841-v.24|12|51

JUSTO HNOS. Y CIA., S. A.

Com., Ind., Fin., Inmobil. y Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de diciembre de 1951, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.791-v.21|12|51

"L"

LUCILU

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

Nº de Registro 3035

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Disolución de la sociedad. — El Directorio.

$ 120. — e.5|12-Nº 6.961-v.26|12|51

LA MERCANTIL SUD AMERICANA

S. A.

N. 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 6.873-v.[illegible]|12|51

"LA ESPADAÑA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "La Espadaña" S. A. Agrícola Ganadera a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1951 a las 9 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar compra de inmuebles, condiciones de adquisición, constitución de hipoteca y autorización para firmar las escrituras correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|12-Nº 6.923 - v.26|12|51.

LOS MERINOS

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1951.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de 3 directores por 3 años.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — A. L. Breuval, presidente.

$ 150. — e.4|12-Nº 6.874-v.24|12|51

LA PIEMONTESA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatria)

Convócase a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 354 Código Comercio) y ordinaria, que se efectuará el día 27 de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, Austria 1901 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los art. Nº 2º, 4º, 5º, 7º, 11, 12, 15, 17, 18b y c, 19a y e, 20 y 22 de los Estatutos Sociales.

2º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

3º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.3|12-Nº 6.653 - v.21|12|51.

LANERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Diciembre próximo a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|12-Nº 6.735-v.21|12|51

LA PLATA CEREAL Cº S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Buenos Aires el 27 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de seis directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 6.606-v.20|12|51

LA PLATA CEREAL Cº S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires el 27 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 345, piso 4º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del valor nominal de las acciones mediante la utilización de reservas libres.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e. 30|11-Nº 6.605-v.20|12|51

LA INDUSTRIAL CERVECERA

Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial

(En liquidación)

(Número de Registro 3648)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 27 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y a la cuenta final de su gestión al 31 de octubre de 1951, presentados por el Directorio liquidador e informe del síndico.

2º Fijación remuneración directores, liquidadores y síndico.

3º Dar por terminado el período de liquidación de la sociedad y consideración y resolución de cualquier punto con ello relacionado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio Liquidador.

$ 150.— e.30|11-Nº 6.615-v.20|12|51

LANERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 22 de Diciembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Monasterio 339, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.535-v.19|12|51

Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos LUTETIA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Avda. Julio A. Roca 733 para el 27 de Diciembre próximo a las 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 6.529-v.19|12|51

L E A L

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de diciembre 1951, a las 11 horas, en el local de Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración del síndico (Art. 42 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director por cesación en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad. las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.407-v.18|12|51

LEPETIT S. A. Q. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 14, 17, 27 -29 y 30 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 105.— e.20|11-Nº 5.371-v.10|12|51

LEOPOLDO GOLD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre, a las 10 y 30 horas. en el local social de la calle Charcas 684, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.

$ 150.— e.21|11.-Nº 5.980.-v.11|12|51

LA OXIGENA

Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Bouloque Sur Mer Nº 345, el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1951.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.26|11-Nº 6.252-v.14|12|51

LA ARAUCANA

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

$ 195.— e.21|11-Nº 5 858-v.11|12|51

LA RECIPROCA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en el Expediente "Bertolini, Nicolás y Batile. Domingo c|La Recíproca. S. A. s|ordinario", se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre, a las 18.30 horas. en el local "Federación de Sociedades Gallegas", sito en la calle Chacabuco Nº 995. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Llevar al conocimiento de los accionistas las situaciones producidas y denuncias formuladas a fin de obtener un pronunciamiento al respecto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

$ 100. — e.26|11-Nº 6.255-v.7|12|51

LITOPON BELLAVISTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 578, 3er. piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día viernes 14 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos para elevar el capital de la sociedad.

2º Consideración del informe de la comisión investigadora designada a los efectos de investigar la compra de procedimientos, actuación de directores, debate y resolución de las medidas a adoptar.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, en el sentido de depositar sus acciones o certificados con tres días de antictipación por lo menos.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1951 — El Directorio.

$ 165.— e.20|11-Nº 5.862-v.10|12|51

"LA COLMENA", S. A.

Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Etxraordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1951. a la hora 11 en el local social Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.

3º Desestimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 8 de julio de 1947.

4º Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el artículo 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.331-v.17|12|51

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.177-v.14|12|51

LEPETIT S. A. Q. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACLARACION

Se deja constancia que en la convocatoria de la presente Sociedad insertada a partir del día 20 de noviembre de 1951, se ha omitido en el punto 2º) del Orden del Día lo siguiente:

"y conferir las autorizaciones inherentes al acto". — El Directorio.

$ 104.— e.22|11-Nº 6.129-v.10|12|51

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2.265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 11 horas. en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 137.— e.26|11-Nº 6.261 v.14|12|51

LEOPOLDO GOLD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales en sus artículos 7, 9, 10 y 11, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Charcas 684, 5º piso, el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de un presidente, dos directores titulares y un director suplente por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.979.-v.11|12|51

L O N Q U I M A Y

S. A. Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea

Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|11-Nº 5.893-v.10|12|51

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2.265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 10,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.26|11-Nº 6.264-v.14|12|51

"M"

M. A. P.

Manufactura Argentina de Pieles, Soc. Anón., Ind. y Com.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 6.394-v-18|12|51

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de diciembre próximo. a las 20,30 horas, en nuestra sede Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio 1950|1951.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano fiscalizador.

4º Designación de la comisión de escrutinio: un presidente y un secretario.

5º Elección de presidente, secretario un vocal titular y un vocal suplente, por el término de dos años, en reemplazo de los Dres.: Hermenegildo M. Arnejo. Enzo Raúl Ambrogi, Enrique Fernández Godard y Carlos A. Vacarezza, respectivamente, que terminan su mandato y elección por el término de un año de tres miembros titulares y dos suplentes del órgano de fiscalización, en reemplazo de los Dres.: Antonio Calle Guevara. Raúl Donndorff. Samuel Pisarenko. Hernán M. Echenique (h) y José Porter respectivamente, que terminan su mandato.

6º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de esta asamblea.

Saluda a Ud. con la consideración más distinguida. — Hermenegildo M. Arnejo

presidente. — Enzo Raúl Ambrogi, secretario.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de mayoría de los presentes.

Art. 40, inc. d). — Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20,30 hasta las 23 horas.

$ 5,40 e.5|12-Nº 7.001-v.7|12|51

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 14 de diciembre próximo, a las 21 horas, en nuestra sede Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario para esta asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Aprobación de las modificaciones introducidas por la Comisión Directiva, en el siguiente artículo del estatuto:

Art. 18º. — En lugar de decir: Siempre que cumpla las exigencias del artículo 7º inc. b), c) y d); deberá decir: "Quedando eximido de las obligaciones establecidas en el artículo 7º incisos b), c) y d)".

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Saludo a Ud. con la consideración más distinguida. — Hermenegildo M. Arnejo, presidente. — Enzo Raúl Ambrogi, secretario.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes.

$ 4,50 e.5|12-Nº 7.004-v.7|12|51

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.187-v.13|12|51

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui númer. 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15º del estatuto social, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 19 de noviembre de 1951 (punto 7) sobre colocación de las acciones de la serie 37ª á 40ª.

4º Reducción del Directorio de nueve a siete miembros.

5º Renovación parcial del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.23|11-Nº 6.188-v.13|12|51

MANUFACTURAS DE ALGODON ORLEANS

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 16 del cte., se ha señalado el día 21 de diciembre pxmo. a la hora 17 como nueva fecha de reunión de la Asamblea General Extraordinaria cuya convocatoria resolviera el Directorio el día 17 de setiembre ppdo. La asamblea se realizará en el estudio del Dr. Armengol, Rodríguez Peña 541, 5º "1" para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Aumento del capital social.

3º Proyecto de modificación de los arts. 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 10, 11 y 14 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.310-v-17|12|51

MONT BLANC

Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.273-v-14|12|51

"N"

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial

N. 2.586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas, en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 135. — e.3|12-Nº 6.722-v.21|12|51

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Muebles, Arte, Decoraciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1045, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Capitalización de Reservas Extraordinarias.

4º — Determinación del número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.

5º — Remuneración del Directorio y Síndico.

6º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951.

$ 195.— e.21|11-Nº 5.968-v.11|12|51

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Nº 1605

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir Presidente, Vice presidente, Directores y Síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los Estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.640 - v.21|12|51.

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU, S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en Reconquista 336, 1er. piso, escr. 14, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 6.362-v.17|12|51

"O"

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1951, a las 16 horas en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio financiero de la sociedad.

2º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la Avenida de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10º, 12º, 14º, 20º y 22º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menor con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 375. — e.4|12-Nº 6.918-v.24|12|51

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros (Bmé. Mitre Nº 430), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.3|12-Nº 6.636-v.14|12|51

OLIVARES DE SANTA FE, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de Olivares de Santa Fe, S. A. (Expediente 5.517), para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en su sede social calle Callao 220 (entre piso), con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aumento número de directores, elección de directores titulares y suplentes; elección síndico titular y suplente.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Distribución de las utilidades y fijación de las reservas.

5º Aprobación de la labor realizada por el Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 6º de los estatutos sociales que establece "Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de no fuera del país, que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.3|12-Nº 6.785-v.21|12|51

"OROPA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica de Tejidos de Lanas Peinadas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1951 a las 16 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 30 de los estatutos).

2º Modificación del estatuto.

3º Renovación del Directorio (la asamblea deberá fijar el número de miembros que lo compondrán).

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195. — e.3|12-Nº 6.718-v.21|12|51

"P"

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Nº Reg. 3.153

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 28 de diciembre de 1951, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de setiembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1951-1952 (art. 20 de los estatutos).

4º Elección de un director titular por un año y dos suplentes por un año (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1951-1952 (art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el

día 21 de diciembre de 1951, inclusive, tal como lo determina el art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Alberto Andrés Benvenuto, vicepresidente en ejercicio.

$ 270.— e.3|12-Nº 6.693-v.21|12|51

"PLATANOR"

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social de la calle Tucumán Nº 983, 1º E, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación o designación de nuevos directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|12-Nº 6.873-v.24|12|51

PINCHETTI Y CIA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

N. 3.926

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1951, a las 12 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.30|11-Nº 6.645-v.20|12|51

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veinte de Diciembre de 1951, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Viamonte 927, piso 1º (derecha), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. 1º, Cód. Comercio, etc., al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el art. 22 respecto al depósito de acciones. — Manuel M. Martín Morales, director. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.196-v.14|12|51

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad sito en la calle Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Julio de 1951.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951.

$ 225.— e.29|11-Nº 6.491-v.19|12|51

PARADELO Y BARCELO

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución del Directorio de fecha 30 de Octubre de 1951, en primera convocatoria, se llama a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Rodríguez Peña Nº 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares (por dos años).

3º Elección de dos directores suplentes (por dos años).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (por un año).

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.471-v.18|12|51

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS

Nº de Registro 4570

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre 1951, a las 17 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ejercicio 30 septiembre 1951.

2º Modificación del estatuto.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.256-v.14|12|51

PROMAC

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Ref.: 4491

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.257-v.14|12|51

PELTZER, S. A.

Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.211-v-13|12|51

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de diciembre del corriente año a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.19|11-Nº 5.751-v.7|12|51

PILCOMAYO

S. A., Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.16|11-Nº 5.698-v-6|12|51

"R"

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5506

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 643 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.766.v.21|12|51

RENE HILERET

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 2.246

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.23|11-Nº 6.208-v-13|12|51

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

Número de Registro 3438

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1951, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.233-v.14|12|51

"S"

"SAN URBANO"

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la S. A. Ganadera Agrícola San Urbano a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1951 a las 10 horas en el local Social de la calle Rodríguez Peña 1978 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los Accionistas. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12-Nº 6.922 - v.26|12|51.

Sociedad Anónima

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Nº de Inscrip. 1.309, I. G. de J.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.5|12-Nº 6.992-v.26|12|51

SAEMA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Número de Registro N. 4.162

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 195.— e.5|12-Nº 6.989-v.26|12|51

SAFICO

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio del 1º de setiembre de 1950 hasta el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Ratificación de la donación de un terreno de 11.400 m2 destinado para la

ampliación del pueblo María Teresa, Departamento Gl. López de la Prov. de Santa Fe, a fin de ser utilizado a la construcción de la escuela primaria número 225 de dicho pueblo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|12-Nº 6.971-v.26|12|51

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA., (SEGUROS) LIMITADA
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

$ 150.— e.4|12-Nº 6.883-v.24|12|51

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1.425
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 34º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.4|12-Nº 6.704-v.24|12|51

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
SEGUNDA CONVOCATORIA

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, en segunda convocatoria, cita a los señores delegados a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria del 28 de septiembre de 1950.

2º Reformas al estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.

3º Proyecto de amnistía a ex socios.

4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Oscar M. Ladvocat, Capitán de Navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en la segunda parte del art. 90 del estatuto.

$ 21. — e.3|12-Nº 6.910-v.21|12|51

"S. C. R. I."
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE PERFUMERIA, CIRUGIA Y ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de diciembre de 1951, a las 15 horas en Tucumán 338.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios que las representen, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — José Pablo Dellepiane, presidente.

$ 120. — e.4|12-Nº 6.909-v.24|12|51

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHIMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.4|12-Nº 6.886-v.24|12|51

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

2º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 225.— e.3|12-Nº 6.776-v.21|12|51

S.A.T.I.C.
Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los artículos 23º, 27º y 32º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos directores de acuerdo con el art. 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.30|11-Nº 6.652-v.20|12|51

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — El Directorio.

—Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 195.— e.3|12-Nº 6.751-v.21|12|51

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 27 de Diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del director y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — El Secretario.

$ 195.— e.30|11-Nº 6.519-v.20|12|51

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos Nº 18º, 21º, 22º, 26º, 27º, 28º y 29º de los estatutos vigentes, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1951, a las 14.30 horas, en el local de la calle Castro Barros Nº 75 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 12 directores titulares y 12 directores suplentes para constituir el Directorio por renuncia indeclinable de los actuales directores titulares y directores suplentes.

De las autoridades que resulten elegidas, se designarán, mediante sorteo, 6 titulares y 6 suplentes que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria de abril de 1952, y los otros 6 directores titulares y 6 directores suplentes, hasta la Asamblea General Ordinaria de abril de 1953.

2º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — El Directorio.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el art. 23º), es necesario la identificación personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente y presentar el recibo de pago al día.

$ 253.— e.30|11-Nº 6.632 v.14|12|51

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso
Buenos Aires
Nº de Registro 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 27 de diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".

$ 270.— e.30|11-Nº 6.635-v.20|12|51

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos directores para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.3|12-Nº 6.784-v.21|12|51

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
Nº de Registro N. 4.799
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1951 a las 17 hs. en la sede social, Avenida Belgrano 1298 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 6.492-v.19|12|51

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 633, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

—Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.534-v.19|12|51

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1951 a las 10 horas, en el local social Defensa Nº 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1951; infor-

me del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|1952.
3º Asignación a fijarse para los directores - gerentes generales para el ejercicio 1951|1952, conforme a lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Art. 23 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el día 26 de diciembre de 1951, inclusive, para usar del derecho de admisión.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.29|11-Nº 6.567-v.19|12|51

S. I. P. A. G.
SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA ARTICULOS GENERALES
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 372.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.29|11-Nº 6.547-v.19|12|51

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
Nº 3.047
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.26|11-Nº 6.265-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — El Secretario.
$ 160.— e.23|11-Nº 6.217-v.6|12|51

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES & REYNOLD
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social hasta 5.000.000 $ m|n. de c|l.
2º Modificar el artículo 6º del estatuto social.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 28 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
$ 150.— e.26|11-Nº 6.259-v.14|12|51

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Nº 2.996
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.26|11-Nº 6.267-v-14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL NICOLAS VAN HAAREN
Nº 4.676
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.26|11-Nº 6.300-v.14|12|51

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
N. 2.175
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|11-Nº 6.191-v.13|12|51

SADIMEX, S. A.
Comercial de Importación y Exportación
Nº de Registro 5.542
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 12 y 21 de los estatutos.
3º Determinación de la remuneración a los directores y síndicos.
4º Modificación del nombre de la sociedad (artículo primero de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.27|11-Nº 6.347-v.17|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección del Síndico. — Río Gallegos, 12 Noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.22|11-Nº 6.092-v.12|12|51

Sociedad Anónima "MULAK AIKE" Cía. Ltda.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 19 de diciembre de 1951 en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 150.— e.23|11-Nº 6.210-v-13|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.26|11-Nº 6.266-v-14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.26|11-Nº 6.258-v.14|12|51

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución de las reservas entre los accionistas.
2º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 90.— e.21|11-Nº 6.043-v.11|12|51

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 19 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º, 12º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 23º, 26º, 30º, 34º y 38º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.21|11-Nº 5.886-v.11|12|51

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paraguerías Sud Americanos PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas para la "Asamblea General Extraordinaria", a realizarse el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 5º (aumento de capital) y 10º (remuneración directores), del estatuto.
3º Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia y realizar todas las gestiones para la aprobación de las reformas por el "Superior Gobierno de la Nación".
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.16|11-Nº 5.626-v-6|12|51

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas en su sede calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28.11-Nº 6.414-v.18|12|51

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre aumento del Directorio a cinco miembros.

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.°2|11 Nº 6.055-v.12|12|51

Sociedad Anónima
"LA HISPANO ARGENTINA"
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.16|11-Nº 5.651-v-6|12|51

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 10 y 45 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una cuarta serie de acciones de las categorías A, B y C.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 50.— e.28|11-Nº 6.391-v-18|12|51

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 19 de Diciembre de 1951, a las 17.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.21|11-Nº 5.985-v.11|12|51

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de diciembre de 1951 a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|11-Nº 6.286-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por 3 años en reemplazo de los anteriores por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

4º Fijación de la norma a seguir para efectuar la liquidación y pago del compromiso contraído en concepto de Asesoramiento Técnico.

5º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 270.— e.22|11-Nº 6.102-v.12|12|51

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos.

3º Autorización al señor presidente o en su defecto al señor vicepresidente para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas, otorgar la correspondiente escritura pública, efectuar su publicación e inscripción, con facultad para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.19|11-Nº 5.670-v.7|12|51

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.19|11-Nº 5.667-v.7|12|51

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.262-v.14|12|51

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro Nac. 412
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. Río Gallegos, 8 de Noviembre de 1951. Sociedad Anónima Ganadera "Hill Station", presidente.

$ 195.— e.16|11-Nº 5.535-v.6|12|51

SOCIEDAD ANONIMA
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
MANTEQUERIA MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951.

$ 300.— e.23|11-Nº 6.180-v.20|12|51

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
CERRO DE LOS PINOS
Nº de registro 3.966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1951, a las 11.45 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, dep. "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Inventario y balance demostrativo del patrimonio social.

3º Forma de liquidación.

4º Nombramiento de liquidadores.

5º Designación de las personas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|11-Nº 6.017-v.11|12|51

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
N. 1.190

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución Fondo de Reserva Extraordinario y Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.20|11-Nº 5.899-v.10|12|51

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro 4.722

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|11-Nº 6.034-v.11|12|51

"T"

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951.

Asamblea General Extraordinaria para el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del convenio celebrado con el Superior Gobierno Nacional por la venta del activo físico de la compañía y demás condiciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Jorge I. Benvenuto, presidente.

$ 120.— e.5|12-Nº 7.017-v.26|12|51

TASA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1951, a las 19 horas en su local social, Avenida Julio A. Roca Nº 710, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de agosto del corriente año.

2º Fijación del número, elección de miembros del Directorio y síndico y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 20 de noviembre 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.3|12-Nº 6.775-v.21|12|51

TOMAS DEVOTO & CIA. LDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1950 y el 30 de septiembre de 1951.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — El Secretario.

$ 195.— e.30|11-Nº 6.536-v.20|12|51
$ 65.— e.21|12-Nº 6.997-v.28|12|51

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.441

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1951, a las 16 horas en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando el art. 11.

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.548-v.19|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 (período 1º|7|1950-30|6|1951).

3º Ratificación del mandato de los directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|11-Nº 6.332-v.17|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación del contrato suscripto por el Directorio para la provisión de un equipo lavadero de lana.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 6.333-v.17|12|51

TERMI, S.A.C. e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 648, primer piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 648, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el balance general e inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en razón de haber renunciado el síndico titular y no haberse incorporado el síndico suplente, oportunamente designados.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico "ad hoc", correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Reducción del capital social.

4º Designación de tres directores por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1951 a 1953.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación de asignaciones a los directores (art. 32 de los estatutos sociales).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.27|11-Nº 6.317-v.17|12|51

TOTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 484, 7º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1951.

2º) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

3º) Elección de cinco Directores por el término de tres años (artículo 5º) de acuerdo al art. 17 del Estatuto Social.

4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

5º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para participar en la Asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados provisorios o el certificado de depósito bancario con una anticipación no menor de tres días al de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos).

$ 195. — e.26|11-Nº 6.174-v.14|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 (período: 1º|1|1950-30|6|1950).

3º Ratificación del mandato de los directores

4º Aprobación del contrato de construcción de edificios destinados al lavadero de lanas y fábrica de tejidos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|11-Nº 6.334-v.17|12|51

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad. Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 7º ejercicio cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 31 de agosto de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.280-v.14|12|51

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Consideración remuneración del señor gerente general (art. 38 de los estatutos sociales).

4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 195.— e.5|12-Nº 6.990-v.26|12|51

"W"

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ
CONVOCATORIA
Nº 5.502

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1- Código de Comercio al 31 de agosto 1951;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 6.721-v.24|12|51

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A.
Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1951 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|51.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del monto máximo anual de remuneración a los directores delegados.

5º Elección de un director por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.510-v.19|12|51

W. T. HUNTER Y CIA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.

4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 195. — e.30|11-Nº 6.661-v.20|12|51

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 7º ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.260-v.14|12|51

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº Reg. 1.915
Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 30 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1950|51.

2º Elección de un director titular y síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.271-v.14|12|51

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº Reg. 1.915
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto social, inclusive aumento del capital.

2º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones del estatuto.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.270-v.14|12|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BAWO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Andrés de Wodianer, argentino naturalizado, comerciante y doña María Eugenia Basset de Wodianer, argentina, ambos domiciliados en la calle Parrera número sesenta y uno, de esta Ciudad; don Walter Schlesinger, argentino naturalizado, viudo de sus nupcias con Esther Calise, comerciante, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Juan Raunich, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Pera, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número novecientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Nicolás de Vegh, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Olga Lazebnicova, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once de esta Ciudad; y don Andrés Tothavarady Asboth, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Madarassy Back, comerciante domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos siete, de esta Ciudad; todos los comparecientes, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al negocio de representaciones, importaciones y exportaciones en general y toda clase de negocios y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias, o inmobiliarias, aceptar mercaderías en depósito; organizar exposiciones, ocuparse del negocio de publicidad, restaurant, café, bar, o cualquier otro ramo. — Segunda: La firma social adoptada es la de "BAWO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la misma a cargo de los gerentes que más adelante se designarán. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay número trescientos dos, esquina Avenida Leandro N. Além número ochocientos noventa|dos|cuatro|seis|ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: Primero: María Eugenia Basset de Wodianer, trece cuotas, o sea trece mil pesos. — Segundo: Andrés de Wodianer, trece cuotas, o sea trece mil pesos. — Tercero: Walter Schlesinger, una cuota, o sea mil pesos. — Cuarto: Andrés Tothvárdy, Asbóth, una cuota, o sea mil pesos. — Quinto: Juan Raunich, una cuota, o sea mil pesos. — Y Sexto: Nicolás de Végh, una cuota, o sea mil pesos. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento cuando así lo decidan los socios por simple mayoría de capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señora de Wodianer y señor Wodianer, indistintamente con el carácter de gerentes, y en caso de ausencia o impedimento de ambos los sustituirán conjuntamente el socio señor Schlesinger con cualquiera de los otros socios indistintamente; también con el carácter de gerentes. — La ausencia o impedimento deberá consignarse en el libro de actas, para que los otros socios puedan en la forma establecida sustituir a los esposos de Wodianer en el cargo de gerentes. — En ejercicio de dicha función los gerentes podrán representar en la forma establecidas la sociedad, obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, y podrán comprar, permutar, vender bienes muebles o inmuebles, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazo, tomar dinero prestado de compañías sociedades, particulares, Bancos particulares, y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito, Industrial, Hipotecario Nacional, conforme con sus estatutos y leyes orgánicas y tomar y|o prestar dinero con garantías reales o sin ella, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y toda clase de obligaciones o libranzas, conferir, o revocar poderes generales o especiales, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las legales. — Séptima: Todas las resoluciones sobre asuntos o negocios que interesen a la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Octava: El treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, mensuales o de comprobación que los socios estimen necesario efectuar. — Los balances deberán ser aprobados por simple mayoría de capital. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a su aportes de capital. — Novena: La liquidación y disolución de la sociedad se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, pero siempre deberá efectuarse por los socios gerentes designados en la cláusula sexta. — Décima: En caso de fallecimiento de los socios Schlesinger, Tothverady Asboth, Raunich o de Végh, los cónyuges de Wodianer, tendrán opción para adquirir la parte del socio fallecido por el importe que arroje el último balance practicado, o bien admitir a los herederos o legatarios del socio premuerto con representación unificada. Si no optase por cualquiera de las dos formas anteriores, podrán pedir la liquidación de la sociedad. — En caso de fallecimiento alguno de los cónyuges de Wodianer, sus herederos tendrán derecho a aportar por cualquiera de las siguientes hipótesis: a) Ofrecer su parte a los socios supérstites al valor del último balance: b) Entrar a formar parte de la sociedad con representación unificada y reemplazando por todo el término de la misma a su causante con los mismos derechos y obligaciones, con excepción del cargo de gerente que es estrictamente personal o c): Pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia o liquidación, se recurrirá al arbitraje obligatorio de amigables componedores, sin intervención judicial, nombrando uno cada una de las partes, quienes antes de entrar a cumplir con su cometido designarán al tercero para el caso de discordia. — En caso de no ponerse de acuerdo, al tercero lo nombrará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad "Bawo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se obligan conforme a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman los comparecientes con los testigos del acto don Juan Antonio Albo y don José Cirilo Juan Castagnola, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. E. B. de Wodianer. — Andrés de Wodianer. — Walter Schlesinger. — Juan Raunigh. — Tothvarady. — Végh. — Juan Antonio Albo. — J. Castagnola. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley números un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos uno, al presente inclusive, todos correlativos y de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 320. — e.5|12-Nº 6.954-v.11|12|51

"BOPOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Rafael Bogomolny, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento "A" y Miguel Polivik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga doscientos treinta y seis, tercer piso, departamento "D", hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las disposiciones contenidas en el siguiente contrato: Cláusula Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que gira con la denominación y razón social "BOPOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer trescientos sesenta y ocho, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República, así como disponer los cambios de domicilio que fuere menester. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de casas, terrenos, bienes inmuebles en general; por cuenta propia o de terceros, como mandataria, intermediaria o gestora. — Asimismo la sociedad podrá realizar subdivisiones de tierras por cuenta propia o de terceros, venderlas por sí o para terceros, administrar su cobranza para sí, o por cuenta de terceros como mandataria, podrá comprar terrenos con el fin de construir casas o departamentos, para su venta en block o por el sistema de propiedad horizontal, pudiendo también por cuenta de terceros y tomar su administración. Podrá además realizar toda clase de comercio e industria, importación y exportación. — Para el cumplimientos de sus fines, la sociedad podrá vender, comprar, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y|o bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que crean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés giros u otros documentos de crédito; percibir y cobrar cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir y aceptar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad es de diez años, contados desde el día de la fecha de este contrato. — Cláusula Cuarta: Fíjase el capital social en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el Señor Rafael Bogomolny, ciento cincuenta cuotas y el señor Miguel Polivik, ciento cincuenta cuotas; Los aportes se encuentran totalmente integrados en créditos a cobrar, muebles, útiles e instalaciones, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes, que forma parte integrante del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que podrán firmar en tal carácter en forma conjunta, alternativa, separada o indistintamente. Para el uso de la firma social adoptada, los gerentes usarán la suya propia precedida por el rubro "Bopol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m|n. pesos 300.000". Y seguida de la mención "Gerente", Debiendo hacerse uso de la firma social en las operaciones que hagan al objeto social. Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general; sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. Se faculta asimismo a los socios gerentes para conferir los poderes necesarios a terceras personas para que representen a la sociedad como actora y demandada o en tramitaciones privadas o administrativas. — Cualquiera de los socios podrá concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier punto de la República, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, etc., nombrar y remover y trasladar al personal administrativo y obrero que preste servicios en la firma. — Los socios deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. De idéntico modo se pacta entre los otorgantes una prohibición de dedicarse a actividades que pueden competir en forma directa o indirectamente con las de la sociedad. Se faculta a los socios gerentes a que como inversores realicen operaciones similares a las que hacen el objeto social, siempre y cuando hayan ofrecido previamente el negocio a la sociedad y ésta lo haya rechazado, por acta formulada en el libro respectivo. — La sociedad, en sus operaciones de intermediaria usará de las matrículas de Martillero y Corredor de sus socios gerentes, ingresando a su favor las comisiones que se devenguen a favor de los mismos de acuerdo a los aranceles vigentes. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación mensuales, debiendo extraerse en todos los casos para cada socio una copia; los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los diez días de recibida la copia aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento del término. — Para la formación del balance general, régimen de amortizaciones, sistema de gastos y ajuste de ganancias y pérdidas, se observarán las reglas siguientes: a) no se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva para responder a las obligaciones de las leyes del trabajo, vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) el cincuenta por ciento del remanente, durante los tres primeros ejercicios, se destinará a un fondo de reserva para aumento del capital social y el restante cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de

capital. — Las pérdidas se imputarán en la misma proporción establecida para las ganancias. — Cláusula Séptima. Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley o por resolución de los socios, serán liquidadores ambo socios, quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, entre quienes previo pago de las cuotas de capital se adjudicarán las utilidades en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Cláusula Octava: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del consocio, quien tendrá opción de preferencia para su compra. — En ningún caso el socio saliente, podrá requerir de su consocio derechos de llave o transferencia. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación y tendrán derechos a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo de las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio rehusara su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, el mismo tendrá derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje el capital —tomándose todo el activo fijo a los precios de costo de compra— no podrá ser inferior a la del último balance. — la suma resultante podrán abonarse en dos cuotas iguales, la primera al contado y la restante a los ciento ochenta días de plazo contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés bancario. — Cláusula Décima: Para la aprobación de los balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha de los negocios sociales, será menester el acuerdo de la mayoría de cuotas de capital. — Para el supuesto de manifiesta imposibilidad para el logro de este acuerdo, cada una de las partes en disidencia procederá a designar un árbitro y éstos un tercero procediendo a laudar conjuntamente en el desacuerdo o desavenencia, sin forma alguna de juicio y sin más exigencias que la de expedirse por escrito. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios cuando su importancia así lo justifique a juicio de la gerencia. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha más arriba enunciado. — E.l.: un árbitro y éstos, vale.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.959-v.11|12|51

"ATATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 se hace saber por 5 días que por contrato de fecha 25 de Octubre de 1951, doña Victoria Dimidjian de Anti, cede y transfiere a favor de don Kevork Akrabian, sesenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ATATEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1951. — Guillermo Mansilla. secretario.

$ 30.— e.5|12-Nº 6.938-v.11|12|51

BEGIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Hipólito S. Beveraggi, Juan Enrique Girotti y Leonardo Martinelli, únicos socios de "BEGIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.389 al folio 160 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 9 de diciembre de 1949, convienen lo siguiente: 1º) El Sr. Leonardo Martinelli vende, cede y transfiere a los señores Hipólito S. Beveraggi y Juan Enrique Girotti, por partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en "Begimar, Soc. de Resp. Ltda.", y que consisten en 60 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; 2º) El Sr. Martinelli cede y transfiere asimismo a los señores Beveraggi y Girotti todos los derechos que le correspondan contra Begimar, Soc. de Resp. Ltda., ya sea por aportes de capital, saldos en cuenta corriente, participación de utilidades hasta la fecha, prestación de servicios o cualquier otro concepto, no teniendo en consecuencia nada que reclamar de la sociedad Begimar, S. R. L.; 3º) El precio de las mencionadas cesiones se ha convenido en la suma global de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.), pagadera en la siguiente forma: cuarenta mil pesos ($ 40.000 m/n.) en dinero efectivo que el Sr. Martinelli recibe en este acto de manos de los Sres. Beveraggi y Girotti, y por cuya suma, les da formal recibo y carta de pago; y el resto, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000 m/n.) en dos pagarés suscriptos por los adquirentes, con vencimiento al 31 de octubre y 30 de noviembre próximo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Leonardo Martinelli, Juan Enrique Girotti, Hipólito S. Beveraggi.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.5|12-Nº 7.018-v.11|12|51

"BELEN"

CELADA, MARQUES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Octubre de 1951 entre los Señores Pedro J. M. Houtman, Juan Bol representado este último en este acto por el Sr. Victorino Grimmer en virtud del poder que le otorgó ante el Escribano Don Rogelio I. Gesino con fecha 8 de Febrero de 1949, Elías Valado Cortes, Manuel Carrera Rey y Santiago Celada, todos de estado casado y mayores de edad, domiciliados en la calle Dolores 451, se ha convenido lo siguiente: Los cinco nombrados son socios de la Sociedad "BELEN" CELADA, MARQUES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en el Contrato Social reformado de fecha 1º de Noviembre de 1948 que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Marzo de 1949, bajo el número 385 al folio 313 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de 9 de Marzo de 1950 inscripta en el mismo Registro el 3 de Julio de 1950 bajo el número 1.142, al folio 393 del Libro 18, y del 25 de Abril de 1951 inscripta el 12 de Junio de 1951 bajo el número 930, al folio 336 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el referido contrato social el 12 de Agosto de 1951 vienen por la presente a prorrogar su vigencia por un año más, o sea hasta el 12 de Agosto de 1952, sin modificación alguna, ratificando y confirmando los socios todo lo actuado entre la fecha del vencimiento y el de la inscripción del presente, en un todo como si este convenio de prórroga se hubiera firmado antes del vencimiento del suodicho contrato. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (firmado) M. Carrera. S. Celada. P. A. Houtman. Elías Valado. V. Grimmer.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.5|12-Nº 6.986 v.11|12|51

CONFECCIONES ZULCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Confecciones "Zulca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Don Isaac Szereszevski, casado, polaco, con domicilio en Córdoba 5829, y don Enrique Feller, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1997, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año los contratantes dejan constituída la Sociedad: CONFECCIONES "ZULCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regiéndose desde esa fecha por el presente contrato. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de un negocio dedicado a la confección para damas y sastrería de medida, así como sus afines. — Sin perjuicio de practicar cualquier otro acto de comercio o negociación lícito y permitido por las leyes comerciales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba 5829. sede actual de su negocio sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país si así conviniera a los negocios sociales. — Cuarta: La duración de este contrato queda fijada en diez años a contar desde el primero de junio del año en curso. si alguno de los socios decidiera retirarse antes del plazo señalado sólo podrá hacerlo al término de cada ejercicio mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación de sesenta días. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: El socio don Isaac Szereszevski: Dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos, y el socio don Enrique Feller, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos, totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en muebles, bienes y créditos según resulta del balance que por separado han practicado los socios. — Sexta: La administración y gerencia así como el uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva del socio don Isaac Szereszevski, quien deberá suscribir su firma personal a continuación de la fórmula: Confecciones "Zulca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianza o garantías en favor de terceros o negociaciones extrañas al giro social. — Séptima: Anualmente al día primero de junio se practicará un balance general para determinar el estado general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento se podrá practicar. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el ochenta por ciento al socio Isaac Szereszevski, y el veinte por ciento restante al socio Enrique Feller. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con el representante o herederos del socio incapacitado o fallecido. estos últimos deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la Sociedad, la que sólo se limitará al contralor de los negocios sociales. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte; quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero que sólo integrará el tribunal en el caso de que los árbitros designados no se pusieren de acuerdo en la cuestión a fallar. El fallo que así resulte será respetado, acatado e inapelable para las partes, quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes con lo pactado las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" Sobre raspado: "Szereszevski". Vale. — Firmado: Isaac Szereszevski. — E. Feller. — Bs. As., Noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.5|11-Nº 6.962-v.11|12|51

COMPAÑIA DE TIERRAS A.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores don Eduardo Alvarez Veiga, español, domiciliado en la calle Paraná doscientos setenta y seis; doctor Eduardo Mestre, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil treinta y siete; y don Osvaldo Arcapalo, argentino, domiciliado en la calle Gavilán quinientos sesenta y uno, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es dedicarse a la compra-venta de terrenos e inmuebles en general, fraccionamientos de tierras, urbanización de éstas, ya sean urbanas, rurales o campos, situados en cualquier punto de esta República, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. — Podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo, sean o no afines al indicado, previa la conformidad de todos los socios. — Segundo: Esta sociedad girará con la denominación de: "COMPAÑIA DE TIERRAS A.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Ciudad actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez. cuinto piso, H. — Tercero: La duración de esta sociedad es de Cincuenta Años a partir del primero de Enero último a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, correspondiendo. en consecuencia. cuatrocientas ochenta cuotas por un valor de Cuarenta y ocho mil pesos nacionales a cada uno. — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en la forma y modo que enseguida se expresará; y el cincuenta por ciento restante se integrará en dinero efectivo, y por partes iguales, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — La parte del capital integrado, o sea la cantidad de setenta y dos mil pesos nacionales, ha sido aportado, por partes iguales, por los socios, en la siguiente forma: Veinticuatro mil pesos, en efectivo, por el señor Osvaldo Arcapalo, y cuarenta y ocho mil pesos por los señores Alvarez Veiga y Mestre, así: Once mil doscientos noventa pesos con noventa centavos en efectivo y treinta y seis mil setecientos nueve pesos con diez centavos, importe total del valor asignado, a razón de once pesos con setenta centavos el metro cuadrado, a una fracción de terreno de propiedad de ambos, ubicada en el partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Calzada" constituída por los lotes cinco, seis y siete de la manzana dieciséis, la que a su vez, según plano levantado por el Agrimensor señor Rodolfo Martín y aprobado por la Dirección de Geode- — (Sigue en el sello de $ 0,10 Núm. 737.885 K) — (Es continuación del sello de $ 0.10 Núm. 737.884-K) — sia el veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta bajo el número tres-cientos sesenta y tres-cincuenta, ha sido subdividida en diez lotes señalados con los números uno al diez de la misma manzana dieciséis, y los que se obligan a transferir a la sociedad por escritura pública, inmediatamente de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, con excepción de los lotes uno, cuatro, seis y siete, que como ya han sido escriturados, durante el corriente año, a favor de los respectivos compradores, se obligan a transferir a la sociedad, en el mismo acto, los créditos hipotecarios constituídos por saldo de precio, con garantía de los mismos lotes. — Como ya se ha expresado, todo se ingresa a la sociedad por el importe total indicado de treinta y seis mil setecientos nueve pesos con diez centavos. — Quinto: La dirección

y administración, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, —como gerentes,— de los tres socios indistintamente.

— La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Los gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, ya sean de los socios o de terceros, así como venderlos, gravarlos, cederlos, permutarlos y de cualquier otro modo transferirlos, todo por los precios, plazos y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, celebrar contratos, efectuar construcciones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, reducirlas o cancelarlas; conferir poderes generales y especiales; firmar escrituras públicas y documentos privados; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, incluso sus sucursales y agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades y particulares en general, de acuerdo a sus cartas orgánicas, estatutos y disposiciones que los rijan. — Intervenir en todo asunto de orden administrativo y judicial, ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y cualesquiera otras autoridades nacionales o provinciales y en general ejecutar los actos estatuídos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar ampliamente, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad toda la atención, tiempo y actividad personal que requieran los negocios de la misma, no obstante lo cual, quedan autorizados para atender libremente — (Sigue en el sello de $ 0,10 Número 737.886-K) — (Es continuación del sello de $ 0,10 Núm. 737.885 K) sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones de la misma índole de las que son objeto de esta sociedad así como formar partes de otras sociedades, sin limitación alguna. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y se considerarán aprobados, sean o no suscriptos por todos los socios no mediando observación antes de transcurridos sesenta días de aquella fecha. Dichos balances se sujetarán a las siguientes bases: a) Las tierras, los inmuebles en general, muebles y semovientes, construcciones y demás valores que constituyan el activo de la sociedad, se tomarán a su precio de costo, menos las amortizaciones que se acuerden por aprobación de los tres socios. b) Los créditos a cobrar de deudores morosos, insolventes o en concurso civil o quiebra, serán eliminados como valores activos. c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo los tres socios; se abonará el interés que devenguen las cuentas personales de cada socio, conforme se establece en el artículo octavo; y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Dichas utilidades podrán ser retiradas todas o parte de ellas, siempre que lo permitan el desenvolvimiento y la situación financiera de la sociedad. Las utilidades no retiradas se acreditarán en la cuenta personal de cada socio. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas por partes iguales. — Octavo: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán según sus respectivos saldos, fueren deudor o acreedor —exceptuándose la parte de capital no integrado—, de un interés anual, cuyo tipo fijarán los socios de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio financiero. — Noveno: De todas las reuniones y deliberaciones sociales se dejará constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda su validez, tendrán que estar presentes los tres socios, los que serán citados en forma fehaciente. Todas las resoluciones y disposiciones que se adopten, deberán ser tomadas por unanimidad, con la única excepción prevista en el apartado b) del artículo trece. — Décimo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros, sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación. Si los otros dos socios las aceptaran, se las adjudicaran por partes iguales o en otra proporción que de mutuo y amigable acuerdo resolvieran ambos. Si uno no aceptara la oferta, pero el otro sí, podrá éste adjudicarse la totalidad de las cuotas del socio cedente, o sólo parte de ellas, a su arbi (Sigue en el sello de $ 0,10 Num. 737.887-K) (Es continuación del sello de $ 0,10 Núm. 737.886-K) trio. Y en el caso de que no fueran aceptadas, recién podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso, el tercero que ingrese, si los restantes socios expresamente no lo acordaran, no tendrán derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía en la sociedad. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general, más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas, si las hubiere, y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales, a las que se calculará el ocho por ciento de interés anual, suscribiéndose por cada socio adquirente, cuatro pagarés, sin otra garantía, siempre y cuando éstos no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos indicados. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad seguirá su curso, y los herederos o derecho habientes de aquél, según el caso, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación y éste no tendrá —si los restantes socios no lo acordaran—, el carácter de gerente u otro cargo activo, sino el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según las cuotas sociales. b) O bien, por retirarse de la sociedad y la parte que le correspondiere le será abonada en un máximo de cuatro cuotas semestrales iguales a las que se le calculará el ocho por ciento de interés anual a partir del balance general posterior al fallecimiento o a la declaración de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado, siempre y cuando la sociedad no optare por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. c) La opción deberá formularse a la sociedad en forma fehaciente por los herederos o derecho habientes dentro de los treinta días del deceso o de la declaración de incapacidad. Vencido el plazo indicado sin haberse expresado la opción, se considerará que optan por lo establecido en el apartado a). — Duodécima: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuere, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, que deberán ser personas de la banca, comercio o industria del país, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor, y en caso de no ser designado dentro de los diez días (Sigue en el sello de $ 0,10 Núm 737.888-K) (Es continuación del sello de $ 0,10 Núm. 737.887-K) de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que ya hubiere nombrado el suyo. Los arbitradores amigables componedores deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los quince días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo. b) Por la pérdida del treinta por ciento del capital, siempre que así lo resuelvan los socios por simple mayoría. Y c) Por la decisión de todos los socios. Producida la disolución, en una reunión de socios se establecerá por unanimidad de votos la forma y quienes actuarán como liquidadores, y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. — De conformidad los contratantes suscriben el presente, en el lugar y fecha indicados al principio. — Eduardo Alvarez Veiga. — Eduardo Mestre. — Osvaldo Arçapalo. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 570.— e.5|12-Nº 6.943-v.11|12|51

"C. I. C. O."

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.642. — Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Sesenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Enrique Jorge Balestrini, casado, domiciliado en la calle Talcahuano setecientos treinta y seis, don Manuel Arellano, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis, don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos veintidós don Rubén Martínez, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis, y don Pablo Nicolás Labombarda, casado, domiciliado en la calle Gascón ochocientos setenta, todos los comparecientes mayores de edad vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por instrumento privado fué constituído entre los señores don José María Santa María, don Juan Pablo Martínez Ibáñez y don Pablo Nicolás Labombarda, una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. I. C. O. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar negocios de fabricación y venta de materiales para construcción y sus anexos, etcétera, quedando fijado el capital social en la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integradas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Santa María Cuarenta cuotas el Señor Martínez Ibáñez cuarenta cuotas y el señor Labombarda treinticinco cuotas y cuyo plazo de duración se fijó en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos treinticuatro al folio cuatrocientos catorce del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por instrumento privado de fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta, don José María Santa María transfirió al señor Rubén Martínez, las cuarenta cuotas que tenía y le correspondían en la referida sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos diez, al folio veintisiete del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por documento privado de fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta, ingresaron a la referida sociedad los señores don Enrique Jorge Balestrini, don Manuel Arellano y don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, ampliándose el capital social a la suma total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, adjudicándose los socios señores Balestrini y Arellano sesenta y seis cuotas cada uno o sean Sesenta y seis mil pesos moneda nacional respectivamente por cada uno de ellos y el señor Zurbrigk las tres cuotas restantes o sea Tres mil pesos moneda nacional. En dicho acto, los señores Martínez Ibáñez y Labombarda cedieron a favor del señor Zurbrigk, el primero las cuarenta cuotas de capital que tenía y el segundo veintitrés cuotas de las treinticinco que tenía suscriptas en la expresada sociedad, con lo que el señor Zurbrigk totalizó sesenta y seis cuotas de capital o sean Sesenta y seis mil pesos moneda nacional, como aporte de capital. Asimismo en el mismo acto fué modificada la cláusula sexta del contrato originario referente a la administración y al uso de la firma conviniéndose que la firma social quedaría a cargo de dos de los socios en forma conjunta. Y finalmente por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Eloy Miguel A. Profumo con fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta fueron protocolizados los diversos contratos relacionados precedentemente al folio número tres mil ciento quince, bajo el número mil veinte y dos del Registro número doscientos setenta, interinamente a cargo del Escribano mencionado precedentemente y designándose en el mismo acto al señor don Juan Pedro Thomes, para que ejerza la administración, dirección y uso de la firma de la Sociedad "C. I. C. O. Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, al folio ciento sesenta y dos del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los Señores don Enrique Jorge Balestrini, don Pablo Nicolás Labombarda y don Rubén Martínez, continúan diciendo: Que venden, ceden y Transfieren a favor del Señor Oscar F. Rodríguez Sabatté, respectivamente las sesenta y seis, doce y cuarenta cuotas de capital que tienen y les corresponde en la referida sociedad, por la suma total de Ciento Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo importe lo declaran haber recibido antes de este acto a su entera satisfacción de manos del cesionario, por la que le otorgan recibo y carta de pago en forma. En consecuencia los cedentes se desisten y apartan de todos los derechos que a las referidas cuotas tienen, les corresponde o pueda llegar a corresponderles, y los transfieren al cesionario a quien colocan con respecto a las mismas en su propio lugar grado y prelación con absoluta subrogación en forma, desvinculándose en consecuencia totalmente de la expresada sociedad. Enterado el cesionario de los términos de esta cesión a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, en razón de que el señor Oscar F. Rodríguez Sabatté, soltero, domiciliado en la calle José Bonifacio mil seiscientos sesenta y ocho de esta ciudad mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, se encuenta presente en este acto, ratificado expresamente la cesión de cuotas a su favor. Por su parte los señores Arellano y Zurbrigk, en su calidad de socios restantes de dicha sociedad, manifiestan su conformidad y aceptación con los términos de esta escritura. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Balestrini. — Manuel Arellano. — Adolfo Zurbrigk. — R. Martínez. — P. N. Labombarda. — O. R. Sabatté. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y dos del registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para los cesionarios expido el presente testimonio en dos sellos de ley números dos millones cuarenta mil setecientos noventicuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 270.— e.5|12-Nº 6.953-v.11|12|51

CONFECCIONES GALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Celebi Galante, italiano, casado, domiciliado en la calle Zapiola número cuatrocientos setenta y dos, departamento dos, Capital y Ernesto Ferri, argentino, casado, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos once, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: Pri-

mero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad, con el nombre y razón social de "CONFECCIONES GALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Serrano quinientos veintisiete, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección en general de artículos de vestir para hombres y niños, compra y venta de artículos para vestir, su manufactura, exportación o importación de telas y artículos afines; pudiendo ejercer representaciones y consignaciones relativas al objeto principal enunciado y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales: depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales y otros documentos que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, dar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones, y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cuarto: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en cinco años, a contarse desde la fecha de otorgamiento del presente contrato, a cuyo término el plazo se reconducirá automáticamente por períodos de cinco años, si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la que para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Quinto: Fíjase el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en partes iguales, o sea con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que totalizan el capital social. Los aportes se efectúan en dinero en efectivo y se hallen totalmente integrados a la fecha. — Sexto: La Gerencia y Administración de la Sociedad será desempeñada indistinta, conjunta y alternativamente por los dos socios, con las facultades atribuídas a la Sociedad en las cláusulas segunda y tercera, investida con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni las firmas que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. La Gerencia podrá conferir a terceros las autorizaciones comerciales o poderes que creyere conveniente para gestiones o representaciones comerciales, bancarias, administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a la gerencia. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará balance general, demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse de aquél una copia para cada socio para su consideración y aprobación. Si no fuere observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que se alcance el diez por ciento del capital. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Para subvenir a los gastos particulares, los socios podrán efectuar retiros por las cantidades mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios en oportunidad de cada balance anual, estableciéndose para el primer ejercicio la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.5000.—). Tales retiros se imputarán a cuenta de utilidades con cargo a la cuenta particular de cada socio. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o fuese declarado judicialmente incapaz uno de los socios, obligados por este contrato, desde ya, a prestar el concurso de su capacidad y trabajo personales, la sociedad se disolverá parcialmente al efecto; debiendo el socio sobreviviente abonar a los herederos, o representante legal en su caso, las cuotas de capital correspondiente, por valor que no podrá ser menor al del último balance. El importe de las cuotas podrá abonarse en tres partes iguales, la primera al contado y las dos restantes a los noventa y ciento ochenta días, devengando como interés el que a esa fecha estipule el Banco de la Nación Argentina, sobre los saldos. Esto mismo regirá para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, debiendo previamente formalizar el mismo preaviso que fija el artículo cuarto. Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización del otro socio. — Noveno: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, como así toda contienda judicial que surja durante su vigencia o con motivo de la liquidación de la Sociedad, los otorgantes se comprometen su sometimiento a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Celebi Galante. — Ernesto Ferri. — Cláusula Modificatoria: Queda modificada la cláusula cuarta de la siguiente forma: La duración de la duración se reconducirá por un solo período más de cinco años.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — S/borrado "por el", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.5|12-Nº 7.024-v.11|12|51

CUSULIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alejandro Saurin, de cuarenta y tres años, casado, italiano y Eugenio Cusulin, de cuarenta y tres años, soltero, italiano, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número cinco mil novecientos diez y seis de esta Capital, de común acuerdo deciden constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará: "CUSULIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la Avenida San Martín cinco mil novecientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, dedicarse a la compra y venta de máquinas, herramientas, implementos, repuestos y accesorios industriales y afines, nuevos y usados y a la realización de cualquier actividad comercial o industrial a que se resolviera dedicarse en lo sucesivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos Moneda Nacional cada una el que es suscripto por partes iguales, o sea cien mil pesos cada socio. — Quinta: La totalidad del capital, está integrado de acuerdo al inventario practicado al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, que actuarán indistintamente como gerentes, con amplias facultades para comprar, vender, permutar, constituir derechos reales, dar o tomar dinero en préstamo, depositar y extraer fondos de los bancos con que operen, siempre que estas operaciones se realicen por cuenta de la sociedad, firmando en forma indistinta la documentación comercial, con la única limitación, de que para la adquisición o venta de inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos y prendas, la firma de la respectiva documentación, deberá serlo por ambos socios en forma conjunta. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, pudiendo constituir toda clase de reservas que consideren necesarias; el saldo que resulte se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio, al igual que las pérdidas que hubiere; esta distribución podrá ser modificada de común acuerdo. — En el caso de que un socio decidiera retirar todo o parte de las utilidades que le correspondan, deberá tener el consentimiento escrito del otro socio. — Los balances deberán ser firmados por ambos socios en prueba de conformidad. — Novena: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato, serán resueltas por un árbitro, arbitrador y amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios, los que a falta de dicho acuerdo, podrán solicitar el nombramiento del mismo, al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Dicho árbitro fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. — Décima: Los socios no pueden ceder, vender y transferir bajo ningún concepto, sus cuotas de capital a ningún tercero, sin consentimiento escrito del otro socio; teniendo éste preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad, por intermedio de un representante único, en igualdad de condiciones que el socio fallecido o incapacitado, y en el caso de reclamar su parte de capital, deberán hacerlo por escrito con ciento ochenta días de anticipación, para la confección de un inventario y balance en el que se establezca el monto de la parte requerida, la cual será abonada en seis cuotas semestrales y devengarán un interés del seis por ciento anual. — Undécima: En caso de así requerirlo las necesidades del giro comercial o de común acuerdo, se harán nuevos aportes de capital, en la proporción que los socios establezcan. — Duodécima: A requerimiento por escrito, de cualquiera de los socios, con ciento ochenta días de anticipación, podrá pedir la disolución de la sociedad, transcurrido dicho plazo la sociedad entrará en liquidación, pudiendo el otro socio, en caso de así desearlo, continuar con el negocio, pagándole al que se retira, su parte de capital en los plazos y condiciones que de común acuerdo se establezcan. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre borrado: constituye, practicados, derechos, consentimiento, establezca, cuotas, entrara, y prueba, valen. — Cláusula Adicional: corresponde a la cláusula Séptima, omitida en el contrato. — Los socios, de común acuerdo, se fijarán una asignación mensual con cargo a gastos generales. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.5|12-Nº 6.951-v.11|12|51

CICLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Carmelo Di Vruno, soltero, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Rojas mil ochocientos setenta y uno; don Peter Reiner, casado, húngaro, domiciliado en la Capital Federal, calle Dolores ochenta y dos y don Adalberto Gruninger, soltero, húngaro, domiciliado en la Capital Federal, calle Berutti dos mil ochocientos setenta y seis, todos se hallan de paso aquí, son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido formar una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con arreglo al contrato que seguidamente expresan: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que desarrollará sus actividades bajo el nombre de "CICLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal y asiento principal de sus negocios en la casa calle Rojas mil ochocientos setenta y uno de la expresada ciudad con facultad para establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías, productos, frutos y materiales en general de cualquier clase, importaciones, exportaciones, industrialización de materias primas y elaboración de productos para cuyo cumplimiento estará capacitada por conducto de sus representantes a ejercer todos los actos que sean menester, celebrar contratos, obligarse en forma legal y realizar todas las gestiones que conduzcan a dicha finalidad. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de octubre del corriente año, pero por acuerdo de todos los socios cuando lo crean oportuno y por pérdida del cincuenta por ciento del capital social podrá disolverse antes de la expiración de dicho término. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por iguales, vale decir, a razón de veinte cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será ingresado a medida que las necesidades sociales y los negocios que emprendan, así lo requieran. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año, a contar del próximo venidero se practicará un balance e inventario general para determinar el estado económico de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que desee verificar cualquiera de los socios en el momento que juzgue necesario. — Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las reservas especiales que para casos eventuales los socios deseen establecer las ganancias que arrojen dichos balances se distribuirán por partes iguales entre sus componentes. — Las pérdidas se soportarán del mismo modo. — Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas usuales en el comercio y se aprobarán mediante la firma de los socios en los respectivos libros de contabilidad y de actas a que más adelante se alude. — Esta conformidad en caso de ausencia o impedimento podrá ser dada por documento separado que se archivará en la Sociedad. — Sexto: La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de los tres socios en el carácter de gerentes para la correspondencia epistolar y telegráfica, gestiones y peticiones ante las autoridades y particulares, pero para todo acto que comprometa el patrimonio social, firma de cheques, vales, pagarés, letras y contratos en general será necesaria la intervención conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes con facultad para participar en todas las operaciones comerciales y civiles

que, directa o indirectamente, se vinculen con la actividad social dentro de las especificaciones generales consignadas en el artículo Segundo, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, constituir prendas e hipotecas en el carácter de acreedora o deudora, celebrar convenios de arrendamiento, constituir depósitos y consignaciones, otorgar poderes especiales y generales, ejercer las facultades detalladas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil que sean de aplicación al caso, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza o de vigor con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a sus negocios ni obligarla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Queda establecido que las asignaciones por sueldos, comisiones y cualquiera otra forma de remuneración que fijen los socios para retribuir su trabajo personal serán convenidos oportunamente por separado o se regularán mediante los correspondientes asientos en los libros de contabilidad. — Octavo: Tambien fijarán los socios por acto aparte las condiciones y forma en que prestarán su concurso personal en la actividad social, la que se declara incompatible con negocios afines que pudieran emprender los socios. — Se exceptúa de esta disposición al socio Carmelo Di Vruno respecto de los negocios que tuviera ya en ejecución o proyectados y en cumplimiento de otros contratos sociales celebrados con anterioridad. —

Noveno: Aparte de los libros de contabilidad de la sociedad, se llevará uno especial de actas, donde constarán las resoluciones que los socios, por su importancia, entiendan que deban merecer una consideración especial. — Dentro de esta norma se halla la consideración y aprobación de los balances e inventarios. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la Sociedad, debiendo para ello unificar su representación. Si los herederos no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha de declararse judicialmente la incapacidad o dé producirse el deceso del socio y el monto resultante les será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés la primera de las cuales se hará efectiva a los noventa días de terminado el citado balance especial. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscitara la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato será resuelta por un tribunal arbitral integrado por un representante de cada socio y otro que designarán de común acuerdo, éstos a quien se le confiará la presidencia y tendrá dos votos en las decisiones. — De no existir conformidad para esta última designación, ella se requerirá al señor Juez Nacional de Comercio en turno, de la Capital Federal. — El fallo que dictare el tribunal constituído de tal manera será inapelable y el socio que no acate su pronunciamiento se hará pasible a una multa que anticipadamente se fijará. — Duodécimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil cuando correspondiera. Impuestos los comparecientes de lo que antecede, manifiestan conformidad y aceptación por ser así lo convenido, obligándose como consecuencia a su debido y legal cumplimiento. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto, don Pedro Galofré y don Roberto Andrade, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. —

Sigue a la escritura número cincuenta y nueve, otorgada el veinticuatro del actual. — Carmelo Di Vruno. — Reiner. — A. Gruninger. — Pedro Galofré. — Roberto Andrade. — Está mi sello. — Ante mí: Leandro A. Rivas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento setenta y siete de su protocolo y Registro número diez del Partido de San Fernando, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial de dos pesos moneda nacional cada uno; y que llevan los números tres millones quinientos nueve mil novecientos noventa y dos, tres millones quinientos nueve mil novecientos noventa y tres y el presente, tres millones quinientos nueve mil novecientos noventa y cuatro, que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro A. Rivas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 380.— e.5|12-Nº 6.940-v.11|12|51

COMPAÑIA MINERA PATAGONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto: En los autos COMPAÑIA MINERA PATAGONICA, S. R. L. — "En la Ciudad de Buenos Aires, siendo la hora once del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en el local social los socios señores Lisardo Germán Jara, Ricardo Luis Franji, Rufina Báez de Balducci y Nélida Dora Frangi. — El señor Ricardo Luis Frangi, expresa que ha citado a los socios a esta reunión extraordinaria a fin de tratar la modificación del contrato social en lo atinente a las cláusulas relativas a la gerencia, al supuesto fallecimiento de alguno de los socios y al régimen mediante el cual se expresará la voluntad social. — Los presentes por unanimidad resuelven modificar las cláusulas sexta, novena y décima del contrato social que quedarán redactadas conforme a lo que se enuncia seguidamente: — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por un gerente, cuya designación y remoción se hará conforme a lo estatuído en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Corresponderá al gerente todo lo relativo a la dirección de de los negocios sociales y en general la realización de los actos que directamente o indirectamente hagan al objeto social, sin excluir aquellos que requieran poder especial conforme a lo preceptuado en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, incluso en el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o mixta, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas, promover querellas, formular denuncias, otorgar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito pues la enumeración que antecede no es limitativa. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, ni prestaciones gratuitas, garantías o fianzas en favor de terceros y en actos que no tengan vinculación con la sociedad. — Novena: El fallecimiento de uno o más de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, los herederos o legatarios del socio fallecido le sucederán en su derecho, debiendo unificar su representación ante la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran el voto unánime sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. — Se resuelve asimismo facultar al gerente señor Ricardo Luis Frangi, para realizar las gestiones necesarias a los efectos de la publicidad e inscripción de esta modificación del contrato en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Ricardo L. Frangi — Nélida D. Frangi. — L. G. Jara. — Rufina B. de Balducci". — Entre líneas: "en los autos Compañía Minera Patagónica, S. R. L.". — Todo vale. Bs. Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 175. — e.5|12-Nº 6.967-v.11|12|51

DESCALZI, SMITH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Setecientos sesenta y Cinco. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen don Héctor Juan Descalzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín R. Caffarena número ciento sesenta y tres, Capital, don Arnoldo Alfredo Smith, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agustín R. Caffarena número ciento sesenta y tres, Capital, don Antonio Luis Angelucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa número quinientos cincuenta y tres, Capital, don José Pascual Bordino, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín R. Caffarena número ciento sesenta y tres, Capital, don Roberto Mario Renieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número seiscientos cincuenta y ocho, Capital, don Américo Juan Renieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número mil ciento ochenta y ocho, Capital, don Luis Vior, español, casado, domiciliado en la calle Agustín R. Caffarena número ciento sesenta y tres, Capital, don Osvaldo Luis Retali, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá número seiscientos ochenta y ocho, Capital y don José Benito Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos ochenta y cuatro, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los señores: Descalzi, Smith, Angelucci y Bordino exponen: Que por instrumento de fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que copiado literalmente dice: "Testimonio: Los señores Héctor Juan Descalzi, Arnoldo Alfredo Smith, Antonio Luis Angelucci, todos solteros y José Pascual Bordino, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Agustín Caffarena cientosesentitrés, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: Descalzi, Smith y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Agustín Caffarena ciento sesentitrés, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, sucursales y en operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en treinta años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Pasados los dos primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros a: A) Explotación de industrias mecánicas, metalúrgicas, importación, exportación y compra y venta de materiales relacionados o no con estas industrias. — B) Comprar y vender inmuebles, aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — C) Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientos setenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor Héctor Juan Descalzi, seiscientas diecisiete cuotas equivalentes a sesenta y un mil setecientos pesos m|n., por el señor Arnoldo Alfredo Smith, seiscientas diecisiete cuotas, equivalentes a sesentiún mil setecientos pesos m|n., por el señor Antonio Luis Angelucci quinientas cuarentidós cuotas, equivalentes a cincuenticuatro mil doscientos pesos m|n., y por el señor José Pascual Bordino, noventicuatro cuotas equivalentes a nueve mil cuatrocientos pesos m|n. — El capital suscripto se encuentra in- — sigue en el sello de un peso cincuenta número novecientos quince mil trescientos treintinueve — viene del sello de un peso cincuenta número novecientos quince mil trescientos treintiocho — tegrado en la forma que se expresa en el balance que se acompaña. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no de la firma quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegarlas total o parcialmente en un tercero socio o no de la firma. b) Se designa gerente al señor Héctor Juan Descalzi. c) Para obligar a la sociedad, será suficiente la firma del gerente, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. — Le está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. — d) El gerente designado y los socios deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta sociedad. — e) Las funciones de los socios con exclusión del gerente, se establecerán de común acuerdo, asentándose la resolución en el libro de actas. — f) El gerente podrá convocar a la asamblea de socios, para consultar sobre los asuntos que estime conveniente. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales al negocio, y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) Las retribuciones u honorarios que se fijan al gerente, socios que desempeñen funciones ejecutivas, habilitados y apoderados. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que el gerente resuelva acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octavo: La asamblea de socios se considerará válidamente constituída con la presencia de cualquier número de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto e integrado. Podrá ser convocada por el gerente y|o solicitada al mismo por un número de socios que representen por lo menos el treinta por ciento de las cuotas suscriptas e integradas, quien deberá convocarla en el término de treinta días. Por simple mayoría de votos la asamblea resolverá sobre las siguientes situaciones: a) En caso de cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida en el plazo y —sigue en el sello de un peso cincuenta número novecientos quince mil trescientos cuarenta— viene del sello de un peso cincuenta número novecientos quince mil trescientos treintinueve— modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la sociedad. b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto con la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin

la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros.

— Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios". Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) Continuar con los negocios sociales. incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas del capital, utilidades, reservas computables y saldo de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convenga. El cargo de gerente no se transmite. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo. durante su vigencia o en el mo— sigue en el sello de un peso cincuenta número novecientos quince mil trescientos cuarentiuno— viene del sello de un peso cincuenta número novecientos quince mil trescientos cuarenta— mento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán resueltas árbitros arbitradores, amigables componedores. nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. con renuncia expresa a cualquier otro fuero Bajo las bases que anteceden. a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos queda formalizada "Descalzi, Smith y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos m|n., H. número: un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesenticinco, un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesentidós, un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesentitrés y el presente número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento sesentiséis, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cuarentinueve. — Héctor J. Descalzi. — José P. Bordino. — A. L. Angelucci. — A. A. Smith. — Hay un sello. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 13 de septiembre de 1949, bajo el número mil setecientos cuarenta y cinco al folio cincuenta y seis del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1949. — Lucio R. Meléndez — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — "Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Que de común acuerdo se ha convenida formalizar la transferencia de todas las cuotas que el señor Bordino poseía como socio de la firma. las que fueron adquiridas mediante instrumento privado por don Héctor Juan Descalzi, Arnoldo Alfredo Smith y Antonio Luis Angelucci, instrumento que copiado literalmente dice: "Buenos Aires, junio 5 de 1950. — En la fecha reunidos los señores socios de Descalzi, Smith y Cía., Soc. de Resp. Lda., en su sede social de la calle Agustín R. Caffarena 171 de esta Capital, Héctor Juan Descalzi, Arnoldo Alfredo Smith, Antonio Luis Angelucci y José Pascual Bordino y siendo las diez y ocho horas, resuelven tratar la desvinculación del señor Bordino de la sociedad, decisión comunicada por el mismo con anterioridad.

— Después de un cambio de opiniones entre los socios se resuelve por unanimidad lo siguiente. — Primero. — Aceptar el retiro del señor José Pascual Bordino y Segundo. — Aceptar la transferencia de todas las cuotas que el señor Bordino posee como socio integrante de la firma, las que son adquiridas por los señores Héctor Juan Descalzi, Arnoldo Alfredo Smith y Antonio Luis Angelucci, de acuerdo a las estipulaciones del contrato social, manifestando en este acto el señor Bordino su más absoluta conformidad por esta transferencia para la cual da por recibido el importe correspondiente a las cuotas cedidas o sea la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.000.—) suscribiéndose con la firma de la presente acta el más formal recibo. — Tercero. — Facultar al señor Héctor Juan Descalzi para que a la mayor brevedad posible inicie y finiquite todos los trámites necesarios para perfeccionar legalmente la situación planteada por el señor Bordino, es decir su retiro y la transferencia de cuotas correspondientes, ateniéndose siempre a las disposiciones del contrato social en vigencia. — Para que así conste y en prueba de conformidad se firma la presente siendo las veinte horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Descalzi. — A. A. Smith. — A. L. Angelucci. — José Pascual Bordino". — La transcripto es copia fiel de su original que se encuentra habilitado con una estampilla de treinta pesos número sesenta y ocho mil seiscientos veinte y seis. serie K. y una de seis pesos número noventa y nueve mil quinientos ochenta, serie J. y su multa correspondiente con dos estampillas de noventa pesos números catorce mil ciento diez y seis y diez y siete, inutilizadas con sello fechador del día veinte y cinco del corriente mes y año, doy fe. — Que la adquisición de las cuotas citadas la efectúan en la siguiente forma: El señor Descalzi, siete cuotas, o sean setecientos pesos moneda nacional, el señor Smith, seis cuotas o sean seiscientos pesos moneda nacional y el señor Angelucci ochenta y una cuotas o sean ocho mil cien pesos moneda nacional. — En estas condiciones quedó resuelta la desvinculación total del señor Bordino, quien manifiesta no tener nada más que reclamar. — Los señores Roberto Mario Renieri, Américo Juan Renieri, Luis Vior, Osvaldo Luis Retali y José Benito Pérez, manifiestan su intención de incorporarse a la sociedad, adquiriendo parte de las cuotas que luego de la cesión referida detentan cada uno de los socios señores Descalzi, Smith y Angelucci, quienes consienten en cederles respectivamente trescientas noventa, trescientas ochenta y nueve y trescientas noventa cuotas, admitiendo en consecuencia su ingreso a la sociedad la cual a partir de la fecha de la presente escritura queda constituída por los socios nombrados, señores Héctor Juan Descalzi, Arnoldo Alfredo Smith, Antonio Luis Angelucci, Roberto Mario Renieri, Américo Juan Renieri, Luis Vior, Osvaldo Luis Retali y José Benito Pérez, todos los cuales resuelven de común acuerdo y plena conformidad, modificar el acto constitutivo de la firma a que se hizo referencia precedentemente el que para lo futuro queda redactado en la siguiente forma. — Primera. — Denominación: Bajo la denominación de "DESCALZI, SMITH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato constitutivo ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma precedentemente expuesta. — Segunda. — Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, está instalada actualmente en la calle Agustín R. Caffarena número ciento sesenta y tres y podrá instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera. — Objeto: Su objeto lo constituye la explotación de la industria mecánica y metalúrgica, comercialización de su producción así como la compra venta, importación y exportación de aquellos rubros que tengan afinidad con la citada manufactura, o que no teniéndola, decidan emprender por la sociedad. — Cuarta. — Plazo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de actividades, establecidas por el contrato que en este acto se modifica. — Dicho plazo será dividido en períodos de dos años, renovables automáticamente a cada uno de sus vencimientos, a no ser que durante la vigencia de uno de ellos se hubiera decidido su disolución por resolución de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social integrado y siempre que la misma se hubiera tomado y notificado a los interesados por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período en que la medida se convenga. — Quinta. — Capital: El capital social, que ha sido totalmente suscripto e integrado, es de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital ha sido dividido en mil ochocientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, cada una, y está distribuído en la siguiente forma: Héctor Juan Descalzi, doscientas treinta y cuatro cuotas o sean veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Arnoldo Alfredo Smith, doscientas treinta y cuatro cuotas o sean veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Antonio Luis Angelucci, doscientas treinta y tres cuotas o sean veinte y tres mil trescientos pesos moneda nacional, Roberto Mario Renieri, doscientas treinta y tres cuotas o sean veinte y tres mil trescientos pesos moneda nacional, Luis Vior, doscientas treinta y cuatro cuotas o sean veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Osvaldo Luis Retali, doscientas treinta y cuatro cuotas o sean veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, José Benito Pérez, doscientas treinta y cuatro cuotas o sea veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Américo Juan Renieri, doscientos treinta y cuatro cuotas o sean veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y en tal caso, los socios tendrán el derecho de prioridad para adquirirlo en la misma proporción al capital que, a su vez, hubieran aportado a la sociedad, bien entendido que ese derecho de preferencia tendrán que hacerlo valer por notificación fehaciente que deberán hacer a la misma, en el domicilio legal de ésta, dentro de los diez días de labrada el acta que resuelva el aumento de capital. — Transcurrido el plazo preindicado sin que uno o alguno de los socios hubiera hecho uso del derecho de preferencia mencionado, ese derecho pasará a los otros, siempre en la proporción antes aludida, quedando expresamente establecido que sólo en el caso de que una parte del aumento de capital quede sin cubrir, podrá recurrirse al aporte de terceros y consiguiente incorporación de nuevo socio. — Sexta. — Transferencia de cuotas: Las cuotas de capital son individuales y solamente podrán transferirse mediando el asentimiento escrito previo y unánime de los socios fuere la transferencia total o parcial. — Tampoco podrá darlas en garantía y gravarlas o afectarlas en manera alguna salvo la existencia del consentimiento antes indicado. — En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualquiera de los socios, los otros tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — La oferta de transferencia deberá notificarse a todos los socios interesados por telegrama colacionado, remitido al domicilio particular de cada uno, consignado en esta escritura. — Séptima. — Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, función que será desempeñada por los socios señores Héctor Juan Descalzi y Roberto Mario Renieri, los que tendrán uso de la firma social y podrán representar válidamente a la sociedad para todos los actos y asuntos concernientes con la misma, sin más limitación que la de no poder comprometer su firma en acto a título gratuito o darla en garantías o fianza de obligaciones de terceros. — Los gerentes no podrán ser removidos de sus cargos sino por justa causa y mediante decisión de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — El señor Roberto Mario Renieri no está obligado a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar sus actividades íntegramente a los intereses sociales. en cambio el señor Héctor Juan Descalzi, deberá dedicar su tiempo exclusivamente a la atención y vigilancia de la sociedad.

— Ambos gerentes entre sí proveerán las medidas necesarias para que en caso de ausencia o impedimento de ellos no se produzcan perturbaciones en la marcha normal de los negocios sociales. — El uso de la firma social podrá ser ejercida individual o indistintamente en los siguientes casos: a) realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — b) Tomar dinero prestado a intereses de particulares o de las entidades bancarias, especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Central de la República Argentina, girar en descubierto contra los mismos y realizar ante ellos gestiones de toda naturaleza compatibles con el giro social. — c) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro. — e) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — g) Iniciar, mantener y cerrar contacto comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. — h) Practicar cuantos actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, siempre que por su naturaleza e importancia no deban ser encaradas en forma conjunta y concordada con el otro gerente. — El uso de la firma social será siempre conjunta para adquirir el dominio de bienes inmuebles y vendirlos, constituir o aceptar prendas, hipotecas u otros derechos reales. — Octava: Reuniones y actas: Anualmente, con carácter ordinario y dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio económico, circunstancia que se operará al finalizar el mes de junio de cada año, se efectuará una reunión a los fines de considerar el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, sin perjuicio de celebrar cualquier otra de carácter extraordinario cuando lo dispongan los gerentes, por propia decisión o a instancia de cualquier socio. — Las resoluciones tomadas en las reuniones, constarán en un libro de actas. — En caso de ausencia de uno o alguno de los socios podrán éstos hacer valer su opinión, reparo o disidencia por medio de carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en dicho

libro de actas. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital, pero salvo los casos de cambio de objeto de la sociedad o modificación que imponga una mayor responsabilidad de los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad, toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad, como ser, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital, requerirá para su validez la decisión favorable de socios que se presenten por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. — La remuneración que se estipula para gerentes o socios deberá hacerse constar en el libro de actas. — Novena: Balance: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección y se insertará en el libro de actas con las firmas de los socios que consignarán su conformidad o reparos. — Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. — La falta de alguna firma en el sentido antes expresado, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Décimo. Retiro de socio: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo. — Para ello darán aviso previo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cada uno de los socios no salientes. — En estos casos, éstos, siempre que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, podrán optar por las siguientes alternativas: a) abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro (fecha de la escritura pertinente) reduciéndose el capital en la suma correspondiente, observando los requisitos legales del caso. b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad, abonando al primero su capital (más utilidades o menos pérdidas) a la fecha de su retiro. — Los pagos por retiro del socio relacionado con el capital, utilidades o pérdidas y monto en cuenta particular se pagarán en la siguiente forma: cincuenta por ciento en efectivo al momento de su retiro y el resto en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente. — A fin de determinar el monto a liquidar del socio saliente, se tomará de base el coeficiente de utilidad neta sobre las ventas registrado en el ejercicio anterior y aplicado sobre el monto total de las ventas realizadas hasta el día del retiro del socio. — Undécimo: Fallecimiento, incapacidad o interdicción: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos, por declaración favorable de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, éstos podrán resolver: a) el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación o por representante legal del incapaz; o b) adquirir las cuotas del capital del causante o del incapaz, mediante pago a sus herederos o representante en la forma dispuesta para el retiro de socio y adjudicación de sus cuotas a los restantes (apartado b). — Décimo Segundo: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también todos los gastos de la liquidación, será distribuído entre aquéllos en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: Divergencia o dudas: En caso de divergencias o dudas entre los socios, sus herederos o representantes referidas en la cláusula undécima, referentes a la interpretación o aplicación del presente contrato, así como las que puedan suscitarse sobre la disolución y liquidación de la sociedad o cualquiera otra circunstancia que no habiendo sido prevista en este contrato se refiera al giro de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a desempeñar su cometido designarán un tercero, cuyo fallo en caso de desacuerdo de aquéllos, será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por notificado el contrato de referencia, doy fe. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran por ante mí y los testigos don Miguel Angel De Girolamo y don Alejo Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor J. Descalzi. — A. A. Smith. — A. L. Angelucci. — José P. Bordiro. — R. M. Renieri. — A. Renieri. — Luis Vior. — O. Retali. — J. B. Pérez. — Miguel Angel De Girolamo. — Alejo Martínez. Hay un sello. Ante mí: Juan José Vázquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de mi adscripción, doy fe. Para el socio, señor Roberto Mario Renieri, expido el presente testimonio en once sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas "por". Raspado: Angelucci: Vale. Honorarios s|ley $ 1.840,25 m|n. Hay un sello. Firmado Juan José Vásquez. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400.— e.5|12-Nº 6.974-v.11|12|51

EXPERSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Humberto Mario Sánchez, de estado soltero, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cabildo cuatro mil ochocientos treinta y siete; José María Graiño, de estado casado, nacionalidad español, domiciliado en Deheza tres mil seiscientos catorce; Jesús Graiño, de estado casado, nacionalidad español, domiciliado en Pico tres mil cuatrocientos cincuenta y seis; José Bartolo Cella, de estado casado, nacionalidad argentino, domiciliado en Vidal cuatro mil setecientos cincuenta; Manuel Canay, de estado casado, nacionalidad español, domiciliado en Guayra mil setecientos sesenta; José Suárez, de estado casado, nacionalidad español, domiciliado en Obligado cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; Pedro Pérez, de estado casado, nacionalidad español, domiciliado en Deheza dos mil novecientos setenta y tres; Saverio Varone, de estado casado, nacionalidad italiano, domiciliado en Moldes cuatro mil ciento cuarenta y José Gumersindo Sánchez, de estado soltero, nacionalidad argentino, domiciliado en Iberá tres mil ciento cincuenta y uno, todos mayores de edad y hábiles para este acto han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EXPERSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de los negocios será en la calle Iberá número tres mil ciento cuarenta y nueve pudiendo establecer sucursales o agencias si así lo resolvieran los socios posteriormente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación y venta de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, cervezas y afines sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarla por otros diez años más si los socios por mayoría de votos así lo resuelven a la terminación de dicho plazo. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: Humberto Mario Sánchez, Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, José María Graiño, Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Jesús Graiño, Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; José Bartolo Cella doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Manuel Canay, Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; José Suárez, Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Pedro Pérez, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Saverio Varone, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; José Gumersindo Sánchez, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Estos aportes han quedado integrados totalmente con las maquinarias, muebles, útiles, envases, camiones y demás efectos que resultan del inventario y balance que declaran los otorgantes haber practicado con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: A los efectos de facilitar la marcha de la sociedad se conviene en nombrar gerentes a Don Humberto M. Sánchez y Don Jesús Graiño, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y todas las facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando la Sociedad deba comparecer como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia en General, como así también ante las reparticiones oficiales, podrán hacerlo individualmente cualquiera de los gerentes y en caso de imposibilidad de éstos, cualquiera de los restantes socios. Los socios gerentes no comprometerán a la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio o industria, en beneficio particular de los socios ni de favor o complacencia para garantizar obligaciones de terceras personas. — Séptima: Cada uno de los socios que ocupe un puesto en el establecimiento, incluso los gerentes, gozarán de una asignación mensual, que será determinada por los socios por simple mayoría de votos. — Octava: Ninguno de los socios podrá ocuparse particularmente, ni por sí ni por interpósita persona, en negocios similares al objeto de la sociedad. — Novena: Cuando haya asuntos de importancia e interés para la sociedad, el gerente convocará a los socios a una reunión, formando quórum en la primera reunión con el gerente y cuatro socios y en la segunda convocatoria con cualquier número de socios. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de acuerdo a capital, labrándose acta de los acuerdos, la que será firmada por los socios presentes. — Décima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa las amortizaciones que se consideren convenientes para la marcha de la sociedad y la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios de acuerdo al capital. Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. Los socios podrán destinar sus utilidades o parte de ellas a una cuenta especial que se denominará "Utilidades a capitalizar" con fines de una ulterior capitalización, la que podrá hacerse efectiva cada vez que sus importes acumulados alcancen la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o antes si así lo decidieran los socios por mayoría de votos de acuerdo al capital. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de los tres primeros años de su constitución, dando aviso con noventa días de anticipación a la fecha fijada en la cláusula décima para el cierre del ejercicio. — En tal caso los socios restantes tienen privilegio para la transferencia de las cuotas del socio que se retira de acuerdo al valor que resulte del último balance, en proporción a sus aportes. — De no resolver los socios restantes la adquisición de las cuotas del socio saliente dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de la comunicación del retiro, éste tendrá derecho a transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Duodécima: Si de algunos de los balances anuales resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad actuando como liquidador el Gerente. — En tal caso los otros socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad pagando al o a los salientes sus haberes de acuerdo a dicho balance y al contado. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los asociados sobrevivientes o capaces tendrán opción para decidir: a) Continuar con los negocios sociales a cuyo efecto los representantes del socio fallecido o incapacitado unificarán su representación. b) Tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber por el capital y utilidades que resultare corresponderle, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad y cuyo pago podrán efectuarlo en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses contados a partir del día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, actuará como liquidador el gerente quien procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato entre los socios, será sometida a la decisión de dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y los árbitros antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero, que ha de resolverla en definitiva y el fallo que los árbitros o el tercero pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décima Sexta: Los contratantes constituyen domicilio legal y especial a los efectos de este contrato en los denunciados en el primer párrafo del mismo, sometiéndose por cualquier intervención con motivo del mismo a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — Con excepción del socio José María Graiño quien por no saber hacerlo estampa su impresión digital, haciéndolo a ruego los señores Rubén Carlos Bienati, casado, domiciliado en Caseros tres mil ciento ochenta y tres, departamento treinta y seis con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete y don Raúl José Sánchez Calvete, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatro mil ochocientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número ochocientos nueve mil seiscientos treinta y cuatro. — Sobre raspado "Raúl José" Vale. — "Humberto Mario" Vale. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Gumersindo J. Sánchez. — Jesús Graiño. — Saverio Varone. — Pedro Pérez. — José B. Cella. — Manuel Canay. — José Suárez. — H. Sánchez. — Hay una impresión digital y firman a ruego los señores Rubén C. Bienati y Raúl José Sánchez Calvete. — E|l: de la República, vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 455.— e.5|12-Nº 7.010-v.11|12|51

ALBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Haim Salem, Rafael Menache y Serafín Angel Repetto, ceden y transfieren a favor de doña Ana Salem de Dayan, todas sus cuotas de capital de mil pesos cada una que poseían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALBERTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en la siguiente proporción: Salem veinte cuotas, Repetto veinte cuotas y Menache quince cuotas. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha once de setiembre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don José A. Costa del Sel.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.4|12-Nº 6.855-v.10|12|51

E. P. R. I. N.
ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen los Sres. Alejandro Devai, argentino naturalizado, ingeniero químico, mayor de edad, divorciado, domiciliado en Santiago del Estero 2080, 3er. piso, dep. I; Guillermo Kell, argentino naturalizado, ingeniero mecánico, mayor de edad, casado, domiciliado en O'Higgins 2329; Víctor Sviatschi, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, por su propio derecho y en representación, de acuerdo al poder entregado con fecha 18 de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el consulado argentino en París, Francia, de Stefan Kostic Kertes, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, y Roberto Jelin, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, soltero, los cuales se domicilian en la calle Carlos Pellegrini 715; Nicholas Lawrie, inglés, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en Santiago del Estero 142, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Hugo Pohly, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en Parera 92 y José Schnupp, alemán, Químico Farmacéutico, mayor de edad, casado, domiciliado en Echeverría 3680; y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "E. P. R. I. N. ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 715 o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la industrialización, fabricación, fraccionamiento y|o comercialización de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, veterinarios, industriales y afines, explotación de patentes e inventos y podrá participar y tomar intereses en otras sociedades, aunque fueran de distinta naturaleza, asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida conjuntamente por dos de los gerentes que se designan en este contrato y que son los señores socios Alejandro Devai, Guillermo Kell, Roberto Kelin, Stefan Kostic Kertes, José Schnupp y Hugo Pohly. — Quinta: El capital social es de seiscientos mil pesos y se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto en su totalidad por los contratantes en la siguiente proporción: Nicholas Lawrie, cincuenta cuotas de un mil pesos, total cincuenta mil pesos; Hugo Pohly, cincuenta cuotas de un mil pesos, total cincuenta mil pesos; José Schnupp, cincuenta cuotas de un mil pesos, total cincuenta mil pesos; Alejandro Devai y Guillermo Kell, aportan las patentes Nº 81.387, sobre el "Procedimiento para la fabricación de hidrosulfito de zinc" y la Nº 80.407, sobre el "Procedimiento para la fabricación de hidrosulfito de sodio anhidro", de la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo valor es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo al señor Devai, ciento doce cuotas de mil pesos y al señor Kell treintiocho cuotas de un mil pesos, cuyos totales son de ciento doce mil pesos y treintiocho mil pesos, respectivamente; Víctor Sviatschi, cien cuotas de un mil pesos, total cien mil pesos; Stefan Kostic Kertes, cien cuotas de un mil pesos, total cien mil pesos y Roberto Jelin, cien cuotas de un mil pesos, total cien mil pesos. — Sexta: Los balances de las operaciones se practicarán al 30 de junio de cada año. — De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Efectuada la notificación en la forma dispuesta por la cláusula anterior los socios deberán formular dentro de un plazo de quince días las observaciones pertinentes, su silencio será tenido por aprobación del balance. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento al ingeniero Devai, diez por ciento al señor Ingeniero Kell y el saldo del sesenta por ciento entre los demás socios de acuerdo al capital aportado por los mismos. — Novena: Los socios gerentes han de dedicar a la sociedad la actividad necesaria para la buena marcha de la misma, no están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que un plique un perjuicio o pérdida de ganancias para la Sociedad. — Décima: En caso de aumento del capital y|o venta de las cuotas sociales los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya posee cada uno y que deberá expresarse comunicándoselo a la gerencia o al socio que se retire, dentro de los quince días de conocido el aumento del capital y|o venta de las cuotas de los socios. — Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ese derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción precedentemente indicada. — El precio de venta a los socios no podrá exceder del que corresponde por capital y reservas, según el último balance aprobado, más una parte proporcional de utilidades, sobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el que se realice la venta. — Después del primer año los socios podrán ofrecer sus cuotas a terceros debiendo los demás socios declarar en el término de quince días, si están dispuestos a adquirirlas al precio que ofrecieron las terceras personas. — Décima Primera: En el supuesto de que se acordara un aumento de capital, los socios que no hubieran aprobado el mismo, tendrán derecho a retirarse de la Sociedad, si lo expresaran dentro del término de 48 horas de su notificación o, si hubieran concurrido, de la reunión que lo acordó y sobre esas cuotas ejercerán los demás socios los derechos de prioridad en la compra y sobre la determinación del precio de la cláusula décima. — Establecido el precio, el mismo le será abonado al que se retira dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha de la resolución que acordó el aumento del capital, y desde la cual deberá ser excluído de los balances a los efectos del presente contrato. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos deberán unificar personería jurídica a los efectos de no entorpecer las operaciones. — Si los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, deberá abonárseles el importe correspondiente de acuerdo a la cláusula décima, en dos cuotas semestrales a partir de la comunicación efectuada en ese sentido a la Sociedad. — Décima Tercera. — Los Sres. Ingenieros Devai y Kell se comprometen a constituir un fondo de reserva de garantía de la explotación comercial de la patente aportada, por un importe de ciento cincuenta mil pesos, con las utilidades que perciban en la presente sociedad, y el cual será distribuído, en caso de disolución de la misma, entre sus socios de acuerdo a las cuotas que se les reconoce en este contrato social. — Décima Cuarta. — Resuelta la disolución de la sociedad, ya sea por su terminación o anticipadamente, ella será hecha por los socios debiendo cumplir los liquidadores su tarea en el plazo de sesenta días hábiles. — Décima Quinta. — Para resolver los casos que se establecen en los artículo 18 de la ley 11.645 y 354 incisos 2º al 7º del Código de Comercio, se conviene expresamente que será necesario el voto favorable de los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital integrado, a excepción de la disolución anticipada de la Sociedad, en la cual se requerirá la unanimidad, siempre y cuando no se haya perdido el cincuenta por ciento del capital, en cuyo supuesto, la disolución de la sociedad se resolverá con el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Décima Sexta. — Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá por la ley 11.645 y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman ejemplares, un original y ocho copias, de un mismo tenor, en la fecha ut supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicaciones. — Fdo.: Alejandro Devai, Guillermo Kell, Víctor Sviatschi, Nicholas Lawrie, Hugo Pohly, José Schnupp, Roberto Jelin.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 390.— e.5|12-Nº 6.935-v.11|12|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JOAQUIN A. FERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Elba María Barromeres Vda. de Ferrero, argentina, viuda; Carlos Enrique Ferrero, argentino, casado; Elsa Elba Ferrero, argentina, soltera y Horacio Joaquín Ferrero, argentino, soltero, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JOAQUIN A. FERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La sede social se establece en la calle Osvaldo Cruz 2500, de esta ciudad, pudiendo trasladarla y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — 3º) La sociedad se establece por el término de veinte años, a contar desde el primero de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — 4º) La sociedad se constituye con el objeto de explotar su establecimiento mecánico, fundición y broncería, como así también toda otra tarea relativa a la industria metalúrgica, pudiendo dedicarse a cualquier otro acto de comercio o industria lícitos. — 5º) El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, apartadas en la siguiente forma: Elba María Barromeres Vda. de Ferrero 398 (trescientos noventa y ocho) cuotas, Carlos Enrique Ferrero, 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas, Elsa Elba Ferrero, 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas y Horacio Joaquín Ferrero 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas. Todas estas cuotas se encuentran íntegramente aportadas, según balance practicado a la fecha de iniciación de las actividades sociales. — 6º) Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — 7º) Si el giro social así lo requiriese podrán los socios suscribir y aportar cuotas suplementarias de capital, de acuerdo con el Art. 11, Inc. 2 de la Ley 11.645 y en la proporción que en cada caso las partes establezcan. — 8º) Se designan socios gerentes a Elba María Barromeres Vda. de Ferrero, Carlos Enrique Ferrero y Horacio Joaquín Ferrero, quienes tienen a su cargo la administración y uso de la firma social, quedando autorizados para actuar indistintamente con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones impuestas por la Ley Nº 11.645 no pudiendo comprometerla en fianzas gratuitas a terceros. Los socios gerentes utilizarán su firma personal, seguida del nombre de la razón social. — 9º) Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional de curso legal), imputables a gastos generales. Esta suma puede modificarse total o parcialmente con el consentimiento de la mayoría de los socios, asentándose dicha decisión en el libro de actas. — 10º) Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses. Su parte se estimará al valor del día y se abonará dentro de un plazo no inferior a un año ni superior a tres años a contar de la fecha de su retiro. Cualquier modificación a estos plazos requerirá la unanimidad de votos. — 11º) En los casos de cesión o transferencia de todas o partes de las cuotas, se regirán por las disposiciones del Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — 12º) En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de los socios, la sociedad no se disuelve. Los herederos o representantes del socio premuerto, incapacitado, interdicto o fallido, podrán continuar en la sociedad, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones con excepción de la administración y uso de la firma social, como así también del carácter de gerentes, del cual no gozarán. Dicha decisión de continuar en la sociedad requerirá a fin de hacerse efectiva, la aprobación unánime de los otros socios. Si los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, o no fuese aceptada por los demás socios dicha sucesión, se procederá a liquidar la parte de acuerdo con las condiciones del Art. 9 in fine. — 13º) Todas las disposiciones sociales, con excepción de las indicadas expresamente en este contrato, se decidirán por el voto favorable de la simple mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — 14º) Cualquier divergencia entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, como así también a lo dispuesto por el Art. 448 del Código de Comercio. — 15º) A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz 2500, de esta Capital. — De conformidad, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Elba M. Barromeres Vda. de Ferrero, C. E. Ferrero, Elsa E. Ferrero y Horacio J. Ferrero. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.5|12-Nº 6.930-v.11|12|51

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Roberto J. Van Den Driessche en su carácter de gerente de la sociedad FACIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la señora Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche en su carácter de socia y gerente de Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles - S.E.R.T. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sociedad que es socia de Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada y en base a lo acordado entre los socios de esta sociedad, con los cuales se halla el señor Enrique Linossier, actualmente en Europa, representado por el señor Esteban De Moricz, se conviene: I) Ampliar el capital social de Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que serán integradas por partes iguales por ambos socios, o sea cincuenta cuotas por Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S.E.R.T. Sociedad de Responsabilidad Limitada y cincuenta cuotas por el señor Enrique Linossier, con lo que el capital social de Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada se llevará a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en que queda fijado de mutuo acuerdo. — II) En prueba de conformidad y asentimiento del socio señor Enrique Linossier se transcribe el telegrama recibido del mismo que dice: "St. Etienne, 29 de setiembre de 1951. Facibo Baires, Aplicando art. sexto doy conformidad para aumentar capital dn. 100.000 pesos de la sociedad Facibo tomando yo 50 cuotas integradas debitándose a mi cuenta personal en esa sociedad que es acreedora por una suma mayor Enrique Linossier" y que se agrega a sus efectos. Con este cablegrama se cumple con el requisito que determina el artículo sexto del contrato social. — III) En base al cablegrama transcripto, el aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional correspondiente a las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que adquiere el socio señor Enrique Linossier lo hace éste con el crédito que tiene en su cuenta personal en Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiéndose debitar la mencionada suma a esa cuenta. En la misma forma el aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional

correspondiente a las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que adquiere el socio Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S.E.R.T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo hace éste con el crédito que tiene en su cuenta personal de Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiéndose debitar la mencionada suma a esa cuenta. Se dispone realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual se autoriza al doctor Roberto Julio Reynolds para cumplir los trámites correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se labra la presente acta firmando los presentes. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 150.— e.5|12-Nº 7.019-v.11|12 51

FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI-FILS, STIRPARI Y GOÑI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raimundo Roberto Stirpari y Joaquín Goñi, componentes de la Razón Social "FABRICA GENERAL DE HILOS, MULTI-FILS, STIRPARI Y GOÑI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro al folio Doscientos sesenta y cinco del Libro Diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el Capital Social de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a que se refiere la cláusula cuarta de dicho contrato, hasta la suma de: Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una distribuídas en partes iguales entre los dos socios, es decir, cuatrocientas cuotas cada uno. — Este capital se halla integrado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal por las maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, inmuebles y demás bienes que componen el activo y pasivo de la sociedad en la fecha de este convenio, comprometiéndose los dos socios a integrar con el saldo acreedor de su cuenta particular la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal a razón de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde esta fecha. — Convienen, además, como una excepción a lo estipulado en la cláusula quinta del citado contrato, que podrán usar de la firma en forma indistinta para los trámites que sea necesario efectuar ante las reparticiones Nacionales relativos a permisos de cambio, despachos de Aduana, licitaciones, impuestos y Leyes Sociales. — Conforme las partes, firman un ejemplar de este contrato extendido en un sello de tres pesos moneda nacional de curso legal número cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y seis, repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: R. Stirpari. — J. Goñi. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140. — e.5|12-Nº 6.927-v.11|12|51

GENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 16 de noviembre de 1951, don Sergio Dimitriu ha cedido a los señores Gregorio Dobrinescu, Eduardo Squirru y Rafael Fernando Squirru, sus 201 cuotas de capital de "Gentex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un valor nominal de $ 100,00 m|n. cada una, o sea por un total de $ 20.100,00 m|n., que ha recibido en efectivo; y don Eugenio Dimitriu ha cedido a los mismos señores, 95 de sus 99 cuotas de la citada sociedad, por un valor de $ 250,00 m|n. cada una, de los cuales ha recibido en efectivo $ 9.900,00 m|n. y en documentos pesos 13.850,00 m|n., habiéndose modificado el contrato social en la siguiente forma: Contrato de sociedad. Primero: Constitución de la sociedad: Entre los señores Gregorio Dobrinescu, Eduardo Squirru, Rafael Fernando Squirru y Eugenio Dimitriu, se continúa con la sociedad "GENTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que seguirá funcionando en el mismo local en que lo hace actualmente, calle J. E. Uriburu quinientos treinta y dos, Capital Federal, pudiendo cambiar ese domicilio y establecer en lo sucesivo sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Para todos los efectos legales previstos en este contrato, el domicilio especial de cada socio es el siguiente: Gregorio Dobrinescu, Berutti dos mil ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Eduardo Squirru, Cavia tres mil treinta y cinco, Capital Federal; Rafael Fernando Squirru, Quinta Squirru, Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Dimitriu, Berutti dos mil ochocientos setenta y siete, Capital Federal. Estos domicilios subsistirán mientras no se notifique debidamente su cambio a los demás socios y a la sociedad. Esta notificación podrá hacerse en el libro de actas de la sociedad, firmando al pié los socios que se notifiquen. — Segundo: Objeto de la sociedad: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra venta de mercaderías, inmuebles, máquinas y semovientes y toda clase de operaciones comerciales e industriales en general, así como confecciones en general, por cuenta propia o ajena. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipoteca, prenda u otro gravamen real y enajenarlos. — Tercero: Duración de la sociedad: La sociedad durará veinte años a contar desde la fecha de este contrato, pero una vez transcurridos cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento del período de cinco años. El derecho a retirarse conforme a esta cláusula, se repite a los diez años y a los quince años, pero en ambos casos deberá comunicarse esa decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento de esos períodos. El haber del socio que se retirara de la sociedad antes de la expiración del plazo de veinte años por el cual se constituye, le será abonado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo décimo para el caso del vencimiento del término de duración de la sociedad. — Cuarto: Capital social: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Señor Gregorio Dobrinescu, ciento cuarenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Catorce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional; Señor Eduardo Squirru, setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Siete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional; Señor Rafael Fernando Squirru, setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Siete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional; Señor Eugenio Dimitriu, cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. — Quinto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gregorio Dobrinescu y Rafael Fernando Squirru, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con el título de Gerentes y con las más amplias facultades, sin más limitación de que se requerirá la firma de ambos socios gerentes para solicitar préstamos y descuentos de los establecimientos bancarios, pudiendo los socios gerentes conferir poderes especiales y generales o limitarlos y revocarlos y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, con prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas o avales en negocios ajenos al giro social o en favor de terceros. En todos los casos, los gerentes firmarán con su firma individual, estampando además la firma social. — Sexto: Asambleas de Socios: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por cualquier medio cierto de notificación con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser acreditarán su personería con cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos con relación al capital, salvo disposición distinta de este contrato. Se entenderá por mayoría de votos, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. El voto de cada socio es indivisible. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha, se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existieran, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Octavo: Gastos Personales de los Socios: En el libro de Actas de la sociedad, se establecerá qué cantidad mensual pueden retirar los socios que se imputará a gastos generales. Pero independientemente de lo que se resuelva a este respecto, se deja expresamente establecido que el socio Gregorio Dobrinescu tiene derecho a retirar la cantidad de Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, mientras en el libro de Actas de la sociedad no se disponga que pueda retirar una suma mayor. — Noveno: Cesión de Cuotas de Capital: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, pero nunca a más de dos personas por socio. En todos los casos, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. El socio Eugenio Dimitriu no podrá ceder sus cuotas a terceros, y en caso de retirarse de la sociedad, sólo podrá ceder sus cuotas a sus consocios en un mismo acto y en esta proporción: 2 cuotas al socio Gregorio Dobrinescu; una cuota al socio Eduardo Squirru; y la cuota restante al socio Rafael Fernando Squirru. Si los socios nombrados hubieran cedido sus cuotas, subsistirá, en cuanto ello fuera posible por la forma de la cesión hecha, la obligación del señor Eugenio Dimitriu, de prorratear sus cuotas entre los cesionarios. Los socios Eduardo Squirru y Rafael Fernando Squirru, se reservan desde ya, y con la expresa conformidad del socio Gregorio Dobrinescu, el derecho de transferir en la oportunidad que estimen conveniente a su hermano Carlos María Miguel Squirru el número de cuotas necesarias para que esté en paridad de situación con los dos nombrados. — Décimo: Disolución y Liquidación de la Sociedad: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración si los socios no convinieran de mutuo acuerdo y expresamente en prorrogarla; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social; d) Por cualquiera causa legal. Disuelta la sociedad por vencimiento del término prefijado en el artículo tercero, podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a sus consocios de los haberes que les correspondieren por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto y que hará efectivo en seis cuotas iguales, documentadas con pagarés escalonados de uno a siete meses, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés; y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma expuesta, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo de los socios o por la pérdida del 40% del capital social, se procederá a liquidar la sociedad en la forma y modo que convinieren o conforme a derecho. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de un socio, sus consocios podrán optar por la incorporación a la sociedad de los herederos del socio premuerto o incapacitado, o por abonar a los mismos el haber que correspondiere al socio premuerto o incapacitado, según el balance que deberá haberse practicado dentro de los 20 días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. Si los socios optaran por la incorporación a la sociedad de los herederos, éstos deberán unificar su personería al efecto. Si los socios optaran por abonar a los herederos el haber correspondiente, la suma resultante deberá ser hecha efectiva dentro de los 10 días de la fecha en que los herederos hubieran demostrado legalmente sus derechos. — Décimo Primero: Cuestiones Sociales: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuera confirmado, el socio o socios que no lo hubieran acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — E. líneas "que se imputará a gastos generales" vale. — Lo tachado "como anticipo de sus ganancias" no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 470.— e.5|12-Nº 6.995-v.11|12|51

HIGINIO PEREZ GALLARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1951, entre don Higinio Pérez Gallardo, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Patrocinio Bruno, y don Juan Carlos Pérez, argentino, soltero, menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, en virtud del auto dictado por el Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el Nº 174 al folio 277 del libro 2 de venias para ejercer comercio, ambos firmantes con domicilio en la calle Doblas 651, de esta Capital Federal, han convenido celebrar, en el carácter de únicos componentes, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "HIGINIO PEREZ GALLARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio y asiento principal de las operaciones sociales se fija en esta Capital Federal, en la calle Doblas Nº 651, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo instalar toda clase de agencias, sucursales, fábricas, salones de exposición y venta, etcétera.— Tercera. — La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización del cuero, comprendiendo las operaciones de compraventa al por mayor o menor, fabricación, importación y exportación de artículos de cuero. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Indus-

trial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia conforme a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta. — Esta sociedad continuará con los negocios de la firma comercial "Higinio Pérez Gallardo", de la cual es único titular al Señor Higinio Pérez Gallardo, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que ahora se crea, incluyendo el nombre comercial y las marcas con que se distinguen sus mercaderías. — Sexta. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Séptima. —

El capital social queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto e integrado totalmente por ambos socios y por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. Los respectivos aportes se hallan integrados en la forma siguiente: los correspondientes al Señor Higinio Pérez Gallardo, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y créditos de la extinguida firma "Higinio Pérez Gallardo" y el del Señor Juan Carlos Pérez, se halla integrado también por mercaderías. El valor de las mercaderías, maquinarias, útiles y créditos que aportan los socios surge del Inventario y del estado de Activo y Pasivo, cuyas copias firmadas por los socios se acompaña. — Octava. — La dirección y administración estarán a cargo del señor Juan Carlos Pérez, a quien se designa para el cargo de Director Gerente, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad, con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función, por lo que podrá, en consecuencia, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos bancarios o particulares; celebrar contratos y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la anterior enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. La firma social, podrá ser usada indistintamente por ambos socios, no pudiendo ser utilizada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni para garantías o fianzas en favor de terceros. — Novena. — Por mutuo acuerdo, los socios se asignarán un sueldo mensual, no pudiendo ser inferior a los dos mil pesos el asignado al señor Juan Carlos Pérez; estableciéndose que los sueldos se imputarán a la Cuenta de Gastos Generales. — Décima. — La transferencia de cuotas entre socios está permitida, y podrá hacerse por un valor no mayor al nominal. Para transferir cuotas de un socio a extraños, será necesario el consentimiento del otro socio, quien, en iguales condiciones, tendrá derecho preferente de compra. — Undécima. — Cada treinta de junio y treinta y uno de diciembre se hará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. Queda establecido que las mercaderías, en el inventario, serán avaluadas por su precio de adquisición. Podrán también practicarse balances de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. — Duodécima. — Las utilidades líquidas que resulten del balance, después de practicadas las amortizaciones sobre muebles, útiles y demás valores amortizables, y de haberse reservado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: Don Higinio Pérez Gallardo, el cuarenta por ciento y Don Juan Carlos Pérez el sesenta por ciento. Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Décimatercera. — Si de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, la sociedad iniciara nuevos negocios: instalación de sucursales o negocios en participación con terceros, se llevará una contabilidad por separado. En tal caso las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios conforme a la proporción establecida en la cláusula anterior. — Décimacuarta. — Mensualmente, se efectuarán reuniones de los socios en las que el Director Gerente informará sobre la marcha de los negocios. Se llevará un libro de Actas, donde se asentará lo tratado en las reuniones y las resoluciones tomadas. En caso de ausencia o imposibilidad de concurrir uno de ellos, deberá hacerse representar por una persona debidamente autorizada para ello. — Décimaquinta. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de ser declarada su incapacidad judicialmente, se disolverá la Sociedad procediéndose de la siguiente forma: el otro socio, capaz o sobreviviente, liquidará la sociedad conforme a los principios del Código de Comercio, liquidación que será efectuada por él solo, dando intervención al sólo efecto del control, al curador legalmente designado del incapaz o a un único representante de los herederos del socio fallecido, o haciéndose cargo del activo y pasivo social, continuando él solo con los negocios sociales, abonando al curador del socio incapaz o al representante de los herederos del socio fallecido el haber que resulte a favor de éste, luego de practicado un balance con intervención de los referidos representantes en cada caso; el haber que resulte a favor del socio incapaz o fallecido se liquidará en la siguiente forma: el treinta y tres por ciento dentro del término de treinta días de la fecha del balance, y el resto en cuatro cuotas semestrales vencidas e iguales que gozarán de un interés del seis por ciento anual que deberá abonarse semestralmente por adelantado. En el balance que se practicará a los fines antedichos, no se fijará valor alguno por concepto de "llave". Mientras dure la disolución de la sociedad, se entregará mensualmente al curador del socio incapaz o al representante de los herederos del socio fallecido, la suma a que éste tenía derecho, conforme a lo convenido en la cláusula Novena, pero no podrá alegar derecho alguno a ocupar el cargo que aquél desempeñaba. — Décimasexta. — Si por cualquier causa, hubiere lugar a la salida de un socio de la sociedad, se tomarán los valores del Activo del último balance aprobado y el Pasivo actual, a fin de determinar el valor de sus cuotas de capital. Las utilidades se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance. — Décimaséptima. — A la terminación de este contrato, se procederá a practicar un inventario y balance general para determinar el haber de cada socio. Realizado el inventario referido podrá resolverse: a) Prorrogar la sociedad por el tiempo y en la forma que digan los socios; b) Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, pagando al socio saliente el total de sus haberes en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales con interés del seis por ciento anual, calculado sobre los saldos pendientes; c) En caso contrario se procederá por el Director Gerente a la liquidación de la sociedad y a la partición del capital y las utilidades en la proporción que a cada uno de los socios corresponde. — Décimaoctava. — El fondo de reserva legal pertenece a los socios en partes iguales, y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad, separación o liquidación de la sociedad. — Décimanovena. — Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y el curador del socio declarado incapaz o el representante de los herederos del socio fallecido, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Higinio Pérez Gallardo Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho; firmado en el lugar y fecha "ut supra". — Higinio Pérez Gallardo. — Juan Carlos Pérez. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.5|12-Nº 6.996-v.11|12|51

JOSE JORGE AENLLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1512. — Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don José Jorge Aenlle, que firma "Jorge Aenlle", casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Bertonasco, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos ochenta; y don César Raúl Soldani, que firma "C. R. Soldani", casado en primeras nupcias con doña Clorinda Amanda Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Rastreador Fournier número cinco mil seiscientos quince, Barrio Presidente Perón; ambos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los nombrados expone: Que vende al otro compareciente el señor César Raúl Soldani, una tercera parte proindivisa del negocio de estación de servicio y anexos, de su propiedad, que funciona en la calle Posadas número mil trescientos treinta y cinco de esta Capital Federal, con todas sus existencias en muebles, maquinarias, útiles y mercaderías, que figuran en el inventario practicado de común acuerdo entre las partes, el cual firmado por las mismas se agrega a la presente, doy fe, así como de que de los certificados producidos que incorporo, resulta que dicho negocio no adeuda suma alguna en concepto de impuestos al fisco, a la Municipalidad de esta Ciudad ni al Instituto Nacional de Previsión Social, asegurando por otra parte el enajenante que no está inhibido para disponer de sus bienes y que las existencias de su negocio no reconocen gravamen, embargos ni deuda alguna. Asimismo como consecuencia de las publicaciones realizadas de acuerdo a lo prescripto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, uno de cuyos ejemplares agrego a esta escritura, resulta no haberse interpuesto ninguna oposición. Bajo tales conceptos se realiza esta venta por el precio total de cuarenta mil pesos moneda legal, que el transmitente manifiesta haber recibido íntegramente antes de este acto, de manos del adquirente, en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgándole por la suma recibida el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole en consecuencia en absoluta propiedad una tercera parte proindivisa del referido negocio, con todas sus existencias, a cuyo efecto subroga al comprador en todos los derechos y acciones que le corresponden sobre dicha parte proindivisa y lo reconoce por lo tanto como condómino en la totalidad del mismo negocio. Por su parte el comprador manifiesta su conformidad y aceptación, agregando conjuntamente con el vendedor: Que habiendo resuelto de común acuerdo constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada para seguir explotando el referido negocio, formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del mes en curso, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse al renglón de estación de servicio; compraventa de automóviles y accesorios en general; representaciones y consignaciones de toda clase de artículos mecánicos y de todo otro que se considere de interés para la sociedad, la cual podrá a esos fines importar y exportar. Tendrá su domicilio en el mencionado negocio de la calle Posadas número mil trescientos treinta y cinco de esta Capital Federal. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE JORGE AENLLE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Durará cinco años contados desde el mencionado dicho primero del mes en curso, con opción a cinco años más, si no se manifiesta oposición por parte de alguno de los socios con una anticipación no menor de seis meses de la expiración del plazo y por telegrama colacionado. El asiento principal de sus negocios será esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desprender sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de valor cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la proporción de cuatrocientas cuotas el señor César Raúl Soldani y ochocientas cuotas el señor José Jorge Aenlle, o sea la suma de cuarenta mil pesos el primero y de ochenta mil pesos el segundo, que es el valor del negocio de la referida calle Posadas número mil trescientos treinta y cinco, que transfieren por este acto a la sociedad conforme al inventario practicado por los comparecientes, del cual como se ha dicho se incorpora a este contrato un ejemplar debidamente firmado por los mismos. Cuarto: La sociedad será administrada por los señores socios don José Jorge Aenlle y don César Raúl Soldani, como así por el señor don Jacinto Evaristo Aenlle, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos ochenta, quienes quedan designados gerentes y usarán de la firma social adoptada en la siguiente forma: El señor César Raúl Soldani conjuntamente con uno cualquiera de los señores José Jorge o Jacinto Evaristo Aenlle. Tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y toda otra Institución bancaria creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, creadas o a crearse, autárquicas o no, con amplios poderes. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros, juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, ya que la enumeración que precede es simplemente explicativa y no taxativa. Quinto: Anualmente en el mes de septiembre se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán

practicarse en cualquier momento. Todo balance se considerará aprobado si no se formula la observación a su respecto dentro de los treinta días de ser sometido a consideración. Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando tal fondo alcance el diez por ciento del capital; y el saldo en proporción a lo aportado por cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios el superviviente podrá optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal objeto unificar su personería; b) Por reintegrar a los mismos la parte que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los treinta días de producidas cualquiera de las causas antedichas. En el caso de reintegro de haberes, éstos se harán en doce cuotas mensuales, iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva inmediatamente después de aprobado el balance, lo cual no podrá demorarse más de treinta días a partir de la opción, y las siguientes gozarán de un interés anual del siete por ciento. Octavo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux vecinos y hábiles, doy fe. — Jorge Aenlle. — C. R. Soldani. — Alberto Valiente. — Otelo Le Roux. — Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: Un millón ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, serie K., y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Soldani. Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 590.— e.5|12-Nº 6.920-v.11|12|51

LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación Parcial de Sociedad. — Entre Lázaro Altschuler, viudo, polaco, y Juan Altschuler, casado, polaco, ambos domiciliados en José Evaristo Uriburu trescientos setenta y siete y mayores de edad, se convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes reconocen ser en la actualidad únicos socios de la firma "LAZARO ALTSCHULER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en razón de los siguientes antecedentes: a) La sociedad de referencia se constituyó entre Lázaro Altschuler, Moisés Barac y la sociedad comercial colectiva "Caluzne y Dlugach", según instrumento del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto el trece de julio del mismo año bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, folio trescientos noventa y ocho, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Posteriormente, la sociedad comercial colectiva "Caluzne y Dlugach", transfirió sus cuotas de capital a Lázaro Altschuler, Moisés Barac y Juan Altschuler, modificándose entonces parcialmente el contrato inicial, según instrumento del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto el veintitrés de diciembre del mismo año bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, folio veintiocho, libro doce de la especie indicada; c) Más adelante, por instrumento del once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, Moisés Barac transfirió sus cuotas de capital a Lázaro Altschuler y Juan Altschuler, inscribiéndose la operación con fecha treintiuno de mayo del mismo año bajo el número novecientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos veintitrés, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Y finalmente, por contrato del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el treinta de noviembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos veintidós, folio ciento cuarenta y nueve, libro dieciocho de contratos de su especialidad, los actuales contratantes modificaron parcialmente el texto del contrato que los vincula. — Segundo: Que, en el carácter expresado, las partes resuelven aumentar el capital social, que actualmente importa Cien mil pesos ($ 100.000.—), con la suma de Trescientos mil pesos ($ 300.000.—), para completar así un total de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) moneda legal. — Los aumentos de referencia se integran en la proporción de doscientos sesenta y cinco (265) cuotas por valor de Doscientos sesenta y cinco mil pesos (pesos 265.000.—) a nombre de Lázaro Altschuler, y de treinticinco (35) cuotas por valor de Treinticinco mil pesos (pesos 35.000.—) a nombre de Juan Altschuler, en ambos casos mediante la transferencia de los saldos de las cuentas particulares de los socios hasta completar los valores correspondientes; y en su consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato (continúa en el sello 511.461 K) (Continúa del sello 511.460 K) social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.—) Moneda Legal, dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Mil Pesos ($ 1.000.—) Moneda Legal cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de Trescientas Cincuenta (350) cuotas por valor de Trescientos Cincuenta Mil Pesos ($ 350.000.—) Pesos Moneda Legal por Lázaro Altschuler, y Cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—) Moneda Legal por Juan Altschuler. — La integración respectiva se verifica con las cifras del respectivo Balance"; quedando ratificadas y subsiguientes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato inicial y sus ulteriores modificaciones, a las que no se haya otorgado nueva redacción en el presente acto. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado y enmendado: "cuarenta", "sociedad" y "Balance". — Valen. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200. — e.5|12-Nº 6.983-v.11|12|51

LATEX COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belcaguy, con fecha 15 de Octubre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LATEX COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de setenta y cinco mil pesos nacionales a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, por el Sr. Guillermo Adolfo Kessler y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal, por el señor Adolfo Oldani, capital que declaran haberlo integrado totalmente de acuerdo al balance que han practicado una copia del cual se agrega a esta escritura. — Raspado — Cuarta. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 55.— e.5|12-Nº 7.007-v.11|12|51

M E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 8 de Octubre de 1951, el señor Luis Ortega Velarde, vende, cede y transfiere al señor Laureano Sánchez las dos cuotas de un mil pesos que le restaban del capital que tenía y le correspondía en la sociedad "MEC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Segundo. Su domicilio será en la Capital Federal, calle Ocampo número dos mil seiscientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. Cuarto. La gerencia será ejercida por el socio Don José Sueiro, incluso con las facultades especiales del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo operar en Bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial existente o que se creare. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.917-v.11|12|51

M E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 5 de octubre de 1951, los señores Julio O. López Quiñoy y Roberto Scannavino, venden, ceden y transfieren al señor José Sueiro, la totalidad de las cuotas que tienen y les pertenecen en la sociedad "MEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Luis Ortega Velarde, vende, cede y transfiere al señor José Sueiro, las tres de las cinco cuotas, que también posee en la mencionada sociedad. Sobre raspado: Podestá: Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.5|12-Nº 6.946-v.11|12|51

MOLDEADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente contrato:

En Buenos Aires a los diez días de setiembre de 1951, reunidos los señores: Wilfred Ainsworth, inglés, mayor de edad, casado, con domicilio real y constituyéndolo especial a efectos del presente en Echeverría 3745; John Hal Ainsworth, argentino, soltero, con domicilio real y constituyéndolo especial a efectos del presente en Echeverría 3745; Ernesto Jacobo von Gerstenberg, argentino, casado, con domicilio real y constituyéndolo especial a los efectos del presente en Segurola 1975, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Enrique S. Neumann, argentino, soltero, con domicilio real y constituyéndolo especial a efectos del presente en El Cano 3143; y Dr. Mario D. Kurchan, argentino, soltero, con domicilio real y constituyéndolo especial a efectos del presente en Jaramillo 2225, todos mayores de edad, convienen con referencia a la sociedad "MOLDEADORA ARGENTINA S. R. L." que los señores John Hal Ainsworth y von Gerstenberg tenían constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 6 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1.404 al folio 95 del libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Que el señor John Hal Ainsworth cede totalmente sus cuotas, derechos y obligaciones de la sociedad nombrada al señor Wilfred Ainsworth, lo que aceptan todos los suscriptos. — Segundo: Ratificar la cláusula primera del anterior contrato, ampliando el término de la cláusula segunda por cinco años más a partir del 1º de setiembre de 1951. Esta sociedad, por lo tanto, queda integrada por los arriba nombrados, a excepción del señor John Hal Ainsworth, como socio. — Tercero: Modifícase la cláusula tercera del contrato anterior, quedando fijado por el presente el capital social en la suma de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 176.000.— m|n.) divididos en cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en las proporciones siguientes: al señor Wilfred Ainsworth doscientas cuotas ($ 20.000.—); al señor von Gerstenberg, quinientas veinte cuotas (pesos 52.000.—); al Dr. Kurchan, quinientas veinte cuotas ($ 52.000) y al señor Neumann, quinientas veinte cuotas (pesos 52.000.—). Estos aportes se declaran realizados de acuerdo al balance de comprobación de la sociedad anterior que se presentara con fecha primero de setiembre de 1951. Declárase subsistente la anterior cláusula tercera in fine en cuanto a la posibilidad de aumentar los aportes sociales, haciéndose este derecho extensivo a los nuevos socios. — Cuarto: Modifícase la cláusula cuarta del anterior contrato, en cuanto a que en lo sucesivo la sociedad será administrada exclusivamente por los socios Enrique S. Neumann, Mario D. Kurchan, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con iguales facultades que sus antecesores. El socio von Gerstenberg podrá, sin embargo, continuar con el uso de la firma como anteriormente, en las instituciones bancarias en que la sociedad tenía cuentas hasta el presente. — Quinto: Ratifícase en todas sus partes la anterior cláusula quinta. Suprímese de la anterior cláusula sexta la obligación de presentar balances de comprobación de saldos trimestrales. — Sexto: Modifícase la anterior cláusula séptima, que queda redactada así: "De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital, el veintiocho por ciento de las utilidades se distribuirá a los gerentes, y el resto, en proporción a los aportes, se distribuirá entre los socios". — Séptimo: Ratifícase totalmente la anterior cláusula octava. — Octavo: La cláusula novena del anterior contrato queda redactada así "La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto e incapacitado podrán optar: Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance practicado dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimento. Dicho haber será abonado en cuotas iguales y escalonadas de noventa en noventa días con un interés del seis por ciento anual acumulable. Estas cuotas no podrán ser menores del cinco por ciento del capital del socio causante o incapacitado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, dándose en este acto preferencia a los socios. — Noveno: Suprímese de la anterior cláusula décima que en lo demás se ratifica, la mención especial del señor Neuman, ya que asisten a éste iguales derechos que a los restantes socios. — Décimo: Ratifícase la anterior cláusula décimo primera. De conformidad, se firma este contrato en el lugar y fecha indicados. — W. Ainsworth, E. von Gerstenberg, E. Neumann, M. D. Kurchan, J. H. Ainsworth. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 270.— e.5|12-Nº 7.009-v.11|12|51

NORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 16 de noviembre de 1951, don Gregorio Dobrinescu ha cedido a los señores Eduardo Squirru y Rafael Fernando Squirru. 49 de sus 99 cuotas de capital de "NORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 25 al primero y 24 al segundo; y don Ricardo San Martín Quiroga, ha cedido su única cuota de capital de la misma sociedad al señor Rafael Fernando Squirru, realizándose esta venta por el valor nominal de cada cuota, o sea $ 100,00 m|n., lo que totaliza una operación de $ 5.000,00 m|n., que los cesionarios han abonado en efectivo, habiéndose modificado las siguientes cláusulas del contrato social: "Cuarta: El

capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: Gregorio Dobrinescu, 50 cuotas de $ 100,00 m|n. cada una, o sea $ 5.000,00 m|n.; Eduardo Squirru, 25 cuotas de $ 100,00 m|n. cada una, o sea $ 2.500,00 m|n.; y Rafael Fernando Squirru, 25 cuotas de $ 100,00 m|n. cada una, o sea $ 2.500,00 m|n.''. — ''Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Gregorio Dobrinescu y Rafael Fernando Squirru, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con el título de gerentes y con las más amplias facultades, sin más limitaciones de que se requerirá la firma de ambos socios gerentes para solicitar préstamos y descuentos de los establecimientos bancarios, pudiendo los socios gerentes conferir poderes especiales y generales o limitarlos y revocarlos y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, con prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas o avales en negocios ajenos al giro social o en favor de terceros. En todos los casos, los gerentes firmarán con su firma individual, estampando además la firma social''. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 110.— e.5|12-Nº 6.993-v.11|12|51

P. A. F. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Eugenio Cores, Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de esta ciudad, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — ''En Charata . . . Provincia del Chaco, República Argentina, a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte, don Inco Ivanoff Incoff . . . don Juan Slipansky . . . don Asen Elías Manoff . . . y don Luis Agustín Luthard . . . y por la otra, don Vasil Petroff Bungiachey, búlgado, de sesenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con doña María Matilde Fernández, agricultor, todos vecinos de Las Breñas, Chaco . . . hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Petroff Bungiachey, concurre por su derecho propio y los nombrados en primer término en nombre y representación de la sociedad ''Productos Agrícolas, Forestales, Industriales y Comerciales'' (Pafic''), Sociedad de Responsabilidad Limitada en su carácter de Gerentes de la misma, acreditando la personería invocada y la habilidad para este acto, en la siguiente forma: a) La existencia de la sociedad se justifica con el testimonio de la escritura que pasó al folio ciento veinticuatro del protocolo de mil novecientos cincuenta de este Registro a mi cargo . . . Es copia fiel, doy fe, como de que el testimonio de referencia, cuyas partes pertinentes han sido transcriptas, se inscribió en el Registro Público de Comercio, correspondiente al Juzgado Nacional de Primera Instancia Número Uno, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatrocientos treinta y nueve, tomo siete . . . b) La habilidad para este acto, se acredita con el acta de la ''Reunión de Socios'' que en su original tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: ''Acta número ocho. — En las Breñas . . . a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno . . . reunidos los socios de ''P. A.F.I.C.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Inco Ivanoff Incoff, Asen Elías Monoff, Juan Slipansky, Luis Agustín Luthard, Jaime Quichenovsky, Celestino García, Salomón Volfzón, Francisco Albarrán Alonso, Jure Erceg, Abraham Cantor, Toribio Diez, Saturnino Domínguez, Francisco Ramón Vasquez, Esteban Alvarez y Diotino García y el señor Vasil Petroff Bungiachey, por unanimidad, resolvieron. Primero: Incorporar como socio al señor Vasil Petroff Bungiachey, de nacionalidad búlgara, de sesenta y dos años de edad, de estado civil casado y con domicilio en esta localidad. — Segundo: Modificar las cláusulas Tercera, Novena y Décima del Contrato Social, las que serán sustituídas por las siguientes: Tercera: El Capital social se fija en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional legal, equivalentes a un mil cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente cantidad: Inco Ivanoff Incoff, trescientas acciones; Asen Elías Monoff doscientas acciones; Juan Slipansky, doscientas acciones; Jure Erceg ochenta acciones; Vasil Petroff Bungiachey, sesenta acciones; Esteban Alvarez, veinticinco acciones; Jaime Quichenovsky veinticinco acciones; Francisco Ramón Vasquez, veinticinco acciones; Santiago Gómez, veinte acciones; Luis Agustín Luthard, veinte acciones; Abraham Cantor, quince acciones; Toribio Diez, quince acciones; Saturnino Domínguez, Celestino García, Diotino García, Alberto Petcho, Salomón Volfzón y Francisco Albarrán Alonso, diez acciones cada uno respectivamente y Blagoi Simeanoff, cinco acciones. — El capital está totalmente integrado y representado por maquinarias, edificios, instalaciones, utilaje, mercaderías y dinero efectivo, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae la ampliación del mismo. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; b) el treinta por ciento para distribuir entre los gerentes, señores Asen Elías Monoff, Inco Ivanoff Incoff y Juan Slipansky en igual proporción como bonificación especial por su mayor aporte y consagración al servicio de los intereses comunes. — Esta mejora se entiende sin perjuicio de lo que pueda corresponderles en la distribución del remanente de ganancias; y c) el porcentaje necesario para formar las demás reservas voluntarias que autoriza la Dirección General Impositiva y|o gratificar al personal. — El saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas que pudieren existir serán soportadas en igual medida. — Décima: El gerente, señor Luis Agustín Luthard, gozará de una retribución mensual de hasta un mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a gastos generales. — Los síndicos no gozarán de retribución alguna, salvo resolución en contrario de la reunión de socios. — Tercero: Autorizar a los gerentes señores Inco Ivanoff Incoff, Asen Elías Monoff, Juan Slipansky y Luis Agustín Luthard, para que otorguen y firmen la escritura correspondiente . . . Es copia fiel . . . Y en el carácter invocado, dicen los señores Incoff, Monoff, Slipansky y Luthard. Primero: Que incorporan como socio a la Sociedad ''Pafic'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con retroactividad al treinta y uno de marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, al Señor Vasil Petroff Bungiachey . . . Segundo: Que modifican los artículos Tercero, Noveno y Décimo del Contrato Social precedentemente relacionado, sustituyéndolos por los de igual numeración, cuya redacción consta en el acta transcripta en el cuerpo de esta escritura y cuyo texto se da por íntegramente reproducido en este lugar, en lo que respecta a cada uno de los artículos mencionados; y Tercero: Que dejan subsistentes, de acuerdo a sus términos originarios, las demás cláusulas del contrato social. — Por su parte, el señor Petroff Bungiachey, expresó su conformidad y aceptó su incorporación a la Sociedad ''P. A. F. I. C.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de socio, de acuerdo a las condiciones anteriormente estipuladas. — Previa lectura y ratificación, firman en presencia de los testigos que suscriben don Juan L. Moreno y don Cándido O. Moreno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — . . . Inco I. Incoff. — Luis A. Luthard. — V. Petroff. — Juan Slipansky. — A. E. Monoff. — Juan L. Moreno. — C. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. Luis Villarino. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cuarenta y tres del protocolo corriente del Registro número tres a mi cargo, doy fe''. — Firmado: ''J. Luis Villarino''. — Escribano Público''. — P. Roque Sáenz Peña, Chaco, 26 de Noviembre de 1951. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 260.— e.5|12-Nº 6.933-v.11|12|51

RUA Y VILARIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Vilariño, domiciliado en la calle Maipú Nº 871, y Alfredo Efraim Rua, con domicilio en la calle Malabia Nº 290, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las del Código de Comercio, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Francisco Vilariño y Alfredo Efraim Rua, una sociedad industrial y mercantil, que girará bajo el rubro de ''RUA Y VILARIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Malabia Nº 290, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: El plazo de su duración se fija en treinta años, a contar del diez y siete de octubre de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aceptando y ratificando los socios de conformidad todas las operaciones practicadas hasta la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación industrial de un taller de carpintería mecánica, ubicado en la calle Pacífico Rodríguez Nº 1400, esquina Pasaje Sin Nombre, de la localidad de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, y se dedicará especialmente a la fabricación de muebles y afines, la realización de decoraciones de interiores e instalaciones, la comercialización directa de los productos elaborados, la compra y venta de maderas y sus productos manufacturados en el país y|o en el extranjero y su comercialización, y además dedicarse a la importación, exportación, representaciones y comisiones en general y en especial de artículos y productos que tengan afinidad con el objeto social. También la Sociedad podrá formar parte de otras Sociedades comerciales o industriales, cualesquiera sea su objeto y naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben así: Francisco Vilariño, cuarenta cuotas, representativas de Cuarenta mil pesos moneda nacional y Alfredo Efraim Rua, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos de igual moneda, y que ambos aportan en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, mercadería elaborada y en elaboración, materia prima, cuentas a cobrar por trabajos ejecutados, dinero en caja y todo cuanto más surge del balance-inventario que firmado de conformidad por los contratantes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, y a quienes por este acto se les inviste con el cargo de Gerentes, con la amplitud de facultades que les acuerda la ley, con la sola limitación de no usarla en prestaciones ajenas a la Sociedad o garantía y fianzas a terceros extraños; su mandato comprende: ejercer la representación de la Sociedad por sí o apoderado en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autónomas y autárquicas; otorgar poderes generales o especiales para cualquier fin y revocarlos; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun los que se encuentren a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de la misma; solicitar créditos en descubierto, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse con sujeción a sus reglamentos, pactando en cada caso intereses y forma de pago; vender y comprar mercaderías a plazos, dando y exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; celebrar contratos de locación, sublocación, transporte y acarreo, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduana; comprar, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles con derechos reales o a título oneroso, y gravar o enajenar los mismos bienes; otorgar, firmar y aceptar cualquier documento o escritura pública o privada; presentarse en licitaciones del Gobierno de la Nación, de Provincias, Municipales o privadas de toda la República y realizar en fin cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de sus mandatos, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo. — Sexta: El socio Alfredo Efraim Rua, se obliga y compromete a dedicar todo su tiempo, celo y saber a los negocios sociales, a fin de propender a la buena marcha y progreso de la misma, ejerciendo la Dirección Técnica con la amplitud de facultades que expresa la cláusula quinta; y en razón de sus funciones de Gerente y Director Técnico, se fijará al señor Rua, un sueldo mensual independiente de las utilidades que le correspondieren resultantes de los beneficios que arroje el balance de cada ejercicio anual. — Séptima: Al treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, con demostración de ganancias y pérdidas, el que deberá ser observado o rechazado dentro de los noventa días de realizado, vencido dicho plazo quedará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta el diez por ciento que determina la Ley, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, sin aviso previo de seis meses al otro en forma auténtica; tampoco podrá ceder sus derechos o transferir sus cuotas capital en la Sociedad total o parcialmente sin el consentimiento expreso y por escrito de su consocio, y concedido éste deberá dar preferencia al otro socio para su adquisición en igualdad de condiciones y precio. — Novena: Para casos de aumentos de capital, por voluntad expresa de las partes, se mantendrá siempre la misma proporción en los aportes que la establecida en el capital inicial. — Décima: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que se realizará por ambos Gerentes, usando el rubro social con el aditamento ''en liquidación'' y el saldo definitivo luego de pagar todas las obligaciones de la sociedad, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, con personería unificada, los que gozarán de iguales derechos y obligaciones que el incapaz o fallecido; b) adquirir la parte respectiva del capital del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representantes legal del mismo, lo que le correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al día del hecho acaecido y el que será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la aprobación del citado balance, con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, ya sea durante su vigencia, al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los contratantes ratifican y firman, queda for-

malizado el presente contrato, y se obligan conforme a derecho. — F. Vilariño. — Alfredo Efraim Rua. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 365.— e.5|12-Nº 7.011-v.11|12|51

RONZO, PALMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Bautista Ronzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete; José Palma, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos mil ciento cincuenta y cuatro y la señora Amanda Razetto de Haumüller, argentina, casada, domiciliada en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Entre Ríos mil cuatrocientos setenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente contrato, en un todo de acuerdo con las cláusulas que siguen. — Primera: Queda constituída por las partes una Sociedad de Responsobilidad Limitada, que girará bajo la denominación "RONZO, PALMA Y COMPAÑIA, S. R. LTDA., (Capital: $ 250.000.00 m|n.) y tendrá por objeto dedicarse a la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros y a la compraventa de toda clase de inmuebles en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social lo forma la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo ciento veinticinco cuotas al señor Juan Bautista Ronzo; cuarenta y cinco cuotas al señor José Palma y ochenta cuotas a la señora Amanda Razetto de Haumüller, totalmente suscriptas e integradas, estando representado por el balance que firman por separado y forma parte del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y se considerará prorrogada por dos años más si alguna de las partes no denuncia su caducidad con antelación no menor de tres meses a su vencimiento, obligándose en caso de tácito reconducción a la reinscripción y demás formalidades que aseguren la vigencia de este contrato. — Cuarta. El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo mil trescientos setenta y dos, primer piso. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Juan Bautista Ronzo y José Palma, quienes actuarán indistintamente como Gerentes y tendrán cada uno por sí sólo, el uso de la firma para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la empresa, ni en fianzas a terceros, ni en prestociones gratuitas y con excepción de los actos y contratos para los cuales se establece el requisito de la firma conjunta de ambos Gerentes. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente sin limitación de cantidad y a su sola firma los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — i) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales y provinciales, aduanas y reparticiones autárquicas, municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones y podrán en su nombre, por sí sólos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y de consiguiente los Gerentes podrán además ejecutar todos aquellos actos y diligencias que fueren menester para su mejor desempeño, debiendo actuar conjuntamente en todos los que implique obligar a la Sociedad por una suma mayor de Veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir lo representación de otra persona o entidad que ejerza las mismas o parecidas actividades, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus funciones. — Tampoco podrán los Gerentes ejercer por cuenta propia sus respectivas profesiones de Constructor e Ingeniero Civil al servicio de terceros y en caso de hacerlo los beneficios que obtengan corresponderán a la Sociedad. — De igual modo, el ejercicio de las mismas con relación a los negocios sociales, no autorizan a ninguno de ellos a percibir honorarios de la Sociedad, en la inteligencia de que los que pudieran devengarse están compensados con los sueldos de que gozan. — Séptima: Cada uno de los Gerentes percibirá Un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo mensual. — Octava: Dentro de los tres primeros meses de cada año social, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento oportuno. — Los inmuebles se computarán al precio de adquisición más el de las reformas o mejoras que se hubieran efectuado. — Las mercaderías al precio de costo, mientras su valor en plaza no hubiera experimentado uno oscilación superior al veinte por ciento. — Las herramientas, máquinas, útiles, etcétera, se amortizará en la proporción que acuerden los Gerentes. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital. — Otro porcentaje, a juicio de los Gerentes, para formar el Fondo de Reserva a objeto de afrontar las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veintinueve, sus complementarias y Decretos sobre protección social. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción o los respectivos capitales. — Décima: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará en resoluciones que se asentarán en el Libro de Actas y suscribirán ambos Gerentes. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de sus socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar inmediatamente, gozando la Sociedad de un plazo de diez y ocho meses para efectuar dicho reembolso. — b) Por solicitar su incorporación a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Esta opción no acuerda el derecho a ejercer el cargo de Gerente, ni a percibir el sueldo del sucedido. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes en caso de empate designarán a un tercero. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En Prueba de Conformidad, las partes contratantes firman el presente y único ejemplar extendido en cuatro sellos nacionales, numerados correlativamente setecientos ocho mil trescientos cuarenta, setecientos ocho mil trescientos cuarenta y uno, setecientos ocho mil trescientos cuarenta y dos y setecientos ocho mil trescientos cuarenta y tres, de la serie J, valor de un peso cincuenta centavos cada uno, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — J. B. Ronzo. — J. Palma. — Amanda Razetto de Haumüller". — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.5|12-Nº 7.014-v.11|12|51

RETAMAR, ORLANDO Y DELMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio Nº 1.768. Primer testimonio: escritura número mil dieciocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Pascual Nicolás Retamar, casado; don Domingo Orlando, casado; don Ismael Angel Delmas, casado; don José Luis Sambruni, casado; y Enrique Molina, casado, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital bajo la razón social de "RETAMAR, ORLANDO Y DELMAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es la fabricación y venta de calzados en general, quedando fijado el capital social en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido aportadas en proporciones iguales entre los socios y cuyo plazo de duración se fijó en tres años desde el primero de abril del mismo año, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de junio del mismo año bajo el número mil doscientos diecisiete, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Orlando y Delmas continúan diciendo: Que venden, ceden y transfieren a favor de los señores Sambruni y Molina las catorce cuotas que cada uno de ellos tiene y les corresponde en la referida sociedad por la suma total de siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con once centavos moneda nacional para cada uno de ellos, que declaran haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los cesionarios, otorgándoles por la presente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desisten y apartan de todos los derechos y acciones que sobre las referidas cuotas tenían y las transfieren a los cesionarios, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, desvinculándose en tal virtud, totalmente de la referida sociedad, manifestando además que no tienen inhibiciones para disponer de sus bienes. Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, y conjuntamente con el señor Retamar, declaran: Que dejan subsistentes todas las cláusulas del citado contrato social, que no fueran modificadas por la presente. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman ante mí y los testigos don Diego S. Villafañe y don José Barreiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pascual N. Retamar. — D. Orlando. — Ismael A. Delmas. — José Sambruni. — Enrique Molina. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesentiocho del Registro ciento cuarentiuno a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.5|12-Nº 6.952-v.11|12|51

RABIN, ZUIK Y MUCHNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Constitución Social. — En Buenos Aires, a los 31 días de octubre de 1951, reunidos los Sres. Marcos Rabin, argentino, casado, con domicilio especial a efectos del presente en Suipacha 690, Dto. 1º; Samuel Zuik, argentino, casado, con domicilio a igual efecto en Ramón L. Falcón 5952; e Ing. David Muchnik, argentino, casado, con domicilio a igual fin en Carlos Calvo 1232, 2º p. K, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Continuará con la denominación "RABIN, ZUIK Y MUCHNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en Suipacha 770 de esta Capital, explotando los negocios de cuadros y objetos de arte establecidos en Suipacha 770, Santa Fe 1715, Suipacha 713, los tres de la Capital, y Rivadavia 2188, Mar del Plata. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del uno de septiembre de 1951. — Tercero: Tendrá por capital la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por los tres socios en mercaderías y demás bienes que da cuenta el balance firmado por los socios y que se agrega y forma parte del presente. — Cuarto: Sólo por acuerdo unánime de los socios, podrá la sociedad cambiar su domicilio, establecer sucursales, suprimirlas, representaciones, agencias, asociarse y ceder el fondo social total o parcialmente, a terceros socios o no. — Quinto: El objeto social como se expresa en la norma primera, es la continuación de los negocios que tenían establecidos los Sres. Rabin, Zuik y Muchnik, por lo cual podrán comprar, vender al por mayor o menor, cuadros, objetos de arte, sus accesorios, elaborarlos por y para sí, por y|o para terceros, importarlos, exportarlos como así también sus elementos, contratar respecto a su elaboración, venta o negocio, y efectuar las operaciones que directa o indirectamente hagan a su giro. — Facultades de la sociedad: tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias; acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras fueren menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, y demás instituciones bancarias o análogas, oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueran menester para el mejor desarrollo de sus negocios en Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Instituto Argentino

de Promoción del Intercambio, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Con acuerdo unánime de los socios, podrá ampliarse o cambiarse el objeto social. — Sexto: La sociedad será administrada por los tres socios, conjunta, separada, alternativa o indistintamente bastando la firma de uno de ellos a continuación de la fórmula "Rabín, Zuik y Muchnik, S. R. L.", para obligarla. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa: firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, adquirir para la sociedad muebles o inmuebles, representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones análogas, oficiales o particulares, Ministerios y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias; ejercitar aquellas facultades para las cuales los arts. 782, 806 y 1.181, inc. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 de Código Civil y 608 Código Comercio requieran poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptimo: Sin embargo, la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder su mandato social a terceros, socios o no. — Octavo: Los Sres. Zuik y Muchnik dedicarán su atención personal y tiempo disponible a la atención del giro social, con exclusión de toda otra actividad comercial. — Se aclara, en cuanto a esta cláusula y la sexta, que la facultad que se convienen en cuanto al Sr. Rabín para ejercer cuando creyere conveniente funciones de gerente, en actos de administración o disposición, no le crea obligación de ejercerla más que en las ocasiones que él crea convenientes. — Noveno: Anualmente, el día primero de mayo, se practicará un balance. — Los beneficios netos, luego de deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el porcentaje que al menos dos de los socios resuelvan debe destinarse a capitalizar —porcentaje que no podrá ser mayor al veinticinco por ciento de los beneficios netos ni efectuarse por más de cinco períodos—, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en tres partes iguales, una para cada socio. — Décimo: La sociedad se disolverá totalmente por las causas legales o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento durante dos ejercicios consecutivos, del capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacitación en el caso de los Sres. Zuik y Muchnik, los restantes deben admitir a los herederos con personería unificada y sin facultades de administración, adquiriendo así éstos la calidad de socios. — Si los herederos no quisiesen ingresar a la sociedad, deben manifestarlo dentro del término de tres meses a partir del deceso, en cuyo caso deberá abonárseles lo que le correspondía al socio fallecido al día de su muerte a cuyo efecto se practicará un balance a esa fecha. — El monto resultante (en el que no se tomarán en cuenta los valores llave o de fondo de comercio), más un cincuenta por ciento del mismo en concepto indemnizatorio por tal exclusión, se abonará en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha de la opción de los herederos, con un interés anual del nueve por ciento, vencido. — Duodécimo: La liquidación la realizarán los tres socios (o los supérstites con el representante de los herederos del muerto o incapacitado, o los socios integrantes al momento de liquidarse, según el caso), con las facultades de que gozan los gerentes. — Décimotercero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la sociedad, de su giro o de su liquidación, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada socio. — Cualquiera de éstos puede citar por diez días hábiles, en el domicilio especial de los restantes, para la designación de tales componedores. — Quien no lo designare en ese tiempo perderá el derecho a hacerlo, salvo que estuviese ausente y sin apoderado, debiendo los componedores restantes designárselo — Estos, antes de entrar en funciones, designarán al tercero que laudará en definitiva sobre los puntos en discordia. — Se expedirán dentro de los treinta días corridos de haberles sido sometida la cuestión. — Al designarse los componedores respectivos los socios explicarán qué puntos serán sometidos a arbitraje. — El componedor que no se expida en término, perderá para su parte el derecho a hacerlo después. — Si falleciese o incapacitase o renunciase el componedor durante el término, podrá ser sustituído, sin que por ello se prorrogue por más de diez días hábiles el término que corre. — Si coincidiesen los árbitros expedidos en término, se estará a ellos. — Si discrepasen, a lo resuelto por la mayoría. — Si no la hubiere, entrará en funciones el componedor nombrado previamente ad-hoc quien deberá escoger entre los criterios sustentados por los componedores, expidiéndose en cinco días hábiles y siendo su laudo definitivo. — De no expedirse dentro del término, será removido, y el que lo sustituya tendrá las mismas obligaciones. — El presente contrato se extiende en los sellos nacionales fiscales de $ 0.10 Nº 689.807|8|9 K. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 450. — e.5|12-Nº 7.006-v.11|12|51

SALVADOR LEONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salvador Leone, italiano, casado, mayor de edad, que firma S. Leone; Alfredo Leone, argentino, casado, mayor de edad, que firma Alfredo Leone y Salvador Leone (hijo), argentino, soltero, de veintiún años de edad, que firma Salvador Leone, y quien es autorizado expresamente en este acto, por su padre, Salvador Leone, arriba nombrado, para ejercer el comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código y Leyes de la materia, se conviene de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los socios nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "SALVADOR LEONE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando establecida su sede en esta Capital Federal, calle Miller Nos. 4173|4175 o donde posteriormente se resuelva trasladarla. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de torrefacción de maní, elaboración de papas fritas y en general, venta de todas las mercaderías y productos afines al ramo, como ser aceitunas, aceites, comestibles en general, etc., pudiendo asimismo extender su actividad a importación y exportación de productos de su ramo, en la medida que resuelvan los socios. — Tercero: El capital social está formado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: por Don Salvador Leone, ochenta cuotas o sean pesos 80.000.— m|l.; por Don Alfredo Leone, cuarenta cuotas o sean $ 40.000.— m|l. y por Don Salvador Leone (hijo), cuarenta cuotas o sean $ 40.000.— m|l., todo lo cual forma un capital de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.— m|l.) integrado totalmente en mercaderías, envases, vehículos, muebles, útiles e instalaciones, en la forma que indica el balance que debidamente sellado y firmado por todos los socios se agrega al presente contrato. — Cuarto: El presente contrato se estipula por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha. — Quinto: Quedan designados gerentes, con todas las facultades establecidas por la Ley 11.645, los socios Alfredo Leone y Salvador Leone, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente. — Sexto: Los gerentes tienen facultades amplias para ejercer todos los actos necesarios para la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo entre otras, realizar las siguientes, gestiones y operaciones entendiéndose que esta enumeración es puramente enunciativa y no taxativa, y que la omisión de alguna facultad, no implica prohibición de realizarla: cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare; hacer pagos; quitas; conferir toda clase de poderes y revocarlos; firmar, endosar, descontar letras y pagarés, como también giros y toda clase de documentos; establecer cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques y realizar todas las operaciones bancarias que requiera la sociedad con cualquier Banco de la República Argentina o del exterior, y en especial manera con los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; podrá asimismo adquirir bienes raíces, por compra, dación en pago, etc.; gravarlos con derecho real de hipoteca; etc. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las ganancias netas y realizadas que resultaren, se separará anualmente el 5 % para constituir un Fondo de Reserva Legal. Del remanente, participarán los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubieren. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, es facultad de los socios restantes hacer ingresar en la sociedad a los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, en cualquiera de ellos únicamente. — Noveno: Tanto para el caso de fallecimiento de un socio, como para el caso de renuncia de cualquiera de los integrantes de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha de fallecimiento o renuncia, que servirá de base para determinar el haber del socio fallecido o renunciante. El mismo será pagado a los herederos o al socio que se retire, en cuatro cuotas iguales: una al contado y las tres restantes a los ocho, diez y seis y veinticuatro meses. — Décimo: Para el caso de que un socio desee transferir sus cuotas de capital, los restantes socios tienen prioridad, por prorrateo, a adjudicárselas por compra, en la forma que se convenga. La voluntad de los socios en tal sentido, se hará constar por Acta, dentro de los treinta días en que, por telegrama colacionado, el socio que desee transferir sus cuotas los haya interiorizado de tal circunstancia. En caso de no aceptar esta prioridad, queda facultado el socio cedente, a transferir sus cuotas fuera de la sociedad. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente, en Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: S. Leone; Alfredo Leone; Salvador Leone.

— Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Entre líneas: Nacional de Primera Instancia — Vale. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 260.— e.5|12-Nº 6.955-v.11|12|51

TANEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Don Juan Carlos Anderson, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Conde mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Doña Elena González, y que firma J. C. Anderson; Don Herman Gonzalo Maers, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Estela Marta Gondra, y que firma H. G. Maers, y don Oscar Luis Castelao, de veinte y cuatro años, argentino, soltero, y que firma O. L. Castelao, de común acuerdo han convenido en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina en los artículos siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se le pone por nombre "TANERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República como asimismo del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la industrialización y comercialización de drogas y productos químicos en general. — A este fin tiene capacidad para realizar toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales. — Expresamente se le acuerda capacidad para: A) Adquirir y enajenar drogas y productos químicos de toda naturaleza. — B) Fabricar, adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general, importar y exportar todo lo que pueda ser objeto de comercio, aceptar y otorgar representaciones, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general y a la enajenación de los mismos. — C) Activa y pasivamente constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, con o sin garantía, en especial hipotecas, incluso con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial. — D) Realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias y de crédito con bancos y entidades de la especialidad, ya sean oficiales o privadas, y específicamente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional. — Quinto. El uso de la firma social será ejercido por los tres socios indistintamente. — Cualquiera de ellos podrá celebrar actos y contratos en nombre de la Sociedad, representarla en cualquier ocasión y por cualquier motivo. — Sólo para la emisión de cheques y pagarés, como así también para contraer préstamos bancarios o privados sera necesario la firma de dos de los socios. — Sexto: El capital social es de Veinte mil pesos moneda nacional divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea Nueve mil quinientos pesos Don Juan Carlos Anderson; Noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea Nueve mil quinientos pesos don Herman Gonzalo Maers, y diez cuotas de cien pesos cada una o sea mil pesos don Oscar Luis Castelao. — Séptimo: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre será levantado Inventario de Bienes y practicado el Balance General de las operaciones sociales y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinarán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social, y b) Los socios resolverán, por mayoría, el destino a darse al noventa y cinco por ciento restante. — Si resultaran pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital invertido por cada socio de acuerdo con el mismo Balance Anual. — Bajo las siete cláusulas precedentes los abajo firmantes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. C. Anderson. — H. G. Maers. — O. L. Castelao.

— Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951.

— Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.5|12-Nº 6.958-v.11|12|51

VITHEP - ARGENTINA

Productos y Especialidades Farmacéuticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que el Dr. Narciso Comas cede a Fincotec, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica S. A. setenta y cinco (75) cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, de las que posee en VITHEP - ARGENTINA, PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 517 folio 143 del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones insertas bajo los números 1.963 del folio 149 del libro 14 y 1.048 del folio 378 del libro 18. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 50.— e.5|12-Nº 7.023-v.11|12|51

YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, ordenado en los autos YAPEYU, S. R. L. sobre inscripción de contrato: "En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1951, reunidos los socios señores Eduardo Arduino, Juan Octavio Molina Pico, Juan Gamberale y Carlos Erasmo Pasquinelli con motivo del fallecimiento del ex socio gerente señor José Alonso, a quien se rinde el homenaje que consigna el acta respectiva, después de un breve cambio de ideas y teniendo en cuenta que los presentes representan el 90 % del capital social, resuelven, de acuerdo con lo establecido por el art. 7º del contrato de sociedad, designar gerente, con las mismas facultades que acordaba al extinto dicho contrato, al señor don Roberto Pasquinelli, quien podrá ser removido por mayoría de capital; para el caso de mediar ausencia o imposibilidad de actuar por cualquier causa, reemplazarán al nombrado los socios Juan Gamberale y Carlos Erasmo Pasquinelli, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17 horas". — Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 90.— e.5|12-Nº 7.003-v.11|12|51

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Vicente Ribero con fecha 22 de octubre de 1951, el señor Julio César Pozzo, cede y transfiere a favor del señor Raúl Jorge Pérez, veinte de las ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VICTORIA, HOTELES TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado á — Vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.4|12-Nº 6.813-v.14|12|51

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Vicente Ribero, con fecha 22 de octubre de 1951, el señor Julio César Pozzo, cede y transfiere a favor del señor Jorge Medina Artola, veinte de las ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VICTORIA, HOTELES TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.4|12-Nº 6.811-v.10|12|51

"PEYCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Delfino Pérez, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos dieciséis, don Horacio Eliseo Apicella, domiciliado en la calle Rosario número doscientos setenta y cuatro, don Víctor Ismael Peirano, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos tres, y don Héctor Eduardo Coppola, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos setenta, todos de esta Ciudad, los cuatro de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formalizar la sociedad de hecho existente entre los mismos, a cuyo efecto por el presente acto dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: La sociedad se denominará "PEYCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al comercio en los ramos de importación y exportación de mercaderías generales, siendo esta detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues podrá ampliar sus actividades a la compra, venta y explotación de inmuebles, muebles y semovientes, negociación de valores mobiliarios y todo otro ramo de las finanzas, del comercio, de la industria, de la producción o de la minería, a representaciones del o en el exterior o interior del país, y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Artículo Segundo: La sociedad durará Cincuenta Años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Asamblea de Socios podrá disponer la disolución anticipada en cualquier momento, lo mismo que la prórroga. la ampliación de capital con o sin incorporación de nuevos socios, la reducción con o sin eliminación de socios existentes, la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima, la fusión con otras entidades, la venta o la modificación de cualquier manera. Si la sociedad entrara en liquidación, no podrá considerarse definitivamente disuelta mientras existan contratos pendientes de ejecución.

— Artículo Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de esta Ciudad, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en esta capital y en el interior y exterior del país. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Diez cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios en partes iguales. — Artículo Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios en su cincuenta por ciento en dinero en efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios podrán devengar intereses, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico, siempre que así lo resuelva la Asamblea de Socios, la que también fijará la tasa, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: El día Treinta y Uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose el correspondiente balance, el que se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo observara dentro de la Sesenta días subsiguientes. — Artículo Octavo: Las utilidades netas que resulten después de efectuadas las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados, la legal hasta cubrir el monto dispuesto por el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y toda otra que resuelva la Asamblea, serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos tratos y contratos por Directores Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter los cuatro socios. Los Directores Gerentes no gozarán de sueldo alguno por su prestación de servicios, pero la Asamblea de Socios podrá fijar cuando lo considere oportuno una participación especial con cargo a los beneficios brutos de la entidad. — Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo Conjunto de Dos cualesquiera de los Directores Gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Artículo Décimo Primero: Los Directores Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos Estatutos para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; contratar toda clase de locaciones de servicios, obras y demás; efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos; tomar y dar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades, lo mismo que efectuar tramitaciones administrativas de cualquier naturaleza ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes y revocarlos, formular protestas y protestos, y, en fin, ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Directores-Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo Décimo Segundo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo resuelva cualquiera de ellos, con el objeto de considerar los asuntos para los cuales fueran convocados, además de todo otro de interés para la sociedad que pueda surgir en el curso de la misma. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las Tres Cuartas partes del capital social y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes. Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sóla persona. — Artículo Décimo Quinto: Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá ofrecer la transferencia de sus cuotas de capital a los otros socios y sólo si éstos no las adquirieran tendrá derecho a transferirlas a terceros extraños a la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al Cincuenta por Ciento del capital la sociedad entrará en liquidación, salvo que la Asamblea de Socios resuelva lo contrario. — Artículo Décimo Séptimo: Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por los Directores-Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y por último el capital, en la misma proporción de los aportes. Si hubiere pérdidas las soportorá la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente de reservas y|o capital, si existiera, también en proporción a los aportes. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en primer término en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría; en caso de empate podrán agregarse a la asamblea terceros asesores y amigables componedores, con voz y sin voto; y si no hubiere acuerdo ni desempato el conflicto será dirimido por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres personas, una nombrada por cada parte dentro de los Quince días de planteado, y la tercera por los árbitros designados. El fallo del Tribunal Arbitrador será definitivo e inapelable, incurriendo en una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a favor de la otra parte, aquella que se alzare contra el laudo o dejare de realizar los actos indispensables para su cumplimiento. — Artículo Décimo Noveno: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie J, números quinientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos al cuarenta y cinco, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Horacio E. Apicella. — H. Coppola. — V. I. Peirano. — Delfino Pérez

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 430.— e.4|12-Nº 6.875-v.10|12|51

SOCUELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano don Ignacio M. Allende, con fecha 2 de Noviembre de 1951 la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rives y Roux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado los artículos: Segundo, Séptimo, Noveno y Duodécimo de su contrato social los que dirán como sigue: — Segundo: La sociedad se denominará "SOCUELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, con domicilio actual en la calle Entre Ríos 1161, Séptimo piso, Depto. A, pudiendo establecer filiales, sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Séptimo: La sociedad será administrada por un gerente, quedando designado para este cargo el socio señor don Pedro Emilio Luis Roux. — Si falleciere el socio gerente o cayera en incapacidad o interdicción y en caso también, de que por otras causas, se viere definitivamente impedido de ejercer la gerencia, será designado un nuevo gerente, socio o no, por mayoría de votos. — Por igual mayoría nombraráse un sub-gerente socio o no. — Noveno: Los socios se comprometen a poner su empeño y actividad en la conducción y desarrollo de los negocios sociales, debiendo el sub-gerente, en su caso, estar al tanto de todos éstos y prestar toda su colaboración a la gerencia. — Los socios serán convocados para las reuniones que deban realizarse, inclusive para la aprobación de los balances, por el gerente o sub-gerente en su caso, el día y hora que éstos señalen, bastará que sean citados a ese fin por telegrama colacionado, carta u otros medios. — Si no concurrieran a la primera citación lo serán nuevamente para una segunda reunión con mención de la proposición que debe considerarse en la reunión y sea objeto de la convocatoria. — De las reuniones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por terceros y aun dar por escrito sus opiniones y sus votos, de lo que se dejará constancia en acta con transcripción de los documentos respectivos. — Décimo Segundo: El balance general anual será sometido a consideración de todos los socios para lo cual serán citados de acuerdo al artículo noveno, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio; para su aprobación bastará el voto de la simple mayoría del capital. — Las utilidades se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas y en la misma proporción se contribuirá en las pérdidas. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 150.— e.4|12-Nº 6.911-v.10|12|51

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Vicente Ribero, con fecha 22 de octubre de 1951, el señor Julio César Pozzo, cede y transfiere a favor de doña Emilia Mercedes Pérez, Teuly de Knauerhase Sánchez, veinte cuotas de las ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VICTORIA, HOTELES TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.4|12-Nº 6.812-v.10|12|51

ACASUSO Y VICENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días la constitución de la sociedad que expresa el siguiente instrumento privado:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Víctor Acasuso, español, de 42 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Solina Rivas; José Vicente, español, de 44 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Celia Alvarez y el Señor Florentino Vicente, español, de 40 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña María López, todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Entre Ríos Nº 678, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde el 1º de marzo del año 1951, dan por constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, solidariamente responsable activa y pasivamente y su duración será por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Restuarante, situado en esta Capital, calle Entre Ríos Nº 678, donde se fija el asiento principal de la Sociedad y su domicilio legal. — Tercera: La Sociedad podrá vender el referido negocio, adquirir otros del mismo u otros ramos o instalar sucursales cuando todos los socios así lo dispongan. — Cuarta: La Sociedad se denominará bajo el rubro "ACASUSO Y VICENTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente quedando designado para tal objeto el Señor Florentino Vicente, el cual queda facultado para la Administración del negocio y atender todos los asuntos de rutina diarios, con un sueldo mensual de Trescientos Pesos m|n. ($ 300,00 m|n.). — Quinta: Para extraer fondos, firmar cheques, suscribir documentos, solicitar créditos bancarios en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Industrial, Provincial y en Bancos Particulares, otorgar poderes, rescindirlos y realizar cuantos actos juzgue convenientes a los intereses sociales, se necesitarán las firmas de los tres socios conjuntamente, estándoles prohibido afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Setenta y Seis Mil Pesos M|N. ($ 176.000.00 m|n.) dividido en mil setecientas sesenta (1760) cuotas de Cien Pesos M|N. ($ 100.00 m|n.) cada una suscriptas por los socios en su totalidad por partes iguales. El Capital Social se halla totalmente suscripto e integrado por los socios con las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, llave o prima del negocio, de acuerdo al Balance General e Inventario al día 1º de marzo de 1951, dicho Balance forma parte integrante de este convenio y los firmantes se obligan solidariamente por la realidad de sus valores, conforme al artículo 10 de la Ley 11.645. — Séptima: Anualmente el día 1º de marzo se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para fondos de Previsión y el setenta y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios por partes iguales; si hubiere pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Octava: Los componentes de la Sociedad se obligan a dedicar todo su tiempo, conocimientos y aptitudes exclusivamente a la atención del negocio social, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Novena: Los socios retirarán mensualmente de la Caja Social para sus gastos particulares la suma de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000.00 m|n.) cada una, sumas éstas que serán cargadas a la Cuenta Particular. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad deberá así comunicarlo a los otros socios con tres meses de anticipación en forma fehaciente, y si éstos así lo aceptaran no podrá hacer retiro alguno hasta tanto no se haya cancelado la deuda que hubiere con motivo de la compra de este negocio, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente comprobado y una vez saldada la cuenta se le abonará por su Capital y utilidades de acuerdo al Balance General practicado al efecto, la suma de Tres Mil Pesos M|N. ($ 3.000.00) mensuales, con el interés anual del siete por ciento y si en ese período se vendiera el negocio se le abonará al contado su saldo en el acto de la Escrituración del mismo. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato los sobrevivientes o capaces podrán hacerse cargo de los negocios de la sociedad, practicando un Balance General inmediatamente de haberse producido el deceso o incapacidad y la parte que resultare corresponde al fallecido o incapaz le será abonada a sus sucesores por partes iguales por los socios existentes. Para determinar la parte que le corresponde a cada socio se practicará una tasación por la llave o prima; si no hubiere acuerdo sobre el importe se pondrá en venta el negocio, teniendo privilegio los socios en igualdad de condiciones a cualquier oferta que hubiera de personas extrañas. — Décima Segunda: La intervención de los herederos del fallecido, unificando su representación, se limitará a la fiscalización de Administración, Balances y Liquidaciones, mientras tengan parte en el mismo sin ingerencia alguna de otra especie. En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstos serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de las divergencias designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que diera de carácter inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital. Bajo las doce cláusulas precedentes los tres asociados declaran constituída la Sociedad Comercial, "Acasuso y Vicente Hermanos S. R. L.", con efecto retroactivo al 1º de marzo del año 1951, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: "Florentino Vicente". — "José Vicente". — "Víctor Acasuso". — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280. — e.4|12-Nº 6.843-v.10|12|51

BESTETTI HERMANOS Y BITOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alberto Bitossi, domiciliado en la Avenida del Trabajo 4163, Domingo Bestetti, domiciliado en la Avenida del Trabajo 3201 y Roberto Bestetti, domiciliado en Pedernera 672, todos de esta capital, casados y mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad BESTETTI HERMANOS Y BITOSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la Avenida del Trabajo 4163|7 de esta capital y cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 983, al folio 423 del Libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y número 2051, folio 103 y Libro 19 del 20 de Octubre de 1950 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; han decidido por unanimidad lo siguiente, Primero: Aumentar el capital de la Sociedad a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado dicho aumento por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto de los créditos que son titulares contra la sociedad. — Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en las cuentas particulares de los señores Alberto Bitossi, Domingo Bestetti y Roberto Bestetti, se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance practicado al 31 de Julio de 1951, que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por Contador Público Nacional. Segundo: Crear dentro de la Sociedad la Gerencia General, la que estará a cargo del socio Alberto Bitossi, continuando en el carácter de Gerente técnico el socio Domingo Bestetti. En consecuencia de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar la cláusula quinta del contrato social y cuyo texto modificado será el siguiente: Tercero: "El Capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos por los socios como sigue. Alberto Bitossi dos cientos mil pesos moneda nacional; moneda nacional de curso legal suscripto es decir dos mil cuotas de capital integradas por un total de dos cientos mil pesos moneda nacional; Domingo Bestetti dos cientos mil pesos moneda nacional, es decir dos mil cuotas de capital integradas por un total de dos cientos mil pesos moneda nacional y Roberto Bestetti dos cir dos mil cuotas de capital integradas por un total de dos cientos mil pesos mocientos mil pesos moneda nacional, es deneda nacional". Cuarta: La cláusula sexta del contrato social original, luego de la reforma queda redactada en la siguiente forma: "La Dirección y Administración estará a cargo del señor Alberto Bitessi como Gerente General y el señor Domingo Bestetti en el cargo de gerente técnico. Los gerentes tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso uno de la firma social adoptada; ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria; otorgar mandatos con conformidad previa de las partes que los sustituyen en sus funciones como gerentes concediendo al efecto poderes especiales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza y efectos y cuantos más creyeren convenientes a los intereses de la sociedad no considerándose taxativa la procedente enumeración". Dejando subsistentes las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, consagrase por el presente instrumento el aumento de capital de la sociedad y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Alberto Bitossi, Domingo Bestetti y Roberto Bestetti. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 210.— e.4|12-Nº 6.849-v.10|12|51

CITRULOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Barranqueras, Municipio de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Pedro Mlot, casado, vecino de Barranqueras (Chaco); Francisco Angiorama, argentino, casado, con domicilio en la calle Jorge Newbery Nº mil setecientos cuarenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires; Nicolás Isoldi, italiano, casado, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez número cinco mil trescientos cuarenta y uno, de la misma ciudad de Buenos Aires, y don Lino Emilio Oddone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miralla número mil cuatrocientos once de la Capital Federal, y accidentalmente en ésta, los tres últimos, se reúnen, dicen y convienen lo siguiente. — Artículo Primero: Que entre las cuatro personas nombradas constituyeron por documento privado, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el día veintidós de Mayo del corriente año, la Sociedad denominada: "CITRULOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto era "la elaboración de frutas cítricas en todos sus aspectos, y muy especialmente la extracción de aceites esenciales y jugos de naranjas y limones para la elaboración de jugos y su expendio en damajuanas, botellas de litros o gasificadas con soda y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directamente con el objeto principal". — Por la cláusula segunda del contrato se especificó que la Sociedad duraría cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acto que quedó formalizado el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos seis, al folio cuatrocientos catorce del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según constancia puesta en el testimonio respectivo, por el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, estableciendo su sede provisoriamente, por resolución posterior, en el pueblo de Barranqueras, donde continuaba la explotación del establecimiento que originariamente pertenecía al Señor Pedro Mlot. — Que habiendo decidido las personas nombradas disolver la Sociedad que constituyeron, convienen por este acto disolverla y la dan por disuelta expresa y formalmente. — Artículo Segundo: La disolución de la Sociedad Citrulot, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se estipula sobre las siguientes bases y condiciones: Primero — El socio don Pedro Mlot, continúa como único y exclusivo dueño de los bienes que integraban su establecimiento de Barranqueras, quedando sin efecto la promesa de venta hecha por el mismo a la Sociedad, de todos los bienes que formaban dicho establecimiento, según inventario practicado y subscripto por todos los socios de las maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, etc. etc., a todo lo cual se le asignó un valor global o total de Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos setenta y seis mil quinientos m|n.). — Se excluyen de dicho inventario por estipulación especial, diez y ocho cascos de jugo de naranja. — Segundo. — Igualmente se le entrega en exclusiva propiedad y dominio al Señor Pedro Mlot, en pago de sus aportes, servicios y utilidades los siguientes bienes y productos de la Sociedad: a) Setecientas cincuenta damajuanas vacías, con sus respectivos esqueletos. b) Cincuenta cascos llenos de jugo de naranja, listos para la venta. — Tanto las damajuanas vacías y los esqueletos, como los cincuenta cascos de jugo de naranja se hallan depositados en el referido establecimiento de Barranqueras, pudiendo el Señor Pedro Mlot, disponer de dichos bienes cuando lo estime conveniente. — Tercero. — Todos los demás bienes, mercaderías y productos existentes y que fueran adquiridos o producidos por la Sociedad, con exclusión de la marca "Citrulot" que continúa siendo de pedro Mlot, pasan a ser de propiedad y dominio de los socios Francisco Angiorama, Nicolás Isoldi y Lino Emilio Oddone, en pago de sus respectivos aportes, servicios y utilidades de la Sociedad que se disuelve. "Citrulot" Soc. de Resp. Ltda. Los señores Angiorama, Isoldi y Oddone, deberán retirar los bienes que se les han adjudicado y que se encuentran en el establecimiento de Barranqueras, dentro de un plazo máximo de veinte días, corriendo por su exclusiva cuenta y cargo, todos los gastos de embalaje, movimiento y flete. — En cambio, no pagarán suma alguna al Señor Mlot, en concepto de locación, depósito o cualquiera otra denominación por la ocupación del local, durante el plazo indicado, de veinte días. — Cuarto. — Igualmente los Señores Angiorama, Isol-

di y Oddone toman a su exclusivo cargo, el pago de los salarios del personal existente, y cuyo pago deberá efectuarse en el día de la fecha. — También es a cargo de los tres socios, el pago de un documento extendido por la Sociedad, a favor de Aboitiz, Aguirre y Cía., de Barranqueras, por la suma de Dos Mil Quinientos setenta Pesos, moneda nacional (pesos dos mil quinientos setenta m|n.). — Quinto — Todos los gastos y honorarios que se originen de esta disolución y liquidación de "Citrulot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se abonarán en partes iguales, por los cuatro socios. — Sexto. — Si la sociedad tuviera que abonar suma alguna al personal conchabado, en concepto de indemnización por despido, dichas obligaciones también serían abonadas por partes iguales, por los cuatro socios. — Artículo Tercero: Los cuatro socios presentes en este acto, reconocen y declaran que entre sí no existe ninguna otra obligación por ningún concepto y que por consiguiente nada tienen que reclamarse en lo sucesivo, ni como socios de "Citrulot Soc. de Resp. Ltda.", ni personalmente, salvo lo estipulado en el artículo anterior. — Artículo Cuarto: El presente convenio de disolución y liquidación de la Sociedad será perfeccionado, mediante las publicaciones pertinentes, en el Municipio de Resistencia y en la Capital Federal, y su inscripción en los Registros Públicos de Comercio de ambas jurisdicciones, diligencias que pueden ser realizadas por cualquiera de los cuatro socios, por sí o por apoderados, y también por el Doctor Marcelino Sánchez, a quien, de común acuerdo y desde ya se lo encomienda dicha gestión. — Bajo las condiciones y estipulaciones contenidas en los cuatro artículos precedentes, las cuatro personas nombradas dan por disuelta y liquidada la sociedad "Citrulot, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en prueba de lo cual se subscribe el presente convenio en el lugar y fecha indicados precedentemente, en cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada socio y el otro extendido en los sellos nacionales números Trescientos Cuarenta mil Setecientos Treinta y Seis; Trescientos Cuarenta mil Setecientos Treinta y Ocho; y el presente Trescientos Cuarenta mil Setecientos Treinta y Nueve; todos de la Serie "K", que se entrega al Doctor Marcelino Sánchez, para que gestione su inscripción en los registros mencionados. — Conste. — (Fdo.) Pedro Mlot. L. E. Oddone. — Francisco Angiorama. — Nicolás Isoldi".

Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.4|12-Nº 6.807-v.10|12|51

CASA LA ARMENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 1.371. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Artasches Sarkissian, que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña María Akopians y don Sergio Davidian, que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Aurora Akopiano; de nacionalidades argentino naturalizado y persa respectivamente, ambos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Azcuénaga trescientos cincuenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar el siguiente Contrato de Sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que deberá regirse por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a Tejidos y Mercerías por mayor y menor. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA LA ARMENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Tercera: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Azcuénaga trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, contados desde la fecha. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de Setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos para cada una de los socios e integrado Veinte mil pesos en efectivo y lo restante representado por mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, etcétera. — Sexta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios resuelvan su integración. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por el socio Artasches Sarkissian, teniendo asimismo el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a la misma o en fianzas y garantías para terceros. — Octava: El socio Gerente en caso de ausencia o de fuerza mayor, podrá temporariamente y mientras dure su ausencia, delegar por intermedio del mandato especial a su otro socio todos los derechos y atribuciones que tiene dicernidas en la función como administrador con uso de la firma social. — Novena: Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un balance general según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas por partes iguales entre los socios. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento de la integración del mismo. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia en la Sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por los socios. — Décima Primera: El socio Señor Sergio Davidian no podrá dedicarse a otras actividades comerciales debiendo prestarle a la Sociedad todo su tiempo y dedicación. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceros, debiendo ser siempre vendidas al otro socio por su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio pre-muerto. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la Sociedad el Señor Artasches Sarkissian, se hará cargo del activo y pasivo de la misma, haciéndole entrega al socio Señor Sergio Davidián de todo lo que le correspondiere por capital y utilidades hasta el momento de la disolución. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada parte desidente. Los arbitros así nombrados designarán a un tercero para los casos de discordia antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a formula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Conformes con las quince cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos del acto Señores don Anselmo D. Marquez y don Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — A. Sarkissian. — Sergio Davidián. — Tgo.: Anselmo D. Marquez. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. Ante mi: Ernesto García Díaz. Concuerda: con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio mil trescientos setenta y uno, doy fé. Para los Interesados, expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.4|12-Nº 6.839-v.10|12|51

COMPAÑIA ARGENTINA MONOTIPO R. DE LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días de octubre de 1951, entre los señores Rafael de la Torre,, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Caseros 1221, Vicente López; Marta Susana de la Torre, soltera, argentina, con domicilio en Caseros 1221, Vicente López, menor de edad, a cuyo efecto su padre Rafael de la Torre, la autoriza expresamente en este contrato; y Juan Mollón, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Venezuela 2125, 2º piso, departamento "B", se conviene en celebrar el siguiente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes: — 1º: La Sociedad girará bajo el rubro: "COMPAÑIA ARGENTINA MONOTIPO, R. DE LA TORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: $ 100.000 y tendrá por objeto la compra y venta, representación e importación de máquinas de oficina y papelería comercial en general. — 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle Reconquista 291, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — 3º: El término de duración del presente contrato se fija en 2 años, prorrogable por otros 2 años, con la conformidad expresa de los tres socios; la sociedad iniciará sus actividades el día 2 de enero de 1952. — 4º: El capital social queda establecido en la suma de $ 100.000 m|n., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que quedan suscriptas totalmente, como asimismo integradas según balance que se acompaña, suscripto por los tres socios. Estos aportan el capital en la siguiente forma: Rafael de la Torre, 80 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la cantidad de $ 80.000 m|n.; Marta Susana de la Torre, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la cantidad de $ 5.000 m|n., y Juan Mollón, 15 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la cantidad de $ 15.000 m|n. — 5º: La Sociedad estará representada por el socio Rafael de la Torre, que será su gerente y administrador y tendrá el uso de la firma social, no pudiéndola comprometer para asuntos ajenos a la sociedad, ni fianzas o garantías para terceros. — 6º: La Sociedad abrirá cuenta corriente por los menos en un Banco, a nombre de la misma, y a la orden individual de Rafael de la Torre, o conjunta de Marta Susana de la Torre y Juan Mollón. — 7º: Una vez por año, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios si éstos no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los treinta días de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el balance general y el inventario. — 8º: Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Rafael de la Torre, 80 o|o; Marta Susana de la Torre, 5 o|o; Juan Mollón, 15 o|o. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que éste fondo haya llegado al 10 o|o del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. —9º: Queda prohibido a los socios actuar, por cuenta propia o ajena, en otras actividades comerciales. — 10º. En caso de fallecimiento de Rafael de la Torre, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido; igual procedimiento se adoptará en caso de fallecimiento de Marta Susana de la Torre; en caso de fallecimiento del socio Juan Mollón, la Sociedad continuará con los otros dos socios, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte y entregarse a los herederos del socio fallecido las sumas que le correspondieren, dentro de los 90 días de practicarse el balance general. — 11º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de 90 días. En este caso se practicará un balance general a la fecha del retiro, y las sumas que correspondieren a este socio deberán serle entregadas dentro de los 90 días de practicado el balance general. — 12º: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, las sumas que acuerden de conformidad según se hará constar oportunamente en el Libro de Actas. — 13º: En oportunidad de la disolución y liquidación de la sociedad que se practicará de común acuerdo entre los socios, el señor Rafael de la Torre quedará con el contrato de locación del local sito en Reconquista 291, a su nombre individual o al de sus herederos. — 14º: Toda duda o divergencia que pudiera plantearse durante la vigencia de este contrato o a su terminación, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte. — 15º: Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las 15 cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad, firmando en Buenos Aires fecha ut supra.

Bs. As., noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.4|12-Nº 6.859-v.10|12|51

CIA. VAMAG DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que lo señores Mario Humberto Vicente Aldo Oscar Cetera y Alfonso Lucaioli, han vendido todas las cuotas que tenían en la CIA. VAMAG DEL RIO DE LA PLATA. SOC. DE R. L. a Inés Stefanovic y Alfredo Federico Hennings. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.4|12-Nº 6.876-v.10|12|51

COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA C. A. P. A. G. U. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por escritura del 8 de Noviembre de 1951, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, Doña Anita Rasmussen de Goode ha transferido a favor de Don George E. Wilson, 460 cuotas de 100.— m$n. c|u. de su capital en la COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA - C. A. P. A. G. U. A. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.4|12-Nº 6.819-v.10|12|51

ELMOVI ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Juan Le Guillou, francés, ingeniero, domiciliado en Falucho dos mil ochocientos cuarenta y ocho, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; Juan Mauricio Rousseau Portalis, francés, ingeniero, domiciliado en Las Heras tres mil setecimientos dos de esta Capital; Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, argentino, domiciliado en Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y ocho de esta Capital; Renato Poggi, francés, ingeniero, domiciliado en Olavarría dos mil quinientos treinta y dos, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; Emilio Goulet, francés, ingeniero, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho de esta Capital; Justo Fernando Rossi, argentino, domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis de esta Capital; Roberto Jamin, francés, médico, domiciliado en Rivadavia novecientos treinta y seis, ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Carlos Dan, rumano, ingeniero, domiciliado en Melo mil ochocientos noventa y cinco de esta Capital; Roupo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ochocientos mil pesos moneda legal, constituída por instrumento privado de

fecha seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre del mismo año bajo el número novecientos cuarenta y nueve al folio doscientos cuarenta y uno del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba novecientos treinta y siete de esta Capital, representada en este acto por el co-gerente ingeniero Juan Mauricio Rousseau Portalis; Guy Bernardo Dedieu, francés, contador, domiciliado en la calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; doña Julia Mileo de Marmouget, francesa, viuda, domiciliada en calle Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y ocho de esta Capital; Juan Luis Perazzo, argentino, domiciliado en calle Billinghurst dos mil cuatrocientos treinta y seis de esta Capital; Ricardo Hume, argentino, arquitecto, domiciliado en calle Juncal setecientos veintitrés de esta Capital; Eduardo Benegas, en representación de Luciano Luis Kolb, francés, domiciliado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, acreditándose la personería del mandatario con testimonio de poder otorgado en fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano Alejandro Ayerza, bajo el número doscientos sesenta y siete; don Juan Mauricio Rousseau Portalis concurre también en representación de la Compagnie Financiere Luxembourgecise "Cofilux" con domicilio en Luxemburgo, acreditando su personería con testimonio de poder otorgado en Luxemburgo por ante el notario Carlos Mersch, (Sigue en sello nacional de un peso cincuenta, número doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y dos, J.) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número doscientos sesenta y un mil seiscientos quince, J.) cuyo testimonio legalizado y traducido se halla inscripto en el Registro de Mandatos en fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, folio diez y seis mil trescientos veintiocho del Registro número cincuenta y cinco. Todos los nombrados mayores de edad y socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ELMOVI, ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS, capital quinientos mil pesos moneda legal, constituída por escritura pública de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada por ante el escribano Alejandro Ayerza bajo el número doscientos treinta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre del mismo año bajo el número mil seiscientos noventa y dos al folio ciento veintitrés del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos privados de fechas trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y quince de octubre del mismo año, inscriptos respectivamente en el mismo Registro con fecha: trece de setiembre del mismo año bajo el número mil setecientos cincuenta y tres al folio cincuenta y ocho del libro diez y ocho y primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos ochenta y cinco al folio cincuenta y tres del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las personas antes mencionadas resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital de la sociedad en la suma de doscientos mil pesos moneda legal, o sea de quinientos mil a setecientos mil, con efecto a partir del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, suscribiéndose las nuevas cuotas para ser integrado su importe en dinero efectivo y al contado en la forma que a continuación se expresa: Don Juan Le Guillou, ciento una cuotas, o sea ciento un mil pesos; "Roupo & Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, veintidós cuotas, o sea veintidós mil pesos; don Justo Fernando Rossi, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckel, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos; don Roberto Jamin, diez cuotas, o sea diez mil pesos, y doña Julia Mileo de Marmouget, siete cuotas, o sea siete mil pesos. — Segundo: Prestar expresa conformidad para las siguientes transferencias de cuotas: (A) Del señor Carlos Dan, una cuota (pesos un mil); del señor Guy Bernardo Dedieu, una cuota (pesos un mil) y del señor Renato Poggi, veinte cuotas (pesos veinte mil), estas tres transferencias a favor de don Juan Le Guillou y con efecto a partir del ocho de abril de mil novecientos cincuenta. (B) De don Renato Poggi (Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número doscientos sesenta y un mil seiscientos trece, J.) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y dos J.) nato Poggi diez cuotas (pesos diez mil) a favor de don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, también con efecto a partir del ocho de abril de mil novecientos cincuenta. (C) De don Luciano Luis Kolb, cien cuotas (pesos cien mil) a favor de la Compagnie Financiere Luxembourgeoise Cafilux, con efecto a partir del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (D) De don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln setenta y cinco cuotas (pesos setenta y cinco mil) a favor de doña Julia Mileo de Marmouget con efecto a partir del nueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Modificar el apartado d) del artículo décimo segundo del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "d) el saldo se repartirá cincuenta por ciento a los socios en proporción al importe de las cuotas que posean, como dividendo adicional y el otro cincuenta por ciento en la siguiente forma: a don Juan Le Guillou treinta y cuatro por ciento; a don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln veintiséis por ciento; a don Juan Mauricio Rousseau Portalis diez y seis por ciento; a don Emilio Goulet diez y seis por ciento y a don Justo Fernando Rossi ocho por ciento. Estos porcentajes corresponderán a los titulares mientras formen parte de la sociedad y pasarán a sus herederos o derecho habientes en caso de fallecimiento o incapacidad. Las pérdidas, llegado el caso, serán distribuídas en proporción a los capitales y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución". Como consecuencia de las resoluciones antes relacionadas el artículo cuarto del Contrato Social quedará redactado como sigue: "El capital social queda aumentado hasta la suma de setecientos mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Juan Leguillou, doscientas cincuenta y cuatro cuotas o sean doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal; la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roupo y Compañía ciento veintidós cuotas o sean ciento veintidós mil pesos moneda legal; don Juan Mauricio Rousseau Portalis, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda legal; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal; don Emilio Goulet veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda legal; don Justo Fernando Rossi cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal; don Roberto Jamin, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda legal; doña Julia Mileo de Marmouget, ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal; don Juan Luis Perazzo diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal; la Compagnie Financiere Luxembourgeoise, cien cuotas o sean cien mil (Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número doscientos sesenta y un mil seiscientos catorce, J.) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número doscientos sesenta y un mil seiscientos trece, J) pesos moneda legal y don Ricardo Hume, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal. — Don Juan Le Guillou ha aportado en dinero efectivo la suma de ciento seis mil pesos, ha recibido por transferencia cuotas por valor de veintidós mil pesos y el saldo ciento veintiséis mil pesos lo aportó mediante la entrega de las máquinas que se detallan en la nómina que se agregó al constituirse la sociedad y cuyo valor se justificó por medio de presupuestos y facturas de fábrica. Don Juan Mauricio Rousseau Portalis al fundarse la sociedad aportó en dinero efectivo cinco mil pesos moneda legal y el saldo de noventa y nueve mil pesos moneda legal mediante la entrega de la maquinaria que se detalla en la nómina ya mencionada y cuyo valor se justificó por medio de presupuestos y facturas de fábrica. La sociedad de Responsabilidad Limitada "Roupo & Cía." ha recibido cuotas por valor de cien mil pesos por transferencia Don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln ha recibido cuotas por valor de diez mil pesos por transferencia. La Compagnie Financiere Luxembourgeoise Cofilux ha recibido cuotas por valor de cien mil pesos por transferencia y doña Julia Mileo de Marmouget, ha recibido cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos, por transferencia. Todos los demás aportes se han efectuado en dinero efectivo e integrado al contado. — Podrán efectuarse aumentos de capital en el futuro y en tal caso los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse los aumentos. Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes serán distribuídas entre los restantes socios siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. — Igual procedimiento se adoptará para el caso de adquisición de cuotas de socios fallecidos. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad los contratantes firman la presente, previa lectura y ratificación de su contenido, dejándose constancia de que dejan expresamente facultado al Gerente señor Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: veintiocho. Vale. — Firmado: Renato Poggi; R. Jeckeln; E. Benegas; J. Le Guillou; J. Bernardo Dedieu; J. F. Rossi; E. Goulet; J. M. Rousseau Portalis; Roupo & Cía. S. R. L.: J. M. Rousseau Portalis; Compagnie Financiere Luxembourgeoise Cofilux: J. M. Rousseau Portalis; J. L. Perazzo; Julia M. de Marmouget; Ricardo Hume; Carlos Dan; R. Jamin.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 525.— e.4|12-Nº 6.834-v.10|12|51

EURAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, la Sociedad "EURAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social en doscientos mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, o sea de trescientos mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, que para lo sucesivo quedará redactada así: — "Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al doctor Rizzolio, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a la señora Yriart de Levi, doscientas veinte y cinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional y al doctor Delmonte, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y su aporte totalmente invertido en el giro del negocio, de acuerdo al balance al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, que suscripto por los socios y certificado por contador público se anexa". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 90. — e.4|12-Nº 6.840-v.10|12|51

ESCODA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prmera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Miguel Juan Escoda, español, casado en segundas nupcias; Rosa Codó de Escoda, argentina, casada y el Dr. Ricardo Magin Codó, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y domiciliados en Independencia tres mil setecientos cuarenta y cinco, siendo todos socios de ESCODA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos cuarenta y cinco al folio doscientos treinta y tres del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada y con modificación del contrato inscripto el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos sesenta y siete al folio veintiuno del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y Emilio Juan Escoda, argentino, casado en segundas nupcias, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en Independencia tres mil setecientos cuarenta y cinco, han resuelto lo siguiente: Primero: El socio Rosa Codó de Escoda cede y transfiere a Emilio Juan Escoda cien cuotas de capital de su pertenencia, de cien pesos cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: En este mismo acto el socio Rosa Codó de Escoda percibe en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional que le entrega el señor Emilio Juan Escoda en pago de la cesión de cuotas que aquélla le efectúa. — Tercero: En consecuencia, y por voluntad unánime de los socios de Escoda Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Emilio Juan Escoda entra a formar parte como socio de esta sociedad con un aporte de cien cuotas de capital por la suma de diez mil pesos moneda nacional, aceptando por este acto las cláusulas sociales que dice conocer y que se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio en las fechas indicadas precedentemente. — Cuarto: Esta cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Miguel J. Escoda; Rosa C. de Escoda; R. M. Codó y E. J. Escoda.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.4|12-Nº 6.842-v.10|12|51

EUGENIO LANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ingreso de un Nuevo Socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Eugenio Lang, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 68 años de edad, domiciliado en la Avenida Roque S. Peña 615, don Juan Lang, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1465, don Juan Knoepfmacher Lang, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 3058 y doña Hedda Neumann, en representación de Gerda Lang de Schulman, de nacionalidad nortearemicana, de estado civil casada, de 36 años de edad, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en virtud del poder otorgado a su favor en dicha ciudad, el 7 de Agosto de 1940, ante el escribano Paul Kantor de aquella jurisdicción, que fué debidamente traducido, legalizado y protocolizado en el Registro del escribano Jorge H. Guerrico, por escritura Nº 717, el 2 de Octubre de 1940, en su carácter de únicos socios integrantes de la firma "EUGENIO LANG, SOC. RESP. LIMITADA", Capital Social m$nacional 750.000.— curso legal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 735, al folio 467 del libro 5, con fecha 26 de Noviembre de 1941, y modificaciones bajo el Nº 247, al folio 335 del libro 7, con fecha 15 de Marzo de 1944 y bajo el Nº 1104, al folio 85 del libro 8, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 6 de Setiembre de 1944, resuelven lo siguiente: Primero. — Que de conformidad con el art. 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de Setenta y Cinco cuotas de capital, de m$n. 1.000.— c|l. cada una, o sea Setenta y Cinco mil pesos m|n. de c|l. y de sus derechos, acciones y obligaciones, que los siguientes socios hacen a favor de don Heriberto Lang, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Posadas 1359, en la siguiente proporción: don Eugenio Lang cede Veinticinco cuotas o sea Veinticinco mil pesos m|n. de c|l., don Juan Lang cede Veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil pesos m|n. de c|l. y don Juan Knoepfmacher Lang cede las restantes Veinticinco cuotas, o sea Veinticinco mil peso

m|n. de c|l., declarando el señor Heriberto Lang conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Eugenio Lang" y de sus modificaciones posteriores. — Segundo. — Que por unanimidad resuelven que el socio gerente, don Eugenio Lang cese en sus funciones de Gerente, siendo reemplazado por el nuevo socio don Heriberto Lang, quien gozará de las mismas atribuciones que tenía el gerente saliente, es decir que tendrá las más amplias facultades con uso indistinto de la firma social. que lo será la suya personal bajo el sello "Eugenio Lang. Soc. Resp. Ltda.". Capital m$n. 750.000.— c|legal. Tendrá todas las facultades que acuerda el art 16 de la ley 11.645, como asi también las que prevee el art. 1881 del Código Civil, salvo los incisos 5 y 6 del mismo; las que por otras leyes y reglamentos requieran poder especial y las bancarias de firmar, girar, aceptar, descontar o avalar cheques, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio y hacer toda clase de operaciones de prenda, prenda agraria, hipoteca o fianza con el Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. de la Provincia de Buenos Aires, Bco. de Crédito Industrial Argentino o otras Instituciones oficiales, privadas o mixtas, o con particulares. — Tercera. — Que resuelven por unanimidad que lo determinado en los puntos primero y segundo, del presente convenio tenga validez con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta. — que resuelven por unanimidad aprobar las actas que figuran en el respectivo Libro de Actas, la primera con fecha 4 de Enero de 1945, por la cual se reduce el sueldo de los señores gerentes, asignado en dos mil pesos m|n. c|l. mensuales a trescientos pesos m|n. de c|l. mensuales. y la segunda, de fecha 30 de Marzo de 1951, por la cual se aumenta nuevamente el sueldo de los señores gerentes, de trescientos pesos m|n. de c|l. mensuales a un mil pesos m|n. de c|l. mensuales, esta última modificación con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta. — Que resuelven que todas las demás cláusulas del contrato social, y las modificaciones inscriptas, subsisten sin cambio alguno. — En prueba de lo cual se firma el presente, en un ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Eugenio Lang. — Juan Lang. — Juan Knoepfmacher Lang. — Helda Neuman por poder de Gerda Lang de Schulman. — Heriberto Lang.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — Federico González del Solar. secretario.

$ 250.— e.4|12-Nº 6.913v.10|12|51

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 27 de setiembre de 1951, los señores Oscar José Bonello, Juan Carlos Palacios y Ricardo Francisco Repetto, venden a la sociedad "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los dos primeros, las trescientas y cuarenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden respectivamente en la mencionada sociedad y el señor Ricardo Francisco Repetto, diez cuotas de participación de las —mil cuatrocientas veinte que tiene y le corresponde en dicha sociedad—. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas, primera, segunda y tercera del contrato de la sociedad referida, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y queda definitivamente constituída entre los señores don Ricardo Francisco Repetto, doña Emilia Teresa Lightowler, Stahlberg de Repetto, doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, don Jorge Lightowler Stahlberg y Casa América, Sociedad Anónima Comercial. — Segunda: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en once mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Casa América, Sociedad Anónima Comercial, cinco mil setecientas cuarenta cuotas, o sean quinientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Ricardo Francisco Repetto, tres mil cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, ochocientas veinte cuotas, o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, ochocientas veinte cuotas, o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional y don Jorge Lightowler Stahlberg, seiscientas veinte cuotas, o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional. De dicho importe los socios han integrado ya, en dinero efectivo, en distintos aportes en proporción a las cuotas de participación que tienen suscriptas, ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad, y se obligan a integrar el saldo hasta completar el capital suscripto, también en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieren. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle San José número mil ciento cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. El objeto de la sociedad es la fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, frutos y productos y especialmente de películas cinematográficas, mudas o sonoras, música e instrumentos musicales, especialmente acordeones, fonografía, fotografía, cinematografía, radiografía, radiotelefonía, televisión, electricidad, óptica y artículos eléctricos para el hogar, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar y tomar representaciones y constituir toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, o adquirir participaciones, cuotas o acciones de sociedades ya constituídas o que se constituyan en adelante. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamos y realizar toda clase de operaciones de créditos, con Bancos, sociedades o particulares y especialmente con los Bancos Nacionales, provinciales o municipales. de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Enmendado — América — Raspado — sociedades. — Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.4|12-Nº 6.852-v.10|12|51

FILONES Y CANTERAS
F I L C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Uno: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, Comparecen los señores don Moisés Rogelio Otamendi. mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Corrientes dos mil ochocientos sesenta, Córdoba; Oscar Carlos Boero. mayor de edad, casado, argentino. domiciliado en Colón ochenta y seis, San Francisco, Provincia de Córdoba, ambos de tránsito en ésta; Oscar Armando Goyeneche, mayor de edad, casado. argentino, domiciliado en Balcarce mil cuatrocientos setenta y nueve. Capital; Francisco Osset, mayor de edad, casado, español, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos cuarenta. Capital: Antonio Chaparro, mayor de edad. casado, español. con el mismo domicilio del anterior; Juan Antonio Badillo. mayor de edad, casado. argentino, domiciliado en Hipólito Irigoyen mil novecientos catorce, Capital; Esteban Antonio César Lanari. mayor de edad. casado, argentino, domiciliado en Colón ochenta y seis, San Francisco, Provincia de Córdoba; Silvio Esteban Bergesio, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado como el anterior, ambos de tránsito en ésta; y Carlos José Sonzogni, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Helguera mil quinientos ochenta y cuatro. Capital, se resuelve la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes estatutos y supletoriamente por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil y de modo especial por las leyes y reglamentaciones en materia minera. — Artículo primero: La Sociedad toma la denominación de "FILONES Y CANTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en abreviación "FILCA S. R. L.") fija su domicilio en Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce, Capital, y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo segundo: Es objeto de la Sociedad la explotación de minas en todo el país, principalmente de óxido de hierro y de plomo, sin perjuicio de cualesquiera otras explotaciones que considere conveniente afrontar. A este propósito, la Sociedad podrá abarcar todo el proceso de extracción, molienda. purificación o refinamiento, o sea, la total industrialización de los minerales, hasta ofrecer a la venta productos de uso inmediato. aunque excepcionalmente o en forma regular según las conveniencias, se efectúen ventas de mineral en bruto. Tocante al plomo, la actividad de la empresa se concretará a su extracción para la venta en bruto del mineral, o en un primer proceso de concentración en bocamina, con destino a la venta a fundiciones de dicho metal. Además la importación. exportación y representación de toda clase de minerales, en bruto o industrializados. Para tales propósitos, la Sociedad asume la más amplia capacidad jurídica actuando por el órgano de la Gerencia, para realizar todas las gestiones oficiales necesarias, en las esferas nacionales y provinciales, relativas a pedidos de cateos y de concesión de pertenencias mineras. con arreglo a lo que exigen actualmente y exijan en lo futuro, las leyes y reglamentaciones sobre explotaciones mineras del país, para comprar, vender, arrendar, subarrendar y gravar pertenencias mineras, lo mismo que toda clase de bienes muebles e inmuebles, levantar plantas industriales, sucursales y agencias, en cualquiera puntos del país y del extranjero. adquirir y ceder créditos, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquiera otra Sociedad o empresa particular, formar Sociedades, permanentes o accidentales con otras empresas o particulares. otorgar toda clase de poderes generales y especiales, actuar en cualquier gestión, sea de la índole que fuere, ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales, depositar dinero o valores de cualquier naturaleza en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer libremente esos depósitos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos del país y del extranjero, sean oficiales, mixtos o particulares, librar, avalar, endosar, aceptar, cobrar. pagar. descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier Banco, sobre cualquier plaza y con cualquier persona o Sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales. giros, cheques, prendas, cartas de porte, etc., contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse, y en general actuar ante los Bancos comprometiéndose con esas instituciones de crédito de acuerdo con sus leyes orgánicas. estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente en su eficaz desenvolvimiento económico y financiero, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo tercero: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Moisés R. Otamendi, setenta y cinco cuotas, total setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Oscar C. Boero; Oscar A. Goyeneche; Francisco Osset; Antonio Chaparro; Juan A. Badillo; Esteban Lanari y Silvio Bergesio, treinta cuotas, total treinta mil pesos moneda nacional cada uno. y Carlos J. Sonzogni. quince cuotas, total quince mil pesos moneda nacional. Este capital se integra mediante el aporte en minas que hace el señor Otamendi, según el artículo décimo cuarto, materiales, maquinarias e instalaciones, algunas transferidas por el mismo señor Otamendi y otras adquiridas con fondos de los otros socios durante el período de formación de la Sociedad, y el resto en efectivo. Todo ello según el inventario suscripto por separado por los socios. — Artículo cuarto: Para atender necesidades del giro social o extender las líneas de explotación de la empresa, la asamblea de socios por acto de disposición. podrá exigir el aporte de cuotas suplementarias simples hasta la suma de Diez millones de pesos, elevándose a escritura pública las actas que así lo determinen. oportunidad en la que se abonará el respectivo impuesto. — Artículo quinto: La dirección técnica y administrativa de la empresa, para todo cuanto de cualquier manera se relacione con la autoridad y con terceros. será compartida por todos los socios, quienes en su carácter de Gerentes, podrán actuar en nombre de la Sociedad y comprometerla a su sola firma, respecto a las actividades que señala el artículo segundo, y sin perjuicio dentro del ámbito social exclusivamente de lo que se establece en el artículo siguiente tocante a los actos de disposición. — En consecuencia de acuerdo con las amplias facultades de administración que a los gerentes otorga el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de modo especial con todas las atribuciones de representación y actuación que reconoce el Código de Minería, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aún en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros. — Artículo sexto: La decisión de los socios respecto de la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — Cuando se trate de actos de mero carácter administrativo, de los que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, con relación a los cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea de socios, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital. — Los actos de disposición, en cambio, sólo podrán decidirse por la votación mínima de sesenta por ciento de las cuotas de capital de los socios. — Considéranse expresamente actos de disposición: la designación y remoción de gerentes y apoderados, la fijación de remuneraciones de los socios que presten servicios personales en la empresa, el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, el pedimento de nuevos cateos y concesión de pertenencias mineras y plan de explotación de las minas, compra, venta, locación y gravamen de minas y bienes inmuebles en general, la gestión de créditos en efectivo, bancarios y particulares, la concertación de sociedades o combinaciones económicas y financieras con otras empresas y particulares, la aplicación de capitales en negocios de cualquier naturaleza ajenos a la explotación específica de la empresa, y, en general todos aquellos así considerados en otros lugares de estos estatutos. — Los gerentes no necesitarán acreditar ante terceros sean éstos quienes fueren, las facultades conferidas por la Asamblea al ejecutar actos de disposición. — Su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social. — Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos, o amplien la responsabilidad de los socios, salvo los casos previstos en los mismos, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — El o los socios que no pudieren asistir a las asambleas, podrán hacerse representar en ellas por cualquiera o cualesquiera de los otros socios, mediante simple autorización por carta o telegrama. — Artículo séptimo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de noviembre de cada año y el treinta y uno de octubre del año inmediato siguiente. — En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen para la sociedad los valores agotables y amortizables, menos los importes correspondientes al

agotamiento y amortización, respectivamente de cada período, los minerales obtenidos por el precio de costo o de venta, el que fuere menor por el costo todos los aprovisionamientos de explotación (explosivos, combustibles, etc.) los créditos a cobrar, por el saldo de libros previo castigo de los incobrables. — Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. — Por lo demás, se estará a las reglas técnicas de las materias contables y a las exigencias de orden fiscal. — Artículo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: un cinco por ciento a la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Por voluntad de la Asamblea de socios, en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones al personal administrativo y técnico y del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencia o para la expansión de los negocios, las cuales podrán movilizarse pero siempre por acto de disposición de la Asamblea mientras no se haya producido su capitalización. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social en cuotas. — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a tal fin con margen suficiente, el importe o saldo pesará sobre el capital de cada socio, siempre en proporción a sus cuotas o se pasará por sus cuentas particulares si así se acuerda por unanimidad de votos. — Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aún pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda separación de beneficios de la Sociedad. — En casos de pérdidas, repentinas o acumuladas, que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición determinará la política a seguir, si no prefiriera afrontar de inmediato la disolución de la Sociedad. — Artículo noveno: Producida la disolución de la Sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de Sociedad y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, se ajustará a las bases y normas que los socios por acuerdo unánime hayan establecido previamente con constancia en acta o documento aparte. — En defecto de este acuerdo, la liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Asamblea General de socios en acto de disposición, los cuales obrarán con los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o por la transferencia en bloque del fondo de comercio. — Artículo décimo: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — A tal efecto, dichos sucesores deberán manifestar expresamente su opción dentro de los sesenta días de producido el hecho previsto. Si optaren por el ingreso, sus derechos y obligaciones se limitarán a lo que legal y contractualmente les corresponda por la propiedad pura y simple de las cuotas, a menos que otra cosa se acuerde con la asamblea de socios en acto de disposición. Si al contrario, optaren por el abandono de la empresa, el valor de las cuotas de capital del socio causante será el último consignado en acta con arreglo al artículo duodécimo, más o menos los resultados (ganancias o pérdidas), respectivamente, del último balance practicado o a practicarse dentro del ejercicio en curso hasta el momento del mismo hecho previsto, y ello con la conjugación de los saldos que presenten las cuentas personales por todo concepto del socio causante. Para el pago regirán las proporciones y plazos que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo undécimo: En todos los casos de transferencias de cuotas de capital de un socio, total o parcialmente, y sean por las causas que fueren, será (simple) siempre la propia Sociedad quien las adquiera, mediante la financiación que se establece en este mismo artículo y con arreglo al último valor reconocido por la Asamblea de acuerdo con el artículo siguiente. Inmediatamente de adquiridas o simultáneamente con el hecho de la adquisición, la Sociedad distribuirá estas cuotas entre los socios por partes iguales. Si alguno de los socios no hicieren uso de su derecho a hacerse cargo de las cuotas adjudicadas, éstas serán redistribuídas entre los restantes bajo la misma base, y si todavía quedaren cuotas vacantes la Asamblea por acto de disposición, resolverá lo que haya de hacerse, sea su cancelación, (disminución del capital social) u ofrecimiento en venta a terceros. Las cuotas adquiridas podrán ser abonadas por la Sociedad, con derecho correlativo a exigir su reintegración de los socios adjudicatarios de las mismas, en las proporciones y plazos siguientes: el cinco por ciento, dentro de los treinta días de expresada la opción de venta por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, según lo previsto en el artículo anterior, o de expresada o aceptada la voluntad de venta en los demás casos, el diez por ciento, a los ciento veinte días, el veinte por ciento a los doscientos diez días, el treinta por ciento a los trescientos días y el treinta y cinco por ciento restante dentro de los trescientos noventa días. Todo con el interés del seis por ciento anual. Con el valor capital de las cuotas se conjugarán los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios vendedores o cedentes, y asimismo las participaciones que les correspondan a la fecha de su decisión. — Artículo duodécimo: Luego de aprobado cada balance general anual con la distribución de sus resultados, y asimismo en cualquier momento y circunstancia que lo considere oportuno, la asamblea de socios por acto de disposición fijará el valor reconosible a las cuotas de capital con debida constancia en acta, y dicho valor obligará sin más a todos los socios frente a las situaciones contempladas en los artículos décimo y undécimo y del mismo modo a las previstas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Caso de aplicación, regirá siempre el último valor reconocido y consignado en acta. — Artículo décimo tercero: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y la Gerencia o la Asamblea General de socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disidencia, dichos árbitros designarán a un último árbitro cuyo laudo será inapelable. Se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la designación del último árbitro si a este respecto no hubiere acuerdo entre los anteriores. — Artículo décimo cuarto: El señor Moisés R. Otamendi transfiere a la sociedad las pertenencias mineras de su propiedad, con obligación de otorgar la escritura pública respectiva apenas la sociedad inscriba en el Registro Público de Comercio su contrato con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes. A tal efecto el señor Otamendi deberá contar con la autorización del Banco de Crédito Industrial Argentino, por la intervención que a éste corresponde como acreedor, con obligación para la sociedad de hacerse cargo o garantizar la deuda en la forma que exija dicha institución bancaria. Las pertenencias mineras transferidas son las siguientes: a) la mina "Cañada del Morado", de óxido de hierro, ubicada en el Distrito Angulos, Departamento Famatina, Provincia de La Rioja, registrada bajo el número doscientos noventa, expediente doscientos noventa/"O"/mil novecientos cuarenta y cuatro, una pertenencia de veinticuatro hectáreas; b) la mina "Los Salitrales", de óxido de hierro, ubicada como la anterior en el Distrito Angulos, Departamento Famatina, Provincia de La Rioja, registrada bajo el número doscientos setenta y cuatro, expediente doscientos cincuenta y ocho "O"/mil novecientos cuarenta y cuatro, una pertenencia de veinticuatro hectáreas; c) la mina "Primero de Mayo", de carbón, ubicada como las anteriores en el Distrito Angulos, Departamento Famatina, Provincia de La Rioja, registrada bajo el número doscientos noventa y seis, expediente trescientos trece ("O") mil novecientos cuarenta y cinco, una pertenencia de cuarenta y ocho hectáreas; d) la mina "Abraham Lincoln", de galena, padrón veinte y seis, registro cinco mil doscientos cuatro, ubicada en pedanía "Los Reartes", Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, una pertenencia de seis hectáreas, y la mina "Marina", de galena, padrón treinta y cinco, registro tres mil quinientos cuarenta y dos, ubicada en pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, una pertenencia de seis hectáreas. Si por cualquier evento la sociedad no llegare a materializar su programa de trabajo y hubiera de disolverse prematuramente y salvo el caso de quiebra, el señor Otamendi resolverá la propiedad de sus pertenencias mineras, con todos los accesorios transferidos ahora a la sociedad, previo reembolso a los demás socios de los importes desembolsados por todo concepto en consecuencia de la iniciación, instalaciones y trabajos de explotación, cateos, etc. de la sociedad. Queda asimismo convenido desde ahora que, en caso de que la sociedad proceda a la venta en bloque de las minas que transfiere el señor Otamendi, o algunas de ellas, una vez salvado el valor capital y los gastos incurridos en su explotación, el excedente, o sea la ganancia líquida, se distribuirá en proporción de setenta y cinco por ciento para el señor Otamendi y de un veinte y cinco por ciento para los demás socios. — Con los certificados solicitados a las Direcciones de Minas de las Provincias de La Rioja y Córdoba, acreditan: Que las pertenencias y concesiones mineras constan inscriptas a nombres de los respectivos concesionarios y permisionarios, no adeudando cánones ni impuestos de ninguna naturaleza hasta la fecha. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Filones y Canteras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en abreviación "Filca S. R. L.", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante la expedición de los testimonios necesarios para sus inscripciones en los Registros respectivos. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Passaglia y don Mario E. Zuretti, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. En este estado el señor Moisés R. Otamendi, declara transferido en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye, el derecho de exploración y cateo de la mina denominada "Badillo" que le fuera concedida por expediente número setecientos treinta y nueve, letra "O" del corriente año, y registrada a los folios cuatrocientos noventa y seis|noventa y ocho del libro número cuatro de la Dirección de Minas de la Provincia de La Rioja, así como de que dicho derecho de cateo se encuentra ubicado en el Departamento de Famatina, Distrito Angulos, de la antedicha Provincia y en la confluencia de los ríos Durazno y Blanco. — Leída que les es nuevamente, se ratifican y firman ante mí y los testigos antes expresados, doy fe. — Oscar C. Boero. — O. A. Goyeneche. — Franco Osset. — A. Chaparro. — J. A. Badillo. — E. Lanari. — S. Bergesio. — Moisés R. Otamendi. — C. J. Sonzogni. — Tgo: Juan C. Passaglia. Tgo: Mario E. Zuretti. — Está mi sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y seis del Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Filones y Canteras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente los seis primeros del un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento diez y seis al un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento veinte y uno, y el presente número un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y seis, todos de la Serie K., que firmo y sello en Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis M. Parral. — Entre líneas: "Antonio César" y "Esteban", vale.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 890.— e.4|12 Nº 6.866-v.10|12|51

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los Señores Ricardo Mauricio Duwavran, que firma R. M. Duwavran, domiciliado Centeno 3175, Mario Alberto Barón que firma M. A. Barón, domiciliado Chile 1372, Aquiles Irigaray, domiciliado Amenábar 1853, Raúl Pascual Mailles, que firma R. Mailles, domiciliado Alberti 1387 únicos socios de "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Señor Antonio Herrera Muguerza, que firma A. Herrera, domiciliado Alberti 1387, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen: — 1º) Los Señores Ricardo Mauricio Duwavran, Mario Alberto Barón, Aquiles Irigaray y Raúl Pascual Mailles ceden venden y transfieren al Señor Antonio Herrera Muguerza, cada uno de ellos, veinticinco cuotas de cien pesos m|n., cada una, con efecto retroactivo al día 1º de Junio de 1950, correspondiéndole en consecuencia al Señor Antonio Herrera Muguerza, cien cuotas de cien pesos m|n., cada una, en total. — 2º) El precio de la presente cesión de cuotas ha sido abonado con anterioridad por lo que los vendedores otorgan carta de pago. — 3º) Modificar el art. 3º del contrato cuya modificación anterior fué celebrada por documento privado de fecha 3 de Agosto de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre del mismo año, Nº 1732, folio 482, libro 10, en la siguiente forma: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Antonio Herrera Muguerza y Raúl Pascual Mailles, en calidad de gerentes, conjuntamente. La firma social estará a cargo, también conjuntamente, de los gerentes señores Antonio Herrera Muguerza y Raúl Pascual Mailles y se usará firmando ambos, con su firma personal, bajo el sello "Farmacosmo y Laboratorios Royanon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los Señores gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los arts. 782, 806, 841, 1881 y 2.262 del Cód. Civil y 603 del Cód. de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o a crearse; podrán hacer cualquier clase de operaciones con todas las reparticiones y ministerios nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas; aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar todos cuantos actos fueren convenientes al mejor desempeño de sus funciones, atendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios u operaciones ajenas al giro del negocio". — En Buenos Aires, a los seis días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. R. M. Duwavran. — M. A. Barón. — Aquiles Irigaray. — Pascual Meilles. — A. Herrera. — La cesión de cuotas ha sido hecha por el precio total de diez mil pesos m|n. — R. M. Duwavran. — M. A. Barón. — Aquiles Irigaray. — R. Mailles. — A. Herrera. — Sobre Raspado: dación. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. Ricardo Williams, secretario.

$ 170.— e.4|12 Nº 6.915-v.10|12|51

GOGGI, NANTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "GOGGI, NANTE Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", ha aumentado su capital social a la suma de Ocho Millones de pesos moneda nacional, por escritura de fecha 10 de Octubre de 1951, pasada ante el Escribano don Antonio Martínez, modificándose con tal moti-

vo, el artículo noveno del estatuto social en la siguiente forma: — Artículo Noveno: El capital social se fija en la suma de Ocho Millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez y seis mil cuotas de quinientos pesos cada una, habiendo sido totalmente aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el señor Tomás Nante, la suma de dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil quinientas cincuenta cuotas, por el señor Angel Pedro Mariano Goggi, la suma de un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean tres mil setecientas setenta cuotas, por los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi y José Angel Garibotto, la suma de setecientos cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, o sean mil cuatrocientas diez cuotas y por los señores Bernardo Jorge Nante y Eduardo Pedro Augusto Reboursin, la suma de ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, o sean mil setecientas veinte y cinco cuotas, cada uno. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — E|l. "Nacional" y "por cinco días", todo vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 85. — e.4|12-Nº 6.833-v.10|12|51

HANSEATICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Doña Ludovina Clara Holz de Hansen, alemana, casada, domiciliada en Corrientes número setenta y ocho, Martínez, FCNGBM; Don Federico Hansen, alemán, casado, domiciliado en Corrientes número setenta y ocho, Martínez, FCNGBM y Don Juan Antonio Lieberth, chileno, casado, domiciliado en Conesa número un mil ochocientos sesenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada que funcionará con arreglo a las disposiciones de la ley de la materia y las siguientes bases: Primero: Constitúyese entre las partes una sociedad comercial que girará bajo el rubro HANSEATICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación en general y comercialización de los productos importados, así como la atención de representaciones, ya sea por cuenta propia o ajena. La sociedad podrá asociarse a otras firmas o sociedades comerciales. — Tercero: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Conesa número un mil ochocientos sesenta y nueve, piso segundo, departamento "D", pudiéndose establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una y que se discrimina en el Balance de Apertura incluído, el cual se declara formar parte esencial de este contrato. Los tres socios integran el capital de la siguiente manera: El señor Federico Hansen integra diez y ocho cuotas, o sea un valor de diez y ocho mil pesos entre "Muebles y Utiles" y "Mercaderías", según Balance; la señora Ludovina Clara Holz de Hansen integra diez y siete cuotas, o sea un valor de diez y siete mil pesos entre "Muebles y Utiles" y "Mercaderías", según Balance; el señor Juan Antonio Lieberth integra cinco cuotas, o sea un valor de cinco mil pesos, a pagar cuando el curso del normal desenvolvimiento del negocio lo requiera. — Quinto: La sociedad se constituye por un término de diez años a partir del quince de Junio de un mil novecientos cincuenta y uno. Sin embargo, cada uno de los socios puede, con un preaviso de seis meses, dar por rescindida su parte en la sociedad para el final de cualquier año de ejercicio posterior al treinta y uno de Diciembre de un mil novecientos cincuenta y dos. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, conviniéndose que el señor Federico Hansen podrá actuar por sola firma, debiendo actuar los restantes dos socios en forma de dos conjuntamente. Para el endoso de depósitos bancarios será suficiente la firma de uno de los tres socios. Para los trámites o confección de declaraciones ante las autoriades municipales, ante la Dirección General Impositiva, ante los Tribunales y el Registro Público de Comercio actuará el señor Juan Antonio Lieberth por sola firma. En tal carácter los socios podrán efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley y dentro del objeto de la sociedad. — Séptimo: El primer año del ejercicio principiará el quince de Junio de un mil novecientos cincuenta y uno y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Los años de ejercicios subsiguientes principiarán y terminarán con el año calendario. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando sea necesario y al menos una vez al año al terminar el ejercicio para tomar resoluciones referente a la repartición especial de sumas en concepto de sueldo, resoluciones que serán asentadas en un Libro de Actas. — Noveno: La ganancia resultante, como también la pérdida, será distribuída en relación a las cuotas integradas, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal. — Décimo: En caso de muerte de uno de los socios señores Federico Hansen o Juan Antonio Lieberth, la señora Ludovina Clara Holz de Hansen tendrá el derecho de nombrar inmediatamente a un apoderado de su conveniencia para que sea practicado y aprobado el Balance de Liquidación. Bajo los diez artículos que anteceden dan por constituída en la ciudad de Buenos Aires, sobre papel sellado nacional números cero ochenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, letra "J" y cero ochenta y un mil setecientos ochenta y cinco, letra "J" a la Hanseatico, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los treinta y un días del mes de Octubre de un mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Ludwina Hansen. — Federico Hansen. — Juan Antonio Lieberth.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 215.— e.4|12.-Nº 6.905.-v.10|12|51

LUPETTE, BISSIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escrituras públicas Nros. 207 y 304, del 29 de junio y 16 de agosto ambas de 1951, pasadas ante el Escribano don Patricio H. Quinos, los socios de la sociedad "LUPETTE, BISSIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dispuesto integrar el capital social a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, fijada como capital social, conforme a las siguientes aportaciones: El señor Eduardo Lupette, treinta mil pesos; el señor Amadeo Bissio, treinta mil pesos; y el señor Ricardo Bissio, ochenta mil pesos, tolos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre veintiocho de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40. — e.4|12-Nº 6.846-v.10|12|51

LABORATORIOS BRANCATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: doña Matilde Brancato y Heitzmann o Brancato de Cassani, casada en primeras nupcias con Andrés Cassani y don José Carmelo Brancato y Heitzmann, casado en primeras nupcias con María Felisa Coronel; ambos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, calle Nazarre, tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que habiendo convenido asociarse, lo llevan a efecto por la presente escritura, en los términos y condiciones que resultan de las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y por el término de treinta años, dejan constituída entre ellos la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "LABORATORIOS BRANCATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la elaboración de artículos medicinales, drogas, específicos y en general a todo producto de laboratorio químico y de perfumería y tocador; pudiendo los socios, de común acuerdo, realizar otra clase de negocios no enunciados en esta cláusula, por cuanto la enunciación no es limitativa sino explicativa. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Nazarre tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar de la Capital y de abrir sucursales, filiales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por iguales partes en dinero efectivo y en mercaderías según se detalla en el inventario que ambos socios han suscripto de conformidad e instrumento aparte y se agrega a la presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados gerentes por este acto o de sus apoderados especiales, que, indistintamente, tendrán el uso de la firma social para toda operación comercial, bancaria, financiera, industrial o de otra índole, a cuyo efecto, en nombre de la sociedad podrán: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o lucrativo, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, industrial o cualquier otro. — b) Depositar o extraer dinero y/o valores en o de los bancos, incluso: Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque. — d) Comparecer ante cualquier tribunal de todo fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, ya sea como actor o demandado. — e) Percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas; firmar instrumentos públicos y privados, y ejecutar los demás actos que sean menester. — f) Será necesaria la firma de ambos socios, o de sus representantes, para tomar dinero en préstamo, con o sin interés, de particulares o de instituciones de crédito, con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Sexta: Los socios podrán transferirse entre sí cuotas de capital, llenando los requisitos exigidos por la Ley, pero no podrán hacerlo a terceros, sin mutuo consentimiento. — Séptima: Al final de cada ejercicio, que desde ya se fija el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general a fin de conocer el estado de los negocios; y las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas por iguales partes entre los socios. — Octava: La dirección técnica de fabricación estará a cargo exclusivo del socio señor José Carmelo Brancato, quien percibirá por ello el cinco por ciento de las ventas y el cinco por ciento de las utilidades netas, además de las que le correspondan por su carácter de socio. — Si por ausencia del socio señor José Carmelo Brancato, las autoridades oficiales que entienden en el objeto principal de esta sociedad, exigirán la designación de un interino, su sueldo será soportado por el mismo señor José Carmelo Brancato. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por disposición y común acuerdo de ambos socios. — b) Por el deseo de uno de ellos, con aviso anticipado, de por lo menos, seis meses, en este caso, el socio que continúe con los negocios sociales abonará al socio saliente sus haberes y cuotas de capital en seis semestres, con más los intereses corrientes en plaza. — c) Por fallecimiento de uno de los socios. — En este caso el socio supérstite podrá: Primero: Unificada la representación del socio fallecido, continuar con ella en la sociedad. — Y Segundo: Proceder a la disolución total o parcial, a cuyo efecto se seguirán las mismas normas que se indican en el anterior apartado b) de esta cláusula. — Décima: Para el caso de encontrada interpretación del presente contrato social, o de discordia entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, y, en caso de no haber acuerdo entre ellos, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Undécima: En todo cuanto no haya sido previsto o contemplado en el presente contrato social, se estará a lo que disponen el Código de Comercio y leyes vigentes en esta materia. — Bajo todas las cláusulas precedentes dejan los otorgantes formalizado el presente contrato de sociedad, que aceptan en todas sus partes. — Leída y Ratificada, firman por ante mí en la forma que acostumbran, con los testigos don Luis María Quesada y don José María Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos veintinueve, pasada con fecha de hoy. — Matilde E. Brancato de Cassani. — José C. Brancato. — Tgo.: Luis M. Quesada. — Tgo.: Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco E. Rodríguez. —Concuerda con matriz que pasó ante mí, en el Registro número sesenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Francisco E. Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.4|12-Nº 6.851-v.10|12|51

L U V I L O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Martha Alicia Castro Walker, Zita Itala Lydia Facciotti de Lentini, Lorenzo Helmuth Augusto Guller y Vicente Bruno Lentini, todos componentes de la firma "LUVILOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se encuentra inscripto con fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro quince, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación posterior de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta bajo el número seiscientos sesenta y seis al folio trescientos diez y nueve del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Que los señores Martha Alicia Castro Walker y Lorenzo Helmuth Augusto Guller, transfieren cada uno las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tienen aportadas a esta firma, quedando completamente desvinculados de ella, transferencia que se realiza por partes iguales a favor de los otros dos socios señores Zita Itala Lydia Facciotti de Lentini y Vicente Bruno Lentini. — Segundo: Que con esta transferencia cada uno de los socios tienen en la sociedad la cantidad de trescientas cuotas de pesos cien cada una, que representan treinta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del contrato principal en el sentido de que ambos socios quedantes actuarán como gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, pudiendo utilizar la misma en forma alternada, teniendo las facultades que establece para este mandato la mencionada cláusula del contrato principal. — Cuarto: A los socios salientes se les ha pagado por separado los importes correspondientes a esta transferencia, habiendo liquidado todas las cuentas de conformidad, no teniendo nada que reclamarse entre sí por hechos de la sociedad o particulares. — Firman de conformidad: Martha A. Castro Walker. — L. A. Guller. — Zita Facciotti de Lentini. — V. B. Lentini. — Quinto: Dejamos constancia que la Sociedad tendrá una duración de cinco años más con retroactividad al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, hasta el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Firman de conformidad: Martha A. Castro Walker. — L. A. Guller. — Zita Facciotti de Lentini. — V. B. Lentini. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160. — e.4|12-Nº 6.916-v.10|12|51

LINO LUIS DE FILIPPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número uno, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Registro treinta y cinco, Folio mil sesenta. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Lino Luis De Filippo, nacido en Italia el veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, hoy naturalizado argentino, hijo de don Miguel De Filippo y de doña Giovanna (Juana) De Filippo, constructor, casado en primeras nupcias con doña Catalina Magdalona Marioni; don Miguel Santiago De Filippo, nacido en la Capital Federal el catorce de Agosto de mil novecientos catorce, que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Antonia Scarano, constructor, y don Alfredo Juan De Filippo, nacido en la Capital Federal el veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña María Elena Scarano, constructor, ambos hijos de don Lino Luis De Filippo y de doña Catalina Magdalena Marione, todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Gurruchaga dos mil trescientos treinta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos componentes y socios gerentes en uso de la razón social de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de: "LINO LUIS DE FILIPPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo acreditan con el contrato debidamente inscripto que en testimonio para este acto me exhiben y copiado íntegramente dice así:... Y los comparecientes luego de asegurar que el carácter invocado continúa vigente en todas y cada una de sus partes, de común acuerdo declaran y otorgan: Que resuelven ampliar el capital de la Sociedad de la que son únicos componentes de la suma actual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a Trescientos Mil Pesos de la misma moneda, de cuyo aumento o sean ciento cincuenta mil pesos, dividido siempre en cuotas de cien pesos cada una han integrado ya y con anterioridad a este otorgamiento la suma de ciento diez y siete mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y siete centavos consistente en bienes muebles y utilidades líquidas de ejercicios anteriores y no retirados por los socios, todo lo cual consta y resulta de la copia del balance general de la Sociedad celebrada con fecha quince de marzo del corriente año, cuyo ejemplar debidamente firmado por los comparecientes, agrego por cabeza de esta escritura, y el saldo o sea la suma de treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos serán integrados por los socios dentro de los tres años a contar desde la fecha de esta escritura o antes si el giro de la sociedad así lo requiriese. — Con el aumento del capital operado en este otorgamiento el capital de la Sociedad "Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se descompone en la forma siguiente: Capital íntegramente aportado por los socios hasta la fecha: Quinientas cuotas de cien pesos cada una, con un valor en conjunto de cincuenta mil pesos para cada uno de los comparecientes. — Suscripto en el aumento que expresa esta escritura quinientas cuotas de cien pesos cada una, que arrojan un valor en conjunto para cada socio de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integran en este acto trescientas noventa y dos cuotas con un valor en total de treinta y nueve mil doscientos pesos para cada uno de los socios, restándoles por ingresar como integro posterior y en el plazo establecido precedentemente ciento ocho cuotas de cien pesos cada una, igual a diez mil ochocientos pesos de igual moneda para cada socio. — En consecuencia cada uno de los socios señores De Filippo fija su capital en la Sociedad que tienen constituída por capital integrado originariamente más lo integrado en este acto, más lo a integrar en el futuro en la suma de Cien mil pesos para cada uno de ellos. — En este estado los comparecientes resuelven integrar la suma de doscientos sesenta y tres pesos moneda nacional en dinero efectivo que se obligan a depositar en el Banco de la Nación Argentina en el momento oportuno y a la orden de la Sociedad que tienen constituída dividido por partes iguales entre ellos y al solo efecto de igualar las cantidades que resultan del respectivo balance, del que se ha hecho mención precedentemente, quedando obligados a integrar solamente la suma de treinta y dos mil cuatrocientos pesos o sean ciento ocho cuotas de cien pesos cada una, que equivalen a diez mil ochocientos pesos para cada socio en el tiempo y forma a que se han comprometido. — Además los dicentes resuelven modificar en parte el artículo séptimo de los Estatutos solamente en el sentido de que el balance general a que alude el mismo en lugar de practicarse los quince de marzo de cada año, los mismos serán realizados los treinta del expresado mes. — En consecuencia declaran en pleno vigor y vigencia todo el articulado de las escrituras originarias que no hubiesen sido modificadas por este otorgamiento, debiendo considerarse la presente escritura supletoria y complementaria de las anteriores. — Impuestos los señores Lino Luis, Miguel Santiago y Alfredo Juan De Filippo de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación, al igual que se obligan al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas con que se rige y funciona la Sociedad "Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto que lo son los señores don Juan Carlos Passaglia y don Carlos Alberto Maculan, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Lino Luis De Filippo. — Miguel De Filippo. — A. J. De Filippo. — Tgo.: Juan C. Passaglia. — Tgo.: C Maculan. — Está mi sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil sesenta del Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Lino Luis De Filippo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los siete primeros del un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro al un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta, y el presente, un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, todos de la Serie K, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Luis M. Parral. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e. 4|12-Nº 6.872-v.10|12|51

MERCUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Atilio Caso, italiano, soltero, con domicilio real y legal en la calle Independencia 3478 y Don Jorge Aníbal Bisi, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Junín 1166, ambos de esta Capital Federal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que los socios declaran conocer y que se considerará aplicable a este contrato para todo lo que no esté expresamente dispuesto en el mismo, y por las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: La Sociedad se denominará "MERCUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto será: importar, exportar, comprar, vender, o negociar de cualquier manera por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, materias primas, mercaderías, cosas y valores en general: Administrar cualquier clase de bienes por cuenta de terceros; realizar toda clase de operaciones financieras; ejercer toda clase de representaciones y comisiones; industrializar y Comerciar toda clase de bienes, artículos y|o cosas y ejercer toda industria extractiva. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, sin perjuicio de que pueda ser cambiado posteriormente y podrá instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será de dos años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero se establece que si antes del vencimiento del plazo los socios decidieran prorrogarlo, podrán hacerlo por otro período igual de tiempo, sin perjuicio de ulteriores prórrogas de igual o distinto lapso, si así lo acordaran los socios. — Si durante la vigencia del primer período, cualquiera de los socios decidiera retirarse, deberá comunicar su decisión al otro con no menos de seis meses de anticipación. — Si la decisión de retirarse se tomara durante el segundo o ulteriores períodos, el aviso deberá ser dado con no menos de tres meses de anticipación. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos (pesos 100.—) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, esto es: Don Atilio Caso, Cien (100) cuotas, y Don Jorge Bisi, Cien (100) cuotas. — En este acto los socios integran la mitad de las cuotas suscriptas; el Sr. A. Caso integra cincuenta (50) cuotas y el Señor J. A. Bisi integra cincuenta (50) cuotas. — Ambos socios se comprometen a integrar el resto de las cuotas suscriptas cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado cuando lo decidan de común acuerdo los socios y en la medida que los mismos determinen. — Séptimo: Los beneficios serán repartidos por partes iguales entre los dos socios y los quebrantos serán soportados en la misma proporción. — Octavo: la Sociedad será administrada, dirigida y representada por ambos socios, quienes quedan nombrados "Gerentes" y tendrán ambos el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido emplearla en operaciones ajenas a las que constituyen su objeto. — Además de las atribuciones que les acuerda la ley, los socios, usando de la firma social conjuntamente, podrán: a) Comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier modo mantener y|o transferir a cualquier título el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas que estimen pertinentes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la Sociedad. — b) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. — c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales, oficiales o particulares incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y|o Banco de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos y permutarlos por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir. — g) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que estimen necesaria. — Ambos socios quedan facultados para otorgar poderes, el uno en favor del otro para el caso de ausencia, impedimento o cualquier otra causa y tendrán facultades suficientes para llenar su cometido social. — i) Otorgar y firmar escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — j) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o en las sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes. — k) Constituir filiales y formar parte de otras firmas en el país o en el extranjero. — Noveno: Los socios podrán usar la firma social separada o indistintamente para realizar las siguientes operaciones: a) Aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la Sociedad todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, otorgando y firmando cancelaciones. — b) Hacer depósitos en dinero y|o valores en los bancos particulares o del Estado. — c) Realizar toda clase de gestiones y representar a la Sociedad ante las oficinas y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y expresamente ante el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión; Dirección Inmobiliaria; Obras Sanitarias de la Nación; Policía Federal; Dirección General Impositiva; Aduanas; Tribunal Municipal de Faltas y todas las demás dependencias del Estado Nacional, de las Provincias, de las Gobernaciones y|o Municipalidades. — También representarán a la Sociedad ante todos los tribunales de justicia del país, de cualquier fuero, grado y jurisdicción y competencia, incluso los Tribunales del Trabajo y los Juzgados Administrativos. — Queda expresamente establecido que la enumeración precedente es solamente enunciativa. — Cada socio queda expresamente autorizado para presentarse con escritos, peticiones, pruebas, testigos y otros justificativos, pudiendo interponer todos los recursos legales, entablar demandas y contrademandas, poner y absolver posiciones, pedir la rescisión o el cumplimiento de contratos, fijar y cobrar el monto de cualquier indemnización, solicitar desalojos, lanzamientos, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar las declaraciones juratorias y fianzas que se le exigieren; prorrogar, declinar de jurisdicción, oponer todo género de excepciones, apelar, tachar, transar, conciliar, recusar, decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar, pedir y concurrir a juicios verbales para el cotejo de letras y reconocimiento de firmas y demás a que haya lugar, señalar los documentos oportunos, nombrar calígrafos, peritos tasadores, contadores y martilleros, solicitar la venta de bienes de deudores y fiadores, pedir compulsa de libros, asistir a juntas y reuniones de acreedores para la verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, nombrar los acreedores que vigilarán su cumplimiento, tomar a su cargo conjuntamente con la mayoría de los acreedores el activo y pasivo del deudor o deudores, aceptar la correspondiente adjudicación de bienes, designar los acreedores que han de tomar la posesión del activo y ejercer la representación de todos éllos, solicitar declaraciones de quiebras o concursos civiles, designar síndicos, liquidadores y demás que correspondan, aceptar o renunciar a cualquier cargo que se refiera a la Sociedad, entablar querellas, asistir a juicios o audiencias de conciliación, solicitar las penas correspondientes, oponerse o no a excarcelaciones bajo fianza, pedir secuestros y ventas de mercaderías, así como reparaciones de daños y perjuicios, solicitar los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal, iniciar y seguir expedientes, hacer toda clase de reclamos, quedando expresamente autorizados para pedir devoluciones de sumas pagadas de más y realizar todos los trámites y diligencias que juzguen convenientes a los intereses de la Sociedad, firmando los documentos que fueren necesarios para realizar esas gestiones. — Décimo: Los socios en su carácter de Gerentes y en retribución de sus funciones como tales, podrán retirar mensualmente las cantidades que de común acuerdo estipulen, con independencia de la participación en los beneficios que les corresponda. También podrán retirar una suma mensual en concepto de gastos de representación y otra en concepto de viáticos. Ambas sumas serán establecidas de común acuerdo. — Undécimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán cuando los socios lo estimen conveniente. Los socios resolverán sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias una vez efectuada la que exije el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de producirse una pérdida del quince por ciento del capital social en cada ejercicio, durante dos años consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. — Duodécimo: Los socios se reunirán periódicamente y llevarán un

Libro de Actas en el que asentarán las decisiones que tomaren y que firmarán conjuntamente. El Libro de Actas podrá ser objeto de observaciones de los socios entre sí pero la Sociedad no estará obligada a exhibirlo ni a dejar constancia para terceros. — Décimo Tercero: Una vez realizado el balance anual, que será firmado por ambos socios, y una vez realizada la reserva legal, cada socio tendrá derecho a retirar las ganancias que le correspondan en la proporción establecida en el artículo séptimo de este contrato. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá continuar personalmente con los negocios sociales o autorizar la entrada a la Sociedad a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso los herederos o legatarios, estarán representados por una sola persona. En ningún caso los derecho habientes podrán pretender una cantidad mayor de la que corresponda al socio fallecido o incapacitado de acuerdo con los libros de la Sociedad a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombramiento, cada socio nombrará un árbitro y éstos decidirán de acuerdo. No llegándose a tal acuerdo, ellos nombrarán un tercero con el que constituirán tribunal arbitral que decidirá por mayoría, y su fallo o laudo será inapelable y surtirá el efecto de cosa juzgada para las partes, quienes renuncian desde ya a toda acción o recurso. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — S. R. "italiano". — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.4|12-Nº 6.881-v.10|12|51

MATECONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Folio 1310. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Los señores Herminio Alejandro Buscaglia (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio tres mil setecientos cuatro; y don Ramón García Rabadán, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca quince, piso primero, departamento "C", ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletorias del Código de Comercio y por los artículos siguientes. Artículo Primero: Nombre y domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "MATECONS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Bolaños número ciento setenta y ocho, ciento ochenta, ciento ochenta y dos, o en el que en lo sucesivo se fijare, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o fuera de él. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto principal lo constituye la importación, exportación, representación, consignación, concesión, distribución, fabricación, industrialización, compra y venta de toda clase de materiales, herramientas, maquinarias, artefactos y demás accesorios y afines al ramo de la construcción y sus similares y anexos, o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles, pudiendo todo ello ser enajenado por cualquier título, hipotecado, prendado y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real; formar sociedades subsidiarias o similares o formar parte de otras existentes o con particulares y extender sus operaciones a toda otra actividad, comercio o industrias que se relacione directa o indirectamente con el objeto social o ampliar el objeto social declarado, pues lo precedente es enunciativo y no limitativo. — La Sociedad tendrá, en consecuencia, la más amplia capacidad, pudiendo a tal efecto celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos. — Artículo Tercero: Capital social: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por ambos socios, de las cuales corresponden quinientas cuotas a cada uno de ellos y sus respectivas partes se encuentran determinadas en la siguiente forma: La suma de doscientos siete mil quinientos pesos es el valor que estiman de cada mitad indivisa del inmueble que en condominio poseen en esta Ciudad, calle Bolaños número: ciento setenta y ocho, ciento ochenta y ciento ochenta y dos y que se transferirá a la Sociedad como se verá más adelante; La suma de veintisiete mil quinientos pesos es el valor de sus respectivas partes en materiales, la suma de diez mil pesos es el valor de sus respectivas partes correspondientes al automotor que figura en el inventario y la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que cada uno de ellos aporta. — Se deja expresa constancia que a los efectos del aporte en materiales y automotor se ha practicado un inventario que contiene el detalle de los mismos con sus respectivos valores, que las partes han aceptado y firmado y una copia del cual agrego como cabeza de la presente. — Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento por escrito del otro socio. — En caso de que ambos socios decidieran aumentar el capital social lo harán en proporción de las cuotas que posean en el momento de tomarse esa decisión. — Artículo Cuarto: Gerentes y uso de la firma social. Por este acto se designan gerentes de la Sociedad a los señores Herminio Alejandro Buscaglia y Ramón García Rabadán quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o para deudas personales, quedando establecido además que para la adquisición y transferencia del dominio por cualquier título de bienes inmuebles o la constitución, modificación o transferencia de derechos reales deberán actuar y firmar conjuntamente los gerentes ya nombrados. — La firma en los contratos o documentos privados irá precedida del nombre de la Sociedad. — Artículo Quinto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título. — Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósito y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. Hacer remisiones o quitas de deudas. Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. Tomar en préstamo dinero, cédulas bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos de Crédito Industrial Argentino y en cualesquiera otro Banco oficial, particular o mixto creado o a crearse, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantías real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias mencionadas y otras como se determinó que tenga por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia, y en especial actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Dirección de Impuestos Internos, Aduanas, Comisiones de Control de Cambio, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades de la Capital Federal y Asociaciones Gremiales. Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las Leyes poderes especiales. Destinar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. Solicitar el Registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganado sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. Formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar y firmar todos los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Artículo Sexto: Balances y distribución de las utilidades: Sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días a partir de dicha fecha, a cuyo vencimiento sin haber sido observado se considerará definitivamente aprobado. — A fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio se descontará previamente además de las amortizaciones técnicas que corresponda el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. Además los socios podrán cuando lo creyeren oportuno formar un fondo de reserva especial para el pago de retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes. A los efectos del presente artículo se llevarán los libros rubricados que corresponda. — Artículo Séptimo: Prohibiciones: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o firmas que ejercen el mismo comercio o industria sin autorización expresa del otro socio y bajo ningún concepto podrán ser socios o formar parte de cualquiera forma o situación de otras sociedades o establecimientos similares al que por este acto se constituye. — Artículo Octavo: Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tendrá efecto como tal desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si durante la vigencia del presente contrato uno de los socios decidiera retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Artículo Noveno: Disolución y liquidación: La disolución de la Sociedad, además de otras causas legales, se producirá como consecuencia de lo siguiente: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento del capital social integrado. b) por voluntad de uno de los socios en las condiciones del artículo octavo. c) por incumplimiento por parte de alguno de los socios de lo establecido en el artículo séptimo. d) por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Establecida que fuere la causal, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y el socio sobreviviente, con el representante legal del fallecido o incapacitado procederá a practicarla en forma que más le convenga a los intereses sociales y de acuerdo a las prescripciones legales. Como primera medida se realizará un inventario y balance a los efectos de la realización del activo y extinción del pasivo de la sociedad. El remanente producido será distribuído en la proporción de sus respectivos aportes. Si la disolución de la sociedad lo fuera por fallecimiento o incapacidad de un socio se cumplirá lo siguiente: a) El socio sobreviviente entregará a los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado la suma total de dos mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de entrega a cuenta del aporte de capital a restituirse y hasta que se les abone la totalidad de lo que corresponde; b) Si los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado no realizaran nuevo contrato social con el socio sobreviviente, éste podrá continuar usando el nombre de "Matecons" en sus futuras actividades. — Artículo Décimo: A los efectos del aporte del capital determinado en el artículo tercero los socios señores Herminio Buscaglia (hijo) y Ramón García Rabadán transfieren a la sociedad que por este acto se constituye una finca de su propiedad que poseen en condominio, ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, edificada en el lote de terreno señalado con el número treinta

y ocho, calle Bolaños, antes sin número, luego número ciento ochenta, hoy números ciento setenta y ocho, ciento ochenta y ciento ochenta y dos, cuyo terreno mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste por sesenta y siete metros quinientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, siendo sus linderos: al Oeste la calle Bolaños, por el fondo y costado Norte con terrenos de Salvador Negrotto y Antonio Pereyra y al Sud con Pedro Banzoli. Les corresponde por compra que en iguales dimensiones y linderos hicieron a la Sociedad Colectiva "H. A. Buscaglia - R. García Rabadán", según así resulta de la escritura que ésta debidamente representada les otorgó ante mí con esta misma fecha al folio mil trescientos siete del Protocolo corriente y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Con los certificados que se agregan se acredita: Que los señores Herminio Alejandro Buscaglia (hijo) y Ramón García Rabadán no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, que el deslindado no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real, no adeuda Contribución Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales ni Servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ni suma alguna por Afirmados, Cercos y Aceras. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada "Matecons", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada, la firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, junto con los testigos don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. A. Buscaglia. — R. García Rabadán. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos diez del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos ocho mil setecientos ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 770.— e.4|12.-Nº 6.885.-v.10|12|51

MARES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio cuatrocientos veinte y uno. — Testimonio: "Escritura número doscientos cinco. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí: Alfredo Sosa, Escribano Público comparececieron: Doña María Dolores Martínez de Falabella, que firma "María D. Martínez de Falabella", viuda de primeras nupcias de don Miguel Martín Falabella, argentina, vecina de esta Ciudad: Don Eloy Federico Carreras, que firma "Eloy F. Carreras", casado en primeras nupcias con doña Elvira Margarita Lobbe, argentino, domiciliado en esta Ciudad; Don Santiago Agustín Marini, que firma "Santiago A. Marini", casado en primeras nupcias con doña Juana Anuncia Franco, italiano, domiciliado en la Capital Federal; don Manuel Renedo, que firma "M. Renedo", casado en primeras nupcias con doña María Balmaceda, español, vecino de la Ciudad de Mar del Plata; don José Juan García, que firma "José J. García", casado en primeras nupcias con doña Irene Quintana, hijo de don José García y de doña Guadalupe Pérez, español, vecino de la Capital Federal; don Nemesio González, que firma igual, soltero, hijo de don Juan Pablo González y de doña Antonia Giménez, vecino de la Capital Federal; y don Vicente Tamborero, que firma de igual manera, casado en primeras nupcias con doña Carmen Canellas, vecino de Bánfield, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que son los actuales y únicos componentes de la Sociedad denominada "MARES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se formalizó mediante la escritura otorgada ante mí con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ochenta y seis, al folio ochenta y uno del Libro ocho, de Contratos de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Provincia el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número veinte mil ochocientos ochenta y seis, Tomo ciento treinta y seis . . . Que las modificaciones especificadas inciden sobre los artículos tercero, sexto, séptimo y décimo del contrato social, por lo que consideran conveniente a objeto de evitar confusiones o falsas interpretaciones sustituirlos por los siguientes: a saber: — Tercero: El capital social se eleva de la cantidad de quinientos mil pesos a la de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, la que ha sido aportada por los socios en la siguiente proporción: Doña María Dolores Martínez de Falabella, un mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, igual a Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional; don Eloy Federico Carreras, un mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Santiago Agustín Marini, un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Renedo, ochocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don José Juan García, ochocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Nemesio González, quinientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, igual a cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y don Vicente Tamborero doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, igual a veinte y ocho mil pesos moneda nacional. — Sexto: Quedan designados únicos Gerentes de la entidad los socios don Manuel Renedo, y don José Juan García, quienes podrán realizar conjunta, separada o alternativamente todos los actos inherentes a la administración, con las solas excepciones de solicitar créditos, retirar depósitos bancarios, suscribir cheques, pagarés, avales o garantías, en cuyos casos se procederá de acuerdo a lo que se dispone en el artículo séptimo. — Los Gerentes quedan obligados a no realizar operaciones por cuenta propia, de las que formen el principal objeto social, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Séptimo: La representación de la Sociedad en sus relaciones con terceros y el uso de la firma social para todos los actos no autorizados a los Gerentes, estará a cargo de dos de cualquiera de los socios que se designan en este acto señores don Manuel Renedo, don José Juan García, don Eloy Federico Carreras, don Santiago Agustín Marini, don Nemesio González y don Vicente Tamborero, bien entendido que para tales actos se requerirá la firma conjunta e indistinta de dos de los socios nombrados, con la única excepción de que sobre las cuentas corrientes que la Sociedad tenga en Bancos de la Ciudad o Puerto de Mar del Plata, el señor Manuel Renedo, queda facultado para librar los cheques por la Sociedad con su sola firma. — Décimo: De las utilidades realizadas y liquidación de cada ejercicio se depositará el cinco para formación del fondo de reserva hasta que se complete el Cincuenta por Ciento del capital social, y el saldo de la utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Doña María Dolores Martínez de Falabella, el diez y seis y medio por ciento; don Eloy Federico Carreras, el diez y seis y medio por ciento; don Santiago Agustín Marini, el quince por ciento; don Manuel Renedo, el diez y ocho y medio por ciento; don José Juan García, el diez y ocho y medio por ciento; don Nemesio González, el siete y medio por ciento; y don Vicente Tamborero, el siete y medio por ciento. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción. — Bajo las disposiciones contenidas en los artículos precedentes y las demás consignadas en este instrumento público, los comparecientes en su carácter de únicos socios dan por modificado el contrato de la Sociedad denominada "Mares del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciendo presente que debe considerarse como inexistente y sin valor alguno todo el contenido de los artículos originarios y sustituídos, pués en lo sucesivo la marcha de la Sociedad se regirá por los que expresamente se han especificado en esta escritura. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco secretario.

$ 320. — e.4|12-Nº 6.825-v.10|12|51

TECNIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 10 de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno, se reúnen los señores Gino Herlitzka, argentino, casado y Máximo Soria, italiano, casado, domiciliados ambos en la calle Defensa 683, y expresan: A) Que los señores Herlitzka y Soria, son los únicos socios de "TECNIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 125.000.— moneda nacional, como surge de los siguientes instrumentos: contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1447, al folio 107, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Octubre de 1950, bajo el Nº 1898, al folio 8, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que con efecto al 30 de Junio de 1951, han resuelto ampliar el capital social de $ 125.000.— a $ 500.000.— moneda nacional y modificar otras disposiciones del contrato social, en la forma en que se expresa en los artículos que se enuncian a continuación, siguiendo la misma numeración: Artículo Primero: El domicilio legal se fija en la calle Defensa 683. Capital Federal. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: por Gino Herlitzka, dos mil quinientas cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por Máximo Soria, dos mil quinientas cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado, como surge del balance firmado que se acompaña. — Artículo Sexto: Se amplía en la siguiente forma: "Los Gerentes podrán otorgar fianzas y|o garantías a favor de terceros". Conformes las partes, que manifiestan ratificar todas las demás disposiciones del contrato social, firman este único ejemplar en un sello de diez centavos m|n. número cuatrocientos treintisiete mil trescientos cincuenticinco K, que se repondrá con el sellado de ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Gino Herlitzka. — Máximo Soria. —Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 125. — e.4|12-Nº 6.864-v.10|12|51

PLOMBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Bentzion Belous, Azriel Belous, argentinos, casados y David Lebson, casado, estadounidense, representado para este acto por don Samuel Kemper Pruzansky, debidamente facultado según mandato otorgado el 4 de agosto de 1948, protocolizado en el Registro Nº 167 del Escribano Vicente J. Bruno de la Capital Federal, domiciliados en Quintino Bocayuva 328, todos mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la razón social PLOMBEL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instalada en la calle Quintino Bocayuva 328 y Belgrano 3982|84 de la Capital Federal, según contrato de constitución de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1384 al f. 49, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en ampliar el capital social y modificar las cláusulas cuarta, octava, novena y décimo-segunda del contrato de constitución de sociedad, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951, que quedarán en la siguiente forma: — Cláusula Cuarta: El capital social originario de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional es elevado por este acto a la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los socios y pertenece a los mismos en la siguiente proporción: Bentzion Belous ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos; Azriel Belous ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos y David Lebson trescientas cuarenta cuotas, o sean trescientos cuarenta mil pesos, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cláusula Octava: Se designan gerentes a los señores Azriel Belous, Bentzion Belous y a don Jacobo Leib Kemper, teniendo este último la facultad de sustituir sus atribuciones en un tercero y tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad. Azriel Belous desempeñará el cargo de gerente técnico y Bentzion Belous el de gerente de producción y ventas, siendo a su cargo la responsabilidad de las mismas. El nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse de acuerdo a la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Cláusula Novena: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del gerente don Jacobo Leib Kemper, con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. Para las resoluciones y documentación que se refieran a la compra de materia prima, mercaderías, maquinarias, venta de mercaderías y fijación de sus precios se requerirá además de la firma del señor Kemper la del socio gerente don Azriel Belous. — Cláusula Décimo Segunda: Cada uno de los gerentes percibirá como sueldo mensual por su trabajo a favor de la sociedad la suma de cien pesos moneda nacional, mensual. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1951. — Samuel Kemper — B. Belous — A. Belous.

Buenos Aires. 28 de noviembre de 1951. — Pedro R Taranco, secretario.

$ 135.— e.4|12-Nº 6.837-v.10|12|51

STAR PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los suscriptos Miguel Martos Estrada, español, casado; Francisco Martos Estrada, español, casado y Manuel Martos Estrada, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, piso cuarto, de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia y de acuerdo y con sujeción a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STAR PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada legalmente en la Capital Federal, calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, piso cuarto, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otra parte del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: Se establece como plazo de duración el de seis años contados desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales emergentes de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de publicidad y propaganda en general, por todos los medios legales permitidos por las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en la actualidad, o que se dicten en el futuro, como ser en diarios, revistas, folletos, radio, tranvías, trenes, estaciones, vías públicas, balnearios, caminos, sitios de recreo, etc., siendo lo precedentemente detallado enunciativo y no li-

mitativo, sin perjuicio de dedicar también sus fines o actividades a negocio de otra naturaleza, como ser representaciones y mandatos en general, o igualmente, podrá realizar cualquier otra clase de negocio afín o relacionado con el objeto principal de su formación. — Cuarta: Al mayor desarrollo de sus fines, para los cuales se constituye esta Sociedad, podrá adquirir el dominio de cosas muebles e inmuebles, y celebrar contratos de arrendamiento tanto en carácter de locadora como locataria, adquirir, comprar o vender créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, los que podrá adquirir por compra permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, pudiendo también venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos o en cualquier otra forma de enajenación, inclusive gravarlos a favor de particulares o instituciones bancarias, nacionales, provinciales o particulares o de cualquier otra naturaleza, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y cualquier otra clase de resoluciones vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo a esos efectos para el mejor desarrollo de sus operaciones, abrir cuentas en el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Español del Río de La Plata Ltdo; de Galicia y Buenos Aires; Francés del Río de la Plata; de Avellaneda; Francés e Italiano; de Boston; City Bank o en cualquier otra institución bancaria, existente al presente o que se cree en el futuro, pactando en todos los casos, para cualquier operación que realice, precios, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias para finiquitar las operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a plazos, pudiendo igualmente efectuar adquisiciones, aceptando y tomando a su cargo las hipotecas ya existentes, dar y tomar dinero prestado de los bancos mencionados anteriormente o cualquier otro no enunciado, con o sin garantía real y personal y realizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar cheques, establecer depósitos, cuentas corrientes, hacer depósitos, emitir, aceptar, descontar, avalar, endosar, protestar letras y pagarés y demás documentos de créditos, cobrar, cancelar y renovar, pudiendo también formar parte de otras sociedades, constituir, aceptar y enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, tomar intervención en juicios de cualquier naturaleza, civiles, comerciales y criminales, otorgar poderes generales o especiales de toda índole y realizar toda clase de negocios civiles y comerciales, relacionados con los fines para los cuales fué creada esta sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente proporción: ochocientos noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que representa la suma de ochocientos noventa mil pesos moneda nacional al socio Miguel Martos Estrada; cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una lo que representa la suma de cien mil pesos moneda nacional, al socio Francisco Martos Estrada; diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que representa la suma de diez mil pesos moneda nacional al socio Manuel Martos Estrada. — El capital de un millón de pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma indicada, se encuentra íntegramente invertido, de acuerdo a lo que resulta de un balance privado que los socios suscriben de conformidad por separado. — Sexta: El rol que cada uno de los socios desempeñará dentro de la sociedad, es el siguiente: Miguel Martos Estrada será considerado como Director Asesor y Gerente General; Francisco Martos Estrada será considerado como Gerente General y Manuel Martos Estrada, Director de Producción. — El uso de la firma social estará a cargo de Miguel Martos Estrada y Francisco Martos Estrada, conjunta, o separadamente, debiendo firmar con el aditamento "Socio Gerente" pudiendo utilizarlo en todos los enumerados en las cláusulas pertinentes de este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a los fines de la sociedad y en el otorgamiento de garantías y fianzas personales o de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento en que uno de los socios lo solicite, anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten del ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que su importe alcance el diez por ciento del capital integrado y previo descuento de otras posibles reservas y amortizaciones que resuelvan efectuar los socios, y el remanente será distribuído en la proporción siguiente: cuarenta y siete y medio por ciento a Miguel Martos Estrada; cuarenta y siete y medio por ciento a Francisco Martos Estrada y cinco por ciento a Manuel Martos Estrada, todos sin goce de sueldo ni remuneración alguna y cualquier suma de dinero que retiren será cargada en su cuenta particular. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán en cualquier momento que lo crean necesario, con el fin de adoptar las disposiciones que fueren indispensables para la buena marcha de los negocios y las resoluciones que se adopten en todos los casos, deben obtener la mayoría legal y serán asentadas en un libro de "Actas" que deberá llevarse a esos efectos. — Novena: El socio Miguel Martos Estrada, se reserva el derecho de dedicar sus actividades a cualesquiera otra clase de negocios que no entren en competencia con los de la sociedad y su actividad en las oficinas de la sociedad es voluntaria por cuanto los demás socios desde ya lo relevan de prestar servicios. — En cuanto a los socios Francisco Martos Estrada y Manuel Martos Estrada, se obligan a prestar todos sus conocimientos y actividades al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles por ello prohibido emplearlas en otra clase de negocios. — Décima: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, únicamente podrá hacerlo dando a los demás un aviso previo de seis meses por telegrama colacionado, pero en ningún caso podrá tomar esa determinación hasta después de haber transcurrido dos años de la vigencia de este contrato, y en este caso sus cuotas de capital deberán ser ofertadas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo pagarle los adquirentes su importe como igualmente los beneficios que pudieran corresponderle al momento del retiro, o cualquier otra suma de dinero que tuviere en la sociedad por cualquier concepto en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, en el momento de firmarse la escritura traslativa o de cesión de sus cuotas; veinte por ciento a los seis meses; veinte por ciento a los doce meses; veinte por ciento a los diez y ocho meses y veinte por ciento a los veinticuatro meses con interés del seis por ciento anual pagadero con cada una de las cuotas. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado quedan obligados a unificar la representación en una sola persona y a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas de este contrato, por cuanto la Sociedad no se considerará disuelta y continuará el desarrollo de los negocios para los cuales fué creada, hasta la expiración del contrato, salvo que los socios sobrevivientes o no incapacitados, resuelvan proceder a su liquidación por ser éstos los únicos autorizados para tomar una determinación de esa naturaleza. — Décima Segunda. Si los socios resolvieren la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas que los mismos designen entre sí, por simple mayoría, quienes procederán a llenar su cometido dentro de las prescripciones legales y en la forma que entre sí convengan. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato, bien sea en su interpretación, cumplimiento o al tiempo de la liquidación o su disolución será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y éstos con facultad de designar un tercero, para el caso de discordia. — Décima Cuarta: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las partes pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja celebrado el presente contrato, extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números doscientos treinta mil setecientos setenta y siete, doscientos treinta mil setecientos setenta y ocho, doscientos treinta mil setecientos setenta y nueve y doscientos treinta mil setecientos ochenta, obligándose los firmantes a su fiel y exacto cumplimiento. — Firmado: Miguel Martos. — Francisco Martos. — Manuel Martos.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 425.— e.4|12 Nº 6.830-v.10|12|51

S. A. F. Y. A.

Sociedad Artículos Ferretería y Accesorios de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alberto Remorino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, primer piso, departamento A, y don Virgilio Agretti, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers número cincuenta y uno, cuarto piso, departamento quince, ambos casados, italianos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto realizar la compra y venta de artículos de ferretería y herramientas, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro del país, cuando el giro de las actividades así lo aconsejen. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación: S. A. F. Y. A., SOCIEDAD ARTICULOS FERRETERIA Y ACCESORIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Méjico número seiscientos veinte y cinco. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente o prolongarse por más años, siempre por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integradas por partes iguales por los socios. — Quinta: El capital de la sociedad se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, cuando lo exija el giro de los negocios. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y deberán [illegible]ar conjuntamente, debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "S. A. F. Y. A.", Sociedad Artículos Ferretería y Accesorios de Responsabilidad Limitada", la que usarán para todos los actos o contratos que aquélla celebre u otorgue, a cuyo efecto podrán adquirir o vender bienes muebles o inmuebles por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas, celebrar contratos de locación, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero, dar recibos, efectuar gestiones ante todas las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, realizar toda clase de operaciones bancarias ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás Instituciones Bancarias de la República Argentina o del Extranjero, ya sean oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas a la misma. — Octava: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Novena: Al treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se pronunciarán dentro de los treinta días de ser notificados los resultados respectivos, debiendo firmarlos para su aprobación. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales o siempre en proporción a sus aportes. — En ningún caso los socios podrán retirar anticipos a cuenta de utilidades, ni podrán disminuir el capital social bajo ningún concepto. — Las pérdidas se soportarán en partes iguales o siempre en proporción a los aportes de cada socio. — Undécima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdo Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y que suscribirán los mismos. — Duodécima: A la liquidación de la sociedad se practicará un balance especial, se realizará el activo y se cubrirá el pasivo y se distribuirá el remanente en la forma que corresponda, reintegrándose el capital y distribuyéndose las utilidades con la conformidad de los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se practicará un balance o inventario inmediato, las cuotas del socio incapacitado o fallecido pasarán a sus derecho habientes, quienes unificarán su representación en una sola persona, que tendrá iguales derechos que el incapacitado o premuerto. — Fuera de este representante no tendrá ingerencia alguna en la sociedad ningún heredero, apoderado o tutor del socio fallecido o incapaz. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite durante la existencia o disolución de la sociedad, será dirimida por un Tribunal arbitrador compuesto por dos personas, una por cada parte divergente, que serán nombrados dentro de los quince días de producido el conflicto. — En caso de no existir acuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán una tercera persona que resolverá dentro de los treinta días de nombrada, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Alfredo E. Ferritto y Miguel G. López, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy

fe. — Alberto Remorino. — Virgilio Agretti. — A. E. Ferritto. — Miguel G. López. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil ciento setenta y dos del Registro sesenta y ocho, a mi cargo. — Para la sociedad constituída expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y tres al un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — reparticiones — queda — Vale. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350.— e.4|12-Nº 6.858-v.10|12|51

TAURUS INDUSTRIA PLASTICOS MOLDEADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Segundo: Que a ese fin han establecido reconocer al socio Sr. Quaglia como saldo a su favor de la diferencia del activo a cobrar y del pasivo a pagar por la sociedad, según liquidación efectuada con fecha nueve del corriente mes, la suma de Tres mil cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional quedando en suspenso a distribuir un crédito contra la S. Comercial Tosan de Seis mil quinientos un pesos con veinticinco ctvos., lo que se practicará por partes iguales entre los socios una vez que la deudora dé su conformidad al estado de dicha cuenta — Tercero: Que a los efectos de abonar a saliente su cuota de capital fijada en el contrato social en la suma de Cuarenta mil pesos m|n. convienen en hacerle entrega de una máquina prensa de inyección marca Negri y Bossi de 28 gramos, completa con sus repuestos correspondientes y de transformación de dicha máquina de 28 a 30 gramos, 1 bomba aceite, 1 inyector, 1 teleinterruptor, 1 manómetro, todo lo que retirará el Sr. Quaglia de inmediato y bajo recibo; una tercera parte del valor de la llave del negocio estimado en pesos 24.000 m|n., una parte de la materia prima y mercadería existente al 31 de Octubre, de común acuerdo que le ha sido entregada con anterioridad, juntamente con el importe de la tercera parte de valor de la llave. — Cuarto. — Que en este acto se abona al socio saliente la suma de $ 3.043,62 m|n. — Quinto: Que el señor Quaglia renuncia formalmente a cualquier diferencia que pudiera resultar del inventario y balance general que deberá practicarse el 31 de diciembre próximo de conformidad con la cláusula 8ª del contrato social. — Sexto: Que por este acto el socio saliente Sr. Quaglia queda desligado de la S. Taurus, según contrato privado de fecha 14 de noviembre de 1951 de la sociedad "TAURUS, INDUSTRIA PLASTICOS MOLDEADOS, S. R. L." — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 110. — e.4|12-Nº 6.901-v.10|12|51

TOSI LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Oscar Amilcar Tosi, argentino, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Santiago del Estero mil doscientos cincuenta y ocho, Capital; Carlos Alberto Terzano, argentino, viudo, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas dos mil trescientos setenta y uno, Capital y Pascual Luis Taurozzi, argentino, soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos concordantes del Código de Comercio, especialmente de los establecidos en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TOSI LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Salta doscientos veinte y seis, siendo facultad de los socios, cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, cambiar de domicilio y|o establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de construcciones en general; sin perjuicio de extender las actividades en renglones afines o de otra naturaleza que los socios estimen conveniente, para lo cual será necesario contar con la aprobación unánime y expresa de todos los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a partir del presente contrato, pudiendo dentro de ese plazo, retirarse cualquiera de los socios, para lo cual deberá avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su retiro; en cuya oportunidad se realizará un balance e inventario general para determinar el capital y ganancias acumuladas del socio saliente. Si el Señor Oscar Amilcar Tosi fuera quien indicara la resolución de retirarse de la sociedad, la misma entrará en disolución al cumplirse los seis meses y la sociedad no comprenderá nuevos negocios y se limitará a concluir los indicios, conforme a las obligaciones suscriptas y finalizado el último de ellos, se producirá la disolución y liquidación definitiva en el término de treinta días. Asimismo el Señor Tosi se reserva el derecho de no exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso transferirá y venderá a los señores Terzano y Taurosi sus cuotas de capital y ganancias acumuladas en las formas en que las partes consideren más convenientes, devengando dicho capital y ganancias acumuladas un interés proporcional del 8 % hasta su cancelación total. Las cuotas que se establezcan para el pago del capital y ganancias acumuladas del Sr. Tosi en el caso expresado, serán iguales y por un término no menor a un año ni mayor a cinco años, a contar de su retiro de la sociedad. Si la resolución de retirarse de la sociedad proviniera de los Señores Terzano o Taurosi o ambos a la vez; una vez realizado el balance e inventario general, el Señor Tosi se reserva el derecho de imponer la disolución de la sociedad, o podrá: a) Adquirir para sí las cuotas de capital y ganancias acumuladas del socio saliente. b) Ceder dicho derecho al socio que quede integrando la sociedad y c) Aceptar la inclusión de un nuevo socio o varios socios en lugar del socio saliente con los mismos derechos y obligaciones. Estos derechos que se acuerdan a los Señores Tosi, Terzano y Taurozzi, para retirarse de la sociedad en cualquiera de las formas expresadas, solo podrá ejercitarse después de transcurrido un plazo de dos años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: Las partes suscriptas reconocen que la sociedad que constituyen por este acto, ya existía con los mismos y únicos integrantes como sociedad de hecho, reconociéndose que esta Sociedad tiene carácter retroactivo a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, para todos los efectos, derechos y obligaciones existentes entre las partes, de la que se hizo balance e inventario general a la fecha de entrar en vigor el presente contrato y que todos los socios suscriben de plena conformidad, balance que forma parte de éste y que de acuerdo por lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinta: El Señor Oscar Tosi, cumplirá las funciones de Gerente General de la sociedad con los derechos y obligaciones que le confiere la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Carlos Alberto Terzano cumplirá funciones de Gerente Administrativo y el Señor Pascual Taurozzi, de Gerente Técnico dentro de la Sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Señor Tosi, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios indistintamente sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros con la máxima amplitud, aún para los casos que en el Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 400.000.—) dividido en 400 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: El Señor Tosi con trescientas cincuenta cuotas o sea un capital de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Terzano, con veinte y cinco cuotas o sea un capital de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Taurozzi, con veinte y cinco cuotas o sea un capital de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. De estos importes, cada uno de los socios ha integrado el capital suscripto en la forma que lo establece el balance general a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. — Octava: Los señores Carlos Alberto Terzano y Pascual Luis Taurozzi se comprometen a equiparar el capital suscripto por el Señor Oscar A. Tosi en el presente contrato para lo cual, y salvo los aportes que puedan traer los socios adquirentes fuera de la sociedad; se procederá al final de cada ejercicio a capitalizar el setenta por ciento de las utilidades netas que le correspondan a los señores Terzano y Taurozzi y que se procederá a dejar en una cuenta especial de cada uno de ellos por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato y a cuyo fin se procederá a aumentar el capital en las sumas acumuladas en ambas cuentas. Si al término de los primeros cinco años no cubriera las trescientas cincuenta cuotas de capital del Señor Tosi, cada uno de los Señores Terzano y Taurozzi, se procederá a acumular nuevas sumas en los ejercicios siguientes hasta llegar al capital suscripto por el Señor Tosi. En cuanto a las utilidades netas del Señor Tosi; como el treinta por ciento restante de cada uno de los otros socios podrán ser retirados al finalizar cada ejercicio. En caso de que el giro comercial no permita un retiro global de dichas sumas, las mismas serán acreditadas en la cuenta corriente de los socios y devengará un interés del siete por ciento que podrán percibir mensualmente cada socio o acumular en las mencionadas cuentas corrientes. — Novena: Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año se realizará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja, lo cual podrá solicitarlo cualquiera de los socios. Las utilidades obtenidas, así como las pérdidas sufridas, se repartirán en la siguiente proporción: El Señor Tosi el sesenta por ciento, el Señor Terzano el veinte por ciento y el Señor Taurozzi el veinte por ciento. El balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días hábiles, entendiéndose como aprobación la firma de los socios en el Libro Inventario; transcurrido ese plazo sin objeciones de ninguna parte quedará aprobado. — Décima: Se rubricará un Libro de Actas donde se anotarán todas las resoluciones que adopten los socios para la sociedad, considerándose a tal fin un voto por cada cuota social de un mil pesos suscripta y conforme a las disposiciones de los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: De las utilidades obtenidas se constituirá un fondo de reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital aportado, pudiendo formarse cualquier otro fondo de reserva que será determinado oportunamente en el Libro de Actas. — Décima Segunda: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales; celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del Señor Tosi sus herederos o representantes legales, podrán optar: a) por continuar en la sociedad unificando representación, en cuyo caso su participación en las utilidades será reducida al veinte y cinco por ciento y un retiro mensual a cuenta de gastos generales de un mil quinientos pesos por el término de cinco años, a cuyo fin se producirá la liquidación de su capital y ganancias acumuladas, continuando los socios restantes con el giro social o b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuotas sociales de acuerdo con un balance practicado a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En tal forma deberán comunicar su decisión a la sociedad dentro de los noventa días de verificado el fallecimiento o la declaración de incapacidad, por carta certificada o telegrama colacionado. El pago definitivo correspondiente a cualquiera de las opciones, se producirá en cuatro cuotas semestrales iguales. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, se liquidarán sus cuotas de capital y ganancias acumuladas, de acuerdo a un balance practicado a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, abonándose a los herederos legales las sumas resultantes en dos cuotas: la primera dentro de los sesenta días y la segunda a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Décima Cuarta: A la iniciación de las actividades sociales el socio Señor Tosi percibirá una retribución mensual de dos mil pesos y los socios señores Terzano y Taurosi de un mil pesos cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. Además de los importes establecidos los socios por unanimidad podrán efectuar retiros mensuales, cuando los balances parciales o trimestrales que se realicen, a solicitud de cualquiera de los socios, demuestre que las utilidades obtenidas a esa fecha, permite un mayor retiro a cuenta de futuras utilidades y con cargo a sus cuentas personales, teniendo en cuenta las necesidades inmediatas de la empresa y la cotización y reservas determinadas en el presente contrato. Asimismo los socios se obligan a poner su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con la prohibición absoluta de dirigir e instalar otras industrias iguales o similares a la de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena y se hacen responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen a la sociedad por negligencia o culpa en los actos sociales. Pero cualquiera de los socios podrá solicitar autorización de las demás para hacer abandono de sus tareas sociales, por razones no determinadas en la presente cláusula en cuyo caso y existiendo autorización expresa de todos los socios, perderá sus derechos a la retribución mensual establecida y transcurrido un año de su inactividad en la sociedad, los demás socios se reservan el derecho de adquirir su cuota de capital y ganancias acumuladas en la forma establecida en la primera parte de la cláusula tercera de este contrato. — Décima Quinta: Si algunos de los socios quisiera vender sus cuotas de capital total o parcialmente, se obliga desde ya a dar preferencia a otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulta del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio y con los intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia Bajo las cláusulas precedentes dejan constituído y formalizado este contrato para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tosi Ltda.", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Cesar A. Tosi. — Carlos A. Terzano. — Pascual L. Taurozzi. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1951 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 625.— e.4|12-Nº 6.808-v.10|12|51

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Vicente Ribero con fecha 22 de octubre de 1951, el señor Julio César Pozzo, cede y transfiere a favor del señor Manuel Pérez Teuly, veinte, de las ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "VICTORIA, HOTELES TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado - Teuly — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.4|12-Nº 6.814-v.10|12|51

VAIZYG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Adolfo Vainer, ruso, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número 808, mayor de edad y hábil, por una parte; y por la otra, la Sociedad Comercial e Industrial "Zack y Grinstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 10 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre del mismo año, bajo el número 2561, al folio 84 del Libro Veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus únicos socios don Mirón Zack, argentino nativo, casado, domiciliado en la calle Rawson número 638 y don Jaime Grinstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle número 2575, piso 5º, Dpto. "O"; se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, de las de los Códigos de Comercio y Civil, y de las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre don Adolfo Vainer y la Sociedad "Zack y Grinstein, Soc. Resp. Ltda.", una sociedad comercial e industrial que girará bajo la razón social "VAIZYG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea número 390; pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Duración: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción legal. — Sin perjuicio del plazo contractual establecido precedentemente una vez transcurrido el primer año de existencia de la Sociedad, cualesquiera de las partes podrá solicitar su disolución, previsando a la otra parte su voluntad en tal sentido —mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación— con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación, Representación, Consignación, Fabricación, Comisión y Compraventa, por cuenta propia o de terceros, por mayor y|o menor, de tejidos, confecciones, mercería y productos textiles en general. — Sin perjuicio de la explotación de los ramos indicados, la Sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otra forma de negociación lícita, sin más requisito que la conformidad de los socios expresada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividida en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Vainer, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; Zack y Grinstein, Soc. Resp. Ltda., cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal. — Ambos aportes se integran en mercaderías y demás valores que constan en el balance que las partes han practicado y suscripto en la fecha y declaran formar parte del presente contrato. — Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores Adolfo Vainer, y Mirón Zack y Jaime Grinstein, con el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Pero para todo acto o suscripción de documentos que pudieren crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniarios en especial, para la firma de vales, avales, cheques, letras y pagarés, serán necesarias las firmas de dos de los gerentes, uno de los cuales habrá de ser indefectiblemente el socio Adolfo Vainer. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Con la amplitud y limitación de facultades previstas en la cláusula precedente, los gerentes otorgarán todos los instrumentos y ejecutarán cuanto más actos requieran el normal desenvolvimiento de la Sociedad, estando facultados: A) Para ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que tenga interés. — B) Para realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, o los de administración, que reputen necesarios a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — C) Para depositar dinero, títulos y acciones en poder de particulares, compañías de Seguros. Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y los retiren girando cheques o libranzas contra esos mismos depósitos o en descubierto, suscribiendo los recibos, y demás documentos que exigen las operaciones bancarias. — D) Para registrar firmas en los Bancos de la Capital Federal, fuera de ella o en el extranjero, Oficiales o particulares y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crean necesarias; firmen, acepten, giren, den avales; afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes; tomen dinero prestado o lo den, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, cláusulas, renuncias y condiciones que se les exija; acepten o den por ello cualquier clase de garantías simples o solidarias las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario; celebrar arreglos y transacciones, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; constituir en la República o en el extranjero nuevas sociedades en las que sea parte la que se forma por este acto, modificarlas, prorrogarlas o disolverlas. — E) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos aduaneros de importación o exportación; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra documentación. — F) Para comprometer en árbitros, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; transigir, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. — G) Para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se le susciten o en lo que sea parte, ante los poderes públicos, reparticiones o autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales. — La precedente mención de facultades es puramente enunciativa y no limitativa; quedando entendido que la firma social no podrá, ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o en garantía para terceros. — Octava: Actividades de los Gerentes: El socio Adolfo Vainer deberá dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales; quedando convenido que ninguno de los Gerentes podrá desarrollar actividades o explotar ramos comerciales o industriales, iguales o similares a los que son el objeto de esta sociedad, salvo las actividades de los señores Mirón Zack y Jaime Grinstein en la sociedad "Zack y Grinstein, Sociedad Resp. Limitada." — Novena: Deliberaciones y Acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento o desenvolvimiento de la Sociedad, será asentada en su Libro de Actas y suscripta por ambas partes. — Décima: Balances: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio, y mediante el cual se constituirán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuantas más otras consideren los socios convenientes. — Décima Primera: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad —así como las pérdidas, si las hubiere—, se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Adolfo Vainer, cuarenta por ciento; "Zack y Grinstein, Soc. Resp. Ltda.", sesenta por ciento. — Décima Segunda: Liquidación: En todo supuesto de disolución social, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. — En tal evento, los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales, licitando los mismos privadamente, en cuyo caso, dichos bienes se adjudicarán al socio que mejor propuesta formule en precio y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho de licitar. — La continuidad en la locación y uso del local de la calle Larrea Nº 390, se licitará igualmente entre las partes, adjudicándosela la parte que mejor propuesta formule en precio y condiciones de pago. — El precio que se abone por la "llave" del local, según el procedimiento de licitación previsto precedentemente, se distribuirá entre las partes en proporciones iguales; quedando entendido que si resultare adjudicataria del local la Sociedad "Zack y Grinstein, Soc. Resp. Ltda.", la parte que al socio Vainer debe corresponder en el precio del local, nunca podrá ser inferior a la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal. — En uno y otro caso, la parte adjudicataria abonará a la parte saliente el importe que a ésta corresponda por concepto de participación en la "llave" del local, reintegro de capital, reserva y liquidación de utilidades, en cuatro cuotas trimestrales iguales y documentadas, que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima Tercera: Fallecimiento o impedimento de los Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, el sobreviviente o restante resolverá, de común acuerdo con los herederos del acaecido —los que a tal efecto deberán unificar su representación— o el curador del incapaz: a) La continuación del giro social hasta la expiración del plazo contractual, con el incapaz (representado por su curador) o con los herederos del fallecido, unificando éstos su representación; b) En su defecto, la liquidación al interdicto o a los herederos del fallecido de su parte de capital, reservas y utilidades, con más su participación en el valor de "llave" del negocio. — Tal liquidación se practicará sobre la base de un balance físico realizado al efecto, y el saldo que resulte será abonado a los beneficiarios en cuatro cuotas trimestrales, iguales y documentadas, que devengará un interés del siete por ciento anual. — Décima Cuarta: Cláusula de Imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, sea durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, y los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncie el Tribunal de Arbitros surtirá para las partes, así como para sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de treinta días a contar desde el primer nombramiento, transcurridos los cuales las partes podrán recurrir directamente a la justicia, en cuyo caso desde ya renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho; y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — E|líneas: y — Vale. (Fdo.): M. Zack. — J. Grinstein. — Adolfo Vainer. — E. L. "Por cinco días" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 600. — e.4|12-Nº 6.847-v.10|12|51

TRICOT DE AUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Lutwak, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 363; Paula Muller de Luttwak, austríaca, casada, domiciliada en la calle Suipacha Nº 363 y León Muller, austríaco, casado, domiciliado en la calle J. Asurduy Nº 2157, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la entidad TRICOT DE AUSTRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Julio de 1945, bajo el Nº 1110, al folio 86 de Libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha resuelto la prórroga de la sociedad por un término de veinte años el aumento de su capital de $ 200.000.— a $ 250.000.— así como la modificación e inclusión de diversas cláusulas en su contrato de sociedad, por cuyo motivo se conviene lo siguiente: Primero: Se modifica el artículo 1º del contrato social en la forma siguiente: "La sociedad explotará el negocio de artículos de punto, su fabricación, importación y exportación, con asiento en esta capital federal, actualmente en la calle Suipacha Nº 363, con sucursales establecidas en el interior de la República, estando también facultada a establecerlas en cualquier punto del exterior. La sociedad podrá realizar además por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier índole, salvo las expresamente prohibidas por la ley; b) comerciales mediante la compra venta de mercaderías, materiales elaborados o a elaborarse; c) inmobiliarias de cualquier índole; d) importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) explotación dentro del país o en el exterior de industrias de cualquier tipo, compra y o venta de patentes de invención y explotación de las mismas. Se deja expresa constancia que la mención precedente no es limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines". — Segundo: Queda modificado el artículo 3º del contrato de sociedad en la forma siguiente: "La sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años contados a partir del 28 de Mayo de 1950 — año del Libertador General San Martín — a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. El socio que desease retirarse antes de la sociedad, deberá preavisar a los socios restantes en forma fehaciente con una antelación mínima de cuatro meses al cierre de ejercicio, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital. Si no hubiera intere-

sados por las cuotas ofrecidas, se reducirá el capital de la sociedad en el monto de las cuotas pertenecientes al socio saliente, y se le abonará sus haberes en base al último balance general, en tres cuotas semestrales iguales y sin interés, la primera a la fecha del cierre del ejercicio''. — Tercero: Se amplía el capital de la sociedad elevándolo de $ 200.000.— m|legal a $ 250.000.— m|legal. El nuevo aporte de capital ha sido integrado totalmente con anterioridad, y se modifica en consecuencia el art. 4º del contrato de sociedad, que quedará redactado en la forma siguiente: ''El capital social se fija en la suma de... $ 250.000.— m|legal dividido en 250 cuotas de pesos 1.000.— m|legal cada una, correspondiendo al señor Jacobo Luttwak, 200 cuotas por $ 200.000 m|legal; a la señora Paula de Muller de Luttwak. 30 cuotas por... $ 30.000.— m|legal y al señor León Muller, 20 cuotas por $ 20.000.— m|legal. El capital de la sociedad se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes e inversiones en la sociedad, con crédito a las cuentas particulares de cada socio, acompañándose a los efectos previstos en la Ley 11.645 su balance cerrado al 31 de Mayo de 1951''. — Cuarto: Queda modificado el artículo 6º del contrato de sociedad en la forma siguiente: ''Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualesquiera de los socios en cualquier momento. En la Asamblea General Ordinaria se tratará la aprobación del balance general, inventario y demostración de la cuenta de resultados, correspondiendo resolver también sobre la forma y época del pago de las utilidades líquidas asignadas según artículo 7º del contrato de sociedad. En ambas clases de asambleas se avisará a los socios por carta certificada con los puntos a tratar con una antelación de 10 días a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, y se asentarán en un libro llevado exprofeso y que será refrendado por los asistentes a la asamblea''. — Quinto: Agregase bajo el número 14º el siguiente artículo al contrato de sociedad en vigor: ''Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás asociados, los cuales en caso de oponerse tendrán el derecho de adquirirlas proporcionalmente al número de cuotas de capital en su poder, en iguales condiciones que las ofrecidas por el comprador ajeno a la sociedad. Los socios deberán manifestar su decisión respecto a la opción dentro de los 30 días de haber sido notificados formalmente''. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de sociedad ya inscripto, en cuanto no hubiesen sido modificadas por el presente convenio. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a 16 de Noviembre de 1951. Firmado: León Müller; J. Lutwak; Paula M. de Lutwak.—Buenos Aires 27 noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

230.— e.3|12-Nº 6.772-v.7|12|51

TIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María Pizzorno, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veintisiete de esta Capital; Angel Albertarelli, argentino, con domicilio en la calle Indio número quinientos nueve de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires; Luis Eduardo Pecantet, argentino, con domicilio en la calle Gaona número quinientos cuarenta y uno de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanzas de la Provincia de Buenos Aires; Aquiles Santa Cruz, argentino, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cuarenta y cinco de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires y Andrés Albertarelli, argentino, domiciliado en la calle San Martín número trescientos veinticuatro de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ''TIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan número cuatro mil ciento ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del veintiuno de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la venta y distribución de repuestos para la industria y automotores, importación y exportación de artículos afines y toda actividad comercial o industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don José María Pizzorno treinta y dos cuotas, que representan Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; don Angel Albertarelli, veintidós cuotas, que representan Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional; don Luis Eduardo Pecantet diez y ocho cuotas, que representan Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; don Aquiles Santa Cruz, Catorce cuotas, que representan Catorce Mil Pesos Moneda Nacional y don Andrés Albertarelli catorce cuotas, que representan Catorce Mil Pesos Moneda Nacional. — El total del capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Luis Eduardo Pecantet, estando a cargo del mismo en su calidad de Gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los siguientes socios; don José María Pizzorno; don Angel Albertarelli y don Luis Eduardo Pecantet; con la prohibición de comprometerla, todos ellos, en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad será disuelta, salvo que los capaces o sobrevivientes resolvieren adquirir la cuota del socio fallecido o incapaz a efectos de continuar la explotación del negocio. — En este caso se practicará un balance e inventario general al día del deceso o de la declaración de incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — El pago de esa suma se realizará de la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo por partes iguales, a tres, seis y doce meses de plazo, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderas al vencimiento de cada cuota. — Deberá considerarse el valor de llave. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarios constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; e) las pérdidas que puedan producirse serán soportadas por los socios en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo estas diez cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad ''Tibar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Angel Albertarelli, José María Pizzorno, Luis Eduardo Pecantet, Aquiles Santa Cruz y Andrés Albertarelli. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420. — e.3|12-Nº 6.695-v.7|12|51

TEXTIL MAJESTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.751. Primer testimonio. Escritura número mil ciento treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano público, comparecieron don Geralda Arida, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento noventa y dos; don Nicolás Gerard Arida, argentino. soltero; doña María Elsa Arida, argentina. soltera, ambos domiciliados en la calle Juramento número mil novecientos dos; don Elías Tobal, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil ciento setenta y cuatro; don Atilio Francisco Providenza. argentino, casado. domiciliado en la calle Burela número tres mil ciento ochenta y seis; don Antonio Alejandro Molinari, argentino. casado. domiciliado en la calle Montevideo número novecientos noventa, todos éstos de este vecindario, y don Francisco Gatti, italiano. casado. vecino de Villa Diehl. Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. bajo el rubro de ''TEXTIL MAJESTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número mil ciento noventa y dos, pudiendo establecer sucursales, así como establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, importación y exportación de fibras textiles y sus derivados, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender. permutar, ceder, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de aministración y de enajenación o administración de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha, pero transcurridos los primeros seis años, cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al fenecimiento del año social, en cuya caso los socios restantes podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto así: el veinte por ciento al firmar la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha. con más un interés del siete por ciento anual. Al practicar el balance se tendrá en cuenta el valor de las maquinarias. mercadería y llave al día. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. suscriptos y totalmente integrados por los socios en la siguiente forma: don Atilio Francisco Providenza ciento cincuenta y dos cuotas o sean ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, don Antonio Alejandro Molinari ciento cincuenta y dos cuotas o sean ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, don Francisco Gatti noventa y seis cuotas o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional. don Gerala Arida cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Nicolás Gerard Arida doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, doña María Elena Arida. cien cuocuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Elías Tobal doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. el total del capital ha sido integrado con maquinarias, muebles, instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario practicado por las partes, todo lo que se encuentra actualmente en el establecimiento de la calle Ameghino número mil ciento cincuenta y nueve al mil ciento setenta y cinco de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes quedan designados como gerentes. debiendo los socios don Atilio Francisco Providenza. don Antonio Alejandro Molinari y don Francisco Gatti. en su carácter de técnicos mecánicos. tener a su directo cuidado y cargo el funcionamiento de la fábrica.

La firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios citados en esta cláusula conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. quienes deberán en todos los casos estampar su firma personal bajo un sello que exprese el rubro social. debiendo usar la firma únicamente en los asuntos pertenecientes a la sociedad. no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos ajenos a la misma. de favor o complacencia para garantizar a terceros. y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda. cobrar y percibir, girar. aceptar y endosar letras. cheques, vales, pagarés. hacer depósitos y extracciones en los Bancos. abrir cuentas corrientes. con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias. acordar comisiones, habilitaciones. celebrar arreglos y transacciones conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. — Sexta:

El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal del porcentaje matemático para atender las obligaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve, así como también de un cinco por ciento para destinar al fondo de reserva especial o de previsión cuyo destino lo darán los socios por mayoría de votos. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta personal de cada socio destinando cincuenta por ciento para aumento de capital y lo que exceda de esa suma gozará de un interés del siete por ciento anual en caso de no ser retirado. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios también en la proporción de los capitales aportados. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad de la totalidad de los demás socios, en ese caso los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fueran más de uno los interesados se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Octava: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por la ley un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomarán los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse serán con las mayorías que establezca la ley respectiva. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes podrán optar en seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes designarán un solo representante o bien satisfacer al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en la cláusula tercera del presente contrato. — Décima: Los socios Atilio Providenza, Antonio Alejandro Molinari y Francisco Gatti, deberán prestar su dedicación para el buen funcionamiento de la fábrica, los dos primeros tendrán por ello en calidad de sueldo una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en caso de negligencia o impedimento para desempeñar sus funciones la sociedad queda autorizada a sustituirlos, y cualquier diferencia de sueldo que surja por tal motivo, será a cargo de quien lo origine. — Décima Primera: Si la sociedad entrara en liquidación se agregará a su rubro el aditamento "en liquidación", el importe resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. Los socios que deseen adquirir el activo y pasivo tendrán preferencia sobre los terceros. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La marca y designación "Majestad" pertenece al socio don Gerala Arida, quien permite sin compensación alguna su uso durante la vigencia de la presente sociedad, pero en caso de disolución o liquidación, o si el señor Gerala Arida se retirara de la misma tendrá el derecho de retirar dicho nombre, designación y marca, sin que deba por ello satisfacerse ninguna suma por ningún concepto. — Conforme a lo que antecede dejan así constituída la sociedad "Textil Majestad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Angel De Benedetto y don Ernesto Tobal, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — G. Arida. Nicolás G. Arida. — María Elsa Arida. — Elías Tobal. — A. Providenza. — A. Molinari. — Francisco Gatti. — Tgo.: A. de Benedetto. — Tgo.: Ernesto Tobal. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y dos, un millón novecientos once mil setecientos ochenta y tres, siguiente correlativo y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520.— e.3|12-Nº 6.696-v.7|12|51

VERA, DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.318. — Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Angel de Vera, casado, español, domiciliado en la calle Pueyrredón, mil quinientos treinta y cuatro; don Policarpo Díaz, casado, español, domiciliado en la calle Tacuarí, trescientos treinta y seis; don Faustino Díaz, casado, español, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ochocientos diez; don Antonio de la Puente, viudo, argentino, domiciliado en la calle Caseros, cuatrocientos cincuenta; don Jorge Lope Villamil, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao, mil seiscientos ochenta y ocho; don Timoteo Balbín, casado, español, domiciliado en la calle Charcas seiscientos doce; don Jaime José Bach, casado, argentino, domiciliado en la calle Pumacahua ciento noventa y uno; doña Amalia Quian de Villamil, viuda, española, domiciliada en la calle Callao mil seiscientos ochenta y ocho; don Francisco Gayol, casado, español, domiciliado en la calle Las Heras tres mil cincuenta y cuatro de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta; y don Manuel Suárez, casado, español, domiciliado en la calle Bacacay dos mil seiscientos cuarenta y siete; todos mayores de edad, de este vecindario, con excepción, como se ha expresado, del señor Francisco Gayol, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos, y el señor Antonio de la Puente lo hace además en nombre y representación de sus hijos menores de edad llamados Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, autorizado judicialmente, como se justificará más adelante; y en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que por escritura del diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y protocolo de ese año, los actuales otorgantes conjuntamente con los señores Félix Fernández, Antonio Desiderio Abadía, Rafael Vega y Santiago Capella constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que con domicilio en esta capital giraría con la denominación de Vera, Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de tres años a contar del primero de diciembre de aquél año, con el objeto de explotar los negocios de importación, exportación y compra-venta de tejidos en general y sus anexos, siendo su capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: trescientas cincuenta y cinco cuotas por cada uno de los señores Vera y Policarpo Díaz; doscientas cincuenta y cinco cuotas por el señor Bach; ciento cincuenta y cinco cuotas por cada uno de los señores Faustino Díaz y Jorge Lope Villamil; ciento cincuenta cuotas por el señor Balbín; cien cuotas por la señora de Villamil; cincuenta cuotas por el señor de la Puente; sesenta cuotas por cada uno de los señores Fernández y Abadía; treinta cuotas por cada uno de los señores Gayol, Vega y Suárez; y quince cuotas por el señor Capella; todo lo que más detalladamente resulta de dicha escritura que en testimonio se inscribió el veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos ochenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. Que por escritura del veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, el autorizante, al folio novecientos noventa y nueve el señor Félix Fernández se retiró de la sociedad haciendo cesión de las sesenta cuotas de capital que le correspondían, en partes iguales entre los socios señor Vera, Policarpo Díaz, Bach, Faustino Díaz, Villamil y de la Puente, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de agosto de ese año, bajo el número mil quinientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escrituras de fecha diez y seis del corriente mes y año, pasadas también ante mí, el autorizante, a los folios dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, respectivamente, de este Registro y protocolo, los señores Abadía, Capella y Vega se retiraron de la Sociedad, cediendo el señor Abadía sus sesenta cuotas de capital al socio señor Policarpo Díaz; el señor Capella sus quince cuotas al socio señor Villamil; y el señor Vega sus treinta cuotas al socio señor Faustino Díaz; y por su parte el señor Bach cedió sesenta y cinco cuotas de las doscientas sesenta y cinco que poseía al señor Vera. Dichas escrituras se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que doña Ana Irene Alvarez de de la Puente, esposa del actual compareciente señor Antonio de la Puente falleció en esta ciudad el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y su juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis de esta Capital, interinamente a cargo del doctor Félix G. Bordelois y Secretaría número diez y seis en el que a fojas diecinueve por auto del cuatro de octubre último se dictó declaratoria de herederos a favor de los hijos de la causante don Francisco Javier y don Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite don Antonio de la Puente. — Y finalmente que a fojas veinte y nueve y a fojas treinta y uno vuelta obran respectivamente el escrito y auto que en sus originales tengo a la vista en el expediente expresado y que copiados dicen: "Sumario: Solicita autorización. — Señor Juez. Antonio de la Puente, por los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente, en autos Ana Irene Alvarez de de la Puente, sucesión, a V. S. como mejor proceda digo: I) Como tengo expresado en el escrito de fojas seis, entre el activo de esta sucesión existen sesenta cuotas de capital en la firma Vera, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, valor de mil pesos m|n. cada una. Ese bien revisto el carácter de ganancial y por tanto corresponde a mis hijos menores la mitad, o sea treinta de las cuotas citadas. La razón social Vera, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, se rige por el contrato social celebrado en escritura pública pasada con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario don Raúl A. Pampliega, cuyo testimonio acompaño, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos ochenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) El primero de Diciembre próximo vence el plazo por el que fuera constituída la expresada sociedad, habiéndose resuelto entre algunos de sus componentes formalizar un nuevo contrato cuyas cláusulas principales son: a) Objeto. Proseguir la explotación de los negocios en los ramos de importación, exportación y compra venta de tejidos en general y sus anexos, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con esos ramos. — b) Denominación: Girará con la misma denominación de Vera, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Plazo: Cinco años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — d) Capital: Se fija en dos millones de pesos m|nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una. — III. — Entre los componentes de la nueva sociedad figura el suscripto y considerando ventajoso para los intereses de los menores que estos concurran a la nueva sociedad con el aporte de las treinta cuotas indicadas en el capítulo primero, vengo a solicitar a V. S. que con citación del señor Asesor de Menores, se me autorice para que en nombre y representación de mis hijos Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez suscriba el nuevo contrato social con el aporte de los mismos por la expresada cantidad de treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Dejo constancia que las cuotas de los menores gozarán de las mismas utilidades que las del suscripto en la parte proporcional correspondiente. Dígnese V. S. proveer de conformidad con todo lo solicitado. Es justicia Antonio de la Puente". "Buenos Aires, noviembre diez y nueve de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: Atento la conformidad manifestada por el señor Asesor de Menores, se concede la autorización pedida a fs. nueve por el cónyugue supérstite don Antonio de la Puente para que en nombre y representación de sus hijos menores de edad Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez suscriba el nuevo contrato social, que se indica, con el aporte de los mismos por la expresada cantidad de treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Dése testimonio del citado escrito de fojas veinte y nueve y de la presente resolución. Entre líneas: don Antonio de la Puente. Vale. Félix G. Bordelois. Ante mí: A. J. Vigliano Otamendi". Es Copia Fiel doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el día primero de diciembre del año en curso el plazo de duración de la sociedad relacionada, han resuelto de común acuerdo prorrogar dicho plazo por cinco años más contados del expresado día primero de diciembre próximo venidero; aumentar el capital social, elevándolo a dos millones de pesos moneda nacional, e introducir las reformas necesarias en el contrato actualmente en vigor, por lo que, llevando a debido efecto dicho propósito, vienen por la presente a formalizar el nuevo estatuto que ha de regir a la sociedad durante todo el plazo de la prórroga, el que declaran contenido en los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de diciembre del año en curso, la sociedad "Vera, Díaz y Compañía-Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará constituída exclusivamente por los señores Angel de Vera, Policarpo Díaz, Faustino Díaz, Antonio de la Puente, Jorge Lope Villamil, Timoteo Balbin, Jaime José Bach, Amalia Quian de Villamil, Francisco Gayol y Manuel Suárez, y los expresados menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, con el objeto de proseguir la explotación de los negocios en los ramos de importación, exportación y compra y venta de tejidos en general y sus anexos, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos ramos. — Segundo: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones de cosas, obras y servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto

y que estén permitidos por la ley, sin limitación. — Tercero: La sociedad continuará girando con la denominación de "VERA, DIAZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia números mil trescientos treinta y tres al mil trescientos cuarenta y uno, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad se prorroga por cinco años más a contar del expresado día primero de diciembre del año en curso, venciendo en consecuencia dicho plazo el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinto: El capital social se aumenta hasta la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas treinta cuotas o sea cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz; doscientas veinte cuotas que equivalen a doscientos veinte mil pesos moneda nacional por el señor Faustino Díaz; cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional por el señor Antonio de la Puente; doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Jorge Lope Villamil; ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Timoteo Balbín; doscientas cuotas que representan dos cientos mil pesos moneda nacional por el señor Jaime José Bach; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por la señora Amalia Quian de Villamil; setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Francisco Gayol y Manuel Suárez, y treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, conjuntamente por los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puenta y Alvarez. — Dicho capital está representado por el activo y pasivo del negocio cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, conforme a las constancias de los libros sociales, integrándose la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que representa el aumento del capital en relación al establecido en el contrato anterior; mediante las transferencias a la cuenta capital de los fondos necesarios que se realizan de las cuentas particulares de los socios que concurren a tal aumento, efectuándose al efecto los correspondientes asientos contables en los libros respectivos. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Angel de Vera y Policarpo Díaz, a quienes se designa gerentes generales, y que podrán actuar conjunta, separada, alternada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social y, en especial, todos aquellos a que se refiere el artículo segundo del presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Se designan además gerentes auxiliares a los señores Faustino Díaz, Antonio de la Puente y Jorge Lope Villamil, quienes deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, conforme a las instrucciones que en cada caso reciban de los gerentes generales, pero que ante los terceros, actuando en la forma conjunta antes expresada, tendrán las mismas facultades que los gerentes generales, sin tener que justificar ante dichos terceros las instrucciones recibidas de aquellos. — Séptimo: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que no puedan ser resueltos directamente por los gerentes. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas por intermedio de cualquiera de los gerentes, mediante telegrama colacionado enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo ser suscripta cada acta por todos los socios presentes. Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por intermedio de otros socios, mediante simple carta poder. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen la incorporación de nuevos socios y la adquisición de cuotas de los actuales, deberá ser resuelta por la asamblea de socios mediante el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes generales y auxiliares, forma de liquidación de la sociedad y cualquier otra resolución, bastará el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, salvo en los casos en que la ley de la materia disponga expresamente otra cosa. — Noveno: Semestralmente, el treinta y uno de mayo y el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general, siendo el definitivo y de distribución de utilidades el último de ellos, o sea el del treinta de noviembre, y para la formación de los cuales se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste fuere notariamente inferior a aquél en la fecha del balance. Los balances generales se harán conocer a los socios una vez asentados en los libros. — Décimo: Todos los socios tienen la obligación de dedicar su actividad, colaboración y conocimientos a la atención de los negocios sociales, con excepción de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz, que quedan dispensados de esa obligación, pudiendo atender la administración en forma discontinua; y de don Timoteo Balbín, don Jaime José Bach; doña Amelia Quian de Villamil y los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, que quedan relevados de prestar su colaboración personal a la sociedad. Dentro del régimen interno, la orientación y dirección de los negocios sociales será ejercida por los gerentes generales, quienes determinarán las tareas y atribuciones de los gerentes auxiliares, de los restantes socios obligados a prestar su colaboración a la sociedad, y del personal en general. — Undécimo: Los socios, con excepción de don Timoteo Balbín, don Jaime José Bach; doña Amalia Quian de Villamil y los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales de la sociedad, las siguientes cantidades: dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz; mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Faustino Díaz; Antonio de la Puente; Jorge Lope Villamil y Francisco Gayol; y mil pesos moneda nacional el señor Manuel Suárez. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance practicado al treinta de noviembre, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) la suma de dinero necesaria a criterio de los gerentes generales, para gratificaciones al personal que a juicio de los mismos se haya hecho merecedor de tales gratificaciones, las que serán facultativas y no obligatorias; y c) distribución del remanente entre los socios en la siguiente proporción: veinte y tres y medio por ciento para cada uno de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz; diez por ciento para el señor Faustino Díaz; nueve y medio por ciento en conjunto para el señor Antonio de la Puente y sus hijos los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez; nueve y medio por ciento para el señor Jorge Lope Villamil; seis y medio por ciento para el señor Timoteo Balbín; seis por ciento para el señor Jaime José Bach, tres por ciento para la señora Amalia Quian de Villamil; cinco por ciento para el señor Francisco Gayol; y tres y medio por ciento para el señor Manuel Suárez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: Los socios señores Angel de Vera, Policarpo Díaz, Faustino Díaz, Antonio de la Puente y sus expresados hijos, Jorge Lope Villamil, Timoteo Balbín, Jaime José Bach y Amalia Quian de Villamil, podrán si lo creen conveniente, retirar anualmente, al finalizar cada ejercicio, el total de las utilidades que les hayan correspondido; en cambio los restantes socios sólo podrán retirar en esa oportunidad el cincuenta por ciento de las utilidades que les pertenezcan, debiendo dejar el resto en la sociedad hasta la finalización de este contrato, para eventual aumento de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: Toda suma de dinero que los socios dejen o deban dejar en la Sociedad por cualquier causa o razón, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social o por resolución de la asamblea de socios aprobada por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Décimo Sexto: En caso de disolución, la sociedad entrará en un período de liquidación que no deberá exceder de dos años, y serán sus liquidadores los dos gerentes generales, quienes actuando conjunta, separada e indistintamente y con la colaboración del gerente auxiliar señor Antonio de la Puente, procederán a realizar el activo y pagar el pasivo, si lo hubiere, tomándose como base el siguiente procedimiento: los créditos malos serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario; y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta, serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo, se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva. Los liquidadores percibirán una retribución mensual igual al sueldo que a cada uno de ellos se les asigna en el artículo undécimo del presente, con imputación a gastos de la liquidación. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento, imposibilidad física o incapacidad legal de uno cualquiera de los gerentes generales, el restante continuará a cargo exclusivo de la administración, con la asistencia de los gerentes auxiliares, y en un todo de acuerdo a lo expresado en el artículo sexto. — Décimo Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de uno cualquiera de los señores Angel de Vera o Policarpo Díaz, sus herederos, sin necesidad de conformidad previa de los restantes socios, tendrán derecho a tomar las cuotas del causante, y por consiguiente a continuar en la sociedad hasta la finalización del contrato, debiendo para ello unificar su representación. Si el fallecido fuere uno cualquiera de los otros socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de éste, unificando su representación, siempre que la transferencia sea aceptada por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital en condiciones de votar. En este caso, para establecer el quórum, se descontará del cómputo el capital del socio fallecido. Si los socios sobrevivientes no aceptaran la transferencia de las cuotas, podrán resolver: o la liquidación y disolución de la sociedad, o la adquisición de las cuotas del socio premuerto, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. El haber del socio fallecido se establecerá en base al balance definitivo y de distribución posterior más inmediato que se realice, computándose las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, proporcionalmente al tiempo transcurrido del ejercicio corriente hasta la fecha del fallecimiento. El pago, una vez establecido el monto del haber, se realizará así: el veinte por ciento al contado, y el saldo en cinco cuotas iguales pagaderas con vencimientos escalonados cada seis meses, todo con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados, el que empezará a correr desde la fecha del deceso del socio. — Décimo Noveno: En el caso de que falleciere uno de los señores Angel de Vera o Policarpo Díaz, se resolviera la liquidación de la sociedad, sus herederos tendrán derecho a retirar mensualmente de la misma, hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a cuenta de sus haberes. Este derecho cesará con la terminación de la liquidación. — Vigésimo: Para el caso de que alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas, se seguirá el siguiente procedimiento: a) El titular de cuotas que desee transferirlas, lo comunicará por escrito a los gerentes generales, haciéndoles conocer el nombre de la persona a quien pretenda efectuar la transferencia. Aquéllos convocarán a una asamblea de socios para dentro de los diez días a efectos de que se resuelva la aceptación o el rechazo de la transferencia. En este último caso, la sociedad podrá adquirir las referidas cuotas, pagando a su titular los haberes que le correspondan por todo concepto en base al balance definitivo y de distribución posterior más inmediato que se realice, computándose las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, proporcionalmente al tiempo transcurrido del ejercicio corriente hasta la fecha de la aceptación de la transferencia. La cantidad que resulte podrá, a elección de la sociedad, ser pagada al contado o en los plazos y con el interés fijados en el último párrafo del artículo décimo octavo. — b) Si la sociedad no quisiere o no pudiere adquirir las cuotas materia de la transferencia, los restantes socios tendrán preferencia para hacerlo en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, y en la proporción que al efecto determinen los gerentes generales. — c) Si ni la sociedad ni los socios hicieren uso de derecho de preferencia, y no obstante ello la transferencia a un tercero no fuere aceptada, podrá el interesado interponer el recurso judicial que prevé la ley de la materia. — Vigésimo Primero: Los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, su deseo de continuar o no en la sociedad. El silencio del socio se tendrá como manifestación expresa de su voluntad de continuar en la sociedad en las mismas condiciones fijadas en el presente. — Vigésimo Segundo: Si al finalizar el plazo de este contrato o al producirse la disolución de la sociedad por cualquier otra causa, alguno o algunos de los socios o sus herederos no quisieran seguir con la misma, los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz, ya sean ambos conjuntamente o uno solo de ellos, a elección de los mismos, tendrán derecho a continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. El pago de lo que corresponda a los salientes, determinado conforme al último balance, será satisfecho al contado o en los plazos y con el interés determinados en el artículo décimo octavo, a elección de los que continúen. — Vigésimo Tercero: Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será resuelta por los señores Rodolfo I. Zuberbühler e Ignacio C. Zuberbühler, a quienes los socios designan desde ahora árbitros arbitradores, únicos y que podrán actuar indistintamente. El árbitro arbitrador único que entienda en la o las cuestiones planteadas, las resolverá después de oír a los socios, los que desde ya renuncian a toda apelación del fallo que dicho árbitro dicte, el que se obligan a acatar y cumplir. En las condiciones consignadas dejan formalizada esta prórroga y nuevo contrato, quedando los socios obligados al cumplimiento de las estipulaciones precedentes con arreglo a derecho. Con el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social en fecha catorce del corriente, bajo el número veinte y cinco mil cincuenta y tres, que se agrega, que justifica que la sociedad que se prorroga no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el treinta y uno de octubre último. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Héctor Carlos Magnoni y Carlos Alberto Vázquez, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Angel de Vera. — P. Díaz. — F. Díaz. — Antonio de la Puente. — J. L. Villamil. — T. Balbín. — Jaime Bach. — Amalia Quian de Villamil. — F. Gayol. — M. Suárez. — H. C. Magnoni. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Vera, Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en diez sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones ciento noventiséis mil quinientos treintiséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: de: veintinueve: garantías. liquidación. — Entre líneas del interior: Vale. — Ejl. de Comercio (vale). — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1951. — Enrique A. Mascardi, secretario.

$ 1.275.— e.30|11-Nº 6.710 v.6|12|51

SANTA RITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Agosto de 1951, el señor Francisco Diez, vende, cede y transfiere al señor Gustavo Carlos Maraspín, cinco de las diez cuotas que posee en la sociedad "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.30|11-Nº 6.623 v.6|12|51

"PLAMETA" PLATENSE METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1951, han sido designados Gerentes de la Sociedad "PLAMETA" PLATENSE METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; los señores Jorge Gutiérrez y Heriberto Richter, con todas las facultades que para el caso les otorga el Contrato Social. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35. — e.30|11-Nº 6.616-v.6|12|51

AZAR & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Salomón Mizrahi, sirio, domiciliado en Corrientes tres mil doce; Héctor Juan Casiraghi, argentino, domiciliado en Maza dos mil doscientos setenta y cuatro; Departamento "A"; Raúl Luis Fasce, argentino, domiciliado en Azara quinientos veintiséis; José Azar, libanés, domiciliado en San Luis tres mil diez y nueve; Alberto Mizrahi, argentino, domiciliado en Corrientes tres mil doce, y Doña Raquel Anzarut de Azar, argentina, domiciliada en San Luis tres mil diez y nueve, en su calidad de administradora designada judicialmente en los autos sucesorios de Don Lázaro Azar, todos mayores de edad, con excepción de Don Alberto Mizrahi, autorizado para ejercer el comercio por su padre Don Salomón Mizrahi, que extiende el presente y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente convenio en el carácter de únicos integrantes de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cinco, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio doscientos treinta, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada y ampliada con fecha 28 de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil noventa y nueve, al folio trescientos ochenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los Señores Salomón y Alberto Mizrahi, transfieren las noventa y cinco cuotas de sus pertenencia en "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L." a los Señores Héctor Juan Casiraghi y José Azar, en la siguiente proporción: cuatro cuotas al Señor Casiraghi, y noventa y una cuotas al Señor José Azar. El Señor Raúl Fasce y la Señora Anzarut de Azar, prestan conformidad con esta cesión de cuotas. — Segunda: Los adquirentes de las cuotas se obligan a abonar en concepto de precio por la transferencia de las noventa y cinco cuotas que les ceden los Señores Mizrahi, el importe que les corresponde a estos últimos de acuerdo al balance especial practicado en el establecimiento de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L." al treinta y uno de Octubre del corriente año. Dicho importe asciende a la suma total de Treinta y seis mil trescientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional. Este importe le es abonado a los Señores Mizrahi en la siguiente forma: a) Veintisiete mil seiscientos cincuenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, en mercaderías que los cedentes reciben a satisfacción: y b) Ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, en un documento a cobrar, que los cedentes también aceptan de conformidad. — Tercera: Se conviene asignar a este convenio efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Los Señores Mizrahi expresa que con los importes que perciben, otorgan el más amplio recibo y carta de pago a la razón social "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L." y a los cesionarios de sus cuotas, no teniendo ningún otro derecho por ningún concepto respecto de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L.", de la cual se han desvinculado totalmente a partir del treinta y uno de Octubre del corriente año. — Cuarta: Los Sres. Héctor Juan Casiraghi, Raúl Luis Fasce, José Azar y Raquel Anzarut de Azar, dejan constancia que han retenido a los Señores Mizrahi, el treinta y siete y medio por ciento de la suma de Diez y seis mil ciento noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiente a diversos créditos que se especifica en un resúmen adjunto que forma parte integrante del presente para responder a cualquier quebranto que hubiera respecto de los mismos. A medida que se vaya percibiendo el importe de los créditos respecto de los cuales se ha producido la retención, se devolverá a los Sres. Mizrahi la proporción correspondiente de acuerdo al monto del crédito que se haya percibido. — Quinta: Los Sres. Mizrahi se obligan a cumplir todos los actos necesarios ante cualquier autoridad administrativa y|o judicial, hasta que pueda formalizar su desenvolvimiento, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, la razón social "Azar & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará el giro de los negocios sociales de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L.". El Sr. Salomón Mizrahi no tendrá obligación de desempeñar cargo alguno pero sí la de facilitar el uso de la firma social hasta tanto finalice el trámite de esta cesión de cuotas e inscripción de "Azar & Cía. S. R. L." en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los Sres. Fasce, Casiraghi y Azar, y la Señora Anzarut de Azar, proseguirán las operaciones de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L." con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno modificando el rubro social el que en lo sucesivo será de "Azar & Cía. S. R. L.", manteniendo sin modificar la cláusula tercera, sexta y décima del contrato constitutivo, el que con las modificaciones que se introducen en este acto, Quedará Redactado Definitivamente, de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "AZAR & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se domiciliará en Larrea Seiscientos diez y ocho, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: El término de duración será de noventa años a partir del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; pero transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, comunicando su decisión a los demás por telegrama colacionado, tres meses antes de la finalización de dicho período de tres años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: El objeto de la sociedad será de venta al por mayor de artículos de tejidos de punto en general; podrá realizar todas aquellas operaciones no prohibidas por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por las partes en la siguiente proporción: Doña Raquel Anzarut de Azar por la sucesión de Don Lázaro Azar, Setenta y cinco mil pesos; Don José Azar, Ciento once mil pesos; Don Héctor Juan Casiraghi, Ciento cuatro mil pesos y Don Raúl Luis Fasce, Veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está íntegramente invertido en la sociedad, según balance firmado por las partes, confeccionado al Treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inventariado y estimado las existencias de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por Don José Azar, Don Héctor Juan Casiraghi y Doña Raquel Anzarut de Azar, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidas de todas las facultades que los mismos acuerdan, con más las que requieren poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente. — Actuando con sus firmas individuales y bajo el sello de "Azar & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, y la obligarán con la amplitud de facultades que lo requiere la administración de los negocios sociales, inclusive con instituciones bancarias nacionales y|o provinciales, oficiales y|o particulares; podrán otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — A tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — La formación de los balances, se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados si dentro de los diez días de efectuados, no se asentare oposición en el libro de actas. — Séptima: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, se distribuirán así: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por la ley; b) el noventa y cinco por ciento restante entre las partes contratantes, en la siguiente proporción: el treinta por ciento a las setenta y cinco cuotas que correspondía a don Lázaro Azar, y cuya administración está a cargo de su cónyuge doña Raquel Anzarut de Azar; el treinta por ciento a las ciento once cuotas de José Azar; el treinta por ciento a las ciento cuatro cuotas de don Héctor J. Casiraghi; el diez por ciento a las veinte cuotas de don Raúl L. Fasce. — En idéntica proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las decisiones sobre cuestiones que interesen a la sociedad, serán resueltas por mayoría de personas. — El cambio de objeto, toda modificación que importe mayor responsabilidad, y la cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, requerirá el voto unánime de las partes. — Novena: Si correspondiere la disolución de la sociedad, por vencimiento del término o rescisión anticipada convenida, se practicará un inventario y balance general, y se procederá a la liquidación, actuando como "liquidadores" los socios gerentes. — Pero uno o más socios, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes el capital, las ganancias más el rubro correspondiente a valor de "llave", en dinero y mercaderías, en proporción a las existencias. — En caso de discrepancia, acerca de quien se hace cargo del activo y pasivo social, se procederá a licitación entre los interesados; persistiendo el desacuerdo a sorteo. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos. — Deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar, fiscalizar y percibir las utilidades que correspondieren al causante, en la época de distribución. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. — El fallo arbitral será inapelable, y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Duodécima: Se conviene que en caso de disolución el rubro "llave" será distribuído entre los cuatro contratantes, por partes iguales: o sea, el veinticinco por ciento a cada socio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que firman y sellan en el lugar y fecha al principio enunciados en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho. — S. Mizrahi. — Raúl L. Fasce. — José Azar. — Raquel Anzarut de Azar. — Alberto Mizrahi. — Héctor Juan Casiraghi. Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 425. — e.30|11-Nº 6.598-v.6|12|51

BROLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribana autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don José Volif Bronstein, que firma "José V. Bronstein", casado en primeras nupcias con Ana Matlis, argentino naturalizado, de sesenta y dos años; don Bernardo Olstein, casado en primeras nupcias con Rebeca Sujatovich, de cuarenta y nueve años, argentino naturalizado, Doctor Julio Bronstein, que firma "J. Bronstein", casado en primeras nupcias con Sara Smilovitz, argentino, de treinta y ocho años, médico, y Doctor León Bronstein, casado en primeras nupcias con Raquel Perelman, argentino, de treinta y tres años, odontólogo, todos domiciliados en la calle Larrea seiscientos veinte y uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "BROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Larrea número seiscientos veinte y uno, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de los distintos domicilios especiales que el giro de los negocios exija, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración es de veinte y cinco años a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios decidir su disolución anticipada o su prórroga en cualquier momento, conforme se prevé en el artículo octavo. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, darlos en arrendamiento o explotarlos conforme a su destino; b) comerciar con la construcción de viviendas, fraccionamientos de tierras y c) realizar cualquier operación comercial lícita que decidan los socios. — Cuarto: El capital social es de Quinientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los señores José Volif Bronstein y Bernardo Olstein, la cantidad de doscientas diez cuotas a cada uno y a los señores Julio Bronstein y don León Bronstein la cantidad de setenta cuotas a cada uno, que integran transfiriendo a la sociedad el dominio del inmueble de la calle Avenida Sáenz números cuatrocientos cuarenta y nueve, cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta y tres, de la Capital Federal, de su propiedad y que les pertenece en la proporción del treinta y siete cincuenta por ciento para cada uno de los señores José Volif Bronstein y don Bernardo Olstein y el doce cincuenta por ciento para cada uno de los señores Julio Bronstein y don León Bronstein, conforme a la escritura otorgada el treinta de Mayo del corriente año, pasada ante la autorizante y en este Registro a mi cargo, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad el seis de Abril del corriente año a la zona Sud, tomo mil quinientos diez y seis, folio ciento sesenta y siete, número de la finca noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, dejándose constancia que desde la fecha la Sociedad recibe la posesión de dicho inmueble y obligándose los socios a otorgar la escritura traslativa de dominio apenas se encuentren diligenciados los certificados que será otorgada ante la autorizante doña Elida G. Di Stefano, e inscripto que sea el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. A los fines del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se hace constar que la transferencia del inmueble se hará por el precio de costo o sea Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, tomando la Sociedad a su cargo el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario Nacional y que a la fecha asciende aproximadamente a la suma de Trescientos cuarenta y cinco mil pesos también moneda legal, incluso gastos e intereses atrasados, quedando entendido que al presentarse la liquidación del saldo deudor la sociedad pagará a cada uno de los aportantes cualquier suma que resulte a su favor. Queda autorizado para aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad el señor Bernardo Olstein. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Volif Bronstein, casado en primeras nupcias con Ana Matlis, argentino naturalizado, de sesenta y dos años; don Bernardo Olstein, casado en primeras nupcias con Rebeca Sujatovich, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años; don Julio Bronstein, casado

en primeras nupcias con Sara Smilovitz, argentino, de treinta y ocho años y don León Bronstein, casado en primeras nupcias con Raquel Perelman, argentino, de treinta y tres años, todos domiciliados en la calle Larrea seiscientos veinte y uno, de la Capital Federal, quienes no tendrán sueldo, siendo necesario la firma conjunta de dos socios cualesquiera para obligar a la sociedad y celebrar todos los contratos y actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. sin perjuicio de lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán en nombre de la sociedad adquirir o vender bienes, muebles, en cualquier punto de la República, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas. percibir sumas de dinero a nombre de la sociedad sin limitación de cantidad, dar recibos, realizar toda clase de gestiones, antes las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Ministerios de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales endosando al efecto. cheques, giros, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos a la orden de la Sociedad. Podrán en nombre de la sociedad adquirir o vender inmuebles por los precios y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias con facultad para cancelaciones, totales o parciales; realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco del Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de la República Argentina o del extranjero, ya sean oficiales o particulares. acatando sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tenga por objeto librar. descontar, aceptar y negociar de cualquier modo, letras de cambio. giros. pagarés. cheques, y otras operaciones o documentos de créditos con o sin garantía autorizado por los bancos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad. deducir o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, para absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; ratificar o confirmar o aclarar actos jurídicos. Las facultades enunciadas o enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. La sociedad podrá otorgar fianzas, avales o garantías solidarias a favor de terceros o de otras empresas o Bancos, debiendo en tal supuesto ser resuelto cada caso particular por unanimidad de los socios. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan efectuarse trimestralmente, las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrarlo; b) Una suma prudencial para cubrir los riesgos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve; c) El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus aportes. El balance general será sometido a la aprobación de los socios reunidos en asamblea previa distribución de copias firmadas con diez días de anticipación a la convocatoria que se hará por carta certificada siendo suficiente para tenerlo por aprobado el voto de la mayoría de los puntos considerando el capital. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir cuota de su capital a terceros sin la conformidad previa de los demás socios. — Octavo: La sociedad se considerará en liquidación al vencimiento del plazo, al evidenciar cualquier balance una pérdida del treinta por ciento del capital o cuando por decisión de una asamblea de socios convocada al efecto, así se resuelva por la mayoría exigida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo unificarán en uno de ellos su personería teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás socios y que importa el presente contrato. — Décimo: Cualquier cuestión que se produjera sobre el balance dado a este contrato o su interpretación será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte que al reunirse para considerar el diferendo designarán un tercero que fallará en definitiva si aquellos no se pusieren de acuerdo y cuya resolución será obligatoria para todo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato al que se someten con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto señores Juan Carlos González y Pedro Angel Périgo, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento noventa y cinco de fecha seis del corriente. — José V. Bronstein. — Bernardo Olstein. — J. Bronstein. — León Bronstein. — Tgo.: J. C. González. Tgo.: Pedro A. Périgo. — Hay un sello. — Ante mí: Elida C. Di Stefano: — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: cero quinientos un mil doscientos setenta y uno, correlativos al presente sello número cero quinientos un mil doscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Matlis — Olstein — cargo — vale. Testado: con carácter. no vale. — Elida C. Di Stefano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco. secretario.

* 575.— e.30|11-Nº 6.633-v.6|12|51

F O B E O

Comercial Técnica Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel de Castro con fecha 27 de Septiembre de 1951, el señor Adolfo Bonello en nombre y representación del señor Luciano Fortunato, vende, cede y transfiere en favor de la señora Mercedes Bosi de Giovannelli la totalidad de las cuotas de capital que su mandante señor Fortunato tenía en la sociedad "FOBEO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL, TECNICA, INDUSTRIAL, o sean treinta cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 6.621-v.6|12|51

BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernan Ceriani Cernadas, con fecha 26 de Setiembre de 1951, el doctor Miguel Piñeiro Pearson vende, cede y transfiere a favor de su consocio don Ermete Bassi, la totalidad de sus mil cuotas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas que le corresponden en el capital de la sociedad "BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Ceriani, vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 6.607-v.6|12|51

H. & J. ORTNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Haroldo Máximo Ortner y José Saúl Ortner, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Hipólito Yrigoyen un mil quinientos doce, Capital Federal, se conviene la celebración del siguiente contrato social de sociedad de responsabilidad limitada. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará "H. & J. ORTNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede será en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen un mil quinientos doce, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo lo relativo a las actividades de comisiones, corretajes, representaciones, mandatos civiles y comerciales y cualquier otra afín o similar, pudiendo al efecto llevar a cabo cualquier acto que se relacione con las mismas o que sea necesario para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas. usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Capital de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su constitución. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales. — Capítulo III. — Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo inc. a) y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportado cuarenta mil pesos por cada uno de los socios. Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento y el saldo se integrará cuando la marcha de los negocios lo exija y así se resuelva por los socios. — Artículo Noveno: El capital se divide en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo en consecuencia cuarenta cuotas a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aportes de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. — Capítulo V. Administración. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma de cualquiera de ellos. Quedan designados en tal carácter ambos socios. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por los gerentes a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de

cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del pre muerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, debiendo unificar su representación. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.30|11-Nº 6.662-v.6|12|51

"HIRU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: Folio 1.339. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos, comparecen: don Mariano Abarca, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil cuatrocientos cuarenta; don Alberto Arturo Gabriel Jordán, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis; y don Eduardo Julio Muñiz, domiciliado en la calle José C. Paz número setecientos setenta, de la localidad de Martínez, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los dos primeros de este vecindario, los tres argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HIRU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de Cincuenta Años, pudiendo disolverse antes por resolución de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. — Segunda: El domicilio social será en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en todo el país y en el extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es explotar y/o administrar hoteles, restaurants, boites, casas de departamentos, locales de exhibición, galpones de depósitos, garages, cinematógrafos, teatros y anexos, como asimismo dedicarse al negocio de ventas de mercaderías o artículos en general y su importación y exportación. — Por acuerdo de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital podrá ampliar el objeto social a otras actividades comerciales o industriales. — La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título bienes inmuebles, muebles, o semovientes, mercaderías, derechos, arrendarlos, dar y tomar préstamos, con o sin garantía personal o hipotecaria, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o en cualesquiera otros bancos oficiales o particulares creados o a crearse en el futuro, abrir cuentas corrientes, girar contra las mismas, firmar, endosar, aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualesquiera otra clase de documentos comerciales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar, vender, consignar o aceptar consignaciones de mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir bienes en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de arrendamientos hasta diez años de duración, rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; incluso transigir, novar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros y renunciar a derechos; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas, en proporciones iguales, por los comparecientes, o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a ochenta mil pesos cada uno de ellos. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento de las citadas cuotas, debiendo aportarse el saldo cuando lo requieran los socios gerentes. — Quinta: El capital podrá ser aumentado, como asimismo podrán admitirse nuevos socios por resolución de los que representen el sesenta y seis por ciento del capital. — El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, debiendo devolvérsele su capital en la forma que determinarán los socios restantes, pudiendo dicha resolución ser sin interés y dentro de un plazo máximo de cinco años. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá en igual forma para la devolución de los herederos. — Sexta: Los tres socios quedan designados Gerentes y la administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por los mismos, pero deberán actuar conjuntamente dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad, pudiendo también conferir poderes especiales o generales a uno o varios mandatarios, con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En lo que respecta a la representación de la sociedad en asuntos judiciales y contenciosos administrativos y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, podrá actuar uno solo indistintamente de los socios gerentes. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un balance general de los negocios, debiendo realizarse el primero de ellos el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Octava: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades que resulten de los balances generales se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir la décima parte del capital; si hubieren pérdidas ellas serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Novena: Las resoluciones de interés para la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — Décima: Para la liquidación de la sociedad en su caso será realizada por el liquidador o liquidadores designados en Asamblea de socios con la mayoría absoluta de capital. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad, su disolución y liquidación, se suscitare entre los socios con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, será resuelto por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la sociedad, el que será designado por mayoría simple de votos cuotas-capital y otro por el socio disidente y un tercero nombrado por los dos árbitros, o en caso de desacuerdo por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Roberto José Bianco y don Jacobo Mittelman, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mariano Abarca. — Arturo Jordán. — Eduardo J. Muñiz. — Tgo.: R. J. Bianco. — Tgo.: J. Mittelman. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados: dos millones ciento veinte y un mil quinientos cuatro al dos millones ciento veinte y un mil quinientos seis que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.30|11-Nº 6.655-v.6|12|51

INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL MALVINAS, S. A.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha 8 de Noviembre corriente, pasada ante el Escribano Ricardo E. España, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL MALVINAS, S. A.", celebrada el 25 de Octubre ppdo. en la que se resolvió aumentar el capital social autorizado de Un millón doscientos mil pesos m|n. a Dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., para lo cual se emitirán cinco nuevas series de acciones de un valor nominal de $ 240.000.— cada serie y $ 1.000.— cada acción. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40. — e.30|11-Nº 6.590-v.6|12|51

KALSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato modificatorio. Entre los señores Chaskiel Kalb, argentino naturalizado, casado, comerciante; Judel Sawicki, argentino naturalizado, casado, comerciante; Pedro Kalb, alemán, comerciante, soltero; y Jorge Sawicki, argentino naturalizado, soltero, comerciante, todos mayores y hábiles, domiciliados en Córdoba 1225 de esta Capital en su condición de únicos socios integrantes de: "KALSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000,00), domicilio Córdoba 1225, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 1.907 del folio 484 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social que hasta la fecha era de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000,00), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.00), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una; totalmente integradas en especie según resulta del balance que debidamente conformado por los socios se acompaña, y es aportado por ellos en la forma y proporción siguiente: el socio señor Chaskiel Kalb, que hasta la fecha poseía cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000), aumenta su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00), es decir que efectúa un nuevo aporte de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000,00), dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; el socio señor Judel Sawicki, que hasta la fecha poseía cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000,00), aumenta su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000.00), o sea que efectúa un nuevo aporte de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una; el socio señor Pedro Kalb, que hasta ahora poseía cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.00), aumenta también su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000.00), es decir que realiza un nuevo aporte de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000,00), o sea veinticinco cuotas de mil pesos cada una, y el socio señor Jorge Sawicki, que poseía Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000,00), o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una, eleva su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00), o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una: aportando veinticinco cuotas más de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000.00). En consecuencia el artículo tercero del contrato original quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social estará compuesto por trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.00), totalmente integrado en especie, según así resulta del balance que debidamente conformado por los socios se acompaña, y es aportado por éstos en la forma y proporción siguiente: el socio señor Chaskiel Kalb, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00), el socio señor Judel Sawicki, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señor Pedro Kalb, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00), y el socio señor Jorge Sawiki, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000.00). — Segundo: En conformidad de partes se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Chaskiel Kalb. — Judel Sawicki. — Pedro Kalb. — Jorge Sawicki. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 175.— e.30|11-Nº 6.604-v.6|12|51

KILHERDUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno entre la Sociedad colectiva Kilstein Hermanos, argentina, integrada y representada por los socios Elías Kilstein, ruso y Jaime y Roberto Kilstein, argentinos, domiciliados en ésta Capital, en Avda. Directorio Nº 1528, por una parte y don Luis María Dueco, argentino, industrial, domiciliado en Varela Nº 715, por la otra, convienen lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "KILHERDUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital y por el término de cinco años. En caso de que alguno de los socios deseare disolverla con anterioridad, deberá preavisar al otro con

tres meses de anticipación. — 2º) El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de máquinas lavarropas y anexos. — 3º) El monto del capital social asciende a ciento diez mil pesos moneda nacional, divididos en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, aportando e integrando en este acto la sociedad colectiva Kilstein Hnos., cien cuotas en dinero efectivo y don Luis María Ducco diez cuotas en instalaciones, mercaderías y útiles, según inventario y tasación firmado por separado. — 4º) La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de Kilstein Hnos., por intermedio de sus representantes señores Elías, Jaime o Roberto Kilstein, quienes separada e indistintamente podrán usar de la firma social conjuntamente con don Luis María Ducco, estándoles vedado emplearlas en fianzas a favor de terceros. Se les faculta a cada uno de ellos conjuntamente con el señor Ducco a realizar los actos determinados en los artículos 1881 y 1888 del Código Civil y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645 se estipula expresamente que quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás bancos nacionales, provinciales o particulares, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, así como otorgar poderes generales, especiales para representar a la Sociedad. Los cargos administrativos son gratuitos. El socio Luis María Ducco en su carácter de Técnico Industrial, se dedicará en especial a la faz industrial del negocio social y por lo tanto deberá dedicar su tiempo, celo y actividad al taller social, quedando facultado para tomar y despedir personal, teniendo su dirección inmediata como también la orientación para la compra de materias primas; todo naturalmente sujeto en definitiva a las decisiones de la mayoría social. La firma Kilstein Hnos., podrá hacerse representar en el negocio social por persona distinta de la de sus socios componentes, otorgándoles poder especial al efecto. — 5º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar o mandar hacer cuando lo deseara. En la facción del balance anual se amortizará los muebles y útiles y máquinas en un 10% del valor de adquisición, cotizándose la mercadería al precio de plaza y las utilidades liquidas que arroje el mismo, previa deducción de un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital, se distribuirá en la proporción de un 33% para el señor Ducco y de un 67% para la sociedad Kilstein Hnos. En caso de resultar pérdidas, se cargará en la misma proporción que las ganancias.— 6º) El señor Ducco cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo que ésta exista y lo necesite, el uso de local, galpón y anexo, sito en Varela 717 y 719 que será utilizado como taller exposición y local de venta de la misma, sin que la sociedad tenga que abonar alquiler alguno. Cuando la sociedad se disuelva el inmueble cedido será restituído al Señor Ducco libre de ocupantes y sin exigencias de llave u otra retribución. — 7º) La sociedad llevará un libro de actas en el que hará constar todas las resoluciones que se adopten, relativas a la marcha social. Las aprobaciones de los balances se resolverán por unanimidad de votos. — 8º) La patente de invención del mecanismo para máquinas lavarropas que pertenece al señor Ducco y que se encuentra pendiente de registro estando presentada bajo el Nº 104.012, queda cedida a la sociedad que se forma por todo el tiempo que exista, para explotarla y aprovecharla comercialmente, sin que para ello pueda el señor Ducco reclamar compensación especial alguna. Disuelta o terminada esta sociedad el señor Ducco quedará dueño de la misma patente, sin que se le pueda exigir el pago de compensación o indemnización alguna. — 9º) En caso de liquidación y disolución de la sociedad, serán liquidadores sus administradores, de conformidad a las normas que se determinen por unanimidad de votos. — 10º) En caso de fallecimiento o extinción legal, incapacitación o interdicción legal de uno de los socios será facultativo del otro: a) Resolver la inmediata liquidación de la Sociedad; b) Disponer la compra de la cuota del fallecido o incapacitado o desaparecido, por la persona que indiquen, abonando la parte del capital y utilidades de conformidad al último balance anual; c) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — 11º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de las actividades sociales, interpretación de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo válido, obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial para dicho efecto. Se firman en doble ejemplar, sometiéndose en todo lo que no estuviera expresamente determinado, a las disposiciones de la Ley 11.645 y C. de Comercio en Buenos Aires, fecha ut-supra. Sobre raspado: Junio-Vale. — Firmado: Elías Kilstein. — Luis María Ducco. — Jaime Kilstein. — Roberto D. Kilstein. — Entrelíneas: cada-no-Vale. — Sobrerraspado: colectiva-facción-Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 295.— e.30|11-Nº 6.624-v.6|12|51

LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Cirilo López, casado, español, domiciliado en la calle Viel número trescientos cuarenta y tres y Don Francisco Pérez Corral, casado, español, con domicilio en la calle Salta número setecientos uno, ambos de esta Capital, mayores y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las cláusulas siguientes: Primera: — La sociedad girará bajo la denominación: "LOPEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Chile número un mil doscientos dos esquina Salta de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo libremente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tiene por objeto la presente sociedad la explotación del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas instalado en el mencionado domicilio social. — Tercera: — La sociedad se constituye por el término de Tres años a partir del día de la fecha, pudiendo cederse las cuotas en cualquier momento por unanimidad de los socios y con preferencia de éstos a terceros sobre el precio de cesión. — Cuarta: — El capital social está representado por la cantidad de Cien Mil Pesos ($ 100.000.00) Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción; Noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio señor Cirilo López y las cinco cuotas restantes de Un mil pesos moneda legal cada una por el socio señor Francisco Pérez Corral quien aporta además un contrato de locación de la finca en que se halla instalado el referido negocio. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realicen, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas o soportadas en proporción a la parte de capital aportado por cada socio, deduciendo siempre de las utilidades líquidas el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Sexta: — La gerencia, dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Cirilo López. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes; adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular, protestas, protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas o con Bancos particulares y oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Galicia, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto para el cual se constituye. — El socio señor Cirilo López podrá en nombre de la sociedad realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, especialmente Ministerio de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduana, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición, ministerio o dependencia del Estado creada o a crearse. — Asimismo podrá conferir poderes especiales o generales en los cuales podrá delegar a terceras personas todas y cada una de las facultades enumeradas en la presente cláusula. — Séptima: Se deja constancia que los socios podrán dedicarse asimismo a toda otra actividad sin que exista prohibición alguna al respecto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del mismo la parte de capital y utilidades que correspondan a aquél de conformidad al último balance practicado o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Novena: En los casos de dudas, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato durante la vigencia del mismo o en los casos de disolución, liquidación o división del caudal común, la contienda será dirimida, siempre que no dieren resultado las gestiones que a tal efecto se realizaren, por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Conformes con las cláusulas que anteceden, ambos contratantes dejan constituída la expresada sociedad, firmando el presente en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio expresados. — (Firmados) Cirilo López. — Francisco Pérez Corral.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 275.— e.30|11 Nº 6.601-v.6|12|51

ESCUELA ARGENTINA DE RELOJERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Chirichella, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en Constitución 1592; Mariano Salas, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Olazábal 2390, y César Augusto Camerucci, argentino, casado, de 23 años de edad, domiciliado en Ambato 4001, en su carácter de socios de la "ESCUELA ARGENTINA DE RELOJERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira con un capital de quince mil pesos moneda nacional, convienen: — Primero: El señor César Augusto Camerucci, vende, cede, y transfiere la totalidad de las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, a los señores José Chirichella, y Mariano Salas, quienes las toman en proporción a sus respectivos capitales. — Segundo: En este acto el señor César Augusto Camerucci, percibe la suma de cinco mil pesos moneda nacional por la operación que se menciona en la cláusula precedente, por lo que se aparta definitivamente de la Sociedad, desposeyéndose de todo derecho, acción, beneficio y demás circunstancias que tenía en esta sociedad, y transmitiéndolos a los adquirentes los cuales así lo aceptan y declaran. — Enmendado "treinta" vale. — M. Salas. — J. Chirichella. — C. A. Camerucci. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80. — e.30|11-Nº 6.651.v.6|12|51

FARMACIA MONTEVIDEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre doña Luba Sás, argentina, farmacéutica, título expedido por la Universidad de Buenos Aires, número ochocientos cuarenta y uno y doña Elisa Sás de de los Santos, argentina, casada en primera nupcias, ambas mayores de edad, domiciliadas en la calle Montevideo doscientos sesenta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas siguientes: Nombre, Domicilio y Objeto: La Sociedad se denominará "FARMACIA MONTEVIDEO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su asiento en la calle Montevideo número doscientos sesenta y cinco y su objeto la explotación y giro del negocio de farmacia y anexo que poseen por compra hecha antes de ahora. — Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado quedando disuelta por la venta o liquidación del negocio. — Capital: El capital social queda formado por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por las socias de la siguiente manera: Luba Sás, setenta cuotas o sean setenta mil pesos y Elisa Sás de de los Santos, treinta cuotas o sean treinta mil pesos totalmente integrados. - Administración: La dirección y administración en su parte mercantil estará a cargo de ambas socias en el carácter de gerentes y en la Dirección Técnica la farmacéutica Luba Sás. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se efectuará un balance general. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre las socias de acuerdo al capital aportado. — De las utilidades se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Luba Sás. — Elisa S. de de los Santos. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.30|11-Nº 6.576-v.6|12|51

SIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los componentes de la Sociedad "SIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto por documento privado de fecha 14 de Noviembre de 1951, ampliar el Contrato original salvando una omisión deslizada en el mismo, en el sentido de dejar establecido que la mencionada entidad es continuadora de la Sociedad Comercial Colectiva "G. Simó e Hijos", por haberse hecho cargo del Activo y Pasivo de la misma con efecto retroactivo al 1º de Enero del cte. año — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 — e.30|11-Nº 6.617-v.6|12|51

FRANIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2732. — Primer Testimonio. —

Número Mil Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen por una parte el señor Philippe (Felipe) Motte, casado, francés y por la otra, el señor Julián María Camilo Boiry, casado, francés, los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que el señor Philippe (Felipe) Motte dice: Que como resulta de la constancia de la escritura pública pasada ante el escribano don Carlos Fernando de Nevares en esta Capital Federal a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho al tomo cuatrocientos doce, folio seiscientos treinta y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada es titular de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una de la sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento sesenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro cuatro. — Continúa diciendo el señor Motte que por este acto Vende, Cede y Transfiere al otro compareciente, señor Julián María Camilo Boiry, las referidas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene el exponente y le corresponde en la citada sociedad "FRANIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que recibe en este acto de manos del cesionario señor Boiry en dinero efectivo y a su entera satisfacción, importe total de las referidas cuotas, otorgándole el más bastante recibo y carta de pago en forma y subrogándolo en su propio lugar y grado de prelación. — Agrega el señor Motte que queda con la cesión de cuotas que ha efectuado totalmente desligado de la Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando al cargo de Gerente que oportunamente le fuera discernido. — Por su parte el señor Boiry declara que acepta la cesión efectuada precedentemente a su favor por estar de acuerdo con lo convenido. — Presente también en este acto los señores Claude Gerschel, casado, francés, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochenta y uno y Julio Enrique Supervielle, casado, uruguayo, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que en su carácter de socios de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su acuerdo a la precedente cesión de cuotas efectuada por el señor Motte a favor del señor Boiry. — Manifestando los señores Gerschel, Supervielle y Boiry que a mérito de la cesión de cuotas efectuado por el señor Motte a favor del señor Boiry, quedan los tres nombrados como únicos titulares de las cuotas que forman el capital, totalmente integrado, de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal de la Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: Don Claude Gerschel titular de sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Don Julio Enrique Supervielle titular de veinte cuotas de un mil pesos cada una; y don Julián María Camilo Boiry titular de veinte cuotas de un mil pesos cada una, y expresan que han convenido: A) Aceptar la renuncia del cargo de Gerente presentado por don Philippe Motte. B) Designar también como Gerente al nuevo socio don Julián María Camilo Boiry. C) Que en lo sucesivo tanto los gerentes anteriormente designados señores Claude Gerschel y Julio Enrique Supervielle como el nuevo gerente designado señor Julián María Camilo Boiry tendrán el uso de la firma social indistintamente. — Queda en consecuencia en virtud de lo resuelto en la presente escritura modificado el artículo cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas. Sesenta cuotas por el señor Claude Gerschel; veinte cuotas por el señor Julio Enrique Supervielle y veinte cuotas por el señor Julián María Camilo Boiry". — "Quinto: La Gerencia será desempeñada indistintamente por uno cualquiera de los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Julián María Camilo Boiry en calidad de Gerentes con las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Motte. — M. Boiry. — Gerschel. — E. Supervielle. — Testigo: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treinta y dos del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para el Cesionario y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.30|11-Nº 6.612-v.6|12|51

FABRIL PORTEÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 19 de Noviembre de 1951, 1º) Don Stepan M. Sukiassian vende a don Karabet H. Kuyumciyan 330 cuotas de $ 100 cada una por la suma de $ 37.454 y don Aran Sukiassian vende a Karabet H. Kuyumciyan 1.500 cuotas de $ 100 cada una por la suma de $ 158.647,43 que tienen y le pertenecen en la Sociedad "FABRIL PORTEÑO" SOC. RESP. LTDA. — 2º) Que se aumentó el capital social de $ 366.000 a $ 500.000 m|n. aportado por los socios de la siguiente manera: Stepan M. Sukiassian 335 cuotas de pesos 100 cada una o sea $ 33.500.— Aram Sukiassian 335 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 33.500 y Karabet H. Kuyumciyan 670 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 67.000.— 3º) También se nombra gerente de la Sociedad con todas las facultades de ley a don Karabet H. Kuyumciyan, turco de 25 años, casado, para que ya sea conjunto, separado o alternativamente actúe con el otro gerente ya nombrado, y recibiendo una remuneración de $ 1.000 mensuales. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.589-v.6|12|51

BAZAR DEL PUEBLO, SCHEUER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Scheuer, alemán, casado, de 60 años de edad, domiciliado Rodríguez Peña Nº 158 piso 2º "D"; Ernesto Gustavo Scheuer, alemán, casado, de 27 años de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1961, piso 3º "D"; Emi Wolf de Scheuer, alemana, casada, domiciliada Rodríguez Peña Nº 158, piso 2º "D", de 57 años de edad; y Gualterio Scheuer, alemán, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 158, piso 2º "D", convienen dejar formalizado el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas siguientes. — Primero: Bajo la razón social "BAZAR DEL PUEBLO, SCHEUER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1570 y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, se declara constituída entre los nombrados la sociedad expresada. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta e importación de artículos de Bazar, ramos anexos y afines por mayor. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se encuentra íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Julio Scheuer, 108 cuotas o sean $ 108.000.— m|n.; Ernesto Gustavo Scheuer, 40 cuotas o sean $ 40.000.— m|n.; Emi Wolf de Scheuer, 1 cuota o sean $ 1.000.— m|n.; y Gualterio Scheuer, 1 cuota, o sea $ 1.000.— m|n. — El capital social se encuentra representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos. — Cuarto: Los señores Julio Scheuer y Ernesto Gustavo Scheuer son los gerentes de la sociedad y representan a la misma indistintamente. — El socio gerente Ernesto Gustavo Scheuer deberá dedicar todas sus actividades para atender los intereses sociales. — Los gerentes gozarán del sueldo que se convenga por separado y se establezca en el libro de actas debidamente rubricado y en el cual se asentarán además todas las resoluciones que decidan los socios las que serán obligatorias para los mismos y la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, quienes la emplearán indistintamente e implica todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo por lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1.881 del Código Civil. — Sexto: Para el caso de liquidación se deja establecido que será liquidador de la sociedad el socio gerente don Julio Scheuer, o la persona que éste indique, pudiendo también hacerse representar en caso de liquidación por apoderado. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, Nacional o Provincial creado o a crearse y con todos los Bancos y Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas. — Octavo: La duración de la presente sociedad será por Veinte Años. — Si algún socio desea retirarse de la sociedad podrá hacerlo solamente después de haberse aprobado el balance anual y siempre que preavise a los demás socios con noventa días de anticipación po telegrama colacionado u otro medio indubitable. — En caso de retiro de un socio su aporte de capital y las utilidades que tenga acreditadas serán las que resultan de los libros contables de la sociedad de acuerdo al último balance practicado, quedando renunciado desde ya y a favor de los demás socios cualquier reclamo que pudiera tener o de creerse con derecho sobre la llave del local, marcas de comercio y clientela. — El importe que corresponda al socio que se retira le será pagado en cuatro cuotas trimestrales. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, reserva para hacer frente a las leyes de trabajo emergentes de la Ley 11.729; las ganancias que se obtengan se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Julio Scheuer el 55 %; al señor Ernesto Gustavo Scheuer el 35 %; a doña Emi Wolf de Scheuer el 5 % y al señor Gualterio Scheuer el 5 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se deja expresamente establecido que las utilidades que arrojen los ejercicios anuales sólo podrán ser retirados por los socios hasta un 50 % de sus cuentas respectivas. — Las sumas no retiradas se capitalizarán para el aumento del capital social, salvo que sobre el particular se convenga expresamente otro destino por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originado por el contrato social o por cuestiones particulares, será sometida a árbitros amigables componedores designado uno por cada parte que tenga el mismo interés, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días de nombrados y aceptados los cargos, renunciando desde ya la parte toda acción o recurso así como a toda intervención judicial. — Y estando conforme los contratantes con lo pactado en las cláusulas precedentes, firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Siguen las firmas. — E|l. "e importación", vale. — J. Scheuer. — E. G. Scheuer. — Emi Wolf de Scheuer. — G. Scheuer. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.30|11-Nº 6.591-v.6|12|51

BIOFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; los señores Roberto Dialeva, argentino, casado, domiciliado en la calle Guatemala número 5862, Capital; Marcos Antonio Vega Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 4291, Capital; Pascual Fava, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 84, Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar reunidos de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación "BIOFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 528, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y|o extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto compra-venta, explotación, fabricación, importación de productos químicos farmacéuticos, especialidades medicinales, artículos de tocador, drogas, por mayor, representaciones y comisiones del mismo ramo o ramos afines, tanto de la medicina humana como veterinaria. — Asimismo, podrá ocuparse en cualquier negocio, lícito comercio que los socios de común acuerdo convinieran. — 3º) El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Legal, representado por treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Dialeva diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda legal; Marcos Antonio Vega Sánchez diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda legal; Pascual Fava diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda legal. — De dicho capital, el cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 6, cuya boleta se acompaña; y el cincuenta por ciento restante, una vez constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 4º) El plazo de duración de la sociedad es de veinte y cinco años, pudiendo disolverse en cualquier época, si alguno de los socios manifestara con noventa días de anticipación por lo menos, su voluntad de no continuar en la misma, lo que deberá expresar por telegrama colacionado o instrumento público. — 5º) La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Tendrán uso de la firma social, dos de los socios en forma conjunta e indistinta. — Los gerentes tendrán a su cargo la dirección de los negocios sociales para lo cual tendrán las más amplias facultades, pero la firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º) Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derecho, derechos patrimoniales, ya fueran reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locador o locatario, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y trasmitir la po-

sesión de los mismos, adquirir sobre los derechos reales, de dominio o condominio, cederlos o transferirlos y hacer la traslación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícola, ganaderas y mineras a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existencias, como socia de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresa o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas en cualquiera otra forma de adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos y propiedad intelectual y procedimientos de fabricación; ch) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otros Bancos o Instituciones financieras de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos, reglamentaciones; solicitar y obtener préstamos estableciendo la forma de pago y tipo de interés, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumento de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio como aceptante, librador, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; e) actuar y operar en toda forma ante cualquiera gobierno, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales o con cualquiera persona de existencia visible o ideal del país o del extranjero; f) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formular interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas de y por la contraria o a sus representantes; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derechos o en amigables componedores, tachar testigos; apelar sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia, pedir cotejo de letras y comparaciones de documentos, recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los Tribunales de Provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia, pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas, solicitar autos de prisión preventivas y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones, interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicio o procedimiento previsto en los Códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago, solicitar la apertura de sucesiones como heredera o como acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab-intestato; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales o iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países ante sus respectivos magistrados o en las argentinas, nacionales, provinciales o municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria. — 7º) El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo de los negocios y existencias de la sociedad; sin perjuicios de los balances parciales y comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, b) habilitaciones y gratificaciones al personal hasta un máximo del diez por ciento, cuando los socios estimaren, c) las sumas necesarias para amortización y previsión, d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8º) En caso de fallecimiento de un socio, los herederos unificando su representación, entrarán a formar parte de la sociedad siempre que los sobrevivientes acepten al heredero fallecido, en caso contrario deberán adquirir la parte de capital de acuerdo al inventario y balance que deberá practicarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio causante, abonando el importe en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. — 9º) Las cuotas sólo pueden ser transferidas mediante la conformidad de todos los socios y deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios que continúen en la sociedad. — 10º) La sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento mediante resolución tomada por todos los socios; estos aumentos podrán realizarse por capitalización de reservas o por suscripción de nuevos aportes. Los actuales socios tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento en proporción a su respectivo capital. — 11º) Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación previo aviso por telegrama colacionado al domicilio legal, sede de la sociedad con una antelación no menor de noventa días y la misma estará a cargo de los mismos integrantes. — 12º) Todas las cuestiones acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere entre las partes contratantes o entre cualquiera de ellas y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato, como así al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltos y dirimidos con exclusión de todo procedimiento por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los arbitradores nombrados designarán un tercero en caso de discordia; si los árbitros no se pusieran de acuerdo, para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el Señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. 13º) Para todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de ello así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: Pascual Fava. — R. Dialeva. — M. A. Vega Sánchez. Entrelíneas: activos. Vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 525.— e.30|11-Nº 6.620-v.6|12|51

"CASA PALAIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Israel Palais francés, casado, con domicilio en la calle Valentín Virasoro Nº 1202, de esta Capital, por una parte; el señor Isaac Palais, argentino, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1040, también de esta Capital, por otra parte y por la otra la señora Amalia Zaritzky de Palais de nacionalidad rusa, casada, con domicilio en la calle Valentín Virasoro Nº 1202 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CASA PALAIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, consignación, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, herramientas para mecánicos, pinturas e implementos para automóviles, reparación y venta de neumáticos, aceites, lubricantes, etcétera, en todas sus formas y aspectos y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida San Martín número un mil trescientos setenta y dos al ochenta de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000.—) integrado por los contratantes de la siguiente manera y proporción: Ciento Treinta y Cinco Cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Israel Palais; Ciento Ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Isaac Palais y Ciento Treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una por la Señora Amalia Zaritzky de Palais, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, maquinarias, herramientas, rodados, deudores, créditos y demás bienes que componen el Capital Líquido resultante del Balance General practicado al efecto con fecha primero de Setiembre del corriente año, y que las partes aceptan totalmente de conformidad suscribiéndolo por separado. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir del día primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraer los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad. — Pasados los primeros dos años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de Capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo balance. — El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta tres meses futuros así lo permita, debiéndose reducir esta entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la Sociedad en diez pagarés de igual importe con vencimiento escalonados y sucesivos cada sesenta días, con más un interés del ocho por ciento anual. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Israel e Isaac Palais, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes, quienes, sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. En ningún caso los cargos de Gerentes serán rentados. — Séptimo: El treinta y uno de Agosto de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Cada uno de los socios estará facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas éstas que deberán debitarse en la cuenta particular de cada uno, con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse el mismo. — Dichas sumas podrán modificarse si así se resolviera por común acuerdo de las partes. — Decima: El señor Isaac Palais destinará todo su tiempo y actividad a la atención directa de todas las tareas y obligaciones inherentes a la Sociedad quedándole expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad o negocio ajenos a la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros. — En cambio el señor Israel Palais estará facultado si así lo deseara, para desobligarse respecto de la Sociedad, de todo aquello que no le concierna a sus funciones esenciales de Gerente pudiendo inclusive dedicar su tiempo y atención particular a otros negocios similares o no, siempre que éstos no afecten o lesionen directamente los intereses de la Sociedad. — Décima Primera: Queda establecido y las partes aceptan de conformidad que la Sociedad explotará la concesión de Distribuidor de la General Motors Company, de la que es titular el señor Israel Palais, durante el tiempo que ésta así lo decida por su sola voluntad y deseo, no debiendo considerarse en ningún momento ni en forma alguna que el señor Israel Palais entrega a la Sociedad sus derechos y deberes de concesionario, los que serán siempre de su exclusiva y única pertenencia. — En la misma forma y en su carácter de único y real locatario, el señor Israel Palais cede el uso del local actual, domicilio de la Sociedad, en beneficio de la misma, pero reservándose siempre el derecho o poder disponer de aquel en cualquier momento y por cualquier razón a su sólo arbitrio y voluntad. — Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición, por su valor nominal y sin in-

demnización. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, será liquidador el señor Israel Palais, con las mismas facultades que le confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — La función de liquidador tampoco tendrá derecho a remuneración alguna. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio señor Isaac Palais, la Sociedad procederá a pagar a los herederos legales del causante sus cuotas de Capital, reservas y utilidades que hubieren o resulten del Balance General respectivo en la forma, condiciones. y plazos previstos en la cláusula Quinta de este contrato para el supuesto de retiro voluntario de los socios. — En cambio para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señor Israel Palais y señora Amalia Zaritzky de Palais, la sociedad incorpora a sus herederos legales, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirigida por árbitro nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán servidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut retro establecidos. — Israel Palais. — I. Palais. — Amalia Z. de Palais. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Corregido 26, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 510.— e.30|11-Nº 6.665-v.6|12|51

CASA FASCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 7 de Noviembre de 1951, "CASA FASCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 400.000 a la suma de pesos 650.000, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Sucesión Fortunato Agustín Fasce, $ 100.000; María Luisa Minotti de Fasce, $ 62.000; Renée Fasce de Tenconi, $ 63.000 y Santiago Camilo Mattiuzzi $ 25.000, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40. — e.30|11-Nº 6.647-v.6|12|51

COMANFISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, piso 2º, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; Techint, Compañía Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 345, piso 4º, representada por el señor Agustín Rocca; y San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), con domicilio en Santa Fe 782, 6º piso, representada por el señor Alfonso Neri, en consideración a que Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, son los únicos socios de COMANFISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000), según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1949, bajo el Nº 271, al fº. 392, del libro 15, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.469, al fº. 442, del libro 18, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Han resuelto celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: — Primera: Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, cede a San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), cincuenta (50) cuotas de capital, por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), integradas al cincuenta por ciento (50 o|o) de que es titular en Comanfisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—). — Segunda: Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cede a San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), las cien (100) cuotas de capital por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) integradas al cincuenta por ciento (50 o|o) de que es titular en Comanfisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). — Tercera: Los efectos de esta cesión se retrotraen al 31 de diciembre de 1950. — Cuarta: En consecuencia de las decisiones precitadas, la cláusula tercera del contrato social queda redactada en la siguiente forma: — "Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria: Cincuenta (50) cuotas; y San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires): Ciento cincuenta (150) cuotas. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por la Gerencia". — En prueba de conformidad, se firma el contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 7 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Rocca. — Vergara del Carril. — Alfonso Neri. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 170. — e.30|11-Nº 6.667-v.6|12|51

DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 661. — Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Rafael Viotti, viudo, argentino, don Pedro Fadini, casado, italiano y don Federico Fadini, soltero, italiano, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años contados a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la elaboración de Productos químicos, especialmente los denominados "decapantes" para la purificación de metales y aleaciones de fundición, fundentes para los distintos materiales de aporte para la soldadura autógena y eléctrica y elementos para endurecimiento y temple de materiales ferrosos, pudiendo también efectuar otros negocios u otros renglones relacionados con productos químicos industriales. — Cuarta: El domicilio social será en esta Capital en la calle Donato Alvarez mil doscientos setenta, a cuyo efecto con esta misma fecha celebrar un contrato de sublocación parcial con la Sociedad Comercial Viotsol, R. Viotti e hijo y Compañía, cuyo contrato de locación fenecerá simultáneamente con la disolución o liquidación de esta sociedad por cualquier causa. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: el señor Rafael Viotti, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, el doctor Pedro Fadini cinco cuotas y el señor Federico Fadini las restantes cinco cuotas. El capital queda totalmente integrado y consiste en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, materia prima, todo conforme al inventario y avalúo que han practicado los socios y que en copia firmada por los mismos se agrega a esta escritura. — Sexta: Serán Gerentes de la Sociedad don Rafael Viotti y el Doctor Pedro Fadini quienes en forma conjunta, tendrán uso de la firma social que no podrán comprometer en fianzas a terceros. Los Gerentes gozarán de las facultades que les acuerda el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto por improcedentes. — Séptima: Los socios señores Pedro Fadini y Federico Fadini, deberán dedicar a la atención de los negocios sociales todo su tiempo y actividad y capacidad, de no hacerlo responderán por daños y perjuicios y los beneficios que obtuvieren en otra actividad deberán ingresarlos como utilidad de la presente Sociedad y el señor Rafael Viotti se reserva el derecho de seguir atendiendo libremente todas sus otras actividades actuales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin consentimiento de los otros dos. — Novena: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y deberán ser aprobados por cada socio en el término de treinta días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación de reserva legal, las ganancias se distribuirán en la siguientes proporción: el señor Rafael Viotti y el doctor Pedro Fadini treinta y siete por ciento cada uno y el señor Federico Fadini el veinte y seis por ciento restantes. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: Si alguno de los balances arrojase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Undécima: Las resoluciones que adopten los socios en los casos previstos en el Artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los demás que ellos deseen hacerlo, se asentarán en un libro de Actas, en cuyo primer asiento se distribuirán las tareas específicas de los socios y asignación de retribuciones con imputación a gastos generales. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y deberán expedirse dentro de los treinta días de la designación de los primeros y su fallo será inapelable. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad, unificando su representación pero no gozarán del sueldo o la retribución personal que se hubiese asignado al socio fallecido o incapaz. — Décima Cuarta: Los gerentes designados, también en forma conjunta, tendrán a su cargo la liquidación de la Sociedad, llegado el caso por expiración del término establecido o disolución anticipada por cualquier causa. Bajo las catorce cláusulas Precedentes queda constituída la Sociedad "Doctor Pietro Fadini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, juntamente con los testigos don Ricardo Lavaggi y don Pascual Lapellegrina, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. R. Viotti. — Pietro Fadini. — Federico Fadini. — Tgo.: R. Lavaggi. Tgo.: P. Lapellegrina. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y uno del Registro doscientos tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta K al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Trescientos — expresarán — y — proporción — retribuciones — imputación — cualquier — Catorce — Valen. Está mi sello. Carlos A. Patiño Aráoz. Honorarios (Decreto — Ley 30.440) m$n. 432.— Entrelíneas — argentino — italiano — italiano. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.30|11-Nº 6.638-v.6|12|51

ERIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días.

Testimonio: Entre Doña Ana María Brand de Sorensen, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Corrientes 569, Capital Federal; Don Domingo Alberto Costas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Viamonte 1769, Capital Federal; Don Juan Carlos La Madrid, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Billinghurst 1676, Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Reconquista 533, piso 1, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir Sucursales o Agencias, o Locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República, asignándoles o no, un capital determinado. — Segunda: Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de ERIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto: A) Explotar por cuenta propia o de terceros, al comercio y|o la industria de aparatos, artefactos y máquinas para uso del hogar o aplicación doméstica en todas sus fases, sus implementos, accesorios, repuestos, etc. — B) Comprar, Vender, Representar, Importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o de carpintería de madera. — C) Dedicarse a la compra y venta y o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. — D) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en Sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetivos sociales, la Sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El Término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser

comunicada a los demás socios por cada uno de ellos telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. — El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—) representado por quinientos mil pesos en mercadería según Balance Inventario firmado por las partes que integran este contrato. — El Capital Social se divide en cinco mil (5.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los Socios en las siguientes proporciones: Doña Ana María Brand de Sorensen, integra Quinientas (500) cuotas; Don Domingo Alberto Costas, integra Cuatro mil (4.000) cuotas; Don Juan Carlos La Madrid, integra Quinientas (500) cuotas. — Séptima: Administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres Socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recayendo el Cargo de Gerente General en el Socio Don Juan Carlos La Madrid que, en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la Ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá, en forma inexcusable, la firma de dos de los socios referidos: Sra. de Sorensen, Sr. Costas o Sr. La Madrid, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las Leyes respectivas lo demandaren, firmarán los tres Socios referidos. Los Sres. socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los señores socios gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad aún aquéllas para las cuales los artículos Setecientos Ochenta y Dos (782); Ochocientos Seis (806); Ochocientos Treinta y Nueve (839) y los Incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al Trece (13) Quince (15) y Diez y Siete (17) del Artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil y del Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la Sociedad según el presente Contrato lo establece en la Cláusula Quinta: El reemplazo de cualquiera de los socios designado para funciones directivas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a Leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que las mismas le confieran en el seno de la Sociedad, los Socios Gerentes convocarán a Asamblea Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la Ley, y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al Capital aportado. — Octava: Fallecimiento - Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derechohabientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberá unificar personería. En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referendum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida a referendum del próximo Balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance - Inventario: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios, si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimun de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades: Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del Capital aportado. Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las Ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco años (5) que en la Cláusula Quinta del presente Contrato se estipulan como período inicial de duración de la Sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios, quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente ,el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava del presente contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los socios integrantes. — Undécima: Resoluciones: Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario, sobre Balances, Inventarios y Liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el Libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración: Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad ,los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décimotercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las Cláusulas de este Contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal del Fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los doce (12) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Ana María Brand de Sorensen. — Domingo Alberto Costas. — Juan Carlos La Madrid.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco · Enrique L. Mascardi, secretarios.

$ 630.— e.30|11.-Nº 6.646 -v.6|12|51

LANIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Eugenia Victoro de Hadjikourouzian, casada, griega, mayor de edad, domiciliada en Juncal 1640; don Cristóbal Hadjikourouzian, casado, griego, mayor de edad, domiciliado en Juncal 1640, y don Arnoldo Jorge Kruger, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 673, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el nombre de "LANIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal actualmente en la calle Juncal 1640, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será principalmente continuar la explotación de un establecimiento que actualmente gira en esta plaza bajo la forma de empresa individual de propiedad de doña Eugenia Victorio de Hadjikourouzian con la denominación comercial de "Maison Eugenie", dedicándose a la industrialización de fibras vegetales, animales y artificiales, así como a la importación y exportación de objetos textiles, químicos y mecánicos en general, pudiendo la Sociedad asimismo dedicarse a la compra y venta de tales objetos en plaza, así como de propiedades, terrenos, títulos, sin que la enumeración que antecede signifique la prohibición de actos no mencionados. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Trescientas Sesenta Cuotas de Mil Pesos Moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional cada socio. Todos los aportes se realizarán en máquinas y materia prima y otros bienes y valores de acuerdo con el inventario que por separado se firma y que forma parte del presente contrato y que indica el pasivo a tomarse a cargo de la Sociedad. — Se llenarán las formalidades que exige la Ley 11.867 por la transferencia de dicho fondo de comercio a esta Sociedad. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el 1º de Mayo de 1951, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios, a partir del final del tercer año de ejercicio, denunciar el contrato social en cualquier momento dando un preaviso de seis meses. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que como gerentes la dirigirán, usando de la firma social en todo documento que la deba obligar, el señor Arnoldo Jorge Kruger juntamente con cualquiera de los consocios. — En tal forma y carácter los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad y pudiendo designar apoderados que asuman tal representación en la forma que los poderes que se les confiera, establezcan. — La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — En caso de enfermedad o ausencia de la Capital Federal, los gerentes podrán hacerse representar por mandatarios, otorgando las escrituras públicas del caso, al solo efecto de que los mandatarios hagan uso de la firma social por sus mandantes, y en ningún caso podrán los mismo intervenir en las deliberaciones y resoluciones de la Sociedad. Los gerentes percibirán los sueldos, que, iguales para todos, se fijen de común acuerdo. — Sexto: El año de ejercicio empieza el día 1º de Mayo de cada año y termina el 30 de abril del año subsiguiente. — Dentro de los noventa días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por los socios en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones, incluso las de los objetos mencionados en el artículo 17 de la Ley 11.645, así como en el artículo 354 del Código de Comercio, por unanimidad de votos. — Octavo: Las ganancias, después de formarse los fondos de reserva legales y voluntarios, se repartirán por partes iguales, es decir, el 33,33 % para cada socio. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución anticipada de la sociedad conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, la señora Eugenia Victoro de Hadjikourouzian se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y seguirá con el negocio confeccionándose un balance especial para determinar la parte que corresponda a los otros socios fijándose la llave en el 10 % de la facturación por ventas de la sociedad durante los nueve meses anteriores a la fecha de la disolución, importe que será dividido entre los tres socios por partes iguales. — Las sumas así establecidas se pagarán a los socios que se retiran en el plazo de nueve meses en tres cuotas trimestrales iguales. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar dentro de los sesenta días a partir del fallecimiento, de hacerse cargo de la totalidad de las cuotas del socio fallecido, debiendo a tal efecto unificar su personería. — No tendrán cargo ni intervención en la gerencia. — En caso de que opten por retirarse de la sociedad, los demás socios podrán hacerse cargo de la participación del socio fallecido, en la proporción en que entre ellos tienen cuotas. — En tal caso deberán abonar por tales cuotas el precio que resulte de un balance especial practicado en la forma precedentemente expresada, y la suma resultante le será entregada a sus derecho-habientes, en los mismos plazos indicados para el caso de disolución anticipada. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de las personas que ejerzan la gerencia en tal momento y en la misma forma. — El resultado de la liquidación se distribuirá, hasta cubrir el valor nominal del capital social, en la proporción en que los socios tienen participación en el mismo, distribuyéndose el excedente en la proporción en que los socios participen en las ganancias. — Undécimo: Toda dificultad que surja entre los socios acerca del cumplimiento o interpretación de este contrato, excepción hecha de los casos de disolución o liquidación, será resuelta por tres árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar dos árbitros terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial que no deba resolverse por árbitros, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes de la Capital Federal. — Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad "Lanil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 1951. — Firmado: Eugenie Victoro de Hadjikourouzian. — C. Hadjikourouzian. — A. Kruger. — Entre líneas: doña — con — de la misma — Sobre raspado: firmar — inapelable. Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350. — e.30|11-Nº 6.636-v.6|12|51

MADERCO,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Infrascripto, se hace saber por el término de cinco días que fué solicitada la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de aumento de capital de la Sociedad "Maderco Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 150.000 m$n. del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1951, entre los señores Armando Néstor Laberne, argentino, casado, mayor de edad, y don Ricardo Vázquez, argentino, soltero mayor de edad, ambos con domicilio en la Avenida de los Constituyentes Nº 3655, Capital Federal, únicos integrantes de la firma "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha 15 de mayo de 1951, bajo el Nº 1138, al folio 329 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada en cuanto a sus integrantes por contrato de

cesión de cuotas inscripta en el mismo Registro el 4 de octubre de 1951 bajo el Nº 2326 al folio 48 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar el contrato originario en la siguiente forma: Primero: Ambos socios convienen en ampliar el capital de la Sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representada por Cien Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por el socio Sr. Armando Néstor Laberne é íntegramente aportadas por el mismo por mercaderías y dinero efectivo invertidos en el negocio según Balance de Activo que han firmado las partes de común acuerdo. — Segunda: Mediante dicho aumento el capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, integramente suscripta y aportada en la siguiente proporción: Señor Armando Néstor Laberne: Doscientos quince mil pesos moneda nacional representado por doscientos quince cuotas de $ 1.000 m|nacional cada una, y señor Ricardo Vazquez: Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional representado por Treinta y Cinco cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Tercero: En virtud del precedente aumento de capital, se modifica la parte pertinente del artículo séptimo del contrato social en cuanto a la proporción de utilidades y pérdidas para ambos socios que queda fijada en la siguiente forma: Señor Armando Néstor Laberne: el Ochenta y Seis por ciento, y señor Ricardo Vazquez: el Catorce por ciento. — Cuarto: Queda facultado el socio Gerente señor Armando Néstor Laberne para realizar los trámites respectivos a los fines de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, y en prueba de ello firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. Laberne. — Ricardo Vazquez".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 125.— e.30|11-Nº 6.577-v.6|12|51

MOISES ZAZULIE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de Noviembre de 1951, los componentes de la sociedad "MOISES ZAZULIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES", ha resuelto aumentar su capital social de $ 300.000 m|n. a la suma de $ 460.000 m|n. y en tal virtud modificar el texto de la cláusula cuarta de su contrato social, la que en lo sucesivo, queda redactada dentro del siguiente tenor: Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas así: el señor Moisés Zazulie, trescientas diez cuotas; la señora Berta Zazulie de Tchechenistky, cincuenta cuotas; la señora Rosa Taubas de Zazulie, cincuenta cuotas, y el señor Eduardo Zazulie, cincuenta cuotas; todas suscriptas e integradas de acuerdo al balance-inventario firmado por todos los socios. Sobre raspado: cuotas. Vale. E|líneas: "sesenta". Vale. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.30|11.-Nº 6.649.-v.6|12|51

NOVOA, CRISTIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio. Entre los señores José Novoa, Horacio Alfredo Aquiles Cristiani, Juan Santiago Sañudo y Edmundo Bautista Cermenati, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Uspallata número tres mil seiscientos cincuenta y siete de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación del negocio de distribución, compra-venta, consignación, depósito y reventa, importación y exportación de mercaderías en general y en especial la de drogas y productos industriales; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio, y su denominación será "NOVOA, CRISTIANI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La duración de esta sociedad será de cincuenta años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la sociedad, y se estará entonces a lo establecido en el artículo noveno in-fine. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas por don José Novoa, cincuenta cuotas por don Horacio Alfredo Aquiles Cristiani, cien cuotas por don Juan Santiago Sañudo y cien cuotas por don Edmundo Bautista Cermenati, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las mismas en dinero efectivo, y el resto será integrado dentro de los sesenta días de la fecha de este contrato. — Artículo cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la asamblea de socios con un "quórum" de la mitad más uno de los socios y más del cincuenta por ciento del capital social, las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el Libro de Actas, rubricado, que llevará la sociedad y cuya custodia estará conferida a los gerentes. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas; permutar, transar; formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan; y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los señores José Novoa y Horacio Alfredo Aquiles Cristiani, quienes actuarán y tendrán indistintamente a su cargo la representación de la sociedad, no siendo necesario la firma conjunta de los mismos. Por actos posteriores podrán nombrarse otros gerentes socios o no. Los gerentes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades que la ley acuerda al gerente. Serán pues los ejecutores de toda resolución tomada por la voluntad social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá practicar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de octubre de cada año, y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las amortizaciones que correspondan, se repartirá el remanente en la siguiente proporción: al señor José Novoa el treinta y cinco por ciento, al señor Horacio Alfredo Aquiles Cristiani el veinte por ciento, al señor Juan Santiago Sañudo el veintidós y medio por ciento y al señor Edmundo Bautista Cermenati el veintidós y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Artículo octavo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, éstos continuarán percibiendo durante el término que dure la misma y hasta un máximo de cinco años el cincuenta por ciento de sus sueldos y las utilidades que le correspondan conforme con el artículo séptimo. Vencido dicho término será de aplicación lo prescripto en el segundo párrafo del artículo noveno. — Artículo noveno: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios o la incapacidad de los socios no gerentes los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los treinta días un balance e inventario que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar: entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, debiendo éstos entonces unificar su representación en la sociedad; o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le correspondan según el referido balance, en doce cuotas trimestrales sucesivas e iguales con un interés del seis por ciento anual. — Artículo décimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un tercer arbitrador, cuyo juicio será inapelable. — Artículo undécimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, y con el aditamento "en liquidación". y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en la misma proporción que la fijada en el artículo séptimo. — Artículo duodécimo: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Novoa, Cristiani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello firman en Buenos Aires a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: hábiles, bajo, importación, mil, Aquiles, Artículo quinto, personas, Central, girar, representación, practicará, repartirá, Sañudo, Cermenati, vale. Entre líneas: por, vale. El presente documento original se extiende en tres sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal numerados: un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y tres, un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y cinco y un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y cuatro. — José Novoa. — Horacio Alfredo Aquiles Cristiani. — Juan Santiago Sañudo y Edmundo Bautista Cermenati. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 375.— e.30|11-Nº 6.618-v.6|12|51

O. A. SIMONS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que don José Felipe Massa cedió a los señores Oscar Alberto Simons, Pedro Domingo D'Angela y Paulino Antonio Muollo, todas las cuotas sociales que tenía en la Sociedad "O. A. SIMONS y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada el 3 de septiembre de 1951, por ante el escribano Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45.— e.30|11-Nº 6.599-v.6|12|51

OLI-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Miguel Bonvehí, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil ochocientos cuarenta y siete; Horacio Mario Sentana, argentino, casado, de treinta y un años, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil seiscientos treinta y dos; Enrique Ignacio Gutiérrez, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez tres mil doscientos cinco; Manuel Pablo Dono, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos cincuenta y dos; Luis Rizzuto, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Cochabamba mil cuatrocientos noventa y uno; José Ramón González, argentino, soltero, de treinta y un años, domiciliado en la calle Pilar ochocientos sesenta; Rafael José Esteban Miceli, argentino, casado, de veintinueve años, domiciliado en la calle Spiro esquina Malaver, Haedo; Carlos Aureliano Sentana, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Zapiola novecientos ochenta y tres, primer piso, dpt. M; Luis José Ruiz, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Bogotá dos mil novecientos diez y seis; Guillermo Juan Suárez, argentino, casado, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Zapiola novecientos setenta y nueve, piso segundo, dpt. H; Armando Perona, argentino, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Beauchef mil cuatrocientos setenta y uno; Teodoro Urbandt, argentino, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Independencia ciento diecinueve, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Oscar Wilfredo López, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos veintiocho, dpt. A; Santiago Iaconis, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil trescientos; Cándido Spigolon, italiano, soltero, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Lascano cinco mil sesenta y cuatro; Luis Marcelo Scheiner, argentino, soltero, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos quince; Vito Russo, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Núñez cinco mil sesenta; Reinaldo Víctor Hugo Turchetti, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la calle Vidt mil setecientos sesenta, segundo piso, dpt. A; Guido Berman Khan, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Cánning ciento veintiocuatro; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará OLI-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo cuatrocientos noventa y tres el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la plantación de olivos y explotación de sus productos, cultivo y comercialización de otros oleaginosos, legumbres, hortalizas, cereales, etc., explotación de bosques y elaboración y comercialización de productos forestales, urbanización, fraccionamiento y venta de tierras, con o sin plantaciones y toda otra clase de actividad comercial, industrial y financiera, se vincule o no a las antes expresadas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales. Las resoluciones sociales deberán constar en libro de actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Francisco Miguel Bonvehí, ciento veintiséis cuotas, que representan doce mil seiscientos pesos; Horacio Mario Sentana, ciento veintiséis cuotas, que representan doce mil seiscientos pesos; Enrique Ignacio Gutiérrez, ciento veintiséis cuotas, que representan doce mil seiscientos pesos; Manuel Pablo Dono, ochenta y dos cuotas, que representan ocho mil doscientos pesos; Luis Rizzuto, ochenta cuotas, que representan ocho mil pesos; José Ramón González, ochenta cuotas, que representan ocho mil pesos; Rafael José Esteban Miceli, ochenta cuotas, que representan ocho mil pesos; Carlos Aureliano Sentana, cuarenta cuotas, que representan cuatro mil pesos; Luis José Ruiz, cuarenta cuotas, que representan cuatro mil pesos; Guillermo Juan Suárez, veinte cuotas que representan dos mil pesos; Armando Perona, veinte cuotas que representan dos mil pesos; Teodoro Urbandt, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Oscar Wilfredo López, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Santiago Iaconis, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Cándido Spigolon, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Luis Marcelo Scheiner, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Vito Russo, cuarenta cuotas, que representan cuatro mil pesos; Reinaldo Víctor Hugo Turchetti, veinte cuotas, que represen-

tan dos mil pesos; Guido Berman Khan, veinte cuotas, que representan dos mil pesos. Los socios integran el capital suscripto totalmente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en el momento de la firma del presente contrato y el otro cincuenta por ciento, se comprometen a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha del mismo. — Quinta: Quedan nombrados gerentes por este acto, los señores Francisco Miguel Bonvehí, Horacio Mario Sentana, Enrique Ignacio Gutiérrez y Manuel Pablo Dono, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes pero siempre con la intervención de dos de ellos por lo menos, uno de los cuales deberá ser ineludiblemente el socio gerente Francisco Miguel Bonvehí u Horacio Mario Sentana. Los socios gerentes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, o realizar operaciones por cuenta propia de las que sean o no objeto de la sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. Las asignaciones a percibir por los socios gerentes serán fijadas oportunamente por los votos que representen mayoría del capital social. — Sexta: Los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo por votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: Los socios gerentes que estén a cargo de la administración tendrán las siguientes facultades o atribuciones: ejercerán la administración y representación legal de la sociedad; administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades; podrán aceptar, otorgar y firmar toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad y escrituras públicas de cualquier naturaleza; adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, y transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y otros productos, títulos y créditos; tomar dinero prestado, con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, pudiendo girar, aceptar letras, vales, pagarés y toda otra clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto dentro de los créditos que se le otorguen, abrir cuentas corrientes, firmar vales, garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicio como actores o demandados a nombre de la sociedad; cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; realizar toda clase de tramitación aduanera y formular toda clase de papeles comerciales relativos a importación y exportación; entendiéndose que esta enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad, con las más amplias facultades. Quédales a los socios gerentes absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros, o usar la firma social en asuntos u operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite y siempre que ello no entorpeciera la marcha normal de la sociedad. El primer balance general deberá practicarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. A los efectos determinados en los artículos de la ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha de la citación a los socios para que lo suscriban, se considerará aprobado aunque no se halle provisto con la firma o conforme respectivo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Previa a toda distribución de utilidades se deberá deducir el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Para la creación de otras reservas —salvo las que se refieren a leyes sociales y las amortizaciones contables que técnicamente deban realizarse— se requerirá el consentimiento de los socios cuyos votos representen mayoría de capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y la renuncia le será aceptada o no dentro de los tres meses de comunicada, pudiendo continuar los socios restantes con los negocios sociales o disolver totalmente la sociedad. El haber del socio saliente se le liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se procederá a efectuar un Inventario y Balance General al día del deceso o declaración de la incapacidad para determinar el haber del causante, y la sociedad podrá o bien abonar a los herederos la parte de aquél en la forma que se determina en la cláusula siguiente o de lo contrario continuar la sociedad entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores de aquél, quienes unificarán su personería en un representante el que actuará en la sociedad en lugar del causante, con idénticos deberes o atribuciones, siempre que sea técnico o idóneo en la materia. — Décimo Segunda: Para los casos previstos en las dos cláusulas anteriores, o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución parcial de la sociedad, quienes se retiraren percibirán el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados a su favor, en doce cuotas consecutivas, iguales y escalonadas pagaderas cada dos meses, abonándoseles la primera de dichas cuotas a los noventa días de producido su retiro de la sociedad. Por dichas cuotas no se firmarán pagarés, sino solamente el documento de reconocimiento del monto respectivo de dicho haber total, importe de cada cuota y la forma de pago. Las cuotas establecidas devengarán a favor de los socios salientes un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios que se designare al efecto, los que asumirán las funciones de liquidadores, usando en la denominación el aditamento "en liquidación", no pudiendo efectuar nuevas operaciones y concretando su actuación a realizar el activo y pagar el pasivo, distribuyendo el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios podrán resolverlas mediante la designación de árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de árbitros o arbitradores, amigables componedores serán competentes para entender los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en el designado "ut supra", debiendo comunicar cualquier cambio a la sociedad. Bajo las cláusulas anteriores se constituye la sociedad a los doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobreborrado: Kahn, diciembre. vale. Firmado: Francisco Miguel Bonvehí, Horacio Mario Sentana, Enrique Ignacio Gutiérrez, Manuel Pablo Dono, Luis Rizzuto, José Ramón González, Rafael José Esteban Miceli, Carlos Aureliano Sentana, Luis José Ruiz, Guillermo Juan Suárez, Armando Perona, Teodoro Urbandt, Oscar Wilfredo López, Santiago Iaconis, Cándido Spigolón, Luis Marcelo Scheiner, Vito Russo, Reinaldo Víctor Hugo Turchetti, Guido Berman Kahn. — Bs. As., Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 600.— e.30|11-Nº 6.631-v.6|12|51

URIBURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno, se reunen los señores Don Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco", argentino, casado, domiciliado en la calle Frías doscientos sesentitrés y Don Raúl Pedarros, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil novecientos cinco, ambos de la Capital Federal, y expresan: A) Que son los únicos socios de "URIBURU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, como surge de los siguientes instrumentos: contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número seiscientos cincuentiuno, al folio cuatrocientos cincuentinueve, del libro siete de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; Ampliación de capital inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Julio de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número mil ciento seis, al folio ochenticinco del libro nueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio l catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos setentisiete, al folio ciento sesentisiete del libro diez y nueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — B) Que han resuelto ampliar el capital social de seiscientos cincuenta mil pesos m|n. a un millón de pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúa el señor Antonio Héctor Demarco de trescientos cincuento mil pesos m|n., representado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una. Este importe se integra con parte de las sumas que le corresponden al Señor Demarco por las cuentas particulares a su favor, conforme se desprende del estado firmado que se acompaña. — C) Que ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción del artículo Cuarto, que por la ampliación de capital quedará en el futuro redactado en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el Sr. Antonio Héctor Demarco, novecientas noventinueve cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a novecientos noventinueve mil pesos moneda nacional y por el Sr. Raúl Pedarros una cuota de un mil pesos m|n., equivalentes a un mil pesos moneda nacional. — Se firma este único ejemplar en un sello de diez centavos Nº cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos cinco, -K-, será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — A. Demarco. — Raúl Pedarros. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.30|11-Nº 6.648-v.6|12|51

T E X I L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Geo Guglielmini, soltero, italiano, comerciante; don Aldo Guglielmini, soltero, argentino naturalizado, comerciante, ambos domiciliados en la calle Céspedes tres mil once; don Juan Colonna, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Crámer novecientos veinte y don Carlos Carassai, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zapata trescientos catorce, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio cincuenta y siete del protocolo de ese año, de este Registro, constituyeron entre ellos por el término de veinte años a contar desde el día primero de ese mes y año la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEXILO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo principal objeto es la explotación de la industria y comercio en el ramo textil, sin perjuicio de realizar todos los actos de industrialización y comercialización de cualquier otra clase de productos y mercaderías en general. Que el capital social se fijó en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de Veinte mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas por cada uno de los socios señores Aldo Guglielmini y Carlos Carassai y cinco mil pesos, o sea cincuenta cuotas, por cada uno de los otros dos socios señores Geo Guglielmini y Juan Colonna, todo lo cual así y más detalladamente surge de la referida escritura, que en su testimonio fué inscripta el treinta de Marzo de ese año, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio doscientos ochenta y nueve del libro trece de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. Y los señores Geo y Aldo Guglielmini exponen: Que con efecto retroactivo al treinta de Septiembre último V e n d e n, Ceden y Transfieren a sus consocios señores Juan Colonna y Carlos Carassai, las Doscientas cincuenta cuotas de capital que en conjunto tienen y les corresponden en la mencionada Sociedad según surge de lo precedentemente expuesto. Esta cesión se realiza por el precio total de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, a su entera satisfacción, como así también la parte proporcional que les correspondía sobre las reservas libres y legal, por todo lo cual les otorgan recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, se desisten, quitan y apartan de todos los derechos que a lo cedido tenían, los que transfieren íntegramente a favor de los cesionarios a quienes subrogan, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, obligándose con arreglo a derecho agregando que como consecuencia de la cesión que dejan efectuada, cesan a partir de la fecha todos sus derechos y obligaciones en la mencionada Sociedad. Impuestos los señores Juan Colonna y Carlos Carassai de los términos de esta cesión, manifiestan su conformidad y aceptación con la misma, declarando no tener reclamo ni cargo alguno que formular a sus ex-socios y Agregan: Que en virtud de la cesión precedente, los exponentes, señores Juan Colonna y Carlos Carassai quedan como únicos socios componentes de "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter proceden a aumentar el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, elevándolo así a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, para lo cual capitalizan de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares las sumas necesarias a tal fin y modifican diversas cláusulas del contrato social originario, quedando las cláusulas que se modifican redactadas en la siguiente forma: para lo sucesivo: — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Veinte y cinco mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas, al señor Juan Colonna y el resto de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cincuenta cuotas, al señor Carlos Carassai. Dicho capital se halla suscripto y aportado íntegramente por los socios y está representado por los valores del activo y pasivo del balance social practicado al día treinta de Septiembre último que en copia agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Juan Colonna que queda designado Gerente, quien no tendrá más limitación en el uso de la firma social que la de no comprometerla en negocios extraños a la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. En consecuencia la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad y en especial para todos los demás actos y operaciones que por vía enunciativa se indican en la cláusula quinta del contrato social originario, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos. En cual-

quier momento por acuerdo entre los socios, podrá nombrarse uno o más Gerentes que secunden y/o compartan las funciones directivas. Mientras la Gerencia sea ocupada por el señor Colonna, éste percibirá una retribución mensual por tales funciones, de Quinientos pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales y retirará, también mensualmente, la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimaren convenientes. y las utilidades o pérdidas que dicho Balance General arroje, una vez deducidos los importes destinados a Fondo de Reserva Legal, al fondo para deudas incobrables y otros que decidiera crearse y los intereses sobre los aportes particulares de que más adelante se hablará, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente forma: Diez y ocho mil pesos moneda nacional o sea los mil quinientos pesos mensuales que retirará mientras ocupe la Gerencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta para el señor Colonna y el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Esta forma de distribución que se deja expuesta se aplicará únicamente mientras el señor Colonna ocupe la Gerencia. Si por cualquier circunstancia dejara el señor Colonna de ser Gerente, éste no percibirá sueldo mensual alguno y de las utilidades que el Balance General arroje, una vez deducidos los importes destinados a Fondo de Reserva Legal, el fondo de deudas incobrables y otros que se dicidiera crear y los intereses precedentemente indicados, le corresponderá el cincuenta por ciento de lo que le correspondería en proporción a sus cuotas de capital y el remanente corresponderá al señor Carassai. — Novena: Las deliberaciones de los socios y sus resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que a tal fin llevará la sociedad. Las resoluciones, salvo lo dispuesto en la Ley 11.645 para los casos que se requiere unanimidad de votos, se tomarán por simple mayoría de éstos, computándose cada cuota de capital como un voto. — Undécima: Los socios podrán hacer préstamos particulares a la Sociedad, que devengarán una renta sujeta a las siguientes condiciones: a) Como mínimo redituarán un interés que no será inferior al de la tasa bancaria corriente al tiempo de efectuar el préstamo. b) Cuando la utilidad neta de un ejercicio comercial, hechas las deducciones indicadas en la cláusula sexta y el interés expresado en el apartado anterior fuere superior al cuarenta por ciento del capital social, los préstamos particulares gozarán de una sobretasa de intereses equivalente a un punto por cada tres en que se sobrepase el límite del cuarenta por ciento antes mencionado. c) En conjunto, los préstamos particulares no podrán devengar un interés superior al veinte por ciento anual. d) A los efectos consiguientes queda establecido en cada socio el privilegio de mantener con respecto al otro u otros que hubieran, la proporción de préstamos particulares equivalentes a la proporción en las cuotas de capital". — En la forma que antecede queda así parcialmente modificado el contrato social de "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato originario. las que los señores Colonna y Carassai ratifican expresamente en este acto. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe.— Geo Guglielmini. — A. Guglielmini. — Juan Colonna. — Carlos Carassai. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil once y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y un mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 405.— e.3|12-Nº 5.837-v.7|12|51

ATHENA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Juan Gola, de treinta y cinco años de edad, italiano, casado y don Gianfranco Bistolfi, de veintidós años de edad, italiano, soltero, convienen la celebración del siguiente contrato social conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Nombre. — Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación "ATHENA COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio. — Segundo: El domicilio de la sociedad está radicado actualmente en la Capital Federal, calle Belgrano número trescientos veintiuno, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República y del exterior del país. Objeto. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación y elaboración de metales y materiales de hierro para la industria y la construcción, materiales eléctricos, accesorios y máquinas en general para la industria. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Comprar y vender semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes. efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrants, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, administrativas, con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones o con particulares; efectuar toda clase de operaciones ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma y sin limitación alguna, en los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pués esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Duración. Quinto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Capital. Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio señor Juan Gola ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Gianfranco Bistolfi, ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; ambos aportes en especie cuyo inventario practicado en fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno firmado y aceptado por ambos socios y certificado por el contador público nacional don Juan Carlos Martín Perretta, se considera parte integrante del presente contrato. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de ambos socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. Si alguno de los socios no aceptara suscribir los aumentos de capital en la proporción indicada, podrá hacerlo el otro socio. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requerirá asimismo el voto favorable de ambos socios. — Administración. Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Gola y Gianfranco Bistolfi, quienes actuarán con el nombre de gerentes, requiriéndose siempre la firma de ambos para cualquier operación que hagan en nombre de la sociedad. Los gerentes podrán designar uno o varios apoderados en quienes subsistirán parcial o totalmente sus facultades. En cualquier momento los socios por decisión unánime podrán nombrar nuevos gerentes, debiéndose en este caso inscribir y publicar dichos nombramientos. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni usada en fianzas o garantías de terceros. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que la marcha de los negocios sociales lo exija y las decisiones se tomarán por unanimidad. Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. — Décimo: Los socios gerentes dedicarán todo su celo y atención a los negocios sociales, no pudiendo realizar directa ni indirectamente por cuenta propia o ajena, actividades que integren el objeto social, sin intervención de la sociedad, salvo conformidad expresa del otro socio, manifestada por escrito. — Décimo primero: Los gerentes percibirán en retribución de los servicios que presten a la sociedad, los sueldos que se determinen en reunión de socios. — Décimo segundo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés recíproco del seis por ciento anual. — Balances y Utilidades. Décimo tercero: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por el voto unánime de los mismos, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen en la materia. efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Décimo cuarto: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, como así su empleo y distribución. Hechas tales reservas, las utilidades líquidas que resten se acreditarán en cuenta particular a los socios, en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, pudiendo retirar solamente el cincuenta por ciento de las mismas hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Casos de Cesión y Fallecimiento e Incapacidad. Décimo quinto: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino mediante el voto favorable de ambos socios. En el caso que un socio resuelva hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder, las que deberán ser ofrecidas al otro socio, opción que deberá ejercer dentro del término de treinta días. Sólo cuando haya vencido este término podrán las cuotas ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. La determinación del valor de las cuotas será hecho en base al valor real del patrimonio social, siendo éste determinado con criterio de equidad en reunión de socios tomando como base los datos resultantes de la contabilidad. — Décimo sexto: El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales firmando pagarés, con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo séptimo: Los socios por ningún motivo podrán ceder sus cuotas de capital hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, salvo aprobación del voto favorable de ambos socios. — Décimo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos podrán optar entre: a) solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado, en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto en la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, efectuándose el pago en las condiciones que establece el artículo décimo sexto y determinándose los valores de acuerdo con lo que dispone el artículo décimo quinto; b) incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Disolución y Liquidación. Décimo noveno: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios gerentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Solución de Divergencias. Vigésimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo primero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo segundo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente. s/r.: veintidós: Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.3|12-Nº 6.782-v.7|12|51

REFRIGERACION TRINEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Laura Mariña de Acuto, argentina, casada, mayor de edad, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve; doña Nélida Herminia Acuto, argentina, soltera, mayor de edad, con libreta cívica número cuatro millones trescientos dos mil trescientos diez y siete y don Guillermo Acuto, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número setecientos setenta y nueve mil ochocientos veinte, todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil sesenta de Florida, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "REFRIGERACION TRINEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y dos pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, a heladeras y equipos de refrigeración eléctricos. — Tercera: Además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su constitución, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y/o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocar-

los, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás Instituciones de créditos existentes en el país o que se crearen, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la Sociedad, cederlos, y transferirlos, girar sobre ellos cualquier género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etcétera. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de Dos Años a contar desde el día Primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Este contrato quedará prorrogado por Un Año más, si ninguno de los socios se oponen a la misma, la que deberá manifestarse por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos doscientos cincuenta mil) representado por doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. Dichas cuotas deberán ser pagadas íntegramente y en la proporción siguiente: Doña Laura Mariña de Acuto aportará en mercaderías Sesenta Cuotas por valor de Sesenta Mil Pesos moneda nacional (pesos sesenta mil); Doña Nélida Herminia Acuto aportará en mercaderías, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil) y don Guillermo Acuto aportará Cinco Cuotas por valor de Cinco Mil Pesos moneda nacional (pesos cinco mil) en dinero efectivo y Ciento Sesenta y Cinco Cuotas, por valor de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional (pesos Ciento sesenta y cinco mil) en existencia de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. Las mercaderías aportadas por los socios serán detalladas en el inventario a practicarse el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se considera parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta setecientas cincuenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término, a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime de los socios existentes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Laura Mariña de Acuto y Nélida Herminia Acuto quienes son designadas por este acto, socios gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social separadamente cada una de ellas, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. El socio gerente que violare esta disposición será personalmente responsable ante los terceros sin obligar en forma alguna a la sociedad y a sus demás socios. Los gerentes quedan expresamente facultados para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de su mandato, conforme a las cláusulas detalladas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato. Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio u ocupación, directa ni indirectamente, fuera de la Sociedad. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas, las que una vez aprobadas, serán firmadas por todos los socios. — Novena: Anualmente y con fecha treinta y uno de Octubre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. Los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de transcurridos treinta días desde que estuvieren terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observara. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes, se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Undécima: Las pérdidas que arrojare el balance anual, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resultan las pérdidas aludidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, judicialmente declarado, de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro social sin modificación alguna hasta la terminación del período en vigencia. Será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo y previa cesión de su cuota social, de su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o bien proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. Si los socios resolvieran abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades, el pago se efectuará en doce cuotas bimestrales iguales sin interés. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con sus sucesores, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Laura Mariña de Acuto. — Nélida H. Acuto. — Guillermo Acuto. — "Entre líneas la . Vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 390.— e.30|11-Nº 6.622-v.6|12|51

BEADE Y BOSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de octubre de 1951, entre los socios de "BEADE Y BOSCH" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1950, bajo el Nº 1026 al folio 454 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social originalmente constituído por $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m/nacional de curso legal) elevándolo a la suma de $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos m/nacional de curso legal) todo conforme a las siguientes modificaciones del contrato original. El capital social elevado a $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal), se encuentra totalmente integrado conforme al balance e inventario practicado y certificado por el Contador Público Nacional, Don Cecilio Luis Augusto Jack, quedando integradas las cuotas de la siguiente manera: los socios previo cumplimiento de las formalidades del artículo décimo del contrato original resuelven ceder al señor, Félix Sarasqueta de nacionalidad argentino con domicilio en la calle Tucumán Nº 875 de esta Capital Federal, casado y mayor de edad, hábil para contratar, la cantidad de veinticinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo el remanente por partes iguales a los señores Eduardo A. Bosch y Domingo Beade, o sea, cincuenta mil cuotas de un mil pesos m/nacional de curso legal cada una, lo que en conjunto integra la suma de $ 125.000.— (Ciento veinticinco mil pesos m/nac. de curso legal). El señor Félix Sarasqueta participará en la administración con carácter de socio gerente. Los beneficios siguiendo las normas del artículo octavo del contrato original se distribuirán en las siguientes proporciones: al señor Eduardo A. Bosch el 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el señor Domingo Beade el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) y el señor Félix Sarasqueta el 10 % (diez por ciento) restante. Las pérdidas se prorratearán en las mismas proporciones. Para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el sellado nacional de diez centavos que lleva el número 1.178.535 J. Eduardo A. Bosch. — Domingo Beade. — Félix Sarasqueta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.3|12-Nº 6.723 - v.7|12|51.

COMACO - SANCALAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Alejandro Feldberg, alemán, casado, domiciliado en la calle Martínez dos mil doscientos ochenta y nueve, Capital, por una parte; don Carlos Ziegler alemán, casado, domiciliado en la calle Italia dos mil ciento ochenta y tres, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, por otra parte; la razón social Comaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta como tal en el Registro Público de Comercio, en fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y cinco, al folio doscientos setenta y cuatro del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a quien representan para el otorgamiento del presente sus Gerentes, don Carlos Ziegler y don Carlos Demmer en uso de la firma social de acuerdo con el artículo séptimo de sus respectivo contrato social, con sede en la calle Reconquista ciento cuarenta y cuatro oficina catorce, de esta Capital, por otra parte; don Bruno Sternbach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte novecientos ochenta y seis, Capital, por otra parte; doña Herminia Kurs de Sternbach, argentina naturalizada, casada, con igual domicilio que el anterior, por otra parte; don Federico Wermbter, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos treinta y tres, Capital, por otra porte; y doña Catalina Gluckselig de Wermbter, casada, argentina naturalizada, con igual domicilio que el anterior, por la otra parte; y, siendo todos hábiles para contratar, queda formalizada una Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de COMACO - SANCALAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de todo cuanto se relacione con la industria de la construcción —en sus diversas formas y aspectos— la fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos e instalaciones relacionadas con la misma directa o indirectamente, sus conexos, anexos y derivados; como así con cuanto otro comercio u industria pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su sede actual en la calle Reconquista ciento cuarenta y cuatro, escritorio catorce, de la Capital Federal; y el de su establecimiento fabril, en la Ruta doscientos dos Km., doce y medio de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; o en aquéllos domicilios donde más adelante se estableciere la citada sede o el establecimiento fabril, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Número 764.945, Serie J.). — (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95). de la República y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, contados retroactivamente desde el primero de Julio del año en curso. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cada tres años cualesquiera de los socios que representen la mitad más uno del capital social, podrán requerir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que así lo manifestare a los demás socios mediante telegrama colacionado con una antelación de —por lo menos— tres meses previos al vencimiento del respectivo ejercicio financiero. En su defecto, la razón social continuará en giro; no pudiendo usarse de dichas opciones hasta el próximo trienio; y, así, sucesivamente, hasta el vencimiento del plazo por el que se constituye la Sociedad, de acuerdo al artículo anterior. Todo ello sujeto, sin embargo, al régimen que más adelante establecen los artículos vigésimo primero al vigésimo-noveno inclusive de este contrato. — Artículo Sexto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá actuar como importadora, exportadora y|o representante; adquirir, construir, fabricar y|o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar; así como arrendar o alquilar —por plazos que excedan o no de seis años— la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de aquellos que pudiere adquirir en lo sucesivo; vender mercaderías, existencias y toda clase de bienes —sin limitación— tanto al contado como a crédito, pudiendo exigir en este último caso garantías prendarias; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación u empresa dentro o fuera del país; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamos, con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras y dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie j. Nº 764.95). (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) intereses y cooperación de administración; y realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de su giro, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidas. — Artículo Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas quince cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se suscriben y distribuyen entre los socios de la siguiente manera y proporción: Comaco S. R. L., ciento cinco mil pesos, que representan ciento cinco cuotas; y cada uno de los seis socios restantes, treinta y cinco mil pesos, que representan treinta y cinco cuotas cada uno, o sean doscientos diez mil pesos o doscientas diez cuotas en conjunto. — Artículo Octavo: El antes indicado capital se integra mediante los análogos aportes representados por la incorporación que, por este acto se efectúa, de los bienes y valores que se detallan en el balance adjunto que, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Noveno: Los negocios de la Sociedad serán administrados en forma conjunta por el Socio Carlos Ziegler y don Carlos Demmer, casado, francés, domiciliado en la calle Martín Rodríguez setecientos sesenta y uno, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, quienes revestirán carácter de Gerente, pudiendo —en el desempeño de su cometido y con su firma conjunta— usar de la firma social y efectuar todas y cada una de las ope-

raciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos; pero con las salvedades que más adelante establecen los artículos duodécimo y décimo tercero. — Artículo Décimo: Los Gerentes podrán designar representantes y|o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten; como así para las que se ventilen ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera Reparticiones y Entes Autónomos, como ser —entre otros— la Dirección General Impositiva, la Administración de Aduana, de Correos y Telecomunicaciones, la Administración General de Impuestos Internos, la H. Cámara de Alquileres, etc. etc., enunciación, ésta, que es meramente explicativa y no limitativa; y, de un modo especial, para representar a la Sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes obreras —en vigor o a sancionar (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95). — (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95)- se ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Caja de Jubilaciones y demás Reparticiones atingentes, con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones. — Artículo Undécimo: Los Gerentes, que deberán dedicar todos sus esfuerzos, capacidad y tiempo, exclusivamente en el desarrollo de los negocios sociales, durarán en el ejercicio de sus respectivos cargos mientras sean socios de esta Sociedad y|o de Comaco S. R. L. y ésta, a su vez, fuera socia de la presente Sociedad. Todo ello sin perjuicio del derecho que desde ya se confiere a los socios de remover y substituir a cualesquiera de los Gerentes —en todo momento— por simple decisión votada por la mitad más uno del capital social. — Artículo Duodécimo: Sin coartar las funciones que son propias y privativas de los Gerentes, en todo cuanto concerniere a actos de disposición y las finanzas generales de la Sociedad, dos de los socios y uno de los gerentes actuarán en forma de Consejo de Gerencia. Se designan, desde ya para integrar dicho Consejo a los señores Carlos Ziegler, Bruno Sternbacha y Federico Wermbter, quienes durarán en el ejercicio de sus respectivos cargos mientras sean socios de la presente Sociedad y sin perjuicio del mismo derecho de remoción contenido en la última parte del artículo precedente. — Artículo Décimo Tercero: Los siguientes se considerarán actos de disposición y atingentes a la finanzas generales de la Sociedad, cuyo ejercicio será privativo del Consejo de Gerencia y para llevar a cabo los cuales se requerirá la firma de, por lo menos, dos de sus miembros, a saber: para adquirir el activo y pasivo de establecimiento o casas de comercio; para efectuar funciones o combinación de intereses con otras Sociedades; para celebrar contratos de locación por plazos que excedan de seis años; para girar sobre cuentas bancarias de la Sociedad sin provisión de fondos; para solicitar créditos bancarios; para enajenar o gravar las maquinarias, instalaciones o inmuebles de la Sociedad; para adquirir el dominio del inmueble y para constituir servidumbres; para hacer renuncias gratuitas, caucionar y renunciar a prescripciones adquiridas; y para revocar poderes conferidos. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los demás actos, negocios y gestiones, no enumerados taxativamente en el artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo noveno de este contrato, desempeñándose los Gerentes con las facultades propias del cargo teniendo la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, pudiendo poner y absolver posiciones conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo acordado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) del de Comercio, pero con la limitación de que no podrán comprometer dicha firma social en negociaciones particulares, de terceros, fianzas o documentos llamados comúnmente "de favor". — Artículo Décimo Quinto: Cada uno de los señores Bruno Sternbach y Federico Wermbter —y|o quienes en su reemplazo integrasen el Consejo de Gerencia— podrán girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad, cuando sus firmas indistintas fueren acompañadas por la de cualesquiera de los Gerentes, sin perjuicio que éstos podrán también hacerlo en la forma dispuesta por el artículo noveno del presente contrato. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad podrá ser efectuada por cualesquiera de los socios, quienes —indistintamente— tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social financiero comenzará el día primero de Julio de cada año y fenecerá el treinta de junio del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio y aprobados dentro de los quince días siguientes y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio y las especiales que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Podrán hacerse reservas para hacer frente a las situaciones emergentes de disposiciones cambiarias y leyes obreras en vigor o que puedan sancionarse en el futuro; como así las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias y|o admitidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo Noveno: Del remanente de las utilidades —luego de efectuadas las reservas— se acreditará el saldo resultante entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; y, en igual proporción, soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Vigésimo: Durante el primer trienio, sin embargo, las utilidades de cada ejercicio serán mantenidas en cuentas especiales —correspondientes a cada socio— quienes no podrán requerir su distribución, por cuanto tales utilidades serán destinadas a aumentar el capital social en el caso de continuar la Sociedad en giro. Durante el segundo trienio, la limitación aquí contenida regirá sólo respecto de la mitad de las utilidades. Y, en lo sucesivo, su distribución y entrega procederá anualmente. — Artículo Vigésimo Primero: Si al vencimiento de los períodos trienales a que se refiere el artículo quinto de este contrato, alguno de los socios de (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) seare requerir la distribución y entrega de las utilidades que les correspondieran (en el caso de los dos primeros trienios) y|o la cesión de sus cuotas-capital (en cualquier caso) deberá así pre-avisarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado con, por lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio correspondiente. — Artículo Vigésimo Segundo: Durante los dos primeros trienios, el pedido de cualesquiera de los socios para que se proceda a la entrega de sus utilidades no distribuíbles, llevará implícito y significará también el ofrecimiento en venta de sus cuota-capital a prorrata entre los demás socios. — Artículo Vigésimo Tercero: Confeccionado y aprobado el balance e inventario en la forma establecida en el artículo décimo séptimo de este contrato, dentro de los diez días hábiles subsiguientes a tal aprobación, los demás socios —en proporción a sus respectivos capitales— podrán optar por adquirir, por el valor de libros más las utilidades y reservas allí acumuladas, las cuotas-capital de él o los socios salientes en virtud de lo establecido en la cláusula anterior. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si mediare conformidad de los socios restantes, se procederá a efectuar los traspasos respectivos —a prorrata— abonando a los citados salientes la suma resultante, al contado, dentro de los ochenta días siguientes a la conformidad así expresada. — Artículo Vigésimo Quinto: Si mediare sólo una conformidad parcial, los socios que hubieren manifestado tal conformidad en adquirir las cuotas-capital de los salientes, podrán optar dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo establecido en el artículo vigésimo-tercero para que la totalidad de los socios restantes se expidan, entre (a) dejar sin efecto su propia conformidad; o bien (b) adquirir, ellos, y a prorrata entre sí, dichas cuotas-capital; o bien (c) entrar a prorrata con terceros en tal adquisición. — Artículo Vigésimo Sexto: En los casos de los incisos (b) y (c) del artículo anterior, los socios allí comprendidos deberán efectuar —al contado— el pago que resultare a favor de los salientes, dentro de los setenta días siguientes a la conformidad que hubieren expresado. — Artículo Vigésimo Séptimo: Si, cumplidos los requisitos y supuestos de los artículos precedentes, los socios restantes no hicieren uso de las opciones que se les otorga o no existiere conformidad de su parte en adquirir las cuotas-capital de los salientes, éstos, entonces, quedarán en libertad de ofrecer aquellas en venta a terceros —quienes serán admitidos a la Sociedad— con la sola limitación de lo previsto en el inciso (c) del artículo vigésimo-quinto. — Artículo Vigésimo Octavo: El ingreso de tales terceros deberá producirse en el plazo de diez días hábiles (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Número 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J., Nº 764.95) siguientes al acordado en dicho artículo vigésimo-quinto para que los socios parcialmente conformes se pronuncien por cualquiera de los supuestos allí contemplados; pues, en su defecto, la Sociedad entrará en liquidación. — Artículo Vigésimo-Noveno: La Sociedad también entrará en liquidación, no siguiéndose ninguno de los regímenes de los artículos anteriores, cuando el pedido de distribución y entrega de utilidades (en el caso de los dos primeros trienios) y|o cesión de las cuotas-capital (en cualquier caso) fuere formulado por socios que representen la mitad más uno del capital social. — Artículo Trigésimo: En todos los casos en que procediere la continuidad de los negocios sociales, tal continuidad llevará implícito el derecho de seguir usando la razón adoptada en virtud del artículo primero; pero si la Sociedad debiera entrar en liquidación, ninguno de los socios —por sí u interpósita persona— podrá usar en lo sucesivo de la citada denominación social. — Artículo Trigésimo-Primero: Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a título oneroso o gratuito a terceros, salvo al vencimiento de cada período trienal del artículo quinto y cumplidos que fueren —previamente— los requisitos y supuestos de los artículos precedentes. El ingreso de tales terceros —sea cual fuere la causa por la que se produzca— importará el pleno conocimiento y adhesión al presente contrato como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios y|o el Consejo de Gerencia, según el caso. — Artículo Trigésimo-Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad, etc., de cualquiera de los socios, la Sociedad sólo se disolverá si por voto de la mitad más uno de las cuotas-capital de los socios sobrevivientes, éstos no desearen continuar por sí con el giro de los negocios sociales. A tal efecto, dentro de los sesenta días hábiles de conocido el hecho que motivare la situación aquí contemplada, se confeccionará un balance e inventario especial —sin modificar ninguno de los valores de libros— y se procederá en la forma y plazos de los artículos vigésimo-tercero y siguientes de este contrato, Las causahabientes o representantes legales del socio en cuestión —unificada su personería— serán equiparados al caso de los socios salientes en dichos artículos reglamentados y en todo lo concerniente a sus derechos y obligaciones, respecto de las cinco situaciones que pudieren presentarse, a saber: (a) venta de las cuota-capital a todos los demás socios, a prorrata; (b) venta de tales cuotas-capital a los socios conformes, a prorrata; (c) venta a éstos, a prorrata con terceros; (d) venta a tercero; (e) disolución social .— Artículo Trigésimo-Tercero: Si el fallecimiento, incapacidad, etc., sobreviniere a cualesquiera de los socios cuyos cónyu- (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J., Nº 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J., Nº 764.95) ges o hijos, a su vez, ya fueren socios de la Sociedad, ésta procederá a traspasar automáticamente a aquellos últimos las correspondientes cuotas-capital y saldos de las cuentas especiales; por cuanto desde ya se conviene en no seguir —respecto de tales socios— los lineamientos del artículo anterior en el supuesto que se contempla. — Artículo Trigésimo-Cuarto: Recíprocamente, los herederos o sucesores de los demás socios, previa unificación de personería, podrán optar en considerarse —ellos— terceros para ingresar a la Sociedad en los casos (c) y (d) del artículo trigésimo-segundo; bien entendido, sin embargo, que tal ingreso no se producirá automáticamente —como en caso del artículo anterior— sino una vez cumplidos los supuestos (a) y (b) del dicho artículo trigésimo-segundo. — Artículo Trigésimo-Quinto: Las resoluciones de los socios y del Consejo de Gerencia se harán constar en un libro de Actas rubricado que, al efecto, llevará la Sociedad. Los Gerentes serán los depositarios de ese Libro y de los demás de comercio obligatorias y auxiliares. — Artículo Trigésimo-Sexto: Se harán constar en el Libro de Actas: (a) las conformidades u observaciones que los socios hicieren a los balances, y (b) los gastos de administración que, en concepto de Gerencia, anualmente se fijare a favor de Comaco S. R. L. en razón de lo establecido en el artículo undécimo de este contrato. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniéndose presente —a los efectos de la computación— lo preceptuado por el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarentay cinco. — Artículo Trigésimo - Séptimo: Los socios, que podrán hacerse representar con voz y voto por delegación en mandatarios debidamente facultados mediante carta-poder, se reunirán en Asamblea a convocatoria del Consejo de Gerencia: (a) cuando así lo requiriese su conocimiento o decisión respecto de asuntos de notoria importancia; (b) anualmente, para considerar el Balance General e inventario. — Artículo Trigésimo - Octavo: El Consejo de Gerencia se reunirá, a su vez, y a convocatoria de los Gerentes cada sesenta días, en cuya oportunidad se someterá a dicho Consejo un balance de comprobación bimestral; sin perjuicio de celebrar tales reuniones en cualquier momento de plantearse una situación análoga a la indicada en el apartado (a) del artículo anterior. — Artículo Trigésimo - Noveno: A los efectos a que hubiere lugar por derecho —y sin perjuicio de los casos especiales contemplados a través del diverso articulado de este contrato— queda entendido que la disolución y liquidación de la Sociedad procederá —siempre— en los casos fijados por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzare al cincuenta por ciento del capital. — Artículo Cuadragésimo: (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.96) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764:96) Por mayoría de votos se designará a él o los liquidadores y la forma en que éstos desempeñarán su cometido. — Artículo Cuadragésimo - Primero: Para el caso, de venta en pública subasta —u en otra forma— de los bienes y demás patrimonio social, se adjudicarán los mismos, con preferencia, a él o los socios que igualen o mejoren, respecto de terceros, las condiciones de precio y forma de pago. — Artículo Cuadragésimo - Segundo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión —de cualquier naturaleza que fueren— y sea que ello ocurra entre los socios, sus derecho - habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas —con prescindencia de cualquier otro procedimiento por árbitros - arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si el número de arbitradores fuere par, los mismos designarán un tercero para el caso de empate. Si los socios —o los arbitradores en su caso— no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Juez de Comercio, en turno, de la Capital Federal. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Cuadragésimo - Tercero: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las Cuarenta y Tres Cláusulas Precedentes los socios dejan formalizada la Sociedad de que se trata, fijando domicilios especiales y legales a todos los efectos a que hubiere lugar en los indicados en el encabezamiento de este contrato, y firman siete ejemplares de un igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. (Fdo.) Bruno Sternbach. — Herminia K. Sternbach. Carlos Ziegler. — Carlos Demmer. — Alejandro Feldberg. — Federico Wermbter. — Catalina G. de Wermbter.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.125.— e.3|12-Nº 6.754-v.7|12|51

CARLOS PASCOLINI Y COMPAÑIA EMPRESA DE HORMIGON ARMADO Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaria del auto-

rizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.103. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Pascolini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olleros mil novecientos setenta y nueve; el ingeniero civil don Adolfo Bruno Luis Hartkopf, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil doce; doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, argentina, casada, domiciliada en la calle Gorostiaga dos mil doce; don Ramón Francisco Escobar, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, dos mil ochocientos cincuenta y uno; y don Juan Milani, italiano, casado, domiciliado en la calle Gutenberg tres mil ciento noventa y tres, primer piso; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por ante mí y testigos a formalizar la constitución de una sociedad de las comprendidas dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en base al siguiente articulado, a saber: — Primero: — Entre los cinco comparecientes y a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales y obligándose a tener por firme y válido todas las operaciones efectuadas desde entonces, queda constituída una sociedad comercial cuya denominación y rubro será el de: "CARLOS PASCOLINI Y COMPAÑIA, EMPRESA DE HORMIGON ARMADO Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actual en la calle Río de Janeiro, número seiscientos cincuenta y tres, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier parte del país. — Tercero: El objeto social será el que indica especialmente su rubro y que define lo primordial de esta sociedad, pudiendo como consecuencia y además: a) Realizar proyectos; dirigir y construir estructuras de cemento armado para edificios y obras en general y a ejecutar toda clase de obras relacionadas con la edificación, ya sea por el sistema de administración o por contrato de ajuste alzado. — b) Comprar terrenos, explotarlos, venderlos o edificarlos; vender las propiedades que adquiera o construya, ya sea por el sistema de propiedad horizontal o en block. —c) Comprar y vender materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase, vinculados al objeto principal social. — d) Ejecutar pavimentaciones y obras públicas y concurrir a licitaciones públicas y privadas. — e) Financiar por cuenta propia o asociada a terceros, o por cuenta de éstos, las obras que contrate o realice. — f) Aceptar y constituir mandatos comerciales, prendas, anticresis, hipotecas y locaciones de cualquier carácter jurídico. — g) Comprar, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles en cualquiera de las formas admitidas por la ley. — h) Dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier clase de mercaderías o maquinarias vinculadas o no al objeto social e importar y exportar mercaderías en general. — i) Subdividir las tierras que compre o adquiera por cualquier título, realizando en ellas todas las mejoras conducentes a su urbanización; venderlas totalmente o en parcelas al contado o a plazos, con o sin edificación, y celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza. k) Explotar cualquier otro ramo o actividad comercial sin limitación alguna y que la licitud dentro de plaza permita y no contrario a la ley en letra y espíritu y a la moral y buenas costumbres. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece por un plazo de Diez Años a partir de la fecha indicada o sea el primero de Enero del año actual, pudiendo no obstante pedir su disolución, socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, seis meses antes de vencer cada período de dos años, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Queda establecido además que el socio señor Escobar, exclusivamente, se halla facultado para retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que tal deseo fuere manifestado con antelación de ciento veinte días a la fecha del cierre del ejercicio anual, debiéndosele abonar su capital y las utilidades si las hubiere dentro de los ciento cincuenta días de la aprobación del respectivo balance. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una que aportan los socios en la siguiente forma: Don Carlos Pascolini, Un Millón Trescientos Veinte Mil Pesos, o sean mil trescientas veinte cuotas; don Adolfo Bruno Luis Hartkopf, Cuatrocientos Mil Pesos o sean cuatrocientas cuotas; doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, Ciento Cuarenta Mil Pesos o sean ciento cuarenta cuotas; don Ramón Francisco Escobar, Ciento Veinte Mil Pesos o sean ciento veinte cuotas; y don Juan Milani, Veinte Mil Pesos o sean veinte cuotas. — Este capital en la parte que al socio señor Carlos Pascolini se refiere se halla totalmente integrado y está representado por maquinarias, útiles y enseres, instalaciones, implementos y objetos inherentes a la industria que forma su objeto y materias primas específicas, cuyo detalle informa la planilla que en forma de inventario y balance suscripta por todos los asociados se incorpora a la presente; significando ello, que todos los otros socios reconocen que el capital aludido corresponde única y exclusivamente al señor Carlos Pascolini atribuyéndole el valor allí consignado. — En cuanto a la parte de capital que a los demás socios atañe lo aportan en dinero efectivo y se halla suscripto e integrado sólo en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el resto, también en efectivo, cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y dentro del tiempo y forma legal. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Carlos Pascolini, y Adolfo Bruno Luis Hartkopf, quienes por este acto invisten el carácter de Gerentes, desempeñando sus funciones en forma individual y haciendo uso de la firma social en igual forma, esto es, indistinta, sucesiva o alternativamente. — La única limitación en el uso de la firma social será aquella de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o industria, ni a prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, todo aquello que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio determina específicamente. — Dichos Gerentes, además de lo expuesto y para cumplir con los fines sociales y siempre individualmente, podrán: dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero u otros valores que se adeuden o adeudaren; tomar y despedir empleados y obreros de acuerdo a las leyes vigentes; celebrar contratos de locación o sublocación de obra o de arrendamiento por el máximo de término legal, seguros contra incendio u otros riesgos y locaciones de servicios; solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y establecimientos de crédito particulares nacionales o extranjeros o con particulares, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas; cobrar y percibir; abrir y cerrar cuentas corrientes y de otras clases en dichos Bancos u otros; depositar; otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos y girar en descubierto; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales administrativos o judiciales; celebrar, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones relacionados con el objeto de la sociedad enumerados en la cláusula tercera que dan aquí por reproducidos; otorgando, aceptando y firmando o suscribiendo los documentos públicos y privados y escrituras públicas que se requieran bajo los precios, plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan; entendiéndose que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente y al vencimiento de cada ejercicio para lo cual se fija el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general siguiendo las prácticas comerciales. — Estos balances a los efectos de arqueo y comprobación podrán ser solicitados aun por dos de los socios solamente, en cualquier época del año. — El balance e inventario general deberán ser concluídos dentro de los ciento veinte días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, entendiéndose que si esas operaciones no hubieren sido observadas dentro de los treinta días inmediatos siguientes se considerarán tácita y automáticamente aprobados aun cuando no hayan sido firmados. — Si de cualquier balance anual resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de tres cuartas partes del capital la continuación o cesación de negocios. — Resuelta la continuación, si cualquiera de los otros socios no estuviere conforme con esta decisión tendrá derecho a retirarse de la sociedad y a que los socios restantes le adquieran las cuotas al contado y en proporción a sus capitales, por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para su ingreso al fondo de reserva legal determinado por la ley, serán distribuídos en la siguiente proporción: un cincuenta y tres por ciento para el señor Pascolini; un veinte por ciento para el señor Hartkopf; un siete por ciento para la señora Pascolini de Hartkopf; un diecisiete por ciento para el señor Escobar; y un tres por ciento para el señor Milani. — Es entendido que el porcentaje del diecisiete por ciento atribuído al socio señor Escobar deberá descriminarse así: Seis por ciento en concepto del producido por su capital y once por ciento en atención a sus tareas técnicas y capacidad funcional; y de igual manera el porcentaje del tres por ciento atribuído al socio señor Milani deberá descriminarse del modo siguiente: uno por ciento en concepto del producido de su capital y dos por ciento a sus tareas de Capataz General. — Se establece igualmente desde ya que para el caso de retiro voluntario del socio señor Escobar dicho señor no tendrá derecho a percibir en la liquidación final el indicado porcentaje preferencial del once por ciento a partir del día de producida su separación. — Igual temperamento se adoptará para el caso de retiro del socio señor Milani. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los asociados en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, invalidez permanente o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del o de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Se establece que para el caso de fallecimiento de los socios señores Escobar y Milani sus sucesores o derecho habientes no tendrán ningún derecho a seguir en la sociedad, debiéndoseles, con unificación de personería y dentro de los ciento veinte días de efectuado el balance anual que se indica en la cláusula séptima entregarles la utilidad a que tuviera derecho el causante hasta ese entonces, esto es, hasta el ejercicio completo y su capital integrado. — Dicha liquidación se hará en base a las normas estatuidas en el artículo duodécimo de este contrato. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios sus herederos o sucesores, siempre con unificación de personería, continuarán en la sociedad, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que tenía su antecesor. — Décimo: Queda establecido igualmente que el socio señor Pascolini no tendrá obligación de prestar a la sociedad su colaboración en forma permanente pudiendo ausentarse y faltar a la misma por todo el tiempo que estime conveniente. — Podrá a la vez con absoluta libertad actuar en plaza en negocios o industrias de cualquier naturaleza que fueren, incluso en formar parte de otras sociedades, afines o no, anteriores o posteriores a la presente; siéndoles a los otros socios prohibido actuar en ninguna otra empresa sea o no del ramo afín, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y contracción a las tareas societarias exclusivamente; siendo entendido que el socio señor Escobar desempeñará y dirigirá además la oficina técnica de la sociedad. — Undécimo: Los socios señores Hartkopf, Pascolini de Hartkopf, Escobar y Milani aceptan que su otro socio señor Carlos Pascolini pueda en el futuro ceder y transferir a uno o más terceros extraños sus cuotas hasta una cantidad no mayor del cincuenta por ciento de la que a ese entonces posea, renunciando desde ya al privilegio o derecho que les acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto se refiere a la voluntad o consentimiento de ellos para tales actos. — Duodécimo: Para el caso de retiro de uno o más asociados dentro de las características ajustadas en el presente contrato, implicando o no con ello la disolución social, o planteada ésta y resuelta por cualquier causa, título o razón, la liquidación de la misma estará a cargo del socio señor Pascolini, quien a posteriori de la cancelación del pasivo, al realizar el activo distribuirá el remanente entre los socios en un todo de acuerdo a la proporción del capital aportado; pero deberá tomarse como valor de activo el consignado en la contabilidad social; valores que permanecerán inalterables fuese cual fuere las condiciones de plaza, no pudiéndosele atribuir mayor precio a ningún rubro como tampoco establecer valores simbólicos de ninguna naturaleza, como ser, por ejemplo el que se ha dado en llamar "llave del negocio". — Para el caso de retiro de cualquiera de los socios se adoptará igual temperamento para establecer lo que pueda corresponderle por capital y utilidades debiendo en todos los casos tomarse las cuotas en su valor nominal y aporte correspondiente. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por medio de árbitros arbitradores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y obligatorio para los asociados quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso judicial de cualquier naturaleza. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le fueren aplicables. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "Carlos Pascolini y Compañía, Empresa de Hormigón Armado y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a las cuales obligánse como a la ley misma, facultando al Escribano autorizante para correr con la presentación, trámite e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y el retiro en su oportunidad del testimonio respectivo. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando en prueba de ello conjuntamente con los testigos don Abundi Miguel y don Ernesto Paulero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Pascolini. — Adolfo B. Hartkopf. — Rosa S. P. de Hartkopf. — R. F. Escobar. — Juan Milani. — A. Miguel. — Ernesto Paulero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Carlos Pascolini y Compañía, Empresa de Hormigón Armado y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de ley números dos millones ciento veintiún mil setecientos sesenta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Sera, secretario.

$ 710.— e.3|12-Nº 6.709-v.7|12|51

C.A.D.A.I.

PATRICI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Ernesto Patrici y Genera. (R) Orlando L. Peluffo en su carácter de únicos socios de "C.A.D.A.I. PATRICI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en consecuencia queda redactada en la siguiente forma: "Quinto: La administración de la Sociedad será compartida por los socios señores Ricardo

Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo, ambos Gerentes, con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán comprometer a la Sociedad, a su sola firma, en todo acto jurídico, económico o financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. — En consecuencia, con arreglo a lo que establece en el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y solo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley 11.645, comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios, que como queda dicho harán uso de la firma social en forma indistinta, conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la Contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas en forma simple para tales efectos". Las restantes cláusulas del contrato social subsisten sin modificación alguna. En prueba de conformidad firman al pié los socios: señores Ricardo Ernesto Patrici y General (R.) Orlando L. Peluffo. — Firmado: Ricardo E. Patrici — Orlando L. Peluffo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 115.— e.3|12-Nº 6.787-v.7|12|51

CENTRALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Pedro Melingó y Oscar C. Forjas Linari únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación CENTRALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos diez y siete (2.617), al folio cincuenta y uno (51) del libro veintiuno (21) de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven ampliar el contrato social en los siguientes términos. "La sociedad retrotrae sus actividades sociales al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno". De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — P Melingó. — C. C. Forjas Linari. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.769-v.7|12|51

COMERCIAL YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 26 de septiembre de 1951, el señor Ernesto Hugo Sastre, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Luis García Molina y Jorge Osmar Jaburek las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en el capital de la Sociedad denominada "COMERCIAL YAPEYU", SOC. RESP. LTDA.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40.— e.3|12-Nº 6.673-v.7|12|51

"CASA CASTELLANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se transcribe por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social. — Entre los señores Vicente Salvador Somma, casado, domiciliado en Suárez 230, Capital; Francisco Saverio Castellano, soltero, domiciliado en Alte. Brown 1057, Capital; Luis Santiago Pessi, casado, domiciliado en Pinzón 311, Capital; Juan Kalcich, casado, domiciliado en Maipú 576, Bernal; Nicolás Cusmano, casado, domiciliado en Al del Valle 530, Capital y José Pascual Nardi, soltero, domiciliado en E. del Campo 1281, Avellaneda; todos argentinos, capaces y hábiles para contratar, resuelven modificar el contrato social, archivado en el Registro Público de Comercio, que fué inscripto con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trece al folio cuatrocientos treinta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Casa Castellano", S. R. L., capital doscientos veinticinco mil pesos, fijando su domicilio actual en la calle Almirante Brown 1057, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Tendrá por objeto el ramo de electricidad, radio y afines, pudiendo por resolución de la mayoría de socios, anexar otros ramos, como así también dedicarse a importaciones y exportaciones. — Su duración se fija en ocho años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y prorrogable indefinidamente a no mediar expresa oposición. — Tercera: El capital social se establece en doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000) y se descompone en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una: suscribiendo los socios Francisco Saveria Castellano, Vicente Salvador Somma, Luis Santiago Pessi y Juan Kalcich, cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno y los socios Nicolás Cusmano y José Pascual Nardi doscientas veinticinco cuotas. — Cuarta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Vicente Salvador Somma, quien podrá actuar individualmente, y en caso de ausencia o impedimento, tendrán iguales facultades los socios don Francisco Saverio Castellano, y don Juan Kalcich y don Luis Santiago Pessi, pero las decisiones que tomen éstos deberán ser en forma conjunta o por lo menos de dos cualesquiera de ellos. — Pudiendo ejercer las facultades legales de gerentes, en la forma prescripta, inclusive firmas, documentos, otorgar recibos, celebrar contratos, suscribir escrituras de adquisición de bienes muebles o inmuebles y demás títulos que originen obligaciones para la sociedad o produzcan créditos a favor de ésta, utilizando para ello la firma social, quedándoles empero prohibido comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la sociedad. — Quinta: Las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de c/u. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Anualmente se acreditarán sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares y cuentas capitales de los socios, un interés, cuyo porcentaje se determinará por mayoría de socios pero que no podrá exceder al bancario. — Séptima: Los socios, excepto don Nicolás Cusmano, deberán dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales; quedándoles a todos absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios mercantiles, similares o distintas, mientras esté en vigencia el presente contrato. — En el supuesto caso, que alguno de los socios no cumpliese estas cláusulas, ya sea por negligencia o por mala fe, por decisión de los demás socios podrá amonestársele y en caso de reincidencia podrá aplicársele una multa, que consistirá en la pérdida de parte de las utilidades que le corresponda en el ejercicio en transcurso y que oscilará entre el cinco y el setenta por ciento, pasando dicha suma a acrecentar la utilidad. — Octava: El socio que desee dejar de pertenecer a la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad reintegrará al socio capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas trimestrales y en la siguiente forma: en las tres primeras capital e intereses, y en la última las utilidades que le corresponda en el ejercicio y en proporción al tiempo. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas que le corresponda al causante, efectuándose el reintegro en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima: En caso de que algunos de los socios dejaren de pertenecer a la Sociedad, ya sea por su propia voluntad, por fallecimiento o por incapacidad, las cuotas de capital de éstos se distribuirán entre los socios que continuaren en la sociedad, en proporción al capital de cada uno. — Los socios adquirentes de cuotas de capital, deberán integrar las mismas en un plazo máximo de cinco años. — Undécima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por mayoría de capital y otro por mayoría de personas, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Capital de la República, a quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Vicente Salvador Somma, Francisco Saverio Castellano, Luis Santiago Pessi, Juan Kalcich, José Pascual Nardi, Nicolás Cusmano. — Aclaración del contrato social. Señor Juez de Comercio: Girará bajo la razón social: "CASA CASTELLANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

En la cláusula segunda y tercera debe agregarse en su parte final, "...por períodos iguales",... "aportada en especie, conforme al inventario practicado en el libro respectivo". — "La duración máxima de la sociedad será de cuatro períodos, treinta y dos años". — Será Justicia. — Vicente Salvador Somma, Francisco Saverio Castellano, Luis Santiago Pessi, Juan Kalcich, Nicolás Cusmano y José Pascual Nardi.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.3|12-Nº 6.746-v.7|12|51

DROGUERIA ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Samuel Axelband, Samuel Schapira y Julio Freilij, componentes de la entidad: "Droguería Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento sesenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también los señores Atilio Altieri, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Baigorria tres mil novecientos cuarenta y nueve, departamento dos y José Aurelio López, argentino, casado, domiciliado en Benito Juárez tres mil trescientos quince, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: Con fecha diez y seis de octubre ppdo., se ha suscripto entre las tres personas nombradas en primer término y el señor Alejandro Arditte, un contrato de cesión de cincuenta cuotas pertenecientes a este último en DROGUERIA ATLAS, S. R. L., que adquirió el señor Axelband; ese contrato pasa a ser parte integrante del presente y en razón del mismo y con plena conformidad de todos los suscriptos, el señor Axelband, propietario de cien cuotas sociales las cede y transfiere totalmente a los demás en las siguientes proporciones: al señor Altieri, treinta y ocho cuotas; al señor López, treinta y siete cuotas; al señor Freilij, trece cuotas y al señor Schapira, doce cuotas. Esta cesión involucra todos los derechos y acciones que corresponden al señor Axelband en la sociedad, de la que queda total y absolutamente desvinculado desde el día de la fecha, prestando sus consocios amplia conformidad a la labor y actuación que le cupo en la misma, por lo que le otorgan la más amplia carta de pago; igualmente, el señor Axelband, otorga carta de pago a sus consocios con igual amplitud que la recibida de los mismos. — Segundo: Con motivo de la cesión de referencia, el señor Axelban percibe por todo concepto, la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se le abonan en la siguiente forma: los adquirentes de las cuotas se hacen cargo del cumplimiento total de las obligaciones correspondientes al señor Axelban en el convenio de cesión de las cuotas del señor Arditte, que, como se dijo, forma parte integrante del presente, importando estas obligaciones la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; los sesenta mil pesos restantes, lo abonarán solidariamente los adquirentes de las cuotas, en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el veintidós del corriente mes de noviembre y Treinta mil pesos también en dinero efectivo el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos; los obligados a estos pagos suscriben dos pagarés por los importes mencionados, obligándose mancomunada y solidariamente al pago de los mismos. — Tercero: En razón de las cesiones referidas, todos los adquirentes de las mismas, pagarán los importes correspondientes en proporción al número de cuotas que se les adjudicaron. — Cuarto: Quedando incorporados como socios los señores Altieri y López, éstos y los señores Freilij y Schapira resuelven introducir en el contrato social, las siguientes modificaciones: a) El capital social queda distribuído entre las cuatro personas nombradas, en la siguiente forma: señor Altieri, treinta y ocho mil pesos moneda nacional y treinta y ocho cuotas de mil pesos; señor López, treinta y siete mil pesos moneda nacional y treinta y siete cuotas de mil pesos; señor Freilij, veintiocho mil pesos y veintiocho cuotas de mil pesos y el señor Schapira, veintisiete mil pesos y veintisiete cuotas de mil pesos. — b) La sociedad será administrada por los señores López y Freilij, a quienes se designan como gerentes, debiendo actuar en forma conjunta. El señor López deberá dedicar toda su actividad al objeto social y los señores Freilij y Schapira, quedan autorizados para continuar en sus actuales actividades o ampliar las mismas, siempre que no perjudiquen al objeto social y el señor Altieri no podrá dedicarse a actividades ajenas al objeto social. — c) Los balances e inventario generales que deben practicarse al treinta y uno de diciembre de cada año, deberán estar terminados dentro de los treinta días hábiles de esta fecha y se considerarán definitivamente aprobados si dentro del perentorio término de treinta días hábiles de practicados, no fueren observados en forma fehaciente por alguno de los socios. — d) La distribución de las utilidades y pérdidas se efectuará en la siguiente forma: señor Altieri, treinta por ciento; señor López, treinta por ciento; señor Freilij, veinte por ciento y señor Schapira, veinte por ciento; las utilidades líquidas y realizadas podrán ser retiradas por los socios a los sesenta días de aprobado cada balance anual y siempre que hubiere fondos. — e) En caso de disolución, serán liquidadores los socios gerentes designados en el presente. — f) Quedan vigentes y con todo su valor lo demás contenido en el contrato social en cuanto no haya sido motivo de modificación en el presente acto y no se contradiga con el mismo. — Conformes las partes, suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 260.— e.3|12-Nº 6.672-v.7|12|51

"DROGUERIA ATLAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría nº 12 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Sres.: Samuel Axelband, Alejandro Arditte, Samuel

Schapira y Julio Freilij, en calidad de únicos componentes de la entidad: "DROGUERIA ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento sesenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y convienen: — Primero: El Sr. Arditte cede y transfiere en este acto al Sr. Axelband el total de las cuotas acciones que le corresponden en la entidad mencionada, como así también el total de todos los derechos que en la misma le corresponden, quedando desde la fecha total y absolutamente desvinculado de Droguería Atlas S. R. L. — Segundo: La cesión de todos los derechos y acciones que efectúa el Sr. Arditte al Sr. Axelband, se efectúa por el precio único y total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el Sr. Axelband pagará en la siguiente forma: cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías de las existentes en la Sociedad Atlas, computándose dentro de esta cantidad las ya retiradas por el Sr. Arditte hasta la fecha y que no hubieren sido abonadas; el saldo de diez mil pesos moneda nacional, lo abonará el Sr. Axelband en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Tercero: Con motivo de la presente cesión, el Sr. Arditte queda total y absolutamente desligado de la entidad tanto en calidad de socio como de gerente. Todos los integrantes de la Sociedad aceptan la cesión motivo de este convenio así como también la forma de pago estipulada. Los Sres. Axelband, Schapira y Freilij aprueban íntegramente la gestión del Sr. Arditte mientras éste se desempeñó en la entidad y recíprocamente, el Sr. Arditte también presta conformidad con todas las actuaciones de los demás integrantes de Droguerías Atlas. Conformes las partes con todo lo estipulado, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Samuel Axelband — Alejandro Arditte — Samuel Schapira — Julio Freilij.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 130.— e.3|12-Nº 6.671-v.7|12|51

"D. TODRES HIJOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber durante cinco días que Doña Frejda Todres de Mirochnik transfiere las cien cuotas que le correspondían en la Sociedad denominada: "D. TODRES HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros socios Don Berel Todres, Isaac Todres y Abraham Todres, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Berel Todres, treinta y cuatro cuotas, Don Isaac Todres, treinta y tres cuotas; Abraham Todres treinta y tres cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.765-v.7|12|51

ESTETICA METAL DE MINGRONE TIGNANELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.080, Primer Testimonio, Escritura Número: Cuatrocientos Veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Francisco Mingrone, argentino, de treinta y ocho años, casado, industrial, domiciliado en la calle Pasco novecientos setenta y cuatro, don Francisco Tignanelli, italiano, de cuarenta años, casado, industrial, domiciliado en la calle Las Casas cuatro mil diecinueve; don José Fernández, español, de cincuenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros mil seiscientos noventa y dos, y don Norberto Domingo Fasce, argentino, de veinticinco años, casado comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros mil seiscientos noventa y dos, de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por ante mí y testigos a formalizar la constitución de una sociedad de las comprendidas dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para la fabricación y compraventa de artículos de hierro, acero y afines, en base al siguiente articulado, a saber: Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "ESTETICA METAL DE MINGRONE, TIGNANELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Constitución dos mil cuatrocientos diecinueve, pudiendo establecer sucursales, depósitos y locales de ventas y nombrar agentes compradores y vendedores en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato es de cinco años a contar desde la fecha de este contrato, cuyo plazo será prorrogable automáticamente por cinco años más, y en base a un nuevo instrumento o contrato a otorgarse, siempre que no mediare oposición de parte de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes, con seis meses de anticipación a la expiración de los cinco primeros años. Asimismo no podrá ser rescindido el presente contrato antes de los tres años de la fecha. — Cuarto: El capital social lo forma la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales, o sea a razón de Cincuenta mil pesos nacionales cada uno, y el mismo se divide en cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a cada uno de ellos. Este Capital se halla representado de la siguiente manera a saber: a) Treinta y tres mil treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que es el valor de las mercaderías, materias primas y maquinarias en general que resalta del Inventario y balance general practicado a la fecha por los asociados y que por cuerda separada y por duplicado me entregan suscripto por todos ellos a los fines de su incorporación a la presente y el otro ejemplar para ser agregado con motivo de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de lo que doy fe. b) Dieciseis mil novecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales se integra el cincuenta por ciento justificándose ello con la boleta de depósito en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; y c) Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional es el valor atribuído por todos los socios al inmueble que se dirá al final. — Quinto: Queda entendido que el capital podrá únicamente ser invertido en fabricación y negocios de artículos del ramo y otros en que los socios estén de acuerdo y compra de materia prima necesaria para ello. — Sexto: Los socios no podrán trabajar en fabricación y compra y venta de artículos de hierro, acero y afines ni por cuenta propia ni por cuenta de terceros, es decir: Que todo negocio que los socios realicen en esos artículos deberán ser por exclusiva cuenta de la sociedad. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, a los cuales por este acto se les inviste con el cargo de gerentes. El uso de la firma social sin embargo podrá ser empleada por dos de los socios gerentes cualesquiera, en forma conjunta, con la sola excepción a favor del señor Fernández a que se refiere la cláusula décima, siéndoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma social para darla en garantía de terceros, ya sean particulares o bancarias no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social. La sociedad abrirá una cuenta corriente en un Banco de esta Capital, debiendo registrar la firma todos los socios y debiéndose observar estrictamente lo dispuesto en el párrafo anterior respecto a la firma conjunta de dos de los socios por lo menos en todas las operaciones bancarias y sociales en general con la excepción que se dirá. Se halla comprendido dentro del mandato para administrar todo aquello que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, determinen específicamente, como todo lo que las reglas del mandato, así como las leyes generales codificadas y especiales no impiden. Y finalmente establécese que quedan facultados para suscribir la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble sito en esta Capital, calle Constitución números dos mil cuatrocientos diecisiete al dos mil cuatrocientos diecinueve, la cual como quedó dicho forma parte integrante del haber social en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta o sea que se hallan facultados para incorporar el aludido bien a la sociedad una vez se halle inscripto el presente contrato. Dichos Gerentes y siempre en forma conjunta, podrá celebrar contratos de locación o sublocación de obra o de arrendamiento por el máximo de término legal, seguros contra incendio u otros riesgos; solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y establecimientos de créditos particulares, nacionales o extranjeros o con particulares, aceptando sus Estatutos y cartas orgánicas, cobrar y percibir; abrir y cerrar cuentas corrientes y de otras clases en dichos Bancos y otros; depositar, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos y endosarlos y girar en descubierto; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales, administrativos y judiciales; celebrar, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones relacionados con el objeto de la sociedad, otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que se requieran bajo los precios, plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan; entendiéndose que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se hará un inventario y se practicará un balance del Activo y Pasivo de la Sociedad y si hubiere utilidades o pérdidas se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales, pero queda claramente establecido que no podrá ninguno de los cuatro socios retirar ganancia alguna antes de haber transcurrido tres años, a contar de la fecha del presente contrato. — Noveno: Todos los socios, excepto el señor Norberto Domingo Fasce, retirará cada uno, en concepto de sueldo por su trabajo personal la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal por mes. Queda entendido que el sueldo de Un mil pesos que retirarán mensualmente los señores Mingrone, Tignanelli y Fernández se podrá aumentar de acuerdo con las necesidades de la vida y siempre que haya acuerdo entre los socios, prevaleciendo el deseo de la mayoría de los mismos. — Décimo: El señor Mingrone y el señor Tignanelli se encargarán de la fabricación, pintura y dirección de la fábrica y el señor Fernández se encargará del corretaje para obtener la clientela y entregará diariamente los pedidos de mercadería que haya obtenido, para la cual y exclusivamente en este caso tendrá el uso de la firma individualmente. Los referidos señores deberán hacer sus trabajos con toda actividad y energía en beneficio de la sociedad. — Décima Primera: Toda compra o venta de mercadería, obtención y concesión de créditos y contratación de empleados y obreros deberán ser aprobada por los cuatro socios. — Décima Segunda: Expresamente se establece entre los actuales socios que se fijará un importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma regirá en el supuesto caso de que se incorporen otros socios. — Décima Tercera: Que la sociedad se disolverá totalmente: a) Si vencido el plazo de este contrato no se pusieran los socios de acuerdo para prorrogar el mismo, debiendo proceder en consecuencia a liquidarla bajo la misma firma social con el aditamento "en liquidación", a menos que dos de ellos resolvieran continuarla, tomando a su cargo el activo y pasivo social, en cuyo caso liquidarán éstos a los socios excluídos las partes de utilidades, llave y capital que les correspondiera según el balance e inventario actualizado practicado al efecto, las cuales se harán efectivas en la siguiente forma: La tercera parte a sesenta días, otra tercera parte a los ciento veinte días y el remanente a los ciento ochenta días, todos garantizados con sus correspondientes pagarés a contar desde la fecha de la disolución, pagarés que serán firmados por los socios que tomen a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad; b) Por fallecimiento de dos de los socios, en cuyo caso se procederá a liquidarla, previo balance que practicará con intervención del representante de los herederos de los socios premuertos y que los mismos designen debiendo hacer entrega de las utilidades que de acuerdo a ese balance correspondan a los fallecidos dentro de los seis meses siguientes y el capital a medida que se vaya realizando. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios, sino que continuará hasta la expiración de este contrato, entre los socios sobrevivientes, mediante la entrega a los herederos del socio premuerto de las partes de utilidades que denuncie a su favor el balance que al efecto formularán los socios supérstites, las cuales harán efectivas en el plazo de seis meses a contar de la aprobación del balance, debiendo efectuar la devolución del capital de acuerdo a ese balance dentro de los seis meses siguientes. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de las personas designadas a razón de una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y para el caso de disidencia entre los árbitros se designará un laudador definitivo por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor de los otros, al socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral o que se alzare contra el mismo. Bajo las cláusulas precedentes, dejan establecido el presente contrato de sociedad: "Estética Metal, de Mingrone, Tignanelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante, expida el correspondiente testimonio a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a los fines de su toma de razón, autorizando al mismo a correr con todos los trámites inherentes a ello, al retiro y presentación de los testimonios, publicación de edictos y todo lo que se derive de tal hecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, agregando las partes en este estado y complementando el artículo cuarto que se refiere al capital que, el aporte consistente en el inmueble se refiere como quedó dicho en la cláusula séptima a la finca sita en esta Capital, calle Constitución número dos mil cuatrocientos diecisiete y dos mil cuatrocientos diecinueve o sea la sede social, que los señores don Szlama Lerman y don León Tuchnajder, vendiéronles según boleto de compra y venta suscripto el once de Octubre último a escriturarse dentro de los noventa días por ante el Escribano Dubovis, por el precio de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales abonan ciento cincuenta mil pesos en el acto de la escrituración y el saldo de cuarenta mil pesos en una hipoteca que reconoce el inmueble que cancelarán en su oportunidad, momento señalado para el aumento de capital en la forma que prescribe la ley. — La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad será otorgada inmediatamente de inscripta la presente en el Registro Público de Comercio; significando en consecuencia ello que dicho acto señalará el momento preciso de la integración total del capital suscripto. — En tal Virtud y nueva lectura y ratificación, la firman conjuntamente con los testigos don Oscar A. López y don Abundio Miguel, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. F. Mingrone. — José Fernández. — Francisco Tignanelli. — N. D. Fasce. — Oscar A. López. — A. Miguel. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve, a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de ley números: Dos millones ciento diez mil setecientos cincuenta y ocho, correlativo hasta el presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 600.— e.3|12-Nº 6.712-v.7|12|51

ETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Alfredo Raúl Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Grecia número tres mil quinientos treinta y cuatro y don Ivan Filatov, ruso, casado, domiciliado en la Avenida Olivera número sesenta y ocho, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, y que tienen constituída, como socios y únicos componentes, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ETRA", la cual figura inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta y uno, al folio trescientos veintitrés del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en aumentar el Capital Social de la referida sociedad en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.—) ascendiendo en consecuencia el Capital Social, luego de la presente modificación, a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos. Esto aumento de capital tiene efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y se efectúa transfiriendo a la cuenta "Capital Social" las sumas que figuraban acreditadas en las cuentas particulares de los socios a esa fecha, de acuerdo al Inventario General que se acompaña y en la siguiente proporción: el señor Alfredo Raúl Bentile, la suma de Ciento Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ivan Filatov, la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. En consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del Contrato Social, cuya redacción en adelante será la siguiente: "Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Alfredo Raúl Gentile, doscientas noventa y ocho cuotas y don Ivan Filatov, cincuenta y dos cuotas. El capital del socio Alfredo Raúl Gentile está totalmente integrado y representado por las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, materias primas, etc., de propiedad de éste, existentes en el local que se destina como domicilio de la sociedad, al diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, todo de acuerdo al inventario y balance practicado en esa fecha y firmado por los socios de conformidad, hasta la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; y ciento veinticinco mil pesos se integran capitalizando ganancias de su propiedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El capital del socio Ivan Filatov, ha sido aportado por éste en dinero efectivo hasta la suma de veinte mil pesos, al diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; y treinta y dos mil pesos se integran capi- (Sigue en el sello valor de tres pesos, número ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuatro. Sigue del sello valor de tres pesos moneda nacional número ochocientos treinta y cinco mil doscientos dos) talizando ganancias de su propiedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta". Las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — A. Gentile. — Ivan Filatov. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175.— e.3|12-Nº 6.697-v.7|12|51

EUROMOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo en su carácter de únicos socios de "EUROMOTORS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en consecuencia queda redactada en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo, quienes asumen el carácter de Gerentes, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán comprometer a la Sociedad a su sola firma y en forma indistinta, en todo acto jurídico, económico o financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo 3ro., y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieren poder especial según las leyes y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley 11.645, comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la Contabilidad que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismo o por intermedio de otras personas autorizadas en forma simple para tales efectos". Las restantes cláusulas del contrato social subsisten sin modificación alguna. En prueba de conformidad firman al pie los socios: señores Ricardo Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo. — Firmado: Ricardo E. Patrici y Orlando L. Peluffo. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.3|12.-Nº 6.786.-v.7|12|51

FILASEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Ladislao Lustig, húngaro naturalizado argentino, casado, domiciliado calle Suipacha 1211; Bernardino Nicolás Franqueira, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1377, María Fischi de Lustig, húngara, casada, domiciliada calle Yapeyú 158, Bernal; Alejandro Rostas, austriaco, casado, domiciliado calle Medrano 582 y José Ramón Llaneza, español, casado, domiciliado calle Membrillar 642, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero. Los Sres. Ladislao Lustig — Bernardino Nicolás Franqueira y María Fischi de Lustig, tienen constituída la razón social FILASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Av. Roque S. Peña 547, 8º piso, de esta Ciudad, según contrato fecha 5 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1949, bajo el nº 2414 al folio 245 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un plazo inicial de tres años prorrogables y con un capital de Setecientos cuarenta y seis mil pesos en cuotas de un mil pesos cada una, aportando el Sr. Lustig Trescientas sesenta cuotas — Sr. Franqueira treinta y seis cuotas y Sra. Fischi de Lustig trescientas cincuenta cuotas, capital suscripto e integrado en efectivo, máquinas y créditos, teniendo el Sr. Lustig la administración de la sociedad con el cargo de socio gerente. — Segundo. El Señor Ladislao Lustig con la conformidad de los socios Sres. Franqueira y Fischi de Lustig, cede sus trescientas sesenta cuotas consistentes en trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, al Señor Alejandro Rostas, quien pasa así a formar parte de la sociedad en la misma forma que el Señor Lustig quien expresamente renuncia al cargo de socio gerente que tenía. — Tercero. Los socios Señores Franqueira — Fischi de Lustig y Rostas, deciden aumentar el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional los que representan mil cuotas de un mil pesos cada una, a cuyo efecto ingresa a la sociedad en el mismo carácter que los nombrados, el Señor José Ramón Llaneza, quien aporta a la sociedad Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 254.000 m|n.), los que representan doscientas cincuenta y cuatro cuotas que unidas a las setecientas cuarenta y seis de los otros socios forman un total de un mil cuotas. El Señor Llaneza hace su aporte en mercaderías a satisfacción de los demás contratantes. — Cuarto. En consecuencia de lo expuesto queda ampliado el capital social de Filaseda S. R. L., a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato actualmente en vigor. — Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Llaneza y Rostas, con el cargo de socios gerentes, quienes deberán suscribir todos los documentos oficiales de la sociedad con sus firmas conjunta o separadamente. En prueba de conformidad firman el presente convenio en la fecha citada al comienzo. — J. Ramón Llaneza. — Alejandro Rostas. — María Fischi de Lustig. — Bernardino N. Franqueira. — Ladislao Lustig.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.3|12-Nº 6.703-v.7|12|51

JUAN MARRUCCELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 9 de Octubre de 1951 han ingresado como socios en la sociedad "Juan Marruccelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Ana Marruccelli, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle O'Brien número mil doscientos cuarenta y cinco y doña Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi, argentina, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle O'Brien número mil doscientos cuarenta y cinco, modificándose por lo tanto el contrato de la referida en la siguiente forma: Primero: Que la sociedad "JUAN MARRUCCELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda integrada por los señores Juan, Luis y Juan José Marruccelli y las señoras Ana Marruccelli y Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi. — Segundo: Fijar el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se divide en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el cual queda totalmente suscripto e integrado en la proporción de trescientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Juan y Luis Marruccelli y de doscientas cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Juan José Marruccelli, Ana Marruccelli y Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi. — Tercero: Quedan designados Gerentes los socios señores Luis y Juan José Marruccelli, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y podrán hacer uso de las demás facultades y atribuciones conferidas en la cláusula octava del contrato de constitución de la sociedad. — Cuarto: Que el treinta de Junio de cada año, se practicara un balance general de todas las operaciones y existencias sociales, quedando facultados los Gerentes para destinar de las utilidades que arroje el ejercicio, las sumas que consideren conveniente para la formación de un fondo de previsión que requiera la buena administración del negocio. — La ganancia liquida resultante después de cubiertos todos los gastos, de practicadas las amortizaciones usuales y de constituído el fondo de previsión referido, se distribuirá así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, un veinte y cinco por ciento se acreditará en la cuenta del señor Juan Marruccelli en su carácter de socio fundador mientras éste viva, cesando tal beneficio en caso de su fallecimiento. — Otro veinte y cinco por ciento para el socio Gerente señor Luis Marruccelli y otro treinta y cuatro por ciento para el socio Gerente señor Juan José Marruccelli. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 165.— e.3|12-Nº 6.795-v.7|12|51

LENDEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, que firma Brígida H. L. de Comini, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital; la señora Paulina Paredes de Douek, palestiniana, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil setecientos treinta y nueve, piso quinto, departamento "A", de esta Capital y el señor Salim Douek, sirio, casado, mayor de edad, hábil para contratar cada uno por sus propios derechos, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Brígida Honoria Lennard de Comini, en su carácter de socia de la firma LENDEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al número setecientos noventa y tres, libro diez y ocho al folio trescientos noventa y tres, vende, cede y transfiere a la señora Paulina Paredes de Douek, su parte en dicha sociedad, consistente en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional. — Están incluídas en esta transferencia todas las utilidades, intereses y participaciones en la reserva legal que le hayan correspondido a la cedente en dicha sociedad. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, recibe en este acto de la señora Paulina Paredes de Douek, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Tercero: La señora Paulina Paredes de Douek acepta de conformidad esta cesión, firmando también de conformidad el presente el otro socio de Lendek, S. R. L., señor Salim Douek. — Cuarto: En consecuencia la señora Paulina Paredes de Douek, subroga a la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, en todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía en dicha sociedad. — Quinto: El capital social de Lendek, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda aportado por el socio Salim Douek, en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiéndole Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por la socia señora Paulina Paredes de Douek en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificaciones que no se opongan al presente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicadas. — Entre líneas: "...tiniana". Vale. — Sobre raspado: "número". — Vale. — Brígida H. L. de Comini. — Paulina P. de Douek. — Salim Douek.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 125.— e.3|12-Nº 6.682-v.7|12|51

"MI. FI. PI."

IMPORTADORA — EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Mi. Fi. Pi. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Puzant Misirian, de nacionalidad argentino naturalizado, comerciante de treinta y un años de edad y domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil seiscientos setenta y dos; piso tercero; el Señor Domingo Fiasche, de nacionalidad Italiano, comerciante, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Castro Barros número mil setecientos

treinta y nueve; y el Señor Roberto Mauricio Piccón, de nacionalidad argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la calle Drummont número mil treinta y tres de Adrogué, acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Don Puzant Misirian, Don Domingo Fiasche y Don Roberto Mauricio Piccón, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación y venta de materiales y artefactos radioeléctricos y afines, su venta por mayor y menor, la Importación y Exportación y Representaciones de firmas Comerciales Nacionales o Extranjeras; a cuyo efecto servirá de base para las operaciones sociales, el negocio de esa naturaleza establecido en esta Ciudad en la calle Boedo número doscientos once, de propiedad de los señores Puzant Misirian, Domingo Fiasche, y Roberto Mauricio Piccón que transfiere a la sociedad que se constituye por este contrato, con su activo y pasivo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios y establecer sucursales o agencias en la Capital o en el interior. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha, bajo la denominación de "MI.FI.PI." IMPORTADORA — EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Durará cuatro años contados desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo se retrotraen las operaciones sociales, finalizando el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción a cuatro años más y tienen su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en proporción iguales, consistiendo el aporte de cada uno de ellos de una tercera parte del negocio de fabricación y venta de materiales radioeléctricos y afines, que tienen en propiedad, en la calle Boedo número doscientos once, de esta Capital y que ha sido justipreciado por los socios Señores Puzant Misirian, Domingo Fiasche y Roberto Mauricio Piccón, en noventa y siete mil pesos nacionales, (pesos 97.000.— m|n.), según inventario y balance que por separado firman los socios, cuyos bienes transfieren a la sociedad en pleno dominio. Además los socios citados han integrado el resto del capital social, en dinero efectivo como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, en siguiente proporción: el Señor Puzant Misirian la suma de un Mil pesos nacionales y el Señor Domingo Fiasche la suma de un Mil pesos nacionales y el Señor Roberto Mauricio Piccón la suma de un Mil pesos nacionales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Puzant Misirian, Domingo Fiasche y Roberto Mauricio Piccón, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo dos firmas individuales de cualquiera de ellos, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo todos celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir los fines, a cuyo efecto tendrán todas las facultades que establecen las leyes y cláusula quinta de este contrato, inclusive aquellas para las que el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con excepción de las previstas en los incisos 5º, 6º y 8º del mismo artículo. — Quinta: Los socios tendrán las siguientes facultades y poderes: Podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; inclusive intervenir en licitaciones públicas o privadas y aceptarlas; dar o tomar prestado a intereses, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Italia y Río de la Plata, Provincia de Córdoba, Español, Río de la Plata, Galicia, Sirio Libanés, Francés y Provincia de Buenos Aires; sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Capital Federal y las de la Provincia de Buenos Aires; Impuestos internos, impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc.; como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos u otorgar firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueran necesarios. — Sexta: La voluntad de los socios y las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en acuerdos ordinarios, que se tomarán una vez por mes, o en acuerdos extraordinarios que se celebrarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, los socios practicarán un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobaciones de saldo, que se practicarán trimestralmente. La aprobación del balance se tendrá por efectuada con el voto favorable de la mayoría simple de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva Ley 11.645, el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos personales hasta la suma de un Mil pesos nacionales ($ 1.000.— m|n.), que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares a cuenta de las utilidades líquidas que le corresponda. El excedente podrá ser retirado hasta el cincuenta por ciento por cada uno mediando acuerdo unánime de los socios, dejando el saldo para incremento de capital. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerce el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, dejándose establecido que el Señor Puzant Misirian podrá continuar con las actividades que ha venido desarrollando antes de la constitución de esta sociedad — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado, con más las utilidades a la fecha del fallecimiento o más las pérdidas; el que se efectuará dentro de los ciento veinte días del fallecimiento; o por incorporarce a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás, o por ceder su cuota a uno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios, de acuerdo a la Ley. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro de los treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de cinco mil pesos nacionales ($ 5.000.— m|n.), en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Tercera: Para modificar cualquier cláusula de este contrato o para incorporar a la sociedad a extraños o sucesores del socio que falleciere, para aumentar el capital o modificar el objeto, se requerirá el voto unánime de todos los socios. Leído el presente y encontrándolo de conformidad las partes contratantes se ratifican de todas y de cada una de las cláusulas del presente contrato y en prueba de conformidad suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — (Puzant Misirian) (Domingo Fiasche) (Roberto Mauricio Piccón). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450.— e.3|12-Nº 6.729-v.7|12|51

MALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Oscar Croharé, Isaac Malca y Raúl Israel Benenzon, como únicos componentes de la firma Croharé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio el Once de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, al folio ciento sesenta y tres del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: El señor Alberto Oscar Croharé, cede a los señores Isaac Malca y Raúl Israel Benenzon, las cincuenta cuotas que tiene suscriptas del Capital Social, los que se hacen cargo de las mismas por partes iguales, es decir veinticinco cuotas de mil pesos, o sea Veinticinco mil pesos cada uno, importe que el señor Alberto O. Croharé manifiesta haber recibido de conformidad, por lo que deja de pertenecer a la firma haciendo renuncia al cargo de Gerente que por Contrato Social ha sido designado. Se modifican por lo tanto las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del contrato social, quedando firme y en todo su vigor las demás cláusulas. Las cláusulas modificadas se redactan en la forma siguiente: Primera: Los señores Isaac Malca y Raúl Israel Benenzon, constituyen una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la denominación MALCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil doscientos dieciocho, de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior del país. Se establece como plazo de este contrato Diez años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta .— Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de máquinas lavadoras, pudiendo eventualmente si así lo dispusieran los socios, dedicarse a otros ramos afines o no. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrada en especie y aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: El socio Raúl I. Benenzon, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional y el socio Isaac Malca, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|nacional. — Cuarta: Anualmente el treintiuno de Octubre se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido un Cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y de otro Cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial y de las reservas y amortizaciones que los socios estimen conveniente efectuar, se distribuirá el saldo por partes iguales entre ambos socios; si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los Balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes para tal efecto revisten el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, como ser: firmar y|o endosar cheques, pagarés, letras de cambio, vales, poderes generales y|o especiales, pudiendo avalar, aceptar o rechazar toda clase de documentos civiles y|o comerciales; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Tribunales de cualquiero fuero e jurisdicción, cajas de jubilaciones, licitaciones públicas o privadas, presentando propuestas y representando a la sociedad en todos los actos pertinentes. Esta enunciación no es limitativa y en consecuencia podrán los gerentes usar de la firma social para todas las operaciones de la sociedad. El señor Malca deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, no así el señor Benenzon, que podrá dedicarse a otras actividades y realizar actos comerciales siempre que no fuesen similares a los que tiene por objeto esta sociedad. — Séptima: Si antes del vencimiento del plazo de diez años, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a su consocio con seis meses de anticipación, no pudiendo abandonar sus obligaciones dentro de este período bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños que tal abandono ocasione a la sociedad. Ninguno de los socios podrá ofrecer sus cuotas de Capital a terceros sin el consentimiento del otro socio. En caso de quiebra, interdicción o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, por cuanto quedan los herederos o representantes de los mismos, los que deberán designar a uno solo si fueran varios para que los represente ante la sociedad. Bajo las cláusulas modificatorias que anteceden firman de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. I. Benenzon. — I. Malca. — A. O. Croharé.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.3|12.-Nº 6.674.-v.7|12|51

M A D O G O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Fiszel Machabanski, polaco, domiciliado en Valentín Gómez 110; Benjamín Dolinski, polaco, domiciliado en Valentín Gómez 118, y Jacobo Goldfarb, argentino, domiciliado en Valentín Gómez 145, todos en Villa Lynch, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la ley 11.645 en lo general, rigiéndose en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los contratantes una sociedad que se denominará MADOGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, calle Cucha Cucha 2573, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas que el presente contrato no prohiba. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 (Veinte) años a partir del día 1º de Noviembre de 1951 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta por cualquiera de los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 200.000,00 m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, de las cuales el socio Fissel Machabanski suscribe y aporta íntegramente cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el socio Benjamín Dolinski suscribe y aporta íntegramente cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Jacobo Goldfarb suscribe y aporta íntegramente cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Benjamín Dolinski quien queda designado Gerente de la misma y ten-

drá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, realizar toda otra clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, siendo la anterior enumeración sólo enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 % de Reserva de la Ley, distribuyéndose el remanente en proporción de los aportes, soportándose las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — F. Machabanski. — B. Dolinski. — J. Goldfarb. — Bs. Aires, Noviembre 28 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.3|12-Nº 6.771-v.7|12|51

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que "MINERALES Y METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de $ 1.500.000, a la suma de pesos 4.000.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 500.— c|una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Thomas Jefferson Williams, 6.800 cuotas, representativas de $ 3.400.000; Otto Toldertund, 800 cuotas, valor $ 400.000; y Juan Carlos Imobersteg, 400 cuotas, representativas de $ 200.000 m|n. Quedan firmes régimen, forma y proporción de las utilidades y pérdidas y demás cláusulas del contrato constitutivo que no modifican por presente según escritura pasada por ante el Escribano José Defelice, de fecha 3 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.[illegible]1-v.7|12|51

NATIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Enrique Mulder, casado, holandés, domiciliado en Sarmiento 424 y Juan Federico Guillermo Nathan, soltero, alemán, Corrientes 423, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad comercial conforme a la ley 11.645, que girará bajo la razón social "NATIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la sociedad en la importación, exportación, fabricación, transformación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes, máquinas, materias primas, productos semielaborados, artículos y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, la representación de fábricas, empresas o sociedades extranjeras, la participación en otras empresas o sociedades industriales y comerciales y la realización de cualesquiera otros negocios lícitos vindulados directa o indirectamente a tales fines. — A tal efecto, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, lo mismo que toda clase de acciones, títulos o valores. — 3º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 512; pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos comerciales e industriales o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior del país. — 4º) El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2.000 cuotas de Cien pesos m|n. cada una habiendo sido suscripto por los otorgantes por partes iguales. —

Ambos socios integran en dinero efectivo el 50 % de sus aportes, comprometiéndose a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) La duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha. — 6º) Ambos socios serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso conjunto de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de terceros ajenas al giro social o en firmas de favor. — Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En todos los casos será necesaria la firma de los dos gerentes para obligar a la sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el Impuesto a los Réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la Asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la Empresa. — 8º) El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 9º) La asamblea podrá acordar sueldos a los socios que presten servicios personales a la Sociedad; como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama con cinco días de anticipación. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aún en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la ley 11.645. — En igual forma la Asamblea fijará los sueldos o retiros de los socios y las compensaciones por su trabajo personal. — 11º) Cualquiera de los socios podrá cuando lo creyere conveniente, ejercer el derecho de receso, preavisando al otro su intención de retirarse de la sociedad con una anticipación de tres meses, por telegrama colacionado. — El socio restante podrá optar por continuar con los negocios sociales por sí o incorporando nuevos socios en substitución del saliente, quien estará obligado a ceder sus cuotas al primero o a sus substitutos mediante el pago de las sumas que a su favor resultaren del balance que se practicará al vencimiento del plazo de tres meses y en el que no se computará valor alguno de llave. — El pago se realizará dentro de un plazo máximo de dos años, pudiendo hacerse pagos parciales no menores del 20 % y devengando los sueldos deudores el 6 % de interés anual. — Si se optare por la liquidación total de la Sociedad, ésta se realizará por el liquidador que nombre y en la forma que acuerde la Asamblea por mayoría de votos. — En todos los casos de liquidación, el activo líquido existente, se distribuirá en pago de los capitales aportados y el excedente se distribuirá en la misma proporción que las ganancias. — Si existiera quebranto, el déficit será soportado en la proporción fijada para la distribución de ganancias, y hasta la concurrencia del capital aportado. — 12º) En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o causahabientes sólo serán incorporados a la sociedad cuando medie para ellos el asentimiento del socio restante, debiendo en tal caso unificar su representación. — El representante no revestirá carácter de gerente — Si el socio restante no aceptara tal incorporación a la Sociedad, se procederá en conformidad con el art. 11º) de este contrato debiendo el socio restante optar por la continuación de la sociedad con otros socios o su liquidación dentro de los sesenta días de ser notificada tal determinación a los sucesores o causahabientes del socio fallecido o incapacitado. — 13º) Todas las cuestiones o desavenencias entre los socios o sus causahabientes durante la sociedad o su liquidación, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no mediar acuerdo entre los árbitros, será árbitro tercero el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — El fallo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 15 días del mes de Noviembre de 1951. — H. Mulder. — H. F. W. Nathan. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Entre líneas: "Dr. Carlos A. Espiro", vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.3|12-Nº 6.689-v.7|12|51

"PANADERIA Y CONFITERIA TORBODA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del día 9 de Noviembre de 1951, el socio Pincos Grajfman a cedido las cuotas que tenía en "PANADERIA Y CONFITERIA TORBODA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios Isaac Schvartzman y Osias Miguel Schvartzman a razón de Diez cuotas de $ 1.000.— cada una, a cada uno de ellos. — En el mismo documento se ha establecido que la firma social estará a cargo de los dos cesionarios indistintamente. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.3|12-Nº 6.792-v.7|12|51

PLASTICAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Aldo Romeo Levadori y Julio David Gitnacht en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PLASTICAP", constituída mediante instrumento privado de fecha 12 de Septiembre de 1950, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1950, bajo el número 2.181, folio 122 del libro XIX de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los Señores Naum Manuel Gitnacht y Mauricio Gitnacht, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Fragata Sarmiento 1474 de esta Capital Federal, en su carácter de compradores de las cuotas que en dicha Sociedad posee el señor Aldo Romeo Levadori, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Aldo Romeo Levadori vende y transfiere a los señores Naum Manuel Gitnacht 30 cuotas y a Mauricio Gitnacht 20 cuotas de su capital, de valor un mil pesos cada cuota. — Segundo: El precio total de la transferencia es de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El señor Julio David Gitnacht, presente en este acto, presta su conformidad a la cesión y venta de dichas cuotas. — Cuarto: Por el presente el Señor Aldo Romeo Levadori queda desligado de todos sus derechos y obligaciones que en dicha sociedad tenía.

— Quinto: En consecuencia quedan como únicos socios de la Sociedad los señores Julio David Gitnacht, Naum Manuel Gitnacht y Mauricio Gitnacht, quienes resuelven modificar el contrato social en su cláusula quinta que quedará redactado de la siguiente forma: — Cláusula Quinta: El Capital de la Sociedad será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y estará formado por ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en máquinas, instalaciones y materia prima, y quince mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, siendo aportados e integrados por los socios como sigue: El señor Julio David Guitnacht 50 cuotas totalmente integradas, el señor Naum Manuel Gitnacht 30 cuotas totalmente integradas y, el señor Mauricio Gitnacht 20 cuotas totalmente integradas. — A cada cuota corresponde un voto y los acuerdos se toman por mayoría. — Ninguno de los socios podrá ceder totalmente o parcialmente sus cuotas a un tercero, sin antes haber sido previamente autorizado por escrito por los demás socios. — Con la sola modificación apuntada y dejando subsistente el resto del contrato de constitución de la Sociedad, suscriben los arriba nombrados el presente contrato en cuatro copias de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140. — e.3|12-Nº 6.669-v.7|12|51

"PRODUCTOS MOIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1951, entre los Señores don Manuel Moin, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Muñiz 783; doña María Tarnopolsky de Moin, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Muñiz 783; don Jorge Eduardo Kersman, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Avenida La Plata 2468 2º piso, departamento "A"; doña Berta Julia Moin de Kersman, argentina, dentista, casada, con domicilio en Avenida La Plata Nº 2468, departamento "A", piso 2º; don Isaac Gerscovich, ruso, casado, contador, con domicilio en San Juan 3650, departamento 19; don José Ramón de la Campa, argentino, casado, comerciante, con domicilio en J. de la Peña 151 (Adrogué); y don Baltasar Rodolfo Mozuelos, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Andrés Lamas 1163, en su carácter de únicos integrantes de "PRODUCTOS MOIN S. R. L." sociedad constituída por instrumento privado del 8 de febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, el día 29 de marzo de 1949, bajo el número 259, al folio 389, del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido en celebrar el presente contrato de modificación del contrato antes individualizado, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda modificada la cláusula sexta del contrato antes mencionado, que queda redactado en la siguiente forma "Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, en la siguiente forma: Cuarenta y nueve por ciento (49%) al socio Manuel Moin; Doce por ciento (12%) para cada uno de los socios, señores Isaac Gerscovich, Baltasar Rodolfo Mozuelos y José Ramón de la Campa; y Cinco por ciento (5%) para cada uno de los socios, señores María Tarnopolsky de Moin, Jorge Eduardo Kersman y Berta Julia Moin de Kersman. Los balances indicados deberán ser aprobados por los socios y se reputarán como tales si dentro de los diez días de puestos en su conocimiento no fueren observados, siendo las bases para su confección los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización". — Segundo: Queda modificada la cláusula octava, en el sentido de que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950, los sueldos que percibirán los socios gerentes serán los siguientes: El Señor Manuel Moin, la suma de mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.700,00 de c|l); el Señor Isaac Gerscovich, la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.600,00 de c|l); el Señor José Ramón de la Campa, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.500,00 de c|l); el Señor Baltasar Rodolfo Mozuelos, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.300,00 de c|l); y el Señor Jorge Eduardo Kersman, la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n 1.000,00 de c|l). — Tercero: El contrato de sociedad originario individualizado más arriba, queda vigente en todas sus partes en cuanto no fuere motivo de una especial

modificación por el presente acto. — Bajo tales condiciones, las partes firman el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel Moin. — María Tarnopolsky de Moin. — Jorge E. Kersman. — Berta J. M. de Kersman. — Isaac Gercovich. — José R. de la Campa. — Baltasar R. Mozuelos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Enmendado "22" vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.3|12 Nº 6.705-v.7|12|51

RAWE Y MARKOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Armando Vicente Rawe, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos ochentisiete y don Chielis Markovas, casado, lituano, cédula de identidad número ochocientos cuatro mil trescientos ochenta y nueve; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convinen lo siguiente. Primero: Entre los precedentemente nombrados se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "RAWE y MARKOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Federico Lacroze número 2834, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro y fuera del país.

— Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de carpintería y tapicería, compraventa de las materias primas y|o industrialización de las mismas, importación, exportación, comisiones, consignaciones, pudiendo realizar todos los actos lícitos que de común acuerdo los socios crean conveniente para la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de sesenta años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cualquiera de ambos socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación en cuyo caso se le abonará su capital y utilidades a la fecha de su retiro, en seis cuotas mensuales al ocho por ciento de interés. — Ninguna suma por valor de llave o concepto análogo corresponderá al socio saliente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad la ejercerán ambos socios indistintamente, mediante la firma personal de cualesquiera de ellos, precedida del sello de "Rawe Markovas. S. R. L.", o en forma manuscrita: "Rawe y Markovas, S. R. L.", por lo cual ambos socios quedan designados en calidad de Gerentes y con tal carácter representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos en que intervengan, ya sea como acreedora o deudora; podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción: intervenir en licitaciones pública y|o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades públicas o privadas inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que en el futuro se creare o sustituyere los existentes; podrán suscribir todos los documentos, escrituras, recibos públicos o privados: otorgar poderes generales de administración o judiciales o revocarlos parcial o totalmente; descontar documentos en entidades bancarias; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía real o de otra naturaleza; registrar marcas o enseñas de mercaderías propias o de terceros que se adquieran: asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar todos los actos y gestiones conducentes al logro del buen fin del objetivo societario; de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición a los señores gerentes de no comprometer el patrimonio o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio directamente o por interpósita persona, o concediendo fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma y proporción: a) El señor Armando Vicente Rawe suscribe e integra trescientas veinticinco cuotas, o sea Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; b) el señor Chielis Markovas suscribe e integra trescientos veinticinco cuotas, o sea treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Ambos aportes son en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de realizar balances parciales en todas las épocas que los socios estimen oportuno. — De las utilidades que resulten del balance general se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; además los gerentes podrán constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales y los emergentes de leyes de previsión social. — Las utilidades netas remanentes se dividirán en partes iguales entre ambos socios y en igual forma incidirán las pérdidas, si las hubiere. — El balance deberá ser aprobado por los socios considerándose automáticamente confirmado si no son observados por los mismos dentro de los noventa días del cierre del ejercicio anual respectivo. Para la formación del balance se tomarán en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios se imputarán a cuenta de futuras utilidades. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios gerentes adopten. — Noveno: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad, con la conformidad del socio sobreviviente o capaz: para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación salvo que el socio sobreviviente o capaz resuelva la adquisición del haber del socio premuerto o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en el artículo tercero. — Décimo: Cualquier divergencia que surja durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. — Bajo las diez cláusulas que preceden, se deja formalizada la entidad de referencia en el lugar y fecha "ut supra". — Sobreborrado: industrialización, licitaciones, suscribir suscribe, quinientos, todas, gerentes, interdicción: valen. — A. Rawé. — Ch. Markovas.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1951 — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 320.— e.3|12Nº 6.763-v.7|12|51

RAFANELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, hace saber por 5 días que por convenio privado del 5 de noviembre de 1951, el Señor Emilio Salmoiraghi cede y transfiere al Señor Lelio Salmoiraghi las 45 cuotas de su propiedad de la sociedad "RAFANELLI Y COMPAÑIA, S.R.L.", por la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.3|12-Nº 6.706-v.7|12|51

SANTECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. A. Paulucci con fecha 19 de Octubre de 1951, el señor Raúl Enrique Santiago Funes, cede, vende y transfiere en favor de su consocio Señor Miguel Montello las cuotas de participación, y todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden o le puedan corresponder como socio de la sociedad "SANTECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.708-v.7|12|51

SALOMON CASABE Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Casabé, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cinco, don Alberto Casabé, argentino, con domicilio en Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y seis, primer piso B; don Jorge Moisés Casabé, argentino, domiciliado en Chivilcoy número doscientos ochenta y seis y doña Salna Yacoub Balaila, viuda de Casabé, siria, domiciliada en la calle Chivilcoy número doscientos ochenta y seis, esta última representada en este acto por el socio antes nombrado, don Salomón Casabé, según mandato especial cuyo testimonio se transcribe al final, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha regir por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación "SALOMON CASABE Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los nombrados una sociedad del expresado carácter, con sede Social en la calle Alsina número mil doscientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de tejidos en general al por mayor, sus anexos y la importación, exportación e industrialización de toda clase de tejidos, continuando los negocios de la firma que giraba bajo el mismo rubro, establecida en el mismo domicilio indicado en la cláusula anterior y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, inclusive de las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Salomón Casabé quinientas cuotas; don Alberto Casabé trescientas cincuenta cuotas, Jorge Moisés Casabé ciento cincuenta cuotas y doña Salha Yacoub Balaila viuda de Casabé cien cuotas, con los importes que cada uno de los socios tienen en concepto de capital y en cuenta corriente en el negocio de la firma que giraba bajo el mismo rubro, según el balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno; el socio don Salomón Casabé integra el monto total del capital que ha suscripto: los socios don Alberto Casabé y doña Salha Yacoub Balaila viuda de Casabé y don Jorge Moisés Casabé se obligan a integrar el remanente en la siguiente proporción y plazos; dentro de un año a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, un cincuenta por ciento de las cuotas que quedan para integrar y a los dos años contados desde la fecha indicada el otro cincuenta por ciento. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Salomón Casabé y Alberto Casabé a quienes se confiere el cargo de Gerentes y también el uso indistintamente de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendido el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar para su aprobación y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Igualmente quedan facultadas para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industrial o rurales. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Se aclara que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. Los gerentes podrán delegar sus funciones y la firma social en caso de ausencia o impedimento en otro u otros socios, confiriendo el correspondiente poder. La firma social será la personal de cada socio Gerente, precedida del rubro "Salomón Casabé y Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El socio gerente, señor Salomón Casabé gozará de un sueldo de dos mil pesos moneda legal; el socio gerente don Alberto Casabé gozará de un sueldo de mil doscientos pesos moneda legal y el señor Jorge Moisés Casabé de un sueldo de setecientos pesos moneda legal, todos imputables a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario de bienes de la sociedad y el balance general de cierre de ejercicio, sin perjuicio de los balances de observación bimestrales y liquidación semestral dispuestos por el decreto treinta y dos mil seiscientos siete. Los balances generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo neto o al de plaza, cual sea menor. Las cuentas de deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. Los muebles y útiles serán amortizados en un diez anual, se ajustarán las reservas libres y se resolverá sobre gratificaciones al personal por mayoría de capital. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: corresponderá al socio don Salomón Casabé el cuarenta y tres por ciento; al socio Alberto Casabé el treinta por ciento; al socio Jorge Moisés Casabé el diecisiete por ciento y a la socia doña Salha Yacoub Balaila, viuda de Casabé el diez por ciento. Las utilidades podrán ser retiradas después de transcurridos seis meses de la aprobación del balance respectivo no devengando intereses por ese período. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta sobre el plazo que tienen los socios señores Alberto Casabé y Jorge Moisés Casabé y la señora Salha Yacoub Balaila viuda de Casabé para integrar el remanente del capital suscripto y

mientras que este no quede totalmente suscripto, podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades debiendo capitalizarse el remanente. El capital de cada socio gozará del seis por ciento de interés y los saldos de sus cuentas corrientes el ocho por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta del fondo del negocio social, la disolución anticipada de la sociedad, ingreso de nuevos socios y la ampliación y reducción de capital. Ninguno de los socios podrá enajenar sin ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. Las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, sus herederos con representación unificada en una persona o su representante legal, según el caso, están obligados a transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance general que se practicará de inmediato. El haber que correspondiera será abonado en cuatro cuotas trimestrales, sin interés que se documentarán con pagarés. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación y partición por intermedio de los socios gerentes. Una vez abonado el pasivo, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Décima Segunda: Toda duda y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte o las partes en disidencia y otro por las demás, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Tercera: A continuación se transcribe la escritura de mandato otorgada ante Escribano Público don José Luis Puíggari por doña Salha Yacoub Balaila, viuda de Casabé a favor de don Salomón Casabé. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días, del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece la señora Salha Yacoub Balaila de Casabé, viuda de sus primeras nupcias, siria, mayor de edad, domiciliada en la calle Chivilcoy número doscientos ochenta y seis, vecina de este lugar, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta: Que otorga Poder Especial a favor del señor Salomón Casabé, para que en su nombre y representación constituya una sociedad de responsabilidad limitada en unión con el madatario instituído y con los señores Alberto Casabé y Jorge Moisés Casabé, que se denominará "Salomón Casabé y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en la calle Alsina número mil doscientos veinticuatro de esta capital. — El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de tejidos en general al por mayor, sus anexos, la importación, exportación e industrialización de toda clase de tejidos, continuando los negocios de la firma que giraba bajo el mismo rubro y de cuyo activo y pasivo se harán cargo, inclusive de las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y Decreto trinta y tres mil trescientos dos. — El plazo de duración será de tres años y el capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional, de las cuales la compareciente aportará cien mil pesos de igual moneda. Al efecto faculta a su mandatario para que suscriba los documentos privados y escrituras públicas que se requieran; establezca las condiciones y cláusulas que rijan el contrato y de acuerdo con lo prescripto por la ley designe gerentes inclusive al señor Salomón Casabé, determinan sus atribuciones y la forma de actuar; efectúe ratificaciones; establezca la forma de distribución de utilidades y la confección de balances; estipule las mayorías que crea conveniente para las resoluciones que deben adoptar los socios y realice cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Asimismo autoriza a su mandatario para que una vez constituída la sociedad, la represente en la misma, haciendo uso de todas las facultades que el contrato social le confiera y para que pueda efectuar cualquier modificación que en el mismo crea conveniente introducir. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y por manifestar que no sabe firmar, lo hace a su ruego el señor Alberto Litvachkes, mayor de edad, casado, vecino de este lugar, hábil, de mi conocimiento, por ante mí juntamente con los testigos del acto Julio Héctor Ramírez García y Enrique Basombrío, mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A. Litvachkes. — Tgo.: Julio Ramírez García. Tgo.: E. Basombrío. — Hay un sello. — Ante mí José Luis Puíggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio miciento noventa y cinco del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción doy fe. — Para el Mandatario expido este primer testimonio en dos sellos fiscales nacionales de dos pesos cada uno números: un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos catorce, ambos de la serie K., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: social — domiciliada. — Vale. José Luis Puíggari. — Hay un sello". — De conformidad se firma el presente contrato extendido en cuatro sellos nacionales fiscales de un peso cincuenta cada uno números seiscientos catorce mil tres correlativos al presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires a los doce días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — S R. resolverá — de esta capital — precedente: vale. — E|L. cincuenta y uno vale. — Salomón Casabé: Alberto Casabé: Jorge M. Casabé: P. P. Salha Yacoub Balaila de Casabé: Salomón Casabé.

Buenos Aires Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 530.— e.3|12-Nº 6.783-v.7|12|51

(S.E.M.E.)
SOCIEDAD EDIFICACIONES MODERNAS, ECONOMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en dos de noviembre de mil novecientos cincuentiuno, reunidos los señores Miguel Angel Sabatino comerciante, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en Muñiz 433, II-F; Ricardo Nicanor Bodo, abogado, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Corrientes 1447, III-J; Luis Cócaro, comerciante, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en Pedro Goyena 1790; y Roberto Fernando Orandi, argentino comerciante, casado, de 48 años de edad, domiciliado en San Juan 4157, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene y deja constancia. — Primero: (Cláusula Aclaratoria). — Los suscriptos juntamente con los señores Matías Moses y Fabián Blasig, integran la razón social: "SOCIEDAD EDIFICACIONES MODERNAS, ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". (S. E. M. E.) que actualmente tiene su sede social en la calle 25 de Mayo 67, en esta Capital, y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1950, bajo el Nº 973, folio 446, del libro 17, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ese contrato fué modificado, por convenio de fecha 10 de octubre de 1950, en el sentido de que el señor Sabatino cede a favor del señor Orandi, la mitad del capital suscripto por él. — Esta modificación de contrato social fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1950, bajo el número 2456; folio: 164; del Libro 19 de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Los suscritos, titulares de las tres cuartas partes del capital social y con mayoría de personas, ejercitando el derecho emergente del segundo párrafo del artículo 13, de la ley 11.645, revocan el nombramiento que como gerente de la razón social S. E. M. E., Sociedad Edificaciones Modernas Económicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía, según el contrato de constitución el socio don Fabián Blasig, debiendo en consecuencia tenérselo por removido del cargo desde el día 2 de noviembre de 1951, en lo que se refiere a las relaciones con sus socios y desde el vencimiento de las publicaciones de ley (art. 5, ley 12.645) con relación a terceros. — Tercero: Se deja constancia que según emerge del contrato social, el capital de la Sociedad es de Cuatrocientos Mil Pesos (pesos 400.000.— m|n.), de los que es titular el señor Luis Cócaro, de 75 cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Miguel A. Sabatino: 75 cuotas de pesos 1.000.— cada una; el señor Roberto Orandi: de 75 cuotas de $ 1.000.— cada una y el doctor Ricardo N. Bodo: de 75 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que totalizan $ 300.000.— m|n. o sea las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: Los suscritos en este mismo acto, designan Gerente, en reemplazo del señor Blasig, al socio doctor Ricardo N Bodo, en las mismas condiciones y con iguales facultades que el Gerente removido. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.3|12-Nº 6.773-v.7|12|51

SAPAG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Federico Weissmann, químico, francés; la señora Hildegard Stern de Weissmann, comerciante, francesa, ambos domiciliados en la calle San Martín seiscientos diez y siete y el señor Víctor Félix Bloch, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos sesenta y cinco, piso segundo, todos casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "SAPAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Córdoba cuatrocientos setenta y cinco, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación en el ramo de productos metalúrgicos, metales, minerales, maderas y maquinarias, pudiendo ocuparse la sociedad también de la industrialización de estos productos, así como del comercio de frutos del país, de mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Para el caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas sociales a un tercero, deberá previamente pedir la conformidad a sus consocios. Estos últimos tendrán derecho a adquirir del socio vendedor sus cuotas al mismo precio bajo iguales condiciones de pago a las ofrecidas por un tercero, derecho que deberán ejercerlo los socios en proporción a sus capitales. Si los socios restantes no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente ni aceptaran la sustitución de éste por un tercero, se procederá a la disolucin de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda establecido en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción: el señor Federico Weissmann, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; la señora Hildegard Stern de Weissmann, mil pesos y el señor Víctor Félix Bloch, dos mil pesos. Los aportes se realizan en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Federico Weissmann, quien tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad, con la excepcin de que no podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantías a favor de ter. (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta G. número doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete G.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta m|n. número doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco G.) ceros. — Sexto: El gerente representará a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesariamente la administracin de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirar los valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubiertos autorizados, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas para registrar las resoluciones que tomen sus socios. — Octavo: El gerente podrá gozar de un sueldo con imputación a Gastos Generales, si así lo resolvieran oportunamente los socios por mayoría de votos, fijando en esa ocasión el monto de dicho sueldo. — Noveno: — El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, dentro de los límites fijados por la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco, se distribuirán proporcionalmente a los aportes de capital, soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Los socios resolverán por mayoría de votos las fechas y límites para el retiro de sus participaciones en las utilidades. — Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución a liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión de resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio. — Sigue en el sello de pesos uno cincuenta m|n. número doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete G. Viene del sello de pesos uno cincuenta m|n. número doscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete G. — dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originaran las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Duodécimo: Para todos los casos de votación, cada cuota de capital representará un voto. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Sapag, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se firman tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: por mayoría de votos. — Vale. Sobre raspado: el—descuentos. — Valen. F. Weissmann. — Hildegard Weissman. — Víctor F. Bloch. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380. — e.3|12-Nº 6.701 v.7|12|51